

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

100 40



MADE IN SPAIN

TRATADO-APENDICE
APOLOGETICO
AL PRECIOSO
INEXPUGNABLE MUR O
DE LA MYSTICA
CIUDAD DE DIOS:

ALEGORICA TORRE DE DAVID,
C U Y A P E R E G R I N A
Fortaleza, adornada de invencibles Pro-
pugnaculos de razon, y autoridad her-
mosamente corona, y poderosamente
defiende los altos Sagrados Muros
de la Mariana Ciudad
de Dios.

S U A U T O R

*EL M. R. PADRE FR. PABLO DE ECIJA, EX-LECTOR
de Sagrada Theologia, Theologo de la Nunciatura de España, Examinador
de su Tribunal Apostolico, Revisor de las Librerias de su Provincia por el
Consejo Supremo de la Santa, y General Inquisicion, y de las de esta Ciu-
dad de Granada, y su Reyno, por comision del Santo Oficio, Examina-
dor Synodal del Obispado de Guadix, y Arzobispado de Granada,
Guardian, que ha sido del Colegio de Menores Capuchinos,
y al presente del Convento Grande
de la misma Ciudad.*

PARTE SEGUNDA.

CON LICENCIA: En Madrid en la Imprenta de la Causa de la Venerable
Madre Maria de Jesus de Agreda, año de 1735.

CENSURA DEL M. R. P. FR. EUSEBIO GONZALEZ
de Torres, Ex-Lector de Sagrada Theologia, Custodio, y Padre de la
Santa Provincia de Castilla, y Chronista General de toda
la Orden de N. P. San Francisco.

POR comission de el Señor Licenciado Don Antonio Vazquez Goyanès y Quiroga, Presbytero, Abogado de los Reales Consejos, Theniente de Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. he visto, con la mayor atencion, el Tratado, *Apendice Apologetico al precioso inexpugnable Muro de la Mystica Ciudad de Dios, Alegorica Torre de David*, compuesto por el M. R. P. Fr. Pablo de Ecija, Ex-Lector de Sagrada Theologia, Theologo de la Nunciatura de España, Examinador de su Tribunal Apostolico, Examinador Synodal, &c. Y no aviendo notado en todo su contexto linea, que no corra paralela, ò derechamente igual con las reglas de la Fe Catolica, y costumbres Christianas; no me resta que hacer, sino convertir la Censura en alabanza de la Obra, y de su Autor.

Hijo es este de la Esclarecida, y por todos respetos Venerable Familia Capuchina, miembro robustissimo, que con el de las Familias Observante, y Descalza, compone el agigantado Cuerpo de la Religion de nuestro Serafico Padre San Francisco. Tres son los funiculos, ò ramales de las tres Familias, por las hermosas diferencias con que se distinguen; pero uno solo es el Cordón que componen, y una sola la Cuerda que las ciñe, puesto que una sola, y invariada es la Regla que profesan, y à que se ajustan literalmente. Verdad es esta; llena de luz, que solo podrán dudarla aquellos ojos, que aun en la misma luz se deslumbran, como ya lo tiene aclarado, y declarado repetidas veces en diferentes Bulas el Oraculo de la Iglesia. Baste producir en asunto tan patente las palabras de Urbano VIII. que aseguran, *Fratres Capuccinos fuisse, & esse ex vera, & nunquam interrupta linea, ac veros, & indubitatos Fratres Ordinis Sancti Francisci, & illius Regula observatores.*

Sobradamente calificado de Hijo de la Religion Serafica quedaba por esta linea el Reverendo, y Doctissimo Autor de esta Obra: pero quando nada de esto huviera (que à este blanco va caminando mi pluma) sin duda le calificaran de tal el espíritu, el zelo, la fortaleza, y la valentia con que levantando la torte robustissima de su Libro, se empeña en la defensa de los de la Mystica Ciudad de Dios, compuestos por la Venerable Madre Maria de Jesus de Agreda, *Hija de la Orden de la Inmaculada Concepcion, Secretaria de la Reyna del Cielo, Affectora devotissima de su original Pureza, Honra de nuestra España, y Gloria muy singular de nuestra Serafica Religion.* Digo, pues, que el esforzado, y zeloso empeño de esta defensa califica gloriosamente al Autor de Hijo castizo de San Francisco; porque todos los que verdaderamente lo son, toman à su cargo con el mayor ardimiento la proteccion, y defensa, no solo del Mysterio de la Concepcion Purissima, sino el de las Ordenes de Concepcion, consagradas à su culto, y de todo lo que por algun respeto le toca, aviendolo hecho, como heredad propia suya, por el derecho de las armas.

Este fue el motivo que reconoció la Silla Apostolica, para aver entregado la Orden de la Concepcion al gobierno, y cuidado de nuestra Religion Serafica. *Congruum est (dice Julio II.) atque rationi consonum, ut Fratres, qui ob Immaculatam Deipara Virginis Conceptionem tuendam, atque defendendam tot labores, atque difficultates perpessi sunt, illius Sanctissimi Nominis, & Professionis Sororum curam gerant.* Lo mismo avia dicho en la Bula confirmativa de la Regla de esta Esclarecida Orden: *Volumus, quod, ex quo Fratres Minores, tam indefesso studio, & vigilantia puritatis, & innocentia Dei-Genitri-*

Uvading. tom. 3.
Annal. ad ann.
1525. num. 20.

Urban. VIII.
Bullar. Roman.
tom. 4. Bull. 68.

Jul. II. in Bull.
Fundat. Conv.
Monial. Con-
cept. Maquedæ.

Idem apud Orb.
Seraph. tom. 2.
lib. 11. cap. 8. fo.
lio 701.

tricus defensores existunt . . . sint Visitatores hujus Sanctae Religionis, &c.

Y para mas hermosa, y fuerte expresion de este justificado pensamiento de la Silla Apostolica, de fuerte, que no solo pudiese reconocerle el entendimiento, sino aun tocarle los ojos, determinaron el mismo Julio II. y su antecesor Innocencio VIII. que el Avito de la Concepcion estuviese ceñido con la Cuerda de San Francisco: *Hujus Sanctae Religionis Sorores cingulo cannapis instar Fratrum Minorum cingi debeant*, dice Innocencio VIII. y Julio II. *Chorda verò, seu funiculus sit cannapis, quemadmodum portant Fratres Minores.*

Finalmente Urbano III. aviendo aprobado la Orden Militar de los Cavalleros de la Purissima Concepcion, instituida en la Italia, debaxo de la Regla de San Francisco, les dió por divisa una Imagen de Concepcion sobre el ombro, y una Cruz al pecho, Imagen, y Cruz orladas con la Cuerda de nuestra Serafica Religion: *Imaginem Immaculatae Conceptionis Franciscano fune circumcinctam habent in pallio, & Crucem ad pectus eadem Chorda itidem circumcinctam.*

Y à que fin todo esto, fino à que refuene por todo el Orbe Catolico la verdad de que *así el Misterio de la Purissima Concepcion, como las Ordenes consagradas à su culto, con todo lo anexo, y perteneciente à ellas, está acordonado, y como murado para su defensa con el fuer-tísimo, y dilatado Cordón de la Religion Serafica?*

Con razon, y justicia, pues, el Doctísimo Autor de esta Obra, por solo este titulo (quando no le sobraran todos los demás que le asisten) debe ser, no solo reconocido por Hijo castizo de San Francisco, sino aplaudido, y alabado de sus Hermanos, por uno de los Cabos principales de este Cordón, con que se ciñe, miura, y guarnece la Mystica Ciudad de Dios, delineada en los Libros de la Venerable Madre Maria de Jesus de Agreda, Hija de la Orden de la Inmaculada Concepcion de Maria Santísima, y plausible Assertora (como decíamos) de su original Pureza.

Dirigido el Libro à este fin, levanta en el nuestro Autor una Torre, y Torre que llega al Cielo, acreditando de Celestiales, y Divinas, piadosa, y prudentemente, las ilustraciones, que de él baxaron à iluminar el entendimiento de la Venerable Madre de Agreda, para escribir su maravillosa Historia. Con esto consigue la gloria, y celebridad de su nombre, en oposicion de los que imitando à los Babylonios, intentan levantar torres de vanidad, y arrogancia, sin otro efecto, que su misma confusion, y ignominia: *Atque ita divisit eos Dominus ex illo loco in universas terras, & cessaverunt edificare turrim.*

Por ventura no fabrican su misma confusion, y el vilipendio de su hombre todos aquellos, que para levantar las torres, y maquinas de sus argumentos contra el Cielo de ilustraciones de la Mystica Ciudad de Dios, ó contra la Mystica Jerusalén del Cielo, ponen por fundamento de sus discursos ya la impiedad, ya la emulacion, ya la astucia, ya la mentira? O quanto de esto descubre desde los Propugnaculos de su Torre la vigilantísima perspicacia de nuestro Autor! Alterar el sentido, y aun, à veces, las palabras del texto de la Venerable Madre; disimular las soluciones, que ya están dadas con palpable convencimiento à las dificultades opuestas; apuntar las premisas de los argumentos à lo escrito, y torcer luego las conclusiones contra la Venerable Escritora, convertido el discurso en disterio, la argumentacion en satyra, y la objecion en calumnia: todo esto que viene à ser, fino fabricarse torres de confusion, è ignominia sobre los ruines fundamentos de la emulacion, de la impiedad, y de la mentira? Pero así fabrica (decia gravemente Tertuliano contra Marcion) quien no tiene otros materiales para su fabrica: *Non poterat edificare mendacium sine demolitione veritatis: aliud necessè*

subruere habuit, ut quod vellet destrueret, sic edificat, qui propria paratura caret.

Y quando mas queramos purificar de vicio la oposicion de los que así combaten à los Libros de la Mystica Ciudad de Dios, es ciertísimo, que sus discursos no tienen mas fundamento, que aquel vano bulto, que reciben en la imaginacion de sus Autores. De donde San Geronimo sobre unas palabras de Amós escribe muy al caso de lo que vamos diciendo: *Unusquisque fingit, quod vult, & adoratur figmentum suum.* Y Giliberto, confirmando este mismo pensamiento, sobre aquello del Psalmo: *Posuerunt signa sua signa*, escribe de estos tales, que en lugar de la verdad ponen à los ojos no mas que una perspectiva de ella, la qual, no pasando de apariencia vana, se queda (quando mucho) en una leve seña de verosimilitud: *Signa sua dixit; quasi dicat, signa tantum, & non veritatem.*

No por esto se entienda, que transciende nuestro animo en esta in-vectiva aquellas dificultades, y reparos, que Varones de erudicion, piedad, y zelo han hallado en muchos passages, y proposiciones de la Mystica Ciudad; pues confesamos ingenuamente con la sabia Universidad de Lobayna, que en esta Obra ay ciertos puntos, contra los quales se puede formar con aplauso alguna dificultad. Tales son las que hizo la Junta de Varones doctos de nuestra Serafica Religion (à las quales se dà erudita, y llena satisfacion en las Notas, que van puestas al fin de las tres Partes) y tambien aquellas proposiciones, que motivaron à los rectísimos Tribunales de las Inquisiones de España, y de Roma, para el Decreto suspensivo de estos Libros, hasta que acrisolados en el examen, pudiesen correr (como ya corren) con mayor estimacion, y fruto de su leyenda.

Como estos reparos, empero, venian en brazos de la piedad, de la docilidad, de la erudicion, y del zelo santo, mas han contribuido à su gloria, que à su ignominia, y mas à su firmeza, que à su ruina. Por esto (à la manera de quien gloriosamente rinde las armas à la Mystica Ciudad de Dios) la misma Universidad Lobaynense prosigue, diciendo: *Pero teniendo respeto à lo que hemos declarado de la bondad, y utilidad de esta Obra, juzgamos, que estos pocos lugares no deben impedirnos las alabanzas que le damos, y que merece, que confesemos, que nos podemos engañar.* A cuya consecuencia escribe el Ilustrísimo Siuri: *Opera V. M. Mariae à Jesu, velut caelitus ei communicata, communi plausu à pijs, & doctis probabiliter, & prudenter recipiuntur.*

Salva, pues, la reverencia, y aprecio debido à aquellos Varones, que han contribuido al mayor esplendor de estos Libros, acrisolando-los con sus reparos; bolvemos à restaurar la inveciva contra los que se les han opuesto solo con maquinas de argumentos, destituidos de todo fundamento sólido, y apoyados solamente en algunas poco sinceras apariencias.

Permitaseme (no por necesidad, sino por desahogo de mi devocion, y para calificacion de mi expresada queixa) reflexionar un poco sobre la Censura, que se dà à estos Libros, fundada en la multitud de Revelaciones, que en ellos se expresan, como que *no pueden ser de Dios, siendo tantas.* Quien de las criaturas tiene en su mano la llave, para cerrar à su arbitrio los tesoros del poder, sabiduria, y amor de Dios? O se piensa, que debe el Omnipotente medir la comunicacion de sus dones por la limitada regla de nuestros discursos? Es posible, pues, que pudiese caer en racional corazon pensamiento tal!

No se viene luego à los ojos, que para escribir con orden, y distincion lo oculto; y peregrino de la Vida de aquella singular criatura, que por Madre de Dios, es el alarde de su Omnipotencia, el esplendor de su Sabiduria, el esmero de su Amor, el Cielo de su Gloria, el abysmo de

Urban. VIII. apud Orb. Sa-raph. lib. 13. capit. 3. num. 13.

Genes. 11. v. 4.

Ibid. vers. 8.

Tertul. lib. 2. contr. Marcion. cap. 1.

S. Hieronym. in Amos 3.

Gilib. serm. 14.

Psalm. 73. v. 5.

Univerfit. Lobayna. in Censur. Libror. Mystic. Civit. Dei.

Ibidem.

Siuri tract. 8. de Deipar. Despor. sat. num. 39.

Videatur Auth. in hoc tractat. Allegor. Turris, Propugnacul.

la Gracia, la admiracion de los Angeles, la Corona de los Santos, el compendio de las Virtudes, y el Libro sellado de los Divinos Mysterios: no solo no es superflua, sino necesaria, y inexcusable la multitud de las Revelaciones? Por las Escrituras Sagradas, y doctrinas de los Santos Padres sabemos (es verdad) que Maria Santissima Señora nuestra era un Cielo sembrado de Estrellas; una tierra colmada de bendiciones; un Mar de inundaciones inmensas; un Paraíso de inexplicables deleites; un Jardín de innumerables flores; una Aurora con admirables progresos de luz; una Luna con todos los llenos de la hermosura; un Sol à quien infinitos rayos formaron Corona; una Torre, guarnecida con todas las armas, y escudos de los Fuertes; una Ciudad, que baxò del Cielo con todo el adorno de Esposa para su Amado, y de Madre para su Hijo; una Hija del Principe con rectos, y hermosos passos; una peregrina Muger del Desierto, que ascendia de él, rebosando delicias, unida en dulce, y estrechísimo abrazo con su Amado, y su Dilecto.

Todas estas glorias, pues, todas estas gracias, todas estas grandezas, con otras innumerables, que pudieran añadirse, es cierto, que se sabian; pero solo en general, implicita, y como confusamente; porque en especial, y con distincion ignorabamos hasta aora quales eran las Estrellas de esse Cielo, las bendiciones de essa tierra, las inundaciones de esse Mar, las delicias de esse Paraíso, las flores de esse Jardín, los progresos de essa Aurora, los llenos de essa Luna, los rayos de esse Sol, los escudos de essa Torre, los adornos de essa Ciudad, los passos de essa Princesa, las delicias de essa Muger peregrina. Y aun por esso los hombres hemos estado tanto tiempo suspensos sin poder responder con distincion à los Angeles (fuera de lo que consta de las Escrituras Sagradas) en aquellas sus mysteriosas, y repetidas preguntas del Libro de los Cantares: *Que est ista? que est ista? que est ista?*

Llegò, empero, la plenitud del tiempo, en que para consuelo, confianza, y alegría de los mortales, quiso la voluntad soberana franquear todos estos secretos, depositados desde *ab eterno* en los ocultos Archivos de su infinita Sabiduria; y dignòse manifestarlos al Mundo por medio de su humilde, y fidelísima Sierva la Venerable Madre Maria de Jesus de Agreda, como creemos con Fè prudente, y piadosa; y es lo que la Universidad Tolosana dice con estas formales palabras: Esta Obra, bien considerada, nada otra cosa hace, que explicar aquella general, y confusa idea, para que mas distintamente, y en especial vamos viendo por partes todo lo que confusamente, y en general mirabamos de una vez; es à saber, el tenor Divino, ò forma de vida de la Madre de Dios, y las estupendas maravillas, que el mismo Dios tuvo por bien de obrar en ella. Esto, pues, (oygalo quien tenga oídos de oír) como puede ser, fino, ò con una multitud, y magnitud de Revelaciones parciales, ordenadas à componer una noticia adecuada de toda la Vida de Maria Santissima; ò con una Revelacion casi inmensa, que comprehenda, y abrace innumerables ilustraciones?

No es cosa para aturdir à la piedad, que los que así se oponen à la Mystica Ciudad de Dios, formen argumento para impugnarla de lo mismo, que en buena razon, es fuertísimo principio para defenderla. Una multitud de Revelaciones, tan consonantes à las Escrituras, y Padres, que no difieren un punto; y tan acordes entre sí mismas, que no se les percibe la mas minima disonancia, no hacen en el oído de la piedad, y de la prudencia una tal harmonia, que solo pudo ajustarla aquella Divina mano, que compuso todas las cosas *in numero, pondere, & mensura*, en número, peso, y medida?

Que en almas de vulgar virtud, no escogidas de la Divina Providencia para algun altísimo fin, se estrañe la multitud, y magnitud de los

los favores Divinos, es una muy racional cautela de la prudencia; porque (como previenen comunmente los Doctores Mysticos) aunque Dios es libre en el repartimiento de sus dones, y los distribuye à cada uno *prout vult, & quomodo vult*; con todo esto regularmente guarda cierta proporcion entre la gracia que hace, y el sugeto que la recibe: y de ordinario no hace extraordinarios favores à las almas, en quienes no se suponen, como disposicion, extraordinarias, y heroicas virtudes. Pero en almas, en quienes piadosa, y prudentemente se encuentra essa disposicion, y al mismo tiempo están escogidas, y destinadas de la Divina bondad para fines superiores, quien se atreverà à tener sus Revelaciones por sospechosas? *Quis accusabit adversus electos Dei?* No nos franqueò Dios lo mas en su Hijo, quando *pro nobis omnibus tradidit illum?* Pues como escasearà lo menos à tales particulares almas? *Quomodo non etiam cum illo omnia illis donabit?*

Verdaderamente, que (como tengo escrito en la Vida de Santa Catalina de Bolonia) no tienen formado muy alto concepto de la bondad Divina, ni de la nobilísima condicion del amor Sagrado aquellos entendimientos, que à titulo de prudentes, escasean con pertinacia la piadosa Fè, que merecen las finezas particulares con que suele Dios favorecer à sus Esposas. Es fidelísimo con ellas, y (à nuestro modo de entender) aun siendo su poder infinito, se halla como atajado de su mismo amor, para regalarlas, y enriquecerlas, quando saben *herirle el corazón con uno de sus ojos, y con uno de los rizos de su cabello*: quiero decir, quando le consagran todos sus pensamientos sin reserva, mirando unica, y derechamente su voluntad, y su gloria.

Esta es la razon porque yo (si he de expresar aquello poco, que del Amor Divino concibo) no estraño las finezas que hace, sino las que no hace à semejantes almas, à quienes halla dignamente dispuestas para los efectos de su comunicacion inefable. Un Dios, que vencido del peso de su bondad baxa todos los días del Cielo à la tierra, y se esta de asiento en su Iglesia, expuesto à que le comuniquen, y encierren en el pecho indiferentemente los buenos, y los malos, los dignos, y los indignos, los Santos, y los mas abominables pecadores: que no harà con aquellas puras, y enamoradas almas, que à influxos de la gracia del mismo Señor, hallan agrado en sus ojos, y le compiten, en cierto modo, las finezas, sacrificandose todas víctimas de la caridad, y de la mortificacion? Claro està, que para favorecerlas, y llenarlas de bienes Celestiales estenderà la vara de su clemencia, y sacará lo nuevo, y lo antiguo del tesoro de sus misericordias. Estando, pues, la Venerable Madre Maria de Jesus de Agreda colocada en la altísima categoria de tales almas, y destinada para el altísimo fin de Historiadora de la Gran Reyna de el Cielo, y Madre de Dios Maria Santissima, como lo acredita la fama universal, la Relacion de su Vida, y los processos formados para el efecto de su Beatificacion, sospechar de la verdad de sus Revelaciones solo por el preciso titulo de ser muchas, no es mas, que querer tropezar en lo llano, ò buscar cabilosamente ocasiones, para impugnar sus Escritos. Seame licito acomodar à este intento las palabras de San Ambrosio: *Gratis igitur persecutionem patitur, que impugnatur sine crimine: impugnatur ut noxia, cum sit in talis Historia revelatione laudabilis.*

Que tales impugnaciones se hiciesen en aquellos primeros tiempos, en que la Mystica Ciudad de Dios, estampada en estos Libros, no se avia colocado (para explicarme así) sobre el monte de la estimacion, y aceptacion universal en que al presente se mira, y se admira, yà pudiera disimularlo la prudencia, aunque siempre le doliera à la piedad: pero oy, oy, quando generalmente los aplauden las Naciones Extranjeras, las Universidades, los Prelados de la Iglesia, los Principes, los

DD. *Mystici communitèr.*

1. ad Corinth. 12. vers. 11.

Ad Roman. 8.

Chronic. Serap. part. 5. libro 4. cap. 18.

Cant. 4. vers. 9.

Matth. 28. vers. 20.

Esph. 5. vers. 2.

Matth. 13. vers. 52.

D. Ambros. in Psal. 118. serm. 21.

Ex Scriptar. & SS. PP. communitèr.

Cant. 3. vers. 6. & 6. vers. 9. & 8. vers. 5.

Censur. Universit. Tolos.

Sapient. cap. 11. vers. 21.

Cardenales, los Tribunales de la Fè, y hasta los Sumos Pontificès, reconociendo todos piadosamente en estos Libros, con repetidas experiencias, un espíritu de vida, que alienta al sèquito de la virtud, y pone horror al pecado: que en estas circunstancias, pues, se ayan de impugnar así! Ofèdia enorme, por cierto, si yà no la disculpa una sandèz mentecatìsima.

Sean, empero, efectos, ò de una simplìsima simpleza, ò de una refabida astucia, ò de una arrogante ofèdia los conatos de tales impugnaciones contra los Libros de la Mystica Ciudad en el grado de estimacion, y aplauso que oy logran: yà para su mas constante defensa nuestro doctìsimo Autor, como Gigante de cien manos, despues de aver descendido *ad singulare certamen* con su *Escudo Apologetico*, y edificado en gyro de la misma Ciudad un *Muro Inexpugnable*, aora levanta una fuer-tìsima *Torre*, en que veo puntualmente delineada aquella, que se describe en el Libro de los Jueces, coronada de Propugnaculos, para proteccion, y defensa de la Ciudad de Siquèn: *Erant autem* (dice el Sagrado Texto) *turris excelsa in media Civitate*. Allí para hacer frente à Abimelech, y su Exercito, se congregaron varones, y mugeres con todos los Principes de la Ciudad, que desde los Propugnaculos, cerrada firmìsimamente la entrada, le batian, y combatian. *Ad quam* (turrim) *confugerant viri, ac mulieres, & omnes Principes Civitatis, clausa firmìsimè janua, & super turris tectum stantes per propugnacula;* hasta que finalmente en el barbaro arrojò de la invasion quedò Abimelech quebrantada, y quebrada la cabeza al golpe de una piedra, que le disparò, la mano de una valerosa muger: *Et ecce una mulier fragmen mole, desuper jaciens, illisit capiti Abimelech, & confregit cerebrum ejus;* cuya muerte, desvaratando todo el Exercito, sirviò de punto final à la guerra: *Illoque mortuo, omnes, qui cum eo erant de Israel, reversi sunt in sedes suas.*

Què se mira, pues, en este Libro, sino una *Torre Excelsa*, para proteccion, y defensa de la Mystica Ciudad de Dios? *Turris Excelsa in media Civitate?* *Excelsa*, tanto por la elevacion de la materia, quanto por la erudicion, zelo, piedad, y todas las demàs relevantes prendas del Autor. Congreganse en esta Torre, para opugnar à Abimelech, y su Exercito, robustos varones, valerosas mugeres, y ilustrìsimos Principes: *Viri, ac mulieres, & omnes Principes Civitatis.* *Varones robustos*, en todos los hombres doctos, que con sus eficaces Escritos, y eruditas Apologias han defendido los Libros de la Mystica Ciudad. *Mugeres valerosas*, en las Revelaciones, y Doctrinas, que para el mismo efecto se alegan, de Santa Getrudis, Santa Hildegardis, Santa Brigida, Santa Catalina de Sena, Santa Terefa de Jesus, y otras muy ilustradas Siervas de Dios. *Principes ilustrìsimos*, en los Santos Padres, y Doctores de la Iglesia, con cuyas autoridades, y testimonios se confirman, y robustecen las resoluciones de esta Torre. Todas estas Tropas, colocadas en los Propugnaculos (*stantes per propugnacula*), resisten la invasion de los contrarios à la Mystica Ciudad. Y què sucede? Que la Venerable Escritora de ella (*Muger admirable, y singular; & ecce mulier una*) con la piedra solidìsima de su virtud, y doctrina *illidit capiti Abimelech, & confringit cerebrum ejus*, hace pedazos la cabeza de la oposicion; y con victorioso golpe, puesto en fuga todo el cuerpo del Exercito, consigue la victoria: *Illoque mortuo, omnes, qui cum eo erant de Israel, reversi sunt in sedes suas.*

Piadosa, y prudentemente podemos esperar lo así, y que todos los interesados en tan Celestiales Escritos, digamos algun dia con el Autor lo que los Israelitas con Nehemias, despues de concluida la reedificacion del Muro, y Torres de la Ciudad de Jerusalèn: *Factum est ergo, cum audissent omnes inimici nostri, ut timerent universa gentes, que erant*

in circuitu nostro, & conciderent intra semetipsos; & scirent, quod à Deo factum est opus hoc. Así lo siento, sin passar los cotos de una humana, y piadosa Fè, ni los terminos, que me tiene puestos nuestra Santa Madre la Iglesia. Ultimamente siento, que por todas las razones, que dexo expresadas, se debe al Autor la licencia que pide, para poner à la vista del Mundo, en defensa de la Mystica Ciudad de Dios, su excelsa, hermosa, recta, fuerte, y bien guarnecida Torre. *Salvo, &c.* En este Convento de nuestro Padre San Francisco de Madrid à 12. de Febrero de 1735.

Fr. Eusebio Gonzalez de Torres.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado Don Antonio Vazquez Goyanès y Quiroga, Presbytero, Abogado de los Reales Consejos, Theniente Vicario de esta Villa, y su Partido, Sede-Vacante, &c. Por la presente, y por lo que à Nos toca damos licencia, para que se pueda imprimir, è imprimir el Libro, intitulado: *Tratado, Apendice, y Torre de David*, compuesto por el R. P. Fr. Pablo de Ecijà, Guardian del Convento de Capuchinos de la Ciudad de Granada, mediante hallarse de nuestra orden visto, y reconocido, y no contener cosa, que se oponga à nuestra Santa Fè Catolica, y buenas costumbres. Dada en Madrid à 14. de Febrero de 1735.

Lic. Goyanès.

Por su mandado;

Manuel Gil y Ayessa.

APRO.

Judic. 9. vers.
1.

Ibid. vers. 53.

Ibid. vers. 55.

2. Esdr. cap. 6.
vers. 16.

APROBACION DEL R.^{MO} PADRE
Antonio de Goyeneche, de la Compañía
de Jesvs, Lector de Sagrada Escritura del
Colegio Complutense, Maestro, que
fue, de Historia Sagrada, y Humana
en el Real Seminario de su
Magestad.

M. P. S.

POR mandado de V. A. he visto un Libro, cuyo titulo es: *Tratado-Apendice al Sagrado Inexpugnable Muro de la Mystica Ciudad de Dios, Alegorica Torre de David; &c.* compuesto por el R. P. Fr. Pablo de Ecija, Guardian del Convento de Capuchinos de la Ciudad de Granada, &c. Y aviendolo examinado con todo cuidado, digo, que se deben dar mil gracias, y enhorabuena al Autor por el bien logrado estudio, que ha puesto en recoger lo que innumerables Sabios han escrito en defensa de los Libros de la *Mystica Ciudad de Dios*. Un Libro de este genero hacia ya falta; porque en él, no solo la *Mystica Ciudad de Dios* tiene un incontrastable Muro para su defensa; sino la devocion un Escudo fuerte para asegurarse contra la temeridad, ó arrojo de algunos, que sin averlos leído, ó averlos leído por encima, y quizás con mala Fé, disuadian como perniciosa, ó inutil su leccion. No ay mal, que por bien no venga. Esto debemos al tiro que se hizo en el Sermon, predicado en la Abadia de Alcalá, contra la doctrina fundadísima, que entena la Venerable Madre Maria de Agreda, á cerca de la materia purísima de que se formó el Cuerpo Sacratísimo de Christo nuestro Señor. El primer Escudo, que sacó el R. Padre Guardian hizo llamada á esta utilísima Obra, con la qual puede ya la devocion de todos caminar á pie firme, y segura, sin temor de ser engañada. Todos esperaban, que de una buena Pluma saliese una Obra como esta. Las personas sábias buscaban, y no hallaban todas estas defensas, unidas en un cuerpo; pues el Autor mismo confiesa, que le ha costado no pequeño trabajo encontrarlas. Las indoctas, y legas, aunque no las huviesen menester por su sencillez, y buena Fé, para ellas quizás mas provechosa, que para los Sabios el mucho examen, tambien se edificarán, porque verán los sólidos fundamentos de su lectura, y devocion. Estas piezas, con set ellas en sí mismas tan buenas, y convincentes, me parece, que aun están mejor en este Libro, que en sus propios Autores, no solo porque en el Libro se ve sacado primorosamente el espíritu, y quinta esencia de sus discursos, sino porque los viste, y exorna el Autor de tan eruditas notas, y reflexiones, que siendo en la realidad agenos, los hace parecer propios. Cada uno de estos Apologeticos Discursos era antes un arroyo, y ahora todos juntos forman un hermoso rio, que alegra la *Mystica Ciudad de Dios: Fluminis impetus letificat Civitatem Dei*. Yo creo, que la mejor de todas las defensas, y aprobaciones es la utilidad, y provecho, que de aquellas cristalinas aguas sacan para sí los Fieles. Quando otras reglas engañen, esta no puede engañarnos. Discurriendo Stratonico por diversas Provincias del Mundo, llegó á una Poblacion, donde un vecino estaba sacando agua de un pozo, y tenia el rostro bien flaco, y macilento; preguntóle si era de beber aquella agua;

Psalm. 45.

agua: Nosotros la bebemos, respondió el Villano. Pues no debe de ser buena, replicó Stratonico, agua, que hace tan mala cara á los que la beben. (Padre Coronel ex alijs.) Tomando en contrario sentido esta noticia, decia yo, que si alguno quiere saber si es buena, ó mala el agua de la fuente de esta *Mystica Ciudad de Dios*, no tiene que hacer, sino mirar la cara que hace á los que la beben, y se defengañará: mire las raras, y admirables conversiones, que obra en los que antes bebían como agua la maldad: mire las reformas en vida, y costumbres, que causan en los disolutos: mire el filial temor á Dios, el agradecimiento á sus inmensos beneficios, la cordial devocion á Maria Santísima, el odio al pecado, y el amor á la virtud: mire la devota frecuencia de Sacramentos en los que antes tarde, mal, ó nunca los recibían; y al ver estos, y otros prodigiosos efectos, concluirá, que de beber es agua, que tales efectos produce. Con que se ve la malicia de los que para destruir esta *Mystica Ciudad*, han intentado mas de una vez (pero en vano) cortar el encañado de sus purísimas aguas.

De estos confiesan unos, que la doctrina de los Libros es buena; pero la Historia les parece falsa, ó improbable. Qué notable inconsecuencia! La doctrina está sacada del fondo, y entrañas de la Historia: el estilo es uno mismo en la una, y en la otra: y en la misma doctrina se cita muchas veces, haciendo llamada al cuerpo de la Historia; y así, ó la una, ó la otra no son admisibles: ó la una, y la otra son verdaderas, y de una misma mano, y espíritu. Otros confiesan, que fue Muger Santísima la Escritora; pero se les hacen sospechosos sus Escritos, por el soñado conducto, ó canal de donde temerariamente creen, que han dimanado: y en esto manifestamente se contradicen; porque esto sería, ó hacerse ella Autora de lo que no era Obra suya, ó bautizar con nombre de Revelacion Divina lo que no era sino discurso humano; y esto ya se ve, que no se compone con la verdadera santidad, que suponen. Su humildad la alexaba tanto de estos fingimientos, que si alguna vez la faltaba la luz del Cielo para entender, ó declarar algunas de sus verdades, se suspendía, y confesaba, que no tenía aquella luz, queriendo antes pasar por ignorante, que por temeraria: en lo demás no parece, que se puede dudar de que eran Divinas sus ilustraciones. En esta inteligencia estuvo siempre aquel sabio famoso Cathedratico de la Universidad de Alcalá Fr. Juan de Santo Thoma, que aviendo tratado á la Sierva de Dios, pasando por Agreda con el Rey Felipe IV. (cuyo Confessor era) quedó tan convencido de su verdadero espíritu, que llegó á decir, *que en qualquiera concurso de hombres Sabios defenderia la verdad de la ciencia sobrenatural infusa de que estaba enriquecida aquella Alma*. Y es muy creible, que el mismo Rey, que por muchos años se correspondió por cartas con la Venerable Madre, mandasse á tan insigne Maestro, que con rigor la examinasse; ni es pequeño argumento de la verdad así esta intima comunicacion por escrito, como la reforma á fuerzas de sus consejos en la conducta de aquel Monarca, que en lo entendido, y circunstanciado fue uno de los mayores, que ha tenido España. Quien dirá, que tan gran Rey padeció en su entendimiento error tan notable, y por tanto tiempo, teniendo cerca de sí á tan grandes hombres, que pudieron defengañarle; ó que el Dios de la verdad tomó la ilusion por medio para santificarle?

Otros ay que dicen les hace novedad la misma novedad de las materias, que la Escritora toca en sus Libros, ignoradas hasta ahora de todos. Pero estos no quieren entender la sabia conducta de la Divina Providencia, que á su Iglesia no la dá de un golpe toda la luz, sino que sucesivamente la va ilustrando con noticias nuevas, que sin duda dexarán de serlo con el discurso del tiempo. El tiempo dá la novedad á las cosas, y el tiempo la quita. El Testamento, que ahora llamamos Viejo,

y es el deposito de las verdades, que debemos creer, en algún tiempo fue nuevo, y ni es mas perfecto, que el nuevo, por ser mas antiguo, ni el nuevo es menos excelente, por ser mas nuevo. Dice muy bien nuestro Vieyra, que no por ser nuevas las cosas desmerecen el credito de su verdad. Solo ay una novedad reprehensible, y es la que viene viciada de algun error, que aqui no se prueba. Fuera de que raras serán las materias, que en estos Libros se quieren notar de nuevas, que de un modo, ò de otro no se hallen en las minas de los Escritores, y Padres de la Iglesia: con que por esta parte no están, si se faben buscar, destituidas de toda antigüedad. Pero demos, que la erudita investigacion no las halle, y que sea nuevo lo que se refiere en estos Libros, se puede decir, que esto nuevo, aunque sea en sí mucho, aun es poco en comparacion de lo que ignoramos, y de lo que se puede decir de la Gran Madre de Dios, y quizás lo irán descubriendo los tiempos venideros. Confessamos, que en cierto modo es infinita esta dignidad, y sus preeminencias, y queremos apocar, limitando, ò negando, las noticias de lo infinito. Finalmente nos quiere espantar algun Critico con el encuentro, y oposicion de las Revelaciones de nuestra Venerable Escritora con las de Santa Brigida: v. g. dice esta Santa, que el Salvador del Mundo fue enclavado en la Cruz, no con tres clavos, sino con quatro. Nuestra Historiadora dice, que no con quatro, sino con tres. A qual de estas Revelaciones hemos de creer, siendo careadas una con otra contradictorias? Cada una se hace creible, porque cada una se defiende con la santidad, virtudes heroycas, y milagros de su parte, y no ay mas razon de assentir à una, que à otra. A este reparo, que alguna vez me tuvo suspenso, le desvanece el Autor con dos salidas muy adecuadas, y se puede añadir otra tercera, que no parece impropia, suponiendo, que la afirmacion de los quatro clavos no fue de la mente de Santa Brigida, sino de algun Amanuense, ò de otro, quepreciado quizás de sabio, allí la infertò, porque armaba mejor aquella circunstancia à su devocion, ò por otro motivo, que ignoramos. Ni esto se dice voluntariamente; porque cada día vemos, y oimos que xarse Autores afamados, à quien el interes, ò passion de acreditarse alguno con su nombre, ha supuesto algunas opiniones: desgracia, que si no la previene la diligencia en las impresiones, quando se repiten, es facil de suceder: y aunque esto no afirmo yo absolutamente de esta admirable Santa, cuyas Revelaciones examinadas, y aprobadas han sido, y son tan utiles à la Iglesia, todavia, sin ofender la opinion de la santidad propia, puedo sospechar la fraude agena. Así escusan los mejores Criticos lo que en los Escritos de la misma Santa se dice de la permanencia del Purisimo Cuerpo de la Madre de Dios en el sepulcro por quinze dias antes de su gloriosa Assumpcion; lo que sin duda fue impostura, y aun falsa adición de algun Amanuense. Este descuido, ò malicia, que se pudo cometer en los Libros de Santa Brigida, logrando el Amanuense la fuya de introducir su estraña opinion, no se presume tan facilmente en los de la Venerable Maria de Agreda, así por el sumo cuidado, que la Religion Serafica pone en las impresiones de esta (como yo creo) Divina Obra, para que se conserve legitima, y pura; como porque se pueden mostrar con el dedo los Originales de mano propia de la Venerable Escritora. En fin, todo aquello en que no se opusieron las Revelaciones de unas, y otras personas particulares, siendo examinadas, y aprobadas, se puede, y debe admitir; donde huvierè oposicion, yo suspenderè el juicio, ò darè la preferencia al que tuviere mayores pruebas à su favor.

De aqui nace una consideracion, que siempre me ha hecho fuerza à favor de estos Libros, que es esta: Qualquiera tiene su incontestable derecho de mantenerse en la posesion, que adquiriò de la prudente credibilidad de su Obra, mientras en ella no se descubre error opuesto à la

Santa

Santa Escritura, Concilios, y Padres. No se puede negar, que nuestra Escritora està en la posesion de la pia prudente credibilidad de sus Revelaciones, (y no pretendemos otra cosa) la qual se la han merecido su heroyca santidad, y virtudes, acompañadas de bien probados prodigios, y de la publica utilidad; los Decretos permisivos de los Pontifices, los Votos, y Juicios aprobativos de tantos Cardenales, Obispos, y Doctores; los Testimonios de tantos Tribunales de la Fe, Universidades, Religiones, y todo orden de Sabios. Esto se ve por todo el discurso de la Obra del Reverendo Padre Ecija, en que solo he echado menos à dos sujetos eminentes, aun mas por su virtud, y erudicion, que por su Purpura, que son los Eminentissimos Belluga, y Cienfuegos, que oy viven: al primero le oimos, no pocas veces, ilustrar sus Sermones con autoridades de la Venerable Madre: y al segundo le hemos leído, y visto, que confirma alguna particular sentencia suya con testimonios de la misma Escritora, elogiandola: tal es la veneracion en que los hombres grandes tienen à sus Escritos; sin que en ellos se aya hasta aora descubierto error, que se oponga à la Sagrada Escritura, Concilio, y Padres, ò dificultad grave, à que no se aya dado salida muy probable.

De mi puedo decir, que aviendo gastado mas de quarenta años en el manejo de Libros de no vulgar erudicion, y velando sobre qualquiera dificultad, ò especie, que talia contra estos Libros, ninguna ha llegado à mi noticia, à la qual no hallasse solucion, quando no evidente, à lo menos probable, aun siendo yo de tan corto talento, y por esso tan poco conocido en la Republica de las Letras. Pues por que no gozaràn estos Libros del privilegio, ganado à punta de lanza, de la prudente credibilidad, que sin tantos apoyos, y adminiculos gozan otros? Què mayores pruebas, ò signos quieren estos Criticos, ò desconfiados? Quieren, que Dios les embie desde el Cielo un Angel, aviendoles dexado en su Iglesia reglas seguras para discernir los buenos de los malos Libros? Si no creen à estos signos, tampoco les aseguro yo, que crean al Angel del Cielo. Estoy por decir, y lo digo resueltamente, que desde que vieron la luz estos Escritos, ningun hombre imparcial, Sabio, y Santo ha fiorecido en España, que no aya sentido ventajosamente de ellos, y se aya aprovechado, ò para sí, ò para otros de su Historia, y Doctrinas. Verdaderamente, que oponerse à tanta, y tan espesa nube de testigos, seria tirar coces contra el aguijòn: *Durum est contra stultum calcitrare*. Y si me dicen, que tambien ay grandes hombres, especialmente Estrangeros, poco favorables à los Libros, es verdad; pero con las grandes excepciones, y nulidades, que no hieren, ni tocan à sus defensores; porque à legua se les conoce la passion con que hablan, y las torcidas especies de que están preocupados sus entendimientos. Además, que ay innumerables hombres grandes de diversas Naciones, que celebran, citan, y veneran los Libros de la Venerable Madre de Agreda, como se pueden ver en este Muro Inexpugnable.

Cada dia llegan à nuestras manos Escritos de Italia, Francia, Flandes, y Alemania, que bien testifican este alto concepto. La persecucion de alguno no la negamos; pero que Libro grande hubo en el Mundo, que no fuesse perseguido? Los golpes de la persecucion descubren sus fondos, como los del martillo hacen brillar mas los del diamante. Del pedernal herido sale la centella, que le ilumina. Finalmente, para decir algo en poco, el Autor mora en una Ciudad, que dexando à parte tantos, y tan Ilustrissimos Arzobispos, grandemente veneradores de nuestra Venerable Escritora, aun conserva, y conservará las venerables memorias del que nació en ella, para honrarla, el Eximio Doctor Francisco Suarez, del qual no tengo duda, que si huviera alcanzado, y leído

En el tom. grande
de de Vita absta
condita.

Suarez en la
Aprobacion de
las Revelaciones
de Santa Ge-
trudis.

éstos Libros, dixera de ellos lo que dice en una Aprobacion de los de Santa Getrudis, por estas palabras, que servirán tambien para defen- gaño de los que nada quieren creer de la Gran Reyna del Cielo, sino lo que hallan escrito de ella en los Libros Canonicos de la Santa Escritura. Dice, pues, así:

Hablando en general, es cosa cierta, que las Revelaciones hechas à personas particulares, aunque no sean Canonicas, ni aprobadas por la Iglesia universal, no deben ser despreciadas, ni tenidas en poco; antes siendo bastantemente examinadas, y aprobadas, deben ser re- verenciadas, como ordenadas por Dios para la utilidad de muchos: lo qual consta bastantemente del uso de la Iglesia, y de los Santos, y la razon lo convence: pues este es el fin, que nuestro Señor tiene en se- mejantes beneficios. Y así, quando la santa vida, y muerte de las personas à quienes estas Revelaciones se hicieron, y los buenos efectos, que de ella han resultado à juicio de personas pias, y doctas han con- firmado suficientemente las tales Revelaciones, y mostrado ser con- formes à la comun doctrina de la Iglesia, y ser utiles à las Almas, ningun inconveniente es, que se escriban en lengua vulgar; antes de suyo puede ser util, y provechoso, para que la gente indocta se aproveche de ellos, y se excite à imitar à los Santos, y glorificar al Autor de ellos. Y todo esto creo, que tiene lugar en este Libro de Santa Getrudis. Y todo esto añado yo: Tiene lugar, y se puede decir del Libro de la Mystica Ciudad, mudando el nombre de Getrudis en el de Maria de Agreda.

Concluyo mi Aprobacion afirmando, que en todo lo que se con- tiene en dicho Tratado-Apendice, ò Alegorica Torre de David, nada he hallado, que se oponga à nuestra Santa Fè, buenas costumbres, y Pragmaticas de este Reyno: por lo qual puede V. A. conceder al R. Pa- dre Fr. Pablo de Ecija, Autor de este Libro, la licencia que pide, &c. Salvo, &c. En este Colegio Imperial de la Compañia de Jesus de la Villa de Madrid, y Enero 26. de 1735.

Antonio de Goyenechea

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Miguel Fernandez Munilla, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escrivano de Camara- mas antiguo, y de Gobierno de el Consejo; Certifico, que por los Señores de el se ha concedido licencia al M. R. Padre Fray Pablo de Ecija, Guardian del Convento de Capuchinos de la Ciudad de Grana- da, para que por una vez pueda imprimir, y vender un Libro, intitulado: *Tratado-Apendice, y Torre de David*, con que la impresion se haga por el Original, que ya rubricado, y firmado al fin de mi firma; y que antes que se venda, se trayga al Consejo dicho Libro impresso, junto con su Original, y Certificacion del Corrector de està conformes, para que se tasse el precio à que se ha de vender, guardando en dicha impresion lo dispuesto, y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos. Y para que conste lo firmè en Madrid à siete de Febrero de 1735.

Don Miguel Fernandez Munilla

FEE DE ERRATAS.

Pagin.9. col. 1. lin. 28. en el titulo del cap. Restauradora, lee *Restauradora*. Pag. 11. num. 23. lin. 28. pueden, lee *pueden*. Pag. 19. num. 43. lin. 18. extrayagantes, lee *extraordinarios*. Pag. 20. num. 44. lin. 10. onia, lee *omnia*. Pag. 22. num. 48. lin. 34. Nomo, lee *Nemo*. Ibid. num. 49. lin. 16. pue, lee *pues*. Pag. 26. num. 59. lin. 15. y de San Juan en baptizarle, lee *en baptizar à Christo*. Pag. 32. num. 73. lin. 32. quas, lee *qua*. Ibid. lin. 33. reflectit, lee *reflectunt*. Pag. 37. num. 85. lin. 12. eum, lee *eum*. Pag. 39. num. 90. lin. 54. Deus, lee *Deo*. Pag. 44. num. 100. lin. 96. Arzobispo, lee *Arzobispo*. Ibid. num. 101. lin. 43. despreciar, lee *despreciar*. Pag. 46. num. 104. lin. 36. te, lee *re*. Ibid. num. 106. lin. 5. refic, lee *refere*. Pag. 47. num. 107. lin. 37. la intima, lee *lo intimo*. Pag. 51. num. 116. lin. 39. decenmetes, lee *decenmetes*. Ibid. lin. 50. Sacramtos, lee *Sacramentos*. Pag. 62. num. 146. lin. 46. restricion, lee *restriccion*. Pag. 63. num. 148. lin. 24. sid, lee *sed*. Pag. 67. num. 158. lin. 33. capite, lee *capiti*. Pag. 69. num. 163. lin. 20. compatibilis, lee *compatibiles*. Pag. 72. num. 172. lin. 34. Angelos, lee *Angelis*. Pag. 73. num. 175. lin. 8. ista, lee *ita*. Pag. 74. num. 179. lin. 21. Angelos, lee *Angelis*. Pag. 76. num. 185. lin. 22. quid, lee *quod*. Pag. 79. num. 189. lin. 36. facerent, lee *facerent*. Ibid. num. 190. lin. 18. fuessent, lee *fuisent*. Lin. sequenti, patentes, lee *parentes*. Pag. 88. num. 209. lin. 12. intensi, lee *intensos*. Pag. 91. num. 218. lin. 30. gratia, lee *gratia*. Pag. 93. num. 221. lin. 25. Divina, lee *Divina*. Ibid. lin. 37. han, lee *hanc*. Pag. eadem, num. 223. lin. 11. splendeat, lee *splendeat*. Lin. 24. bonitatem, lee *bonitate*. Pag. 95. num. 227. lin. 36. propositiones, lee *propositionis*. Pag. 101. num. 240. lin. 37. vezas, lee *veces*. Pag. 109. num. 258. lin. 32. autumante, lee *autumante*. Pag. 110. num. 259. lin. 27. partui, lee *partus*. Pag. 111. num. 262. lin. 14. despues de la palabra *de ejus*, añade: *Conceptione per agentes, usque quaque asseverant*, y continua: *Inde originem*, &c. Pag. 115. num. 273. lin. 4. concedebat, lee *condebat*. Pag. 116. num. 277. lin. 35. at que, lee *ad qua*. Pag. 120. num. 287. lin. 1. prapositionis, lee *propositionis*. Pag. 127. num. 304. lin. 19. macrimonium, lee *matrimonium*. Pag. 132. num. 316. lin. 19. tambie, lee *tambien*. Pag. 145. num. 344. lin. 20. heriticicis, lee *hereticis*. Pag. 147. num. 349. lin. 2. entro, lee *entro*. Pag. 155. num. 370. lin. 3. pel Prologo, lee *del Prologo*. Pag. 167. num. 369. lin. 8. nascente, lee *nascentem*. Ibid. num. 397. lin. 30. Prifecias, lee *Profecias*. Ibid. lin. 32. voz, lee *vos*. Pag. 194. num. 454. lin. 33. salutam, lee *salutem*. Pag. 196. num. 460. lin. 10. setencia, lee *sententia*. Pag. 203. num. 472. lin. 30. audere, lee *auderent*. Ibid. num. 473. lin. 5. irrueret, lee *irruere*. Pag. 205. num. 477. lin. 30. tan, y, lee *y tan*. Pag. 214. num. 495. lin. 18. torrens, lee *torrens*. Ibid. lin. 26. amicos, lee *amicis*. Pag. 215. num. 500. lin. 15. judicij, lee *judicij*. Pag. 218. num. 509. lin. 4. lar, lee *las*. Pag. 231. num. 544. lin. 4. immoral, lee *immemorial*. Pag. 242. num. 566. lin. 34. equitatum, lee *equatum*. Pag. 243. num. 569. lin. 32. satisfecho, lee *satisfecho*. Pag. 245. num. 574. lin. 14. singularis, lee *singularis*. Ibid. num. 575. lin. 9. Deipare, lee *Deipara*.

He visto el *Tratado-Apendice, y Torre de David al precioso inexpugnabile Muro de la Mystica Ciudad de Dios*, manifestada al mundo con la Celestial pluma de la Abadesa de Agreda Maria de Jesus, escrito por el Padre Fr. Pablo de Ecija, Guardian del Convento de Capuchinos de la Ciudad de Granada, &c. y con estas erratas corresponde à su original. Madrid, y Marzo 7. de 1735.

Lic. Don Manuel Garcia Aleffon,
Corrector General por su Magestad.

TASSA

T A S S A.

DON Miguel Fernandez Munilla, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que aviendose visto por los Señores de el un Libro, intitulado: *Tratado-Apendice, y Torre de David al precioso inexpugnabile Muro de la Mystica Ciudad de Dios*, manifestada al mundo con la Celestial pluma de la Abadesa de Agreda Maria de Jesus, su Autor el M. R. Padre Fr. Pablo de Ecija, del Orden de San Francisco, Guardian en su Convento de Capuchinos de la Ciudad de Granada, que con licencia de dichos Señores, concedida al susodicho, ha sido impresso, tassaron à seis maravedis cada pliego, y dicho libro parece tiene sesenta y dos, sin principios, ni tablas, que à este respecto importa trecientos y setenta y dos maravedis; y al dicho precio, y no mas mandaron se venda, y que esta Certificacion se ponga al principio de cada libro, para que se sepa el à que se ha de vender; y para que conste lo firmè en Madrid à diez y seis de Marzo de mil setecientos y treinta y cinco.

Don Miguel Fernandez Munilla

TABLA

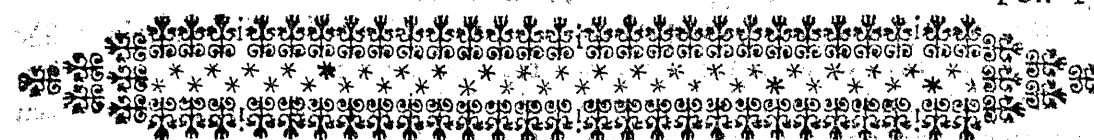
TABLA DE LOS CAPITULOS, QUE CONTIENE LA ALEGORICA TORRE DE DAVID.

- Capitulo I.** En que se satisfacen los reparos hechos al titulo mysterioso de la Mystica Ciudad de Dios, folio 4.
- Capitulo II.** En que se continúa la satisfaccion á los reparos hechos al titulo de los Libros, que escribió la Venerable Madre de Agreda, fol. 6.
- Capitulo III.** En el qual se concluye la satisfaccion á los reparos hechos sobre las palabras, que restan del titulo mysterioso de la Mystica Ciudad de Dios, fol. 18.
- Capitulo IV.** En que se rebaten las oposiciones hechas al num. 7. de la Introduccion á la 1. parte de la Mystica Ciudad de Dios, que escribió con luz del Cielo la Venerable Madre Maria de Jesus de Agreda, fol. 25.
- Capitulo V.** En que se rebaten dos injustos asaltos, dados á dos proposiciones, que refiere la Venerable Madre de Agreda en el num. 7. de la Introduccion á la 1. part. fol. 27.
- Capitulo VI.** En que plenissimamente se responde á la ultima objecion, que los criticos Delatores hicieron á lo que refiere la V. Madre de Agreda en el num. 19. de la Introduccion á la 1. parte de la Mystica Ciudad de Dios, fol. 29.
- Capitulo VII.** En que se satisfacen los escrupulosos reparos, que en diversos tiempos han hecho algunos Criticos á las proposiciones, que refiere la V. Madre de Agreda en el n. 9. de la 1. part. de la Mystica Ciudad de Dios, fol. 34.
- Capitulo VIII.** En que se rebaten los injustos tiros con que pretendieron los Parisienses destruir la Mystica Ciudad de Dios, oponiendose á la Celestial Doctrina, que enseña la V. Madre de Agreda en el num. 10. de la 1. parte de su Historia, fol. 40.
- Capitulo IX.** En que se continúan los criticos reparos, que los Delatores hicieron al num. 10. de la 1. parte de la Mystica Ciudad de Dios, fol. 50.
- Capitulo X.** En donde se concluye la satisfaccion, que merecen los reparos hechos por los Delatores al num. 10. de la 1. parte de su Mystica Ciudad de Dios, fol. 54.
- Capitulo XI.** En que se demuestra la falsedad del reparo, que hicieron los Delatores al estilo con que escribió la Venerable Madre de Agreda el Paragrafo 32. de la 1. parte de la Mystica Ciudad de Dios, fol. 59.
- Capitulo XII.** En que se rebate la falsedad con que pretendieron destruir ciertos Doctores Parisienses la Mystica Ciudad de Dios, censurando la proposicion siguiente, que enseña la Venerable Madre de Agreda en el num. 107. de la 1. parte de su Historia, con estas palabras: Y nosotros, ó Espiritus del Señor! adorémos. y reverenciémos á esta dichosa Muger, que ha de dar carne humana al Eterno Verbo, y reconocamosla por nuestra Reyna, y Señora, fol. 62.
- Capitulo XIII.** En que se desvanecen los fantasticos tiros con que pretendieron demoler la Mystica Ciudad de Dios los Doctores Parisienses, oponiendose á la proposicion revelada, que refiere la Venerable Madre de Agreda en el num. 112. fol. 66.
- Capitulo XIV.** En que se responde á las objeciones, que hicieron los Doctores Sorbonicos, y Delatores, oponiendose á las proposiciones, que refiere la

TABLA DE LOS CAPITULOS.

- Venerable Madre de Agreda en el num. 112. y 113. fol. 70.
- Cap. XV.** En que se dá plenissima satisfaccion al escrupulo, mal fundado, con que los Doctores Sorbonicos censuraron cierta proposicion, que refiere la V. M. Maria de Agreda en el num. 172. de la 1. parte de su Mariana Historia, fol. 77.
- Cap. XVI.** En que se rebate un paliado golpe de censura, con que cierto Doctor, bien conocido por lo mal afortunado, pretendió destruir la Mystica Ciudad de Dios, assestando el tiro de su critica á la Historia, que refiere la V. M. de Agreda en el num. 173. de la 1. parte, fol. 81.
- Cap. XVII.** En que se manifiesta la falsedad fingida con que pretendieron infamar la Mystica Ciudad de Dios, y á su V. Autora los criticos Delatores, fol. 83.
- Cap. XVIII.** En que se responde á la injusta censura, que dieron á la V. M. de Agreda los Parisienses, afirmando, que esta Sapientissima Abadesa escribió con palabras impuras el Mysterio de la Concepcion de Maria Santissima nuestra Señora, fol. 86.
- Cap. XIX.** En que se rebate la temeraria censura con que ciertos Doctores Sorbonicos calumniaron la fundadissima Doctrina, que enseña la V. M. de Agreda en el num. 251. de la 1. parte de la Mystica Ciudad de Dios, fol. 90.
- Cap. XX.** En que se manifiesta la inconsideracion con que los Diputados Parisienses censuran de falsa, y temeraria la fundadissima Doctrina, que enseña la V. M. de Agreda en el num. 252. de la 1. parte de su Historia Divina, fol. 97.
- Cap. XXI.** En que se desvanece la arrogante nota, que pusieron los Doctores Sorbonicos á una proposicion, que refiere la V. Escritora en el n. 301. de la 1. parte de la Divina Historia con estas palabras: Pues dice de si misma esta Divina Reyna, y Señora, que por ella reynan los Reyes, y mandan los Principes, y los Poderosos administran justicia, fol. 99.
- Cap. XXII.** En que se rebaten los injustos asaltos con que los Delatores, y Parisienses pretendieron destruir la Mystica Ciudad de Dios, assestando los tiros de su critica censura á la sólida Doctrina, que enseña la V. Madre de Agreda en el num. 330. y 433. de la 1. parte de su Mariana Historia, fol. 101.
- Cap. XXIII.** En que se satisface á la precipitada censura con que los Diputados Sorbonicos notaron la probabilissima Doctrina, que enseña la V. Madre de Agreda en el num. 344. de la 1. parte de la Mystica Ciudad de Dios, fol. 109.
- Cap. XXIV.** En que se desvanecen algunos criticos reparos, que hicieron los Doctores Parisienses á la 1. parte de la Mystica Ciudad de Dios, hasta el num. 400. fol. 115.
- Cap. XXV.** En que se manifiesta cierta infeliz encamifada con que un Doctor bien desgraciado, por lo mal fundado, pretendió demoler la Mystica Ciudad de Dios, assestando sus invencibles fortalezas con solapadas fantasticas censuras, fol. 126.
- Cap. XXVI.** En que se satisfacen dos escrupulosos reparos con que la critica de los Delatores pretendió desacreditar la sólida Doctrina, que enseña la V. Madre de Agreda en la 1. parte de su Celestial Historia, fol. 128.
- Cap. XXVII.** En que se rebate el ultimo tiro con que intentaron destruir la 1. parte de la Mystica Ciudad de Dios sus criticos Censores, fol. 131.
- Cap. XXVIII.** En que se comienzan á rebatir los golpes injustos de censura con que intentaron destruir la Mystica Ciudad de Dios los que delataron sus Libros al Consejo Supremo de la Santa Inquisicion, fol. 133.
- Cap. XXIX.** En que se desvanecen quatro reparos escrupulosos, que hizo la critica del Delator sobre quatro proposiciones, que refiere la V. Madre de Agreda en la 2. parte de la Mystica Ciudad de Dios, fol. 157.
- Cap. XXX.** En que se desvanecen algunos escrupulosos reparos, que hizo el Doctor desgraciado á la Doctrina, que enseña la V. Madre de Agreda en el num. 194. fol. 160.
- Cap. XXXI.** En que se rebaten dos débiles golpes de censura con que los Adversarios de la Mystica Ciudad de Dios pretendieron invadir sus invencibles fortalezas, fol. 162.
- Cap. XXXII.** En que se desvanecen tres fútiles censuras con que el Doctor desgraciado continúa sus fantasticos tiros, oponiendose disimuladamente á la Mystica Ciudad de Dios, fol. 166.
- Cap. XXXIII.** En que continúa el Doctor desgraciado, oponiendose á la Mystica Ciudad de Dios con sus frivolas censuras, fol. 169.
- Cap. XXXIV.** En que prosigue el Delator sus injustos tiros contra la Mystica Ciudad de Dios, fol. 176.

- Cap. XXXV. En que continúa el Delator sus criticas censuras, oponiendose à tres puntos, que refiere la V. Madre de Agreda en la 2. parte de la Mystica Ciudad de Dios, fol. 178.
- Cap. XXXVI. En que se rebate la presumida falsedad con que el Delator pretende destruir la Mystica Ciudad de Dios, fol. 181.
- Cap. XXXVII. En que se refieren, y rebaten los maliciosos tiros con que el Delator intentò destruir la Mystica Ciudad de Dios, fol. 184.
- Cap. XXXVIII. En que se manifiesta el buen deseo de censurar, que tuvo el Delator, poniendo duda en la verdad, que contiene esta revelada Historia de la Vida de Maria Santissima nuestra Señora, fol. 187.
- Cap. XXXIX. En que se rechazan dos temerarios golpes de censura, con que pretendiò el Delator desacreditar la Mystica Ciudad de Dios, y à su Venerable Escritora la Madre Maria de Agreda, fol. 190.
- Cap. XL. En que se manifiesta el dolo con que pretendiò el Delator destruir la Mystica Ciudad de Dios, desacreditando lo que enseña la V. Madre de Agreda en la 3. parte de su revelada Historia, fol. 193.
- Cap. XLI. En que prosigue el Delator sus sediciosas censuras, malquistando la Doctrina de la V. Madre de Agreda, atribuyendole falsamente el ser acceptora de Escuelas, fol. 198.
- Cap. XLII. En que se desvanece la critica incredulidad del Delator, con que pre-
- tende disminuir el credito de la Divina Historia, fol. 202.
- Cap. XLIII. En que se desvanecen tres fantásticos tiros con que pretendiò el Delator ofender la Mystica Ciudad de Dios, fol. 204.
- Cap. XLIV. En que se rebate un malicioso golpe de censura, con que intentò el Delator infamar la Mystica Ciudad de Dios, fol. 206.
- Cap. XLV. En que se rechaza la injuriosa sospecha con que pretende ofender la Mystica Ciudad de Dios, fol. 208.
- Cap. XLVI. En que se desvanecen dos maliciosos golpes de censura con que el Delator pretendiò ofender la Epistola Dedicatoria, que escribiò la V. Madre de Agreda en la 3. parte de su Divina Historia, fol. 210.
- Cap. XLVII. En que se refiere el assalto general con que el Delator, que delatò los Libros de la Divina Historia, pretendiò del todo destruir la Mystica Ciudad de Dios, fol. 213.
- Cap. XLVIII. En que se satisface cierto reparo, que han hecho algunos sujetos doctos à cerca de los Libros de la Mystica Ciudad de Dios, fol. 223.
- Cap. XLIX. En que se rebate el ultimo golpe de censura con que los Adversarios de la Mystica Ciudad de Dios intentaron destruirla, fol. 225.
- Dissertacion Historico-Theologica, en que se disputa, si inspirar Dios à Maria Santissima, que se edificasse Templo, dedicado à su nombre, se debe estimar como incongruente à su humildad, y modestia, fol. 235.



TRATADO APENDICE APOLOGETICO,
AL PRECIOSO INEXPUGNABLE
MURO DE LA MYSTICA
CIVDAD DE DIOS.
ALEGORICA
TORRE DE DAVID.
CUYA PEREGRINA FORTALEZA ADORNADA DE INVENCIBLES Propugnaculos de razon, y authoridad hermosamente corona, y poderosamente defiende los altos Sagrados Muros de la Mariana

CIUDAD DE DIOS,

FABRICADA POR LAS OMNIPOTENTES MANOS DE EL AUTHOR Divino, y manifestada al mundo con la pluma Celestial de la sapientissima

ABADESA DE AGREDA:

REVATIENDO CON MILLARES DE ESCUDOS LAS INJUSTAS INVASIONES de sus emulos; y destruyendo con las finisimas armas de los mas fuertes Capitanes de la Theologia los criticos phantasticos ataques, con que han pretendido demolerla sus contrarios.



EL IMMENSO amor, con que el Altissimo Dios amò desde la eternidad à su Santissima Madre la Virgen Maria Nra. Señora, cituyo tan acompaña-

do de su infinita Sabiduria: que fueron inseparables artífices de esta perfectissima Criatura. Empleando en su admirable formacion la Divina Omnipotencia, todo su angustissimo Poder: tocando lo inescrutable de su Sabiduria en la creacion de esta prodigiosa Fenix, hasta el fin supremo de todo lo creable. Disponiendo fuerte, y suavemente, no solamente todas las gracias,

P. ex.

excelencias, y prerrogativas, conque hermosamente la avia de adornar; si no es tambien los symbolos geroglificos, y metaphoras que eran necessarias en su Iglesia, para dexar en ella un perfectissimo retrato del original mas bello, que supieron, y quisieron formar *ad extra* las Omnipotentes manos del Altisimo. Entre todas las mysteriosas figuras, que representan al vivo à Maria Santissima Nra. Sra. y sus Sacratissimos Mysterios, merece el Principado, y la antonomasia de primera, la de Ciudad *Mystica de Dios*. Asi nos lo dà à entender el Evangelista S. Juan contemplandola en su Apocalipsi (cap. 21.) con extaticos asombros, debaxo de esta formalidad: *Vidi Civitatem Sanctam Jerusalem novam descendentem de Caelo à Deo, &c.* Empleando los remontados buelos de su infalible celebrada pluma, en describir maravillosamente todas las gracias, y excelencias de esta Divinissima Señora. Y como la V. M. Maria de Agreda fue destinada por el Altisimo, para manifestar al mundo claramente la portentosa Vida de Nra. Sra. que San Juan encerrò en las Sagradas metaphoras de su Apocalipsi: figuro esta Secretaria de la Virgen Madre (gobernada con luz del Cielo) la idea mysteriosa de Ciudad de Dios. Pero por quanto algunos criticos Theologos, de aquellos que doctamente castiga el sapientissimo Theosilo Raynaudo (*tom. 18. in Hercule Comodiano, quæst. 5. & aliis in locis suorum operum.*) han pretendido en diversos tiempos intrepidamente demoler esta revelada Ciudad, con los injustos inconsiderados tiros de mal formada censura: me ha parecido conveniente (siguiendo la metaphora de San Juan) el formar un grande, y alto Muro fundado solidamente sobre los gravissimos fundamentos de venerable authoridad: con que los primeros hombres del Orbe han celebrado, defendido, y hermoñado esta Mystica Ciudad de Dios. Y aunque à la vista de estos preciosissimos Fundamentos quedaràn desengañados algunos de los que hasta agora dudaban, si esta nueva Mystica Ciudad avia bajado de el Cielo, mediante revelacion Divina,

2 Con todo esto porque los austeros Theologos echaràn menos la satisfaccion individua, que à su parecer merecen las objeciones, y reparos, que se han hecho à diversas proposiciones contenidas en la Mariana Historia, parece ser muy de mi obligacion el añadir à la inexpugnable defensa de los ya fabricados Muros una prodigiosa invencible Torre, bien celebrada en las Divinas letras: sin que en esto tengan que notarme los criticos Escriturarios. Pues aun siguiendo la referida alegoria de la Ciudad del Apocalipsi, parece que viene muy al caso. Porque aunque San Juan solo refiere los altos Muros de la Ciudad revelada: debaxo de este mysterioso nombre de Muros se encierran tambien las Torres, y Propugnaculos, que adornan hermosamente las peregrinas Murallas de la Jerusalem mysteriosa: como advirtió discretissimamente el eruditissimo Jesuita Leblanc, celebre expositor de los Psalmos, con estas sapientissimas palabras: *In Cælesti Jerusalem; non Muri tantum erant, sed etiam ornamenta Murorum, id est, Turres, & Propugnacula.* Haziendose cargo tambien del manifesto reparo, y respondiendo à la objecion con estas ponderosas palabras: *Dices: Sanctus Joannes solum facit mentionem Muri, respondeo, alia sub hac appellatione contineri, sunt enim veluti Apendices.* Y parece, que como previniendo este grande Jesuita, à quien venero Maestro, el que yo necesitaba de su eruditissima ensenanza, para formar este Apendice satisfactorio, prosigue declarando la fortaleza de los referidos Propugnaculos, comparandola con la solidez del Jaspe. Afirmando en sus Comentarios, ser fabricados para destruir, y convencer la altiva elacion de la Ciencia humana, que pretendiere oponerse à la Sabiduria Divina. Sujerando valerosamente al imperio de la verdad el orgullo atrevido de la mentira. *Propugnacula Civitatis Dei, hoc est, Murorum Jaspide roborantur, qui possunt omnem altitudinem elevantem se contra Scientiam Dei destruere, atque convincere, & mendacium subijcere veritati.* Leblanc.

blanc sup. Psalm. 47. Col. 661. num. 49. & 56.

3 Dexamos dicho en muchas partes del Epitome Historial las gravissimas censuras, que algunos criticos sugetos han dado à muchas proposiciones contenidas en la Mystica Ciudad de Dios, que escriviò la V. M. Maria de Agreda. Y aunque parece, que quedan desvanecidas dichas censuras con los elogios, defensas, y sentencias, que en favor de la V. Abadesa han dado los primeros hombres del mundo, en los doze referidos Fundamentos: con todo esto es muy puesto en razon, el que demos una plena, è individual satisfaccion à los que permanecen escrupulosos acerca de este assunto. Para lo qual me he valido de la celebrada metaphora de la Mystica Torre de David: la qual fabricò este Sagrado Monarcha (como dize San Ambrosio) sobre la eminencia de los Muros de la Santa Ciudad, para que sirvièssè de defensa, y hermosura: *Condidit Turrim illam David, & super excelsa Murorum edificavit, ut subsidio pariter, & decori sit: Subsidio quia hostem prævidet, & expellit: decori, quia non solum inter humilia; sed etiam inter excelsa supereminet.*

4 Daba hermosura esta mysteriosa Torre à la Ciudad de Jerusalem, porque coronaba con su eminencia todos los edificios, que hermosamente componian esta Ciudad de Dios. Era defensa de esta celebrada Poblacion, porque servia de atalaya para vigear los movimientos de los enemigos: previniendo los injustos asaltos de los Muros. Y tambien para repeler los tiros, y golpes de sus invasores. Que aun por esto dize Pagnino, que esta peregrina Torre estaba fabricada de unas mysteriosas piedras que tenian figura de vocas: *Lapides Turris excisos ad similitudinem oris* (Apud Alap. in cap. 4. Cantic.) Dando à entender, que defendian la Ciudad, y respondian à las oposiciones de los contrarios, con tanta energia, y eficacia, que los hazian callar: *Ad suspendendum ora.* Lo mismo pretendo yo en este Tratado Apendice. Por cuyo motivo le pongo por titulo *Alegorica*

Torre de David. Para dàr à entender, que todas las preciosas Piedras de authoridades, y razones, de que se construye este literario edificio, son eloquentissimas bocas de los mayores Theologos, y Doctores de la Iglesia, que defienden con su doctrina la Mystica Ciudad de Dios, con tan poderosa eficacia, que haràn callar de aqui en adelante, à los que considerando la preciosidad de los Muros, lo peregrino de la Torre, y lo invencible de los Propugnaculos, retrataràn su antiguo dictamen.

5 Esto supuesto dividirè este Tratado en Capítulos, que seràn otros tantos Propugnaculos de la Mystica Ciudad de Dios. Defendiendo en ellos todas las proposiciones, que le han notado à los Libros de la V. M. de Agreda: satisfaciendo à los criticos reparos, que han hecho en diferentes tiempos algunos sugetos de diversas clases, cuyos nombres, y estados à consilio callo. Porque solo intento en esta Obra, el introducir en los animos de todos los Fieles un grande aprecio à la Divina Historia que compuso la V. M. de Agreda: para que leyendolos con pia afeccion, nos fervoricemos todos en la utilissima devocion de Maria Santissima Nra. Señora. Cuya portentosa Vida es el assunto glorioso de la Mystica Ciudad de Dios. Dissolviendo qualquiera nubecilla, que el imprudente zelo de algunos criticos, ha opuesto indiscriminadamente a las clarissimas luzes de el Sol Mystico de Agreda.

6 Advirtiendome finalmente, que no pretendo el probar, ser infalible la Doctrina de la V. M. de Agreda: ni tan cierta, que eva que la probabilidad de las doctrinas contrarias. Contentandome solamente con afirmar, que es muy probable todo lo que ensena en su Mystica Ciudad de Dios, y que piadosamente se puede creer, que es revelada su Doctrina, y utilissima para los Fieles, atendiendo à el grande aprecio, que de ella han hecho tantos insignes Maestros de el Ilustrissimo Clero, y de todas la Sagradas Religiones. Sugetando (no obstante la grande authoridad de los referidos Doctores) quanto dixere à la correccion infalible

de el Pontifice Romano , y à los Edictos sapientísimos del Tribunal Sagrado de la Inquisicion , como emanados de la Santa Sede Apostolica , con cuya soberana Authoridad se hazen. Observando los Pontificios Décretos , especialmente el de nuestro SS. P. Urbano VIII. de felice recordacion , expedido en la Sagrada Congregacion de la Universal Inquisicion de la Iglesia Romana en 13. de Marzo de 1625. declarado por su Santidad en 5. de Junio de 1631. y confirmado en 5. de Jul. de 1634. Protextando , que el ser la Mystica Ciudad de Dios así manifestada por Divina luz , y el ser Dios Author de las visiones , y revelaciones , de que se compone , y los favores extraordinarios sobre el orden comun , que la V. M. dize , recibió : ninguna de estas cosas tiene hasta aora authoridad alguna , que las saque de la esfera de probables , fundada está opinion en humanos motivos.

7 Asimismo protexto , que todas las visiones , revelaciones , milagros , y favores extraordinarios , que refiero en este mi Libro , así de la V. Abadesa de Agreda ,

como de otras personas no Canonizadas , ni Beatificadas , solo tienen authoridad humana , sin que les asista la infalible de la Iglesia. Y si alguna vez aplicare los elogios de Santidad , ò Beatitud à la V. M. Maria de Agreda , ò à otra persona no Canonizada , ni Beatificada , protexto , que no intento caygan sobre la dicha persona ; si no sobre las costumbres , y opiniones. Y ultimamente digo : que si acaso huviere (lo que Dios no permita) en este Libro alguna cosa , que desdiga à lo que enseña la Santa Iglesia Catholica , y à su infalible cabeza el Romano Pontifice , desde luego la retrato. Pues solo quiero seguir rendidamente lo que enseña la Santa Sede Apostolica , que oy plenísimamente llena con eximios meritos Nros. SS. P. el Señor Clemente XII. cuya

importantísima vida conserve el Omnipotente Dios , para grande utilidad de su Ca-

* tholica Iglesia. *

* Amen. *

* * *

* * *



CAPITULO I.

EN QUE SE SATISFACEN LOS REPAROS HECHOS A EL Titulo mysterioso de la Mystica Ciudad de Dios.

PROPUGNACULO I.

8 **L**A SINGULAR Divina Providencia , con que el Altísimo ordenò , que la V. M. Maria de Jesús escribiesse con luz de el Cielo la portentosa Vida , y gloriosa Muerte de la Augustísima Emperatriz de los Angeles Maria Santísima Madre dignísima de Dios , permitió tambien , para mayor gloria , y universal estimacion de

esta Mariana Historia , el que huviessse algunos criticos que la censurasssen , sin perdonar los epitectos , y titulos , que atribuye la Sierva de Dios à la Sereníssima Reyna de los Angeles , en las fachadas , ò frontispicios de las tres partes , ò libros en que dividió su celebrada obra. No obstante el que estos elogios se hallan comunmente en los Santos Padres , y Expositores Sagrados. A quienes imira la V. Abadesa de Agreda , particularmente à el Sol de la Iglesia San

Au-

Augustin (Serm. 2. de Assumpt. tom. 10.) el qual conociendo lo inefable de la dignidad Sagrada de Maria Santísima nuestra Señora la propone à los Fieles con encomios parabolicos , y enigmaticos , segun demuestra esta ponderosa authoridad: *Quid nos tantilli , quid actione pusilli , quid in ejus laudibus referemus ? Cum est omnium nostrum membra verterentur in linguas , eam laudare sufficeret nullus. Si Caelum te vocem , altior es. Si Matrem gentium , precedis. Si Formam Dei te appellem , digna existis.* Lo mismo acostumbra nuestra Madre la Iglesia , quando elogia à la Virgen , y Madre de Dios , usando las Metaphoras , con que la Sagrada Escritura celebra à Maria Santísima , llamandola *Hermosa como la Luna , electa como el Sol ; espejo sin mancha , Rosa mystica* , y otros innumerables elogios dignos todos de predicarse con gran propiedad de aquella Fenix Criatura , de quien afirma S. Ambrosio (lib. de Virginit.) que es tanta su excelencia , que para referirla *son balbucientes todas las lenguas , se ciegan todas las inteligencias , y son insuficientes todas las similitudes parabolicas.*

9 Por esto , pues , he determinado , el manifestar à los Fieles devotos con quanto fundamento , y sabia discrecion aplica à Maria Santísima nuestra Señora la Metaphora de *Mystica Ciudad de Dios* la V. Abadesa de Agreda. En primer lugar la elogia San Juan Chrysoftomo (orat. de Annunt.) *Ciudad animada , de la qual dize el Propheta : Gloriosas cosas se han dicho de ti , Ciudad de Dios.* San Proclo (lib. 4. de Laudib. Virg.) la celebra con este encomio : *Maria es Ciudad , de la qual no solo se han dicho muchas cosas , si no es que se dicen cada dia , y se dirán eternamente.* Y para no cansar al Lector en punto tan claro , lo remitimos à la Poliantèa Mariana de el devotísimo Marraccio verbo *Civitas*. El segundo epitecto , que atribuye la V. Abadesa de Agreda à Maria Santísima en el mysterioso titulo de la Vida de nuestra Señora es : *Milagro de su Omnipotencia*. Este admirable atributo de la Reyna de los

Angeles Maria Santísima nuestra Señora es tan frequente en los Santos Padres , y Doctores Sagrados , como se puede ver en la Poliantèa ya citada , verbo *Milagro* : con todo esto referirè algunos Santos , que veneran con singular devocion à Maria Santísima con el debido titulo de *Milagro*. San Efrèn la llama *Milagro de todos los milagros*. San Juan Chrysoftomo (orat. in Hypopant.) *Por un milagro tan grande , que en tiempo alguno no se ha hallado otro mayor , ò mas illustre , ni se podrá hallar.* San Antonino de Florencia milagro de los ingenios la predica tambien (in Summa , part. 4. tit. 15. cap. 24.) *Miraculum mirabilius , atque excellentius omni miraculo , quod in creaturis perventum est.* Y en fin todas las excelencias de Maria Santísima son un Milagro de la Divina gracia.

10 Por lo qual , segun Phenicio (tract. de Conception. Fol. 54.) la admiracion no debe ocasionarse de la inefable sublimidad de las prerrogativas de la Reyna de los Angeles ; àtes si se debiera hazer grande admiracion , si de la Dignidad de Madre de Dios no resultassen las grandezas , y milagros , que celebramos , y otros innumerables prodigios , que mysteriosamente no conocemos : que por ser tantos llamò à la Virgen Madre San Bernardo : *Negotium seculorum* , como explica el P. Stanislao Phenicio (fol. 81.) con estas palabras : *Quia Rex seculorum in adornanda quam maxime unigeniti sui Matre , ab eterno quodammodo sollicitus , ut circa principale , & primarium post Christi humanitatem creationis suae objectum , & quasi circa quamdam metam , ac terminum Omnipotentiae suae per secula occupabatur quomodo quam perfectissimam , & absolutissimum operosum hoc molimeta intellectus sui Divini mundo daret.* Y para que esto no parezca tan nuevo à los criticos escrupulosos , pueden ver estos la copiosísima erudicion , con que el devotísimo Jesuita Christoval de la Vega (in Theolog. Mariana à num. 933. cert. 2. per totum.) demuestra sapientísimamente , el que los

privilegios de María Santísima no se han de medir con la regla de los demás Santos; si no es que se han de mensurar con la Vara incomprehensible de la Divina Omnipotencia.

11 El tercer epitecto mysterioso con que la sapientísima Abadesa de Agreda forma el titulo de sus Libros es: *Abyssmo de la Gracia*: Así la llama S. Bernardo, y S. Damasceno: *Gratia abyssus*. S. Alberto Magno dize estas ponderosas palabras: *In Incarnatione rupti sunt omnes fontes, scilicet, gratiarum abyssi magnae Mariae*. San Buenaventura la apellida *Abyssmo*, con estas profundísimas palabras: *Maria Abyssus, cujus profunditatem solus Deus dimensus est*. Veanse las citas en el Defensorio Seraphico Romano.

De aqui se infiere, que el disputarle à Nra Señora el titulo de *Abyssmo de la Gracia*, es impugnar en la V. M. à los Santos PP. que se lo atribuyen; y no solo se ha contenido en esto el empeño; si no que ha pasado à lo que parece increíble, que es persuadir, que pues los Summos Pontifices Paulo V. Urbano VIII. y Alexandro VII. avian prohibido el que se escriba de gracia eficaz; que consiguientemente debia prohibirse, que se pusiera en ningun Libro, que la Virgen es *Abyssmo de la Gra-*

cia. Poco aprecia, y reverencia à los q̄ informa, quié con estos motivos pretende persuadirlos.



CAPITULO II.

EN QUE SE CONTINUA LA SATISFACCION A LOS REPAROS hechos à el titulo de los Libros, que escribió la V. M. de Agreda.

PROPUGNACULO II.

12 **A**VIENDO MANIFESTADO quan indemes estàn de censura los Epitectos, que atribuye en el titulo de su Obra la sapientísima Abadesa de Agreda à María Santísima Nra Señora, continuaremos satisfaciendo à los reparos, que han hecho los criticos à las palabras siguientes: HISTORIA DIVINA, Y VIDA DE LA VIRGEN MADRE DE DIOS. En orden à las quales digo: Que quando no se atendiera à el Author principal de esta Obra: solo por ser Historia de la Vida de la Madre de Dios, que dize tantos, y tan particulares respectos à su Hijo Santísimo, y à toda la Beatísima Trinidad, pudiera

dexar de repararse en que se diga *Divinas* pues por solo el objeto tienen algunos libros titulo de *Divinos*. Lactancio Firmiano intituló à una parte de su Obra de esta manera: *Divinarum institutionum libri* alargando algunos hasta à lo politico el uso de este apellido. Caramuel (tom. 3. Theol. fund. n. 837. fol. 191.) refiriendo la humana Divinidad; que la Dignidad Regia deriva en algunas prendas de que usa, dize: *Regis fuisse suis manibus gestatum annulum aliquid politicae Divinitatis auro auro*. Mejor puede la Sagrada politica; no estrañar que la relacion de las prendas, y acciones de la gran Reyna de el Cielo, y tierra se llame *Divina*. Pero porque la V. M. habla, no solo en sentido objetivo, si no en causal, y teniendo à Dios por principal,

pal; y particular agente, y à si misma por mero instrumento, dizen, que de ser Historia *Divina* esta Vida de la Virgen, se siguen muy graves inconvenientes. Y antes de especificarlos se advierte, que para impugnar legitimamente este titulo, primero se debia probar, ò que no son posibles revelaciones privadas, ò que ya que lo sean, no las tuvo esta Sierva de Dios; si no que se engañò, ò quiso engañar; porq̄ si esto no prueban, si no que dexan que la Obra sea revelada, siendo las revelaciones de la Vida de la Virgen, como se entiende, que lo son, sin que hasta aora ayan propuesto motivo razonable para lo contrario, justa, y debidamente se pone el titulo de *Divina Historia*, y lo mismo seria dezir: *Tratado de revelaciones Divinas de la Vida de nuestra Señora*, que dezir: *Historia Divina de la Vida de la Virgen*; por que en el grado, que se tengan por *Divinas*, se tendrá tambien por *Divina* la Historia.

13 Que la revelacion sea esencialmente inspiracion Divina por la influencia especial de Dios, se funda en el Capitulo I. de la primera Canonica de San Pedro, y en el Capitulo XII. de la primera de S. Pablo à los Corinthios, como advierte mi sapientísimo Capuchino Philamarino (Tract. de Div. rev. cap. 1. sect. 5.) y pueden verse el Maestro Valgornera in *Mystica Theologia*, D. Thomæ (quæst. 3. disp. 5. art. 4.) y el Prologo Galeato (num. 22.) Y que sean Divinas estas revelaciones lo protesta la Sierva de Dios, por todo el cap. 2. de el lib. 1. de la 1. part. y en todas las introducciones trata de este mismo assumpto. Lo qual, ni parte de ello, si fuera falso, no pudiera asegurarlo, como lo asegura, sin ser torpísimamente mentirosa; engañadora, y grande hypocrita; vicios; que en erriatura de tan heroicas virtudes, desde que tuvo uso de razon; hasta su muerte, como se prueba en los procesos formados, *autoritate ordinaria, & Apostolica*, en orden à su Beatificacion; y Canonizacion; se hacen totalmente increíbles. Prueban, que sea Divina esta Historia el Rmo. P. M. Aranda insigne Escritor Jesuita à quien ci-

to en el numero 182. del Muro Inespugnable. Y en el mismo Tratado lo afirma tambien el Colegio Benedictino Salmanticense; y el Carmelitano, num. 239. Lo mismo defienden el Señor Obispo Escartin; Diocesano de la Sierva de Dios, en el fin de su doctísima aprobacion, y censura, y el Rmo. P. Samaniego en el Prologo, n. 98. porque no se puede atribuir al Confesor; n. 102. porque no se puede atribuir à la Escritora, como à causa principal, y n. 117. por los demás motivos, que allí especifica.

14 Los inconvenientes, que refieren seguirse de que esta Historia se diga Divina no dizen son menores, que de aver de tener quinto Evangelio; nuevos dogmas; adiciones à la Escritura Sagrada, y ser forzoso, que muchos AA. dexen las sentencias de sus Escuelas, que con grande utilidad han enseñado por tantos siglos. Este modo de impugnacion solo parece lleva por fin el poner espanto; y odio de esta Divina Historia en los inadvertidos. Muchas acciones de la Vida de Christo nuestro Redemptor, y de su Madre Santísima, que no estan en los Evangelios, escribieron por revelacion Divina Santa Brigida, Santa Catharina de Sena, Santa Maria Magdalena de Pazzis, y la V. M. Sor. Hypolita de Rocaberti; que se pueden dezir partes de Historia Divina; pues Historia, segun Tulio; no es otra cosa, que memoria escrita de acciones passadas para exemplo, ò escarmiento de los venideros. Hanse tenido por esto en la Iglesia como parte de quinto Evangelio, como dogmas, como pedazo de Escritura de la Biblia, ò como embarazo para las sentencias probables en contrario? Bien notorio es, que nada de esto se ha seguido; y así el querer, que agora se siga, es solo mostrar su buen deseo de contradizir. No son dogmas, ni Evangelio las revelaciones de las Santas referidas, ni las de esta Sierva de Dios, por que ningunas de este genero son revelaciones Divinas authenticas, y así nadie las ha tenido; ni por Historia, ni por parte de Historia Divina authentica: hanse tenido por

bablemente por revelaciones Divinas, y así se tienen solo probablemente por Historia, ó por parte de Historia Divina, con que cada uno podrá permanecer en su opinión, por quanto ningun dictamen solo probable estorva la probabilidad opuesta. Y que no consigan las revelaciones privadas solo permitidas por la Iglesia mayor grado, que de probabilidad, entre muchos AA. que alegarèmos por el discurso de esta defensa, lo dexò prevenido el Cardenal Turrecremata (in Prologo allegato) *Declarabitur veritas articuli, aut possibilitas ejus, quod tanquam impossibile calumniatibus vissum est, aut saltem Sacra Scriptura, aut Sanctorum Doctorum approbata doctrina non contradicere.* Y con toda expresion los PP. Alvarez, y Rada en la defensa de las revelaciones de Sta. Theresa. Pero de este assumpto se tratarà mas ex professo; por aora basta suponerlo.

15 Solo se debe notar la gran diferencia, que ay entre quien recibe la revelacion Divina privadamente, y los otros, que solo lo saben por fee, de quien la recibe. Este teniendo luz cierta de que es de Dios la revelacion queda gravemente obligado à darle credito, de manera, que segun doctísimos AA. alegados por el Obispo Duranto (Tract. de Vision. cap. 5. à fol. 98.) sería Hereje no creyendola: segun otros cometeria por lo menos pecado de infidelidad. Pueden verse tambien el Señor Cardenal Bona, cap. 20. Alberghini, cap. 2. n. 9. El P. Maestro Laurea, tomo 3. in 3. sent. disp. 7. n. 113. que defiende lo mismo. De que se sigue, que para la V.M. que con tan cierta, y clara luz, como protesta innumerables vezes, conociò era Dios quien la revelaba los secretos, que escribía, ferà esta Historia ciertamente *Divina*: para los demàs ferà Historia *Divina* probablemente, como se puede ver notado en la misma Obra. 2. p. n. 1514. y 3. p. n. 672. lin. 9. Y que la Sierva de Dios no pida, se crean con Fè Divina sus revelaciones, consta de la 3. p. n. 119. lin. 7. donde solo encarga prudencia, y piedad Christiana, dando motivos de prudente credibi-

lidad, para que esta Historia prudentemente se tenga por *Divina*. Lo mismo repire en el n. 327. à lin. 15. de la misma 3. p. Y lo notò el Señor Obispo Escartin en su aprobacion colum. 10. y en el Prologo Gal. n. 85. dize, que aunque la V. M. estuviera canonizada no tendríamos certeza, si no solo probabilidad de ser esta Historia *Divina*. De lo qual se tratarà cò mayor extènsion en las satisfacciones de otros reparos.

16 Por esta diferencia de respecto, con que las revelaciones dicen orden à quien las recibe, y à los demàs que las saben precisamente por fee humana, se compone facilmente, que nosotros demos à semejantes Libros solo asenso probable, y que los Siervos, y Siervas de Dios, que tienen certeza les pongan titulo de *Divinos*. La Obra de Santa Maria Magdalena de Pazzis, tiene este titulo: *Intelligentiarum Divinarum libri 7.* La de Santa Cathalina de Seña: *Incipit liber Divinae Doctrinae, datae per personam Aeterni Patris, &c.* El Cardenal Turrecremata, dize: *Incipit Prologus super revelationes Coelestes Sanctae Birgittae.* Y la Sacra Rota (apud Annal. Carm. to. 1. lib. 2. cap. 45.) en su voto para la Canonizacion de Sta. Theresa de Jesus, dize: *Quartum argumentum Sanctitatis Beatae Theresiae elicitar ex libris spiritualibus, & plenè Divinis, &c.* Y es indubitable, que en los Libros, y revelaciones de estas Santas, como confiesan los mismos que las defienden, ay muchos puntos solo probables, y que lo contrario se escribe, y enseña en las Escuelas por Doctores gravísimos. El Delator opuesto à la Doctrina de la V.M. de Agreda pretende, que las reglas, que han valido, y han sido seguras para aprobar revelaciones de tantas Santas, como ha ayido en la Iglesia, no solo no basten para las de esta Sierva de Dios, si no que le sean embarazo, y escollo.

17 Dizen, que Santa Cathalina, Santa Pazzis, y las demàs referidas no pusieron ellas los titulos à sus Libros, si no los que hizieron las impresiones. Responde, que si fuere así, mucho mejor se po-

podia permitir, que ellas mismas pusiesen los titulos como se hallan, escribiendo, no de obras fuyas, si no de aquellas, que aseguran ser reveladas, y de quienes protestan, que Dios es el Author. Lo primero, porque escribiendo por obediencia no fuele peligrar la humildad, ni aver riesgo especial de vanagloria: Lo segundo, porque por grandes señales, que tengan de ser *Divinas* las revelaciones privadas, mucho mejor sin comparacion les consta à las que las reciben, que à los demàs; ni es contra la moderacion, y modestia, como no lo es el dezir, que recibieron favores Divinos, y mercedes sobrenaturales, antes el ocultarlas al Superior, y à la Obediencia sería manifiesta probanza de espiritu iluso. La Virgen Santísima dexò regla para distinguir entre los favores Divinos, y entre quien los recibe: *Quia fecit mihi magna qui potens est.* No dixo que era grande, ni que la avia hecho grande *Magnum*; si no que le hizo grandes favores, *Magna*, dis-

tinguiendo de las mercedes *Divinas* el nada, que en si

por su humildad

* conocia. *

* * *

*

RESTAUDADORA DE LA culpa de Eva.

18 **O**PONEN, QUE NO SE puede verificar este Titulo, pues solo Christo pudo satisfacer condignamente, y así solo el, ser Restaurador, y que así pasó en el hecho. *Torcular calcavi solus, Isaia 36.* y si en algun Santo se hallare esta locucion, se deberá recibir por encarecimiento devoto. Este apellido atribuido à la Virgen se halla frequentemente en los Santos PP. desde la primitiva Iglesia hasta el Siglo presente, como se puede ver en San Ireneo contra Herejes, lib. 3. cap. 33. en Tertuliano de Resurrect. carn. cap. 18. en San Gregorio Thaumaturgo, Serm. 2. de Annuntiat. S. Anastasio, S. Basilio, S. Efrèn, S. Juan

Chrysostomo, S. Epiphano, S. Geronymo, S. Augustin, S. Pedro Chrysologo, S. Ildephonso, S. Juan Damasceno, S. Anselmo, S. Bernardo, Pedro Damiano, S. Laurencio Justiniano, B. Alberto Magno, S. Bernardino, S. Antonio. En la misma conformidad hablan los AA. mas proximos à nuestro tiempo, como se puede ver en Suarez, tom. 2. in 3. pat. disp. 23. sect. 1. Cartagena, tom. 3. lib. 12. homilia undecima. Novato, tom. 1. cap. 18. q. 14. Petrello, tom. 1. q. 6. ar. 4. Velazq. de Mariæ advoc. lib. 5. adnot. 4. & 6. Uvadingo apusc. de Redempt. B. Virg. part. 3. cap. 2. y el Obispo Guerra, tom. 2. frag. 13. punct. 2. n. 87. Siendo esto así, no se puede dexar de admirar en el Delator el disimulo de punto tan notorio, quando dixo: *Y si en alguna Santo se ballare esta locucion*, como si fuese raro, oculto, ó inusitado, lo que es frequentísimo. No disimulò esta noticia en el reparo al n. 924. de la 2. p. quando para impugnar lo que allí dize la Sierva de Dios, supone, que para el titulo de Coadjutora de la Redempcion en Maria SS. basta lo que dizen la Escritura, y PP. Poca sinceridad es el afectar ignorancia de esta locucion tan frecuente de los PP. en una parte para impugnarla, y suponer es de la Escritura, y Padres, en otra para hazer de ella principio de censurar otra Doctrina de la misma Obra.

19 Supone el Delator (hablo de quien delató los Libros de la V. Mad. de Agreda al Santo Tribunal de la Inquisicion) que esta locucion no puede tener otro sentido, que de encarecimiento devoto. Lo qual es contra los Santos, y Doctores Catholicos alegados. S. Anselmo, de Excell. Virg. cap. 9. despues de aver afirmado: *Incomparabili sublimitate hoc promeruit, ut Reparatrix perditæ Orbis dignissime fieret,* dize luego: *Ne tamen aliquis eorum nimis insolens autumet, Nos magis more indifferetè laudantium ista dicere, quam rem sicuti est considerare, &c.* En muchos sentidos Catholicos con razones tomadas de los Santos PP. verifican los Doctores at.

alegados la verdad de esta excelencia de la Virgen. Porque le dió cuerpo en que padecer: porque lo ofreció al eterno Padre: y por sus dolores, y compasión. El mismo argumento puede reproducir el Delator contra estas locuciones de la Iglesia: *Quod Eva tristis abstulit, tu reddis almo germen. Vitam datam per Virginem gentes redemptæ plaudite. Paradisi porta per te nobis aperta sunt*; diciendo, que no se puede verificar, pues solo pudo abrir las puertas del Parayso, quien pudo satisfacer à Dios condignamente por la culpa, que las avia cerrado, que solo fue Christo, como Dios, y hombre, y así pasó en el hecho.

20 Esta es la misma forma, que usan los Herejes para impugnar los epitectos, que dà la Iglesia Catholica à la Madre de Dios, como se puede ver en Cartagena, y en Canisio. Arguye Lutero, que falsamente aplica la Iglesia à Maria SS. aquel lugar: *Ab initio & ante secula*, pues solo pudo ser *ante secula* la Sabiduria increada. Arguye Pedro Martyr, que no puede la Iglesia saludar à la Virgen diciendo: *Vita dulcedo*, pues solo de Christo puede verificarse el ser vida, que dixo: *Ego sum via veritas, & vita*. Y son estos argumentos como el que se funda en el lugar de Isaias: *Torcular calcavi solus*. Los quales se desahazan advirtiendo, que algunos epitectos, que en una altísima significacion se apropiarian à solo Christo en la Escritura: en otra inferior, y proporcionada, aunque propria se verifican tambien de Maria, en la Escritura. Es solucion comun, y evidente de que usa el Carden. Belarmino, lib. 15. de *Bonis operibus*, Canisio, y otros muchos. En esta conformidad, el texto: *Torcular calcavi solus*. Habla de la Redempcion, en aquel altísimo significado de condigna satisfaccion, en el qual sentido Christo fue el unico Redemptor de los hombres, en quien como en cabeza estuvo la virtud, y causa adecuada de la general Redempcion. Empero con esta verdad se compone la verificacion de ser la Virgen Restauradora: en otras significaciones infe-

riores, proporcionadas, y proprias, que declaran de sentir de los mismos Padres; los Doctores Catholicos, y la misma Sierva de Dios las distingue con admiracion; entre Christo, y su Madre, 2. p. n. 787. n. 991. n. 1021. n. 1287. Conque inadvertidamente profirió el Delator, que à la persona, de quien se diga que es Restauradora, le ha de convenir el satisfacer condignamente à Dios por la culpa, y ruina de el genero humano.

21 Por esto abstrayendo los Stos; del altísimo sentido de Redemptor, y declarandolo en otro inferior, y proporcionado, el texto de Isaias, advierten sobre aquella clausula: *Et de gentibus non est vir mecum*, que excluye los varones pero no las mugeres: *Quia mulier illa Virgo Maria fuit salvatrix non per modum cause principalis, &c.* Así S. Antonino apud tom. 2. Bibliot. Virg. fol. 560. col. 2. S. Bernardino, tom. 4. Serm. 1. de Nom. Mariæ, art. 1. cap. 1. y Ricardo de San Laurenc. lib. 2. p. 2. apud Guerra, tom. 1. fol. 556. col. 1. Este sentido avrá de dàr el Delator à las revelaciones de Santa Brigida, y de Santa Cathalina, sino quiere condenarlas. La Virgen dixo à Santa Brigida (cap. 35.) *Sicut Adam, & Eva venderunt mundum pro uno pomo, sic Filius meus, & ego redemimus mundum, quasi cum uno corde*. Santa Cathalina de Sena (Orat. 11.) dize: *Maria Redemptrix humani generis*. Por este, y semejantes epitectos estàn la Iglesia Catholica, los Santos PP. y las revelaciones privadas. De diferentes sentidos, que tienen en algunos, y aun en muchos de ellos, le convienen à la Virgen; y en alguno, ò mas excelente no le convienen, si no solo à Christo. Las Santas dizen, conformandose con la Iglesia, y con los Santos Padres, que Dios les ha revelado, sin especificar el sentido, que le convienen à Maria esos atributos. El Delator dize, que no puede ser, porque ay sentido, en que no le pueden convenir. Pero se desea saber, por que ciencia ha conseguido el Delator, que la revelacion, que dize, es en el sentido imposible, y así ilu-

so.

MANIFESTADA EN ESTOS
ultimos siglos por la misma Señora.

23 **E**L QUE HASTA AORA no se aya manifestado no induce sospecha contra, que aora se manifieste. Dió admirablemente la razon la misma Sierva de Dios (Ven. Mad. 3. p. n. 39.) diciendo: Advierto de nuevo à los que leyeren esta Historia, que no estrañen los ocultos Sacramentos de Maria Santísima, que en ella vieren escritos, ni los tengan por increíbles, por averlos ignorado el mundo hasta aora; porque à mas de que todos caben digna, y convenientemente en esta gran Reyna; aun que la Sta. Iglesia hasta aora no aya tenido Historias autenticas de las obras maravillosas, que hizo despues de la Ascension de su Hijo Santísimo, no podemos negar serian muchas, y muy grandiosas: pues quedaba por Maestra, Protectora; y Madre de la Ley Evangelica, que se introducía en el mundo debaxo de su amparo. Esto mismo dizen frecuentemente los Santos, que muchas, y grandes acciones, y prerrogativas de la Virgen no se escribieron en la primitiva Iglesia, si no por enigmas: que su Vida quedó en Sacramento sellado, y que por los siglos và Dios descogiendo las grandezas de su Madre. Pueden verse las autoridades de los Santos Padres, que para este assumpto eruditamente recogió el Rmo. P. Samaniego, en el Prol. n. 36. 37. y 38. y en la nota 4. de la 1. p. §. 3. y 4. y el Author de los Añales Marianos Juan Baptista Cancellero, Anno Virg. 49. n. 2. & Anno Virg. 71. n. 5. Aquí se especificarán algunas: El Nazianzeno, orat. 5. *Vides illuminationes paulatim affulgentes, &c.* San Bernard. (Serm. 2. super Salve Reg.) dize à la Virgen: *Nemo neque in Cælo; neque in terra inventus est dignus aperire librum prerrogativarum tuarum, &c.* Gerson, Serm. de Concept. *In cognitione eorum, quæ ad Deiparam spectant, Ecclesiam majores in dies progressus fecisse, mihi com-*
pertu

foria, y no en los sentidos convenientes, y así Divina? Sobre que la Sierva de Dios resueltamente distingue los sentidos de restauracion; expresando el sentido en que solo le conviene à Christo, y no à la Virgen su Madre Santísima, y advirtiendo el otro sentido inferior, en que se verifica de Maria ser Restauradora;

como se puede ver en los números arriba alegados

(supra num. 41.)

* * * * *

* * *

*

MEDIANERA DE LA Gracia.

22 **S**AN BUENAVENTURA IN Speculo B. Mariæ, lect. 9. dize con San Bernardo: *Domina nostra, Mediatrix nostra, &c.* Alberto Magno, Serm. 32. de Assumpt. B. Mariæ, la llama: *Mediatrix, Reparatrix, & Auxiliatrix*. Y San Germano, Serm. in Nativit. Mariæ: *Salve legis, atque gratiæ Mediatrix*. Conforme à estos, y à otros Santos PP. defiende Izquierdo esta conclusion (tract. de Deo uno, disp. 42. q. 9. prop. 3.) *Beata Virgo fuit causa meritosa de congruo prædestinationis omnium hominum. Probabilem, inquit, mihi faciunt haec propositiorem plurima Patrum testimonia, quibus asseritur: Maria Mediatrix, & Redemptrix totius generis humani, eo modo quo pura creatura tantum munus potuit attingere in consortio Filii.* Vea el docto Padre Pedro Canisio, lib. 5. de Maria Deipara, cap. 12. donde responde à los Hereges, que impugnan entre otros este epitecto, que dà à la Virgen Santísima su Sierva la Venerable Madre Sor. Maria.

* * *



perit est. Ruegase que se vea lo restante en el n. 36. del Prologo. Y que el Espiritu Santo cumpla en la succession de los tiempos la promessa de Christo hecha en los Apostoles tambien à la Iglesia (Joann. 16.) *Adhuc multa habeo vobis dicere, sed non potestis portare modo*, lo defiende el Padre Salmeron; no solo respecto de la asistencia del Summo Pontifice, y Concilios; si no tambien de las revelaciones privadas; como se refiere en la Nota 4. de la 1. p. §. 4.

24 Y à los que lo niegan, porque no creen, ni con fee humana en ningunas revelaciones privadas, dan los Theologos gravissimas censuras. El P. Thomàs Hurtado, n. 795. *Revelationes privatas viris sanctis factas omnino excludere, nec illis fidem dare protervia est, & impietas. Sic fecit Kemnitius, quem invitatur plures hujus seculi, prudentiam maturam, & severum judicium affectantes.* Y en el num. 797. añade: *Omnem omnino negare fidem omnibus revelationibus factis personis particularibus, non solum existimo impium, & temerarium, sed erroneum in fide.* De las quales censuras dà allí inmediatamente la razon. Y demàs de los Santos, que por el sentir comun, y cierto trae Hurtado en el n. 795. para probar, que de hecho ay al presente, y siempre revelaciones privadas en la Iglesia, hechas à siervos, y Siervas de Dios, pueden verse; San Juan de la Cruz, el Eminentissimo Cardenal Bona, Durante, y el Padre Maestro Laurea, en los lugares citados aqui (San Juan de la Cruz, lib. 2. cap. 27. post init. Carden. Bona, cap. 17. n. 6. & cap. 20. Durante, tract. de Vision. c. 5. Laurea, tom. 4. d. 19. n. 163.) Esta succession de luzes acerca de la Vida de la Reyna de el Cielo la expresó dignamente Ricardo à S. Laurençio sobre el vers. 2. del Psalm. 86. *Gloriosa dicta sunt de te, Civitas Dei*; Diciendo: *Nec solum dicta sunt, sed etiam dicuntur quotidie, & dicentur usque in æternum. Christus enim Marce Filius, qui antiquis inspiravit, ut de Matre sua enigmatibus gloriosa prædicerent, ipse & quosdam illu-*

strat, & etiam usque ad finem mundi alia quos illustrabit, ut semper aliqua gloriosa superaddant.

25 Y la misma V. M. 2. p. num. 1516. à lin. 5. advierte, que el dicho día de la gracia, que amaneciò al mundo, con la Encarnacion del Verbo humanado, tiene su mañana, y meridiano, como tendrá su ocafo: y que todo lo dispone la eterna Sabiduria, como, y quando oportunamente conviene. Por lo qual, aunque todos los Mysterios de Christo, y de su Madre esten revelados en las Divinas Escrituras, mas no todos se manifiestan igualmente aun mismo tiempo, si no que poco à poco ha ido corriendo el Señor la cortina de las figuras, metaphoras, ò enigmas, con que se revelaron muchos Sacramentos, como encerrados, y reservados para su tiempo, como lo están los rayos del Sol despues de aver salido debaxo de la nube, que los oculta, hasta que se retiray. Y no es maravilla, dize, que à los hombres se les vaya comunicando por partes alguno de los muchos rayos de esta Divina luz, pues los mismos Angeles, aunque conocieron desde su creacion el Mysterio de la Encarnacion en substancia, y como en general:... Pero no se les manifestaron todas las condiciones, efectos, y circunstancias de este Mysterio; antes han conocido muchas de ellas despues de cinco mil y doscientos y mas años de la creacion del mundo. Este nuevo conocimiento, de lo que no sabian en particular, les causaba nueva admiracion de alabanza, y gloria, que daban al Author, como en todo el discurso de esta Historia muchas vezes repito. El Delator, no obstante todo esto, y muchas mas que se puede ver en el Prologo, y Nota citados (sup. n. 47.) dize, que pues esta Historia no es necesaria en la Iglesia de Dios, que es superflua, que vasta la Historia de los Evangelios, y que lo demàs es novedad, que no se debe tolerar.

26 Esta objecion, que à los Doctos no causará dificultad, si no admiracion; tiene no obstante sus valedores, pero con que

que fundamento, y noticia de Padres, y de puntos Theologicos, consta evidentemente del Prologo, y de las notas à la obra, bien que no se atribuye à ignorancia de el Delator; si no al disimulo, que tanto afecta para los fines, que lleva. De lo mucho, que para convencer este falso color se pudiera dezir, solo se pondrà aqui algo. El Padre Thomàs Hurtado muy celebre Thomista, y aplaudido con notables elogios de esta Escuela, dize (par. 1. ref. moral. tract. 5. n. 998.) *Revelationes Divinae etiam propheticae non solum fiunt à Deo, quia necessariae sunt ad fidei confirmationem, & augmentum, quavis ob hoc motivum fierent in primis Ecclesiae fundamentis jaciendis... Sed etiam fiunt, vel ad directionem morum, vel ad demonstrationem Sanctitatis alicujus, quem Deus hominibus vult proponere in exemplum virtutis, ut docet D. Thomas 2. 2. q. 178. art. 2. in corp. Hac suppositio negari non potest sine ingenti temeritate.* Quanto mas eficaz exemplo de virtud serà la Vida de la Virgen, que la revelacion de otra Santidad criada, para despertar los mortales à lo eterno? Y si de hecho dize Hurtado, que el negar indiferentemente revelaciones para este fin no puede ser sin grande temeridad, con que salvo conducto se afirmará, que es increíble el que Dios revele la Vida de su Madre, para exemplo del mundo, si no se probaren primero las excepciones, para el hecho, ò falta de ajustamiento à las reglas de Escritura, Iglesia, Concilios, y Padres, como aqui no se han probado?

27 Entre ser una cosa necesaria, ò superflua para la Fè, y para la salud eterna ay dilatadissimo medio, que es poder ser util, ò utilissima: el Delator hizo salto de un extremo à otro, sin querer descansar en este medio. Maldonado sobre el lugar de San Juan, c. 16. *Adhuc multa habeo, &c.* notò: *Ex hoc loco constare Christum non omnia dixisse, quæ ad salutem nostram putabat pertinere; idemque fecisse Spiritum Sanctum, credendum esse, non omnia continuo Ecclesiae revelasse, quia non omnia portare simul poterat, sed ut ætate cresce-*

bat, ita & scientia incrementum accepisset. Rectè enim dixit Hilarius: sicut Christianus olim faciebat, ita nunc Ecclesiam (quavis sensu alio) ætate crescere, atque sapientia. Y esto no solo sucede con las diñiciones de los Pontifices, y Concilios, si no tambien con las revelaciones, que privadamente manifiesta Dios à sus Siervos. El Padre Maestro Laurea 1. p. tom. 3. in. 3. d. 3. n. 135. *Post Apostolorum tempora accidentaliter credibilia creverunt, & quotidie crescunt.* Lo qual prueba con las revelaciones de Santa Brigida, y concluye diziendo: *Has autem revelationes circa contingentia frequentes esse posse etiam Augustinus sentire videtur.* Y en la disp. 4. llama empeños ridiculos, y locuras al pretender impugnar las revelaciones privadas, como lo acostumbra los que dan en esse delvario, con el texto de San Pablo: *Licet nos, aut Angelus de Cælo, &c.* Pues esse lugar manifiesta, y evidentemente tiene otro sentido, como allí demuestra el referido Author Eminentissimo.

28 Acerca de que ya tiene la Iglesia Evangelio, y que lo demàs es novedad, que debe despreciarse, ò por lo menos omitirse, se responde: Suponiendo primero por certissimo, que ningunas revelaciones privadas pueden igualar à la Historia Evangelica, y que solo deben creerse con fee humana, que este es argumento que hizieron los Hereges, para impugnar las grandezas de la Virgen. Sin que se tenga por Evangelio puede permitirse esta Historia, y el argumento solo toma color de una falsissima suposicion. Pondre aqui la objecion, y la respuesta como la trae el Padre Canisio (lib. 1. de Maria Deipara, cap. 8. fol. mihi. 34.) *Non possumus, plerisque novatoribus assentiri, qui contentiones, atque distracti quis potius, quam Christianæ pacis, & unitatis amantes, omne questionum genus ad solas scripturas revocant, & præter illas nihil ferè admittunt, sive de Maria, sive de personis, & rebus aliis Evangelicis, adeoque Divinis, in mediis adseratur. Quid autem hoc est aliud, quæso, quam cum Deo ipso pugnare, & præpotentis Spi-*

Spiritus gratiam, qui ubi & quando vult spirat, ac docet, vel extinguere, vel impedire? Quid est, inquam, nisi vias illas ad veritatem investigandam, atque confirmandam non sine Divino Numine nobis monstratas, atque patefactas perturbare, ac pios à laudabili Sapientiae Studio, ut minus petant, querant, pulsant, atque proficiant advocare? Atqui propterea misit Paracletum Dominus (Tertulliani verbis utor) ut quoniam humana mediocritas omnia simul capere non poterat, paulatim dirigeretur, & ordinaretur, & ad perfectum perduceretur disciplina ab illo Vicario Domini Spiritu Sancto. Et paulo post: Quae est Paracleti administratio, inquit, nisi haec, quod disciplina dirigitur, quod Scripturae revelantur, quod intellectus reformatur, quod ad meliora proficitur. Facessant igitur nasuti, ac morosi censes, qui statim nauseant, & offenduntur, cum ea de Maria legunt, vel audiunt, quae in verbo Dei non sunt explicata, sed ex veterum, vel recentiorum Theologorum Scriptis petita, eaque talis personae dignitati, sed & rationi in mente piorum lucenti cõsentanea, ut de Matre Domini recte, pie, ac probabiliter affirmantur. Y San Buenaventura (in 3. dist. 20. q. 6. in fine) Temerarium est terminum praefigere Deo: amplius enim potest, quam nos possumus cogitare.

29 A este segundo Propugnaculo pertenece satisfacer à la proposicion de cierto Doctor moderno, que escribió la Vida de Nra. Sra. el año pasado de 1733, oponiendose astutamente à los Libros de la V. M. de Agreda, afirmando: *Que las revelaciones privadas, y su averiguacion dissipan el espíritu.* Y por el coniguiente las notà de inútiles, y nocivas. Pretendiendo obscurécer con estos negros vapores de difsimilada oposicion, y hazer noche la claridad hermosa de la Mystica Ciudad de Dios. Pero saliole al encuentro la soberana brillante espada de un Querubín misterioso, que es Santo Tribunal de la Inquisicion: à quien colocò Dios ante el ameno Parayso de la Iglesia Santa, para poderosa defen-

de su infalible Doctrina. Condenando la que queria introducir este critico Doctor en el corazon devoto de los Fieles. Y por quanto tiene ya respondido à esta proposicion singular el doctissimo Padre Maestro Gonzalez de Torres Chronista general del Orden Seraphico: seguirè las huellas doctifimas de este celebrado Maestro para satisfacer à el reparo de este Doctor anti-agredista. Dissipando sus nubes criticas con el Rayo quinto del Defensorio Franciscano, que tanto ilustra, y defiende la Mystica Ciudad de Dios. Estas son sus sapientissimas palabras: Mientras no nos authorice el Doctor moderno su proposicion, ò nos la explique en sano, y claro sentido, estaran clamando contra ella todas las revelaciones particulares, que han tenido de Dios los Santos de la Catholica Iglesia.

30 Clamarà Santa Getrudis, Santa Hildegardis, Santa Brigida, Santa Angela de Fulgino, Santa Cathalina de Sena, y la de Bolonia, Santa Theresa de Jesus, Santa Maria Magdalena de Pazzis, y otras: Clamaràn las Religiones Santissimas de Redempcion de Cautivos de la Trinidad, y Merced, y aun la nuestra Seraphica, que se fundaron precediendo varias particulares revelaciones, hechas à los Fundadores Santos. Clamaràn todos los Libros pios, y devotos, que se han dado à luz con Historias de varias revelaciones, aprobadas en la forma que disponen los Sagrados Concilios. Clamaràn todos los Doctores, y Maestros mysticos, que nos han dexado en sus Libros Doctrina solida, y segurissima, para discernir con acierto entre las revelaciones falsas, y verdaderas. Clamaràn los Tribunales de la Santa Inquisicion, que permiten libros de revelaciones, quando despues de averlas hecho examinar, hallan que pueden ser útiles à la edificacion, y adelantamiento de las almas. Clamarà el Concilio Lateranense (5. sub Leone X. sess. 11.) que en la sess. 11. da la forma de examinar, y publicar las verdaderas revelaciones. Clamaràn Urbano VIII. y Benedicto XIII. aquel por su Decreto general para la forma de publicar qualesquiera libros de revelaciones,

y este, para dar salvo conducto à las de la Mystica Ciudad de Dios, para que en todo el Orbe se puedan leer. Clamaràn la Iglesia (Eccles. Offic. B. Birgittæ, 8. Octob.) que en la Oracion de Santa Brigida, para pedir mercedes à Dios alega la dignacion, con que à esta Santa revelò los secretos celestiales: *Deus, qui B. Birgittæ :: Secreta Cœlestia revelasti.*

31 Clamaràn finalmente todas las Santas Escrituras. Clamarà Joël (2. v. 28.) *Et erit post hæc, effundam spiritum meum super omnem carnem, & prophetabunt, & juvenes vestri, & filia vestra: senes vestri somnia somniabunt, & juvenes vestri visiones videbunt.* Clamarà S. Juan (Epist. 1. cap. 4.) *Spiritum nolite stingere, prophetias nolite spernere: Probate spiritus, si ex Deo sint.* Clamarà San Pablo (ad Thef. 5. v. 19. & 20. 1. ad Corinth. 12. v. 7.) *Vnicuique autem datur manifestatio spiritus ad utilitatem:* Y en otra parte: *Omnia probate, & quod bonum est tenete.* Clamarà el mismo Christo (Matt. 11. v. 1. DD. Mystic. communiter) *Gratias tibi ago, quia abscondisti hæc à sapientibus, & revelasti ea parvulis,* las quales palabras de todos los referidos textos, explican los Santos, y Doctores mysticos de las Revelaciones privadas, ò particulares, que haze Dios à sus Siervos en la Santa Iglesia Catholica: y del examen, ò prueba, que conviene hazer de las mismas revelaciones, como se dize frequentemente en qualquiera libro de Mystica Theologia. Bien necesita el Author del Papel de levantar el grito en la respuesta, para acallar el sonido de tanto clamor, porque mientras assi no lo haga (Isai. 58. v. 2.) *yo no cessaré de clamar à su oido con las Santas Escrituras, exaltando mi voz como trompeta.* Ni quiero en esto detenerme mas, porque para los doctros será superfluo; y para los que no lo son, se ha dicho lo necessario.

32 Pero por que rezelo, que el Author del Papel se ha fundado erradamente en una Doctrina de la Seraphica M. Santa Theresa, me detendrà algun tanto en hazerle ver el yerro de su inteligencia

(Cartas de Santa Theresa, aviso 1.) Responde, pues, que se apareció la Santa gloriosa à la V. M. Cathalina de Jesus, hija suya, y por revelacion la diò muchos avisos importantes al bien espiritual de su Religion; y entre estos uno para el gobierno de las almas, y Directores Mysticos en el modo de recibir, y tratar revelaciones. En este aviso, pues, dixo la Santa à su hija, que previniese al Provincial todas estas cosas: *Que no se escriba cosa de revelacion, ni se haga caso de ello: que ponga mucho cuidado en atajar esto, quanto pudiere; porque importa mucho: que le pesará lean mucho sus hijas sus libros, particularmente el grande, que trata de su vida, donde se contienen muchas de sus revelaciones: que es menester, que el Provincial les desahaga las revelaciones, aunque aya algunas Religiosas que las tengan muy ciertas, y verdaderas: y que haga que se repare poco en ellas, como cosa que vale poco, y que à vezes impiden mas que aprovechan; cuyas ultimas palabras parece, que fueran lo mismo que la proposicion de el Doctor, es à saber, porque esto mas dissipa el espíritu, que le adelanta.*

33 Antes, empero, de entrar à la inteligencia genuina de todo este texto, debo hazer dos reflexiones. La primera, que (si este Doctor se fundasse en los avisos de la referida revelacion de Santa Theresa) será cierto, que *habens oculos non videt,* teniendo ojos no ve, y que se ciega en la misma luz. *Cœcutit in luce.* Cosa donosa será por cierto, que para disuadir la fee de las revelaciones privadas se valga de la fee de una revelacion privada. No ve, que destruye su proposicion con la misma revelacion? Pregunto: Esta revelacion dissipa el espíritu, ò no le dissipa? Si le dissipa, porque se vale de ella para instruir el espíritu? Si no le dissipa; como prorrumpo en una proposicion tan universal, y absoluta de que *esto mas dissipa el espíritu, que le adelanta?* La segunda reflexion es, que las palabras de la Santa no hazen al intento del Doctor, que *ore rotundo,* comprehende todas las revelaciones, *ya examinadas*

y aprobadas, para que puedan tenerse, segun las palabras del Apostol: *Omnia probate, & quod bonum est tenete*. Y la Santa habla de las revelaciones antes de examinadas, como está clarísimo en su texto. Bueno fuera, pensar, que quiso Santa Theresa condenar en aquel su aviso las revelaciones de Santa Brigida!

34 Pero dexando esto aparte, mire el Doctor el motivo, y el modo con que habla la Santa, y verá, que no dice mas, ni otra cosa, que lo que dicen todos los Santos, y Doctores mysticos, en quanto al peligro que ay de ser engañadas las almas en las revelaciones, o por su espíritu proprio, creyendo ser el Espíritu Santo, como previno Ricardo (in Cantic. cap. 17. p. 2. 2. ad Corinth. 11. v. 14.) *Humanus spiritus interdum se Spiritum Sanctum esse simulat, & mentitur*, o por la astucia del Principe de las Tinieblas, que transfigurado tal vez en Angel de luz, usa (con la permission de Dios) de esse engaño de su malicia; sea por emular la Divinidad, hurtando la propheta, como dixo Tertuliano (de Prescript. cap. 20.) *Emulatur Divinitatem, dum suratur divinationem*; sea por desautorizar las revelaciones verdaderas, con la introduccion de las fingidas, confundiendo su mentira con la verdad, como advirtió el Chrysostomo (in 1. ad Corinth.) *Cum diabolus cum veritate mendacium confundere nitetur*; sea por ofender con assechanza oculta, quando no lo puede hazer con guerra descubierta, como dixo el Nazianzeno (Orat. de Baptism.) *Verè illi caligo est, & lucem ementitur, cum aperto Marte nil proficit*; o sea finalmente por hazer mas mal con la apariencia del bien, como enseñó S. Bernardo (Serm. de Util. Verb. Dom.) *Transfiguratur se malignus ille Spiritus in Angelum lucis, ut virtutis simulatione plus nocent*.

35 Digo, pues, que en su aviso no fue otro el intento de la Santa, *Que ponderar este peligro, para que se previniese con la debida cautela, y que no pensassen las almas, que estaba la substancia de la*

Santidad, y el merito de las virtudes en las revelaciones. Así lo expresa la Santa en el mismo aviso, diciendo, lo avisaba así; porque no pensassen que estaba en aquellas revelaciones la perfeccion, y con esso las desearren, y procurassen, pensando imitar a la Santa en las revelaciones. En consecuencia de esto, manifestó, que la gloria que la misma Santa gozaba, no se la dieron por sus revelaciones, si no por sus virtudes. Y que el Provincial, por aficionarlas incautamente a las revelaciones, dandoles en esto mas rienda de la que convenia, y no cuidando con tanta eficacia de la practica de las virtudes, iba estragando el espíritu de sus Monjas, entendiendo, que les hazia bien, en darles lugar a esto, &c. en que dezia muy bien la Santa, y dezia lo mismo que dicen todos los Stos. y las Sagradas Escrituras.

36 Pero esto, que tiene que ver con la absoluta, y universal proposicion, que vamos impugnando? Si leyó el Doctor, que la Santa dezia, que las revelaciones a veces mas impiden que aprovechan; porque no se detuvo a reflexionar, que la Santa no dixo: *Las revelaciones impiden siempre, mas que aprovechan; si no a veces impiden mas que aprovechan*? Si huviera reflexionado sobre esta limitacion a veces (si fuese así que tomasse el Doctor la referida Doctrina de Santa Theresa por fundamento de su proposicion; que esto ya he dicho no lo afirmo, aunque lo sospecho) no huviera estendido su proposicion al sentido absoluto, y universal que significa. No vé que esto será injuriar a la Santa, haciendo que su Doctrina, se oponga a la de el Apostol, que dice: *A qualquiera se da la manifestacion de el espíritu para utilidad. Vnicuique datur manifestatio spiritus ad utilitatem* (1. ad Corinth. 12. vers. 7.) Y aun hiziera a la Santa contraria a sí misma, porque en el mismo aviso dice así: *Aunque Dios regala algunas veces a las almas de esta manera* (esto es con revelaciones) **PARA GRANDES PROVECHOS, es cosa peligrosissima**. Si Dios regala a las almas con revelaciones para gran-

grandes provechos, en sentir de Sta. Theresa, como puede la misma Santa sentir, ni dezir: *Que dissipan, mas que adelantan el espíritu las revelaciones? Que son peligrosas*, es una verdad en que convienen Santos, y Doctores mysticos; pero no son peligrosas por la naturaleza de ellas (que los dones de Dios en sí mismos no tienen peligro) si no por el abuso de ellos: y esto, lo mismo sucede en lo mas Santo.

37 Ay cosa mas Santa, ni mas util para el alma, que la *Comunion, Confesion, y Oracion*? Pues vea el mismo Doctor lo que de estas mismas cosas, en estos mismos avisos, dice la misma Santa a la misma Venerable Hija suya (Santa Theresa, aviso 16.) *El Demonio es tan soberbio* (dice la Santa) *que pretende entrar por las mismas puertas que entra Dios, que son las Comuniones, Confesiones, y Oracion, y poner ponzoña en lo que es medicina*. Fuera, pues, buena consecuencia, si de estas palabras de la Santa se sacara esta proposicion: *La Comunion, Confesion, y Oracion dissipan, mas que adelantan el espíritu*? O esta: *La Comunion, Confesion, y Oracion son ponzoña, mas que medicina*? Lo mismo, pues es en nuestro caso. Es verdad que dice la Santa, que las revelaciones, a veces mas dañan que aprovechan; pero será muy mala la Logica de el Doctor, si de aqui quisiere inferir la absoluta, y universal de que las revelaciones mas dissipan el espíritu que le adelantan.

38 El Ilustrísimo Palafox (ad illum locum) que hizo Notas, o Comentario a este aviso de la Seraphica Doctrina, dice muy a nuestro proposito: Tambien se ha de advertir, que dice la Santa: *Que ay muchas revelaciones verdaderas en la Iglesia*, para que no se obre con temeridad en el calificar, ni dar credito a las revelaciones, así al condenarlas, como al oirlas, y censurarlas; pues las que pueden ser falsas, pueden tambien ser verdaderas: *Y en la Iglesia, así como ay Santos, que aman a Dios, ay Dios, que a estos Santos tal vez les da a entender verdades reveladas, y ciertas: y ni se ha de condenar esto por imposible, que sería desatino, y aun error: ni tenerlo por tan ordinario, que sería ligereza*. Luego el Author de el Papel no puede tener por fundamento, ni aun aparente, la Doctrina de la Seraphica Madre para la notada proposicion. El curioso, que quisiere ver otras reflexiones sobre el referido aviso de la Seraphica Doctrina (cuya Doctrina califica la Iglesia con el nombre de *Pasto Celestial*) lea la docta Aprobacion, que dió al Libro de la Vida de la V. M. Isábel de Jesús, Beata Carmelita, el Sabio, y Reverendísimo Padre Fray Gabriel de S. Joseph, Definidor General reelecto de la muy V. y Religiosa Familia de PP. Carmelitas Descalzos, y Provincial dos veces de

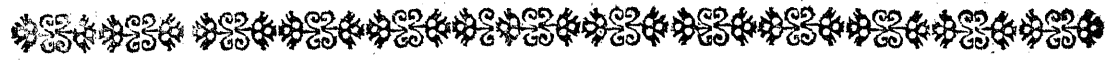
* su Provincia. *

* * * * *

* * *

*





CAPITULO III.

EN EL QUAL SE CONCLUYE LA SATISFACION A LOS RE-
paros hechos sobre las palabras, que restan del Titulo mysterioso
de la Mystica Ciudad de
Dios.

PROPUGNACULO III.

39



FIRMA LA V.
Madre de Agreda:
que le fue revelada
esta Historia con es-
tas palabras: A SU
ESCLAVA SOR.

MARIA DE JESUS, y esta proposi-
cion es el blanco de todas las oposiciones, de
el que delatò estos Libros al Santo Oficio.
Por esto aqui no serà facil, ni conveniente
usar de la brevedad, que se desea. Y para
que conste lo que asegura la V. M. de que
estuvo cierta, en que le fue revelada esta
Historia por luz Divina, se pondran aqui
algunos de los numeros, donde lo afirma,
y donde haze reflexas à su certidumbre. En
la introduccion à la 1. p. n. 1. in fine, dize:
*Que el emprender esta Obra sin impulso
Divino, naceria de falta de juicio.* En el n.
4. de la misma introduccion: *Que tal pen-
samiento no podia caer en corazon huma-
no.* Todo el Capitulo 2. del Libro 1. tiene
por argumento declarar el modo, con que
el Señor la manifestaba los Mysterios, y
Vida de la Virgen, y en el num. 15. lin. 10.
dize: *Se conoce al Señor con tanta claridad,
y certeza, que no dexa duda alguna de lo
que se entienda.* Aun con mayor expresi-
on en el n. 18. *Esto tambien se conoce,
y entiende en este estado con la certeza, que
se creen, o conocen las demás cosas Divinas.*
Dando en esto à entender, que tenia evi-
dencia in attestante. En el n. 24. dize:
*Entiendo, y conozco el modo de enseñarme,
hablarme, e ilustrarme, &c.* En casi

todo el Capitulo 2. se hallan semejantes re-
flexas, y repetidas expresiones de la cerre-
za, que tenia acerca de lo que veia, y de
quien le daba luz.

40 Y porque no se presume, que
era facil en satisfacerse, de mas de los diez
años de su resistencia en escribir, que for-
taleze mas su seguridad, puede notarfe, quan
rezelosa era en las cosas espirituales, y los
particulares modos con que procuraba as-
segurarse, el temor grande de si el camino
era seguro, lo qual consta de la 1. p. n. 5.
de la introduccion in fin. ibid. n. 11. &
12. in fin. de la 2. p. n. 24. de la introduc-
cion. De la 3. p. n. 3. de la introduccion
à lin. 4. y n. 4. à lin. 3. y de la Epistola
Dedicatoria al fin de la misma 3. p. n. 15.
à lin. 1. donde refiere, que en una ocasion
se hallò muy cuydadosa sobre el acierto en
escribir esta Divina Historia, porque la
grandeza de ella excedia à todo pensamien-
to Angelico, y humano, y que si comeria
algun yerro, no podia ser pequeño. Como
asegurarìa con tales firmezas, que le era
revelada esta Historia, si no lo fuera, quien
con tãto temor procedia. De todos los nu-
meros referidos consta, q̄ la Sierva de Dios
tuvo ciencia sobrenatural infusa. Lo qual
se prueba en el processo formado, autho-
ritate ordinaria, como se puede ver en el
sumario, n. 9. fol. 19. Y en el n. 11. fol.
50. consta del don de prophecia de la Sierva
de Dios; y en el processo por authori-
dad Apostolica se prueba tambien el don
sobrenatural de ciencia infusa. De la qual
ha-

haze fee el Señor Obispo Escartin en su
Aprobacion, col. 2. diziendo, tuvo de
esto experiencia en las ocasiones, que tratò
con la Sierva de Dios. Y puede verse el
Prologo de el Reverendissimo Samaniego,
n. 93.

41 Las virtudes heroicas de la
Sierva de Dios tan continuadas son gran
prueba de ser escrita esta Historia por luz
Divina. Constan en esse grado de los pro-
cessos hechos por authoridad ordinaria, y
Apostolica en orden à su Beatificacion, y
Canonizacion. Puede verse el Sumario, n.
8. fol. 12. de Virtutibus Servæ Dei, fol.
69. & 80. de Miraculis ante, & post obi-
tum, fol. 1. 2. & 3. & 84. de Fama San-
ctitatis post obitum, y fol. 54. n. 12. de
morte prædictæ Servæ Dei. Esta es una de
las principales reglas, que puso en su Pro-
logo (cap. 5. Prol. el Cardenal Turrecre-
mata, para averiguar si eran Divinas las
revelaciones de Santa Brigida: *Si persona,
cui revelationes fiunt, sit approbata Sanctita-
tis.* Y el Ven. Maestro Mathias de Suecia
Confessor de la Santa: *Quis talem vitam
existimet ludibriis patere dæmonum.* Du-
rante, tract. de Vision. fol. 192. column.
1. llama à esta regla de la santidad de la vi-
da, *Signum primum.* Y el Señor dixo
à Santa Brigida, lib. 6. cap. 92. fol. 160.
col. 1. med. *Nulli amici mei delusi sunt,
qui me dilexerunt sapienter, sed illi qui su-
perbientes, &c.*

42 Por esto el Obispo Alfonso
Gienense (de quien el Señor, como de Sier-
vo suyo, hizo mencion à Santa Brigida,
quando la hablaba por revelacion) en su
Prologo al lib. 8. de la Santa (cap. 1. fol.
256. col. 2.) advierte severamente à los
que condenan de improvisò las revelacio-
nes de los Siervos, y Siervas de Dios, sin
atender à las virtudes, y santidad de la per-
sona, que dize las recibió. Y en el fin del
cap. 3. del mismo Prologo, ò Epistola ad
Reges Domini, dize lo mismo, que el otro
Confessor de la Santa: *Quis enim talem
vitam existimet ludibriis patere dæmonum,
Christumque tantæ impietatis arguere au-
debit, ut non tueretur in se sperantem, &c.*

non se, sed ipsum ex dilectionis ejus pleni-
tudine glorificantem? Vel nunquid bonus
Sponsus castam conjugem, & fidelem ex-
ponit adulterio illudendam. Y en el cap. 6.
column. 3. dize: *Primum signum certissi-
mum est, quod visio sit divina, quando,
scilicet, illa persona visiones videns est rea-
liter humilis, & vivit sub obedientia con-
tinua alicujus Patris spiritualis.* Et infra
eod. cap. fol. 272. col. 2. pone por buena
señal de revelaciones Divinas: *Mors, &
fines laudabilis, & virtuosus personæ viden-
tis visiones.* Porque refiere se lee en los PP.
que los engañados con visiones falsas, ò ca-
yeron en errores, ò con mala, y subitanea
muerte, y fin los Santos Sacramentos aca-
baron su vida. Y de la feliz muerte de Sta.
Brigida dize: *Tali enim approbationis sigillo
voluit Deus Scripturam istorum librorum,
eidem Sponsæ divinitus revelatam quodam-
modo authenticare, & ad utilitatem Eccle-
siæ, & fidelium mirifice sigillare.*

43 Respecto de la fantidad de la
persona convienen todos los que tratan de
esta materia de revelaciones con los alega-
dos. Pueden verse el Padre Uvadingo alleg.
de Concept. lect. 3. tract. 11. §. 1. Caye-
tano tom. 2. opusc. tract. 1. cap. 1. y se-
gun Hurtado n. 852. aun se contenta con
menos Cayetano en el lugar, que allí le ci-
ta. Y Hurtado n. 965. todo lo reduce à
este principio, ego verò omnia ista com-
prehendo hoc uno principio: *Bona vita,
boni mores... hac regula rectè examinata
omnia consonant,* entienda, como en si-
milinas no tengan cosa contraria à la Fè, y
buenas costumbres. Por esto el Padre Le-
zana en la anotacion 12. al cap. 31. de la
vida de Santa Maria Magdalena de Pazzis
refiriendo extravagantes, y dificultosos fa-
vores hechos à Santas, y Siervas de Dios,
dize, que no causan maravilla, supuesta la
santidad de las personas con quienes passan.
De manera, que los Santos, y Autores
mas severos en admitir revelaciones priva-
das vienen à resolver, que quando la vida
no es indiciada, si no tenida por perfecta,
y las revelaciones van acompañadas de hu-
mildad, que se deben tener por Divi-
nas,

nas, por raros, y difíciles favores, que contengan.

44 Por esta misma regla se conoció, que eran Celestiales las revelaciones de Santa Theresa de Jesús, segun refieren los Anales Carmelitanos año de 1604. en donde à la primera censura respondió así el doctísimo Maestro Alvarez, del Orden de N. P. Sto. Domingo: *Credibile est specialem revelationem hujus rei habuisse, id quod inculpata ejus vita, & opera, quæ omnia in Hispania sunt notissima persuadent.* Y el Maestro Leon en la Carta que va al principio del Libro de la misma Santa, dize, que estando fuera de duda su santidad (no obstante que aun no estaba beatificada) sería en cierta manera hazer injuria al Espíritu Santo el no tener por Divinas sus revelaciones. Y mas abaxo: si no creen en las revelaciones, porque algunas de las que ay son engañosas, obligados están à juzgar bien de las que la conocida santidad de sus Authores aprueban por verdaderas. La misma Santa Theresa, cap. 39. de su vida, dize: Estando una vez con la duda, que poco ha dize, si eran estas visiones de Dios, me apareció el Señor, y me dixo con rigor: *O hijos de los hombres hasta quando seréis duros de corazón? Que una cosa examinaste bien en mí, si del todo estaba dada por fuya, ò no: que si estaba, y lo era, que creyeste, no me dexaria perder.* Y mas abaxo refiere, la dezía el Señor: que miraste el amor que se iba aumentando cada dia para amarlo, que en esto veria no ser demonio, que no pensaste, que consentia Dios ruvieste tanta parte el demonio en las almas de sus Siervos, y que te pudieses dar la claridad de entendimiento, y quietud, que tienes. Pídesse aqui que se vea el Prologo, n. 103. Que en la V. M. Soror Maria de Jesus resplandeciesen virtudes heroycas; que la fama de santidad desde el uso de razon se conservasse hasta su muerte; que fuese esta como de Sierva de Dios; que se ayan seguido milagros; que para escribir la Historia de la Virgen le diese Dios rarísima claridad de entendimiento, y quietud con notables, y repetidas

luzes sobrenaturales, consta de los lugares; y processo alegados.

45 Y el Rmo. P. M. de el Sacro Palacio Capifuco en sus Selectas (controv. 7. q. un. §. 2.) sienta con el Card. Baronio, à quien alega, que no se ha de dar credito à algunas revelaciones de las Siervas de Dios, porque no cree, que ellas mismas las escribieron: *Nec fiat, ut credam, quid hujusmodi Sanctissimis foeminae revelatum, vel ab ipsis esse conscriptum; sed tantum ipsarum nomine ab aliis promulgatum.* Y controv. 27. fol. 699. *Quoad revelationes Divæ Birgittæ dicendum, illas, & non nullas alias potius irrepsisse in veras revelationes Divæ Birgittæ, quam originaliter ab illa scriptas credendum esse.* Con que haze regla firme este Reverendísimo Padre de las que ciertamente están escritas de mano propia de las Siervas de Dios. Argumento es este tan eficaz, que el mismo San Pablo se validò del escribiendo à los de Galacia (ad Galat. 6.) *Videte, quilibet litteris scripsi vobis mea manu.* Comentando este lugar Santo Thomàs, dize: *Sciendum, quod consuetudo erat apud hæreticos depravandi, & falsificandi scripturas Canonicas, necnon permiscendi aliqua eorum, quæ hæresim sapiant: propter hoc consuetudo fuit, ab Apostolo servata, quod, quando aliqua contra eos scribebat, in sine littera aliqua scriberet, ut depravari non posset, & ita invotesceret eis de ejus conscientia processisse. Et secundum hunc modum hæc ab isto loco scripsit Paulus manu propria, ut scilicet prædicta firmius teneatis.* Lyra: *Vt Galatæ certi essent, quod præsens Epistola esset Pauli scripsit manu propria.* Y Estio: *ut nulla vobis possit esse suspicio ne alienæ pro meis litteræ vobis obtrudantur.*

46 Bien es verdad, que sin esta mayor certificación por la parte de escribir las la misma persona, que las recibe, ay revelaciones privadas en la Iglesia Catholica, sin que estén escritas de mano de las Santas, que las recibieron; pero no por esso tienen contra sí sospecha alguna; como son las de Sta. Cathalina de Sena, que no

escribió por sí misma sus revelaciones: fue su amanuense Estephano Senense, y despues lo escribió todo su Confessor el R. P. Raymundo del Orden de Predicadores, como se dize en el Prologo del P. M. Fray Luis de Granada, y lo afirma S. Antonino (3. p. tit. 13. c. 14. §. 6. fol. 699. col. 2. ante med.) Y que las revelaciones de Sta. Maria Magdalena de Pazzis las escribiesen dos Religiosas, y no ella misma lo advierte el P. M. Lezana, cap. 18. de la vida de la Santa. De aqui se forma urgentísimo argumento para la persuacion de que sean Divinas las revelaciones de la V. M. Porque si en las de estas Siervas de Dios, porque fueron Esposas del Señor, y Siervas fuyas, nadie pone sospecha, antes se tienen entre los Fieles por privadamente Divinas, no parece que constando de las heroycas virtudes de la V. M. llevando el apoyo de hallarse escritas de su propia mano, se pueden tener por ilusion, si no por Obra Celestial. Suponiendo, pues, en la Ven. M. Soror Maria de Jesús virtudes en heroyco grado, fama constante de santidad, muerte felicísima correspondiente à la vida, ciencia infusa, don de propheta, milagros ante, & post obitum, aver escrito ella misma manu propria la Historia, y Vida de la Reyna del Cielo: no conteniendose en dicha Obra proposicion alguna contra la Fè Catholica, contra la Iglesia Santa, contra el conforme sentir de los Santos Padres, ni contra las buenas costumbres, se sigue, que se le debe dar credito en lo que afirma tan repetidas vezes, y con tal expresion, diziendo: Que por mandado de el Señor, y de su Madre Santísima escribió con luz Divina esta Obra, sin aver puesto en ella cosa alguna, fuera de lo que le fue revelado.

47 El Padre Thomàs Hurtado, n. 983. refiere la instruccion, que de la Sede Apostolica llevaron los que fueron à examinar el espíritu, y revelaciones de Santa Ildegardis, las quales fueron muy perseguidas. Y las letras de instruccion dezian así: *Vt sine strepitu, vel curiositatis acumine quid verum esset ab ipsa sciscita-*

rentur. De la asercion de la Sierva de Dios, pasó el Summo Pontifice pendiente toda la causa, sin querer, que mediassen estruendos, subtilezas, ni curiosidades delicadas. Y luego se refiere: *Cum illa simpliciter, quæ de se erant aperuisset,* que bolvieron al Sto. Padre con la noticia, y leídas sus revelaciones, con admiracion, y fervor dieron todos gracias à Dios, de que se servia en aquel tiempo comunicar tales luzes à su Iglesia por medio de aquella Sierva suya. No fue preguntada la Santa con insidias, ni con lazos: respondió sencillamente, y fue creyda. Toda esta materia de como se ha de creer à los que refieren extrasis, y revelaciones comprehendió el Cardenal Laurea (tom. 4. in 3. disp. 20. n. 988. n. 989. y 990.) resolviendo, que *quando las refieren por obediencia, y ay probanza de sus virtudes en grado heroyco, que se pueden creer, y aceptar.* Y dà la razon: *Nam cum constet de justitia ad quam spectat veritas, &c.* No puede aver perfeccion, ni justicia sin verdad, y por esto son creibles las aserciones de los Siervos, y Siervas de Dios; Probadas, y asentadas las proposiciones referidas, se sigue de negarse, que esta Historia se avia escrito por luz Divina: que la Escritora fue hypocrita, y engañadora. El Maestro Fray Luis de Leon en la Apologia por los libros de Santa Theresa, ponderando este mismo inconveniente, dize: *Si no creen en las revelaciones de la Santa M. porque no quieten que sea tanto Santa; digarme que cosa hubo en ella, que no diese indicio, y mostrasse su santidad? No ven que si no la tienen por Santa juzgan temeraria, y locamente, y con gran daño de sus conciencias? Porque necessariamente han de confesar, que fue muger malísima, y engañadora, porque engañò à el mundo; si no es verdad aquello que dize.*

48 De que se sigue, que si la V. M. fingiera, y engañara, constando su Obra de tres tomos tan cumplidos, que contienen tan innumerables Misterios, sería de abominable, y perversa conciencia, y su hypocresia diabolica; pues de tantos fingimien-

mientos, aviendo tenido una muerte de tal sosiego, y advertencia, no dió satisfacion. Por semejantes casos, dixo San Gregorio (Hom. 1. in Ezech.) *Aliquando Prophetæ Sancti dum consuluntur, ex magno usu prophetandi, quædam ex suo spiritu proferunt, & se hæc ex prophetiæ spiritu dicere suspicantur; sed quia Sancti sunt, per Sanctum Spiritum citius correcti ab eo, quæ vera sunt audiunt, & semetipsos, quia falsa dixerunt reprehendunt*: Con la qual providencia nunca les falta Dios à los Stos. como nota Cayetano (2. 2. q. 171. art. 5. §. ad hoc dicitur) Quando se engañan en los casos de sospecha: *Suspiciantur*; que jamás creen, que hablã por espíritu Divino, quando no le tienen, si no à lo mas, *suspiciantur*, como dize S. Gregorio, ibi: La V. M. ni luego, ni jamás se corrigió por aver escrito la Vida, y Historia de nuestra Señora, y muriendo en su sano juicio, y recibiendo los Santos Sacramentos; pues no defengañó al mundo, se sigue, que no aviendo tratado verdad acerca de materias tan graves, puso fin à su vida con diabolica, y enorme hypocresia, despreciando su salvacion, lo qual aun de los muy malos no se presume en esse trance: *Nomo præsumitur immemor salutis suæ* (1. fin. C. ad Juliam. repet. y cap. Sancimus 1. q. 7.) Pero para que la pretension de el Delator tenga vez se ha de verificar de la Madre, lo que aun no se presume de los grandes pecadores?

49 Siguese tambien de tenerse por falsas estas revelaciones de la Sierva de Dios, constando de su obediencia, humildad, y demás virtudes en grado heroyco, con los otros puntos, que arriba quedan persuadidos; que se frustran, è inhabilitan las reglas, y medios de probar, y examinar spiritus, y revelaciones, que de la Escritura, y Santos Padres usan los Doctores Mysticos, y los Juezes de estas causas, que es lo que ponderaba Canisio (lib. 1. c. 5.) *Quid autem hoc est aliud, nisi vias illas ad veritatem indagandas, atque confirmandas non sine divino numine nobis monstratas, atque patefactas perturbare?* Pero siem-

pre se protesta, pué aunque en la Historia de la vida de la Virgen se alega por fundamento la authoridad Divina; empero como se aplica por el medio humano de la testificacion de la Madre el asenso que le damos, no passa de grado de probabilidad, y fee humana, con la qual creemos lo que afirma la fue revelado, y para esto basta persuadirnos probablemente de su heroyca virtud, è ilustracion de espíritu, que ni

quiso engañar, ni fue engañada, suponiendo de parte de la materia, que no se oponga à la Fè, ni tenga disonancia,
* &c. *

A SU ESCLAVA SOR. MARIA de Jesús.

50 **O** PONEN TAMBIEN, QUE no se pudo dezir Esclava de la Virgen por estar prohibida essa esclavitud por la Sacra Congregacion del Santo Oficio die 5. Junii 1673. Pero del prohemio, è narrativa del mismo Decreto, de su resolucion, y de su fin consta, que esta objecion no tiene lugar. La narrativa dize: *Cum nonnulli regulares, & seculares variis in locis instituerint Confraternitates mancipiorum Matris Dei, & catenulas distribuunt Confratribus, & Confratribus brachiis, & collo circumponendas, atque gestandas... & libellos... regulas præscribunt.* Y teniendo por abuso à lo tocante à las cadenillas, y reglas lo prohibe, diziendo: *Prædictarum catenularum usum distriçtè interdicit.* En todo lo qual no se prohibe nombrarse Esclavo, è Esclava de la Reyna del Cielo, como no sea en regularidad de Confraternidad con los abusos referidos, lo qual se corrobora con la conclusion del Decreto: *Vt novus hic Beatæ Virginis mancipatus omnino aboleatur.* Y siendo el fin, y motivo unico de la Sacra Congregacion, el quitar esta nueva forma de esclavitud, no se alargará su santa intencion, ni su justa senten-

con-

PARA NUEVA LUZ DEL Mundo.

52 **D**IZE, QUE LA MISMA Soberana Reyna del Cielo le ha manifestado la Historia de su Vida Santissima en estos ultimos tiempos *Para nueva luz del mundo.* Oponer el Delator, que esto es arguir de diminuta à la providencia de Christo en el gobierno, y luz, que dexó à su Iglesia. Pero con este motivo mas impugna el Delator la providencia del Señor, que la Historia de la Virgen, pues à esse nivel fue diminuta la providencia, en no avernos dexado dicho desde el principio de la Iglesia todo lo que despues se ha manifestado en las Epistolas Canonicas, Hechos Apostolicos, Apocalipsi, Concilios, definiciones de Summos Pontifices, revelaciones de tantos Siervos, y Siervas de Dios, Doctrina de Stos. PP. todo sucesivamente en diferentes siglos, tiempos, y edades, siendo quanto se ha referido nueva luz para la Iglesia Santa; no nueva, porque sea contraria, si no nueva, porque de nuevo manifestada, segun Sto. Thomas 1. p. quest. 106. art. 1. in corp. Y la misma V. M. 2. p. n. 413. à lin. 17. y 3. p. n. 33. à lin. 21.

53 El Argumento del Delator es tambien contra la Santa Iglesia, que no entiende poner nota de diminuta en la providencia, y por reconocer, que por los siglos la va Dios nuevamente ilustrando con las vidas, y exemplos de los Santos. De nuestro Padre Santo Domingo, dize: *Deus, qui Ecclesiam tuam Beati Domini Confessoris tui illuminare dignatus es meritis, & doctrinis.* De San Antonio de Padua: *Nova lux Italia.* De San Luis Obispo: *Deus, qui Ecclesiam tuam dispositione mirabili nobis semper illustras Sanctorum splendoribus.* De Santa Theresa dize lo mismo Gregorio XV. en la Bula de su Canonizacion. Dirà el Delator, que la Santa Iglesia tiene por diminuta la providencia; è dirà, que los meritos, y Doctrinas de Santo Domingo, San Antonio,

San

condenar las locuciones, que se hallan en los Santos Padres, de mas de trescientos, y aun de quinientos años à esta parte, pues de lo que entonces se usaba; no se puede verificar, que sea nueva esclavitud, que es lo que comprehende el Decreto, *ut novus hic Beatæ Virginis mancipatus omnino aboleatur.*

51 San Anselmo (lib. 1. de Excell. Virg. c. 9.) dize: *Servire huic Regina, regnare est, & inter illius mancipia numerari plusquam Regium.* San Buenaventura (in Speculo B. Mariæ, lect. 3. circa fin.) *Secundò considera, quod Mariæ est Domina omnium in mundo. De hac Domina in Psalmo dicitur: Sicut oculi ancilla in manibus Domine suæ: Ancilla Domine Mariæ est qualibet anima fidelis, imò etiam Ecclesia Universalis; oculi hujus ancilla in manibus Domine suæ semper debent esse.* Y en los opusculos in Cantic. ad instar illius, Mariæ, Exod. 15. el mismo San Buenaventura: *O Domina carissima mea velut gallina tege me mirabili possessione tua. Tuus totus sum: & omnia mea tua sunt, Virgo super omnia benedicta.* San Bernardino de Sena, dize (tom. 3. Ser. 3. de glorios. Nom. Mariæ, art. 3. c. 3.) *Omnes igitur Angelici spiritus sunt hujus gloriose Virginis Ministri, atque Servi... Atque meritò habent de illa. Omnes Coelestes spiritus confiteri, & dicere illud. 4. R. 10. Servi tui sumus, quæcumque jufferis faciemus.* Ni el Maestro Lorea en el Epitome de la Vida de la Madre Sor. Hipolita de Rocaberti (cap. 10. §. 2.) dudò en dezir, despues del Decreto de el Santo Oficio, que la Sierva de Dios avia determinado tributar à la Virgen Santissima mas actos de servidumbre, y amor, suponiendo frecuencia en esta devocion. Pueden verse el Obispo Guerra de Majestate Mariana (tom. 2. fragm. 13. punct. 2. fol. 237.) Y el P. Salazar in c. 8. Prov. vers. 15. & 16.

& tom. de Conc.

cap. 32. §. 1.

* *

*

San Luis, y los demás Santos pueden dar luz nueva à la Iglesia, y que las acciones Sacratísimas de Maria Santísima, y la gran parte de sus Mysterios no escritos por los Evangelistas, y manifestados aora como piadosa, y probablemente entendemos, no pueden dar nueva luz à la Iglesia?

54 Huvo por ventura acciones en los Santos juntos, que para exemplares de perfecciones puedan compararse con los meritos, y Mysterios de la Virgen, que dexaron de notarse expressamente en las Escrituras Santas, por los motivos inapeables de la providencia Divina? Respecto de lo que antes de esta Historia se sabia de su milagrosa vida, dixo S. Bernardino, tom. 2. Serm. 5 r. art. 2. cap. 4. *Ad ipsam igitur Virginem tamquam ad speculum, & exemplar Christiane vitae semper respicere debent, qui cum Christo regnare volunt.* San Buenaventura in Spec. lect. 1 r. la llama Autora del mundo, *que semper progreditur.* Y añade: *Non solum propter se; sed etiam propter nos verè comparatur aurora.* Y en el mismo Espejo: *Ipsa est lucerna Ecclesiae ad hoc illuminata à Deo, ut per ipsam illuminetur Ecclesia.* Lo mismo dizen Alberto Magno (Serm. 32. de Assumpt.) S. Bernardo, Sto. Thomàs de Villanueva, S. Methodio, y Ricardo de S. Laurencio, cuyas autoridades trae Novarino in Umbra Virg. lib. 4. excurs. 30. En la Vida de Maria Santísima quedan siempre nuevas luzes para distribuir por todos los siglos en la Iglesia, y aun dize la Sierva de Dios 2. p. n. 1044. à lin. 1 r. que sabe por luz Divina otros Mysterios de la Virgen, que no tiene orden para escribirlos, y que se reservan para la vision beatifica.

55 Con esta providencia, como dizen los Santos Padres, ha gobernado Dios hasta aora su Iglesia, y la gobernará hasta el fin del mundo. Quando la fundò le diò las noticias, y luzes necesarias abundantísimamente. Despues en lo sobreadundante va siempre añadiendo nuevas luzes, sin que sea diminuta su providencia: porque segun dizen comunmente los Expositores

Sagrados (apud Bibl. Mar. in Prolegom. sec. 13. c. 1.) passaron muchos años, antes que la Iglesia tuviese las Epistolas Canonicas, Hechos Apostolicos, ni Apocalipsis: y muchos siglos, antes que tuviese tantas difiniciones de Summos Pontifices, y Concilios generales, que aora tiene, y asimismo antes que tuviese à los Santos Padres, y à los Escolasticos, como Santo Thomàs, San buenaventura, y otros. Y antes de tantas revelaciones privadas: todo lo

* qual respectivamente, y en diferente grado ha dado nuevas luzes à la Iglesia *
* como es notorio. *
* ! *
*

PARA ALEGRIA DE LA Iglesia.

56 SIENDO LA REYNA DE los Angeles alegria de la Iglesia, bien podrán serlo tambien las noticias, y Historia de su vida. S. Buenaventura (in Pfalt. B. Virgin. Pfalt. 20.) dize à la Virgen: *Domina in virtute tua letabitur cor nostrum, & in dulcedine nominis tui consolabitur anima nostra.* Y S. Damasceno (Serm. de Assumpt.) *Gaude inexhaustum gaudii pelagus unica mœroris obliteratio.* Pueden verse los Commentadores del libro de Judith al cap. 15. sobre el vers. 10. *Tu lætitia Israël,* donde lo aplican à la Virgen Santísima. Y el Padre Pedro Canisio (lib. 5. de Maria Deip. c. 12.) *Fuse probat, multa nomina, epitheta, & attributa in sacris litteris. jam soli Deo, jam Deo, & Sanctis adscribi, nihilque incommodi esse, quod Mariam, & Sanctos alios, sicut Deum, vel Christum eisdem titulis, & loquendi formis subinde ornemus, atque commendemus.* A lo que si atendiera el Delator, huviera escusado muchos de sus reparos; y se pide, que se vea el n. 4 r 3. post med. de la 2. p. donde se refiere, que reservò la Divina providencia la manifestacion de estos Sacramentos de la

Vida de la Virgen, para sacar de sus thesoros las cosas nuevas, y antiguas en el tiempo mas oportuno, previsto con su Divina Sabiduria, quando se hallassen los Fieles necesitados de la intercession, y amparo de su gran Reyna, para que acudiesen à ella como à unico refugio, &c.

* * *
*

PARA CONFIANZA DE LOS mortales.

57 SON MUY CONFERENTES para este assumpto los numeros 546. post medium de la 1. p. 784. de la 3. p. y el §. 1. de la nota 4. de la 3. p. Esta Historia de la Vida de nuestra

Señora es beneficio público, y universal. A Santa Brigida le dixo el Señor (Revel. extrav. c. 47.) *Scias, quia non loquor propter te solum, sed propter salutem omnium Christianorum.* San Bernardo (Serm. 2. in festo Pent.) dize de la Virgen: *Ad illam enim sicut ad medium, sicut ad arcam Dei, sicut ad rerum causam, sicut ad negotium seculorum, respiciant, & qui in Cœlo habitant, & qui in inferno, & qui nos præcesserunt, & nos qui sumus, & qui sequentur, & nati natorum, & qui nascentur ab illis.* Y determinadamente Serm. in Nativ. Mariae de aqueductu, dize: *Filioli, hæc peccatorum scala, hæc mea maxima fiducia est, hæc tota ratio spei meæ.*

* * * * *
* * * * *



CAPITULO IV.

EN QUE SE REBATEN LAS OPOSICIONES HECHAS A EL num. 7. de la introducción à la 1. p. de la Mystica Ciudad de Dios, que escribió con luz del Cielo la V. M. Maria de Jesús de Agreda.

* *

PROPUGNACULO IV.

58



VIENDO SATISFECHO à los reparos hechos à el Titulo mysterioso de los Libros de la Mystica Ciudad de Dios, comenzaremos à rebatir los fantasticos tiros, con que la han pretendido algunos criticos destruir. El primero de estos tiros se dirigia à falsificar la proposicion que refiere la V. M. de Agreda en el num. 6. de la introduccion à la 1. p. en donde dize asi: *Veza en el Señor una cosa bien digna de consideracion, y era, que no obstante lo que*

su Magestad me mostraba de ser aquella su santísima voluntad, y que yo no la podia impedir, con todo esso entendia juntamente, me dexaba libre, para que yo me retirasse, y resistiesse, haziendo lo que como criatura flaca debia. En donde despues de referir la V. Escriitora, que la avia Dios mandado, recibiesse el cargo de Abadesa, dize: que en orden à esto la manifestò su Divina voluntad, que ella no podia impedir: pero dexandola con libertad, para resistirse con beneplacito suyo. Y aunque el ilustrísimo Samaniego, dexò prevenida la solution, que mereçe este argumento

con la alteza de sabiduria, con que este incomparable varon escrivio las notas, que hizo à los reparos, que se podian hazer à la 1. p. de la Mystica Ciudad de Dios: con todo esto no se diò por satisfecho el que delatò estos Libros al Consejo Supremo de la Santa Inquisicion. Afirmando este Delator ser cosa dificultosa de entender la proposicion ya referida de la V.M. de Agreda: pues supone una voluntad inauterible por sus actos, siendo el objeto de estos, como libres, la impedibilidad de aquella voluntad inimpedible, &c. Añadiendo, que la nota solo halla salida à la contradiccion con los actos ineficaces. A lo qual se responde: advirtiendo, que la nota explica esta clausula en su sentido genuino, y que el Delator se dà por desentendido de lo que allí està tan claro. Dize, que la nota solo halla salida en los actos ineficaces. Debiera probar, que la Ven. M. habla de otros diferentes; pero como viò claro en el texto, que solo trata la Sierva de Dios de actos condicionados, acudiò el Delator falsamente, como acostumbra, à suponer, que trataba de actos absolutos eficaces, para que de este modo tubiera lugar su oposicion.

59 Dize así la V. Madre: *En esta ocasion clamé al Señor, para que me ayudasse, y si era su voluntad me librasse de este peligro, y carga.* Lo qual hizo à imitacion de Christo, que orò à su Eterno Padre, diciendo: *Pater si possibile est, &c.* y conocia muy bien el Señor, que no podia impedir la voluntad Divina eficaz de su muerte; con que este suceso recibe la misma impugnacion, que el numero de la V. M. Pueden verse los Santos Padres, y Expositores Sagrados sobre el cap. 3. y 4. del Exodo, y sobre el 3. de S. Matheo, acerca de las excusas de Moyfes en obedecer al Señor, y de San Juan en bautizarle, y se verá quan conforme son al gusto de su Magestad Santissima aquellas resistencias, que explicaban tanta humildad, y modestia: que tambien fue acusado por Brencio, y otros Hereges el Bautista, de aver pecado gravemente en esse caso, como lo es la V. M. por el Delator en este numero. Vease el R.

Suarez (tom. 2. in 3. part. quest. 384 articulo 4. disput. 24. sesi. 4. post medium)

60 Por ser Doctrina tan expressa de San Juan de la Cruz (lib. 2 de la subida al Monte Carm. cap. 30 ant. med.) se ponen aqui sus mismas palabras, que son como se figuen: Estas palabras (las de Dios) quando no son mas que formales, el efecto que hazen en el alma no es mucho. Porque ordinariamente solo son para enseñar, ò dar luz en alguna cosa, y para hazer este efecto, no es menester, que hagan otro mas eficaz, que el fin que ellas traen: y este, quando son de Dios, siempre le obran en la alma; porque la ponen prompta, y clara en aquello que se le manda, ò enseña. Puesto que algunas vezes no quitau al alma la repugnancia, y dificultad, antes la suele tener mayor; lo qual haze Dios para mayor enseñanza, humildad, y bien de la alma. *Esta repugnancia mas ordinariamente se la dexa, quando le manda cosas de mayor importancia, en que puede aver alguna excelencia, para la alma: y en las cosas de humildad, y baxeza le pone mas facilidad, y promptitud, y así leemos en el Exodo (cap. 4. v. 14.) que quando Dios mandò à Moyfes, que fuesse à Faraon, y librasse el Pueblo, tuvo tanta repugnancia, que fue menester mandarlo tres vezes, y mostrarle señales, y con todo no aprovechaba, hasta que Dios le diò por compañero à Aron, que llevassé parte de la honra. Al contrario acaece quando las palabras, y comunicaciones son del demonio, que en las cosas de mayor valor pone facilidad, y promptitud, y en las baxas repugnancia: que cierto aborrece Dios tanto el ver las almas inclinadas à mayorias, que aun quando el se las manda, y las pone en ellas, no quiere que tengan promptitud, y gana de mandar. Cotexese todo esto con las palabras de la V. M. y se verá la gran con-*

sonancia, que tienen entre sí, el

Sto. y la Sierva de Dios;

y la sinrazon de el

* Delator: *

* * *

CA:



CAPITULO V.

EN QUE SE REBATEN DOS INJUSTOS ASALTOS, DADOS à dos proposiciones, que refiere la Venerable Madre de Agreda en el numer. 7. de la introduccion à la 1. part.

PROPUGNACULO V.

61



N ESTE NUM. dize la Escriitora estas palabras: *Un dia de estas festividades de Maria SS. me dixo el Altissimo, que tenia ocultos muchos Sacramentos, y beneficios, que con esta Divina Señora, como Madre suya, avia obrado, quando era viadora... y que su voluntad era manifestarlos, para que yo los escribiesse, como ella misma me enseñarà. Y esta voluntad he conocido continuamente en su Magestad por espacio de diez años, que resisti.* Opone el Delator, que en este numero se contiene alabanza propia; y que es culpable tanta resistencia à los mandatos Divinos. Para satisfacer à lo primero, y persuadir que las aprehensiones, y aun los juizios de algunos sujetos nimiamente severos dificultan sin razon los grandes favores, que Dios haze à sus Siervos, y Siervas, y que en referirlos à los Superiores, ò para asegurarse, ò por obedecer, no se comete, ni alabanza propia, ni vanagloria: son muy propios algunos lugares de Santa Theresa de Jesus. En el cap. 1. de la Mansion 5. hablando de los doctos, dize: Y si no son derramados, si no Siervos de Dios, nunca se espantan de sus grandezas, que tienen bien entendido, que puede mucho mas, y mas: y al fin aunque algunas cosas no esten declaradas, otras deben hallar escritas, por donde ven, pueden passar estas. De esto tengo gran experiencia, y assimismo la

tengo de unos medioletrados espantadizos, porque me cuestan muy caro. Palabras por cierto dignissimas de notarse, y sobre probar el asunto para q se traen, condenan la desigualdad de los que à unos mismos puntos los impugnan, y los toleran, segun donde se hallen, como haze el Delator, que lo que le parece bien en Santa Cathalina de Sena, en Santa Brigida, en Santa Theresa, y en otras Santas, lo reprueba frequentemente en esta Sierva de Dios.

62 No es menos conferente, para la satisfaccion de este cargo, lo que escribe la misma Santa Theresa en su Vida, cap. 27. in med. donde dize así: *Quedase tan espantada (la alma) que basta una merced de estas, para trocar toda una alma, y hazerla no amar cosa, si no à quien ve, que sin trabajo ninguno suyo la haze capaz de tan grandes bienes, y la comunica secretos, y trata con ella con tanta amistad, y amor, que no se sufre escribir, porque haze algunas mercedes, que consigo traen la sospecha, por ser de tanta admiracion, y hechas à quien tan poco las ha merecido, que si no ay muy viva fee, no se podrán creer, y así yo pienso dezir pocas de las que el Señor me ha hecho à mi; si no me mandaren otra cosa: si no son algunas visiones, que pueden, para alguna cosa aprovechar, ò para que, à quien el Señor se las diere, no se espante, pareciendole imposible, como yo hazia. Y en el cap. 28. dize: que solo trataba en un tiempo con los Letrados de*

R 2

lo

lo q̄ era pecado, ò no. Y prosigue la Sta. En lo demás no era menester mas para mi de pensar, hizolo Dios todo, y veia que no avia de que me espantar; si no porque le alabar, y aun antes me hazen devocion las cosas dificultosas, y mientras mas, mas. Pues el Delator, si es tã devoto de tan insignie, y tan ilustrada Santa, como todos lo somos, pudiera tomar algo de su devocion, para no dár por inverosimil, por tan maravilloso lo que Dios haze, y puede hazer.

63 En Santa Cathalina de Sena, tract. 2. cap. 71. dize el Padre Eterno, que reconociendo una alma santa su indignidad, para recibir este genero de favores Divinos, se sosiega con atender à lo que Dios ama à las criaturas, y à lo que puede: *Tunc verò se convertit ad latitudinem charitatis ineffabilis mea, videns, & aperte cognoscens; quia mihi possibile est omnia quaecumque volo dare, nec aspicio ad alicujus indignitatem, imò dignitatem meam attendo, qui dignam illam facio, ut me recipiat.* Y en la Oracion 16. exclama así la Santa: *O Pater Æterne, quam profunda, & ineffabilia sunt judicia tua! Stultus homo non intelligit hæc: imò stulti homines judicant secundum corticem facta tua, & facta servorum tuorum; & non secundum profundam abyssum charitatis infuse servituis.* Llevando esta misma consideracion, dixo el V. P. Fr. Luis de Granada en la Prefacion à los Dialogos de Santa Cathalina, que se tendrian por imposibles los favores Divinos hechos à esta Santa: *His, qui incomparabilem Dei erga suos charitatem, minus perspectam habent.* De estas autoridades inferimos, que los que se detengan à pensar en el poder de Dios, y en su amor immenso, y à formar el concepto que permite la cortedad humana de la grandeza de la Madre de Dios, no estrañaràn los estupendos Sacramentos, y raros milagros, que se refieren en esta Historia, ni los favores, con que previno Dios à su Sierva, para que la escribiera.

64 Acerca de la resistencia en escribir, se responde, que siendo con humil-

dad, y temor, es loable, y del agrado del mismo Señor, à quien se resiste. Santa Brigida se resistió de manera à escribir, que fue menester repetir muchas vezes el Señor los preceptos. El Obispo Alphonso Gienense, Padre espiritual de la misma Sta. lo escribe en su Prologo, cap. 3. in fine: *Latere quidem ipsa, & thesaurum Divinarum revelationum abscondere maluisset. Sed Christus eam imperio verborum suorum pluries astrinxit ad scribendum.* Y cita allí muchos capitulos de la Santa, para esto el Señor Card. Bona (de Discret. Spirit. c. 14. n. 3.) refiere, como los Siervos de Dios resisten por su humildad à algunos dones Divinos. Todo el cap. 16. del lib. 1. de Santa Getrudis se ocupa en referir las repugnancias, que la Santa tuvo en escribir, y como el Señor se lo mando, &c.

65 En estos mismos motivos fundò la V. M. su resistencia de diez años en escribir, aunque fue sin pertinacia, como se conoce de lo que dize 1. p. introd. n. 4. lin. 6. num. 13. lin. 18. y n. 9. de la misma 1. p. à lin. 11. Lo mucho que aprovechò la dilacion que puso, para comenzar à escribir, dizelo ella misma 1. p. introd. n. 12. à lin. 12. y es muy de notar: y en la 3. p. introd. n. 4. post med. y n. 7. à lin. 12. Deteniala tambien el conocimiento humilde de que no era idònea, para Obra tan sobre sus fuerzas, como consta de la 2. p. introd. n. 2. in fine. El temor grande de Dios, y de no perder su amistad la hazia temer con exceso el ser engañada, 2. p. introd. n. 8. in fine. Este gran temor de ser engañada, y de perder la amistad Divina era la causa de llevarle tanto el afecto al camino ordinario de las demás Religiosas, 2. p. introd. n. 5. in fine. Este mismo temor santo la hizo, procurar assegurar se en sus revelaciones por exquisitos medios, 3. p. introd. n. 4. à lin. 3. y 2. p. introd. n. 24. Comunicando, y no fiandose de si misma, aun en lo que no podia aver sospecha. En la 3. p. introd. n. 4. circa fin. dize, que con las tentaciones, y temores (habla de los sobre dichos.) no acababa de assentar, ni quie-

quietar el interior en la paz, y tranquilidad necessaria. En el n. 3. de la misma introd. refiere las terribles, y fuertes contradicciones interiores, que tenia hasta comenzar à escribir. Los numeros 7. y 8. de la introduccion à la 3. p. contienen grandes motivos, para no admirar la resistencia en la M. y todas estas causas de aver resistido,

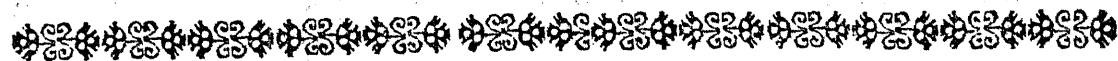
como resistió, lo son de motivos muy urgentes de prudente credibilidad, para dár asenso probable, y de fee humana à esta

* * Historia. * *

* * * * *

* ! *

*



CAPITULO VI.

EN QUE PLENISSIMAMENTE SE RESPONDE A LA ULTIMA objeccion, que los criticos Delatores hizieron, à lo que refiere la V. M. de Agreda en el n. 19. de la introduccion à la 1. p. de la Mystica Ciudad de Dios.

PROPUGNACULO VI.

66



EN EL FUNDAMENTO VIII. de el Inexpugnable Muro dexámos referido: como los Libros de la V. M. Maria de Agreda, fueron dos vezes delatados al Santo Tribunal de la Fè: La primera al Consejo rectissimo de la Suprema Inquisicion de España, y la segunda à la Sagrada Congregacion Romana del Santo Oficio. Y en una, y otra delacion repararon los Delatores en lo que la V. Abadesa afirma en el n. 19. de su introd. à la 1. p. de su Historia: esto es, que escribió dos vezes la *Mystica Ciudad de Dios*, representando à los Ilustrissimos Señores Inquisidores, que no se halla raxon alguna, para aver hecho esto la *Esriptora*. Tomando de aqui fundamento, para probar, que estos Libros los escribió la V. Abadesa, guiada de espíritu humano. Dando à entender los Delatores, que los quemò la Sierva de Dios: ò porque no los avia escrito segun la mente de su Director, ò por enmendar en la segunda vez los yerros que avia cometido

en la primera. Todo lo qual (dizen los Delatores) mas parece prudencia humana, de quien es proprio mudar de consejo, que revelacion Divina. Pues como afirma S. Gregorio (lib. 5. Moralium. c. 4.) *Deus enim, etsi plerumque mutat sententiam, Consilium numquam.*

67 Pero para que conozcan todos los que leyeren la *Mystica Ciudad de Dios*, quan siniestramente acusaron estos Libros los Delatores, afirmando: que no se halla raxon, para averlos escrito dos vezes; referirè lo q̄ acerca de este punto dexò prevenido, para satisfacer al fingido reparo, la V. Esriptora en el mismo n. 19. Atencion à sus veridicas palabras: El año octavo de la fundacion (habla de su Convento) à los 25. de mi edad, y del Señor de 1627. me diò la Obediencia el oficio de Prelada, que oy indignamente tengo. Passaron diez años de Prelacia, en los quales tuve muchos mandatos de el Altissimo, y de la gran Reyna de el Cielo, para que escribiesse su Vida Santissima, y con temor, y encogimiento resisti todo este tiempo à estos Ordenes Divinos, hasta el año de 1637. que

comencè à escribir la primera vez. Y en acabandola, por los temores, y tribulaciones dichas, y por consejo de un Confessor, que me asistia (en ausencia del principal que me gobernaba) quemè todos los papeles, y otros muchos, así de esta Sagrada Historia, como de otras materias graves, y mysteriosas: porque me dixo: que las mugeres no avian de escribir en la Santa Iglesia. Obedecile prompta, y despues tuve asperisimas reprehensiones de los Prelados, y Confessor, que sabia toda mi vida. Y de nuevo me intimaron censuras, para que la escribiesse otra vez. Y el Altisimo, y la Reyna del Cielo repitieron nuevos mandatos, para que obedeciesse. Y esta segunda vez fue tan copiosa la luz, que de el Ser Divino tuve, los beneficios que la Diezra de el Altisimo me comunicò tan abundantes (encaminados à que mi pobre alma se renueve, y vivifique en las enseñanzas de su Divina Maestra) las Doctrinas tan perfectas, y los Sacramentos tan encumbrados, que es forzoso hazer libro aparte, y será perteneciente à la misma Historia.

68 Y para que mas claramente se conozca, que fue conveniente la permission de parte de Dios, para que el Confessor le mandasse quemar la Historia, que escribió primeramente la V. Abadesa de Agreda, por no hallarse entonces con la atencion, y luzes que eran necesarias en la V. M. para escribir la Divina Historia, segun la voluntad de Maria Santisima, pondremos aqui las eloquentisimas palabras que refiere la V. Escritora en el n. 15. que son del tenor siguiente: Por voluntad del Señor, y orden de la Obediencia he escrito segunda vez esta Divina Historia: porque en la primera, como era la luz, con que conocia sus Mysterios tan abundante, y fecunda, y mi cordedad grande, no bastò la lengua, ni alcanzaron los terminos, ni la velocidad de la pluma, para dezirlo todo. Dexè algunas cosas, y con el tiempo, y las nuevas inteligencias me hallo mas dispuesta, para escribirlas aora; aunque siempre dexarè de dezir mucho de lo que entiendo, y he conocido;

porque todo nunca es posible. Fuera de esto he conocido otra razon en el Señor, y es, que la primera vez quando escribí, me llevaba mucho la atencion de lo material, y orden de esta Obra; y fueron las tentaciones, y temores tan grandes, y las tempestades, que me combatian de discursos, y sugestiones tan excesivas, de que era temeraria en aver puesto mano en Obra tan ardua, que me rendi à quemarla; y creo, no sin permission del Señor, porque en estado tan turbulento no se podia dar al alma lo conveniente, y lo que el Altisimo queria, escribiendo en mi corazon, y gravando en mi espiritu su Doctrina, como se me manda lo haga aora, puede colegirse del suceso siguiente:

69 Un dia de la Purificacion de nuestra Señora, despues de aver recebido el Santisimo Sacramento, quise celebrar esta Santa Festividad (porque cumplia en ella años de profesion) con hazimiento de gracias, y rendido corazon al Altisimo, que sin merecerlo, me admitiò por su Esposa. Y al tiempo de exercitar estos afectos, sentí en mi interior una mudanza eficaz con abundantisima luz, que me llevaba, y compelia fuerte, y suavemente al conocimiento de el Ser de Dios, de su Bondad, perfecciones, y atributos, y al desengaño de mi propria miseria. Y estos objetos, que aun tiempo se ponian en mi entendimiento, me causaban varios efectos: el primero llevandose toda mi atencion, y voluntad: y el segundo aniquilandome, y pegandome con el polvo, de manera que se deshazia mi ser, y sentia dolor vehemantisimo, y contriccion de mis graves pecados con firme proposito de la enmienda, y de renunciar quanto el mundo tiene; y levátarme sobre todo lo terreno al amor del Señor. En estos afectos quedaba desfallecida, y el mayor dolor era consuelo, y el morir, vivir. El Señor, aptandose de mi deliquio por sola su misericordia, me dixo: *No desmayes hija, y Esposa mia, que para perdonarte, lavarte, y purificarte de tus culpas, yo te aplicaré mis infinitos merecimientos, y la sangre, que por ti derramé:*

ani-

animate à la perfeccion que deseas con la imitacion de la Vida de mi Madre Santisima: escribela segunda vez, para que pongas lo que falta, è imprimas en tu corazon su Doctrina: y no irrites mas mi Justicia, ni desobligues à mi misericordia, quemando lo que escribieras, porque mi indignacion no quite de ti la luz, que sin merecerla, se te ha dado, para conocer, y manifestar estos Mysterios. Vease para mayor abundancia, y plena satisfaccion lo que dexo dicho en el Fundamento III. n. 13. y 14.

70 En todo lo qual se halla la razon, que el Delator disimula ignorar, como asimismo la causa porque no se imprimiò la Mystica Ciudad de Dios la primera vez, que fue escrita. Y à mi entender las razones, y motivos expressados son suficientes, para aquietar el entendimiento, aun en cosas de mayor momento. Y puede servir de prueba lo que refiere el doctisimo P. Cornelio Alapide en el argumento sobre el Evangelio de San Marcos, fol. 574. colu. 1. litt. C. En donde dize, figuiendo la sentencia de muchos Doctores: *Que San Marcos escribió la primera vez en lengua latina su Evangelio en Roma, y despues lo bolvió à escribir en Griego en la Ciudad de Aquileya: pero el primero, que escribió en latin, no se ha hallado: porque el que aora está escrito en idioma latino, es traducido del Griego.* En este caso hallamos dos veces escrito el Evangelio de San Marcos, y el que escribió este Sagrado Evangelista la primera vez, no parece: y con todo esto ninguno se atreverà à dezir, fundado en este principio, que fue escrito con humano espiritu; y si preguntaren, que porque no se divulgò el que primeramente fue escrito, responderemos lo que hemos respondido à la objeccion del Delator, en que pregunta, que porque no se divulgò esta Historia de la V. M. de Agreda; quando la escribió la primera vez, que porque se consumiò el primero. Este modo de arguir del Delator (si bien se atiende) no prueba el que los Escritos sean Divinos, ni humanos, quando tenemos otros principios mas

firmes, de quienes la verdad pende sin duda alguna.

71 Es cierto, que la V. M. de Agreda escribió la primera vez la Historia de la Vida de nuestra Señora por mandado de Dios, pero como perfecta obediente la quemò por orden de la Obediencia: venerando en ella la voz de Dios. Sucediendole à esta perfecta Religiosa (*proportione servata*) lo que al Patriarcha Abraham: Prometiòle Dios à este Padre de los creyentes, el que avia de ser (quando encarnara) descendiente de su Hijo: y despues le mandò, que se lo ofreciesse en holocausto: Genes. 22. v. 1. y con todo esto no dudò el Sto. Patriarcha, executar el mandato; antes creyò contra la esperanza natural la esperanza de la Divina Omnipotencia, que lo avia de hazer Padre de muchas gentes: *In spem contra spem credidit, & non infirmatus est fide*; como afirma S. Pablo escribiendo à los Romanos, cap. 4. v. 18. De donde se sigue, el que este acto tan heroyco le fuè reputado por justicia (ò como dize Vieyra, entonces fue canonizado por justo. Serm. Dom. 5. Quadrag. num. 283.) Pregunto: Porque no será tenido por loable en la V. Escritora de la Mystica Ciudad de Dios, el que obedeciendo à el Señor, no inmediatamente, como Abraham; si no es à un ministro suyo: *In spem contra spem credidit, & non infirmata sit fide*? Finalmente probò Dios à Abraham, para establecer en los venideros la Fè de su promesa: tentò tambien, ò probò à la V. Escritora, por medio de su Confessor, para que con su prompta obediencia (*proportione servata*) nos consiliara la fee de la Historia, que la avia prometido, quando segunda vez la escribiesse.

72 Considerando todo lo que hemos referido el Rmo. P. M. Arriola, Calficador del Santo Oficio, de quien hizimos honorifica mencion en el Fundamento XI. num. 174. prottrumpiò admirado en las siguientes palabras: *La primera vez, que escribió la V. M. de Agreda la Historia Divina, la arrojò en el fuego por orden de la Obediencia. Quedando muy llorosa por*

la

la audacia que avia tenido (à su parecer) en aver estendido la mano al Arbol de la Ciencia. O imaudita humildad! Pero no carecio de premio. Porque como confiesa la misma Escriitora: aviendo repetido Dios, y su Santissima Madre los mandatos, y juntandose a estos los preceptos de obediencia de los Prelados, y Confessor, para que escribiesse segunda vez la Historia, fue ilustrada con nuevas, y mayores luzes, y con mayor conocimiento de los Mysterios. De donde (prosigue el ya citado Reverendissimo Arriola con las siguientes palabras) Corroborò Dios à la V. Abadesa de Agreda (para escribir los Libros) con tanta esperanza, y tanto resplandor de luz, que admirò con espanto à los mas sublimes Theologos, versados en la Mystica Theologia. Acaeciòle à esta Sierva de Dios (dize este illustre Mercenario) quasi lo mismo, que à Moysès, de quien refiere el cap. 31. y 34. del Exodo, que escribió dos veces las Tablas de la Ley: y aviendo hecho pedazos las primeras, movido del honor de Dios, al referir el texto Sagrado en los versos 29. y 30. la inscripcion de las segundas, dize: Descendiendo Moysès de el monte, ignoraba, que su rostro estaba lleno de luzes causadas de la comunicacion, que avia tenido con el Señor.... Lo qual aviendo visto los hijos de Israel, se admiraron mucho. Con el qual nuevo, y mysterioso acaecimiento, dize Cornelio Alapide, aqui: que quiso Dios ilustrar à su Siervo en gran manera: para manifestar con este certissimo caracter, que la Ley (nuevamente escrita) promulgada por el, era Divina, y tenia su origen de el mismo Dios. De esta fuerte compensò su Magestad (guardada la debida proporcion) el zelo de Moysès, y la heroyca obediencia de la Venerable M. de Agreda.

73 Y por si acaso preguntare algun curioso, si la Historia Divina, que escribió segunda vez la sapientissima Abadesa de Agreda, fue la misma, que escribió la primera? Respondo, que sí. Fundandome para ello en la veridica relacion siguiente, que refiere el Defensorio Seraphi-

co Romano, fol. 166. con estas palabras: Aviendo llegado à noticia del Rey Catholico Phelipe IV. de gloriosa memoria, que la V. M. Maria de Jesus avia escrito segunda vez la Historia de la Vida de nuestra Señora, embiò su Magestad una copia, que tenia en su poder, del primer original, que escribió la V. M. al Rmo. P. Fr. Pedro Manero, General Ministro de el Orden Franciscano, Obispo (despues) de Tarazona. En cuyas manos afirma el Rmo. M. Arriola, que viò esta copia del Rey, y el nuevo original, que escribió la V. Abadesa. De los quales dize así: Por orden de el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Pedro Manero, Obispo de Tarazona, &c. he leído las Obras de la V. Maria de Agreda en el trasumpto, ò copia, y en el original.... Y prosigue con estas palabras: *Obedientia enim suorum Prælatorum confusionem (combustionis priorum Scriptorum) evicit, & iterum eadem sine ulla discrepantia conscripsit, tamquam si ignis sibi ad instar speculi serviens, omnes antiquos caracteres reflecteret, sicut imagines, quas res presentes reflectit.* Todo esto, que refiere de los Libros de la V. M. de Agreda este doctissimo Maestro, lo parifica latamente con la segunda inscripcion de las Tablas de la Ley escrita, y concluye así: *Tamquam idem (proportione servata) de nostris verificetur scriptis, quod de illis Moysi accidit, cui Deus (Exod. 34. & Deuter. 10. vers. 1.) dixit: Dola tibi duas tabulas lapideas, sicut priores fuerunt::: & scribam in tabulis verba, quæ fuerunt, in his quas ante confregisti. v. 2. Quod cum Moysès obediendo compleret, vers. 4. posterioris loci, sic ait. Scripsitque in tabulis, juxta id quod prius scripserat, verba decem.*

74 Finalmente aviendo pasado la dicha copia del primer original desde las manos del Illmo. Señor Manero à las de la Sierva de Dios, que la deseaba tener, para quietud de su animo: discretissima, como siempre, quiso quitar la confusion, que de este trasumpto podia originarse: para lo qual dexò escritas sobre la primera oja de esta

esta Copia, que el Rey tenia, estas palabras: *Este Libro se ha de quemar, porque no conviene en todo con el segundo original, que comencé à escribir el dia 8. de Diciembre año de 1655. como consta de los ocho tomos que escribí de mi mano. Estos los tenia su Magestad, y los recuperò el Reverendissimo Padre Manero.* Sor. Maria de Jesus. Ultimamente, constando, el que la Historia impresa, que oy tenemos, está distribuida en ocho Libros, y que tuvo su principio el dia 8. de Diciembre año de 1655. en que la comenzò à escribir la V. M. como consta del referido testimonio de la misma V. Abadesa, se sigue legitimamente, que esta es la que la Sierva de Dios dexò escrita segunda vez de su propia mano. Y que el original primero, que comenzò à escribir el año de 1637. fue quemado por la misma Escriitora; como asimismo la copia, ò trasumpto, que tenia el Señor Phelipe Quarto. Aquella oja donde diximos, que la Sierva de Dios avia escrito de su propia mano todas estas cosas la conserva la Religion Seraphica, para manifestarla siempre, que convenga.

75 De todo lo dicho se infiere, que la copia, ò trasumpto de la primera Historia, que escribió la V. Abadesa de Agreda (que como diximos, estaba en poder de el Rey de España) contenia una Doctrina

sana, y segura, como consta, no solo de la sentencià del Rey Catholico, confirmada con los utilissimos efectos, que experimentò; si no es tambien por los Congresos de sapientissimos Theologos, de quienes hizimos mencion en el Fundamento IV. Tambien se colige de lo dicho, que la Historia, que escribió la primera vez la Venerable Madre, y la que escribió la segunda fueron tan conformes, que en nada discrepaba la una de la otra. Y si no se imprimiò, y divulgò la que escribió la primera vez fue, por que la Venerable Madre le suplicò muchas vezes al Señor Phelipe IV. el que no permitiese su Magestad, que se imprimiera. Advirtiendole, que quando dize la Venerable Madre de su propio puño, que el trasumpto, que tenia el Señor Phelipe Quarto, se debia quemar, porque no estaba cotexado con el segundo original, se debe entender, que no convenian en el computo de los años, en que se escribió esta Historia: pues, como queda dicho, la primera vez se comenzò à escribir año de 1637. y la segunda año de 1655. Pero en lo demás convenian substan-

cialmente: y si avia alguna

diferencia era accidental;

sin oponerse ni en

* un apice. *

* * *



CAPITULO VII.

EN QUE SE SATISFACEN LOS ESCRUPULOSOS REPAROS, QUE en diversos tiempos han hecho algunos criticos à las proposiciones, que refiere la V. M. de Agreda en el num. 9. de la 1. p. de la Mystica Ciudad de Dios.

PROPUGNACULO VII.

76 **S** I EN EL TITULO, è introduccion de la Divina Historia, que escrivio la V. Abadesa de Agreda, hallò que censurar la critica de los Delatores: en el cuerpo de esta grande Obra, en donde se encierran las augustas peregrinas excelencias de Maria Santissima nuestra Señora; no solo tenemos por contrarios à los que delataron los Libros de la V. Escripтора al Santo Tribunal; si no es tambien à ciertos Doctores Parisienses, ciegameute empeñados, en destruir con sus oposiciones la Mystica Ciudad de Dios: valiendose dolosamente del especioso sobre escrito de la Sacra Facultad Parisiense, para demoler con tiros tan poderosos esta Ciudad de Refugio. Pero estando mas hermosamente defendida esta Mystica Ciudad con la invencible Alegorica Torre de David, que la que edificò el Propheta Rey para defenfa de Jerusalen, se rebatiran las injustos literarios tiros de los adversarios con bocas mas eloquentes, y con Propugnaculos mas invencibles, que los que tenia la material Torre Jerosolimitana. Ya dexamos referido en el Fundamento VII. la porfiada oposicion, con que algunos Doctores Franceses pretendieron destruir la primera parte de la Mystica Ciudad de Dios: Censurando sin razon, ni autoridad muchas fundadissimas proposiciones

certissimamente probables. Entre estas pertenecen à este Propugnaculo VII. las proposiciones siguientes, que refiere la V. Escripтора de Agreda en el n. 9. de la 1. p. de su Divina Historia.

77 La primera proposicion es como se sigue: *Hija mia* (habla la Madre de Dios à la V. Escripтора) *el mundo està necesitado de esta Doctrina, porque no sabe, ni tiene la reverencia debida al Señor Omnipotente.* Segunda proposicion. *Y por esta ignorancia la audacia de los mortales provoca à la reclinacion de su Justicia, para asfignarlos, y oprimirlos, &c.* Tercera. *Yo con paternal amor embie la salud eterna, y medicina à la naturaleza humana, para remedio de sus enfermedades incurables.* Quarta. *Aora quiero hazerles otra (misericordia) muy grande, porque es el tiempo oportuno de obrarla.* Quinta. *Y porque es el tiempo, en que el atributo de mi misericordia mas se ha de manifestar, y en que quiero, que mi amor no estè ocioso, aora, quando el mundo ha llegado à tan desdichado siglo, despues que el Verbo Encarnò, y quando los mortales estàn mas desengañados de su bien, y menos le buscan.* Sexta. *Quiero darles oportuno remedio, si de el se quisieren valer, para venir à la gracia, y seràn muy dichosos los que la hallaren: y si me obligassen, reverenciando, creyendo, y conociendo las maravillas que en si encierra la Madre de Piedad: y si todos soli-*

ciassen su intercesion tendria el mundo algun reparo, si lo hiziesen de corazon. Septima. *Quiero que tengan por espejo, donde vean sus ingraticudes, las obras maravillosas de mi poderoso brazo, con esta pura criatura, y mostrarles muchas, que estàn ocultas por mis altos juizios, de las que hize con la Madre del Verbo.*

78 En la primera proposicion referida, infiere el Delator de lo que dize la Escripтора en nombre de la Virgen Santissima, esto es: *Que el mundo està muy necesitado de esta Doctrina:* que siendo necesaria se deberà creer, y juntamente se seguiria, que le faltò à la Iglesia hasta aora lo necesario. A lo que respondo: que no dize la V. M. que el mundo estè necesitado de esta Doctrina como de medio unico, ni que tenga necesidad *simpliciter*: llamala necesaria por ser utilissima, para desterrar el grande olvido, è ignorancia en el temor, y reverencia, que se debe tener al Señor. Y que en la Iglesia Santa esta Doctrina de reverencia, y temor à Dios jamàs aya faltado (aunque à vezes conservandose en los de menor numero, respecto de los muchos à quienes ciegan sus pasiones) se podia probar con diferentes lugares de la V. M. Vease el n. 574. à lin. 15. de la 3. p. Ni el mundo, de quien dize la Virgen que està tan necesitado de esta Doctrina, ha estado hasta aora sin ella, como consta del mismo numero, en el qual dize nuestra Señora, que el hallarse necesitados los mortales de esta Doctrina proviene, de que estàn *poseidos de su olvido, y obscurecidos con sus tinieblas.* Es cierto, que lo que se olvida, se ha sabido antes; y así no ha estado hasta aora el mundo sin esta noticia; ni à la Iglesia dexò Christo nuestro Redemptor de proveerla de todo lo necesario con superabundancia, como expressa la V. M. 1. p. n. 660. 2. part. n. 1044.

79 Ni tiene dificultad alguna lo que en nombre de la Virgen nuestra Señora se afirma en el texto, que los olvidados del temor, y reverencia, que se debe à el Altissimo, tienen necesidad de la Doctrina, y luz, que los aparte de estas tinieblas, para

para no indignar al Señor Omnipotente, ni provocar su Justicia con las culpas, que ocasiona esta ignorancia. Y aunque para que los hombres salgan de ella, y así no ofendan à Dios, dize, que necesitan saber esta Doctrina, no lo dize, porque entienda que la Doctrina individual de esta Historia es necesaria, para que sepan la reverencia, que se le debe al Señor, ni para que le teman, y no le ofendan; si no porque la luz, Doctrina, y enseñanza del temor, y reverencia de Dios es necesaria en los poseidos de su olvido. De manera, que aquellas palabras de la Virgen hablando con la Escripтора: *Hija mia el mundo està muy necesitado de esta Doctrina*, no las profirió *taxative*, si no *demonstrative*, è *per modum exempli*, à la manera, que quando se oye un Sermon, que reprehende con grandes, y proprias Doctrinas el vicio de la lisonja, y falta de sinceridad Christiana en la comunicacion de unos con otros, suele dezirse: Esta Doctrina es muy necesaria en la Corte. No se dize, porque se entienda, que la Corte necesita de aquel individual Sermon, si no porque necesita de luz, y Doctrina, que reprehenda, y deteste semejantes vicios, que tanto cunden en las Cortes.

80 Para esta explicacion dà motivo el mismo texto de la Historia, y no menos urgente, que el que tienen los Autores en los casos, en que usan de la parte primera de la distincion *demonstrative*, è *taxative*. En el num. 8. inmediatamente avia dicho la Sierva de Dios à la Reyna de el Cielo, que con su ayuda escriviria su Vida Santissima, llevando atencion à tres cosas. La primera, que se conozca la profunda reverencia, que se debe à Dios Eterno, y como se ha de humillar; y abatir mas la criatura, quando su inmensa Magestad se humana mas con ella; y que el efecto de los mayores favores, y beneficios ha de ser mayor temor, reverencia, atencion, y humildad. La segunda, para que el linage humano olvidado de su remedio advierta, y conozca lo que debe à su Reyna, y Madre de Piedad en las obras de la

Redempcion. La tercera, el amor, y reverencia, que ella tuvo à Dios, y el que debèmos tener con esta gran Señora.

81 En la segunda proposicion censurada conviene à saber: *Y por esta ignorancia la audacia de los mortales provoca à la reclinacion de su Justicia, para affligirlos, y oprimirlos, &c.* Dize el Delator, que no se entiende, como la ignorancia de estos Mysterios ha de aumentar la audacia de los mortales, para provocar contra si la Justicia Divina, aviendo nacido la ignorancia de una mera negacion de la voluntad Divina en manifestarlos. Se responde: Que la V. M. no dize lo que el Delator alega, y así no tiene lugar el cargo. Lo que dize la V. M. es: *Que el mundo no tiene la reverencia debida al Señor, y que para esto està muy necesitado de esta Doctrina; porque por la ignorancia de la reverencia debida al Señor Omnipotente (no dize por la ignorancia de estos Libros) la audacia de los mortales provoca à la reclinacion de su Justicia, para affligirlos, y oprimirlos, y están poseidos de su olvido, y obscurecidos con sus tinieblas, sin saber buscar el remedio, ni atinar con la luz, y esto les viene, por faltarlles el temor, y reverencia que debian tener.*

82 Notese, que no dize, por faltarlles, ò averlles faltado estos Libros, como el Delator le imputa, si no, por faltarlles el temor, y reverencia, que debian tener. Es tambien muy de advertir lo que inmediatamente se sigue en el texto: *Y están poseidos de su olvido, y obscurecidos en sus tinieblas.* Olvido no puede aver, si no de aquello que ya se supo, con que siendo olvido esta ignorancia, que en los mortales reprehende, no habla aqui de la de estos Mysterios hasta aora ocultos; si no de la ignorancia practica, que culpablemente padecen, acerca de la reverencia debida al Señor. Que sea culpable esta ignorancia, es muy claro, porque pueden, y deben saber los hombres con la evidencia, que saben, que ay un Dios Omnipotente, que sobre todas las criaturas debe ser temido, y reve-

renciado; y así los que esto no saben, ò ignoran por su malicia, como dize el Espiritu Santo (Sap. 2. v. 21. & 22.) *Excavavit enim illos malitia eorum, & nescierunt Sacramenta Dei.* Que tambien esta ignorancia sea ocasion de pecar, lo expresa S. Pablo (ad Ephes. c. 4. v. 17. 18. y 19.) De aqui se infiere, que aunque esta Historia les de à entender à los hombres, con nueva, y utilissima eficacia el gran temor, y veneracion, que se le debe al Señor Omnipotente, bien han podido saber por otros muchos caminos, que es dignissimo de summa reverencia; y así, aunque en el mundo sea inculpable la ignorancia de esta nueva Doctrina, nunca lo puede ser la de esta veneracion.

83 Que estos Libros de la Vida de la Virgen, sean una grande enseñanza, de como se ha de reverenciar al Altissimo, y consiguientemente un medio muy conducente, para saber el culto debido, que se le ha de dar, lo aseguran quantos con deseo de su aprovechamiento, y sin torcida intencion los han leído. Vease el Fundamento IV. y XI. de mi Inexpugnable Muro. Y tambien mi Escudo Apologetico, en donde se hallaran innumerables testimonios de esta verdad, de los primeros hombres del mundo. Y que la misma obra muestre, que lleva este fin, consta de la 1. p. n. 8. à lin. 14. se pide que se lea, y n. 566. y siguientes de la misma 1. p. Consta tambien de la 2. p. desde el n. 155. hasta el 157. desde el n. 187. y del n. 525. y 700. à lin. 3. Y en el n. 445. de la misma 2. p. enseña la decencia con que se deben tratar las cosas Sagradas. De la reverencia debida al Señor buelve à tratar en la 3. p. n. 56. y 220. Y toda la obra es una enseñanza de como se han de venerar à Dios, y à su Santissima Madre. Que por solo esta Divina Señora se conozca mas la grandeza de Dios, y de sus infinitas perfecciones, que por todas las criaturas juntas, queda probado en otra parte.

84 Y porque en este reparo, y en otros es frase, y como proverbio del impugnador, el dezir: que no se entiende,

ni sabe el modo; ò porque pueda subsistir lo que de la Madre de Dios, y de sus oculos Sacramentos refiere la Escripçora; será bien que sepa la solucion que dà Santo Thomas à esta duda, lib. 1. contra Gentes, cap. 3. donde dize: *Sicut igitur maxime amentia esset idiota, qui ea, que à Philosopho proponuntur, falsa esse, assereret, propter hoc quod ea capere non potest: ita & multo amplius nimia stultitia esset homo, si ea que divinitus Angelorum ministerio revelantur, falsa esse, suspicaretur, ex hoc quod ratione investigari non possunt.* Y à lo ultimo del capitulo pone el Santo con Job por advertencia, que en las maravillas del Señor se proceda con humildad, y sin confianza propria, porque en ellas queda vencida la ciencia de los hombres: *Ecce Deus magnus vincens sapientiam nostram.*

85 Tercera proposicion es: *To con Paternal amor* (habla el Eterno Padre con la V. Escripçora) *embie la salud eterna, y la medicina à la naturaleza humana para remedio de sus enfermedades incurables.* En esta proposicion referida no se que pudieron notar los criticos Parisienses, pues contiene una Doctrina tan Catholica, como se infiere del cap. 3. de S. Juan en donde dize el Sagrado Evangelista: *Sic Deus dilexit mundum, ut filium suum unigenitum daret, ut omnis qui credit in eum non pereat, sed habeat vitam eternam.* Y el Propheta Isaias (cap. 5.) *Verè languores nostros ipse tulit, & dolores nostros ipse portavit.* De donde el dulcissimo P. San Bernardo (Serm. de Advent.) expone: *Venit Medicus ad egrotos, Redemptor ad venditos, ad errantes via, ad mortuos vita.* Concluyendo con esta autoridad de S. Augustin (Serm. 71. de diversis.) *Quæ major esse misericordia super miseros potuit, quam illa, que Cæli creatorem de Cælo depossuit, & terreno corpore terræ induit conditorem: eum qui in æternitate Patri manet æqualis, mortalibus coequalit, & formam servi Domino imposuit, ut ipse panis esuriret, saturitas setiret, virtus infirmaretur, sanitas vulneraretur, vita*

moretetur! Hoc autem idè, ut nostra pasceretur fames, rigaretur ariditas, consolaretur infirmitas, exingueretur iniquitas, ardesceret charitas.

86 Quarta proposicion es: *Abraquero hazerles otra (misericordia) muy grande, porque es el tiempo oportuno de obrarla.* Censuraron los Doctores Franceses esta quarta proposicion, porque el que traduxo la 1. p. de esta Mystica Ciudad de Dios, en lugar de estas palabras Españolas: *Otra muy grande misericordia;* puso: *Nuevo favor.* Pero de qualquiera suerte, que se lea, es cierto que la manifestacion de la vida admirable de la Augustissima Virgen Maria es una grande misericordia de Dios para los mortales. No se como ay quien dude esto, afirmando Maria Santissima nuestra Señora en el Sagrado texto de San Lucas (cap. 1.) que obrò el Omnipotente Dios en ella grandes cosas: *Quia fecit mihi magna, qui potens est.* Si Dios Omnipotente obrò en su Divinissima Madre cosas grandes, de las quales ay todavia muchas ocultas, como consta, y constará de el testimonio de muchos Padres, y Doctores: claro està que será una grande Divina misericordia, el que Dios nos revele tanta grandeza.

87 Hablando la Iglesia de la prodigiosa Vida de la Madre de Dios, dize en el Divino Oficio, *Que ilustra todas las Iglesias del mundo.* Por ventura se atreverá la piedad de los Fieles, el abstraer la manifestacion de la Vida inclyta de Maria SS. que ilustra toda la Iglesia, de la razon de singular beneficio de la Divina misericordia? El pecador respira (dize el Idiota mas sabio, *In umbra Virginea*) por Maria Santissima, con esperanza de conseguir el perdon, y la gracia; y no querrán los Diputados, el que respiren los pecadores en el conocimiento de las admirables obras de aquella Divinissima criatura, por la qual todos respiramos? Es Maria Santissima (dize Sta. Brigida, lib. 4. Revel. c. 138.) Madre de todos los penitentes, que ay en el Cielo, en el Purgatorio, y en el Mundo. Es esta Señora un Mundo pequeño, de quien re-

sulta para Dios, mayor gloria, para los Angeles mayor alegría, y para los hombres mayor utilidad, que de todo lo criado, dexemos los Censores, que conozcamos à nuestra Madre Santísima en aquellas cosas, que hasta aora el mundo no ha conocido; y confiesen con nosotros, ser muy grande misericordia de Dios, el que su Magestad nos revele un bien tan grande en un siglo tan malvado. Si la Iglesia Santa celebra, y tiene por grande beneficio de Dios, quando su Magestad ha revelado el lugar, en donde estában escondidos los huesos de algunos Santos, quanto mas se debe celebrar, y venerar por grandísima misericordia de Dios, el que el Altísimo nos aya revelado en esta Historia (como piadosamente creemos) la exemplarísima Vida de su Divinísima Madre?

88 Quinta proposición es: *Y por que es el tiempo, en que el atributo de mi misericordia mas se ha de manifestar, y en que quiero, que mi amor no esté ocioso: aora, quando el mundo ha llegado à tan desdichado siglo, despues que el Verbo Encarnò, y quando los mortales están mas descuidados de su bien, y menos le buscan.* Esta proposición, que incluyen los Parisienses entre las censuradas, no se que meritos tenga para la Censura: Siendo cierto, que la Divina misericordia resplandece mas en la mayor miseria. Grande argumento de mayor misericordia es, añadir Dios nueva misericordia à sus comunes miseraciones. Es Dios, dize San Augustin (lib. de Char.) *Medicamento para el enfermo, es regla para el malo, es luz para el que está en tinieblas, &c.* luego es mayor medicamento para el mas enfermo, y mas resplandeciente luz para el que está en mayores tinieblas. Es Dios, cuya propiedad es, tener siempre misericordia; y perdonar al pecador: pues manifiesta principalmente su poder, teniendo misericordia, y perdonando las culpas; es así, que no puede perdonar mas, si no se le ofrece mas que perdonar: luego mas manifiesta el atributo de su misericordia, quando la humana fragilidad multiplica motivos, para apiadarse,

Gran prueba de esta verdad, nos diò la Verdad infalible en el cap. 7. de San Lucas, con estas palabras: *Avia (dize Christo) dos, que tenían por acreedor à un usurero: uno de ellos debia quinientos reales, y otro cincuenta, y no teniendo los dos de donde pagar, les perdonò el logrero la deuda.* Pregunto aora à quien hizo mayor misericordia? Sin duda alguna la practicò mayor con aquel à quien mas perdonò: luego manifiesta mas Dios el atributo de su misericordia, quando halla mas, que perdonar en el pecador.

89 Confirma este assumpto la ilustrada Virgen Santa Magdalena de Pazzis en el lib. 3. de sus Divinas Revelaciones, cap. 32. fol. 78. en donde dize: *Renovatur erga peccatores misericordia, quae quolibet multiplicatur momento, quemadmodum jugiter contra Deum renovantur offensa, quas vel condonat, vel Sacramentorum virtute totaliter delet, etiam gratiam, & auxilium peccatoribus praestans, quibus convertantur ad Deum; & usquequò convertantur, poenam protrahendo, auxilia interna, externaque multiplicando inspirationes, quibus misericordiam multiplicare, dicitur.* Y en el lib. 6. cap. 5. fol. 203. explica con mas claridad nuestro intento, diziendo: *Nulla est comparatio inter Deum, & creaturam nihilominus tantum eam diligis, o Domine mi, ut non cesses jugiter gratias, dona, ac beneficia impendere: & propter infinitam tuam misericordiam, non modo nobis adeò ingratias, ac vilibus te inclinas; sed etiam te offendentibus, & non credentibus obviam is.* Y concluye esta iluminada Maestra con estas dulcíssimas palabras. O bondad grande (habla con Dios) ò misericordia infinita! En que se manifiesta mayor esta tu misericordia? Me atreveré à dezir, que mayor se muestra en sufrir las continuas, y grandes ofensas, que dando una vez vuestra propia sangre. Vean, que responden los Doctores supuestos, à esta Doctrina tan decisiva de nuestro assumpto. Lo qual confirma, y afirma el Apostol con estas palabras: *Vbi abundavit delictum superabundavit, &*

gra-

gratia (ad Rom. cap. 5.) y expone Sylveira tom. 2. Evang. *Quandis ergo publicanus in multo majori cumulo peccatorum versaretur, tamen Christus non solum condonat peccata, sed ad summam Apostolicam dignitatem evehit, quia ubi difundebatur tanta tenebrarum caligo, ibi maxime voluit resplendere Divina gratia: ex ipsa hominis miseria assumens occasionem obtinendi majores divitias misericordiae suae.*

90 En orden à lo que dize la Ven. M. de Agreda, en la proposición referida, de que el mundo ha llegado à un tan desdichado siglo, menos ay que reparar. Pues si al Apostol S. Pablo le fue licito dezir: *In hoc saeculo nequam*, siendo la primera centuria de oro de la Iglesia Catholica, quando escribiò esto; que podemos nosotros dezir, despues de diez y seis siglos, quando el mundo està tan ribio: siendo cierto, que està escrito aquel dicho de la verdad infalible en el cap. 18. de San Lucas: *Cum venerit Filius hominis, putas inveniet fidem super terram.* Oygan, pues, estos espartadizos Doctores lo que acerca de este assumpto, revelò Dios à dos grandes Santas Canonizadas. La primera es Santa Maria Magdalena de Pazzis, à la qual revelò el Señor en el lib. 1. c. 14. fol. 9. estas palabras: *El mando està oy para mi, qual nunca: parece, que se ha convertido à las cosas peores, pues en el no se halla charidad, ni amor.* Y en el lib. 5. c. 19. fol. 166. dize el Señor à su querida Esposa: *Viendo tiempo, en que mis criaturas mas pecan por malicia, que por fragilidad: y quanto mas concurro con mis dones, y gracias, tanto mas ellos crecen en su malicia.* Vean aqui los Parisienses escrupulosos, de que manera manifiesta mas Dios el atributo de su misericordia en la mayor miseria. La segunda iluminada Virgen Santa Cathalina de Sena

hablando con Dios en sus Dialogos, tract. 1. cap. 16. dize así: *Aperi, Domine, misericordes oculos tuos, & non differas misereri mundo; nam jam videtur, quod votum deficit, dum privatus cernitur unione, & pretioso vinculo tuae charitatis, & proximi.* Por ventura no es esto lo que tantas vezes, y en tantas partes dize la V. M. de Agreda, como se puede ver en las tres partes de su Divina Historia? Luego se comprueba ser mayor la misericordia de Dios, por la mayor miseria de los hombres. Corone este assumpto el Illmo. y V. Alphonso Solitario, en el Prologo à el libro 8. de las revelaciones de Sta. Brigida, cap. 6. in fin. en donde dize: *Cedat temeritas suspicionis falacis spiritus, ac detractio superba, & invidia: Et detur locus gloriae, & gratiae Dei, quae tanto major esse cognoscitur, quanto ignorantia, & modicae fidei nostrae incredibilior.* *Gratias ergo Patri misericordiarum, & Deus totius consolationis agamus, qui in tot senescentis miseriis, tot misericordiis occurrentibus miseris, ne labantur in baratrum desperationis.*

91 En la sexta, y septima proposición, que son las ultimas, que están comprehendidas en el articulo primero de la Censura Parisiense, no se que tuvieron que censurar: pues en ellos se contiene, que Maria Santísima nuestra Señora es *Puerta franca*, para entrar à conseguir la misericordia de Dios, es *Antorcha lucidissima*, para iluminar los hombres en las tinieblas de su ceguedad, y es *Espejo clarissimo* en donde puedan mirar el crimen de su ingratitud. Todos estos elogios se hallan comunmente en los Santos Padres, y Expositores Sagrados, como se pueden ver difusísimamente en la Polianthea Mariana de el devotísimo Marracio; por cuyo motivo las omito.



CAPITULO VIII.

EN QUE SE REBATEN LOS INJUSTOS TIROS, CON QUE pretendieron los Parisienses destruir la Mystica Ciudad de Dios: Oponiendose à la Celestial Doctrina, que enseña la V. Madre de Agreda en el num. 10. de la 1. part. de su Historia.

PROPUGNACULO VIII.

EN ESTE NUM. 10. se introduce el Altísimo, hablando con la V. Mad. de Agreda, en orden à los ocultos Mysterios de la Sacratísima Virgen Maria con estas palabras: En la primitiva Iglesia no los manifesté, porque son Mysterios tan magnificos, que se detuvieran los Fieles en escudriñarlos, y admirarlos, quando era necesario, que la Ley de Gracia, y el Evangelio se estableciesse. Y aunque todo era compatible; pero la ignorancia humana pudiera padecer algunos rezelos, y dudas, quando tan en sus principios estaba la fee de la Encarnacion, y Redempcion, y los preceptos de la nueva ley Evangelica. Toda la Doctrina, contenida en las referidas clausulas, la censuran los Parisienses con la nota de falsa, temeraria, y nueva. Por lo qual para mejor manifestar lo injusto de esta Censura, y lo solido de la Doctrina de este parrafo censurado, nos haremos cargo de las proposiciones, que contiene: La primera dize: *Que en la primitiva Iglesia no manifestó Dios estos ocultos Mysterios de su Santísima Madre: La segunda afirma: Que estos Mysterios son magnificos: La tercera enseña: Que los Fieles se detendrian en escudriñarlos, y admirarlos: La quarta resuelve: Que todo esto era absolutamente compatible: La quin-*

ta finalmente dize: *Que la ignorancia humana pudiera padecer algunos rezelos, y dudas.*

93. En orden à la primera, es cierto, que Dios no manifestó explicitamente algunos de los Mysterios de su Santísima Madre, que refiere la V. M. de Agreda; pero el texto de esta Escriitora no excluye la revelacion implicita; si no. es que solo niega la manifestacion explicita. Uno, y otro afirma la V. M. lo primero, afirmando: que todos estos Mysterios estaban ya implicitamente revelados en las Divinas letras: lo segundo, que no fueron expresamente manifestados en la Iglesia. Esta genuina inteligencia de la V. Escriitora consta manifestamente, haciendo conbinacion de lo que dize en el num. 10. de esta 1. p. de la Mystica Ciudad de Dios, con el num. 413. 1115. y 1515. de la 2. p. y con el num. 11. 12. y 13. de la 3. p. de la misma Ciudad de Dios. Donde uno, y otro afirma con terminos formales, esto es: que estos Mysterios no fueron manifestados à los Fieles en la primitiva Iglesia: y que ya estaban implicitamente revelados baxo de el velo de las Escripturas, y creidos de los Fieles con fee implicita.

94. La segunda proposicion, que afirma, que estos Mysterios son muy sublimes, está bien clara, pues son tan excelsos estos Mysterios, que explicando Sto. Thomàs de Villanueva el vers. 4. de la

Mag-

Magnificat: *Fecit mihi magna*: pregunta este Santo Padre, que cosas grandes son estas, que hizo Dios con Maria Santísima nuestra Señora: à lo que responde con estas mysteriosas palabras: *No se si la misma Madre de Dios pudo comprehendere la magnitud de su dignidad.* Lo mismo afirma el Maestro de los Doctores S. Augustin, Serm. 83. de Assumpt. con estas palabras: *Sed hæc, quæ de te ipsa narraſti, neque tu, ut dignitas tua meretur dicere, potuisti.* Esto mismo enseña Santa Maria Magdalena de Pazzis en el lib. 4. de sus Divinas inteligencias, cap. 5. fol. 89. donde dize: *Voluit Dominus, ut annihilatio in illa (in Maria) præcederet, quæ Mater sua esse debebat, ecce ancilla Domini, ut tali actu, dignior tanta gloria, & magnitudine redderetur; quam nec ipsa, nec ullus Beatus Spiritus, aut pura creatura valeat comprehendere, cum dignitas Matris sit infinita. Et S. Birgitta in Sermonibus Angelicis, cap. 14. post med. ait: Quis igitur mirari debet, quod Deus hanc Virginem super omnes maxime dilexerit, in cujus utero humanitati fuit unita Divinitas, factusque est homo, & filius Virginis, verus Deus Filius Dei Patris?*

95. En la 3. proposicion afirma la V. Escriitora, que se detendrian los Fieles en escudriñar, y admirar estos Mysterios de la Reyna del Cielo. Y no admite duda esta proposicion, pues es Maria Santísima nuestra Señora, en sentir de San Epiphanio (adversum hæreses, Hæresi 78.) un milagro, cuya excelencia assombra al entendimiento de los hombres. Es un portento glorioso (dize Santo Thomàs de Villanueva, Serm. 2. de Annunt.) digno de admiracion para todos los siglos, y finalmente es en dictamen de Dionysio Cartujano (lib. 1. de Laudib. Virgin. artic. 29.) *Miraculum grande, ob tot, & tanta supernaturalia, mirabilia incomprehensibilia, & Divina in ea facta: & quia ipsa super omnem naturam, cursum, legem, & ordinem entium naturalem fuit eminenter sublimata.* De esta escudriñacion, y admiracion en los hombres se siguiera, el que

se suspendiese la predicacion de la Ley de Gracia, y Evangelio, quando era necesaria su promulgacion. Lo qual es tan cierto, que es *per se noto.* Hablandose en este numero de la Iglesia primitiva. Pues es axioma vulgar: *Pluribus intentus minor est ad singula sensus.* Y aunque estos Mysterios de Maria Purísima no eran incompatibles con los de su Santísimo Hijo, como afirma la proposicion quarta: Segun està claro en los Sagrados Evangelistas, y Apostoles, los quales conocieron muchas excelencias de la Reyna de los Angeles, juntamente con los Mysterios de nuestro Señor Jesu Christo, como bastantemente se dize en esta Historia. Y tambien en nosotros aora, que radicados en la Fè Catholica, abrazamos con piedad Christiana estos Mysterios nuevamente revelados, juntamente con la fee de los Mysterios contenidos en el Evangelio.

96. Con todo esto el espiritu humano lleno de ignorancia pudiera padecer no poco de turbacion, y duda en la primitiva Iglesia, como tambien refiere la proposicion quinta: Porque la Fè de la Encarnacion, y de la Redempcion estaba debil, y los preceptos de la nueva Ley estaban como en la cuna. Para comprobacion de esto bastaba lo que les sucedió à los Franceses Censores, que se turbaron, y dudaron acerca de los Mysterios revelados en esta Historia. Pero aun hemos de hallar otro argumento mas eficaz. En la primitiva Iglesia solo avia Gentiles, y Judios, que se pudieran convertir al Christianismo. Los Gentiles criados en la Idolatria facilmente passaran à adorar à Maria Santísima como Dios, oyendo contar de esta Señora tan admirables prodigios: pues uno de los Gentiles, el mas sabio de los Athenienses dize en una Carta à su Maestro San Pablo (la qual trae Hipolito Marraccio in Apostolis Marianis, cap. 3. fol. 95.) que si la Fè no le enseñasse à el, que solo avia un Dios, huviera adorado à Maria Santísima por Dios, quando tuvo la fortuna de verla. Al contrario los Judios, los quales no aviendo visto, ni observado en San Joa-

chin, Santa Ana, San Joseph, y Maria Santísima, si no es lo que juzgaba el vulgo, de ninguna fuerte pudieran reducirse à creer tan soberanos Mysterios; y de la impiedad de estos dudàran tambien de los Mysterios de su Santísimo Hijo, quando se les propusieran tan eminentes Arcanos, de los quales ellos nada avian oido, ni visto. La Doctrina de nuestra V. M. tiene en semejante materia Santa Brigida, lib. 6. c. 61. donde hablando de la Assumpcion, dice Maria Santísima à Santa Brigida: *Mas porque mi Assumpcion no fue conocida de muchos: esto lo quiso Dios, para que primero se fixasse en el corazon de los hombres la credulidad de su Ascension: porque los corazon de los hombres eran dificiles, y duros para creer la Ascension de Christo; quanto mas lo fueran si al principio de la Fè se les predicasse mi Assumpcion!*

97 De todo lo dicho se infiere, que si la Doctrina de la V. M. fue juzgada de los Parisienses por falsa, y temeraria; tambien està comprehendida debaxo de esta Censura la Doctrina de Santa Brigida, tan aprobada, y celebrada en la Iglesia. Ni deben reprobàr la Doctrina de la V. M. porque refiere algunas cosas nuevas: porque en la Iglesia las ha de aver, como dixo Christo nuestro Señor, hablando de dicha Iglesia, baxo de la metaphora del Padre de Familias, que faca de su Theforo cosas nuevas, y viejas: y el gran Chanciller de Paris Juan Gerson en el Apendice del Sermón de la Concepcion de nuestra Señora explica este assumpto con las siguientes palabras: *In cognitione eorum, que ad Deiparam spectant, Ecclesiam majores in dies progressus fecisse, mihi compertum est. Constat enim antiquitatem multa Sanctissime Virginis encomia, aut prorsus ignorasse, aut minus rectè catuisse, que hodie Ecclesia nova luce persusa piè complectitur: ita ut patem, id sibi Virginem divinasse, cum in domo Zacharia ita cecinit: Ecce enim ex hoc Beatam me dicent omnes generationes: quod quidem ita accipiendum est, ut succedentes generationes, non modo acceptas à prioribus, laudes Virginis cele-*

brarent; sed etiam illas novis accessionibus augerent, & cumularent. Y San Amadeo Obispo Lauvanense en la Homilia 8. de Laudibus Beatæ Mariæ Virginis ilustra este assumpto con las siguientes ponderosas palabras: *Sciendum verò certissime, quod creberrima miracula, innumera beneficia, spirituales visiones, Cœlestes revelationes, sublimes consolationes Almae Parentis Domini Orbi terrarum assidue, coruscabunt, donec finem mundus iste senescens inveniat, in clarescente Regno, cujus non est finis.*

98 Carèen los criticos Parisienses las referidas autoridades, y revelaciones con los 2. parrafos siguientes, y veràn la grande consonancia, que tiene la Doctrina de la V. M. de Agreda con la que antes han enseñado en la Iglesia los Santos, y Doctores de ella. En el primer parrafo, que es de la 2. p. n. 413. dize así la V. Escriitora: De estos grandes Sacramentos, y otros muchos que sucedieron à nuestra Reyna, no hizieron memoria los Sagrados Evangelistas, porque no fue necesario introducir estas maravillas en la Vida de Christo N. Señor, que escribieron, para que con su Fè se difundiese la nueva Iglesia, y Ley de Gracia; antes pudiera ser poco conveniente para la Gentilidad en su primera conversion. Y la admirable providencia con sus ocultos juizios, y secretos inescrutables reservò estas cosas, para facer de sus Theforos, las que son nuevas, y son antiguas en el tiempo mas oportuno, previsto con su Divina Sabiduria; quando fundada ya la Iglesia, y asentada la Fè Catholica se hallassen los Fieles necesitados de la intercesion, amparo, y proteccion de su gran Reyna, y Señora.

99 En el segundo parrafo, que es de la 2. p. de la Mystica Ciudad de Dios, n. 1515. dize así la V. Escriitora: En estos favores, y Mysterios de Maria Santísima muy diferente cosa es, investigar la razon, porque el Altísimo los obrò en ella, ò porque los ha tenido ocultos tantos siglos en su Iglesia. Lo primero se ha de regular con el Poder Divino, y el amor

inmenso que tuvo à su Madre, y por la Dignidad que la diò sobre todas las criaturas. Y como los hombres en carne no llegan à conocer cabalmente, ni la Dignidad de Madre, ni el amor que la tuvo, y tiene su Hijo, y toda la Beatísima Trinidad, ni los meritos, y Santidad à donde la levantò su Omnipotencia; por esta ignorancia limitan el Poder Divino en obrar con su Madre todo lo que pudo, &c. Pero en manifestar Dios estas maravillas à su Iglesia, concurren otras razones de su Altísima Providencia, conque la gobierna, y le va dando nuevos resplandores, segun los tiempos, y necesidades que con ellos se ofrece. Porque el dichoso dia de la gracia, que amaneciò al mundo con la Encarnacion del Verbo humanado, y Redempcion de los hombres, tiene su mañana, y meridiano, como tendrá su ocafo; y todo lo dispone la Eterna Sabiduria, como, y quando oportunamente conviene.

100 Si el que traduxo la 1. p. de la Mystica Ciudad de Dios del idioma Español, en que la escribió la V. M. de Agreda, en la lengua Francésa, huviera traducido tambien las sapientísimas Notas, que trabajò con eminente Sabiduria el Illmo. Samaniego, previniendo los reparos, que pudieran hazer los Doctos à la Doctrina, que enseña la p. 1. de la Mystica Ciudad de Dios: quizá se huvieran detenido los Doctores Francéses en censurar la proposicion siguiente, que refiere la V. Escriitora en el n. 20. de la 1. p. de la Divina Historia con estas palabras: *Por esto dixo la Persona de el Verbo humanado à sus Discipulos en la ultima Cena: Muchas cosas tenia que dezirlos; pero no estais aora dispuestos para recibirlos.* Porque aviendo seriamente leído la 4. Nota que pufo à esta proposicion el ya referido, (aunque nunca bastantemente celebrado) Rmo. P. M. F. Joseph Ximenez Samaniego, en donde sabiamente explica la mente de la V. Escriitora, satisfaciendo magistralmente todos los reparos, que contra esta Doctrina podian ocurrir, huvieran escusado la injustísima Censura, que dieron à esta proposicion, llaman-

dola temeraria, falsa, escandalosa, y favorecedora de los Hereges, &c. Pero por quanto queda desvanecida esta arrogante fantástica Censura con las solidísimas razones, y autoridades, que pone en la Nota 4. el Illmo. Samaniego, me detendré muy poco en rebatir este ruidoso tiro. Suponiendo lo primero, que en el principio de la Iglesia, y por los siglos siguientes estuvieron ocultos muchos Mysterios, y privilegios singulares de Maria Santísima nuestra Señora, dixolo así el Illmo. Dominicano Ambrosio Catharino, citado en mi Escudo Apologetico, reimpresso en Madrid, fol. 21. con estas palabras: *Ego enim non in hoc privilegio* (habla del Mysterio de la Concepcion) *finiri laudes Mariæ existimo; sed latere etiam plurima nota beatis spiritibus, & sua die revelanda Ecclesiæ: utquæ vis ætas suis, atque nobis gaudeat decorata Mysteriis.* Supongo lo segundo, que estos sobredichos Mysterios de Maria Santísima, que estuvieron ocultos en la primitiva Iglesia, fueron del numero de aquellos de quienes Christo dixo: *Muchas cosas tenia que dezirlos; pero no estais aora dispuestos para recibirlos.* Así lo afirma el doctísimo Gonzalo Duranto en las Notas sobre el lib. 6. c. 45. de las Revelaciones de Santa Brigida con estas palabras: *Addendum est, noluisse Deum in principio nascentis Ecclesiæ palàm facere omnibus. Matris suæ Conceptionem, & ad Cœlos in Anima, & Corpore Assumptionem, aliaque singularia privilegia illi divinitus concessa: quoniam non expediebat cuncta Ecclesiæ Divina arcana referare, & fidelibus suis omnia simul aperire, quod insinuavit Christus Dominus (Joann. 16.) qui postquam in Sermone ultima Cœna plura Discipulos docuisset: adhuc multa habeo, inquit, vobis dicere, que non potestis portare modo.* Supongo lo tercero, que estos Mysterios revelables (segun queda dicho) de nuestra Señora se pueden revelar à una persona particular, antes que al Summo Pontifice. A esta suposicion no se pueden oponer si no es aquellos criticos, que con escandalosa

temeridad niegan las revelaciones privadas, à los quales se satisface con la autoridad del doctísimo P. Maestro Thomas Hurtado, Doctor muy aplaudido en las Escuelas, principalmente en la sapientísima de los Thomistas, el qual dize en el tom. 1. de sus resoluciones Morales tract. 5. n. 795. *Revelationes privatas viris sanctis factas, omnino excludere, nec illis fidem dare, protervia est, & impietas.* Y en el n. 797. añade: *El negar de el todo la fee humana à las revelaciones hechas à personas particulares, no solo lo juzgo impio, y temerario; si no es tambien erroneo en la Fe.* A estos incredulos reprehende el V. Padre Maestro Avila, insigne director de grandes Santos, de cuya Beatificacion se trata oy en la Corte Romana à expensas fervorosas del zelo eminentísimo del Excelentísimo Señor Cardenal Astorga dignísimo Arzobispo de Toledo. Este, pues, ilustrado Maestro en una Carta escrita à Santa Theresia de Jesus, dize asi: *Quien fera que quiera poner tasa à la bondad del Señor? Principalmente quando algunos dones no se dan por merito, &c. No tienen razon aquellos, que no creen estas cosas que son muy altas; pareciendo increíble abatirse la Magestad infinita à comunicacion tan amorosa con una criatura suya. Escrito era, que Dios es Amor, y su amor es amor infinito, y bondad infinita; y de tal amor, y bondad, no ay que maravillarfe, que resulten tales excesos de amor, que turban à aquellos que no le conocen, aunque muchos le conozcan por Fe.*

101. S. Antonino de Florencia (3. p. tit. 23. cap. 14.) hablando de la ilustradísima Santa Cathalina de Sena, dize: *Refiere el Maestro Raymundo, que entendió por la Confesion de la Santa, que todo lo que supo en orden al camino de su salud lo aprendió por revelacion de Jesu Christo.* Y en el cap. 13. del mismo titulo refiere, que preguntandole à la Santa su Confessor, que avia visto en un rapto, que tuvo, respondió esta lo que se sigue: *Tantum conscientiam haberem, vobis illud quod vidi defectivis istis vocabulis explanare, sicut*

Deum blasphemare, vel verbis meis in honorare, quia tanta est distantia inter id, quod intellectus à Deo raptus, & illustratus intelligit, & id quod verbis exprimi potest, ut quasi contraria esse videantur. Qua de causa, nullo pacto posse inclinari vobis ad aliquid differendum pronunc de iis, quæ vidi, quia infabilia sunt. Y la gloriosa Madre Santa Theresia de Jesus en el cap. 21. de su Vida dize: *Dios trata con tanta amistad, y amor à las almas, que se entregan à él, que no se sufre escribir, porque haze mercedes, que consigo trae la sospecha, por ser de tanta admiracion.* Y el Maestro Leon hablando de las revelaciones de esta Santa, dize: *Lo que yo de algunos temo es, que disgustan de semejantes escripturas, porque no creen, que Dios se humane tanto con nadie, lo qual no pensarian, si considerassen lo mismo, que creen. Porque si confessan, que Dios se hizo hombre, que dudam que hable con el hombre? Y si creen, que fue Crucificado, y azotado por ellos, que se espantan que se regale con ellos? De donde dize el V. sapientísimo Maestro Arbiol (en el Certam. 4. Mariano) que la ignorancia del Amor Divino, haze pespreciar las Divinas revelaciones.* Y el Cardenal Hugo afirma en la disput. 3. de Fide, n. 70. *Possunt de facto alicui privata persona aliqua revelari à Deo, quæ Apostolis non sunt manifestata.* Y S. Juan de la Cruz en la Noche obscura, lib. 2. c. 12. dize: *Almas ay, que en esta vida percibieron mas iluminacion, que los Angeles.* En orden à lo que dexamos supuesto, de que los Mysterios Sagrados, que Christo nuestro Señor dexò ocultos, y de los quales afirmó: *Multa habeo vobis dicere, &c.* que se pueden primero revelar à una persona particular, que à el Summo Pontifice: se infiere lo primero, de la no repugnancia: pues no repugna de parte de Dios el revelarla; ni de parte del mysterio el ser revelado; ni de parte de la criatura el recibir la revelacion. Confirmase esto con la autoridad del sapientísimo Padre Alfonso Salmeron, honra de la Compañia de Jesus, y Theologo eminente del Con-

cilio de Trento: el qual en el tom. 9. de los Evangelios tract. 69. exponiendo aquellas palabras de Christo *Adhuc multa habeo vobis dicere, &c.* Dize: *Per hæc Verba includit revelationes privatas horum seculorum: nam alia aliis temporibus revelantur, modo prioribus temporibus non dissentiant.*

102. Supongo lo quarto, que Christo nuestro Señor en aquellas palabras: *Adhuc multa habeo vobis dicere, &c.* habló, no solo à los Apostoles, si no es tambien à todos los Fieles del mundo. Y se puede probar así esta suposicion: Christo nuestro Señor quando habló por S. Matheo, cap. 28. à sus Apostoles diziéndoles: *Ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem sæculi,* habló à toda la Iglesia, como exponen comunmente los Expositores: Luego quando el Divino Maestro habló las referidas palabras à sus Apostoles *Adhuc multa habeo vobis dicere, &c.* habló tambien con toda la Iglesia. *Praeterea suadet suppositio ex Ecclesie prece, qua sic orat: Mentis nostras, quasumus Domine, Paraclitus, qui à te proreedit, illuminet: & inducat in omnem, sicut tuus promissit Filius, veritatem, Arguo sic: In omnibus illis Christi Verbis: Adhuc multa habeo vobis dicere, sed non potestis portare modo. Cum autem venerit ille spiritus veritatis docebit vos omnem veritatem. Aequaliter loquebatur Christus cum Apostolis suis, & hoc patet, nam secunda clausula immediate sequitur ad primam, absque ulla interpositione aliorum verborum; sed in secunda clausula loquebatur in Apostolis omnibus Fidelibus etiam futuris, alias immerito prædictam Ecclesie orationem recitaremus: ergo etiam in prima Christi clausula, scilicet, in illis verbis: Adhuc multa habeo vobis dicere, &c. loquebatur in Apostolis omnibus Fidelibus, etiam in Ecclesia futuris. Spiritus sancti Magisterium, ait Maldonatus, profert à Christo Ecclesie datus est, donec ipse ad iudicium, id est, ad colligendam Ecclesiam venerit, ejus officium duraturum. Ex quibus clare colligitur: quod Spirit. Sancti, doctorus erat*

omne veritate. per totum tempus Ecclesie, quæ veritas erat illa multa, quæ in nocte Coenæ Christus habebat dicenda, & non dixit: illa erant omnia, quæ Spiritus Sanctus docuit in Ecclesia, docet, & semper docturus est. Sunt hæc in quadruplici differentia: primo, exercuit Magisterium hoc Spiritus Sanctus per se immediate, docendo Apostolos, tamquam primos ministros; ut per illos fidei dogmata traderet Ecclesie. Secundo, docendo per ipsos doctrinam scriptam, quam habemus in Scripturis Sacris novi testamenti; & non scriptam quæ nobis perseverat ex eorum traditionibus. Tertio, assistendo perpetuo Ecclesie, & Capiti suo Christi Vicario ad determinandum infalibili veritate explicitè veritates, & mysteria, que continentur implicitè in Scriptura, aut veniunt per traditionem, & verum earum sensum in rebus spectantibus ad fidem, bonos mores, gubernium Ecclesie juxta necessitatem temporum. Quarto, revelando aliquibus particularibus personis fidei certæ, & virtutis specialis aliqua supernaturalia, quæ per Ecclesiam probata, juxta dictum Apostoli ad Thesal. 5. & ab ea approbata, vel permessa legi, magnam utilitatem Ecclesie conferunt, & fidelibus. De tribus primis, nullum Catholicum existimo, dubitaturum esse ex illis, quæ Christus habebat dicenda, & per Spiritus Sancti magisterium docta sunt per successione temporum in Ecclesia.

103. In oppositum autem si dicatur, adequatè in Apostolis expletam inventi promissionem Christi, cum per adventum Spiritus Sancti didicerint omnem veritatè: ergo in Apostolis, solis Apostolis locutus est Dominus. Duplici via venit sequenda solutio. Dicit potest in primis: Apostolos adhuc per adventum Paracliti non omnem absolute, sed omnem tunc eis, & Ecclesie convenientem didicisse veritatem, quod sufficere videtur, ut veritas Sacri Textus eluceat. Hoc patet à simili, nam Joann. 15. v. 15. dixit Jesus Apostolis suis: *Omnia quaecumque audivi à Patre meo, nunc feci vobis.* Ergo ex illo tunc in Apo-

li didicerant, à Christo omnem veritatem, sed hoc est falsum, nisi modificatione relata: ergo &c. Patet minor, nam Joann. 16. v. 12 postquam audierant à Christo: *Omnia quaecumque audivi à Patre meo, nota feci vobis*, dictum est eis ab ipso Domino: *Adhuc multa habeo vobis dicere, quæ non potestis portare modo. Cum autem venerit ille, &c.* Ergo hucusque non didicerant Apostoli omnem veritatem absolute, nisi modificatione dicta, scilicet omnem veritatem tunc convenientem; sed modificatio hæc sufficit, ut primus facer Textus verificetur: ergo ut verificetur secundus fat erit, quod per adventum Spiritus Sancti didicerint omnem veritatem, tunc sibi, & Ecclesiæ convenientem, quamvis absolute, non didicerint à Paraclito in vita mortali omnem veritatem. Favent iis Suarez de Fide tract. 1. disp. 2. sect. 6. n. 19. & Hugo Card. de Fide disp. 3. n. 70. asserentes, *Posse de facto alicui personæ aliqua revelari à Deo, quæ Apostolis non sunt manifestata*; sed hoc non esset verum, si Apostoli didicissent absolute omnem veritatem: Ergo, &c.

104. Alio modo dici potest, Apostolos per adventum Spiritus Sancti omnem veritatem absolute cognovisse, sed non omnia quæ cognoverunt Ecclesiæ propalasse, quia non omnia portare poterant novi Fideles. Et quidem hoc nec repugnat, nec liberè dicitur. Non repugnat, ut de se liquet, & ratio præmit, nam virtute Spiritus Sancti capaces redditi sunt Apostoli, primitiæ Legis Gratia, quibuslibet Fidelibus divisivè sumptis usque ad finem mundi: ergo, &c. Nec liberè dicitur, quoniam S. Birgittæ revelatum reperimus, Mysteria Sacra Immaculatæ Conceptionis, & gloriosæ Assumptionis SS. Virginis non omnibus nota fuisse in Ecclesiâ primitivâ: ergo Apostolis, saltem aliquibus, nota fuere: idemque à simili dici valet de aliis Mysteriis: ergo, &c. His etiam consonant graves Authores conscribentes, Apostolos Christi aliquibus in populis istis hæc Mysteria, præcipuè Conceptionis, prædicasse, vel dicta nonnullis reliquisse. Consonat, &

nostra V. Auth. (Myst. Civ. Dei; loco hic cit.) 1. p. n. 248. 266. 545. & 2. p. n. 149. 413. 559. 714. 848. in fin. 975. 1034. 1044. 1048. 1049. 1508. & 3. p. n. 560. ubi declarat singularem notitiam Apostolis communicatam, & maxime Joanni de Mysteriis, Donis, & Privilegiis Reginae Matris, causamque offert, cur de SS. Virgine sic parè locuti sunt Evangelistæ dispositione Divina, & quomodo dilectus Discipulus in Apocalipsi innu-mera sub velamine clausit Deiparæ Mysteria, quæ te ipsa, & ipse clarissime cognoscebar.

105. Dato ergo, & liberè concessio, Apostolos in vita mortali per adventum Spiritus Sancti omnem didicisse veritatem, adhuc argumenti consequentia non tener. Si in Ecclesiâ Fidelium Mysteria manebant occulta, quid interest, quod solis Apostolis fierent manifesta? Itidem quavis Christi promissio in Apostolis, prout ad Apostolos attinebat, adequatè fuerit expleta: undè convincitur, in Apostolis, solis Apostolis Dominum fuisse locutum, & non Ecclesiæ? Solum igitur probatur, quod sicut in Apostolis Magisterio Spiritus Sancti adequatè fuit expleta promissio, usque ad consummationem vitæ, sic in Ecclesiâ, coepit expleri, explebiturque adequatè usque ad consummationem sæculi. Qua propter utroque modo enervatur argumentum, sive negando, Apostolos per adventum Paracliti omnem absolute didicisse veritatem in vita mortali, sive id liberè concedendo.

106. Prenotadas ya las suposiciones dichas, resuelvo ser piadosamente probable, y con fundamento creible lo que afirma la V. M. de Agreda en el n. 10. de la 1. p. de la Divina Historia, en el que refiere averle sido revelado: que los Mysterios de nuestra Señora escritos en los Libros de la Mystica Ciudad de Dios son del numero de aquellos, de los quales dixo Christo à sus Discipulos en la ultima Cena: *Muchas cosas venia que deziròs; pero no estais aora dispuestos para recibir las.* Y puede ser bastante prueba de esta verdad, el tener esta

re:

revelacion de la V. M. todas las señales de verdadera; que piden, y asignan los Eminentísimos Cardenales Torrequemada (super revelationes Sanctæ Birgittæ) Y tambien las señales que asigna el Eminentísimo Señor Cardenal Bona (lib. de Discretionem spirituum, c. 20. §. 3. n. 5.) Todas las quales las contrae para verificacion de esta verdad el Rmo. P. M. Fr. Antonio Arbiol, uno de los grandes Maestros de espíritu que ha tenido la Religion Seraphita. Véase su Certamen Mariano en la concertacion 4. per totam, en donde satisfice quantos argumentos puede hazer el mas critico à nuestra resolucion, lo qual basta para dar satisfacion al que fuere docto.

107. Prosigue el Delator oponiendose à lo que refiere la V. M. de Agreda en el n. 10. diciendo: *Y no quiero dexar de ponerles delante esta Mystica Ciudad de Refugio. Descrivela, y dibujala como tu cortedad alcanzare. Y no quiero, que sea esta declaracion de su vida, opiniones, ni contemplaciones, si no la verdad cierta.* Y concluye con las mismas palabras, con que intimò Dios por San Juan la obligacion de creer con fee Divina lo contenido en el Apocalipsi, c. 22. v. 17. y en la 3. p. n. 327. dize la misma V. M. en sentir del Delator engañado: *Se le mandò escribiesse esta Historia sin opiniones, y para quitar con ella las que avia de las cosas, que en ella dize.* Puede verse tambien el n. 678. de la 2. p. Grande animosidad tiene el Delator, no solo en imponer à la V. M. lo que no dize, si no en atribuir à la Escritura Sta. en un lugar, lo que en otro se halla. En el versiculo 17. del cap. 22. de el Apocalipsi, que es el que se cita en la margen de la Historia, no intima Dios la obligacion que dize el Delator, si no en el 18. como es evidente, y se pide que se vea. El vers. 17. dize: *Et Spiritus, & Sponsa dicunt, Veni. Et qui audit, dicat, veni. Et qui sitis, veniat, & qui vult, accipiat aquam: vite gratis.* A las quales palabras no corresponde mas de lo siguiente en la V. M. *Los que tienen sed vengam à las aguas vivas. Que*

tiene que ver esto con dezir el Delator, que la Escritora concluye con las mismas palabras, con que intimò Dios por S. Juan la obligacion de creer con fee Divina lo contenido en el Apocalipsi? Viò la intima que refiere en el versiculo 18. del mismo c. 22. de S. Juan, el qual ni se cita, ni se menciona en la V. M. y como el Delator, para impugnarla, queria que dixerá lo que no dize: refiere por texto suyo lo que no dize, como si lo dixerá.

108. Al n. 327. que alega el Delator para lo mismo, lo pervierte de la manera que al pasado. La V. M. de Agreda, dize: *Su Magestad me mandò escribiesse esta Historia sin opiniones, ò para que no las huviesse con la noticia de la verdad.* El Delator dize: *Sin opiniones, y para quitar con ella las que avia acerca de las cosas que en ella dize.* La proposicion de la V. M. puede entenderse disjuntiva: la de el Delator es determinadamente copulativa. La V. M. de Agreda dize: *Ò para que no las huviesse*; y estas palabras aun entendidas copulativè pueden referirse à la misma V. M. pero las del Delator se refieren generalmente para quitar de otros sujetos las opiniones que avia. La V. M. de Agreda se remite en el fin del numero à la piedad Christiana: El Delator quiere, que la Escritora V. M. no se contente menos, que con que sean ciertas de fee Divina. Otras muchas diferencias entre la V. M. y el Delator se omiten, advirtiendole, que de lo ultimo de este n. 327. se colige ciertamente, que aquellas palabras *Sin opiniones*, no quieren dezir, que no pueda aver en otros sujetos opiniones de lo contrario. Alega tambien en este cargo el Delator el n. 678. de la 2. p. donde dize la V. M. de Agreda: *Entendí de el Señor, que queria, escribiesse toda esta Obra sin opiniones, si no con la verdad que la luz Divina me enseñaria.* Pero diciendo inmediatamente, que se remite al juicio de los Sabios, y piadosos, sin razon, ni fundamento le atribuye el Delator, que no se contenta la V. M. de Agreda con menos que con que sean ciertas de fee Divina las que se contienen en esta Historia.

109 Acerca de lo que objecta, que aquellas palabras: *Escrivela como tu cortedad alcanzare*, se oponen à tanta luz, como confiesa, que para escribir, ha recibido; y al ser meto instrumento del Altísimo sin acción propia. Se responde, que esto último es aditamento voluntario del Delator; y el decirle, que escriba como su cortedad alcanzare; no es dexarla à su virtud natural, como se expresa en muchos lugares, singularmente en el n. 235. de la misma 1. p. donde dize la V. M. *En escribir estos Sacramentos del Rey, quando ya es honorífico revelar sus Obras, confesso mi rudeza, y limitacion de muger, y me asfixo, porque hablo con terminos comunes, y bajos, que no llegan à lo que entiendo en la luz, que mi alma tiene de estos Mysterios. Necesarias fueran para no agraviar tanta grandeza otras palabras, razones, y terminos particulares, y propios, pero no los alcanza mi ignorancia. Y quando los huviera tambien sobrepujarian, y oprimieran à la humana flaqueza.*

110 Por esto le dixo el Señor aun despues de muy ilustrada la V. M. con luz Divina: *Escrivela como tu cortedad alcanzare*; y en los números antecedente, y consiguiente à este, expresa la luz Celestial con que escrivia. En la p. 2. n. 799. lin. 8. repite la M. V. como los terminos no alcanzan para explicar la grandeza de los Mysterios. Y que conoçia mas de lo que podia explicar, lo expresa en la 1. p. n. 132. fin. Y así aun con la luz Divina descrivia la Ciudad Mystica como su cortedad alcanzaba. Que nunca sea posible, decir todo lo que ay que decir de la Virgen por la limitacion de la capacidad humana, lo escribe en la 1. p. introd. n. 15. lin. 9. 2. part. n. 777. lin. 27. n. 798. lin. 22. n. 799. lin. 6. n. 819. à lin. 21. y n. 918. à princ. En esto conviene la V. M. con los Santos, cuyas authoridades trae copiosamente el Obispo Guerra tom. 1. fol. 14. à n. 17. usque ad 20. y así el no decir mas de la gran Reyna, ò con mayor proporcion, se atribuye à la incapacidad, y cortedad humana. Tambien se compone ser la V. M.

mero instrumento de aquello, que sobre naturalmente llega à conocer, y decir, con el que lo escriba segun su cortedad alcanzare, porque es instrumento racional, y no muerto; y de esta manera se dizen en su grado Authores de los libros Canonicos los Prophetas, no obstante, que sean mejores instrumentos de el Author principal; que es el Espiritu Santo. Y así por ninguna parte tiene vez, ni fundamento esta oposicion.

111 Acerca de decir la V. M. que escribe sin opiniones, pudiera el Delator entender, que revelandosele la verdad cierta, como dize en este numero, y en el 78. de la 2. p. no avia de escribir figuiendo alguna opinion, y dexando la verdad que conoçia por luz Divina. El oponer à esto, que de aqui se intima à todos, que lo crean con fee Divina, y que dexen las opiniones en contrario, es suponer, que la V. M. lo afirma, ò que da ocasion à que se infera lo qual debiera probarse, y no suponerse. Si la M. V. afirma, que escribe por luz Divina, y que se le revela la verdad cierta, como avia de decirlo sin falsedad, si no lo dixera como lo dize. La ocasion de intimarle el Señor, que no quiere describa esta Ciudad Mystica con opiniones, se toma de lo que le dize en el n. 327. de la 3. part. donde refiere, que por diferentes medios ha conoçido las muchas opiniones encontradas de los Historiadores Ecclesiasticos sobre muchas cosas de las que va escribiendo, las quales especifica alli. Del qual modo de luz habla en la misma 2. p. n. 649. l. 13. diciendo de la Virgen: *Todo esto conoçia con infalible verdad como succedio, y sin opiniones, aunque tambien conoçia las que sobre ello tienen los Doctores, y Escriptores.* Conociendo, pues, de esta manera la V. M. la verdad, y juntamente las opiniones de los Historiadores Ecclesiasticos, le manda Dios, que su descripcion no sea opiniones de las que conoçe, si no la verdad cierta, que sabe tambien por luz Divina.

112 Y aquellas palabras del num. 327. *Sin opiniones, ò para que no las huviese con la noticia de la verdad*, demàs de

de remitirse à la piedad Christiana, no inducen otra obligacion; que el que dexa la opinion el que alcanzare la noticia de la verdad, y por esto dize al fin del numero: *Tambien será posible se concuerden por este orden algunas diferencias de los Historiadores, y esto haràn los que son leídos, y doctos.* Si la V. M. intentara, poner obligacion de creer, y quitar opiniones, no hablaria permisivamente, *Será posible*, ni limitaria esto solo à los doctos, y leídos: luego su animo, y sentido solo es, de que será posible, que supuestas algunas noticias, que aqui se dan, y no se sabian, quando los leídos, y doctos por su discurso alcancen la noticia de la verdad, dexaràn sus opiniones. Ni el decir, que escribe la verdad cierta, es pretender, que nos obligue à creerla por cierta, y de Fe; pues diferente cosa es ser una verdad cierta en si, y ser cierta respecto de alguno, de serlo cierta respecto de los demàs. Para la Venerable Madre de Agreda es verdad cierta con certidumbre de fee Divina pues se lo ha revelado Dios, como ella lo asegura, y piadosamente entendemos. Para nosotros mientras la Iglesia no proponga

estos Mysterios, ni los otros, que no están en la Escritura expresadamente, ò definidos por la Iglesia, no serán ciertos, ni avrà obligacion de creerlos con fee Divina; ni tampoco dexar las opiniones contrarias à lo que en esta Historia se escribe. Y si el Delator no se diera por delentendido de la Nota 6. donde està todo esto muy doctamente prevenido, pudiera aver escusado esta objecion.

113 Quien quisiere ver una plenísima satisfaccion à este repato hecho por el Delator; y por los Doctores Parisienses, lea la concertacion quinta del Certamen Matiano, que escribió en defensa de la Mystica Ciudad de Dios el Venerable Padre Maestro Fray Antonio Arbiol. Y hallará con gravísimo magisterio disueltas todas las dificultades, que el mag-

critico Theologo, puede hazer à la proposicion de la V. M. de

Agreda, por cuyo motivo, no quiero detenerme mas en este assunto.



CAPITULO IX.

EN QUE SE CONTINUAN LOS CRITICOS REPAROS, QUE los Delatores hizieron al num. 10. de la 1. p. de la Mystica Ciudad de Dios.

* *

PROPUGNACULO IX.

114



EN ESTE NONO Propugnaculo tira à destruir el Delator (con pretexto de impugnar doloamente una proposicion de la V. M. de Agreda) toda la Divina Historia , afirmando : *Que no se puede entender , como han de ser reparo universal para todos los mortales estos escritos de la Mystica Ciudad de Dios , cuyo credito (dize) está à la cortesia de cada uno , que los leyere .* A lo qual respondemos : Que en el Texto no se dize , que estos escritos han de ser reparo universal para todos los mortales : La locucion de estos numeros 9. y 10. es condicional , ibi : *Quiero darles oportuno remedio , si de el se quisieren valer , para venir à mi gracia , y serán muy dichosos los que le hallaren Y si me obligassen reverenciando , creyendo , y conociendo las maravillas , que en sí encierra la Madre de Piedad ; y si todos solicitassen su intercession , tendria el mundo algun reparo , si lo hiziesse de corazon .* Esto dista muchissimo de aquella proposicion absoluta universal que se compone el Delator . Empero que pueda ser esta Historia de la Vida de la Virgen para algun reparo , y emmienda de las costumbres , pues excita los animos , y despierta los corazones à mayor devocion de la Madre de Dios , à solicitar su intercession , y por ella conseguir auxilios , para imitar respectivamente sus virtudes , temer , amar , y reverenciar

mucho à Dios , es certissimo . Y se espera prudentemente ha de ser de gran provecho en la Iglesia , como con espíritu prophético dezia de sus escritos Santa Theresia de Jesús . pero tambien es cierto , que ni estos , ni la Historia de nuestra Señora serán de algun reparo en aquellos , que usando del dominio de sus propias voluntades negaren la piadosa atencion à leerlos , ò la probable humana credulidad , y Christiana cortesia , que cabe , y en algun modo es debida à las revelaciones de personas insignes en perfeccion , y exercicio de virtudes , como queda declarado con el Cardenal Turrecremata , y advirtió el Maestro Leon en su Carta , defendiendo las revelaciones de Santa Theresia : *Obligados están (dize) à juzgar bien de las revelaciones , que la conocida Santidad , &c .* donde distingue el estar obligados à juzgar bien , de el estar obligados à creer .

115 El Delator no solo niega la obligacion de creer esta Historia ; si no la de juzgar bien de ella , y de su Escriptora , pues en el reparo al n. 33. de la 1. p. le opone , que es presumptuosa , y que está llena de vanidad . En el cargo al n. 44. dize de la Sierva de Dios , que tiene deseo de gloria mundana , que es sobervia , y temeraria , y en otros cargos usa de este mismo estilo . Esta es la cortesia de el gran zelo de el Delator , en que el mismo manifiesta el espíritu , que lo mueve para hablar , y escribir así de quien habla . Es consejo de muchos singularmente del Padre

Capitulo IX. Propugnaculo IX.

51

dre Uvad , fest. 3. tract. 1. r. §. 1. n. 1. que no se deben despreciar sin grande causa las revelaciones privadas . Puede tenerse presente lo que el Señor dixo , y obrò en un Religioso , que con sobervio magisterio despreciaba las revelaciones de S. Brigida , persuadiendo con passion su incredulidad : *Iste Religiosus loquax non desiderat medicinam , quia sterco scientie vanitatis est in corde ejus .* Idè dabo ei , &c . lib. 6. Revelationum , cap. 90. y lib. 1. de la misma Santa , cap. 56. in fin. *Tunc intelligent , quod quasi pater monuit eos , & me noluerunt audire .* Ecce si verbis noluerint credere benedole , credent operibus cam venerint . Quexase el Señor de lo mismo , que es de que no crean sus palabras contenidas en las revelaciones de Sta. Brigida , eodem lib. 1. cap. 60. in fin. En el lib. 2. cap. 14. circa finem , dize tambien : *De tertio , scilicet , quod inimicus meus ponit in os amicorum suorum , ut resistatur auro meo* (entiendo por este oro las revelaciones de Sta. Brigida , como alli se explica) *ideo dicant amici mei contradicentibus ista verba : Docent enim timere rectè , diligere piè , desiderare caelestia sapienter . Probate verba , & videte , & si aliter inveneritis , contradicite .* Notese como Christo llama enemigo suyo al que trabaja en que no se crean las revelaciones de la Santa . Y en el lib. 8. cap. 48. in fin. dize la Virgen Santissima à Santa Brigida : *Quod verò pauci recipiunt , & credunt verba caelestia divinitus tibi data , hoc non est culpa Dei , sed hominum , quia nolunt dimittere frigus mentis suae .* Et eodem lib. 8. cap. 55. le dize el Verbo Eterno : *Nec timere debes ex eo , quod verba mea tibi divinitus revelata contemnatur . Nam illum , qui me contemnit , judicat justitia .*

116 Arienda el Delator , que pasaba esto con Santa Brigida , en tiempo , que no estaba aquella causa de sus libros en distintos terminos de los en que se halla la de la V. M. ni por parte del sujeto , ni de la materia , pues con tan urgentes motivos se ajustan estas revelaciones à las reglas de Escripura , Padres , y Theologos , como se

ajustaban las de Santa Brigida , que no tenía entonces canonizacion , si no fama de santidad , como la tiene por aora nuestra V. Escriptora . Los signos de prudente credibilidad , con que se condecorarò aquellas , y estas revelaciones , no dexan la cortesia tan en el grado , que imagina el Delator ; pues el desprecio de ellas , no queda à la cortesia de cada uno sin incurrir en los enojos divinos , como se reconoce por lo que queda escrito de Santa Brigida . Para los motivos de prudente credibilidad de esta Historia se pudieran copiar aqui muchos numeros de todas sus tres partes , pero se pide que se vean el 39. el 119. y el 327. à lin. 15. todos de la 3. p. Para juzgar si esta Historia tiene estas circunstancias , pide la V. M. Juezes sabios , y piadosos en la 2. p. n. 678. lin. 14. Puede verse tambien lo que acerca de señales , ò motivos de prudente credibilidad se halla en el P. M. Laurea en los lugares citados (1. p. tom. 3. in 3. sentent. disp. 7. n. 143. n. 148. n. 150. y tom. 4. in 3. disp. 20. à n. 6. usque ad n. 671.) donde trae por signos de prudente credibilidad muchos de los que esta Obra tiene por sí , entre los quales pone la racionabilidad , y decencia de los objetos revelados . Vease si son razonables , y decenmetes à la grandeza de la Virgen los Sacramentos , y maravillas , que aqui se contienen . Tambien trae por señal la conversion de los doctos por los indoctos : no son pocos los sabios , que han detestado sus culpas , y mejorando su vida , leyendo estos Libros . Las autoridades de San Augustin , que trae en el n. 150. de la disp. 7. citada , son convenientissimas para este proposito ; y credibilidad de esta Historia . Tambien tiene por indicio ; y señal el P. M. Laurea ; que las revelaciones se ordenan à la gloria de Dios . Todos estos tres Tomos son una continuada respiracion de ansias , para promoverla , como consta de su lectura . De otros signos de prudente credibilidad de revelaciones privadas , à quienes tambien se ajusta esta Obra , se puede ver Thomàs Hurtado , resolut. 54. n. 830.

117 Ni es de sospecha alguna , que

en estos Libros se hallen frecuentes razones, y motivos de prudente credibilidad, escritos como à esse fin por la misma V.M. pues segun notò muy bien el Obispo Duranto (tract. de Visionib. cap. 7. in med.) los mismos Prophetas usaron este estilo, y lo prueba Ruperto in Prologo ad Osee: *Vt his, quæ Prophetæ prædicabant, fidem præstarent, populi consueverunt in initio revelationum suarum tempora, & Principes, sub quibus prophetabant, diligentèr notare, quod bene animaduertit Lactantius Firmianus lib. 4. cap. 5. de quo latè D. Chrysostomus, hom. 2. in Isaiam, & Hieronymus super eundem Prophetam.* Y asì es muy conveniente sin embarazo alguno, que la misma V. M. inspirada ponga señales de prudente credibilidad: y no es motivo poco urgente el aver hecho milagros despues de muerte, como consta de sus procesos, y tambien los que Dios ha obrado, por medio de sus Libros, como consta del Fundamento 12. Advirtió esto para Santa Brigida el Obispo Gienense en su Prologo (cap. 6. fol. 273.) *Septimum signum boni spiritus est clarificatio miraculorum post mortem videntis visiones, nam qui usque ad mortem per visiones à demone illuditur dignus non est, ut post mortem divinis miraculis clarificetur.* Y concluye diziendo: *Cedat igitur temeritas suspicionis fallacis spiritus, ac detractio superba, & invidia stulti iudicii, & detur locus gloriae, & gratiæ Dei, quæ tanto major esse dignoscitur quanto ignorantia, & modica fidei nostræ videtur incredibilior. Gratias ergo Patri misericordiarum, & Deo totius consolationis agamus, qui in tot senescentis mundi miseris, tot misericordiis occurrit miseris, ne labantur in barathrum desperationis.*

118 La principal señal de prudente credibilidad es la fama constante de fantidad, y exercicio de virtudes heroicas, singularmente de la humildad, docilidad, y sujecion. Este motivo quitá las sospechas de las locuciones dificiles: Hurtado dize: *Dum constat de bona vita, non obest, quod aliqua dixerint difficilia:* y obliga tambien à que benigna, y piadosamente se entien-

dan, y se expongan. Por lo qual dixo San Augustin, Serm. 8. de Verbis Domini: *Si dignè, si diligentèr, si quod primum est, piè consideremus: inveniemus primitus non semper cum in Scripturis legitimus confessionem, debere nos intelligere vocem peccatoris.* Donde es de advertir, que à la piadosa interpretacion le dà el primer lugar San Augustin, anteponiendola à las exposiciones dignas, y diligentes. Y asì dixo Hurtado (n. 998.) *Caveant ergò exploratores revelationum non uti calliditate, & versutia; etenim Augustinus ait, cui pietas ipsa est sapientia: Sapiens enim architectus pietatem fundamentum ponit sapientiæ suæ, quæ omnino necessaria est ad munus exploratoris.* Y el Señor Cardenal Bona (cap. 20. in fin.) advierte, que para explicar los singulares Dones de Dios, son menester tan nuevas frases, respecto del modo ordinario, que por esto se suelen à vezes condenar: *Quas sanè voces non percipientes, præcipiti sententia veluti erroneas damnare solent.*

119 Pudiera aquí copiarse gran numero de proposiciones en la apariencia fuertes, y dificiles, que se hallan en las revelaciones de Santa Brigida, de Santa Gertrudis, de Santa Cathalina de Sena, de Santa Matia Magdalena de Pazzis, y de la V. M. Sor. Hipolyta de Rocaberti, innumerables en este genero; pero la fama de fantidad, que tubieron antes de estàr canonizadas, quitò la sospecha; sin embarazar su prudente credibilidad, obligando à la cortesía, que no tiene el Delator, y que se hallò en tantos sabios à traer à buen sentido qualquiera aspereza de sus palabras. Y aun en la Sagrada Escritura es forzo fo usar de esta regla, porque como notò el Cartuxano, que defiende la Doctrina mystica de Harfe, fol 427. no solo los escritos de los Santos; pero la Sagrada Escritura contiene proposiciones, que parecen dificultosas, y fuertes. A esta manera expone el P. Suarez (Disp. 22. de poenit. sect. 2. n. 6.) el Canon. 7. y el cap. 5. de la sessio 14. del Tridentino, donde se define ser necesario, *Omnia peccata sigillatim confite-*

ri,

ri, lo qual debe entenderse, *non de omnibus sigillatim physice, sed moraliter.* Ni obsta à la credibilidad probable, y piadosa de esta Historia, que tenga la contradicion, ò emulacion, que se experimenta; como no obstò, à las revelaciones de Santa Brigida, que fueron tan combatidas; à las de Santa Theresa, y otras, que apenas se hallaran algunas, que ayan escapado de este escollo.

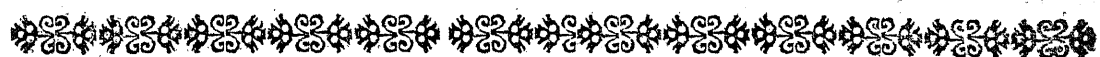
120 Santa Theresa en el cap. 28. de su vida azia el fin, hablando de los Siervos de Dios, que no se aseguraban en el camino de su espiritu, refitiendo el juicio, que hazian de lo que les comunicaba, dize: *Parciales poca humilidat; en viendome alguna falta (que verian muchas) luego era todo condenado; preguntaba me algunas cosas, y yo respondia con llaneza, y descuydo, luego les parecia les queria enseñar, y que me tenia por sabia, &c.* Y en el cap. 29. hablando de una vision, que tubo de nuestro Señor en carne glorificada, dize: *Hartas afrentas, y trabajos he passado en dezirlo, y hartos temores, y hartas persecuciones. Tan cierto les parecia, que tenia demonio, que me querian conjurar algunas personas.* Y mas abaxo dize: *No los osaba contradezir, porque veia era todo peor, que les parecia poca humilidat.* Pero nuestro Señor la consolaba; pues quando acusaron sus Obras, estando la Santa con desconfuelo, le dixo estas palabras: *Mea est hæc causa, ne anxieris filia* (Ann. Carmel. tom. 1. lib. 2. c. 43.) No estàn las cosas tantas essemptas de estos contrastes, antes es debido, que se examinen; pero no porque parezcan mal à algunos hombres, aun que sean cuerdos, y doctos, se han de tener luego por del demonio, ni por de humano impulso, hasta que con reflexas, diligencias, y madurez se afirmen en su juicio los que fueren desapasionados, sabios, y pios. De que se conoce, que si las revelaciones pareciesen mal à hombres apasionados, menos debian por esto tenerse por tinieblas.

121 No es para omitir lo que refiere el Maestro Lorea en el Epitome de la

vida de la Madre Sor. Hipolita (cap. 9. §. 3.) diziendo: *Vna de las mayores afflictiones que padeciò en esta vida Santa Theresa de Jesús fue el ver, que una junta de hombres doctos, que se hizo en la Ciudad de Avila, para examinar su espiritu, condenò que iba engañada, y que era Angel de tinieblas el que la gobernaba.* De lo qual se infiere, que si estos acasos no quitaron la prudente credibilidad de Obras tan Celestiales, no la quitaràn la contradicion en la Historia de la Virgen, mientras el Santo Tribunal, ò la Sede Apostolica, ò sus Sacras Congregaciones, no resuelvan lo contrario, à cuyas fantas determinaciones sujetamos rendidamente nuestro juicio, y quanto contiene este escrito, desde su principio hasta el fin.

122 Proponensele al Delator estos exemplares, para que, pues, por los motivos que tiene, no pudiera aver dañado à las revelaciones de tantas Siervas de Dios, repare en que no debe poner embarazo à las de la V. M. si no quiere ser declarado aceptador de personas, lo qual es tan torpe vicio, como puede ver en innumerables lugares de la Escritura, cuyas citas se recogen en el indice Biblico, verbo *Personarum acceptatio.* Y aqui solo se ponen las palabras de los Proverbios, cap. 20. v. 10, *Pondus, & pondus, mensura, & mensura, utrumque abominabile est apud Deum.* Vea con este aborrecimiento, que Dios expresa, de que se tengan diferentes reglas, y no una sola para diferentes personas; como podrá llamar, ò que titulo le darà à la desigualdad tan grande entre la cortesía tan inclinada, y debida à las revelaciones de Santa Cathalina, Santa Brigida, de la Madre Rocaberti, y el desprecio conque vutpera à esta Sierva de Dios, y à sus escritos; no teniendo mayores, ni aun tan grandes dificultades como estas otras, ni faltando con tan urgentes fundamentos las

mismas señales de prudente, y probable credibilidad; exceptando no estàr canonizada, y estarlo aora las otras.



CAPITULO X.

EN DONDE SE CONCLUYE LA SATISFACCION, QUE MERECEN los reparos hechos por los Delatores à el numero 10. de la 1. parte de la Mystica Ciudad de Dios.

PROPUGNACULO X.

123



EFIERE LA V. M. en dicho numero, que el Altísimo le dixo estas palabras: *No ha estado dispuesto (el mundo) hasta sentar la Ley de Gracia, y la fee del Hijo, para introducir los Mysterios, y fee de la Madre.* Las quales palabras (dize el Delator) que no merecen poco reparo, porque es querer, que corran con igual credito los mysterios de estos Libros, con la Fè de Jesu Christo. A lo qual respondemos: Que no quiere la V. M. como el Delator le impone, que deban correr iguales en el credito de los Fieles unos, y otros Mysterios; pues repetidas vezes afirma en esta Historia, que las particulares excelencias de la Virgen, y otras cosas accessorias à los principales Mysterios creídos con Fè Divina se ofrecen; y proponen à la piedad, y devocion Christiana como piadosamente creibles. Y no dexa de infinitarse esta diferencia en las palabras de este mismo numero, porque en la Ley de Gracia, y la Fè de Christo usa de el termino *asentar*, que significa la firmeza de la Fè Catholica precisamente necessaria; y en los mysterios, y fee de la Madre usa del termino *introducir*, que no dize aquella firmeza, y precisa necesidad, si no alguna piadosa creencia, y desupererogacion: porque la palabra *Fè*, quanto es de si misma precinde, y se contrae, y debe contraer segun la diversidad de sujeta materia

respectivamente, ò à Fè Divina infalible, ò à fee humana, y piadosa credulidad. A esta solo combida, y la aconseja, diciendo: *Y si me obligassen reverenciando, creyendo, y conociendo las maravillas, que en si encierra la Madre de piedad, y si todos sollicitassen su intercession, tendria el mundo algun reparo, si lo hiziesse de corazon.* Donde se vè, que no se pone precepto para que se crean estas maravillas con Fè Divina firmissima, è infalible, conio los Mysterios principales de la Ley de Gracia.

124 La verdad de esta inteligencia, y sentido de la V. M. se demuestra en el num. 306. de la 1. p. donde hablando del Mysterio de la Immaculada Concepcion, dize: *Y porque no ignores el servicio, con que oy se darà por obligada esta Reyna, y Señora de todos, entre muchos, que te enseñarà tu devocion y piedad atiendo à el estado que tiene el Mysterio de su Immaculada Concepcion en toda la Iglesia, y lo que falta para assegurar con firmeza los fundamentos de esta Ciudad de Dios. Y nadie jux que esta advertencia como de muger flaca, è ignorante, como nacida de particular devocion, y amor à mi estado, y profesion debaxo de este nombre, y Religion de Maria sin pecado original, pues para mi me basta mi creencia, y luz que en esta Historia he recebido. No es para mi esta exortacion, &c.* Y militando la misma razon en otros particulares puntos, y mysterios privadamente manifestados en esta Historia, que no llegan al estado que

tie-

tiene en la Iglesia el de la Immaculada Concepcion, evidentemente se infiere, que la Escriptora no entiende, ni quiere se entienda, que se pueden, y deben creer con la seguridad, y firmeza, que los Mysterios de la Encarnacion, y Redempcion. Y assi se comprueba la respectiva, y proporcional significacion en que se toma la palabra *Fè* en este num. 10.

125 Lo mismo se comprueba con el num. 1115. de la 2. p. lin. 9. Donde hablando de la fee del Mysterio de la Redempcion, dize: *Los Catholicos creen, confiesan, y conocen este Sacramento en el grado de luz, que de el tiene la Santa Iglesia.* De que se infiere, que reconociendo la V. M. que la creencia de los Mysterios se regula por el grado de luz, que de ellos tiene la Santa Iglesia; no puede ser segun su mente, que se crean con Fè Divina los que refiere privadamente revelados de N. Señora. Y hablando de estos en el mismo numero, dize: *Para los quales quiero prevenir la piedad, y Fè Catholica de los Fieles, pues à quien lo suere no se le harà dificultoso lo accessorio, confesando con Fè Divina lo principal de las Verdades Catholicas, sobre que se funda todo lo que dexo escrito.* Donde distingue lo accessorio de las verdades Catholicas; de estas dize, que se confiesan con Fè Divina: para lo accessorio, que son los Mysterios que de nuevo escribe como solo privadamente revelados, previene la piedad, para que no se haga dificultoso el asenso piadoso, y probable. Y en el num. 327. de la 3. p. lin. 18. llama piedad Christiana al asenso que supone daran los Fieles à estos Libros.

126 Quando en la misma clausula de la V. M. no estubiera tan bastantemente declarada, como se ha visto, la diferencia de fee, con que se creen las verdades Catholicas, de la que pide para dar asenso à lo accessorio, que en esta Historia se escribe como privadamente revelado; con la conferencia puesta de tantos numeros de la misma Obra se hazia demonstracion de ser esse su sentido. Por no llebar esta atencion los Censores de las revelaciones de Santa

Theresa, objetaron (como el Delator aqui) en la Centura 12. que contenian muchas cosas falsas, segun doctamente notò el P. M. Alvarez Illmo. Arzobispo de Trani, insigne Theologo de la Orden de Predicadores: *Verba Matris Theresie (dize) juxta doctrinam ab eadem in iisdem locis, & aliis quam plurimis traditam, intelligenda sunt, & pie interpretanda.* De esta misma advertencia se valiò el P. Fr. Geronimo de San Joseph en la introduccion de las Obras de San Juan de la Cruz, donde dize: *Y aunque por la alteza de la materia que se trata se hagan algunas proposiciones suyas algo estrañas à la sencillez del Lector, que no tubiere luz de cosas mysticas, pero la consequencia, y enlaze de ellas con las demás haze segura, cierta, y facil su verdad.*

127 Y porque el Delator cometè tantas vezes este descuido estudiado de no llevar cuenta con lo antecedente, y configuiente del texto de la V. M. para impugnarle diferentes clausulas, que casi los mas de sus cargos se reducen à esta destreza, pondremos aqui el juicio, que haze San Augustin (apud Eminentissimum Lauream, 1. p. tom. 3. in 3. sent. disput. 7. n. 150.) de no tener presente esta regla: *Non potest, inquit, error oriri palliatus nomine Christiano, nisi de Scripturis non intellectis, & hoc ideo quia præcedentia, & sequentia non contulerunt.* Et post pauca idem Augustinus: *Solet circumstantia Scripturarum illuminare sententiam, nec etiam alia loca Scripturarum contulerunt, unde hæreses ortæ sunt per se legendæ, quæ conferendo repulsæ sunt, quia conferentes diversas sententias adduxerunt, quæ ex se invicem videri poterant quò modò, & qualiter essent intelligendæ.*

128 En ambos derechos se enseña tambien esto mismo, como advirtiò Nicolao III. declarando la Regla de N. P. S. Francisco: *Exiit qui seminat, de Verbor. signific. donde dize: Verisique juris argumenta nos docent, ea quæ in principio ad medium, & ad finem, illa verò, quæ in medio ad finem, atque principium, & ea, quæ*

quæ in fine, ad utrumque, vel eorum alterum sæpè refertur. De lo qual se vale este Summo Pontifice para declarar el sentido legitimo de la Regla de los Menores. Puede verse Barbosa axiom. 222. n. 48. donde alega muchos AA. y textos, para que se deben explicar unas clausulas por las antecedentes, y conseqüentes.

129 Despues de oponerse el que delató los Libros de la Mystica Ciudad de Dios à las palabras referidas, que revelò el Altísimo à la V. M. Maria de Jesús: juzgandolas por dignas de reparo, passa à censurar no menos que à el Illmo. Sr. D. Fr. Joseph Ximenez Samaniego, dignísimo General (que fue) de la amplísima Religion Seraphica, Maestro muy venerado en toda ella, Obispo exemplarísimo de Plasencia, y Escripitor célebre de su tiempo. Quien ilustrò la Mystica Ciudad de Dios con las sapientísimas Notas, que han servido de admiracion, y enseñanza à los varones mas doctos. Este, pues, incomparable Religioso dexò prevenido el reparo del Delator en la nota 5. satisfaciendo con el magisterio de su profunda sabiduria las leves oposiciones, que se podian hazer à la proposicion revelada, que refiere la V. M. en el num. 10. Pero el Delator juzgò por diminuta la satisfaccion del Rmo. Samaniego afirmando, que aunque las explicaciones de la nota 5. sean muy probables, como fundadas en opiniones de Theologos, y doctrinas de Padres, seràn muy à propósito para satisfacer el escrupulo de los hombres doctos; no à mugeres, ni demás personas, que pueden facilmente errar en el desnudo texto, por no entender dichas explicaciones, las quales no quitan la mala afonancia de la leyenda. A lo qual respondemos: Que las Notas expressamente dizen, que las cosas en esta Historia privadamente reveladas no son de Fè Catholica: y esta explicacion es tan facil de entender como lo mas facil en quien tuviere uso de razon; y sin mas doctrinas, y opiniones probables se desvaneciera, si huviera algo que pudiera parecer, sonar mal en el contexto, aunque realmente no lo ay. Quien

avrà que no entienda lo que se dize al principio de el primer §. de la nota 5. ibi: *Parerece habla de Fè uniforme, &c.* Y en el §. 4. ibi: *Empero quan lexos estubo el spiritu de la V. M. de este sentido, consta con evidencia, &c.* Cosas tan claras, que qualquiera que tenga mediano uso de razon las podrá entender, sin que pueda facilmente errar en el texto, ni en las Notas.

130 Y por lo que toca à este numero se responde independentemente de la Nota, que es vano temor el dezir, que las personas indoctas puedan facilmente errar en el desnudo contexto, por hablarse consecutivamente à la Fè del Hijo de los Mysterios, y Fè de la Madre; pues se habla en terminos distintos, y de desigual significacion, como queda ya notado. Y se añaden los exemplares de alabarse con un elogio el Santísimo Sacramento, y el Mysterio de la Immaculada Concepcion; sin que por esto aya prudente temor, que puedan facilmente errar las personas indoctas, entendiendo que corren con igual credito ambos Mysterios. Y el de celebrar la Iglesia con culto solemne, y de precepto la Purísima Concepcion, y otros Mysterios de la Virgen, que no están definidos, sin que por esto de ocasion à las personas indoctas, para que puedan facilmente errar, igualando el credito de estos Mysterios, no definidos, con el credito de Fè Catholica de los Mysterios de la Encarnacion, Redempcion, y otros de Christo nuestro Redemptor.

231 No tiene razon el Delator de pensar tan mal de los sencillos; porque dexando tan asentado, q̄ no pasan, quando leen, de lo que les dize el desnudo texto: como podrán entender leyendo este de la Madre, que corren con igual credito los Mysterios de Christo, y de Maria Santísima, si en él no se expresa esta igualdad? Si han de passar à pensarlo, es fuerza sea por discurso de tan sutil error, que no se puede presumir de gente tan indocta, y tan sencilla, como la que se supone. Y si el sencillo, de leer esse texto, passasse à formar

ila.

ilaciones, mejor puede presumirse, que inferirà, que aun no son de Fè Catholica estos Mysterios; pues verà, que el texto no lo dize, ni la Iglesia lo ha definido, que es à lo que suele alirse, para no errar la sencilla fee de los indoctos: creyendo aquello, y no mas, que cree la Iglesia Catholica. Si à los simples les dà entendimiento para erradas conseqüencias, con que razon se lo negarà para este otro discurso, que es mas facil? Y si para este tan sano tendràn en el texto mayor motivo, quien le ha revelado al Delator, que si lo leen discurriràn, y creeràn lo peor?

132 Lo cierto es, que los sencillos tienen tan llana la devocion, y la fee tan poco metaphysica, que no discurriràn como se teme. Tocan ya essas ilaciones en futilidades de Fè, y no deben presumirse en los que son puramente indoctos. De otro genero de indoctos, que al texto de mas pureza suele depravarlo su odio, ya se podría temer. Si tales indoctos no pervierten à los sencillos, sin ningun error leeràn todo el texto de la V. M. De estos habla el Cattuxano Blommoena in Apologia pro Harphio, refiriendo à Gerson, que en su Mystica Theologia dize: *Sicut multis quid clerici, vel litterati, aut sapientes, vel Philosophi, aut Theologi nominantur occultandus est sermo de Mystica Theologia; sic pluribus illiteratis, & simplicibus, fidelibus tamen, tradi potest.* Y de San Dionysio refiere, que muchas vezes encatgà à Timotheo: *Vt nullus imperitorum hæc audiat: imperitos vocans eos qui tumentes in Philosophia conculcant, &c.* Er post pauca: *Bonum illud, quod commendare, & admirari debuerant, incipiunt persequi, & denigrari.* Lo qual notò Santo Thomàs (opusc. 71. c. 6.) por muy indigno de los sabios, aunque no por desusado de algunos: *Quatuor sunt quæ præcipue in ore sapientis disconveniunt, scilicet, decencia suppressere affatibus, super ignotam, scienter contradicere, &c.*

133 Pero demos que la ignorancia tubiera algun riesgo para errar; por esso no se ha de manifestar esta Historia al mundo,

en la qual usando de palabras de S. Augustin (lib. 2. de Civit. Dei, c. 28.) *Nihil in ea turpe, aut flagitiosum proponitur, ubi veri Dei, aut præcepta insinuantur, aut miracula narrantur, aut dona laudantur, aut beneficia postulantar?* Siendo la doctrina, que contiene, verdadera, y tan provechosa, nunca puede ser motivo justo, para ocultarla el riesgo remoto de un error, que seria inculpable, como el que se teme de los sencillos; si no es que passasse à pertinaz, que no debe presumirse, por ser error de sobervios, en tan humilde ignorancia; antes se debe entender, que mejor instruidos de los doctos, depondrian luego su dictamen, como advirtió Sto. Thomàs (2. 2. q. ar. 6.) *Si ex simplicitate deficiant, non eis imputatur.*

134 Este reparo, y argumento del peligro de los sencillos, y de las intigeres en leer semejantes obras, y en que se permitian en vulgar, se ha producido contra todos los libros de revelaciones en diferentes tiempos. Pero que no sea de embarazo alguno lo persuade con eficacia en defensa de Santa Theresa de Jesús el Maestro Leon en la Carta tantas vezes alegada. Y en la Apologia por los Libros de la misma Sta. prueba por toda ella la utilidad, que se figue à la Iglesia de que las Obras de Sta. Theresa, y otras semejantes vayan impressas en lengua vulgar. Lo mismo el P. Fr. Geronymo Gracian en el tratado de la excelencia de la Doctrina de la misma Santa, cap. 6. in fin. Y por las Obras de San Juan de la Cruz el P. Fr. Geronymo de San Joseph en la introduccion à los libros del Santo: y el P. M. Arauxo en su censura à los mismos libros. En los que voluntariamente se escriben de Theologia Mystica, y de oracion puede tener vez el reparo de el idioma vulgar; pero en los que se escriben por orden Divino, y por obediencia de el Señor, y revelacion suya, no tendrá lugar.

135 El Maestro Leon en la Carta referida, dize assi: El conocimiento de las maravillas secretas de Dios como puede ser dañoso à ninguno? Y quando alguno por su mala disposicion sacará daño, era justo por

por esto cerrar la puerta à tanto provecho, y de tantos? No se publique el Evangelio, porque en quien no le recibe es ocasion de mayor perdicion, como San Pablo dezia. Que escripturas ay, aunque entren las Sagradas en ellas, de que un animo mal dispuesto no pueda concebir un error? En el juzgar de las cosas debes atender à si ellas son buenas en si, y convenientes para sus fines, y no à lo que harà de ellas el mal uso de algunos; que si à esto se mira ninguna ay tan Santa, que no se pueda vedar. *Què mas Santos que los Sacramentos? Quàntos por el mal uso de ellos se hazen peores? El demonio como sagaz, y que vela en dañarnos muda diferentes colores, y muèstrase en los entendimientos de algunos cuidadosos del bien de los proximos, para por escusar un daño particular, quitar de los ojos de todos lo que es bueno, y provechoso en comun. Bien sabe èl, que perderà mas en los que se mejoraren, y hizieren espirituales perfectos, ayudados con la leccion de estos libros, que ganará en la ignorancia, y malicia de qual, ò qual, que por su indisposicion se ofendiere. Y así por no perder aquellos, encarece, y pone delante de los ojos el daño de aquellos, que èl por otros mil caminos tiene dañados. Aunque como dexa, yo no hallo alguno tan mal dispuesto, que saque daño de saber que Dios es dulce con sus amigos, y de conocer porque camino se le llegan las almas, à que se endereza toda aquesta escriptura. Solamènte merecelo de unos que quieren guiar, por sí à todos; y que aprueban mal lo que no ordenan ellos; y que procuran no tenga authoridad lo que no es su juicio. A los quales no quiero satisfacer, por que nace su error de su voluntad, y así no querrán ser satisfechos; mas quiero rogar à los demás que no les den credito, porque no lo merecen. Aun con mayor ponderacion escribe acerca de lo mismo en la Apologia post medium por la misma santa.*

163 Y porque este reparo es un estrivo à que se arrima mucho el Delator, encareciendo que no conviene permitir se lean estos Libros de la V. M. aunque sin

otra razon, que el proponerlo así, le ofrecemos otros testimonios de mayor autoridad, que demuestran quan voluntaria es su objeccion. El Ven. Maestro Avila en la carta de respuesta à Santa Theresa, que trae el P. Fr. Geronymo Gracian en el cap. 4. del tratado de la excelencia de la doctrina de la Santa, dize así: *He visto muchos escandalizados de ver las grandes demostraciones de el amor de Dios acerca de sus criaturas: y como estos están muy distantes, y lejos, no piensan, que Dios haga con otros lo que no haze con ellos.*

137 La misma Santa Theresa en su vida, cap. 27. hablando de quan sin ocasion se escandaliza el mundo, dize: De estos escandalos el Señor saca grandes provechos; y si unos se escandalizan, otros se remueden. Y en las moradas primeras, cap. 1. escribe así: Podrassè dezir, que parecen cosas imposibles, y que es bien no escandalizar à los flacos. Menos se pierde en que ellos no lo crean, que no en que se dexen de aprovechar à los que Dios las haze, y à los que se regalaràn, y se despertarán, à mas amar à quien haze tantas misericordias; siendo tan grande su Poder, y Magestad. Quanto mas que sè, que habló con quien no avrá este peligro; por que saben creer, que haze Dios aun muy mayores muestras de amor. Yo sè, que quien esto no creyere, no lo verá por experiencia, porque es muy amigo de que no pongan tasa à sus obras. Y en el tratado de los conceptos del amor de Dios sobre las palabras del cap. 1. de los Canticos: *Osculetur me osculo oris sui*, escribe: Diràn que yo soy una loca; y que no quiere dezir esto, que tienen muchos significados estas palabras *beso*, y *voca*, siendo claro, que no deben dezirse à Dios; y por esto seria bien, que estas cosas no se leyessen de personas simples, è idiotas. A esto responde, y satisface la Santa maravillosamente, deshaziendo la admiracion de los que lo impugnan, con las grandes, è inmensas dignaciones de Dios con las criaturas.

138 San Augustin lib. de Doctrina Christiana enseña claramente lo mismo;

Mi-

Minus intelligentur, minus placeant, vera tamen dicantur, et justa. Et de libero arbitrio. *Si de veritate scandalum sumitur, utilius permittitur nasci scandalum, quam veritas relinquatur.* Para este mismo assunto dize Fulgencio Petrello (tom. 1. qu. 22. art. 1.) *Que no se han de dexar de predicar, ni de escribir algunas excelencias de la Reyna del Cielo por el escandalo, que toman algunos; pues à essa traza no se debiera predicar la misericordia Divina, porque tambien los pecadores toman ocasto, para pecar de esse Divino atributo.* No son menos conferentes los exemplares que trae el P. Canisio, lib. 5. c. 2. Refiere como la falsa Religion de Mahoma pende de falsas apariciones. Y no obstante no reprueba la Iglesia las verdaderas; condena los abusos, y examina quales sean Divinas, y quales diabolicas, ò fingidas. En el cap. 15. del mismo libro refiere, que dize Melacton, que

el culto que dan los Catholicos à las Imagenes de los Santos no se distingue de las etnicas idolatrias. Y no por este peligro, y error quita la Iglesia la invocacion, y adoracion de las Imagenes. S. Pablo ad Rom. 5. dize: *Justificati ergo ex fide.* Con lo qual yerran los Hereges, diciendo, son ociosas las obras para la justificacion. Se ha de prohibir por esto el texto de S. Pablo? Basta condenar el abuso, y mala inteligencia de los que yerran. Y en el cap. 7. dize el Apostol, que el pecado ocasionalmente se sigue de la ley. Y pregunta: *Lex peccatum est?* *Abst.* Puede verse S. Thomas en la leccion 2. donde comprehende quanto se puede desear para este punto, de que no se debe prohibir por los peligros de la malicia, o la ignorancia, lo que en si tiene bondad, y utilidad conocida.

CAPITULO XI.

EN QUE SE DEMUESTRA LA FALSEDAD DE EL REPARO, que hizieron los Delatores al estilo, con que escribió la V. M. de Agreda el Parraf. 32. de la 1. p. de su Mystica Ciudad de Dios.

PROPUGNACULO XI.

139



NO SE CONTEN- taron los Delatores de la Historia Divina con censurar la Doctrina, que en ella refiere la V. Escriitora, si no que tambien hallaron que reparar en el estilo, con que la escribió. Y así oponen al num. 32. ya referido, que de èl, y de otros muchos consta el uso frequente de terminos escolasticos, con que escribe, y de la elegancia, y orden de palabras por toda la Obra: todo lo qual (dizen los Delatores) es contra el estilo

de revelaciones. Este cargo tiene muy cumplida satisfaccion en el Prologo Galeato desde el num. 86. hasta el 90. y en la aprobacion à la Obra del Señor Obispo de Tarazona immediatè ante medium, desde el §. *Ni puede minorar*, hasta el que comienza: *Antes hallo un nuevo titulo.* Y quando todo esto no quedara prevenido, solo el leer las Obras de Santa Theresa de Jesus escritas con tan podetosa eloquencia bastaban à reprimir este reparo. El Obispo Yepes (como el refiere) notò la alteza de el estilo de Santa Theresa, su rara elegancia, y propiedad de terminos. Lo mismo ad-

advirtió el Maestro León, y lo experimentan quantos leen sus Obras. Y esta gran propiedad de estilo no solo toca en la elegancia, tambien se reconoce en lo Theológico de sus Obras, de las quales dixo el P. Fr. Juan de Jesús Maria en su censura: *Nihil non Theologicum, &c.*

140 En los Libros de Sta. Maria Magdalena de Pazzis es tanto, y aun mas frecuente el uso de terminos Escolasticos, como en la Historia de la Vida de nuestra Señora. Vease el lib. 3. cap. 12. num. 3. y casi toda la Obra está llena de puntos, y terminos rigorosamente Escolasticos. Es tambien muy confesente lo que de Santa Cathalina de Sena refiere el P. Maestro Peña à fol. 322. acerca de la propiedad de exponer la Sagrada Escritura, dexando atonitos à los mas sabios. Y en los Dialogos de la misma Santa con el Padre Eterno se incluyen muchas quæstiones con terminos Escolasticos, y uso de la Escuela en sacar consecuencias en forma con el Padre Eterno, que es mucho mas, que el uso de los terminos Escolasticos solo por sencilla relacion.

141 Es exemplar ventaxoso el de la V. M. Rocabetti, de quien el P. M. Lorea en el Prólogo de su Epitome hablando de la ciencia infusa, que tubo la Sierva de Dios, dize: Abrió el Señor tan liberal su mano, como se manifiesta, viendo à una muger sin aver aprendido mas que leer, y escribir, tener inteligencia perfectissima de la lengua latina, una profundissima inteligencia de la Sagrada Escritura, y de sus Mysterios, y dificultades, en que suelen trabajar los grandes ingenios, un magisterio admirable de los dogmas, y principios de nuestra Santa Fè Catholica, una comprehensión grande de los eseritos de los Santos Padres, y Concilios: pues lo sublimado de San Dionysio, lo recondito de las Epistolas de San Pablo, lo profundo de San Augustin, lo eloquente de San Juan Chrysostomo, lo agudo de San Cipriano, lo dulce de San Bernardo, lo retorico de San Leon; y lo que en sus escritos no se manifiesta sin mucho trabajo à nuestra

inteligencia, à la de esta Sierva de Dios. es tubo tan patente como se manifiesta.

142 Exprimir las inteligencias referidas, es imposible sin el uso de terminos Escolasticos, y como notò mas arriba el mismo M. Lorea hablando de la ciencia infusa de los Apostoles, al altissimo conocimiento de Dios, y de sus Mysterios va consiguiente la infusion de la altissima Theologia. Y esta es especial razon de ser como imposible, que en esta Historia de la Virgen no se usen terminos Theologicos, quando en otras revelaciones no se hallasen; porque en ella se tratan los mas principales Mysterios del Redemptor, el orden de la Divina providencia desde abeterno con su purissima Madre, lo qual ni otros muchos puntos propios, y como necessarios de esta Historia, no se pueden referir sin expresiones, y terminos muy Theologicos. Y por esto le respondió el Señor, como puede verse en el Prologo Gal. n. 89. *Que si otros terminos mas propios, para explicarse tubieran los hombres, que otros se le darian; pero que estos eran los mas aptos para declarar los Mysterios, que se le manifestaban.*

143 Y quien le atará las manos al Señor, le dará reglas, y vedará, que forme sus instrumentos, como gustare? (Isaia 40. v. 13.) *Quis audivit spiritum Domini, aut quis consiliarius ejus fuit, & ostendit illi? Cum quo inivit consilium, & instruxit eum, & docuit semitam justitiæ, & erudit eum scientiam, & viam prudentiæ ostendit illi?* Et ad Rom. 11. v. 34. *Quis enim cognovit sensum Domini, aut quis consiliarius ejus fuit?* Por esto se refiere en la Vida de Santa Ildegardis (lib. 1. c. 4.) que Eugenio III. para tomar providencia sobre las revelaciones, que oia de la Santa, considerò, que à Dios todo le era posible: *At Papa summe discretionis auditu tanta novitatis attonitus, cum Deo cuncta sciret, esse possible, rem diligentius investigare gestiens, &c.* Debe repetirse la admirable sentença de Santa Theresa, Mans. 15. cap. 1. donde dize: Los Letrados, si no son derramados si no Siervos de Dios,

nun-

nunca se espantan de sus grandezas, que tienen muy bien entendido, que puede mas, y mas; y en fin aunque algunas cosas no estèn declaradas, otras deben hallar escritas, por donde ven, pueden passar estas. De esto tengo grande experiència, y asimismo la tengo de unos medio letrados espantadizos, porque me cuestan muy caro.

144 Y es muy conferente lo que de las revelaciones Divinas escribe mi sapientissimo Capuchino el Padre Philamarino (tract. 1. cap. 2. sect. 2. n. 1.) *Nullus in revelationibus potest assignari, & præscribi modus particularis; cum enim ipse procedant à liberalitate Divina, cui innumera, & infinita aperta sunt viae nobis ignota, infinitis etiam modis se nobis potest communicare. Qua propter Beata Angela de Fulgino, quæ toties à Deo visitata fuit, sic de ipsis loquitur cap. 56. in fin. Has spirituales illustrationes, & elevationes aliter solitas sibi accidere una vice, & aliter alia: ita quod semper ibi novitas contingit, & hoc est totum inenarrabile.* Quien, pues, podrá tassar, que las revelaciones privadas han de constar de tal estilo, y tales terminos, y no de otros? En los Prophetas Canonicos, como notò S. Geronymo, se reconocen diferentes estilos, y en lo que toca à los terminos, de mas de las razones referidas en esta Historia de la Virgen Santissima, la materia que se trata muy especialmente pide terminos Theologicos, y Escolasticos.

145 Prosigue el Delator su censura con tanto cuydado, que repara en el num. 33. y en el 72. y 73. de la misma 1. p. de la Mystica Ciudad de Dios: El que la V. M. de Agreda hazia algunas pregun-

tas al Señor con deseo de acertar, en la execucion de escribir los Mysterios, que su Magestad le revelaba para utilidad de los Fieles. Afirmando dicho Delator: que el hazer estas preguntas la V. Escriprora, era oponerse al consejo del Apostol S. Pablo, que dize en la Epistola ad Rom. c. 12. v. 3. *Non plus sapere, quam oportet sapere, &c.* En cuyo reparo objeentan los Delatores à la V. M. lo que venen en las Santas, que han recibido revelaciones Divinas. A Santa Cathalina de Sena tract. 3. c. 105. la dize el Señor: *Nunc ergo filia charissima satisfaciendo tuo desiderio declaravi tibi super eo, quod à me postulasti.* Y en el cap. 106. *Modò declarare volo, eo quod à me postulasti, &c.* En Santa Brigida se hallan muchas declaraciones de el mismo Señor, sobre las revelaciones, que la Santa tenía recibidas, lib. 3. c. 33. in fin. lib. 4. c. 130. cuyo titulo es: *Christus apparens exponit aliqua, quæ deficiebant exponenda in dicta visione.* Lo mismo lib. 5. interrog. 14. revel. 10. in fin. interrog. 16. y en otras muchas partes. Por donde, pues, se puede presumir, que semejantes preguntas sean presumpcion, y vanidad, para hazer obstentacion de noticias, mayormente si fueren acerca de circunstancias, de quienes depende la perfecta inteligencia de lo que Dios les ha revelado? La Reyna del Cielo preguntò al Angel, *Quomodo fiet istud?* Para el fin de la Historia Divina, segun Dios le avia mandado la escrivielle, conducian mucho los puntos, que preguntaba, como lo explica en el num. 33. diziendo: *Et yo lo pedía para saber el lugar, que en la mente Divina tubo la Madre de Dios.*



CAPITULO XII.

EN QUE SE REBATE LA FALSEDAD, CON QUE PRETENDIE-
ron destruir ciertos Doctores Parisienses la Mystica Ciudad de Dios, censurando
la proposicion siguiente, que enseña la V. M. Maria de Agreda en el num. 107.
de la 1. p. de su Historia, con estas palabras: Y nosotros ò Espiritus del Señor
adorèmos, y reverencièmos à esta dichosa Muger, que ha de dár
carne humana al Eterno Verbo, y reconozcamos-
la por nuestra Reyna, y
Señora.

PROPUGNACULO XII.

146 **E**N LA CENSURA
de esta proposicion
manifiestan clara-
mente los Docto-
res censurantes la
depravada intensi-
cion, con que leyeron, y entendieron la
1. p. de la Historia Divina, que escribió
la V. M. Maria de Jesús, pues le imponen
falsamente, que explicó con unos mismos
indistintos terminos la adoracion, que se
ha de dár à Maria Santissima N. Señora, y
la que se debe à Dios; y al Verbo Encar-
nado. Como dando à entender los criticos
Parisienses, que esta ilustrada Maestra fue
tan ignorante, que juzgò deberse una mis-
ma especie de adoracion à Dios, y à su
Santissima Madre. Siendo assi que la V.
Escritora nada mas repite en los libros de
su Mystica Ciudad de Dios, que el afirmar,
que la Sacratissima Virgen es pura criatura,
no solo inferior à Dios, si no es à la hu-
manidad Deificada de Christo N. Señor.
Assi lo afirma en el num. 277. de la 1. p.
en donde dize estas palabras: *No pudo igua-
larse absolutamente con su Hijo Santissimo,
con igualdad mathematica, por que Chris-
to N. Señor era hombre, y Dios verdade-
ro, y ella (id est, Maria SS.) era pura
criatura, y por esto la medida excedia in-
finito à lo que era medido con ella; pero*

*tubo Maria Purissima cierta igualdad de
proporcion con su Hijo Santissimo; porque
assi como à el nada le faltò de lo que le cor-
respondia, y debia tener como Hijo verda-
dero de Dios, assi à ella nada le faltò, ni tubo
mègua en lo q se le debia, y ella debia como
Madre Verdadera del mismo Dios, &c.*
En donde claramente consta, que siempre
estubo muy lexos la V. Escritora de creer;
ni enseñar: que à Maria Santissima se le
debe dár la adoracion que es propia, y ca-
racterística de Dios. Y dado caso el que
alguna vez use la V. M. absolutamente de
esta voz *Adoracion*, se debe entender con
la expressa restriccion, y modificacion, de
modo que no sea contraria à sí misma; pues
segun la Clementina: *Exiit qui seminat,*
&c. tit. de Verborum significatione. *Quod
semel dictum est modificacione aliqua, sem-
per modificacione ipsa in eodem opere debet
intelligi.*

147 Y aunque la proposicion de
la V. M. se lea como la escribió, sin la ex-
pressa modificacion, ya referida, no por
esto se opondrá à la verdad Catholica. Pues
aunque leamos en las Sagradas Escrituras,
ò en los Santos Doctores esta palabra
Adoracion; absolutamente proferidas; no
por esto se debe entender, que precisamen-
te significa Adoracion de Latria: de lo qual
se sigue, que aunque en la Divina Historia
de

de la Mystica Ciudad de Dios absoluta-
mente se diga algunas vezes, que Maria
Santissima nuestra Señora fue adorada por
los Angeles, ò por los hombres, no por
esto se debe, ni es licito interpretar, el que
fue adorada con Adoracion de Latria. Prue-
base lo primero con lugares de la Sagrada
Escritura. En el cap. 43. del Genesis re-
fiere Moysès: *Que adoraron à Joseph
postrados en tierra sus hermanos; sed sic
est, que esta adoracion, absolutamente pro-
ferida, no se toma aqui por la Adoracion
que es debida à solo Dios, luego precisa-
mente esta voz Adoracion, aunque abso-
lutamente se propale, no significa Adoracion
de Latria.* En el cap. 19. de el Apocalipsi
dize San Juan, que se arrojò delante de los
pies de un Angel, para adorarlo. Pero que
este le dixo, que no hiziesse tal, porque era
conseruo suyo. De cuyo texto se infiere,
que en los siglos antecedentes à la Encar-
nacion era permitido à los hombres el adorar
à los Angeles, como lo hizo Abrahan
(cap. 28.)

148 Assi lo explica la V. M. de
Agreda en la 2. p. de su Mystica Ciudad de
Dios, n. 131. con estas palabras: *Vio la
Divina Princesa de los Cielos à el Santo
Archangel Gabriel, y miròle con summa
modestia; y templanza no mas de lo que
bastaba para reconocerle por Angel de el
Señor, y conociendole con su acostumbra-
da humildad, quiso hazerle reverencia; no
lo consintió el Santo Principe; antes el la
hizo profundamente, como à su Reyna, y
Señora, en quien adoraba los Divinos
Mysterios de su Criador; y junto con esto
reconocia, que ya desde aquel dia se mu-
daban los antiguos tiempos, y costumbre,
de que los hombres adorassen à los Ange-
les, como lo hizo Abrahàn: porque levan-
tada la naturaleza humana à la dignidad
del mismo Dios en la Persona del Verbo,
ya quedaban los hombres adoptados por
hijos suyos, y compañeros, ò hermanos
de los mismos Angeles, como se lo dixo al
Evangelista San Juan, el que no le consin-
tiò Adoracion. Sid sic est, que la adoracion
que los hombres dieron à los Angeles, ex-*

prestada en las Sagradas Escrituras; prin-
cipalmente aquella que el Apostol S. Juan
comenzò à dár al Angel, aunque este no
lo aceptò, se explica con esta voz absoluta-
de *Adoracion*, como se manifiesta en estas
palabras: *Cecidi ante pedes ejus, ut adora-
rem eum, &c.* Y con todo esto ninguno
la entiende por adoracion debida solamen-
te à Dios: luego esta voz *Adoracion*, ab-
solutamente proferida en la Mystica Ciu-
dad de Dios, no significa precisamente Ado-
racion de Latria.

149 Concluyo este Propugnaculo
con la eruditissima authoridad de nuestro
V. y doctissimo Capuchino Fr. Alexo de
Salò, en su devotissimo tratado, cuyo ti-
tulo es: *Arte de amar, y reverenciar à
Maria Santissima nuestra Señora*, libro
tan apreciable, que el Summo Pontifice
Paulo V. lo leia frequentemente, y para
tenerlo mas à mano, mandaba, que se lo
pusiesen debaxo de la almohada, como
afirma en la Biblioteca de los Escrip-
tores Capuchinos el R. P. Fr. Dionysio de Ge-
nova. En este, pues, preciosissimo trata-
do dize assi el V. P. Salò, ya citado: *Scire
est neesse, hanc adorationis vocem late
patere, & Deum, & homines, Ange-
losque complecti, ita videmus in plusculis
Sanctae Scripturae locis, tum in Dei causis,
tum in creaturarum ejus, usurpari. Sic
legimus ab Israelitis, nunc Deum, nunc
suum Regem Davidem adorari. Paralip.
29. Et inclinaverunt, inquit, & adora-
verunt Deum, & deinde Regem: & filios
Jacob, legatur, fratrem suum jam toti
Aegypto imperitantem adoravisse. Genes.
42. Cumque adorassent eum fratres sui,
&c. Quapropter consultò Doctores nostri
certas sibi voces delegere, quibus aptè va-
rias adorationum species distinguere, ne-
pè, Latria, Dulia, & Hyperdulia, &c.
Vbi notandum, Scripturam Sacram eadem
voce adorationis sine vocis discrimine, ex-
plicasse adorationem Dei, & Regis; ad
Doctores autem Ecclesiae pertinuisse disti-
ctas seligere sibi explanationes, ad adorationum
speciem distinguendas.*

150 Insistunt æmulì, quod vox

Adoratio Gallicè solum significat adorationem soli Deo debitam, ac proinde, cum liber Abbatissæ de Agreda idiomatici Gallico sit reditus, est periculum, si in Gallia permittatur. Sed liber dictus censura censuræ, falsitatis eos convincit ex dictionariis, & Authoribus Gallis. Contrarium convincitur ex dictionario Academia Regiæ, ex dictionario Secretarii ejusdem Academiae de la Turetiere; & pater, n. 60. Ex dictionario Danelii Latino Gallo. Contrario subsistent liber Triplicis Coronæ P. Poire Societatis Jesu: Methodus serviendi Sanctissimæ Virgini P. Salò Gallicè redita: Theologia Moralis Domini Genet Gallicè scripta jussu Card. Grimaldi; & Camus, t. 5. pag. 169. Cardinal. Petroneus in refutatione falsi discursus pag. 210. Coeffeteau in respons. ad Molinæum: omnes isti Galli sunt, & Gallicè loqui didicerunt, & invenerunt Galliis sine periculo vocem Adoratio, non soli Deo applicari valere, sed & Sanctis, & Sanctorum omnium Reginæ. Sed quod magis æmulos premer, est, quod eorum antesignanus Antonius Arnaldus lib. de perpetua Fidei defensione, Gallicè Scripto, dicato Clementi IX. approbato à 25. Episcopis, totidemque Doctoribus Parisiensibus, lib. 1. c. 9. pag. 119. & 121. & 123. inter alia dicit: *Facile esset ostendere voces illas Adorationis, & reverentia à Patribus quarti sæculi usurpatas esse in sensu genuino, & familiare esse, quod voces, diversos sensus habentes, affirmantur, & negentur sine contradictione, & quod in uno sensu dicatur solum Deum adorandum esse, & invocandum, & in altero vero sensu adorandos, & invocandos esse Sanctos. Hæc diversitas sensuum manet in idiomatibus, & linguis sine ulla confusione, & absque eo, quod ulla inde nata sit difficultas. Et Sancti Patres utroque hoc modo sine contradictione locuti sunt, nec tamen illud difficultatem fecit ullam, neque facere potest, nisi iis, qui vanam sibi fingere volunt.*

151 Dicit insuper supposititia censura: *Terminum illum Adorationis ex Ecclesiæ usu usurpari debere, ad significan-*

dum supremum cultum soli Deo debitum, ita ut non possit sine periculo scandali creaturis communicari. Usus Ecclesiæ communis est (si visu oculorum non decipimur, res videntes aliter ac sunt) Fideles omnes coram Altaribus, & Sanctis Imaginibus Sacratissime Virginis Mariæ genua flectere, adorare Sanctorum Reliquias, preces fundere, detecta capita servare, &c. Hæc sunt Romæ in facie Ecclesiæ, non in abscondito, sed in publico; non in tenebris, sed in lumine dici: Sic fit in Hispaniarum Regnis: sic in Insulis Maris: sic ubicunque nomen Domini Catholico ritu laudatur: vel si sic alicubi non fit, ostendite nobis. Unde ergo didicistis, vocem adorationis ex usu Ecclesiæ ad significandum solummodo cultum Deo debitum usurpari, contrariumque in scâdalum fidelium posse converti? Ni fallor, & non fallor, relatas cultus demonstrationes Fidelibus prohibere, vel prohibitas esse predicare temerarium, & scandalosum foret. Tridentinum legatur sess. 25. tit. de invocatione, veneratione, & Reliquiis Sanctorum, & Sacris Imaginibus, ubi dicitur: Mandat Sancta Synodus omnibus Episcopis, & ceteris docendi munus, curamque sustinentibus, ut juxta Catholicæ, & Apostolicæ Ecclesiæ usum, à primævis Christianæ Religionis temporibus receptum, Sanctorumque Patrum confessione, & Sacrorum Conciliorum Decreta, in primis de Sanctorum intercessione, invocatione, Reliquiarum, honore, &c. Et paulò post eodem Decreto ante cap. 1. hujus sessionis profequitur: ut per imagines quas osculamur, & coram quibus caput aperimus, & procumbimus, Christum adoremus, & Sanctos, quorum illæ similitudinem gerunt, veneremur, id quod Conciliorum præsertim verò secundæ Nicænæ Synodi Decretis contra imaginum oppugnatores est sancitum. Nota illa verba: *Adoremus & Sanctos; &c.* Præterea; & in ipsa Nicænæ Synodo Actione 2. ubi à Tridentino citatur, dicitur sic: *Omnis imago in nomine Domini, aut Angelorum, aut Sanctorum facta, Sancta est: Non enim lignum adoratur, &c.* Omnes enim nos adoramus

Prin-

Principes, & salutamus, licet peccatores sint: cur ergo non debeamus adorare Sanctos Dei Servos? Observa quoties repetitur Adorare. Non ergo ex Ecclesiæ usu Adorationis vox ad solum significandum semper supremum cultum soli Deo debitum debet usurpari: nec scandali periculum creaturis communicatur, dum tali voce Adorationis, ad significandam adorationem Sanctis debitam scriptis vel voce utimur.

152 Statuta jam ex Scriptura Ecclesiæ traditione, Conciliis, Patribus, tam Græcis, quam Latinis, & usu linguæ Gallicæ vocem Adoratio non præcisè usurpari debere pro nota submissionis & cultu soli Deo debito; sed posse usurpari pro cultu, & honore Sanctis debito, suis imaginibus, ac reliquiis, potiori jure fatèri tenentur usurpari valere pro cultu, honore, & reverentia Deiparæ Purissimæ. Nefas est enim ipsi negare, quod alicui Sanctorum legimus fuisse concessum, juxta dictum axioma Bernardi. Quod ultra confirmatur ex Sanctis Patribus etiam. Leontius contra Judæos dicit: *Qui Martyrem colit, Deum ipsum colit: Qui Matrem ipseus adorat, ipsi honorem assignat.* Damascenus: *Adoremus, & Patriæ cultum offeramus soli Creatori, & Universitatis Architecto, quippe, qui Deus est suapte natura Adorandus. Adoremus & Sanctam Virginem Deiparam, non tanquam Deum, sed tanquam Matrem Dei secundum carnem.* Nizetas Patriarcha Constantiu: citatus à Canisio lib. 5. c. 16. describens modum, quo Mahometani recipiendi sunt ab Ecclesia, dicit: *Sanctam Virginem, quæ Christum in carne peperit, Dei proprie, verè quæ Matrem credo, & confiteor, eam idemque, ut vera Dei, qui homo factus est. Ma-*

trem, atque idcirco Dominam, & Reginam omnis creature, Divina gratia affectam Adoro, & Veneror. Epiphanius Serm. de Laud. Virginis testatur *Mariam Virginem ab Angelis adorari: quod, & dicit Damascenus Orat. 2. de Assumpt. Hic decet Matrem ea, quæ sunt Filii possidere, & ab omnibus rebus adorari.* Sanct. Thom. 3. p. q. 25. art. 5. in conclusione: *Beata Virgo hyperdulia adoranda est. Ad secundum: Honor Matris refertur ad Filium, quia ipsa Mater est propter Filium adoranda.* Super quem Isambertus Doctor Parisiensis celeberrimus disputationem instituit de adoratione Deiparæ Virginis, & art. 1. ait: *De Fide est, Beatissimam Virginem esse adorandam.* Cardinalis Hosius t. 1. pag. 241. dicit: *Qui Sanctos adorat, dona Dei in Sanctis adorat: quanto magis idem quisque facere credendus est in ea adoranda, ex cujus utero processit is per quem Sancti sunt, quotquot Sancti sunt.*

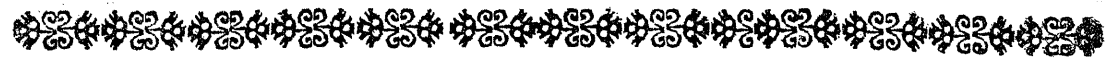
153 Quien quisiere verò controvertido pro dignitate, este devotissimo assumpto de la adoracion, que se debe à Maria Santissima N. Señora, lea el Rosetò Theologico Mariano del sapientissimo Jesuita P. Pedro de Medrano, en el tratado nono, disputacion 1. fol. 307. y al Rmo. P. Fr. Augustin Mattheucci, Lector Jubilado de la Seraphica Regular Observancia, Consultor de la Sagrada Congregacion de Ritos, en su Obra dogmatica adversus Hetherodoxos, controvertia IX. c. 9.

en donde explica la materia de adoracion con gran magisterio.



V 3

CA.



CAPITULO XIII.

EN QUE SE DESVANECEN LOS FANTASTICOS TIROS, CON
que pretendieron demoler la Mystica Ciudad de Dios los Doctores Parisienses:
oponiendose à la proposicion revelada, que refiere la
V. Madre de Agreda en el
num. 112.

PROPUGNACULO XIII.

154 **E**N ESTE NUM. ya referido afirma la sapientísima Abadesa de Agreda, que el Verbo Divino intercedió por los hombres con estas palabras: *Esta fue la primera vez, que el Verbo en nombre de la Humanidad intercedió por los hombres ante el Trono de la Divinidad.* La qual proposicion dizen los Doctores Franceses, que deroga claramente la Divinidad del Verbo, que suena mal en la Fe, y que induce à heregia. Y para que conste la falsedad con que procedieron en la Censura estos criticos: veámos primero expressamente lo que creia, y sentia la V. Escripтора acerca del Mysterio augusto de la Santísima Trinidad. En el num. 27. de la 1. part. de la Mystica Ciudad de Dios, dize así: Todas tres Personas en sí son igualmente eternas, y eternamente iguales: que es una unidad de esencia en Trinidad de Personas, y un Dios en la individua Trinidad, y tres Personas en la unidad de una substancia. Y no se confunden las Personas por ser un Dios; ni se aparta, ò se divide la substancia por ser tres Personas; y siendo distintas en el Padre, en el Hijo, y en el Espiritu Santo, es una misma la Divinidad; igual la Gloria, y la Magestad, el Poder, la Eternidad, Immensidad, Sabiduría, y Santidad, y todos los atributos. Y aunque son tres las Personas, en quien

subsisten estas perfecciones infinitas, es uno solo el Dios verdadero, el Santo, Justo, Poderoso, Eterno, y sin medida.

155 Y para dár à entender, como intercedia el Verbo humanado por los hombres, se explica con estas palabras en el n. 1183. en donde dize así: *Para entender las acciones, que haze el Verbo humanado, advierto, que como tenia dos naturalezas la Divina, y la humana, entrambas en una persona, que era la del Verbo, por esto las acciones de entrambas naturalezas se atribuyen, se dizen, ò predicar de una misma persona, como tambien la misma se llama Dios, y hombre. Conforme à esto (nunc desiderabilius) quando digo, que hablaba, y oraba el Verbo humanado à su Eterno Padre, no se entiende que hablaba, y oraba con la naturaleza Divina, en que era igual con el Padre, si no con la humana, en que era menor, &c.*

156 Esto supuesto, digo: que la proposicion, en que afirma la V. Escripтора, *Que el Verbo Divino, intercedió en nombre de la Humanidad por los hombres, es una proposicion Catholica conforme à las Sagradas Escripuras.* Y si no lo es digan los Parisienses como entienden el texto Sagrado de San Pablo escribiendo à los Romanos, cap. 8. en donde dize: *Ipsè spiritus postulat pro nobis gemitibus inenarrabilibus.* Et paulo post: *Secundum Deum postulat pro Sanctis.* Exponant igitur quomodo voluerint, catholicè tamen, Censores Pa-

Parisienses prædictam Apostoli sententiam, & inveniunt profectò, etiam petitioni relata Verbi ab æterno accommodari posse. Certè haud negabunt, æqualitèr Verbo & Spiritui Sancto, quatenus personæ Divinæ profitentur, petitiones notionales ad intra repugnare eo sensu, quo postulatio inferioritatem subducatur, sed in alio sensu spiritui Sancto non repugnat, qui, Apostolo teste, postulat pro nobis: ergo neque repugnat Verbo, eo ipso modo, quo non repugnat Spiritui Sancto. Præterea Apocalipsi 13. dicitur: *Agnus, qui occisus est ab origine mundi, sed in executione Agnus, scilicet Christus, occisus non est ab origine mundi: ergo ideo est, quoniam ab æterno jam occisus præsciebatur unigenitus Dei Filius factus homo: ergo ab æterno in petitione Verbi relata, objectivè proposita, videbantur humanitatis Sacræ merita infinita; sed hoc sufficit, ut petitio Verbi ab æterno, nomine humanitatis pro hominibus verificari possit, absque eo quod Verbum, ut Verbum est, petitionem eliciat juxta voluntatem divinam: Ergo, &c.*

157 Videamus alium sensum hujus propositionis, quo eximium robur immunitati Doctrinæ nostræ sapientissimæ Abbatissæ adjicitur: Circumfertur quidem in Scholis, ipsumque tradit & dilucidat P. M. Lumbier Doct. Laureatus Cæsar-augustæ, Concionator Regius, S. Inquisitionis Censor, haut semel laudatus in meo Inexpugnabili Muro, sed utpotè multus nedum ingenio, sed eruditione laude dignissimus. Tantus ergo Doct. Theologus nodum illi Theologicum, & ferè Gordianum, de orat. & merito Christi pro Patribus illum tempore præcedentibus, præsentis nostræ illuminatæ Scriptricis doctrina, quasi Alexandrino gladio noviter, & subtilitèr scindit 2. tom. Theolog. quæst. 35. ubi petitionem Verbi ab æterno nomine humanitatis: invictè art. 2. propugnat. Ut autem ejus dicendi modum aperiam, ejus verba transcribam, ut à fructibus ejus utilitatis, in nostræ Scriptricis honorem cedentis, non abdicentur, qui ejus Scriptorum possessione non pollent.

158 Sic igitur profert à nu. 2164.

Assero secundo: non solum contractus; sed & oratio petitiya potest cadere in Verbum ab æterno, tamquam in caput morale, & Tutorem humanitatis, sive nomine non suo, sed humanitatis. Hoc probo primò ex Sancta Magdalena de Pazzis, lib. 4. c. 28. n. 4. ubi loquendo in extasi cum Verbo, hæc habet: *Primum Verbum, quod in Cruce dixisti, fuit: Pater ignosce illis. Quomodo hoc dicis Verbum in sinu Patris nondum carne nostra vestitum, in omnibus illi conforme, cum nulla possit esse difformitas, ubi est unitas, & æqualitas perfectissima? Formato, plasma doque creaturam dicis; Pater eum reddens Patrem, & te ipsum Patrem. Vocando, & inquirendo: Adam ubi es? Ignosce Abelem tamquam justum acceptando dicis illis, dicendo Adam terra es, & in terram ibis, & in sudore vultus tui vesceris pane tuos dicis quia nesciunt quid faciunt, dicendo quia nesciunt, quia ab ignorantia oritur culpa, cum culpa pœnam, eis ostendis, & nescio quid illius pœnæ, quam pro ipsis in culpa sumere debebas.* Quæ quidem verba satis clarè adstruunt in ipso Verbo quod prout in sinu Patris exerceat munus petendi à Patre antequàm incarnaretur. Quod quidem non est attribuendum Verbo secundum se, & præcisè, ut Verbo, sed Verbo prout assumpturo humanitatem, & prout sic jam constituto capite morali, Tutori, & Commissario humanitatis, in cujus nomine illa ideabat.

159 Imò quòd postquam incarnatum est, hoc exerceat munus petendo non solum voluntate humanitatis, sed etiam sua; prout est suæ humanitatis Curator, & Patronus, constat latius ex lib. 4. cap. 9. ubi ex professo agit de petitionibus Verbi ad Patrem Æternum, ubi cum dubitasset, quoniam modo possit Verbum à Patre petere, cum sit ejusdem substantiæ, & voluntatis cum illo? Respondet *quod agit hoc, humanitate mediante.* Nam cum humanitas ipsa vellet communicare suam æqualitatem Beatis; videatque hanc æqualitatem, seu communicationem, nequaquam posse ex se efficere, ait, quòd: *Ad suum Ver-*

Verbum Divinum accidit, sciens, quod propter incomparabilem, insuperabilemque erga eos amorem exaudietur, cum idem sit Velle Patris, & Verbi: Unde concordēs simul benevolo, & concordanti affectu, & voluntate conformi ad Patrem accedunt, talemque petitionem efficiunt. Eadem habet, eademque phrasi petitionis Verbi ad Patrem ante Incarnationem utitur Vener. Maria de Agreda r.p. de Mystica Civitate Dei, à n. 111. dicens: Fue esta voz de el Hijo en nombre de la Humanidad, que avia de tomar, pidiendo al Eterno Padre fuese hecha la salud, &c. y fue como una peticion ante el Trono de la Trinidad, &c. & nam. 112. addidit: Esta fue la primera vez que el Verbo en nombre de la Humanidad intercedió por los hombres ante el Trono de la Divinidad, y à nuestro modo de entender el Padre Eterno confirió esta peticion con las Personas de la Santissima Trinidad, &c. Ex quibus sequitur non dari repugnantiam in eo, quod Verbum, ut Humanitatis caput, & Curator, petat aliquid à Patre nomine ipsius, antequam incarnaretur. Haecenus celebris Theologus Carmelita Lumbier, qui etiam totus est in dissolvendis oppositis.

160 Aunque lo dicho hasta aqui sea suficiente satisfaccion, para desvanecer la injusta Censura de los Sorbonicos: con todo esto para mayor credito de la Doctrina de mi V. M. quieto añado en obsequio de los Theologos la refutacion doctissima, con que el R. P. M. Arbiol convence, y confunde à los Doctores criticos, que censuraron sin razon, la proposicion en que afirma la V. Escripтора: Que el Verbo Divino intercedió por los hombres. Estas son sus sapientissimas palabras: Asserebat V. Author, Verbum ab aeterno intercessisse pro hominibus ante Thronum Divinitatis, nomine humanitatis. Dicitis, o Sorbonici, quod Doctrina haec male sonat in Fide, in haeresim inducit, & est injuriosa Divinitati Verbi. Ideo totum hoc absque dubio, quoniam Verbum intercedere, & postulare inducit, iudicio vestro, inferioritatem in Verbo. Vidistis hoc esse falsum cum de

Spiritu Sancto dicatur interpellare pro nobis, quin interpellare inferioritatem inducat in Spiritu Sancto: ergo corrumpit fundamentum principale Censurae vestrae. Erraverunt Haeretici Arius & Macedonius (hos refutat S. Augustinus lib. 7. contra Maximum) iudicantes Spiritum Sanctum non esse Deum, nec aequalem Patri, eo quod pro hominibus interpellasse legerunt. Nunquid propositio illa: Spiritus Sanctus interpellat pro nobis, eo quod de Doctrina sana fecerunt Haeretici lapidem offensionis, & petram scandali, ideo talis propositio male sonat in Fide, in haeresim inducit, & injuriosa est Divinitati Spiritus Sancti? Petiit Verbum, interpellat Spiritus Sanctus: nunquid quomodo catholice exponitur interpellatio Spiritus Sancti, exponi non valet petiitio Verbi? Haec male sonat in Fide, in haeresim inducit, & est injuriosa Divinitati Verbi, & illa non est injuriosa Divinitati Spiritus Sancti? Vel potius: interpellatio Spiritus Sancti pro nobis, libera procedit à censura, & interpellatio Filii pro nobis digna est sic severissima nota?

161 Præterea, si interpellatio Spiritus Sancti, quae Catholice intelligi debet, haeretico iudicio subiecta reperitur: Censurare igitur interpellationem Filii, modo quo haeretici censurarunt interpellationem Spiritus Sancti, licebit Catholicis Doctoribus? Interpellatio Spiritus Sancti in haeresim non inducit; interpellatio ergo Filii in haeresim non inducit. Interpellatio Spiritus Sancti non male sonat in Fide, nisi haereticis: interpellatio ergo Filii non debet male sonare in Fide Catholicis Magistris. Interpellatio Spiritus Sancti non fuit injuriosa Divinitati Spiritus Sancti, nisi in opinione diabolica Haeticorum: interpellatio ergo Filii non debet esse injuriosa Divinitati Verbi in sano dictamine Parisiensium. Interpellatio Spiritus Sancti, expositionem habet sanam, Sanctam, Catholicam, & piam: interpellatio ergo Filii expositionem legitimam offerebat ex elaboratis pro interpellatione Spiritus Sancti. Numquid Filius aliter est Deus, ac Spiritus Sanctus? Certè non. Interpellatio igitur

com-

compatibilis cum Divinitate Spiritus Sancti, incompatibilis non erit cum Divinitate Verbi. Si viderent Haeretici, auferentes divinitatem à Spiritu Sancto, ratione interpellationis pro nobis, Censuram vestram dū asseritis, quod interpellatio Verbi male sonat in Fide Divinitatis Filii; quid ipsi cogitent? Errasse nimirum intelligerent, dum Divinitatem abstulerunt ratione interpellationis à Spiritu Sancto?

162 Compellimur ergo impugnare Censuram vestram, quomodo impugnatur Haeretici, arbitantes falso, Spiritum Sanctum non esse Deum, quoniam pro hominibus interpellare comperiunt. Rationem prosequar. Necessarium nobis est dicendum, Haeticos absque fundamento Divinitate, & aequalitatem abstulisse à Spiritu Sancto, dum, sola ratione interpellantis pro nobis, putarunt non esse Deum. Sed ratione confirmati, scilicet, interpellationis Verbi Censuram vestram compaginatis: ergo compellimur impugnare Censuram vestram, quomodo impugnantur Haeretici; vel si hoc exhorret, lenius dicemus absque fundamento compaginatam Censuram vestram, dum consimili rationi, absque fundamento compaginatam profiteamur Censuram Macedonii contra Divinitatem Spiritus Sancti.

163 Præterea, salva pace, videtur, quod Censura vestra favet Haeticis, & hoc quidem etiam rationibus ostendat. Haeretici legentes Spiritum Sanctum interpellantem pro nobis, iudicant, Spiritum Sanctum non esse Deum, sed vos similiter dum legistis, Verbum ab aeterno postulasse pro nobis, statim intonistis, quod propositio haec male sonat in Fide, & quod est injuriosa Divinitati Verbi: ergo Censura vestra favet Haeticis. Demum, Haeretici legentes Spiritum Sanctum interpellantem pro nobis in Consistorio Divino, debuerunt potius laborare pro Fide, expositionemque dogmatibus Catholicis non contrariam quaerere & investigare: melius igitur esset vobis, dum interpellantem Filium legistis, Christiana pietate opus assumere in obsequium Fidei, siquidem ex resultancia, se-

mel ostenso, petitiones Verbi compatibilis fore cum Divinitate Filii, liquidè sequeretur interpellationem Spiritus Sancti compatibilem esse cum Divinitate Spiritus Sancti. Laborem igitur professioni vestrae contrarium assumpsistis, dum tulistis iudicium, Dogmatibus Catholicis magis contrarium, quam proficuum.

164 Cæterum, ut nulla Censura vestrae linea sine reflexione pertranseat, amplius arguo: Si propositio asserens, Verbum interpellasse, pro nobis, in haeresim inducit: ergo propositio asserens, Spiritum Sanctum interpellasse pro nobis, in haeresim inducit Arium & Macedonium: ergo hi non ex malitia in dicta haeresi inciderunt? Absit tantus error. Non in Scripturae verbis, sed in Haeticorum depravata voluntate causa fuit erroris: ergo si propositio asserens, Spiritum Sanctum interpellare pro nobis in haeresim non inducit, neque propositio asserens, Divinum Verbum interpellasse pro nobis, in haeresim inducit.

165 Demum iudicium ultimum Censurae vestrae concludit asserendo: propositioem affirmantem, Divinum Verbum ab aeterno interpellasse pro nobis, injuriosam fore Divinitati Verbi. Nos autem Apostoli sententiam prosequentes concludimus sic: Propositio asserens, Spiritum Sanctum interpellasse pro nobis non est injuriosa Divinitati Spiritus Sancti, quinimo ab ipso Spiritu Sancto superno lumine revelata: ergo neque propositio asserens Divinum Verbum interpellasse pro nobis injuriosa erit Verbo Divino, nec repugnabit quod illustratione superna sit Authori Venerabili revelata.

166 Haec omnia dixi, argumenti gratia, o Censores Sorbonici, quos in charitate diligo, ut verosque Catholicos Magistros, & Ecclesiae defensores revereor: in quo excessi, parcite mihi. Y yo advertido: que he querido latamente tocar este assunto: para dar à entender, y manifestar la falsedad que imponen los Parisienses à mi iluminada Madre Maria de Jesus, honra de todo el mundo Seraphico. Valiendome para esto de la sentencia doctrinal de el

Ma-

Maximo de los Doctores San Geronymo, el qual en la Epistola 61. adversus errores, Joann. Hierosol. dize así : Nolo in suspitione hæreseos quemquam esse patientem,

ne apud eos , qui ignorant innocentiam ejus , dissimulatio conscientia judicetur , si jaceat.



CAPITULO XIV.

EN QUE SE RESPONDE A LAS OBJECCIONES, QUE HIZIERON los Doctores Sorbonicos, y Delatores, oponiendose à las proposiciones, que refiere la Venerable Madre de Agreda en el n. 112. y 113.

* *

PROPUGNACULO XIV.

EN EL CAPITULO antecedente tubimos por enemigos à los Parisienses. Y en este avemos de defendernos de los Delatores, como de manifestos adversarios. Pues unos, y otros aseptaron sus tiros à destruir la Mystica Ciudad de Dios, censurando de mala Doctrina la que enseña la V. M. en el num. 112. en donde refiere, que dixo el Consistorio de la Santissima Trinidad estas palabras: *Nuestro Vnigenito obrará esta Doctrina.* De la qual (dizen los Delatores) parece se sigue, es sentir de la Escritora, que el Verbo es Hijo de la Trinidad, lo que no puede componerse con la Fè Catholica. Y aunque el Rmo. Samaniego con la erudicion que siempre dexò satisfecho este reparo en la Nota 16. que hizo à la 1. p. dizen los Delatores, que no les satisface à ellos: A lo qual se responde: que es proposicion muy probable el afirmar, que Christo en quanto hombre es Hijo natural de toda la Santissima Trinidad por la gracia de la union hypostatica. Así lo defienden los sapientissimos Jesuitas, el eximio Suarez, Vazquez, Becano, y Gaspar Hurtado, à quienes cita el Rmo. Samaniego en la misma Nota, §. 2. Y co-

mo si nadie lo huviera visto, ni lo huviera de ver, disimula esta respuesta el Delator; y como si en la Nota no huviera mas que lo tocante al modo de hablar en plural las personas de Dignidad, dize, que en ella no se satisface, porque esse exemplar no le convence. Abstraese aora de si es bastante esse estilo, ò no lo es, para el intento: A caso porquè de tres razones, ò mas con que se pruebe una conclusion, si las dos fueren eficazes, y adequadas, porque se les juntò la otra ineficaz, no queda probado el intento? En las conclusiones, en que convienen Santo Thomàs, y otros Theologos, disconviniendo en los fundamentos, y razones probativas, porque con las razones eficazes de Santo Thomàs concurra alguna ineficaz de los otros, para la misma conclusion, dexará por esto de quedar probada, y muy eficazmente persuadida: Porque, pues, no dize el Delator, que ni con essa Doctrina, ni con otras que trae la Nota satisface à la duda? Esto debia dezir, para quedar tan sossegado, en que el texto contiene no sana Doctrina; y no solo debia dezirlo si no probarlo tambien.

168. Y aunque lo dicho es suficiente para satisfacer la objeccion de los Delatores; con todo esso me ha parecido conveniente el responder theologicamente en

gra.

gracia de los Theologos, y Maestros de esta Sagrada Facultad: valiendome de la sapientissima respuesta, que diò la Seraphica Religion, y presentò à los Eminentissimos Señores Inquisidores de la Inquisicion Universal año de 1730. satisfaciendo esta objeccion, y reparo, que hizieron los que delataron la Divina Historia à la Congregacion del Santo Oficio:

CENSURA DELATORUM.

AT NE NIMIO TÆDIO afficiam Eminentias vestras (loquuntur Delatores cum Eminent. Cardinalibus Sac. Cong. Sancti Officii) aliqua ex multis referam, quæ sanam non redolent doctrinam. In primis igitur p. 1. n. 112. refert Trinitatem in hæc prorupisse Verba: *Vnigenitus noster hanc operabitur doctrinam, & qui illum sequentur erunt nostri Electi.* Et quia hinc sequitur Verbum esse Filium Trinitatis: nititur Pat. Ximenez, Nota 16. ostendere prædicta verba ad solû Patrem esse referenda more Magnatum loquentem in plurali: at bonus hic Pater non advertit Patrem Divinum in hac Historia in notionalibus non loqui more Magnatum, sed tantum in his, quæ communia sunt toti Trinitati. Fol. enim 112. part. 2. n. 191. refert Auctrix (loquuntur de ven. Matre Maria de Agreda) Patrem Divinum Beatam Virginem alloquutum fuisse his verbis: *Volo, ut Vnigenitus meus, & tuus vadat ad indivisendam Matrem, &c. quia omnes tres Divinae Personae elegimus, &c.*

REFLEXIO.

PRIUS QUAM AD CENSURÆ responsionem deveniamus, animadvertimus, quod in hæc. Censura unum Censor supponit, & alterum deducit: supponit venerabilem Scriptricem Verbis illis: *Noster Vnigenitus hanc operabitur doctrinam:* de tota Sanctissima Trinitate intellexisse. Et inde deducit: de mente Scriptricis, Verbum esse Filium Trinitatis.

Eaque propter impugnat P. Ximenez. Auctorem Notæ, dicentem, prædicta Verba ad solum Patrem more magnatum in plurali loquentem esse referenda: Quia iniquit: *bonus hic Pater non advertit, quod hic modus loquendi non in notionalibus, sed in his tantum valet, quæ toti Trinitati sunt communia:* affertque exemplum ex ipsa Historia, in qua Pater, dum loquitur in notionalibus, ait: *Vnigenitus meus.* Dum verò in his loquitur, quæ communia sunt tribus Personis, inquit: *Omnes elegimus.* Unde Censor deducit hujusmodi modum loquendi sanam non redolente doctrinam.

SATISFACTIO.

QUONIAM AUTHOR, qui ex parte Religionis, præsentis hujus articuli notam suscitavit, sanis illam Theologorum, ac Patrum documētis illustrat, & in sensu Catholico declarat, ut ad calcem prioris partis Historiæ videti est: hic nobis nihil aliud restat, quam doctrinam ibi allatam ob majorem claritatem exprimere, & ad nostram redigere methodum tentate; ut & scrupulis notæ, & clarissimo nomini Authoris studeamus, possitque cum D. Augustin. Serm. 31. de Tempore, dicere: *Majorem effectum ibi debeo, ubi credulitatem meam cogit contemplatio, quam ubi fidem hortatur opinio.* Duplicem itaque viam, quam ille ad exponendam præsentem difficultatem suscepit, & nos ipsum exponendo suscipimus, ut quid de illis sentiendû, ad lucem veritatis appareat.

§. I.

CHRISTVS DOMINVS IN ORDINE ad Trinitatem Sanctissimam contemplatur.

PRIMA VIA EXPOSITIONIS propositionis præfixæ dicentis: *Vnigenitus noster hanc operabitur doctrinam,* est; illam posse ad totam Trinitatem referri: quatenus operatio Eu-

Euangelicæ illius doctrine, de qua vox loquebatur, non ad Verbum Divinum, ut Cenfor intellexit; sed ad ipsum hominem factum, ut ex terminis patet, refertur; intelligere & potuit, si voluisset Cenfor, si contextum, verbaque sequentia Servæ Dei num. 113. sub eadem voce considerasset, uti debuit, juxta regulas doctrinarum Cenforibus præscriptas, quæque sunt tenoris hujusmodi: Et ut omnes (homines) verum habeant exemplar, & superabundantem gratiam, si voluerint illa frui, descendat noster Filius passibilis, & redimat, atque reparat homines (quos Lucifer de felici suo statu projiciet) eosque suis meritis erigat. Melius tamen potuisset intelligere, si verba immediatè præcedentia ad textum à Cenfore adductum sub num. 112, & alia, quæ sequuntur, considerasset: prima enim linea ejusdem numeri hæc habentur verba: *Et Pater Æternus, juxta nostrum modum intelligendi, hanc petitionem* (ni mirum Divini Verbi nomine Humanitatis suæ) *contulit cum Personis Sanctissimæ Trinitatis, & Sanctis Angelis aperiens in parte Divini Consistorii super hæc Sacramenta decretum, dixit eis:* Quibus apertissimè constat, Patrem Æternum esse, qui Angelos locutus est super Sacramenta Divini Consistorii, nimirum super doctrinam, & Mysteria Incarnationis, & Redemptionis humanæ: undè consequenter Serva Dei, dicit: *Noster unigenitus operabitur hanc doctrinam.* Id est, patiendi, & se humiliandi, & quicumque ipsum sequentur, erunt electi: Item linea 66. ejusdem numeri prosequitur: *Qui sequetur Christum nostrum, erit Filius noster.* Et linea 72. Hi habebunt partem in potestate Christi nostri. Denique linea 84. & penultima ejusdem numeri cõcludit: *Angeli quoque, qui tamquam Filii nostri salutem operati sunt, potestatemque Christi mei propugnarunt, coronam accipient.* Si ergo nostra Scriptrix primis illis Verbis: *Pater Æternus aperiens Angelis: dixit eis:* atque locutionem continuans, cõcludit: *Et propugnarunt potestatem Christi mei,* evidens est, in textu Scriptricis adducto Personam Patris esse loquentem, tum quia

ejus nomen, ut visum est in originali; exprimitur: tum quia in ultimis Verbis Filii vocat: *Christum meum.* Cum itaque Cenfor in nota fateatur, quod vocare ipsum meum Unigenitum in notionalibus habet locum; Verbis ultimis: *Christi mei:* exprimitur utiq; notio Patris Æterni ita loquentis. Insubstantens igitur detegitur suppositio dicti Cenforis.

173 Constituto ergo locutionem illam: *Noster Unigenitus operabitur hanc doctrinam,* non totius Trinitatis, sed solius Patris Æterni esse, malè indè infert Cenfor: Verbum esse Filium Trinitatis de mente Scriptricis: cū enim expressè Patrem Æternum introducat loquentem Angelos: *Operabitur hanc doctrinam, patientie nimirum, humilitatis, & paupertatis.* Idque verificari nequeat de Divino Verbo secundum esse Divinum, sed benè quidem de Christo secundum carnem passibilem, & esse humanum; mala igitur est illa Cenforis illatio ex illis Verbis: *Noster Unigenitus,* Verbum esse Filium Trinitatis. Quod enim ad summum sequitur, est, admissa tanquam vera suppositione, quod sit locutio totius Trinitatis; quod Verbum Incarnatum, seu Christus, prout homo, sit Trinitatis Filius. An autem id sustineri possit? Quæstio est inter Theologos: super quo Pater Becanus, tract. de Incarnat. cap. 18. quæst. 5. n. 8. resolutionem, & statum difficultatis perstringit, dicens: *Duplicem esse filiationem in Christo respectu Dei: alteram increatam, æternam, & omnino naturalem, quæ convenit Christo Verbo, per æternam generationem; & Christo homini per communicationem idiomatum: alteram creatam, temporalem, & aliquo modo naturalem, quæ convenit Christo secundum Humanitatem per gratiam unionis hypostaticæ.* Prior fundatur in generatione æterna, posterior in gratia unionis, prior intrinsicè constituit Personam Verbi, posterior advenit illi accidentalitè: per priorem, Christus est Filius solius Patris; per posteriorem, totius Trinitatis. Hanc eandem resolutionem, & formalitatem quoad omnes suas partes amplectuntur eximius Pater Suarez, tom. 1.

in

in 3. p. disp. 49. sectionibus 1. & 2. & Vazquez ibidem disput. 89. per totam, citantes pro se Alexandrum Alensem, Beatum Albertum Magnum, Div. Bonaventuram, & alios, tam antiquos, quam modernos Scriptores; contra Durandum, & paucos nonnullos, illum sequentes.

174 Hi autem quotquot pro priori resolutione laborant, fundamenta, sumpserunt ex Francofordiensi Concilio sub Adriano I. ex Sacra Syllaba ipsius Concilii; atque Epistola ejusdem Adriani ad Episcopos Hispanos, ut fatentur, illamque probant, primò ex multis Sacræ Scripturæ locis, quos ab Adriano expositos refert Suarez, sect. prima citata, quorum unus est Pauli ad Romanos 8. vers. 32. dicentis: *Qui proprio Filio suo non pepercit; sed pro nobis omnibus tradidit illum.* Super quo Adrianus ait: *Scimus, enim, quia non est traditus secundum Divinitatem, sed secundum id, quod homo erat: illum nimirum, qui traditus est, id est, hominem ipsum, Apostolus proprium Dei Filium protestatur.* Deinde Vazquez citatus, cap. 11. plura refert testimonia Patrum ex Adriano desumpta, atque ex Sancto Augustino, sic ait: *Sicut B. Augustinus in omnibus suis litteris testatur: Christus ex quo cœpit esse, sine dubio in utero Virginis Filius Dei unicus cœpit esse ex quo infert Adrianus: sed esse cœpisse dicitur, non secundum quod Deus est, sed per id, quod homo fieri temporaliter est dignatus: ergo secundum id Filius unicus Dei esse cœpit ex tempore.*

175 Id ipsum etiam comprobatur ratione, quam ex eodem Concilio deducit ipse Vazquez. cap. 13. dicens: *Nam sicut pars alicui substantialitè unita, dici non potest ab illo adoptata, cujus est pars; eodem pacto, nec Humanitas Christi dici potest adoptata à Deo. Cum enim substantialitè sit ipsi unita, ista est sua natura, ut non affectu, & adoptione, sed re ipsa sit sua.* Illamque ex Scholasticis attigisse Beatum Albertum Magnum in 3. dist. 10. art. 13. fatetur: Ex quo art. 14. ait, illum in eod. loco cit. (ut declararet, quomodo Christus, secundum Humanitatem, vel secundum,

quod homo est, sit Filius Dei) hanc annotationem fecisse: *Bifariam (scilicet) potest aliquis esse Filius alterius, primò per donum aliquod (quod intelligit gratiam) qui motus est adoptionis, & similitudinis tantum; secundo per esse naturale sibi communicatū. Hoc autem adhuc duplicitè contingit: tum per naturalem generationis productionem, per quam Filius de substantia Patris accipit naturam ab eo, tum etiam per substantialem unionem cum illo in eadem persona. Primo modo Verbum, secundum Divinam naturam, est Filius naturalis Patris; posteriori verò modo Christus secundum Humanitatem, est Filius naturalis Dei.*

176 Hinc clarè deducitur primò relationem filiationis naturalis Dei in Humanitate Christi distinctam esse à relatione, qua Persona refertur ad Patrem Æternum, & ab ea, qua refertur ad Matrem temporalem: quia istæ duæ, ad Parentes ipsi communicantes per veram, & realem generationem naturas, terminantur; illa verò terminatur ad totam Trinitatem, illas per gratiam unionis in eadem persona copulantem. Undè secundo deducitur cum S. Augustino lib. 2. de Trinitat. cap. 10. & Enchirid. cap. 38. Non propterea Filium esse simpliciter Filium sui ipsius, aut Spiritus Sancti, etiam si de illo conceptus dicatur, quia non per veram generationem realem, ut Hæretici (contra quos Sanctus Augustinus loquitur) existimarunt; sed per gratiam unionis totius Trinitatis Filius est. Tertio demùm concluditur, quod cum textus nostræ Scriptricis de Christo Domino in carne venturo, & de his omnibus, quæ ut homo passibilis operaturus erat, ut in ipso apparet, loquatur, ex illo minime inferri valet: *Verbum esse Filium Trinitatis,* ut cenfor dicebat, sed tantum Christum secundum naturam humanam, scilicet, per gratiam unionis esse Filium Trinitatis, ut probatum est.

177 An etiam, *Unigenitus totius Trinitatis,* eo modo, quo Filius appellatur, dici possit, scilicet; per gratiam unionis, ex eo pendet, quod Christus Dominus, secundum quod homo est, & nobiscum

X

con-

convenit in ratione filiationis Dei, & à nobis in ratione talis filiationis distinguitur: Convenit enim nobiscum, quia omnes sumus Filii Dei per gratiam; distinguitur à nobis, quia ipse est Filius per gratiam unionis, non verò Filii per gratiam adoptionis. Christus ergo, quia homo est, & Unigenitus, & Primogenitus Dei dici potest: Unigenitus per gratiam specialem unionis, quia unicus, ac sine ullo exemplari, eum præter ipsum nullus sit alius Filius Dei per gratiam unionis. Undè Adrianus supra ex S. Augustino, dicebat: *Christus ex quo coepit esse, sine dubio in utero Virginis Filius Dei unicus esse coepit.* Primogenitus etiam per gratiam dici potest, quia ut inquit S. Antoninus Florent. 4. part. summ. tit. 15. cap. 31. §. 3. ad medium: *Dicitur etiam Christus Primogenitus non solum naturali Nativitate; sed etiam spirituali, qua ex Deo nati sunt per gratiam Dei electi.* Undè ab Apostolo ad Roman. 8. vers. 29. *Primogenitus in multis Fratribus appellatur, quod respectu aliorum Electorum per gratiam, intelligendum est.*

178 Jam ergo ex dictis ad nostræ Scriptricis textum devenientes, nempe: *Unigenitus noster hanc operabitur doctrinā, sicut S. Hilarius, lib. 9. de Trinitat. docet, dictorum intelligentia, aut ex præpositis, aut ex sequentibus expectatur;* præcedentis clausulæ sensus expectatus ex immediatè sequenti: *Et qui illum sequuntur erunt Electi nostri.* Clarissimè innotescit, & utriusque intellectum ad eundem ordinem gratiæ referri, & intrā illum contineri declarari; adeò ut ex illis apertè intelligatur, quod sicut Christus, ut homo, & Filius unicus, ac naturalis Dei per gratiam unionis, Evangelicam ad aliorum exemplum operaturus erat doctrinam; sic qui illum sequerentur, futuri erant electi Dei Filii per gratiam adoptionis Christi Fratres, & ipse Primogenitus illorum. Quæ fuit mens Pauli in præcitato loco ad Roman. 8. vers. 19. dicentis: *Quos præscivit, & prædestinavit conformes fieri imaginem Filii sui, ut sit ipse Primogenitus in multis fratribus.* Ex quo, intrā eundem ordinem gratiæ, *Christus*

Unigenitus noster, sicut electi nostri per gratiam dictus est.

§ II.

CHRISTVS DOMINVS IN ORDINE
ad Æternum Patrem attenditur.

179 **S**ECUNDA VIA declarationis propositionis affixæ est in ordine ad Patrem Æternum, qui solus, nec tota Trinitas, ut Censor putavit, introducit in magnificentia, & virtute, quasi Angelis loquens, & Mysteria Dominicæ Incarnationis aperiens, quaque Filius in carne operaturus erat. Undè Serva Dei loco citato, ante Patris verba sic ait: *Et Pater Æternus, nostro modo intelligendi, hanc petitionem consultit cum Personis Sanctissimæ Trinitatis; & Sanctis Angelis aperiens in parte Divini Consistorii super hæc Sacramenta decretum; dixit eis, &c.* Quæ satis ostendunt, quod etsi Pater, expositam in textu petitionem cum Sanctissima Trinitate confert, in manifestationem tamen decreti à Divino Consistorio emanati, notum est ipsum Angelos alloquitum, ipsisque nostro modo intelligendi dixisse, imo & auctoritative in dixisse, non solum officia Christi Salvatoris, sed etiam illa, quæ ad ipsos, tamquam deputatos Ministros, spectabant, ut ad longum ex littera textus comprobatur.

180 Hinc Author Notæ, qui illam suscitavit, & exposuit, tametsi primam, quam præmissimus textus expositionem, sufficientem omnino credidisset, nihilominus Historiam considerans, ut ait, & in illa modum loquendi Sanctissimæ Trinitatis, quæ frequentè, dum introducit agentis de Christo, aut Verbum Humanatum, aut Verbum Incarnatum appellat; & dum Persona Patris similiter introducit loquens, aut Filium suum, aut suum Unigenitum nominat (ex quo Censor argumenti occasionem desumpsit.) viam aliam, quam forsitan

forsitan conformiorem Historiæ judicavit, aggregatus est, dicens: Quod cum Pater Æternus, in præfixo textu Scriptricis, Angelis Sanctis principaliora Mysteria Divinæ Incarnationis aperiret, & ea omnia, quæ Christus operaturus erat, atque illa, quæ ad ipsos, tamquam deputatos Ministros spectabant, voluit uti voce plurali, ut more Magnatum, Evangelicæ legis nova, & magni momenti Sacramenta proferret; sicut Magnates ipsi; dum leges communes, & magni ponderis decreta pronunciant, utuntur Nos voce plurali, ut eorum subditi, & magni estiment leges promulgatas, & Principum majestatem venerentur. Undè, dum Pater more Magnatum pronunciat: *Unigenitus noster*, idem valet, ac *Unigenitus meus.*

181 Id etiam ex Sacra Scriptura in similibus modis loquendi comprobatur. Nam Genes. 1. vers. 1. dicitur: *In principio creavit Deus Cælum, & Terram:* ubi in Hebræo pro voce Deus, reperitur: *Elohim*, quod significat Dii in numero plurali, dicens: *In principio creavit Dii Cælum, & Terram:* Super quo Cajetanus de solo uno Deo, non de tribus Personis, textum intelligendum esse propugnat: Quia (inquit) ut Sanctus Athanasius in Symbolo testatur, Personæ Divinæ, nec Dii, nec Domini Catholicè dici possunt. Propterea Elohim, quandoq̄ invenitur singularis numeri, & aliquando cum Verbo numeri pluralis, ut ex Verbo discernendum sit, quando pro uno, & quando pro multis supponatur. Undè ad textus interpretationem procedens, ait: Nec est incredibile usum istum ortum ex consuetudine alloquendi Principes, & Venerabiles personas in numero plurali, in cujus signum Moyses pluries alloquitur Deum, dicendo; Adonai, hoc est, Domini mei, cum certum sit inveniri singulare Adonai; hoc est, Domine mi. Similiter Cornelius Alapide ibidem asserit: Elohim est numeri pluralis, in singulari enim dicitur Eloha. Hujus rei causa est (inquit) quod Hebræi res magnas & Magnates honoris causa compellerit numero plurali, uti faciunt Latini, di-

centes: Nos Philippus Rex Hispaniarum.

182 Idem etiam, & clarius expressit Cajetanus in Josue, cap. 24. vers. 19. ubi illud: Deus enim Sanctus, hebraicè vertit, legens: Elohim Sancti ipsi: ut in principio Genesis diximus, & sæpè textus Moylis comprobatur (ait) modus loquendi venerabiliter ratio fuit appellandi Deum, tam nomine Elohim, quam nomine Adonai in numero plurali: sunt enim hæc nomina communia Deo, & creaturis, & contulerant numero plurali uti eis, nominando honorabiliter suos Principes & juxta hunc loquendi morem utpotè honorabiliorem, nominabant etiam Deum, dicendo in numero plurali, quod ipse est Elohim Sancti; non intendens per hoc sic significare, quod ipse esset multi Judices Sancti, sed honorabiliter nominare pluraliter cujus signum est, quod pronomine utuntur singulare. Quam fuisse Hebræorum sententiam ex Eugubino testatur: atque id etiam exponit Pater de la Haye super 12 Regum 17. vers. 3. in concord. Bibl. Max. dicens: *Quia honoris gratia aliquem pluraliter nominamus.* Nec ut Pererius in supra citatum locum, Genes. ait: Hæc fuit singularis Cajetani sententia, sed multorum aliorum antiquorum, ut Alfonso Tostati, Magistri sententiarum, & Pauli à Sancta Maria, Archiepiscopi Burgenis, quos refert etiam Biblioth. Sixti Senensis, tom. 24. annot. 1. in Genes. loc. citat.

183 Nunc sic: sed in textu N. Scriptricis: *Unigenitus* in numero singulari, & in singulari ad Patrem respectu legitur cum pronomine, *Noster*, in numero plurali: ergo juxta regulam à Cajetano præfixam, signum est, quod de singulari persona more Magnatum, honorabili voce plurali, dictum est; non intendens per hoc significare, quod multorum Unigenitus sit, sed Personam Patris, cujus Unigenitus est honorabiliter in numero plurali nominare. Undè è contra, illud Genes. cap. 1. vers. 26. *Faciamus hominem ad imaginem, & similitudinem nostram*, S. Hilarius, lib. 3. & 4. de Trinit. S. Augustinus, lib. 12. de Trinit. cap. 6.

& lib. 12. cap. ult. & alii Patres de tribus Divinis Personis intelligunt: imò in Concilio Sirmienfi (cujuscumque auctoritatis sit) apud Hilarium, lib. de Synodis, damnantur, qui textum illum de Sanctissima Trinitate non exponunt: quia ex regula præfixa Cajetani, Verbum numeri pluralis, *Faciamus*, cum pronomine plurali *Nostram* conjunctum pluralitatem concurrentium significat; non Angelorum, qui nec à Deo consulti; nec ejus adjutores extiterunt, ut Patres contra Philon; lib. 1. de Opifco. Sex Dies. testantur: Ergo trium Personarum Divinarum, ad quarum similitudinem factus est homo.

184 Utramque vidimus viam defensionis propositionis affixæ, tam in Scripturis Sacris, quam in Patribus, & Scripturis Catholicis fundatas, nec oppositæ Censuræ subjectas, ut probavimus. Unde, si placet, primam amplecti viam: Auctori Noræ sit satis, dicendo, quod in aliis locis Historiæ, ubi Christus; aut *Filius*; aut *Verbum* in singulari appellatur, vel agitur de Christo, ut *Verbo Patris*, & sic solum dicit respectum ad ipsum; vel de *Christo homine specificativè sumpto*; & sic per communicationem idiomatum, ut diximus, competit ei, & *Verbum*, & *Filius* dici Patris: in textu verò præfixo manifestè de Christo, ut passibili ut Magistro Evangelicæ Legis, ut exemplari nostro, atque à Deo, ut homine reduplicativè acceptò tractatur, quo sensu, nec *Verbum*, nec *Filius* solus Patris dici potest, sed *Filius Dei* per gratiam specialem unionis; *Vnigenitus*, quatenus unicus est in ista linea, & *Primogenitus*, respectu Electorum, per gratiam ipsi, & nobis per ipsum communem, juxta illud Pauli ad Romanos 1. vers. 4. dicentis: *Qui prædestinatus est Filius Dei*. Unde Ven. Angelus de Paz, lib. 4. in Symbolo, artic. 2. cap. 15. inquit: *Inter quos (prædestinatos) tametsi Christus computetur, inter adoptivos minime reponitur: Siquidè adoptio personæ est, quia filiationis; prædestinatio verò, tam personæ, quam naturæ, secundum quam Christus dicitur prædestinatus Filius Dei, quia ejus natura huma-*

na prædestinata est Verbo atri. Quo sensu, & Filius, & Vnigenitus totius Trinitatis appellatur, ut dictum est.

185 Sed si demùm secundam placeat viam amplecti ratio Censoris, quod, scilicet, loqui more Magnatum in plurali in notionalibus non habet locum, sed in his tantum, quæ cominunia sunt toti Trinitati, non subsistit: nam quod res singulares, voce singulari; & quæ in numero plurali sunt, voce numeri pluralis significantur, non est locutio Magnatum; sed quæ rebus singularitèr competit ex vi significati, ut patet in exemplis adductis à Censore: *Volo, ut Vnigenitus meus, & Vnigenitus tuus vadat, &c. & totæ tres Divinæ Personæ elegimus, &c.* Loqui verò more Magnatum est; quod singularis persona maxima sua vel quasi plurium utendo auctoritate loquatur, ut illam ex modo significandi, voce numeri pluralis representet. Unde Sanctissima Virgo sic sanctam Birgittam; lib. 8. cap. 19. suarum Revelationum, alloquitur: *Miraris, cur Ego aliquando dico; Nos, quando loquor tibi: Scias, quid ideò est, quia ex Virtute Trinitatis loquor; & Verbum trium personarum unum, & idem est Verbum.* Ex quo Beata Virgo voce pluralis numeri auctoritatem loquentis representat: proit nos de voce illa Patris Aeterni dicentis: *Vnigenitus noster*, in plurali probavimus. Circa propositionem numeri 113. in Divino Consistorio prolata: *Descendat Filius noster passibilis ad redimendos homines*: Nihil superaddendum occurrit; præter id quod jam diximus: cum difficultas in ambabus; si aliqua est, eadem sit.

186 Concluyo este Propugnaculo, satisfaciendo à los Delatores cierto escrupulo, que formaron con la intencion que siempre: reparando en el num. 117. de la 1. p. de la Mystica Ciudad de Dios; en donde la V. Escritora dize: *Que del Padre Eterno son successores; & Vicarios los Pontifices, y Prelados.* A lo qual dizen los Delatores; que sobre no inferirse esto de lo antecedente, por mas que diga el Padre Ximenez, Nota 19. son palabras de mal fo-

sonido; porquè debiendo recurrir à un principio, y Cabeza visible, reduce esta potestad à un principio invisible, como que Christo no pudo comunicarle à S. Pedro, y demàs successores la potestad, &c. No prueba el Delator, que no se infera esta clausula de la antecedente, y no basta su mera intima, para deshazer una Nota tan fundada como la del Rmo. P. Ximenez Samaniego: *Probare oportet, nec sufficit dicere*, es regla que debia tenerla muy presente, à la qual falta muchas vezes.

187 Para lo segundo de el reparo conviene advertirse, que el Padre Eterno per appropriationem comunicò la superioridad, y potestad à Christo en quanto hombre, Christo la comunicò inmediatamente à S. Pedro, y la comunica successivamente à los Summos Pontifices, y por medio de ellos à los Ministros de la Iglesia. Y así la potestad se deriva *tamquam à radice* de el Padre Eterno, conforme à lo que dixo San Pablo ad Rom. 13. *Non est potestas, nisi à Deo.* Las ultimas palabras de el numero antecedente inmediato 116. de la V. M.

buelven manifesta la calumnia del Delator: pues dize en ellas, que Christo fue principio, y Cabeza visible mediante la potestad, que en quanto hombre tubo, y comunicò à sus Apostoles. Y el Delator refiere, que reduce esta potestad à un principio invisible, como que Christo no pudo comunicarla. El poderla Christo comunicar en quanto hombre, se debe atribuir al Padre Eterno, y subiendo estos grados desde los Ministros al Summo Pontifice, de este à Christo, y de Christo al Padre, escriviò la V. M. la clausula sobre dicha. El mismo ascenso de potestad, en potestad se halla, Luc. 10. donde dize Christo à los Apostoles: *Qui vos audit, me audit; qui autem me spernit, spernit eum, qui misit me.* Este exemplar siguiò la V. M. en reducir la potestad hasta el Padre Eterno, que es su primer origen. Y porque la referida Nota 19. explica, y defiende sobreabundante-

mente la clausula de la Sierva de Dios, es escusada sobre esto qualquiera detencion.



CAPITULO XV.

EN QUE SE DA PLENISSIMA SATISFACCION Á EL ESCRUPULO mal fundado, con que los Doctores Sorbonicos censuraron cierta proposicion que refiere la V. Madre Maria de Agreda en el num. 172. de la 1. parte de su Mariana Historia.

PROPUGNACULO XV.

188



EN EL NUMERO 172. ya referido, dize la V. Escritora estas palabras: *Si antes de conocerla, y tratarla (San Joachin y Santa Ana à su Hija Santissima) no se obligaran con voto particular de ofrecerla al templo: viendola des-*

pues tan dulce, y agradable criatura, no lo pudieran hazer con tanta promptitud por el vehemente amor, que la tendrian. Esta proposicion, que refiere la V. M. les pareciò tan dura à los Doctores Sorbonicos, que la censuraron de *impia* con estas palabras: *Hæc propositio pietati, & Sanctitati parentum Beatissima Virginis derogat.* Y para que se vea la poca razon, con que

que pretendieron denigrar la Divina Historia, que segun el juicio de todos los desapasionados està respirando Piedad, Santidad, y Celestial Sabiduria: nos harèmos cargo de tres cosas, que se afirman en la proposicion censurada. La primera es, que los gloriosos Padres de N. Señora, Joachim, y Ana la ofrecieron llevar al Templo del Señor con especial voto, antes que la Virgen Santissima fuesse concebida. La segunda, que fue muy grande la amabilidad de la Sacratissima Infanta. Y la tercera, que si los Sagrados Padres (San Joachim, y S. Ana) no hubieran ofrecido con especial voto de llevar al Templo à su Hija, antes que experimentaran su amabilidad, no pudieran despues ofrecerla con tanta promptitud. En orden à lo primero, esto es, que los Santissimos Padres de Maria Santissima Joachim, y Ana ofrecieron con especial voto à su hija, antes que fuesse concebida N. Señora, lo afirma San Antonino de Florencia en la Biblioteca Virginal tom. 2. fol. 455. col. 1. en donde dize estas palabras: Cum Anna, & Joachim non haberent Filios, & per multos anos transissent sine prole, orationibus, jejuniis, & eleemosynis insistebant. Votum etiam fecerunt offerendi prolem Deo in Templo, &c. El mismo San Antonino de Florencia en el tom. 2. ya referido de la Biblioteca Virg. fol. 476. col. 1. litt. C. dize asì: *Istam sagittam emisserunt Joachim, & Anna, quando steriles existentes voverunt Deo, fructum ventris sui se daturus ei, si eis concedere, quod & obtinuerunt, & servaverunt, &c.* Lo mismo afirma San Andrés Cretense, con estas palabras: *Cum autem Joachim, & Anna tristitia tenerentur, quod deesset proles, ambo prolem concedi orabant: Ambo igitur exaudibilem illam Annam imitati Templo assidue erant, supplicibusque votis exorabant, &c.* En orden à lo segundo, esto es, de la amabilidad de Maria Santissima N. Señora es bastante testimonio el que dà la Iglesia, llamandola en la letania Lauretana, que comunmente usamos, *Madre amabile*. Pero quien se ha de detener en probar una ver-

dad, que han experimentado aun los mayores pecadores: infeliz de aquel, para quien no es amable tan bellissima criatura! Concluyo este segundo assumpto con las devotissimas palabras de Santa Brigida: *O dulcis Maria, pulchritudo nova, pulchritudo clarissima, veni in adiutorium mihi. Verè, Domina, tu es pulchritudo pretiosissima, pulchritudo desideratissima; infirmis data es in auxilium, tribulatis in solatium, omnibus in Mediaticem: ergo omnes, qui audierunt te nascituram, & qui sciunt te jam natam, bene clamare possunt. Veni pulchritudo clarissima, & illumina tenebras nostras. Veni pulchritudo pretiosissima, & aufert opprobrium nostrum. Veni pulchritudo suavissima, & mitiga amaritudinem nostram. Veni pulchritudo potentissima, & dissolve captivitatem nostram. Veni pulchritudo honestissima, & dele foeditatem nostram. Ergo benedicta, & venerabilis sit talis, & tanta pulchritudo, quam omnes videre optabant Patriarchas; de qua omnes cecinerunt Prophetas; de qua omnes electi gaudent, &c.*

189 En quanto al tercer punto, que es en donde se funda la dificultad de esta proposicion condicionada: *Nisi speciali voto adstricti fuissent Joachim, & Anna ad Filiam Templo Domini consecrandam, antequam cognocerent eam, omnes postea difficultates excogitabiles passis fuissent, si ab ea separari oportuisset, nec nisi contra nitente corde obtulissent eam, propter magnum amorem, quo erga illam afficiebatur.* Diximus: Quod semel dato, quod SS. Parentes votum non fecissent de Sacratissima Filia Templo Domini consecrandam; etiamq; similiter admisso, quod omnes excogitabiles difficultates passis fuissent, & non nisi contra nitente corde obtulissent eam; quid inde, si eam de facto & revera propter amorem Domini obtulissent? Nunquid minus meritum subsequitur ex majori victoria? Ignoratis forsàn, quod caro concupiscit adversus Spiritum, & Spiritus adversus carnem? (Galat. 5.) Nunquid ex hoc minuuntur merita Sanctorum, quibus dictum est, *Mercedem laboris ego reddam vobis: Si vincenti-*

da-

dabitur edere de ligno vite: (Apocal. 2.) nunquid vincens invenitur sine contrario victo? Dum Apostolus dixit: *Sentio aliam legem in membris meis, contrariam legem mentis meae, quis me liberabit de corpore mortis hujus?* (Rom. 7.) Et alibi: *Quod autem nolo, hoc facio, &c.* Hæc omnia derogant Apostolicæ Sanctitati? Quamquã igitur secluso voto omnes difficultates excogitabiles passis fuissent SS. Parentes, dum à dilectissima Filia separari oporteret, si de facto propter Deum sacrificium facerent, & separarentur ab ea: undè hoc derogat Pietati & Sanctitati Parentum? Sanctitati derogat, quod Sanctitatem indicat? Sanctitati derogat, quod propter Deum operatur in materia difficilima?

190 Nec ignoratis, uti celebres Doctores, quod quamvis difficultas per se minuatur voluntarium, per accidens tamen auget ipsum, contra conando, ut bene explicat Magister Angelicus, de Veritate, quæst. 26. art. 6. & 2. quæst. 161. art. 1. in corp. & alibi in Tabula aurea verb. Difficultas, à num. 18. & verb. Meritum. à num. 69. ubi dicitur: *Quanto magis est arduum opus, tanto est magis meritorium ratione bonitatis, non autem ratione difficultatis, nisi per accidens ratione majoris conatus, vel attentionis.* Consonant similiter dicta Magno Aurelio Augustino tom. 5. fol. 165. col. 1. sub litt. B. ubi dicitur: *Meritum crescit ratione difficultatis operis injuncti: Quamvis ergo omnes difficultates excogitabiles passis fuissent, SS. Parentes, dum propter Deum à dilectissima Filia separari oportuisset, cum revera ob divinum amorem separarentur de facto, id non minorem Sanctitatem, sed majus meritum commendat. Si autem in illis verbis, contra nitente corde, actionem violentam inducere velitis; vos ipsi judicate, cum nos Judices esse non possimus cogitationum vestrarum: fundamentum autem vobis non est in littera textus, minusque in legitima contextura. Cæterum, si difficultates omnes excogitabiles, solummodo ex inferiori parte collocetis, ex parte verò animæ promptitudinem, & victoriam, hi-*

laremque datorem, hunc diligit Deus, nihilque Sanctitati derogat caro infirma, ubi spiritus promptus est.

191 Præterea si velitis, difficultates pati in operibus Sanctis derogari Sanctitati; respondeat pro nobis ipsa V. Authrix, que variis in locis Mysticæ Civitatis Dei solummodo Regem gloriæ, Dominumque virtutum, & Reginam sine labe conceptam, sine difficultate difficilia operatos fuisse, contextatur. 1. p. num. 576. à lin. 3. *Solo Maria Santissima no halló dificultad, ni resistencia en obrar todas las cosas grandes. Y assi pudo darles la suprema perfeccion sin tassarla por las contrarias inclinaciones, ni por ignorar el modo, ni por acudir à otras virtudes, como suele suceder à los mas Santos, &c.* Et n. 589. ejusd. 2. p. à lin. 10. *Ninguno fue tan Santo, ni tan grande, que no lo pudiesse ser mayor, ni tan perfecto, que no le faltasse alguna virtud, ni tan inculpable, que no ballassen los ojos de Dios, que reprehender en él, &c.* Et 2. p. n. 798. à lin. 13. *Todos los Santos, y Justos fueron concebidos en pecado, y todos pusieron algun obice: y no obstante esto pudieron crecer en virtudes, santidad, y gracias, pero dexaron algun vacio para ella, &c.* Excipiuntur Dominus virtutum, & Regina Cæli, 1. p. n. 339. à lin. 9. *Era Christo el Señor de las virtudes, porque las avia obrado como Señor de ellas con imperio, y sin contradiccion del pecado, y sus efectos.* Et num. 340. à lin. 7. loquitur SS. Virgo Maria: *El Brazo poderoso de mi Hijo hizo conmigo, como con Señora de las virtudes, y Reyna del Cielo. Y porque de mi carne, y sangre avia de vestirse, &c.* Exceptis igitur Christo, & Maria, omnes Sancti passis sunt difficultates, & inferioris partis resistencias ad bene operandum. Favet his Angelicus Doctor 1. 2. quæst. 66. art. 2. ubi asserit, *Quod in Sanctis excellentior promptitudo reperitur ad actum unius virtutis, quam ad actum alterius: & in 3. dist. 3. quæst. 1. art. 2. resolvit, Quod Sanctificatio in utero ligat fomitem, ut inclinatur ad mortale peccatum, non autem respectu venialis: Si igitur sanctificatis in utero non dici-*

dicitur fomes extinctus absolute respectu venialium: ergo nec respectu difficultatum: ergo difficultates pati non derogat sanctitati create conceptis in peccato: ergo quamquam SS. Parentes difficultates paterentur, cum oporteret à dilectissima Filia separari, cum revera propter Deum separationem eligerent, amore naturali devicto, hoc non derogaret eorum sanctitati, quamvis aliàs idipsum non argueret Sanctitatem Supremam, qualem in conceptis in gratia profitemur.

192 Propositiones conditionatæ hujusmodi naturæ sunt, ut sanctitati subje-cti nequaquam derogent, dum conditio sublata conducit ad perfectionem operis. Si Christus non vocasset Saulum, neque Saulus foret conversus. Si Jonas non prædicasset Ninivitis, neque ipsi poenitentiam egissent. Nunquid hæc derogant conversioni Doctoris gentium, & poenitentia Ninivitarum? Si Sacratissima Virgo Maria non habuisset tantam gratiam, neque ejus opera forent tantæ celsitudinis: num propositio ista hæc conditionata derogat sanctitati Regine Cælestis? Absit hoc. Si SS. Parentes Regine creaturarum votum non fecissent ad eam Templo Domini presentandam, antequam cognoscerent ipsam, omnes difficultates excogitabiles paterentur, dum oporteret ab ea separari: Fateamur hoc sic esse; in re tamen & votum

fecerunt, & ipsum votum Domino factum; obsequiosis, promptisque cordibus adimplentes, nullam difficultatem experti sunt: Veneremur igitur Divinam providentiam, quod sic disposuit Sanctissimos Parentes fecisse votum ante cognitam prolem, ut postea in oblatione dilectissimæ, & amavissimæ Filie difficultatem animi non sentirent. Propositio ergo absoluta de Sanctis parentibus, id explicans quod de facto evenit gloriam, & honorem ipsis adfert; propositio autem conditionata, prout jacet in articulo, solum explicat naturam nostram & qualis foret absque relata Divina providentia. Quamvis igitur propositio confixa, prout jacet in terminis in articulo censure inveniretur in textu originali; (quod non invenitur) libera maneret adhuc à Deputatorum censura. *Nisi Dominus adjuvit me, ajebat Propheta Regius, paulominus habitasset in inferno anima mea:* hisque alias similes in Scripturis Sacris conditionatas propositiones passim invenies.

Inde orat Ecclesia: *Deus, cujus providentiæ in sui dispositione non fallitur: te supplices exoramus: ut noxia cum-*

ta submoveas, & omnia

nobis profutura

concedas.

*! ! *

* *

*



CAPITULO XVI.

EN QUE SE REBATE UN PALLADO GOLPE DE CENSURA, con que cierto Doctor bien conocido, por lo mal afortunado; pretendió destruir la Mystica Ciudad de Dios: assestando el tiro de su crítica à la Historia, que refiere la V.M. de Agreda en el n. 173. de la 1. part.

PROPUGNACULO XVI.

193



ARECIALES à los desapasionados, que aviendo satisfecho plenamente innumerales hõbres doctos los reparos hechos por los Diputados Parisienses, y Delatores à la Doctrina, que enseña la sapientissima Abadesa de Agreda en su Divina Historia de la Vida de N. Señora: No avria hombre de juicio, que se opusiese à estos Celestiales Libros; y mas en estos tiempos, en que la Santa Sede Apostolica los ha aprobado. Mandando à la Sacra Congregacion de Ritos, que se prosiguiese en ella la Causa de la Beatificacion, y Canonizacion de la V. M. Maria de Agreda; sin que sea necesario bolver à examinar los Libros, que compuso la ya citada V. Abadesa: como consta del Decreto del Señor Benedicto XIII. de gloriosa memoria, el qual se hallará en el Sermon, que imprimi de la Silla de S. Pedro defendida, y en el Fundamento XI. del Inexpugnable Muro de la Mystica Ciudad de Dios. Pero en verdad que no ha bastado tanta authorizada aprobacion para algunos criticos Censores: pues aunque el Decreto del Señor Benedicto es un argumento irrefragable de la seguridad de estos Libros, no andaba para el vulgo tan notorio, como se deseaba: por cuyo motivo corria por esta Corte (dize el Rmo. P. M. Gonzalez, Chronista de la Religion Seraphica en su

Defensorio) la oposicion de algunos presumidos de doctos tan activa, y hazendosa en disuadir su leccion en estos, y los otros Estrados (à manera de aquellos, que *Universas domos subvertunt, docentes, que non oportet*) que llegaron no pocas personas à abandonar dichos Libros, ò à leerlos escrupulosamente.

194 No quiso la Divina providencia, que este daño caminasse mas adelante, y para cortarle los passos, y aun los buelos, y radicar mas profundamente en la piedad de los Fieles la estimacion de dichos Libros (que à volcanes aumentan el incendio de la devocion à Maria Santissima Señora N.) previno un oportuno remedio. Este fue, dar lugar, à que en el año de 1733. un Doctor Theologo (varon à la verdad, por su caracter, venerable, y por sus letras erudito) publicasse un papel con nombre, ò titulo de *Vida de N. Señora*. Y aunque en el, *por lo expreso, y à lo descubierta*, no se oponia à los referidos Libros (porque ni à ellos, ni à su V. Escriitora los tomaba en voca) pero en la realidad no pocos de los tiros de sus discursos, y proposiciones se disparaban detechamente contra dichas Libros, por la expresa, y descubierta oposicion, que su papel hazia à muchos de los successos de la Vida de Maria Santissima, que en ellos se refieren. Así lo han conocido (y aun así lo ha gritado en nuestros oidos, y por estas calles) hasta los mas rudos, que leyeron las dos Historias.

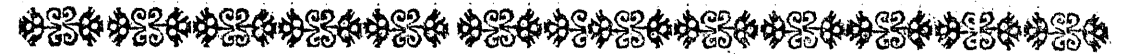
195 Acallò este grito el rectísimo Tribunal de la Santa Inquisición con su Edicto publicado en 17. de Mayo de 1733. en que prohibió *in totum* el Papel, junto con su aprobacion, y Dedicatoria, por hallarse en todo ello proposiciones, *Respectivamente temerarias, sapientes errorem piarum aurium ofensivas injurias à la comun sentir de los Autores Catholicos, y pios, y contrarias à lo que comunmente està recebido en la Iglesia.* Entre las muchas Censuras paliadas, que dà à la Mystica Ciudad de Dios, se opone expressamente à lo que refiere la V. M. de Agreda en el num. 173. de la 1. p. con estas palabras: Sucedió que S. Joachin fue por Divina inspiracion al Templo à ofrecer oraciones, y sacrificios por la venida del Mesias, y por el fruto que deseaba: y llegando con otro de su Pueblo, à ofrecer los comunes dones en presencia del summo Sacerdote, otro inferior, llamado Isacàr, reprehendiò asperamente al V. viejo Joachin, porque llegaba à ofrecer con los demás, siendo infecundo. Y entre otras razones, le dixo: *Tu, Joachin, porque llegas à ofrecer, siendo hombre inutil. Desviate de los demás, y vete: no enoges à Dios con tus ofrendas, &c.*

196 A este suceso (con la diferencia sola en el nombre del Sacerdote) el Author del Papel, *ore rotundo*, le llamó *fabula*. Por la *fabula* (dixo) de aquel Judio, llamado Ruben, que dando à Joachin en rostro con la esterilidad, le retraxo de el sacrificio. De modo, que el suceso, que aviendo pasado por el registro de tantos Varones eruditos, y por las aduanas de las quatro Universidades de Alcalà, Salamanca, Lobayna, y Tolosa, tiene en general la aprobacion de suceso probablemente revelado de Dios à la Seraphica. Escrip-tora, el Author de el Papel le llamó *Fabula*. Ya tubiera algun colorido, para calificarlo de tal, si estrivara precisamente el Doctor en el Libro de *Ortu Virginitatis*, que se atribuye sin razon à S. Geronymo, donde se halla casi à la letra todo el suceso, que refiere la V. M. porque al fin esse Libro, por algunas de sus proposiciones, lleva la

censura, que saben los doctos; sin embargo de que en este punto, le sigue, y defiende el erudito Jesuita Castro en la Crifis, que de este Libro haze, donde concluye con estas palabras: *Ecce ergo libellum à multis hæcenus despectum, ab omni injuria vindicatum, & suæ fidei restitutum: ut noveris eum esse, qui possit merito afferri ad ea, que dixerimus confirmanda.* Pero no dà à entender el Doctor, que es esta su razon, *Si no que en la Ley antigua no avia alguna, que prohibiera hazer sacrificio à los esteriles.* Quiso dezir: *Que prohibiera à los esteriles hazer sacrificio.*

197 Pero bolviendo al motivo de su opinion, para llamar *Fabula*, à un Suceso, que se halla testificado de nuestra Venerable Escrip-tora, es cierto, que es gran motivo el que el Doctor alegò! Como si para prorumpir en una sin razon fuera necesaria razon; *Y para obrar sin ley, se necesitasse ley.* Què ley hubo para que los Sacerdotes, y Escribas echassen ignominiosamente del mundo al mismo Criador del mundo? Huvo mas ley, que la que pretextaba su malicia? *Nos legem habemus, & secundum legem nostram debet mori.* Así aquel Sacerdote: Para repeler à San Joachin del Templo, se puso por ley el camino del zelo, pretextado en la maldición de Dios, que aquel antiguo Pueblo pensaba caia sobre los esteriles, así como la fecundidad se reputaba por bendición del Cielo. Y concluye el citado Castro con origenes, *Como si confirmasse la sententia de nuestra V. Escrip-tora, en respuesta de el argumento del Author: Quam obrem mirandum non est, si Joachimo, viginti annos, jam liberis orbato, probro daretur sterilitas, ab illo populo, qui nil aliud cogitabat, quam filiorum copiam, vulvæ ubertatem, & bonorum affluentiam. Erat autem Isacàr non summus illius anni Pontifex; sed vel Templi Præpositus, vel Sacerdos ex minoribus, qui munere vicis sue fungens, oblationes suscipiebat.* Un suceso, pues tan gravemente apoyado, sin razon alguna se desautoriza con el nombre de *Fabula*? Vease à el Doctissimo Ma-

Macedo en su Maria Triunfante, cap. 14. fol. 219. en donde se hallará afirmado lo mismo, que la Venerable Madre refiere, apoyado de muchos Autores.



CAPITULO XVII.

EN QUE SE MANIFIESTA LA FALSEDAD FINGIDA CON QUE pretendieron infamar la Mystica Ciudad de Dios, y à su Ven. Authora los criticos Delatores.

PROPUGNACULO XVII.

198



VIENDO LLEGADO à censurar los Delatores la piadosísima Doctrina, que enseña la V. M. de Agreda en el numero 201. de la 1. p. dizen así en su delacion: Desde este numero hasta el 205. trae doctrinas nuevas, y no conformes con los Santos Padres. Dize, tubo Maria Santísima mil Angeles de guarda, y mas à San Miguel, y à San Gabriel, y 12. y 18. de los mas superiores, los quales subian, y baxaban por aquella mystica Escala, que es Maria Santísima. Además de esto, otros 70. Serafines. Y que San Miguel fue destinado como embaxador de Christo Señor N. para la guarda de Maria. Y notese, que antes de la Encarnacion no hubo Christo, despues nunca Maria le tubo ausente. Dos titos hazen con esta Censura los Delatores à la Mystica Ciudad de Dios. Con el primero pretenden calumniar la Doctrina, que refiere la V. M. de Agreda en los numeros citados en este Propugnaculo: afirmando, ser Nueva, y nada conforme con lo que enseñan los Santos Padres. Y en el segundo notando à la misma Escrip-tora de ignorante por aver dicho: *Que San Miguel fue destinado, como embaxador de Christo Señor N. para la guarda de Maria Santísima N. Señora.* Fundandose el Delator para dàr su Censura, en

que antes de la Encarnacion no hubo Christo: En quanto à el primer tiro, que haze, respondemos: Que atendiendo à la Dignidad immensa de Madre de Dios, que tubo Maria Santísima N. Señora, no es difícil el creer, que tuvo muchos Angeles de guarda. Y para que se vea lo fundado de esta proposicion; y la verdad que contiene la que refiere la V. M. de Agreda, afirmando que fueron mil. Oyamos lo que acerca de este assumpto nos dexaron escrito los Santos Padres. Cuyas venerables huellas debèmos seguir reverentes, para acerrar. Sea el primero el dulcísimo Padre San Bernardo, el qual explicando el cap. 3. de los Canticos: *En lectulum Salomonis, sexaginta fortes ambiunt ex fortissimis Israel.* Dize así en el Sermon de las alabanzas de Maria: *Hanc lectulum esse Mariam sanctissimam, & fortes ei assistentes Angelorum sanctorum multitudinem, sed & innumerabilium Beatorum Spirituum militiam, ad ministerium tantæ Principis delegatam nullatenus ambigimus, utpotè qui custodirent lectulum Salomonis gratissimum, & providèrent, ne præparatum Eterno Regi hospitium alienus hostis invaderet. Id ipsum iisdem fere verbis exponunt S. Bonaventura supra in 1. Lucæ citatus. Rupertus, lib. 3. in Cant. & Dionys. Carth. lib. 1. de Prec. Mariæ, cap. & art. 9. Quibus Ricardus à S. Laurent. lib. 10. de Laud. Virg. hæc addit: Ostenditur*

zur (inquit) in hoc loco, quod ad custodiam B. Virginis, & ejus obsequium, non inferioris, sed superioris dignitatis Angeli deputati sunt, cum dicitur, quod hoc lectulum ambiunt Sexaginta fortes, de fortissimis Israël. Hanc eadem interpretationem dederunt sapiens Idiota 4. part. contr. 19. Guillelmus in Cant. sup. cit. locum, & Honorius ibidem. Ac demum Cluniacensis, Serm. 6. de Concept. qui sexaginta ex fortissimis, ait: Esse numerum certum pro incerto, quo supremorum Angelorum multitudinem significare voluit.

199 Expresse tamen S. Bonaventura ante finem Pfalter. Mar. sic ad Mariam ait: Tibi omnes Angeli, & Archangeli, tibi Throni, & Principatus fideliter servant, &c. Sanctus Joanne Chrysostomus apud Andr. Victorell. de Custodia Angelorum: Infinitam militiam Angelorum ad gloriosæ Mariæ obsequium esse deputatam nullatenus ambigimus: Fulbertus Carn. Serm. de Nativit. Virginis, &c. Demás de esto, ay exemplares, expresion de Santos, y de Theologos. En defensa de Jacob embió Dios Exercitos de Angeles: Fueruntque ei obviam Angeli Dei, quos cum vidisset, ait, castra Dei sunt hæc. Genes. 32. v. 1. & 2. La V. Soror Hipolyta de Rocaberti; lib. 1. de su vida, cap. 14. §. 2. dize: Que con la continua conversacion de la Celestial Doctrina de San Dionysio hallò millares de millares de amigos à quantos Angeles ay en el Cielo. Es para notar lo que dize San Bernardo homil. 1. super Missus est: Et quod mirum, si Deus, qui mirabilis legitur, & cernitur in Sanctis suis, mirabilem se exhibuerit in Matre sua. Y lo que dexò advertido el P. Thomás Hurtado num. 990. acerca de que debe tener informado el animo quien examina revelaciones con esta regla: Cuncta, que non sunt fidei, & regulis morum opposita, sunt Deo possibilia. Quanto mas se debe atender esto con la Madre de Dios, respecto de las otras criaturas, y quien estrecharà su providencia en lo perteneciente, no solo à la guarda, si no tambien al decoroso obsequio de asistencia de su Ma-

dre Santissima, y Reyna de los Espiritus Angelicos?

200 Aun se reconecerà mas la consonancia de lo contenido en este Capitulo con la Escripura, y Doctrina de los Santos, atendiendo à lo que escriven estos de la multitud de Angeles que asisten à la Madre de Dios. San Bernardino (tom. 2. Serm. 51. art. 3. c. 1.) hablando de los escudos de proteccion, q se dieron à la Virgen, dize: Primò verò affuit ei Angelorum protectio, assistebant enim illi innumerabiles multitudines Angelorum in ejus protectionem. Et de hoc Propheta ad Virginem ait, Angelis suis Deus mandavit de te, ut custodiant te in omnibus viis tuis. Piè etenim credo, quod plurimas legiones habuit Angelorum ad custodiam, & protectionem suam. Cum & Elisèus, ut legitur 4. Regum 6. Angelorum multitudinem habuit ad sui defensionem: Y en el Serm. 61. artic. 1. cap. 6. dize el mismo Santo: Tot enim creaturae servant Mariæ, quot servant Trinitati, sive Angeli, sive homines, sive corpora coelestia, vel elementa, & omnia quæ sunt in Cælo, & in terra: ipse, qui Deus erat, Matri famulabatur in terra, & erat subditus illis. Y en el tom. 3. Serm. 3. de glorioso nomine Mariæ, art. 3. cap. 3. Omnes igitur Angelici Spiritus sunt hujus gloriosæ Virginis Ministri, atque servi, y que así pueden dezir todos los Espiritus Celestiales: Servi tui sumus, quæcumque jussis faciemus 4. Reg. 1. y Georgio Nicomediense de oblatione Deiparæ: Oportebat non unum solam inservire Angelum, sed decies millia eam stipare. Otras autoridades de S. Bernardo, de San Anselmo, del Carnotense, de Sta. Getrudis, y de Dionysio Cartuxano, en que se dize, que à la Madre de Dios servian multitud de Angelés, se pueden ver en la Theologia Mariana del P. Vega, n. 1514. y por los siguientes.

201 De lo qual se sigue, que tener por inverosimil, è increíble, que la Virgen tubo mil Angeles de guarda, que la acompañaban diez mil, que San Miguel la llevaba del brazo, quando se hallaba cansada; que

que se adelantaban à algunos ejercicios caferos, y humildes antes que la Virgen los hiziesse, y cosas semejantes, es expressamente contra los Santos, y contra el digno concepto, que se debe formar de la Madre de Dios, y Reyna de los Angeles. Por esto no importaba que se contrassen por mas de los mil Angeles de guarda, à San Miguel, y à San Gabriel; pero importa para la fidelidad de la narrativa, no añadirlos à el numero milenario, como haze el Delator por su alvedrio, y contra la verdad. Tampoco dize la Escripura, que aquella mystica Escala es Maria; antes pone à esta Señora como un extremo de la Escala, segun claramente està en el texto. Lo qual se ve tan claro, que no tiene motivo el Delator para dezir, que no se entiende, ni se explica la Escripura. Pero de esto, ni de otras cosas que dize, no tiene culpa la V. M. Y si quisieren ver expressamente lo verosimil que es, el que los Angeles asistían à Maria Santissima en los ejercicios caferos, lean la Vida de San Juan de Dios, y veràn, como San Raphael le ayudaba à servir à los enfermos, lean la Vida de San Isidro, y veràn como los Angeles le ayudaban à arar. Y de San Patricio se dize: Que aviendolo cautivado, lo destinaron para que barriessse el Palacio, y un Angel le ayudaba à esta ocupacion. Pues si esto hazian con los hombres, que harian los Angeles con su Reyna, y Señora?

202 En quanto al segundo tiro, digo, que aunque antes de la Encarnacion no hubo existencialmente humanidad unida à la Persona del Verbo, con todo aora

podemos hablar de Christo, y debaxo de este nombre, que dize Persona Divina atribuirle predicados, y acciones, que le convienen antes de la Encarnacion, y segun la naturaleza Divina: y así hablan frequentemente los Padres, y Theologos, y la misma Escripura Sagrada segun la comùn, y mejor inteligencia de San Judas Apostol vers. 5. Quoniam Jesus populum de terra Ægypti salvans. S. Geronymo de Scripturis Ecclesiasticis, dize, que San Juan escriviò su Evangelio contra los Hereges: Qui dicebant Christum autem Mariam non fuisse. En el sentido de la Escripura, y Padres pudo muy bien aver dicho la Escripura, que San Miguel fue destinado como especial Embaxador de Christo; porq se debia entender segun la naturaleza Divina, y ser lo mismo, que si dixera Embaxador del Verbo Eterno. Y se responde tambien, q es contra la verdad expresa en el Evangelio, que despues de la Encarnacion, nunca Maria Santissima tubo ausente à Christo en el sentido, que aqui hablamos todos, y el Delator, esto es, de aquella ausencia que haze lugar al ministerio de Embaxador, que es precisamente ausencia corporal, quando se trata de hombres, que embian Embaxadores: pues estando presentes corporalmente no cabe este ministerio. Dezir, que despues de la Encarnacion nunca estubo Christo ausente de Maria Santissima corporalmente, es expreso contra muchos lugares de el Evangelio, por donde consta esta ausencia corporal entre Hijo, y Madre.





CAPITULO XVIII.

EN QUE SE RESPONDE A LA INJUSTA CENSURA, QUE
dieron à la V. M. de Agreda los Parisienses, afirmando, que esta sapientif-
sima Abadesa escribió con palabras impuras el Mysterio
de la Concepcion de Maria Santis-
sima nuestra Sra.

* * *

PROPUGNACULO XVIII.

203



N LOS NUMER.

186. 206. 209.
210. 211. y 213.
dizen los Parisien-
ses, que se contie-
nen proposiciones,

que ofenden à los oídos castos. Y es cierto, que causa admiracion, el que una Historia, que està respirando pureza celestial (como afirman los primeros hombres del mundo de diversos genios, diferentes estados, y distintas naciones) le aya oído tan mal à unos pocos Doctores Sorbonicos. Pero para que se vea la ninguna razon que tuvieron estos criticos Censores, pondremos aqui tres Parrafos de los censurados, en donde se hallará la mayor pureza, con que se puede escribir semejante materia. En el num. 209. dize así la V. Escripтора: Tenian los Padres de edad quando se casaron, Sta. Ana veinte y quatro años, y S. Joachin quarenta y seis. Passaronse veinte años despues del Matrimonio sin tener hijos, y así tenia la Madre al tiempo de la Concepcion de la Hija, quarenta y quatro años, y el Padre sesenta y seis, y aunque fue por el orden comun de las demás concepciones; pero la virtud del Altísimo le quitó lo imperfecto, y desordenado, y le dexó lo necessario, y preciso de la naturaleza, para que se administrasse la materia debida, de que se avia de formar el cuerpo mas excelente, que huyo, ni ha de aver en pura criatura,

204 Puso Dios termino à la naturaleza en los Padres, y la Gracia previno, que no huviesse culpa, ni imperfeccion, pero virtud, y merecimiento, y toda medida en el modo, que siendo natural, y comun fue gobernado, corregido, y perfeccionado con la fuerza de la Divina Gracia, para que ella hiziesse su efecto, sin estorvo de la naturaleza. Y en la Santa Matrona Ana resplandeció mas la virtud de lo Alto por la esterilidad natural, que tenia: con lo qual de su parte el concurso fue milagroso en el modo, y en la substancia mas puro: y sin milagro no podia concebir, porque la concepcion, que se haze sin él, y por sola natural virtud, y orden, no ha de tener recurso ni dependencia inmediata de otra causa sobrenatural, mas que de sola la de los Padres, que así como concurren naturalmente à el efecto de la propagacion, así tambien administran la materia, y concurso con imperfeccion, y sin medida. Pero en esta Concepcion aunque el Padre no era naturalmente infecundo, por la edad, y templanza estava ya la naturaleza corregida, y casi atenuada: y así fue por la Divina virtud animada, reparada, y prevenida de suerte, que pudo obrar, y obró de su parte con toda perfeccion, y tassa de las potencias, y proporcionadamente à la esterilidad de la Madre. Y en entrambos concurren la naturaleza, y la Gracia, aquella con tassa medida, y solo en lo preciso,

è inescusable, y està superabundante, poderosa, y excesiva, para absorver à la misma naturaleza, no confundiendo, pero realzandola, y mejorandola con modo milagroso, de suerte que se conociesse, como la Gracia avia tomado por su cuenta esta Concepcion, viviendo de la naturaleza lo que bastaba, para que esta inefable Hija tuviesse Padres naturales.

205 Y el modo de reparar la esterilidad de la Santísima Madre Ana, no fue restituyendola el natural temperamento, que le faltaba à la potencia natural, para concebir; para que así restituido, concibiesse como las demás mugeres sin diferencia: pero el Señor concurrió con la potencia esteril con otro modo mas milagroso, para que administrasse materia natural, de que se formasse el Cuerpo. Y así la potencia, y la materia fueron naturales; pero el modo de moverse fue por milagroso concurso de la virtud Divina. Y cessando el milagro de esta admirable Concepcion se quedó la Madre en su antigua esterilidad, para no concebir mas, por no averle quitado, ni añadido nueva calidad al temperamento natural.

206 Y en el Parrafo 213. prosigue diziendo: Muy semejante à este (aunque mucho mas admirable) fue el milagro de concebir Ana, Madre de Maria Santísima: y así estuvieron en esto sus Padres gobernados por la gracia, tan abstraídos de la concupiscencia, y delectacion, que le faltó aqui à la culpa original el accidente imperfecto, que de ordinario acompaña à la materia, ò instrumento, con que se comunica. Quédó sola la materia desahuda de imperfeccion, siendo la accion meritoria. Y así por esta parte pudo muy bien no resultar el pecado en esta concepcion, teniendo la por otra la Divina providencia así determinado. Y este milagro reservó el Altísimo para sola aquella que avia de ser su Madre dignamente; porque siendo conveniente, que en lo substancial de su Concepcion fuesse engendrada por el orden que los demás hijos de Adán, fue tambien convenientísimo, y debido, que salvando la natu-

raleza, concurrese con ella la Gracia en toda su virtud, y poder, señalándose, y obrando en ella sobre todos los hijos de Adán, y sobre el mismo Adán, y Eva, que dieron principio à la corrupcion de la naturaleza, y à su desordenada concupiscencia: Hasta aqui la V. M. de Agreda.

207 Pregunto aora: En donde están aquellas proposiciones, que dizen los Parisienses en su Censura, que ofenden los castos oídos de los que las leen? Por ventura puede explicarse esta materia con términos mas puros? Claro està que no. Y para que estos Doctores criticos conozcan la pureza, con que explica la V. Escripтора este difícil assumpto, y quam indemne està su explicacion de la nota que la imponen, atiendan à la sapientísima Doctrina, que sobre este punto trae el Rmo. Arbiol en el Certamen Mariano, fol. 239. en donde dize así: Fide Catholica profitentes, propositiones omnes in Scriptura Sacra reperiunt, eloquia fore Domini, eloquia quidem casta, argentum igne examinatum, purgatum septuplum; nullamque earum dici posse castarum aurium offensivam. Piè insuper tenentes, Sanctorum PP. & DD. aliarumque privatarum revelationum hactenus in Ecclesia Sancta permissarum locutiones expressas, à censura castarum aurium offensionis esse liberas, & immunes: propositiones aliquas, cum Scripturæ Sacræ, cum SS. DD. cum & aliarum privatarum revelationum insignium fideliter transcribimus, ut ex illis conjectari possit, quosque pervenire valeant propositiones, quin de ipsis judicari liceat, esse castarum aurium offensivas.

208 Genes. 9. à v. 20. Capitque Noe vir agricola exercere terram, & plantavit vineam: bibensque vinum inebriatus est, & nudatus in tabernaculo suo. Quod cum vidisset Cham, pater Chanaan, verenda, scilicet, Patris sui esse nudata, nuntiavit duobus fratribus suis foras. At vero Sem, & Japheth pallium imposuerunt humeris suis, & incedentes retrorsum, operauerunt verenda Patris sui, & Genes. 19. à v. 30. Ascenditque Lot de Segor, & mansit

in monte, duæ quoque filia ejus cum eo: Dixitque major ad minorem: Pater noster senex est, & nullus virorum remansit in terra, qui possit ingredi ad nos, juxta morem univærsæ terræ. Veni inebriemus cum vino, dormiamusque cum eo, ut servare possimus ex Patre nostro semen. Dederunt itaque Patri suo bibere vinum nocte illa: Et ingressa est major, dormivitque cum Patre: at ille non sensit, nec quando accubuit Filia, nec quando surrexit. Altera quoque die dixit major ad minorem: Ecce dormivi heri cum Patre meo, demus ei bibere vinum etiam hac nocte, & dormies cum eo, ut salvemus semen de Patre nostro. Dederunt etiam, & illa nocte Patri suo bibere vinum, ingressaque minor Filia, dormivit cum eo, & nec tunc quidem sensit, quando concubuerit, vel quando illa surrexerit. Conceperunt ergo duæ filia Lot de Patre suo, &c.

209 Numer. 25. v. 7. refertur quomodo unus de Filiis Israël intravit coram fratribus suis ad Scortum Madianitidem: Quod cum vidisset Phinees surrexit de medio multitudinis, & arrepto pugio, ingressus est post virum Israelitem in lupanar, & perfodit ambos simul, virum scilicet, & mulierem, in lacis genitalibus, &c. Pro Scriptura Sacra dicta sufficiant. Nec doctus ignorabit, quam plurima hic fore nobis omnia concubitorum, scilicet, Tamar; languores turpes Amnon; amores intensi Jacob; nequitiam detestabilem Putiphar; totumque librum Canticorum, ubi sub metaphora amoris prophani, & matrimonii carnalis, loquitur de desponsalio Cœlesti inter Christum & Ecclesiam, & inter Deum & animam; leguntur tamen inibi amplexus, oscula, mammae, ubera, umbilicus, venter; sed nulla, ex his vocibus in dicto libro Sacro, nullaque Sacrorum librorum propositio dici valet castarum aurium offensiva, quinimò Mysteriorum plena: Ergo, &c. Ad SS. PP. & DD. auctoritates transeamus.

210 S. Vincentius Ferrer, Serm. 2. de Nativit. Lux dicitur illa benedicta generatio Virginis Maria, quia sine tene-

bra culpæ facta est. Modo autem generatione Filiorum sunt multa tenebra propter intentionem carnalem, & corruptam mentem parentum. Sed generatio Virginis Mariæ fuit, ut lux. De ista luce habetur. 2. Reg. 23. Sicut lux Auroræ oriente Sole manè absque nubibus rutilat, sic ista conjunctio Joachim, & Annæ luminosa fuit, &c. S. Joannes Damascenus apud Minoritam Offunam, Serm. 12. Super Misilus est: Beata Maria per coitum concepta est in flamma ardenti; velut in medio ignis posita, sed Angelus Domini aderat, ne Matrem Dei per originale peccatum contristaret incendium, &c. S. Joannes Damascenus Orat. 1. de Nativit. Virg. sic interrogat. Quid autem est? Cur Virgo Mater ex sterili orta sit? Cujus responsio sic est: Quamquam alia quoque aliorum, & divinior ratio a me offerri potest. Etenim natura gratiæ accedit, ac tremula stat, progredi non sustinens. Quoniam itaque futurum erat, ut Dei Genitrix, ac Virgo ex Anna oriretur, natura gratiæ factum antevertere minimè ausa est. Verum tantisper expectavit, dum gratia fructum suum produxisset. In terminis formalibus id ipsum asserit Venerab. Author, ut videri potest.

211 Doct. Theoderetus à Neyra, prædicans in Consilio Ephesino, exponensque illa verba Exod. 3. Vadam, & videbo visionem hanc magnam, quare non comburatur rubus, ait sic: Si ergo vilem illam arbusculam, ita Deus insederit, ut eam illi splendorem, eam gloriam, eam mirandam integritatem induxerit: qua (quæso) ratione Virginem nostram insederit, aut potius possederit? Quem illi nitorem, quam puritatem, quam lucem intulerit, quando ita illam ab omni peccati affectione immunem præstitit? Ecce miraculum in ventre SS. Annæ. Verum si ad privatas revelationes, aliis DD. auctoritatibus omissis, transeamus, adest S. Birgitta, lib. 1. cap. 9. fol. 18. col. 1. ubi agens de SS. Parentibus Joachim, & Anna, sic ei loquitur Sacratissima Virgo Maria: Ego volo tibi dicere, quam dulciter ipse delexit corpus meum,

& quam dulciter animam meam. Ipse Filius meus conjugium Patris mei, & Matris meæ tanta castitate conjunxit, ut tunc non inveniretur castius conjugium, & nunquam convenire vellent, nisi juxta legem, solummodo causa suscitandi prolem. Et cum sibi nuntiatum fuisset ab Angelo, quod Virginem pareret, unde salus mundi procederet, magis voluissent mori, quam carnali amore convenire, & voluptas in eis mortua erat. Tamen pro certo dico tibi, quod ex charitate Divina, & ex Verbo Angeli nuntiantis convenere carne, non ex concupiscentia aliqua voluptatis, sed contra voluptatem suam ex Divina dilectione, & sic ex semine eorum per Divinam charitatem caro mea compaginata est. Nota concordiam cum Mystica Civitate Dei.

212 Et tom. 2. lib. 6. cap. 55. fol. 112. col. 1. in fine, Regina Cœli loquitur sic: Quando Pater meus, & Mater mea matrimonialiter convenerunt, plus fecit obedientia: quam voluntas, & plus operata est ibi charitas Divina, quam voluptas carnis. Nam hora, qua ego concepta fui, bene potest vocari aurea hora, & pretiosa, quia alii conjuges conveniunt ex voluptate carnali, mei vero parentes convenerunt ex obedientia, & precepto Dei. His consonant supradicta in libris Mystica Civitatis Dei reperta.

213 In duplicem finem auctoritates relatæ, tum Scripturæ Sacræ, tum DD. rum & aliarum privatarum revelationum diriguntur. Primum, ut intelligas, nihil difonum rationi vel auctoritati in Numeris confixis inveniri. Secundum, ut ex combinatione hujus §. 2. cum antecedente liquido comprobetur, nullam propositionem in Numeris confixis repertam esse castarum aurium offensivam, quinimò, ut viri do-

ctissimi conveniunt, non aliis vocibus purioribus, nec castioribus, & decentioribus terminis, materiam subjectam pertractari valuisse.

214 Concluyo este Propugnaculo XVIII. satisfaciendo otro reparo, que hizieron los Parisienses à una proposicion, que refiere la V. M. de Agreda en el num. 220. con estas palabras: Por este Misterio de la Concepcion de Maria Santissima ha ordenado el Espiritu Santo, que el dia del Sabado fuesse consagrado à la Virgen en la Santa Iglesia. Este, pues, escrupuloso reparo estaba satisfecho atendiendo à la acertada disposicion de la Iglesia, quien tiene consagrado à N. Señora el Oficio de Santa Maria in Sabbato. Y la costumbre de los Fieles, que ayunan el Sabado en honor de la Madre de Dios. Mas para los doctos ferà sobrada satisfaccion lo que acerca de este assumpto escribe el doctissimo Padre Augustin Vvichmans insigne Monge Premonstratense, en su tratado celeberrimo: Sabbatismus Marianus. Vease tambien al Rmo. P. Baptista Cancellotto en sus Anuales Marianos, en donde cumplidissimamente se trata esta materia con la seriedad, y fundamento que acostumbra siempre este sapientissimo Jesuita. Coronando este devotissimo assumpto el dulzissimo Padre S. Bernardo, con estas melifluas palabras: Aptissimè tota Ecclesia in laudem, & gloriam ejusdem Virginis, diem Sabbati per totius anni circulum celebrare consuevit. D. Bernard. lib. de Passion. Dom. c. 2. Y en quanto, à que el Sabado sea consagrado, especialmente à la Concepcion de Maria Santissima lo defiende el Rmo. y V. P. Arbiol, Author muy clasico: teniendolo por piadosamente probable. Vease su Certamen Mariano fol. 262.



CAPITULO XIX.

EN QUE SE REBATE LA TEMERARIA CENSURA, CON QUE ciertos Doctores Sorbonicos calumniaron la fundadissima Doctrina, que enseña la V. M. de Agreda en el num. 251. de la 1. part. de la Mystica Ciudad de Dios.

PROPUGNACULO XIX.

215



EN EL REFERIDO num. 251. enseña la V. Escriitora, explicando el cap. 21. del Apocalipfi: Que baxò Maria

Santissima N. Señora adornada; y preparada para Dios; que la diò todo lo que quiso, y quiso darla todo lo que pudo; y pudo darla todo lo que no era ser Dios. Y como si huviera la sapientissima Abadesa proferido alguna blasfemia con esta hermosissima, y piadosissima proposicion; la calumniaron los Parisienses de falsa, temeraria, y contraria à la Doctrina Evangelica, siendo asì que no quiso dezir la V. M. de Agreda otra cosa, con aquellas palabras: si no que la regla general es (en orden à este assumpto) que ningun favor, ò beneficio le negò el Altissimo de quantos pudo hazer con ella, que redundasse en su gloria, y santidad despues de la de su humanidad Santissima, lo qual es tan cierto como verèmos atendiendo à lo que antes de la V. Escriitora, escrivieron los Santos Padres, y Theologos. Cuyas autoridades comunmente se hallan en los Expositores Sagrados. Y yo quiero recopilar algunas en gracia de los devotos de Maria Santissima, y en confirmacion de lo que enseña la venerada Maestra de todo el mundo Seraphico.

216 Afferit notata proposito: Deum contulisse Reginae Matri quidquid voluit; & ei voluisse conferre quidquid

potuit; ei que potuisse conferre quidquid non foret esse Deum, sed proximus Deo & longinquius à peccato in pura creatura. Nunc autem super hoc Sanctorum PP. sententias consulamus. S. Augustinus, *Serm. 20. ad Fratres in Eremo*: Maria Mater electa est, & super omnes creaturas praelecta, omnibus gratiis foecundata, omni virtute, & sanctitate in utero repleta. Ut sicut in Coelo Filius habuit Patrem immortalem, & Aeternum, sic & in terra haberet Matrem omni corruptione carentem. Igitur in Coelo qualis est Pater, talis est Filius; & in terra qualis est Mater, talis est secundum carnem Filius: in Coelo Filius imago Patris apparet, & in terra Mariae Filius ostenditur, &c. *Idem Serm. de Assumpt. ait ad Virginem*: Si Coelum te vocem, altior es; si Matrem gentium, praecellis, si formam Dei te appellem, digna existis. In forma Dei representatur Deus, & quantus sit Deus in Maria Virgine conspicitur, de quo infra. *Idem in Bibliotheca Virginali tom. 2. fol. 44. col. 2. in fin. sub litt. D.* Ad stabilendam singularia dona, & privilegia Sacratissimae Virginis Mariae, ait: Si Deus potuit hoc privilegium Matri suae dare: ergo etiam dedit, &c. *Idem Epist. 3. ad Volus.* Hic si ratio quaeratur, non erit mirabile; si exemplum poscitur, non erit singulare. Demus, Deum aliquid posse, quod nos fateamur, investigare non posse, in talibus rebus tota ratio facti est potentia facientis.

217 S.

217 S. Hieron. *Ep. 10. l. 9.* Mariam si diligentius aspicias, nihil virtutis est, nihil speciositatis, nihil candoris, & gloriae, quod in ea non resplendat. *Idem Serm. Assumpt.* In Mariam verò simul se tota infudit plenitudo gratiae, & in eam totius gratiae, quae in Christo est, plenitudo venit, quamquam aliter. S. Anselmus in *Biblioth. Virgin. tom. 2. fol. 401. col. 2. sub litt. B.* Existimet hoc, & argumentis suis probet, qui vult: Ego donec ostendat mihi Deus aliquid dignius excellentia Dominae nostrae posse dici; quae dixi, dico; quae scripsi, non muto, ceterum me, & intentionem meam, Filio, ejus, & illi committo. Quod supra Mariam est, solus Deus est, &c. *Idem lib. de Conceptu Virginali cap. 9.* Decuit, ut illius hominis, scilicet, Jesu Christi Conceptio de Matre Purissima fieret, quae ea puritate nitèret, qua major sub Deo nequiret intelligi; sed major sub Deo posset intelligi, si ipsa valuisset amplius recipere, quod non contulerit ei Dominus: Ergo, &c. *Idem lib. de Excellent. Virg. cap. 2.* Hoc solum de Sancta Virgine praedicari, quod Dei Mater est, excedit omnem altitudinem, quae post Deum dici, vel cogitari potest, sed semper fuit Mater juxta illud Sancti Petri Chrysologi: Et quando non Mater? Ergo, &c. *Idem ibid.* Nemo novit Matrem, nisi Filius, & cui voluerit Filius revelare, sicut Christus dixit de Patre. *Idem lib. de Excellent. Virg. cap. 4.* Ostendet ergo ipse Deus prius amorem, quem habeat erga matrem Virginem, & amorem, quo nullum putamus esse posse majorem: Matrem suam fecit illam. Erigite, obsecro, fratres mei, erigite aciem mentis vestrae, ad contemplandam tam inesabilem, & stupendam omni saeculo hujus Mulieris gratiam, & exaltationem, &c. *Idem ibid.* Rogamus te Dominam per ipsam gratiam, qua te pius, & omnipotens Deus sic exaltavit, & omnia tibi secum possibilitium esse donavit, &c. S. Epiphanius *Serm. 2. de Laud. Virg.* Gratia Sanctae Virginis est immensa, &c. Quid dico? Et quid proloquor? Quo Beatae pacto praedicabo gloriae radicem? Solo enim, Deo excepto, cunctis superior exi-

itis, ò Maria: natura formosior es ipsis Cherubim, Seraphim, & omni exercitu Angelico, &c. S. Bernardus in *Bibliothec. Virg. tom. 2. fol. 325. col. 2. in fin.* Sicut enim punctum in medio figitur, à quo linea inchoata in longum protenditur: Sic Maria, &c. Ad ipsam enim sicut ad medium, sicut ad arcana Dei, sicut ad rerum causam, sicut ad negotium saeculorum respiciunt, & qui in Coelo habitant, & qui in inferno, & qui nos praecesserunt, & nos qui sumus, & qui sequentur, & nati natorum, & qui nascentur ab ipsis, &c.

218 Idem vocat Sacratissimam Virginem: *Negotium saeculorum*, quod explicat Stanislaus Phoenitius, fol. 81. Quia Rex saeculorum in adoranda quam maxime Unigeniti Filii sui Matre ab Aeterno quoddammodo sollicitus, ut circa principale, & primum post Christi humanitatem creationis suae objectum, & quasi circa quamdam metham, ac terminum Omnipotentiae suae, per saecula occupabatur. S. Joannes Damascenus, *Orat. 1. Nativit. B. Mariae*: O viva, & Divina Imago Dei, ad quam Deus ipse inventus est Artifex: cui addenda sententia S. Bernardi, & Angelici Doctoris opusc. de charitate: Hanc, Domine, fecisti imaginem bonitatis tuae, infinitam Imaginem. *Idem ibid.* Illam, inquit, SS. Mariam, miraculorum abyssum universo orbi medicinam afferentem fontem, &c. *Angelicus Doctor, 1. part. quaest. 25. artic. 6. ad 4.* Beata Virgo, ex hoc quod est Mater Dei, habet quamdam Dignitatem infinitam ex bono infinito, quod est Deus, & ex hac parte non potest esse melius. In hoc ergo saltem contulit ei Dominus quidquid potuit, &c. *Idem 3. part. quaest. 27. art. 1.* Rationabiliter creditur, quod illa, quae genuit Unigenitum à Patre plenum gratiae, & veritatis, praeter omnibus aliis majora privilegia gratia recepit. *Idem in 4. sent. dist. 30. quaest. 2. art. 1.* In Beata Virgine debuit apparere omne illud, quod perfectionis fuit. Omne nihil excludit. *Seraphicus Doct. in Spec. lect. 5.* Immensa certe fuit gratia, qua Maria fuit plena. Immensum enim vas non potest esse plenum nisi

nisi immensum sit illud, quo est plenum. Maria autem vas immensissimum fuit, ex quo illum, qui Coelo major est continere potuit. Si ergo Maria tam capacissima fuit ventre, quanto magis mente? Si capacitas tam immensa fuit gratia plena; oportuit utique, quod gratia illa, quae tantam potuit implere capacitatem, esset immensa.

219 *Idem Serm. 3. de Virg. Deip.* Beata Virgo Maria in tantum Deo proxima fuit, tantaque sanctitate resplendit, & sic honorum omnium culmen obtinuit, ut creatura aliqua non unita Verbo, capax majoris boni non sit. Nam si majoris boni creatura aliqua capax fuisset, quod Anselmus dicit, verum non esset, scilicet, quod Virgo Beata tanta puritate fulsisset, qua major sub Deo nequiret intelligi. *S. Petrus Damianus Serm. 1. Nativit. Virg.* Et nota cum quanto Sacramento transitu Virginis Scriptura comparat rotunditati. 3. Regum 20. in rotundo nec principium nec finem poteris invenire: ita & gloria, quae eam de hoc mundo transeuntem exceperit, principium ignorat, nescit finem: de qua nihil aliud possumus dicere, nisi quia gloriosa dicta sunt de te, &c. *Idem ibid.* Aurum omnibus metallis pretiosius intellige divinitatem Dei, omni praeminentem mundo, omnia gubernantem. Hac vestita est Mater Altissimi, totamque Virginem, tota illa invisibilis natura largiori gratia superfudit. *S. Gregorius Nizenus Orat. 2. in Cant. circa finem.* Animadvertite, quantum supra creata caetera rerum opifex tibi detulerit, o Maria. Non Coelum factum est simulacrum Dei, non Luna, non Sol, non siderum pulchritudo, non aliud quiddam eorum, quae in rebus creatis cernuntur. Tu sola Maria, naturae illius, quae mentem omnem superat, imago facta es, similitudo pulchritudinis, interitui nulli subjecta, verae Divinitatis Simulacrum, verae lucis expressae imago, ad quam respiciens, fieri debes id, quod ipse est, imitando illum, qui in te luget per splendorem a puritate tua relucens. Hac ratione nihil eorum, quae magna sunt, tuae cum magnitudinis mensura conferri potest,

220 *S. Petrus Chrysologus Serm. 140.* Quantus sit Deus satis ignorat ille, qui hujus Virginis mentem non stupet, animum non miratur. *S. Methodius Serm. Paris.* Qui enim dixit: Honora Patrem tuum, & Matrem tuam; longè praeter caeteris in hoc ipso probari volens, divino quodam decore Matrem glorificavit. *Idem in Elipopa Domini:* Quam magna est domus Dei (id est Mater Domini) & ingens locus possessionis ejus! Magnus est, & non habet finem, excelsus, & immensus. *Idem ibid.* Qui dixit: Honora Patrem tuum, & Matrem tuam, ut is decretum a se promulgatum observaret, atque adeo in hac parte alios excelleret, omnem Matri, & gratiam, & honorem impendit. *S. Basilii Seleuc. in Orat. Annunt.* O ter Sacrosanta Virgo, de qua, qui omnia illustria, & gloriosa dixerit, nunquam is quidem a veritatis scopo aberrabit; attamen dignitatis magnitudinem nulla unquam ratione exequavit. *S. Ephrem de laud. Virg.* Nulla comparatione omnibus superis excellentibus gloriosior, praestantissimum orbis terrarum miraculum, omnium Sanctorum Corona ob fulgorem inaccessa. *S. Laurentius Justinianus Serm. de Assumpt. Virg.* Tanto dignitate caeteris effecta est excellentior, quanto propinquior erat Verbo. *Idem lib. de Casto Conub. cap. 9.* Quidquid honoris, quidquid dignitatis, quidquid meriti, quidquid gratiae, quidquid gloriae, totum fuit in Maria. *S. Antoninus de Florentia 4. p. tit. 15. cap. 15.* Deus infundit suam bonitatem univique secundum propriam virtutem, & capacitatem, ut patet de Domino, qui tradidit servis suis bona sua, unicuique secundum propriam virtutem: ergo quaecumque creatura, quae est capax omnis gratiae, cujus est capax pura creatura, illa erit plena omni gratia; talis autem creatura fuit Beatissima Virgo Maria: ergo ipsa est plena omni gratia, cujus particeps potest esse pura creatura: sua igitur gratia tanta fuit, quod pura creatura majoris gratiae capax non fuit.

221 *S. Ildefonsus Archiepiscopus Toletanus lib. de Virg. Maria cap. 11.* *affirmat:* Conceptionis, & generationis

modum in Maria; omni miraculo mirabiliorum, omni opere potentiorum, omni signo augustiorum, &c. *S. Thomas a Villanova Serm. de Visitat. Virg. fol. 154. col. 1.* Sileant omnes Musae. Sileant Gentilium celebratae Camenae. Sileat Sybilla furens. Sileat lasciviosa Poësis. Sileat Syrena dulcis. Garrula etiam Philomena conticeat. Sileat omnis hominum, aviumque harmonica laus. Cythara regis sonat. Deipara Virgo canit. Sed jam ipsam Virginem canentem audiamus: Magnificat anima mea Dominum, &c. Ubi magnifica sunt videnda Deiparae Privilegia, quibus Deus fecit potentiam in brachio suo, quasi Potentiam potentiae superadens. *S. Andreas Archiepiscopus Cretensis* (Sancti nomina insignitus in Bibliotheca Virginali, tom. 2. fol. 784. col. 2.) Hon. 2. de Assumpt. B. Virginis, ibi loquens de Nativitate Domine, inquit: Haec est declaratio occultorum, & profundorum Divina incomprehensibilitatis. Hic est scopus, qui excogitatus fuit ante saecula. Haec est summa Divinorum Oraculorum. Hoc est inefabile, & quod planè cognosci non potest, ejus, qui est ante principium creationis hominum consilium. Haec sunt primitiae communionis, & conjunctionis omnium Genitoris Dei cum suo figmento. Haec est Divinarum reconciliationum, quae pignore dato, fidei iustio, eximia pulchritudo, a Deo sculpta statua, rectè descripta Divini Archetipi imago. Per hanc fuere nobis data pignora salutis, &c. *S. Bernardinus Senensis tom. 4. Serm. 5. de Nativitat. Virg.* Nec in Personis Divinis, nec in personis creatis invenitur haec incogitabilis dignitas, scilicet, quod habeat Deum Filium, nisi in una Persona Divina, quae est Pater, & in una Persona humana, quae est Mater. Inde cogita singularia Mariae privilegia.

222 *Idem tom. 1. Serm. 61. art. 2. cap. 6.* Igitur hujus Maternitatis, atque maternae dignitatis ordo est super totalem integritatem primi ordinis universi. Ex hoc probat, Mariam per se solam facere Hierarchiam superiorem omnibus creaturis. *Idem ibid. cap. 12.* Quod foemina conci-

peret, & pareret Deum, est & fuit miraculum miraculorum: oportuit autem (ut sic dicam) foeminam elevari ad quandam aequalitatem Divinam, vel quandam quasi infinitatem perfectionum, & gratiarum, &c. *Idem Serm. 5. de Nativ. Virg. cap. 7.* Ex his omnibus apparet, quod Mater Jesu Christi Maria haereditario jure in omnia, quae sunt infra Deum habet regale Dominium, & inclytum obtinet principatum. *Idem tom. 4. Serm. 13. cap. 4. exponens illa Prophetæ Regis verba:* Elevata est magnificentia tua super Coelos Deus: inquit: Magnificentia enim Dei dicta est V. Maria. Nam sicut in prima conditione rerum magnificatus est Deus, quia de nihilo tantum sublime universum condidit: Sic quoque, &c. *Idem Serm. 6. de glor. B. Virg.* Adverte, quod haec benedicta puella tantam perfectionem attulit universo, quod ulterioris perfectionis non est capax, nec Deus potest ordinaria potestate ipsum perficere ulteriori perfectione.

223 *Idem Serm. 12. Assumpt. art. 2. cap. 2.* O stupendum prodigium, & inaudite altitudinis fastigium, ut a muliere Dei Filius quodammodo recognoscere videatur suum esse humanum! Quid non debuit Virgini concedere, quam tantum voluit honorare? *S. Birgitta lib. 1. cap. 42. fol. 91. col. 1.* Deitas conclusit me in se (ait Regina Coelestis) cum anima, & corpore, & implevit me omni virtute, ut non sit virtus in Deo, quae non splendeat in me, quamvis ipse Deus sit, & Pater, & Dator omnium virtutum. *Et lib. 3. earumdem revelationum cap. 30. fol. 295. col. 2.* Maria flos est, florum flos, qui crevit in valle, & super omnes montes se dilatavit. Hic flos super omnia habuit altitudinem, quia benedicta Regina Coeli super omnem creaturam excedit dignitate, & potestate. *Et lib. 5. revelat. 12. q. 4. fol. 619. col. 1. circa fin.* Tertio fuit Maria vas vacuum, & non vacuum; vacuum ab omni voluptate, & peccato; non vacuum, sed plenum Coelesti dulcedine, & omni bonitate; sed non foter Maria plena omni bonitate, si aliquam bonitatem posset habere, quam

quam ei Deus non contulerit : Ergo, &c.

224. *Et in Revelat. Extravag. cap. 50. tom. 2. fol. 441. col. 1.* Tu fuisti sic munda, ait Sponsa ad Reginam Virginum, quemadmodum domus mundissima cum odore virtutum odorifera, & omni pulchritudine ornata, &c. Ex quo similiter formatur argumentum, sicut in antecedenti, ex omni pulchritudine. S. Maria Magdalena de Pazzis lib. 1. Divinarum intelligentiarum cap. 4. ait : *O dilectæ Sorores, meus Jesus aliud non est, nisi Amor: imò Amore insanus.* Si ergo amore insanus est Jesus erga alias animas, quid erga Matrem? Et lib. 4. cap. 5. fol. 89. col. 2. inquit : *Et tali actu, Ecce ancilla Domini, dignior tanta gloria, & magnitudine redderetur, quam nec ipsa, nec ullus beatus Spiritus, aut pura creatura valeat comprehendere, cum dignitas Matris sit infinita.* Nihil igitur esse valet proximus Deo. Albertus Magnus de laudibus Virg. cap. 190. in Bibliotheca Virginali tom. 1. fol. 410. Validissimis rationibus ostendit, Sacratissimam Virginem super omnem creaturam in quarta hierarchia fore exaltatam : ex quo nihil esse proximius Deo, quasi à priori demonstratur. Præterea exponens verba illa Jerem. 30. *Ædificabitur à Domino Civitas in excelso*, de Maria loqui Prophetam autoritate confirmat; additque illud Matth. 8. *Non potest Civitas abscondi supra montem posita, &c.* Alexander Aletensis in glossa super Missus est, & super Canticum Virg., apud Biblioth. Virginali tom. 1. fol. 175. col. 1. sub litt. B. ait sic : *Fecit mihi magna qui potens est, & qui facit magna, & inscrutabilia.* Job. 9. *Fecit eam habere Deum Filium, &c.* Præterea fecit mihi magna qui potens est, quia alius non potuisset talia facere, sed ipse fecit qui potens est : *Omnipotens nomen ejus, & hoc est quod supra dixerat, quia non erat impossibile apud Deum omne Verbum.* Privilegia ergo Deiparæ ex Omnipotentia Divina mensurantur.

225. Arnoldus Carnotensis lib. de laud. Virginis : *Vna est Maria, & Christi*

caro, unus spiritus, una charitas: unitas divisionem non recipit; nec secatur in partes, & licet ex duobus factum sit unum, illud tamen ultra sciendi non potest, atque adeo Filii gloriam cum Matre, non tam communem dico, quam eandem. Gerson super Magnif. *Juxta Hierarchicam Dionysii legem continet. Maria eminenter omnem perfectionem creaturarum, tamquam inferiorum, ut jure dicatur Regina mundi, & Domina.* Phœnitius de venerat. Virginis fol. 54. *In Maria enim quantus est Deus, tantus invenitur; & ita quoddammodo magnitudo illius veluti in idea, & imagine sui expressa resplendet.* Guarricus Abbas Serm. 1. de Assumpt. *Mariam dico exaltatam super Choros Angelorum, ut nihil contempletur super se Mater, nisi solam Filium, nihil miretur super se Regina, nisi Regem solum, nihil miretur super se Mediatricem, nisi Mediatorem solum.* Subtilis Doctor Marianus Scotus in 3. sentent. dist. 3. quæst. 1. num. 10. *Si auctoritati Ecclesiæ, vel auctoritati Scripturæ non repugnet, videtur probabile, quod excellentius est tribuere Mariæ.* Eminentissimus Cayetanus super Missus est, in illa verba : *Non erit impossibile apud Deum omne Verbum, inquit: intendit Angelus ex hoc testimonio sensibili instruere, quod omne possibile est apud Deum; & dixit, omne Verbum, ubi nihil excipitur, nisi quod implicat contradictoria.* Consonat Mystica Civitas Dei num.

226. Hugo de Sancto Victore, exponens illa Virginis verba : *Fecit mihi magna qui potens est*, inquit : *Propterea non ait, hoc, vel hoc potest, sed potens est, ut Omnipotentem intelligas, qui absolute potens dicitur. Et ideo inquit: Fecit mihi magna qui potens est, & singulariter magna, quia singulariter potens: Nunc adverte: Eant ergo nunc, & de suo sensu gloriantur, qui opera Divina in privilegiis Deiparæ ratione se putant discurrere, & Dei potentiam sub mensura constare. Cum enim dicunt hucusque potest, & non amplius; quid hoc est aliud, quam ejus potentiam, quæ infinita est, concludere,*

& restringere ad mensuram? Ricardus à S. Laurentio in suo 1. Prologo: *Hanc enim gloriam sibi retinuit supernus artifex, cujus Virgo Mater opus est speciale. Quare de Maria per Prophetam dicit: Secretum meum mihi, &c.* Idem lib. 6. de laudibus Virg. *Deus Mariam elegit, & in sua comparatione omnia sua contulit, & quasi pro ipsa habenda, expendit omnia sua propria, id est, Divina; de quibus dicit Joann. 16. Omnia quæcumque habet Pater, mea sunt.* Idem lib. 11. de laudibus Virg. *In hoc enim consistit novitas miraculi indicibilis, & hæc sunt gloriosa quæ dicantur de Civitate Dei, scilicet, quod Altissimus in quantum Deus fundavit eam prius, & post ejus foundationem natus est in ea in quantum homo.* Idem ibid. *Et nota, quia Joannes flebat multum, quia nullus inventus est dignus solvere signacula libri, nisi solus Agnus, quia nemo novit Matrem, nisi Filius, & cui voluerit Filius revelare, sicut Christus dixit de Patre.*

227. Idem lib. 1. de laudibus Virg. cap. 4. *Ipsa autem sic undequaque gratia plena fuit, quod majorem gratiam habere, non posset, nisi ipsa divinitati uniretur, hoc est, nisi ipsa esset Deus: Quid amplius?* Ambrosius Spiera Serm. Sab. 2. Quadrag. conclus. 3. quæ sic est : *Singulari admiratione creavit Deus Virginem gloriosam magis, quam Angelos, & totam orbem, sicut habetur in Biblioth. Virginali tom. 2. fol. 121. col. 2. sub litt. C. ait sic: Quod autem de potentia sua absoluta id Deus fecerit, patet, quia si non fecit, aut hoc, quia non potuit, aut quia illud repugnans habuit, &c.* Idque mirabiliter prosequitur circa singularia privilegia Regine Coelestis, ut videri potest loco citato. Cartagena lib. 2. hom. 6. *Quoniam verò solam Virginem Dominus constituit Reginam Cœli, & terræ, tam Angelorum, quam hominum, atque dedit ei potestatem dominandi à mari usque ad mare, & usque ad extremos finis orbis terræ, imò, & super cardines Cœli, ipsa sola est, quæ per antonomasiam ab omnibus Domina vocari meretur.* Cornel. à Lapide in Luc. cap. 1. *Maternitas Dei*

est dignitas incomprehensibilis (sicut & Deus ipse est incomprehensibilis) & Abyssus gratiarum omnium, &c. Pat. Christophorus de Vega in sua Theologia Mariana a fol. 933. *Privilegia Mariana non sunt ad Reliquorum Sanctorum normam dimetienda, sed sola Divina Omnipotentia mensuranda.* Omni super quamlibet ex relatibus Auctoritatibus in confirmatione propositiones confixæ argumentum eformare; cum quoniam idem sapientis necessè esset reperere; tum etiam, quoniam inter sapientes, & Theologos versatum, quibus ex præmissis in singulis auctoritatibus repertis, conclusionem legitimam per illationem rectam extrahere non erit difficile, unum fateor, & in hoc me ipsum judico; absque necessitate, scilicet, SS. PP. & DD. multiplicatas esse sententias, cum earum aliqua satis essent; verum quod necessitati non setviat, proderit devotioni; & quod puncto superstit, in gloriam Regine Coelestis accipiatur: Sat nobis, ex earum plurimis convinci, Deum contulisse SS. Virginis quidquid potuit, salva superioritate Filii, & retenta puræ creaturæ ratione; eique contulisse, quod in pura creatura proximius Deo, in Divina Maternitate, & quod distantiùs à peccato, in Conceptione sine culpa originali.

228. Ex dictis auctoritatibus sic libet ratiocinari: tunc Deus verè dici potest, quod dedit quidquid potuit; quando sub Deo nequit intelligi aliquid, quod superstit donandum, aut melius, aut dignius, aut excellentius: sed sub Deo nequit intelligi juxta Patrum dicta, proximè adducta, melius quidquam, aut majus, quam id, quod contulit Deiparæ: ergo Deiparæ contulit totum id, quod potuit: vel quo pacto; si posset intelligi sub Deo quidquam melius, aut excellentius iis, aut eo; quod Matri dedit; tot Patrum locutiones erunt capiendæ? Appositè Bernard. de Busto 12. part. Marialis, Serm. 2. sic cum D. Bonavent. fatur: *Deus namque illi contulit tantam bonitatem, ac gratiam, tantamque dignitatem, quod majorem alicui puræ creaturæ, non unita personaliter conferre non potuit.*

Quid

Quid clarius? Modò audiendus Sanct. Bonavent. in speculo, cap. 4. *Ipsa est, quae majorem Deus facere non posset. Majorè Mandum facere posset Deus, majus Cœlum facere Deus. Vnde Bernardinus ait: Neque enim decebat Deum alia Mater, quam Virgos, neque Virginem alius Filius, quam Deus, quia nec major inter Matres, nec major inter Filios nasci potuit.*

229 Ricardus de Sancto Laurentio, lib. de Laudibus, cap. 4. sic ait: *Ipsa autem sic usquequaque gratia plena fuit, quia majorem gratiam habere non potuit, nisi ipsa Divinitati uniretur, hoc est, nisi ipsa esset Deus.* Sanct. Petrus Damianus Sermone 47. *Quidquid enim Sanctitatis, quid justitiæ, quid religionis, quid perfectionis singulari huic Virgini deesse potuit, quæ totius Divinæ gratiæ charismate plena fuit?* Dionisius Richelius lib. 1. de laudib. Virginis, art. 26. relatis variis gratiarum donis, ait: *Nunquid parva sunt ista? Non ne tam magna, tam summa, & singularia sunt, ut puræ creaturæ citra personalem unionem cum Verbo Æterno, majora dari non valeant?* Sanct. Thomas à Villanova concione 3. de Nativit. *De his quid dicere possamus, nisi quod illi datum est, quantum capax est pura creatura?* Similiter, loquitur Almainus in 3. dist. 3. quest. 2. Nota 3. Aureolus in 3. dist. 3. quest. unica, art. 7. §. Effectus: Pudeat transcribere alios innumeros, quos Pater Cardenas concessit, disp. 2. cap. 5. & cap. 6. Recentiores citans, producit Salmeron, Sanderum, Chrysostom. à Visitatione, Patr. Ludovicum de Ponte, Patrem Benedictum Fernandez, Ludovicum Granatensem, Hieronymum de Ormachea, Adamum Broverum, Alexium à Salo, Albertum de Marquestis, Angelum de Pace. Videatur Reverendissimus P. Petrus Medrano, sapientissimus Jesuita Peruanus, in suo Roseto Theologico, disp. 1. sect. 3. sub sect. 1. n. 44. & 45.

230 Ex horum omnium loquendi modis, quod scilicet Deipara accepit dona, quorum capax erat, gratiam simpliciter infinitam, summam, maximam, quod ei

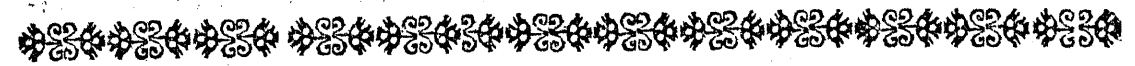
nihil defuit; quod Deus dedit, quod ponit dare: manifestè deducitur gratias, & dona, quibus descendit ornata, & preparata Deo metiendas, prorsus esse mensura Divinæ Omnipotentia, quæ dedit ei, quidquid potuit, & dedit ei totum, cujus capax erat, & dedit ei, quid possibile fuit dare, ut repugnet amplius, aut melius, aut minus quidquam puræ creaturæ donari: ergo propositio illa Vener. Matris: *Dedit ei quod voluit, eique voluit dare totum id, quod potuit*: nec nova, nec singularis, nec falsa, nec temeraria, nec Euangelicæ veritati contraria est: alioqui Euangelicæ veritati appositos Sanctissimos Patres, Doctores, & interpretes, qui eandem docuerunt, fatendum erit: at quis sibi hoc persuadet? Videat Sacra Facultas, quo examine, qua diligentia, quibus studiis Deputati notissimam, vocalissimam Propositionem damnarunt, & censuræ se opposuerunt,

231 De las referidas autoridades consta, que Maria Santissima N. Señora, fue adornada de tanta gracia, quanta es capaz de recibir una pura criatura. Y así mismo, que le comunicò Dios quanta quiso, que fue quanta pudo. Y por si acaso ocurrieren los criticos à la distincion de la potencia ordinaria, y absoluta, respondemos: que S. Alberto Magno, y otros PP. afirman, que solo Dios es superior à Maria Santissima. Y como Dios no puede criar otro Dios, ni aun con su Potencia absoluta, se sigue: que la Madre de Dios està tan llena de gracia, que no puede Dios criar otra pura criatura, que la exceda en perfeccion. *Nisi enim ipsa Divinitati uniretur, major gratia non potuit intelligi, quam quod de ipsa acciperetur, scilicet, quod uniretur. Nam nisi ipsa esset Deus, non posset major gratia intelligi, quam quod esset Mater Dei.* S. Alberto Magn. cap. 2. *Lucæ ad illa verba Gratia plena, in Biblioth. Virg.* El Doctor Becerra in sua propugn. Mysticæ Civit. fol. 80. dize: Hinc non assentior Illustrissimo Samaniego variis in locis suarum Notarum, videlicet, nota 25. §. 4. nota 21. §. 2. primæ partis: *Nec Authori satisfactionis pro Religione San-*

San-

Sancti Francisci, limitantibus gratias, & dona Beat. Virginis ad potentiam Dei ordinariam, non audentibus ea metiri per spheram Omnipotentia, secundum se considerata: nan ut bene Pater Cardenas disp. 2. cap. 27. n. 483. regula, per quam mensuranda sunt Deiparæ privilegia, sic ex plurium Theologorum judicio, quos dedit cap. 20. est construenda: *Quando non repugnat Sacra Scriptura, neque principiis fidei, totum illud in ordine gratiæ concedendum est Beat. Virgini, quod Deus potest ei tribuere, & ipsa potest recipere, quodque ejus dignitatem decet.* Hinc statuit prædictus Pater, Maternitatem simpli-

citer infinitam, disp. 1. & gratiam sanctificantem, etiam infinitam simpliciter deberi titulo Matris: quæ utraque assertio eruditè, solidè, & ingeniosè est ab eodem suffulta, & à Doctores Universitatis Ursonensis approbata, & commendata. Imo integer Libellus, *Geminum Sydus* à prædicta Universitate est laudatus, & dignus habitus, qui inter omnium manus versetur; videatur ergo, legatur. Ibi enim in nostræ Agredienfis doctrinam, & præsertim in hujus Propositionis sensu suffulta natat, testimonia redundant.



CAPITULO XX.

EN QUE SE MANIFIESTA LA INCONSIDERACION CON QUE los Diputados Parisienses censuraron de falsa, y temeraria la fundadissima Doctrina, que enseña la V. M. de Agreda en el n. 252. de la 1. p. de su Historia Divina.

PROPUGNACULO XX.

232



V I E N D O explicado con singular Sabiduria de el Cielo, la V. Escriptora el Mystero Sagrado de la Concepcion Immaculada de Maria Santissima N. Señora, dize la sapientissima Abadesa estas palabras en el referido numero: *Con la fuerza de la verdad, y luz, en que veo estos inesables. Mysteros, confesso una, y muchas vezes, que todos los Privilegios, Gracias, Prærogativas, Favores, y Donas de Maria Santissima, entrando en ellos el de ser Madre de Dios, segun, y como à mi se me dan à entender, todos dependen, y se originan de aver sido Immaculada, y llena de gracia en su Concepcion Purissima; de manera, que sin este beneficio parecieran*

todos informes, y mancos, ò como un sumptuoso edificio sin fundamento solido, y proporcionado.

233 De la qual Doctrina combinada, y conferida con la que en otras partes enseña la misma V. Escriptora se infiere: Dignitatem Supremam Divinæ Maternitatis esse fundamentum singulare in intentione omnium Gratiarum, Donorum, & Privilegiorum; quæ in Regina Coelesti dignè veneramur, & profiteamur. Constat hoc in primis ex num. 100. primæ partis Mysticæ Civitatis Dei à lin. 6. ubi dicitur: Y como esta Dignidad de Madre del Verbo era la mayor, y principio, y fundamento de todas las excelencias de esta gran Señora, &c. Idem constat ex secunda part. n. 578. à lin. 1. ubi dicitur: Entre las excelencias mas raras, y beneficios de Maria Santissima,

Z

el

el primero es ser Madre de Dios, que fue el fundamento de todas. El segundo, ser Concebida sin pecado. El tercero, gozar en esta vida muchas vezes la vision Beatifica de passo, &c. Consonat eadem secunda parte num. 1508. à lin. 10. ubi ait Sacratissima Virgo: Mis prerrogativas estaban encerradas en ser Madre del mismo Dios, y para esto ser llena de gracias, &c. Idem legitur 3. part. num. 658. à lin. 12. ubi etiam loquitur Coeli Regina, & ait: En esta Dignidad de hazerme Dios Madre suya, se contienen todas mis gracias, como en su origen, y principio à donde corresponden; por esto el dia que me conocieron los hombres por Madre de Dios, conocieron implicitamente, y como en su causa, las condiciones, que para tal excelencia me pertenecen, &c.

234 Hoc semel stabilito, & sic abundantèr ex eisdem libris Mystica Civitatis Dei, comprobato, scilicet, Divinae Maternitatis donum supremum esse fundamentum, originem, & principium Privilegiorum omnium, gratiarum, donorumque Sacratissime Virgini concessorum; operæ pretium erit, transcriptas sententias cum doctrina in Articulo confixa componere, & collationare. Verùm nec terret difficultas, imò clarissimè patet ex ipso contextu, venerabilem Abbatissam, afferentem, Deiparæ Privilegia in Divinam Maternitatem tamquam in originem refundi, expresè loqui de ordine intensivo; dum autem affirmat, Divinam Maternitatem ab Immaculata Conceptione pendere, non loqui de ordine intensivo, sed de ordine executivo, ita ut in executione prius sit esse sine labe Conceptam, quam esse defacto, & in executione Altissimi Matrem.

235 Si igitur, sic sunt omnia hæc, certè rogabis, quomodo benè intelligendum, id quod asseritur in doctrina confixa, scilicet, omnia Privilegia, Gratias, Favores, Prærogativas, & Dona Sanctissimæ Mariæ collata, in illis incluso Divinæ Maternitatis dono, pendere, & originari ab eo, quod fuerit Immaculata, & Gratia

plena in sua Conceptione Purissima? Hoc opus, hic labor est, verùm sine molesta lassitudine vincendus, quoniam in contextu ejusdem operis, sine violentia superatus apparet. Pendet, & originatur Divinæ Maternitatis donum ab Immaculata Deiparæ Conceptione, modo quo, & ipsi V. Abbatissa fuit manifestum, como à mi se me dan à entender, &c. Quomodo autem V. Authori manifestum est? Ipsa paucis lineis interjectis satis declarat in fine confixæ Doctrinæ, ibi: De manera que sin este beneficio, parecieran todos informes, y mancos, ó como un sumptuoso edificio sin fundamento solido, y proporcionado; & idiomate latino: Talitèr ut sine hoc beneficio, omnia viderentur informia, aut veluti sumptuosum Edificium absque solido, & proportionato fundamento: Sic igitur pendet Divina Maternitas ab Immaculata Deiparæ Conceptione, sicut sumptuosum Edificium à proportionato fundamento; sed nullus dicet, sumptuosum Edificium pendere in intentione, & sic originari à fundamento, dum non Edificium propter fundamentum, sed fundamentum propter Edificium, in intentione decernitur: ergo sicut sumptuosum Edificium solum in executione pendet à fundamento proportionato, sic Divina Maternitas non in intentione, sed in executione postulat fundamentum solidum, & proportionatum Immaculatae Conceptionis electæ, & præelectæ Matris Altissimi.

236 Quien quisiere verè este punto tratado con gravissimo Magisterio lea la Nota 24. que hizo el Illmo. Samaniego à la 1. part. de la Mystica Ciudad de Dios. Advierto à los que leyeren estos Propugnaculos, que aunque en el num. 290. de la 1. p. de la Mystica Ciudad de Dios censuraron los Parisienses la proposicion siguiente: Y lució mas este amor de Maria Santissima en la noche que cubrió la Iglesia con la muerte de su Hijo Santissimo, y en el magisterio, que tuvo esta gran Reyna en los principios de la Ley Evangelica, y en el afecto con que pidió su establecimiento, y de sus Sacramen-

mentos, cooperando à todo (como en sus lugares dire) con el ardentissimo amor que tuvo à la salud humana. Omitimos por

ahora la satisfaccion que merece esta critica Censura, reservádola para otro lugar.

CAPITULO XXI.

EN QUE SE DESVANECE LA ARROGANTE NOTA, QUE pusieron los Doctores Sorbonicos à una proposicion que refiere la V. Escriitora en el num. 301. de la 1. part. de la Divina Historia con estas palabras: Pues dice de si misma esta Divina Reyna, y Señora, que por ella Reynan los Reyes, y mandan los Principes, y los Poderosos administran

* * justicia. * *

* *

PROPUGNACULO XXI.

237



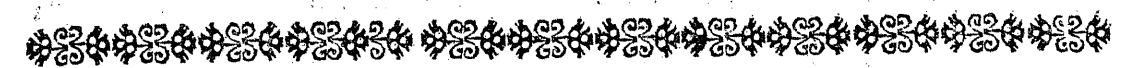
UNQUE ES tan futil, y sin fundamento la Censura que dieron à la Proposicion ya referida los Doc-

tores Sorbonicos. Con todo esso me ha parecido conveniente rebatir este injusto titulo con la satisfaccion doctissima, que à este cargo diò el doctissimo Padre Alvituria en su Defensorio: estas son sus eruditissimas palabras: Prosequens Serva Dei Maria à Jesu de Agreda manifestare Mystera Conceptionis Immaculatae Deiparæ Purissimæ cum textu Capituli 21. Apocal. in quo sub dicta metaphora Civitatis Dei descendens de Coelo, seu de mente Divina, incidens in illud, vers. 24. Et Reges terræ afferent gloriam suam, & honorem in illa: digne ponderat, quam foelices essent Reges, ac Principes si omnem suam vitam, honorem, divitias, virium suarum, ac Regnorum potentiam impenderent in defensione Civitatis hujus, in dilatanda gloria, & in ejus nomine per Ecclesiam magnificando contra infideles, & hæreticos: Cum inimo dolore stupefco (inquit) de Principibus Catholicis, qui non invigilant, obliga-

re, & invocare Dominam istam ut in periculis, quæ in Principibus graviora sunt, habeant asylum, & protectionem interventricem, & advocatam: & si pericula in Regibus, & Potentatibus majora sunt, revocent in memoriam suam obligationem, non esse ad minorem gratitudinem; siquidè hæc ipsa Regina, ac Domina Divina dicit de se; per me Reges regnant, &c. Hæc sunt verba Authoris, & ultima sunt propositio notata per Deputatos, in quibus patet finem ipsius esse commonere Principes Catholicos, illos Regnare per Mariæ Sanctissimæ intercessionem, interpellationem, auxilium, & protectionem, ut hac obligatione constricti illam defendant, gloriantur magnificent, & Sanctum nomen extollant per Ecclesiam Dei, contra infideles hæreticos ipsius hostes infensos. Quis dubitare valebit Reges, & Principes conservari in eorum solis per hujus Purissimæ Reginæ intercessionem? Sufficeret pro hoc stabilendo axioma illud Sanctorum: Nihil venit ad nos, nisi per Mariam, & quod sic omnes Reges contententur, & predicant, dicendo sua ei Regna, & Provincias, illamque Patronam suam Officio Divino colendo: Deputati non indicant illos dubitare de hoc.

238 Sed quod Abbatissa de Agreda asserat ipsam Dominam dicere de se illud Proverbiorum 8. *Per me Reges Regnant, &c.* Et sic ex eorum censura sua ratio deduci valet: Solus Spiritus Dei locutus est in Scripturis: ergo introducens alium loquentem in Scriptura, & Beatissimam Virginem 8. Proverbiorum; asserit falsum, remerarium, & Verbo Dei contrarium: vel si hanc non recognoscunt, ut propriam rationem, assignent aliam cum terminis, & illatione suae Censurae, & puto, quod, etsi pessima sit, meliorem non inuenient. Circa quam breviter, & obiter noto, quod etsi praesumi possit Servam Dei alludere ad illud 8. Proverb. Ipsam hoc expressè non dicit, solum marginator, qui non fuit Serva Dei, ut patet in suo originali, citavit in margine 8. Proverb. vers. 15. & 16. Quod si aliqua inde oriretur difficultas non in Servam Dei refundenda foret, sed in marginatorem, de cujus defensione non curamus, sed libenter damus, quod dicit ipsa Serva Dei, Mariam Sanctissimam loqui in illis verbis 8. Proverb. *Per me Reges Regnant, &c.* Et quod verum est, quod solus Spiritus Sanctus locutus est in Sacris Scripturis, non poterit cum hoc alius introduci loquens in Scripturis, & ipsa Purissima Virgo? Et tunc quomodo verum illud erit, quod praedicat Sanct. Vincentius Ferrer, Serm. de Conceptione: *Virgo Maria in omnibus libris Sacrae Scripturae, Et in omnibus Canticis, imò etiam in singulis versibus directè, vel indirectè est mysticè contenta.* B. Albert. Magn. totam Bibliam reduxit ad Sacratissimam Virginem, & eam loquentem saepe in ea introducit, similiter Seraphicus Doctor totum Psalter. Michael Gislerius, Alapide, Martin Delrio cum aliis Cantica Canticorum. Et Quirinus, Salazar cum pluribus Sanctis ipsum 8. cap. Proverb. ut videtur est in tomo speciali circa caput hoc de SS. Deipara.

239 Præterea Sancta Mater Ecclesia ducta assistentia Spiritus Sancti, in pluribus Festivitatibus Sanctissimæ Reginae hujus introducit ipsam loquentem de se 8. Proverb. *Ego Sapientia habito in consilio, &c. Et Dominus possedit me, &c.* Et quis loquitur, quando Ecclesiastici 24. dicitur: *Ego Mater pulchrae dilectionis, & timoris, & agnitionis, & sanctae spei?* Respondeat Ecclesia in Officio Parvo hujus Dominæ Purissimæ. Respondeat Sapientissimus Idiota 4. p. contemp. Ricard. à S. Laurent. lib. 1. de laud. Virgin. Rodolphus Ardens, homil. 1. in Nativit. Virg. & plures alii videndi in Polianth. Mariana, verbo *Mater*. Rursus, si quia Spiritus Dei solus locutus est per Scripturas, alius non potest introduci loquens; nec ipsa Virgo in suo Cantico; nec personæ in ea assignatæ: & sic corrumpit tota Sacra Scriptura: nec poterit loqui juxta diversos sensus, quos unanimi consensu admittit omnis Ecclesia, & juxta illos Patres diversas personas loquentes introducunt. Sed audiat in casu nostro Ernestus Pragens. Archiep. vocans Mariam in Mariali cap. 146. *Principem Principum, quæ dicit Proverb. 8. per me Principes imperant, &c. Et Ricardus à S. Laurentio, lib. 6. Principem Regum terræ: unde sicut Filius ejus benedictus est Princeps Regum terræ, quia ad ejus principatum Sanctissimum pertinent illi, qui, ut regnent in Cælo, regnant in terra, & bene regunt se, & suos Subditos.* Sed quid immoramur in re tam perspicua, quam Syndicus in Censura nomine Facultatis agnovit, & recantando Censuram hanc & rationem, dixit, quod, etsi Spiritus Dei solus locutus fuerit per Scripturas, potest alius introduci loquens, cum ad minus dicant Sapientiam Incarnatam, seu Christum Dñum loqui. 8. Proverb. juxta unanimum SS. PP. consensum.



CAPITULO XXII.

EN QUE SE REBATEN LOS INJUSTOS ASALTOS CON QUE los Delatores, y Parisienses pretendieron destruir la Mystica Ciudad de Dios, asestando los tiros de su critica Censura à la solida Doctrina, que enseña la V. M. de Agreda en los num. 330. y 433. de la 1. p. de su Mariana Historia.

PROPUGNACULO XXII.

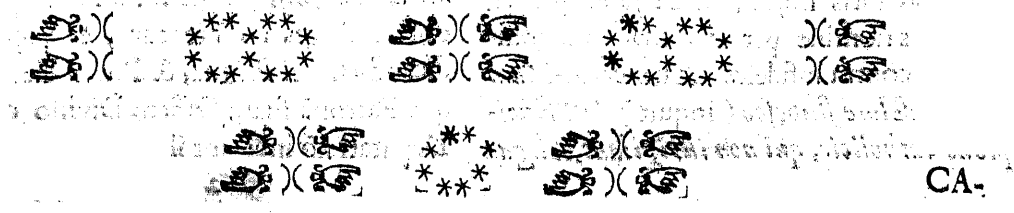
240



EN LOS Stos. ha sido Dios admirable, como dize David: *Mirabilis Deus in Sanctis suis.* Claro está que en Maria Santissima, que es Reyna de los Santos, avrá sido su Mag. Admirabilissimo. Pues hizo el Omnipotente con su Madre dignissima, lo que no executará con otra criatura. Y aunque esta fundadissima proposicion es Doctrina comun de los Padres, y Theologos; con todo esso en este Capitulo 22. ciertos Doctores innominados se opusieron destempladamente à la Doctrina, que enseña la V. Escripтора en los numeros ya referidos. Los unos delatandola al Santo Oficio, y los otros, con temerario arrojò, calumniandola de falsa, temeraria, erronea, y contraria à la Doctrina de la Iglesia. Y para que se vea lo injusto de su Censura, referirèmos las proposiciones censuradas. En el num. 330. dize asì la sapientissima Abadesa de Agreda: *El Brazo Poderoso del Altissimo comenzò à obrar en ella nuevas maravillas sobre todo el pensamiento de los hombres, y la primera, y estupenda fue embiar innumerables Angeles, para que à la electa para Madre del Verbo Eterno la llevassen al Cielo Empireo en alma y cuerpo, para lo que el Señor disponia. Cumplieron este mandato los Santos Principes, y recibiendo à la Niña Maria de los brazos*

de su Madre Santa Ana, ordenaron una nueva, y solemne Proccsion, &c. Y en el num. 433. dize asì la misma V. Escripтора: *Muchas vezes por voluntad del Señor, y por manos de sus Angeles era llevada corporalmente (Maria Santissima) al Cielo Empireo.*

241 La dificultad, que contiene estas dos proposiciones, propuso la V. M. de Agreda à su Divina Maestra, con estas palabras: *Si me dais licencia, Señora mia, para que hable en vuestra presencia, preguntare una duda. Y la duda es: Como se entenderà, que por mano de los Santos Angeles fuisteis llevada en cuerpo hasta el Cielo Empireo? Pues segun la Doctrina de la Santa Iglesia, y sus Doctores, estavò cerrado el Cielo, y como entredicho para los hombres, hasta que vuestro Hijo Santissimo le abrió con su vida, y muerte, y como Redemptor, y cabeza entrò en el, quando resucitado subió el dia de su admirable Ascension, siendo el primero, para quien se abrieron aquellas Puertas eternas, que por el pecado estaban cerradas. A la qual se dignò responder la Madre de la Sabiduria diziendo: Carissima hija mia, verdad es que la Divina Justicia cerrò à los mortales el Cielo por el primer pecado, pero como à mi no me tocò el obice del primer pecado, no tuve el impedimento, que los demás mortales, para entrar por aquellas Puertas eternas de el Cielo; antes el Poderoso Bra-*



20 de mi Hijo, hizo conmigo, como con Señora de las virtudes, y Reyna del Cielo. Y porque de mi carne, y sangre avia de vestirlo, y hazerle hombre, quiso su dignacion de antemano prevenirme, y hazerme su semejante en la pareza, y esempcion de la culpa, y en otros dones, y privilegios Divinos. Y como no fui esclava de la culpa, no obraba las virtudes, como sujeta a ella, si no como Señora, sin contradiccion, y con imperio; no como semejante a los hijos de Adan, si no como semejante al Hijo de Dios, que tambien era hijo mio. Y advierte carissima, que quien hizo la Ley, pudo sin contradiccion dispensar en ella, como lo hizo conmigo el Supremo Señor, y Legislador, estendiendo la vara de su Clemencia, mas que Assuero con Ester, para que las Leyes comunes de los otros, que miraban a la culpa, no se entendiesen conmigo, que avia de ser Madre del Author de la Gracia, &c. Y aunque esta Divina respuesta, puede satisfacer a los piadosos, q̄no há estudiado; con todo esso desearán mas satisfaccion los Theologos. Para lo qual me ha parecido conveniente poner aqui a la letra, lo que acerca de esta gravissima dificultad, dize el Illmo. Señor Siuri en su Theologia de los Novísimos, tract. 3. cap. 3. fol. 36. En donde se hallará recopilado todo lo que hasta aora han dicho acerca de este assunto los Doctores, y Maestros.

* * *

DE LOCO, ET STATU, QUEM
Virgo Mater habuisset, si ante
Filium suum
obiisset.

242



COMMUNIS
sententia Theologorum tulit, Beatissimam Virginem Matrem eundem locum, eundem-

que statum habituram fore, si ante Filium suum obiisset, ac habuerunt animæ veteris Testamenti: nam asseruit, ejus quoque

animam in limbum descensuram; ibique cum reliquis visione Dei privatam permanenturam usque ad Filii sui Jesu mortem. Ita Alexander Alen. 3. p. Summæ. q. 9. art. 2. §. 3. S. Thom. 3. p. q. 27. art. 1. ad 3. Bachon. in 4. dist. 2. q. 3. art. 4. ad 2. Corduba lib. 1. Questionarii, q. 47. Abulensis Paradoxo 5. q. 161. Medina in 3. p. q. 49. art. 5. Suarez tom. 2. in 3. p. disp. 3. sect. 5. in fin. Vazquez tom. 2. in 3. p. disp. 117. cap. 13. num. 139. Salmeron tom. 13. tract. 50. §. Objectabis. Tena ad Hebr. 10. diff. 5. sect. 4. n. 30. aliique Scholastici, & expositivi, quos citat, & sequitur P. Gab. de Henao in Emphyreolog. exer. 18. sect. 15. Alia sententia extremè opposita tuetur in data hypothesi Virginem Matrem in Emphyreum evendam, ibique visione intuitiva beandam. Ita Joannes Vitalis in Defensorio B. Virginis Mariæ, lib. 4. cap. 10. via. 4. & cap. 11. ad 4. ut videre est apud Petrum de Alva in Monumentis Seraphic. fol. 170. & 174. Franciscus Martini in compendio verit. Immaculatæ Conceptionis, Virginis Mariæ; apud eundem Alvam in monumentis antiquis Immaculatæ Conceptionis, fol. 207. P. Christophorus de Vega p. 1. Theologia Marianæ, palæstra 8. certam. 5. n. 845. Martinus à Torrecilla in Propugnaculo orthodoxæ fidei, tract. 1. propositione 26. a n. 287. quam sententiam probabilem judicant Suarez ubi sup. Joann. Pontius in comment. Scoti, in 3. dist. 3. Urrutigoiti de Conceptione, sect. 28. an. 803. & alii plures; quamque etiam nonnulli publicis thesibus in Hispania defendendam proposuerunt, absque ulla prorsus offensione.

243 Inter istas extremè oppositas sententias extant mediæ aliæ, nam in primis Galatinus libro 7. de Arcanis Catholicæ veritatis, cap. 10. existimat, in hypothesi questionis, ascensuram Deiparæ animam ad locum aliquem Cælorum Sanctissimum, sed Paradisum Cœlestem, & Emphyreum non ingressuram. Picus Carrusianus lib. 1. in Cant. cap. 10. arbitratur, in eo casu migraturam Deiparam in terrestrem Pa-

ra.

radisum voluptatis, ibique in deliciosissima contemplationis suavitate observaturam. Similiter sentit Franciscus à Christo in prælec. de Incar. lib. 6. q. 1. pag. 191. & in 3. dist. 3. q. 1. ad 6. Arcones, in cap. 2. Isaïæ. v. 2. discursu 9. in fine, & innuere videtur Saavedra de Sacra Deipara, disp. 16. sect. 19. n. 740. & probabile quoque judicat Joann. Vitalis secundo loco superius citato, aiens, illum locum debitum ei ratione originalis justitiæ, sicut protoplastis in eodem statu permanentibus. Dominicus Bollandus tract. de Conceptione Virginis (qui extat inter Sermones Roberti de Licio) respondens ad 5. inconveniens articuli 1. partis affirmativæ, inquit, quod si Virgo fuisset mortua ante Passionem Domini, non ivisset ad limbum; imò fuisset associata cum Angelis, & Sanctis, & expectasset Resurrectionem Filii sui, quia ordo universi sic requirebat, quod nemo ante Christum esset beatus, & Paradisum ingrederetur; quod etiam probabile censet Antonius Cucharrus ubi infra. Tandem Joann. Cartagena lib. 7. homil. 15. de Conceptione, §. 17. in solutione 8. argumenti. Joann. Bapt. de Lezana lib. Apolog. pro Immaculata Deiparæ Concept. cap. 3. 1. Gundisalbus Sanches Lucero discursu 2. de eadem re, cap. 12. Illustrissimus Ximenius Samaniego in eruditissimis Notis ad 1. p. Civitatis Mysticæ V. Mariæ à Jesu, Nota 26. §. 17. & Nicolaus Caberus in Apolog. disert. adversus Anti-Agredistas Parisienses, disert. 12. §. 1. n. 10. tuentur, in ea hypothesi, Deiparæ animam in Cœlum quidem non ascensuram, sed nihilominus donandam permanenti visione Beatifica. Pro hac sententia Corduba ubi sup. citat Gerfonem in Sermone Conceptionis Beat. Virginis, & Robertum de Licio in alio Sermone, seu tract. Conceptionis: sed profectò hic postremus non videtur favere, nam imò oppositum supponit Sermone 24. qui est de Concept. Ea insuper sententia grata est Bernardino de Bustos in Mariali, Sermone 2. de Conception. part. 2. ad 3. & Antonio Cucharro in Elucidario Virginis, part. 3. in solutione ratio-

num, apud Alvam in Monument. Seraphic. fol. 784.

244 Ipse censeo in primis, casu datò, quod Deipara præmortua fuisset Jesu Christo Filio suo, ejus animam non descensuram ad limbum illum subterraneum Patrum veteris Testamenti, nec in communi eorum statu collocandam. Ratio est, quia locus ille subterraneus carcer erat, in quo propter originale peccatum detinebantur animæ justorum usque ad satisfactionem exhibitam per mortem Redemptoris ergo Deipara, quæ immunis fuit ab originali peccato per singulare privilegium præservationis non debuit communem aliorum fortè subire, ut in subterraneo illo carcere gloria privata detineretur, sicut alii, quæ originale contraxerant. Hæc ratio tantifaceta fuit ab Universitate Parisiensi, ut anno Domini 1530. Decretum ediderit, quod damnavit, & retractari jussit dictum cujusdam, qui prædicaverat, Deiparam descensuram ad limbum, ibique communem sortem aliorum justorum subituram. Respondet Corduba ubi sup. potuisse Universitatem id facere prudenter propter scandalum, quia horridum sonat apud ignorantes dicere B. Virginem in limbo quomodo-cumque, quamvis sit verum; neque enim omnis veritas, maximè si non sit necessaria, vel expediens, est omnibus in commune prædicanda, sed cū suis debitis circumstantiis, ut oportet, revelanda, vel tacenda. Sed contra, quia Virginem Dei Matrem ad limbum descendere, ibique similiter detineri sine gloria sicut ceteri, qui peccati originalis reatu fuerunt obstricti, horridum sonat non solum in auribus imperitæ plebis, sed quorumcumque sanæ, & eruditæ mentis, ut proposita ratio suadet, & res ipsa per se loquitur: ergo nulla est data responsio: tum quia rem in se, & apud sapientes veram, non damnaisset universitas, nec retractare jussisset propter ignorantis vulgi passivum scandalum, aliter & ansam præbuisset ut in errore suo ignorantes permanent: censuit ergo consensus Parisiensium Doctorum, illud falsum esse, & uti tale minime tolerandum.

245 Cen-

245 Censeo deinde, Deiparam Filio pramortuam beatitudine donandam. Ratio est, quia totum motivum differendi beatitudinem animabus Patrum veteris Testamenti usque ad mortem Salvatoris fuerat peccatum originale, in quo illi concepti fuerant: atqui Virgo Sacratissima libera, & immunis fuerat à peccato originali: ergo non erat motivum ullum differendi ei beatitudinem ab instanti mortis, in quo compleverat Sanctissimè vitam, & viam suam. Tum quia, si status innocentiae perseverasset, & peccatum originale non fuisset, quamvis Christus adhuc tunc etiam esset futurus, tamen Adam, & Eva, aliique Sancti non expectarent Christi adventum, ut transferrentur ad gloriam, & beatitudine donarentur, quia, videlicet, nihil tunc foret, quod retardaret meritum suorum retributionem: at sic similiter in Virgine Filio pramortua nihil esset, quod retardaret meritum suorum retributionem, cum non esset peccatum obnoxia, sed retinisset, quoad hoc, statum innocentiae, sicut nunc: ergo in ipso mortis instanti acciperet meritum suorum retributionem, nempe Beatificam visionem. Tum deinde, quia, quamvis Christus Caput sit Angelorum, & hominum, & non minus illis, quam istis data sit gloria ex meritis Christi, ut mihi probabilior sententia fert, tamen illi, completo viae suae termino, statim beatitudinem sunt adepti, & mortem Christi exhibitam non expectarunt, quia, videlicet, Angeli non habuerunt peccatum originale, sicut homines: atqui Virgo Maria non minus immunis fuit à peccato originali, quam Angeli: ergo non minus quam illi, bearetur, si ante Filium obiisset, & terminum vitae, & viae suae complevisset.

246 Respondet Henaus, non ideò præcise fideles Angelos beatificatos fuisse ante mortem Domini, quia non habuerunt culpam originalem, sed quia neque ipsi peccarunt, neque peccatum Angelorum infidelium tale fuerit, ut alios remotè saltem reddideri obnoxios debito illud contrahendi, & ut Christus moriens, satisfactorius pro illo esset: secus autem esse de

hominum peccato originali. Sed contra, quia supponit Henaus, peccatum Acae remotè saltem reddidisse Mariam obnoxia debito illud contrahendi: at hoc est falsum, ut alibi dixi cum gravissimis Theologis; quia cum Domina non fuerit inclusa in pacto Dei cum Adamo, nec post Adamum decreta, sed primogenita extiterit inter omnes puras creaturas, non est unde debitum adhuc remotum habuerit contrahendi originale: ergo Virgo Maria fuit sicut Angeli, quoad immunitatem à peccato, & debito illud contrahendi, & consequenter beatificanda foret in termino vitae, & viae suae, si ad illum priusquam Filius pervenisset. Respondet iterum Henaus, Deiparam originem traxisse ab Adamo per seminalem propagationem, atque ita equum fuisse, quod Beatam visionem, & Coeli gloriam non ante possideret, quam Adamus protoplastus redimeretur per Passionem Christi exhibitam. Sed contra, quia, licet Adam fuerit Pater, & Caput Deiparae in ordine physico, quia physice ab illo est propagata non tamen in ordine morali, seu quoad transfusionem culpae, quia in pacto cum Adamo non fuit comprehensa Maria: & dum Adam non sit Caput morale Mariae, nihil refert ad propositum, quod Caput fuerit physicum, ut per se patet: ergo, &c. Confirmatur, quia tam procul abest, quod Adam fuerit Pater moralis Mariae, ut potius Maria Mater fuerit moralis Adami, nam cooperata fuit Filio in omnium Redemptionem, & consequenter etiam Adami, ut eruditè probat piissimus Nieremberg in Parthenicis, opusculo de concordia caritatis debiti in Deipara cum gratia Redemptionis, p. 1, §. 2. & 3. ergo peccatum Adami nihil potuit obesse Mariae, ut statim post mortem suam videret Deum, in casu quo pramortua fuisset Filio suo.

247 Urgetur adhuc praedicta ratio paritatis à beatificatione Angelorum desumpta, quia ex communi sensu Patrum, nulla gratia fuit unquam ulli creaturae concessa, quae non fuerit excellentius in Maria, & privilegia omnia in Sanctis omnibus.

An-

Angelis, & hominibus dispersa, in Maria tamquam in marimagno gratiarum collecta fuerunt; id enim postulat dignitas quodammodo infinita Matris Dei, quae superat omnes creaturas, sive Angelicas, sive humanas: Si ergo Angelis data est gratia haec, ut ante mortem Jesu Filii Dei beatificarentur, consequens est, ut eadem gratia fieret Mariae, si ante mortem Filii sui obiret. Confirmatur, quia non est negandum Reginae, quod Servis conceditur: at Maria ratione Maternitatis Dei, est Angelorum Regina: ergo si Angelis in termino viae suae concessa est visio Beatifica, similiter fuisset concedenda Mariae Filio pramortuae.

248 Censeo tandem, non admodum referre, an Sanctissima Deipara Coelum Empyreum in ea hypotesi ingrederetur, dummodo, ut dictum est, visione intuitiva Divinitatis bearetur: ratio est, quia ad substantiam status gloriosi, & beati non pertinet locus Empyrei, ut patet in Angelis, qui statum suum gloriosum, & beatum non amittunt, quamvis Empyreum localiter amittant, cum in terram mittuntur, & inter homines versantur; & pariter in animabus justis veteris testamenti, quae statim à morte Domini fuerunt in statu glorioso, & beato, quin tamen Empyreum sint ingressae per totum illud tempus, quod fluxit usque ad Domini Ascensionem: ergo non admodum refert, an Sanctissima Deipara Empyreum ingrederetur, dummodo visione Dei intuitiva bearetur. Confirmatur, quia Deum claudere hominibus Regnum Coelorum propter originale peccatum, substantialiter, & principaliter importat poenam damni, id est, privationem visionis Dei, solum autem accessorie importat exclusionem localem ab Empyreo: quare Lucae 23: latroni contrito dicens: *Domine, memento mei, cum veneris in Regnum tuum*, respondit piissimus Dominus: *Amen dico tibi: Hodie mecum eris in Paradiso*, v. 43. & 44. quasi dicere volens: Hodie aperientur portae Paradisi, & Regni Coelorum, & ejus eris mecum particeps: at illo die non ascendit Dominus in Em-
pyreum, nec secum illuc adduxit latronem, sed tantum ei, sicut & Patribus Limbi contulit visionem Beatam. Itaque aperiri hominibus Regnum Coelorum per Passionem Domini exhibitam principaliter, & substantialiter importat, concedi illis visionem Beatificam: per accidens verò, & accessorie, concedi localem accessum ad Empyreum, videlicet, quatenus Coelum istud à Deo destinatum est receptaculum, & habitaculum Beatorum: ergo dum Virgini Marii Filio pramortuae concederetur visio Beatifica, non admodum referret, an etiam reverà localiter Empyreum ingrederetur.

249 Hinc patet, non esse necessariam consequentiam à beatificatione animae Deiparae Filio pramortuae ad localem, & physicum ingressum ejusdem in Empyreum Coelum; quia beatificatio, & Empyrei ingressus, nec intrinsecè ex se, neque extrinsecè ex Dei decreto habent perpetuam connexionem; cum & Angeli fuerint in Empyreo priusquam beatificarentur, juxta probabilior sententiam, quae eos in Empyreo creatos esse dicit; & animae, & Angeli extra Empyreum habuerint beatitudinem, ut supra dictum est: quare adhuc dubium esse potest an anima Deiparae in eo casu in Coelum Empyreum conscenderet? Pars affirmativa eo suaderetur argumento, quod Empyreum sit Beatorum Sedes, unde & illud Angeli Beati semper tamquam proprium habitaculum incoluerunt: imo, & Theologi opinantes in inferiori Caelo creatos esse Angelos, docent, statim ac illi statum viae terminarunt, & Beatitudinem adepti sunt, ad Empyreum tamquam ad propriam domum, & habitaculum Beatorum ascendissent: ergo, ut dictum est, Deipara Filio pramortua statim bearetur, consequens est, ut ad Empyreum admitteretur, ibique solum gloriae suae teneret tamquam Angelorum Regina. Confirmatur, quia in primis Coeli janua nunquam fuit clausa Deiparae, cum non habuerit peccatum originale, aut debitum illud contrahendi; deinde ad gloriam accidentalem ipsius pertineret occupare locum Empyrei, suae Dignitatis, & meritis congruentem, atque ab

An-

Angelis ibi tamquam Coeli Regina honorati: ergo Deipara, si ante Filium obiisset, non solum visione Beata donaretur, sed etiam in Empyreum ascenderet, ibique cum Angelis moraretur.

250 Nihilominus probabilis est opinio Illustrissimi Samaniego, & Caveri ubi sup. dicentium, tunc Deipara in Coelum Empyreum non ascensura, sed Angelis associata ubique Filium comitaturam, semperque in ejus reali praesentia affuturam: quia major gloria accidentalis Deiparae accederet ex reali praesentia, & comitatu Filii, quam ex loco Empyrei; cui enim jucundior non sit, cui non gratior, cui non gloriosior piissimi Regis aspectus, potentissimi, & undique ornatisissimi Principis realis praesentia, realeque consortium, quam illo absente, ipsius in aula commoratio? Nemini profecto, quia, ut ait S. Petrus Chrysologus Serm. 42. *Aula regalis fulget auro, nitet marmore, picturis splendet, grandescit spatiis, levatur culmine, amanatur viretis, ipso terribilis est secreto; sed sine rege honorem non habet, caret gloria, est vacua solitudo, est clausa eremus.* Confirmatur, quia ut ait S. Thom. 3. p. q. 52. art. 5. ad 3. *Satis Christo mortem patiente, anima ejus ad infernam descendit, & suae Passionis fructum (scilicet, visionem Beatificam) exhibuit Sanctis in inferno detentis, quamvis ex loco illo non exierint, Christo apud inferos commorante: quia ipsa Christi praesentia pertinebat ad cumulum gloriae:* ergo pertinere quoque ad cumulum gloriae Deiparae, quod a Filio suo non divelleretur per ascensum ad Empyreum, sed quod illum in terris semper comitaretur. Confirmatur iterum, quia animae Patrum in Limbo eductae, nec non aliorum iustorum in Purgatorio liberatae, cunctaeque beatificatae, Christum comitate sunt totis illis quadraginta diebus a Resurrectione ejus usque ad Ascensionem, quin ullam parententur poenam ex absentia ab Empyreum, sed potius magnum existimantes gaudium, ac non parvam gloriam accidentalem comitatu suum Redemptorem: ergo etiam in casu, quo Deipara Filio suo praemoreretur, &

statim bearetur, nullum gloriae suae accidentalis detrimentum pateretur per absentiam ab Empyreum, sed potius gaudium sibi esset, & non parva gloria, cum Angelis Filium suum ubique in terra versantem comitari.

251 Objicies. Carentia visionis Beatae ante mortem Christi, & descensus ad inferos ante reditum animae Christi ex illis, fuit communis animarum conditio ex lege Divina: ergo Deipara, quamvis a peccato originali immunis, si obiisset ante Filium, eandem conditionem subiisset. Probatur consequentia, quia sicut propter peccatum originale mors accidit hominibus, ita & propter peccatum originale accidebat hominibus in veteri Testamento privari visione Beata usque ad mortem Domini, & detineri in limbo usque ad reditum Domini ex limbo; atqui Deipara, tamen a peccato originali immunis, tamen mortem subiret, non quidem tamquam poenam peccati originalis, quod non contraxit, sed tamquam poenalitatem humanae naturae, quae sibi relicta, est morti obnoxia: ergo similiter Deipara, tamen a peccato originali immunis, tamen Christo praemortua subiret eandem conditionem Patrum in limbo; non quidem tamquam poenam peccati originalis, quod non contraxit, sed tamquam poenalitatem lege Divina inductam in humanam naturam propter peccatum Protoparentum. Si obiectio ista vim haberet, probaret utique etiam, Deiparam fomitem habuisse, cum dolore peperisse, corpus ejus corruptionem in sepulchro passum esse, & alia, quae nobis ex peccato proveniunt, a quibus tamen libera, & immunis fuit Maria titulo Maternitatis Dei.

252 Resp. Ergo concessio anteced. neg. consequ. ad probationem concessio etiam anteced. neg. consequ. valde enim dispar ratio est inter mortem corporis, & detentionem animae in limbo cum poena damnitum quia morti est conditio debita, & necessaria humanae naturae, quae ex se mortalis est, & dissolubilis; nec fieri valet immortalis nisi superaddito dono gratuito, & privilegio singulari, quale habuerunt Protoparentes ante peccatum, & habuissent quocumque

quot in statu innocentiae ex illis fuissent propagati, ut dictum est tract. 1. cap. 1. itaque Deiparam mori, non arguit in ipsa peccatum originale, sed solum non habere privilegium illud immortalitatis in statu innocentiae liberaliter a Deo concessum, & subire poenalitatem propriam humanae conditionis: at verò detentio animae in limbo, ac privatio visionis Dei non est conditio humanae naturae secundum se, sed pura poena toti naturae interminata propter peccatum originale, quod in Adam fuit infecta: quare Deiparam post mortem privari gloria, & in limbo detineri, argueret profecto, ipsam quoque infectionem communem humanae naturae contraxisse, ac in Adamo peccasse, quot sicut indecentissimum est, & repugnans dignitati Matris Dei, ita, & in limbo detineri, poenamque damni, et si ad tempus, pati.

253 Instabis: Privatio privilegii immortalitatis etiam est poena toti naturae humanae interminata propter peccatum originale, quo in Adam fuit infecta: nam, non existente peccato originali, & statu innocentiae perseverante, cunctis fuisset communis immortalitas ex Divino privilegio: ergo si potuit Deipara tali privilegio immortalitatis carere, quin communem naturae humanae infectionem contraxerit, potuisset quoque in limbo detineri, privata ad tempus visione Dei, quin eandem infectionem naturae contraheret. Resp. antecedens non esse generaliter verum absque ulla exceptione, & limitatione, nam Jesus Redemptor noster verus homo, mortalis fuit, & de facto mori voluit, qui tamen titulo, & jure Filii naturalis Dei immunis fuit a peccati originalis infectione: quare & potuit Deipara morti subiacere, quamvis titulo, & jure Matris Dei immunis sit a peccato originali: itaque ex morte, vel carentia privilegii immortalitatis, non arguitur infectio peccati originalis: fuit ergo alia causa, & ratio, ut Deipara mortem subiret, nempe, ut Filio conformaretur, congruum enim erat, ut sicut Jesus morti se subiecit in redemptionem humani generis, ita, & quod Mater electa in redemptione

nis cooperatricem, similiter morti subaceret. Quam rationem conformitatis cum Filio, tanti faciendam a Matre existimo, quod si ei optio daretur, potius eligeret mori, ut Filio conformaretur, quam sine morte ad gloriam transferri: & tanti fieri a Filio Matrem crediderim, quod si in alio ordine rerum voluisset sine propria morte genus humanum redimere, Matrem quoque a morte immunem fecisset. Hinc jam patet disparitas ad consequens propositae instantiae: nam ut Deipara Filio praemortua in limbo detineretur, & visione Dei ad tempus privaretur, nulla alia esset ratio, nisi quod peccatum originale contraxisset. Supponendo ergo cum piissima sententia, Deiparam omnino immunem ab originali fuisse, non est cur ad limbum descenderet, & poena damni ad tempus afficeretur.

254 Objicies iterum: Deipara Christo praemortua non revixisset immortalis antequam Christus resurgeret: ergo neque Coelum ascenderet, priusquam Christus ascenderet. Patet consequentia, quia sicut aequum fuisset, Christum primogenitum esse ex mortuis ad vitam immortalem; ita & ex hominibus primum esse possessorem Coeli tamquam Filium naturalem, & cui non jure adoptionis, sed nativo personae debebatur Coeleste Regnum. Haec obiectio non probat, Deiparam descensuram ad limbum, nec ei differendam fore Dei visionem usque ad mortem Filii, sed tantummodo in Coelum non ascensuram ante Filii ascensionem, quod certe concedi potest ex probabili sententia supra relata. Nihilominus, si quispiam defendere malit, Deiparam in Coelum quoque ascensuram, respondere poterit in primis, non constare, quid in ea hypotesi de resurrectione Deiparae Deus statueret; posset enim eam resuscitare, & corpore animaque beare: quemadmodum perseverante statu innocentiae, homines corpore, & anima bearentur etiam ante Domini adventum, & ascensum in Coelum: quod si hoc dicatur a Deo tunc faciendum, corrumpit argumentum factum, negato ejus antecedenti. Posset item Dominus

minus solam animam Deiparæ in Cœlo beare, quousque ipse resurgeret, & tunc secum corpus ejus resuscitare; quod si hoc esset ab ipso faciendum, concessio antecedenti, neganda est consequentia, & disparitas assignanda ex eo quod Resurrectionis dilatio non esset poena peccati originalis, sicut erat à Cœlo excludi: Atque ita congruè posset Cœlum ascendere Deipara ante Filium, tamen non resurgeret ante ipsam.

255 Locuti sumus usque modo de Ascensione Deiparæ in Cœlum, & visione Dei permanenti, & perpetuò duratura, si enim loquamur de Ascensione, & visione Dei transeunte, & ad breve tempus, puto admodum verisimile, quod sibi revelatum scribit V. Maria à Jesu, vulgò de Agreda, 1. p. Civitatis Mysticæ, n. 330. de Deipara recens nata: *Potens Altissimi brachium cepit in ea operari mirabilia nova super omnem hominum cogitatum; primum autem, & stupendum fuit, innumerabiles mittere Angelos, ut electam Matrem æterni Verbi deherent corpore simul, & anima ad Empyreum Cœlum, &c.* Et n. 382. *Sæpè assumebatur, & portabatur corporaliter per manus Angelorum ad Cœlum Empyreum, &c.* Hoc, in quam, admodum est verisimile, quia, quantum humana fide assequi possumus, *Venerabilis ista Monialis fuit eximia Sanctitatis, solida virtutis, & veracitatis, cujus spiritum Theologi doctissimi, & prudentissimi examinarunt, & probarunt;* ergo dum ex parte materiæ revelatæ non appareat quidquam repugnans orthodoxæ fidei, Ecclesiæ determinationibus, aut SS. Patrum doctrinæ; non est cur non possit revelatio ei privatim facta, piè existimari vera: at præfatæ revelationis materia, videlicet sæpè iterata Deiparæ in Empyreum corporalis assumptio, nec repugnat fidei orthodoxæ; nec Ecclesiæ determinationibus, nec SS. Patrum Doctrinæ: ergo admodum verisimile est, Deiparam in mortali vita sæpè fuisse corporaliter in Cœlum adductam.

256 Opposuerunt siquidem Doctores quidam Parisienses anno 1696. præ-

dictam Doctrinam non solum falsam reputantes, sed etiam temerariam, erroneam; & doctrinæ communi SS. Patrum, & Ecclesiæ contrariam. Sed profectò, si maturiore consideratione rem ponderassent, forte calamum temperassent, nec ita acriter transfixissent hanc, & alias doctrinas Venerabilis Monialis, quantum humana fide credimus, *Cœlitis revelatas;* pro quarum defensione plures gravissimi Theologi foeliciter defudarunt; sed præsertim Parisiensibus occurrerunt, & eruditissimè, satisfecerunt Illustrissimus Dominus D. Joannes de Leyba, Episcopus Almeriensis, in declamatione, & ex postulatione juridica adversus processum factum à Parisiensibus: R. P. M. Josephus Nicolaus Caverus, Ordinis B. V. de Mercede, libro Apologetico què edidit Cæsaraugustæ anno 1698. & R. P. Antonius Arbiol, Ordinis Seraphici, in Certamine Mariano Parisiensi, eodem anno Cæsaraugustæ edito. Certè quantum ad nostrum propositum, Doctores illi Parisienses, non alio videntur permoti fundamento, quàm generalibus locutionibus Scripturæ, & Patrum, de Cœlo clauso mortalibus ob originale peccatum, deque ejus apertione per Christum: at ut supra dictum est, generales istæ locutiones non tangunt Deiparam, sicut nec generales altæ de transfusione originalis in universum genus humanum: quamvis ergo ante Domini Passionem, & mortem clausum esset Cœlum hominibus in peccato conceptis; non tamen ei, quæ ab omni peccato libera est *foelix Cœli porta;* ergo dicere Deiparam in vita sua mortali ante Filii adventum, & Passionem sæpè fuisse in Cœlum corporaliter ab Angelis elevatam, nec Scripture, nec Ecclesiæ; nec Patribus est adversum.

257 Addimus cum supra laudatis Auctoribus, etiam dato quod Deipara Jesu præmortua non ascenderet ad Empyreum, nec illud permanentem incoleret, adhuc stare optimè doctrinam Ven. Mariæ à Jesu; quia non minus ante mortem Domini excluderentur homines justi à visione Dei Beatifica, quàm ab incolatu Empyrei: imò potius quod primariò, & principaliter ne-

gabatur hominibus, erat videre Deum, & solum secundariò, & accessoriè localitèr Cœlum ingredi, quatenus illud erat locus destinatus habitationi beatorum Deum videntium: modo sic: atqui licet videre Deum permanentem nulli datum sit ante mortem Domini, tamen ipsum videre transeuntèr, & ad brevem moram, datum est Moyfi juxta sententiam Augustini lib. 12. de Gen. ad litt. cap. 27. & Epist. 112. cap. 28. & S. Thom. 1. p. q. 12. artic. 11. ad 2. plurimque Theologorum: & datum etiam esse Adamo in illo extatico sopore, probabile judicant aliqui Scholastici, quos sequi-

tur Ægidius à Præsentatione, lib. 12. de Beatitudine, q. 8. art. 4. n. 6. ipsique Deiparæ sæpè datum esse videre Deum transeuntèr ante mortem Filii, fert valdè communis Theologorum sententia in tract. de Visione. Ergo etsi nulli ante mortem, & Ascensionem Domini datum sit, Empyreum permanentem incolere, potuit tamen Deiparæ concedi semel, & iterum Cœlum ad brevem moram ingredi, ac veluti hospitam illud invisere antè quàm Filius in illud corporaliter ascenderet.

**

CAPITULO XXIII.

EN QUE SE SATISFACE A LA PRECIPITADA CENSURA, CON
que los Diputados Sorbonicos notaron la probabilissima Doctrina, que enseña
la V. M. Maria de Agreda en el n. 344. de la 1.
p. de la Mystica Ciudad
de Dios.

PROPUGNACULO XXIII.

258



EN EL DICHO numero refiere la V. Escriitora estas palabras: *El parto de la dichosissima Ana fue tan puro, y limpio, quanto le convenia à sus Divina Hija, de donde le venia la pureza à la Madre. Y aunque por esta causa no tenia necesidad de otra purificacion, con todo esso pagò la deuda à la Ley, cumpliendola puntualmente, pensando en los ojos de los hombres por immunda la Madre, que estaba libre de las pensiones, que la Ley mandaba purificar.* Pro quorum intelligentia advertendum est, aliud esse quòd foelicissima Matriona Anna fuerit à lege purificationis exempta, aliud, quòd fuerit immunis ab oneribus, seu pensionibus, quæ jubebat lex purificari. Scriptrix secundum asseverat,

haud verò primùm, uti ex ejus verbis fide latinè redditis patefiet; quandoquidem sic loquitur: *Et quamvis ob hanc causam (scilicet, ob limpiditatem partus) non egebat alia purificatione, tamen solvit debitum legi, eam adimplens punctualitèr, habita in oculis hominum tamquam immunda Mater, quæ libera erat à pensionibus, quas lex jubebat, purificari.* Undè tota difficultas est, non, an B. Anna exempta fuerit à purificationis lege, quoniam in sententia auctante, quòd lex ad impleri debeat, tamen legis cesset ratio, ipsa ad legem teneri poterat, quamquam mundus omnino ejus extitit partus. Præfatam sententiam scitè docet inter complures alios Lorinus in Leviticum, cap. 12. ex mente Eximii Suarez, postea laudandi num. 26. per hæc verba: *Quamvis cesset ratio finis, vel legis in particulari, legis obligatio non cessat.*

Aa

259

259 Hoc præsupposito, Enticele-
mus jam quam consentaneum sit SS. Patri-
bus, & Theologis, quod partus B. Annæ
mundus extiterit, & purus. Hinc attenta
mentis lance trutinanda sunt verba illa S.
Hdesonfi Serm. de Nativit. Virg. in tom.
9. Bibliot. vet. Patr. in editione Parisiensi,
pag. 178. *Maria Virgo non sic est nata,
sicut solent pueri, vel puellæ nasci.* Et exi-
guo interstitio: *Mundo corde & corpore
ab omni pollutione carnali orta est.* Si ergo
Maria mundo corpore ab omni pollutione
carnali orta est: ergo ejus ortus, seu Na-
tivitas fuit munda; ergo partus ejus Beatif-
simæ Matris mundus fuit. In hunc juvat
aperire sensum S. Petrum Chrysologum,
Ser. 91. post med. ubi sic: *Partus non abla-
tus est, sed dilatus, donec transiret tempus
carnis, passio corporis, conjugii neces-
sitas, voluptatis causa, cupiditatis sensus,
& totum, quod hominem confundit, gravat,
onerat conscientiam. Mundabatur longo
tempore domus, Sanctitatis hospitium.* Hæc
omnia de nullius puræ creaturæ ortu aptius,
quam de SS. Dei Genitricis ortu debent
intelligi; & non minus, imo magis appo-
sité videntur S. Annæ sterili, & cujus par-
tui dilatus est, convenire, quam ipsi B.
Elisabeth, de qua Sermocinabatur S. Leo.
Si ergo longo tempore Anna domus Mariæ
mundabatur, quid mirum, quod partus
ejus purus, & mundus evaderet, cum nul-
la ratio adduci possit, ob quam ista partus
puritas Filiam ejus non deceat? Et si partus
dilatus est, ut SS. Virgo prodiret munda
ab omni illo quod gravat, & onerat in pa-
rentibus: ergo & ut prodiret munda ab
oneribus, quæ lex jubebat purificare; quia
ista etiam gravant, & onerant.

260 Jam jam S. Bernardi, Epist.
174. opem inclamo. Tantus ergo Parens,
cui suscribit S. Bernardinus Senens. Serm.
de Concept. art. 2. c. 2. sic de Verbipara
ait: *Ego puto, quod, & copiosior Sancti-
ficationis benedictio in eam descenderet, quæ
ipsius non solum sanctificaret ortum, sed
& vitam.* Præmamus illa verba quæ ipsius
sanctificaret ortum. Profecto juxta S. Ber-
nardum in eadem Epistola, Virgo jam san-

ctificata egrediebatur ex utero: quæ igitur
esse quivit illa sanctificatio ortus? Mehercle
non rectè alia percipitur, nisi quod ortus
fuerit immaculatus; & purus. Et si immacu-
latus, & purus; sane quia expers immun-
ditiei corporalis parturientium, prout Ma-
riam natam decebat; nec mirandum hoc
privilegium, quia, ut inquit Scriptrix, ex
puritate Filiæ, nempe Dei Genitricis, re-
sultabat puritas in ejus Matrem Annam:
quam rationem adhibuit ipse S. Bernardus
ibidem subdens: *Sanctus igitur ortus, quo-
niam immensa prodiens ex utero sanctitas,
sanctum fecit illum.* Præterquam quod
quid mirum debet esse, quod sanctitas Bea-
tissimæ Virginis partum parentis suæ fan-
ctum, & immaculatum, hoc est, immunem
à sordibus, & immunditiis parturientium
fecerit: si ut ait Cherubim Senens. Serm.
de Nativit. Mariæ Virgin. art. unic. cap. 2.
*Maria per multa millia annorum ante-
quam nasceretur primò, & principaliter
Adam, & Evam, & totam ejus posterita-
tem præservavit in esse?*

261 Rursus quid frequentius apud
SS. PP. quam quod SS. Dei Genitrix ex
utero B. Annæ ut Aurora orta splendescens
egressa fuerit? Sic S. Bernard. in deprec.
ad Gloriosam Virgin. Mar. ait: *Sicut Au-
rora valde rutilans in mundum progreffe
est.* D. Petrus Damian. Serm. de Assumpt.
Nata Virgo surrexit Aurora. Concinunt
S. Bonavent. in Spec. cap. 11. diffusè.
Richar. à S. Laurent. lib. 7. de Laud. Mar.
Angelic. Præcept. in 3. p. quæst. 27. art. 2.
ad 2. disertè versans illud Job 3. vers. 9.
*Speçtet lucem, non videat, nec ortum sur-
gentis Auroræ.* Cardin. Haylgr. ad illud
Cantic. 6. *Quæ est ista quæ progreditur
quasi Aurora?* Ubi crebrò Sacri inter-
pretes, inter quos libenter producam verba
celebris Abbatis Ruperti lib. 6. in Cantico,
qui supradiçtum locum enucleans, sic Ver-
biparâ alloquitur. *Quando nata es, o Virgo
Beata, tum verè nobis Aurora Surrexit,
Aurora præmuncia diei Sempiterni. Quia
sicut Aurora quotidiana semis præterita
noctis, & initium diei sequentis, sic Na-
tivitas tua ex semine Abrabæ clara ex-
sistit.*

stirpe David. Accinit S. Birgitta in Serm.
Angel. cap. 11.

262 Ex his spontè prodit puritas
partus B. Annæ. Ratio est, quoniam si
SS. Maria ex utero suæ foelicissimæ paren-
tis, ut Aurora, exorta, egressaque fuit:
ergo pura; quandoquidem nihil aptius per
Auroram, quam puritas innuitur. Atqui
si superfusa sordibus, voluptataque collu-
bione, ac immunditiæ corporali parturien-
tium foret SS. Dei Genitrix, dum nascere-
tur, non aptè posset dici, quod ex utero
pura egrediretur, seu oriens pura ut Au-
rora: ergo, &c. Insuper ex eo quod ab
aliquibus Patribus Dei genitrix ut Aurora
prædicatur, Authores de ejus inde origi-
neam puritatem, ita ut ejus conceptio fun-
ditus pura extiterit, perspicuè colligi: ergo
ex eo quod SS. Patres Mariam, ut Auro-
ram fuisse exortam, frequentè prædicent,
eadem ratione potest colligi, quod ejus
nativitas poenitè effulserit pura; atqui
ralis dici rectè non posset, si immunditiis,
& parturientium communibus sordibus
partus Beat. Annæ scateret: dicendum
igitur est, quod Beat. Annæ partus pu-
rus extiterit, prout ejus SS. Filiam de-
cebat.

263 In hunc Scopum avocare lu-
bet illa verba S. Gregor. Taumaturgi, Serm.
1. de Annunciat. Mariam ex Persona An-
geli ita Salutantis: *Ave gratia plena Solis
justitia oriens, & flos immaculatus:* &
illa Cardinalis Petri Damian. Serm. de
Assumptione prope finem: *Caro enim Vir-
ginis, ex Adam assumpta, maculas Adæ
non admisit, sed singularis continentie
puritas in candorem lucis æternæ conversa
est. Et inferius: Ut caro mundissimæ mens
purissima Genitricem Domini singulariùs
consecrarent.* Sanè si Maria ut flos egre-
diens ex Beata Anna tamquam ex arbore
egressa fuisset sordibus, impuritatibus, &
immunditiis circumfusa, quomodo posset
dici flos immaculatus? Quomodo tunc
ejus caro nuncupari posset mundissima?
Rursus, si caro Mariæ ex Adam sumpta
maculas Adæ non admisit, quomodo co-
herere valet, quod passa fuerit in sua Na-

tivitate sordes, immunditias, impuritatef-
que parturientium, quæ omnes macule sunt
oriundæ ex noxa Adami?

264 Omnia prædicta haud levitèr
roborantur verbis S. Bernardini Senensis
Serm. de Concept. Virg. art. 2. in initio:
*Secundus, inquit, status B. Virginis fuit
suæ Nativitatis, & conuscationis, quia
tunc verè fuit Sol oriens in mundo, à quo
quatuor radii inter alios in mundo egressi
sunt ad mentes illuminandum, & irradian-
dum. Primus autem fuit formositas. 2. Pu-
ritas. 3. Saporositas. 4. Exemplaritas.* Si
ergo Maria orta ut Sol, quid mirum, quod
caligines impuratum, immunditiei que
parturientium nec admisserit, nec passa
fuerit? Sicut quod, & ejus Nativitas im-
maculata existisset, & pura ubi jam puritas
nitescebat juxta S. Bernardinum, quæ ut
radius Solis egrediebatur ad mentes illu-
minandas?

265 Deinde SS. PP. partum Beat.
Annæ prædicant miraculis refertum, Na-
tivitatemque Mariæ miraculosam. Undè
S. Damascenus Orat. 1. de Nativ. Virg.
ait: *Ex Divina gratia mirabiliter operante,
fuisse ortam.* Nizephorus inquit: *Tamquam
quid à divinitus datus fructus, orta est.* S.
Anselmus, lib. de Excell. Virgin. cap. 2.
*Illud conjicio apud me Nativitatem ejus,
quam quidè ex linea generationis huma-
næ non nescio descendisse, magna quidè
atque miranda Divinorum, signorum, in-
dicia præcurrisse.* Sic Petrus Canisius lib.
1. de B. Maria, cap. 11. proponit proba-
turus ex plurimis Patribus: *Mariæ Nata-
lem quibusdam miraculis illustrem.* His,
& aliis verbis similibus, quibus Patres fre-
quentè utuntur, majora puritate, & lim-
pitudine partus prodigia innuntur. Quid
mirum ergo, quod partus mundus assevere-
tur, & purus eo modo, quo Filiam futuram
Dei Matrem decebat?

266 Probatum etiam propositio
Venerabilis Matris Mariæ de Agreda futi-
damentis quibus innititur: *P. Joannes Ba-
ptista Poza* in Elucidario Deiparæ, lib. 3.
tract. 9. cap. 4. ubi pro conclusione, præ-
sentem Scriptricis Doctrinam edidit his

verbis: *Ortus Virginis absque ullis sordibus accidit*, sic Ildelfonus Serm. de Nativitate Virg. Quam assertionem probat primò, quia hæc prerogativa concessa fuit S. Edmundo, juxta Surium die 16. Novembris, & ideo Edmundus nuncupatus fuit, nimirum à munditia ortus: ergo hæc prerogativa Matri Dei non deneganda. Secundò, illam comprobat ex Nativitate Christi D. N. quæ purissima exitit: unde sic concludit: *Qua propter nullum est incommodum, si fateamur Mariæ ortum eo fuisse prædictum beneficio, quo Christus, & illius Servus Edmundus illustrem natalem obtinuerunt.* Jam ergo Censor Authorem damnat doctrina SS. Patrum apprimè instructum, & in laudibus Deiparæ elucidandis egregium. Non possunt non huic favere conclusioni, quotquot Authores asserunt SS. Virginis ortum absque dolore suæ Matris accidisse. Quod quidem, vel naturalissimè contigisse, Scholasticè propugnat Montepilosus 4. part. disp. 73. art. 1. per tot. Debent etiam huic adherere assero omnes, qui Deiparam justitiæ originalis statu donant; de quibus infra.

267 Huic probationi se opponunt adversarii, dicentes sic. In expurgatorio Supreme Inquisitionis Hispaniæ anni 1640. edito jussu, ac studio Illustrissimi, ac RR. D. D. Antonii Soto-Mayor Inquisitoris Generalis Hispaniarum, Ordinis S. P. N. Dominici, in supplemento præfixo ad calcem dicti expurgatorii. Littera Y verbo *Joannes Baptista Poza*, permittitur Elucidarium ejusdem, cum expurgatione ibi assignata. In qua adversus propositiones V. Matris, propugnatas in Palæstra, sequentia signatè, quæ ibi proscripta sunt; & in Elucidario prædicti Poza, edito Compluri apud Joannem de Orduña, anno 1626. obliterata, pugnare videntur hoc modo. *Partum Deiparæ caruisse secundinis.* Hæc propositio abolita est in Patre Poza, & in expurgatorio damnata: ergo à fortiori debet aboleri, quòd partus S. Annæ caruisset secundinis: ergo & quòd Partus B. Annæ fuerit exemptus contra communem legem ab immunditijs, & proflu-

vio puerperarum, seu parturientium: ergo DD. Parisenses rectè damnarunt doctrinam V. Matris de Agreda, quæ recensetur in Articulo 11. Censuræ evulgatæ sub nomine Facultatis Theologiæ Parisiensis. Ubi docet Sanctimonialis de Agreda quòd *Partus B. Annæ fuit purus, mundus, & immunis ab overibus, quæ lex jubebat purificare.*

268 Huic objectioni respondemus: Quòd Sacratissimum Tribunal Supreme Inquisitionis Hispaniarum, post editionem dicti expurgatorii approbavit permissivè tres Libros Mysticæ Civitatis Dei, ut constat ex decreto sequenti: *In oppido Matriti die 3. mensis Julii anni 1686. Excellentissimus Dñus Episcopus Inquisitor Generalis ex concordia Dominorum Consilii Generalis Inquisitionis sententia, postquam in eodem Consilio visi, & recogniti sunt tres libri, prima, secunda, & tertia pars prætitulati: Mystica Ciudad de Dios, Milagro de su Omnipotencia, y Abysmo de la Gracia; Historia Divina, y Vida de la Virgen Madre de Dios, &c. Compositi à Sorore Maria de Jesu; quondam Abbatisse Conventus Conceptionis Oppidi de Agreda; Matriti excusi, typis Bernardi de Villa Diego, anno 1670. dixit: Removendum esse, & removit sequæstram dictorum Librorum à Sancto officio factum. Et quia cognitum est, quod eodè sequæstro pendente, furtim his Regnis intromissi sūt alij, excusæ in alijs Regnis varijs, ac diversis typis, contra id, quod per eundem Excellentissimū Dominum, & Consilium ordinatum fuerat, & nondū constat, an in omnibus respōdeant cum impressis Matriti, an verò in ipsis aliquod additum, ablatum, vel emmendatum fuerit, quod in his nō contineatur, relaxetur edita, ut omnes libri alterius, quam Matritensis (quæ permittitur) editionis, inhibeantur, quod usque recognoscantur, & ad hunc effectum iradantur à Personis, qui eos habuerint, Sancti Officii Tribunalibus, vel ejus Comisariis. Et sua Excellentia se subscripsit. Episc. Inquisit. General. D. Antonius Alvarez de la Puente Regis D. N. & Consilii Secreti ab illius Dominis deputatus.* 269 Et

269 Et quòd majus est: SS. D. N. Benedictus XIII. etiam approbavit Libros Mysticæ Civitatis Dei, ut patet ex suo Pontificio decreto sequenti à Smo. D. N. Clemente XII. nunc foeliciter regnanti confirmato. *Sanctissimus Dominus noster Benedictus XIII. ad humillimas preces Postulatoris Causæ Beatificationis, & Canonizationis Servæ Dei Mariæ à Jesu de Agreda, per Organum R. P. D. Pitoni, Episcopi Imeriæ, Sanctitatis suæ Auditoris, mediante ipsius Rescripto sub infrascripta die mandavit, ut Causa prædicta Servæ Dei proseguatur in Sacra Rituum Congregat. ABSQUE NOVO EXAMINE Librorum Mysticæ Civitatis Dei, iidemque LIBRI RETINERI, ET LEGI POSSINT.* Et ita, &c. Die 21. Martii 1729. Cum igitur nupèr memoratæ sententiæ longè posteriores expurgatorio sint, nulla ejusdem expurgatorii aut cujusvis Decreti præfatam antecedentis sententiam objici jure potest adversus Mysticam Civitatem Dei. Et quidem admissò, tamen non concessò, quòd nonnullæ ex propositionibus, in Mystica repertis Civitate Dei, in expurgatorio deprehenderentur proscriptæ, sententia posterior est juxta omnia jura, cum legitime prolata sit, quæ prævalet; & vel earum prohibitio censenda est ut revocata, vel existimandum, quòd tamen in Authore, ex quo excerptæ in expurgatorio referuntur, fuissent damnabiles; minimè verò ut in Mystica Civitate Dei, ubi asseverantur à Venerabili Sanctimoniali Agrediensi, non utcumque, sed ex revelatione.

270 Nam ut asserit R. P. M. Fr. Dominicus de Lofada, Confessarius Generalis Indiarum, toti Seraphico Orbi Notissimus, & inter Theologos Scriptores: hujus sæculi celeberrimus (in approb. oper. V. Fr. Joseph à Sancto Benedicto) modo supponenda est Theologorum, ac Mystica Theologiæ Doctorum sententia, quòd nimirum multoties propositio, quæ asserita à me, seu ab alio Theologo posset dici temeraria, asserita tamen ex revelatione ab aliqua persona singularis virtutis, dici temeraria nequit. Ita lato calamo, omnique

eruditione pleno N. Noboa, Dæctor Salamantinus in Palæstra Mariana Apologetica pro Mystic. Civitat. Dei, tum p. 1. certam. 14. propugnac. 2. tum part. 2. in prolog. à num. 33. Sapientiff. Mag. Caverò in Dissertat. Apolog. dissert. 11. §. 4. Quam arguendi regulam (inquit) multoties inculco, quia in similibus materijs efficacissimam autumnno. Ex quibus tale efficacissimum conficitur argumentum. Demonstratur hoc ex Conc. Trident. sess. 6. Can. 16. laudato in Palæstra, ubi sic habetur: *Si quis magnum illud usque in finem perseverantiæ donum, se certò habiturum absolutè, & infallibili certitudine dixerit, nisi hoc speciali revelatione didicerit, anathema sit.* En quomodo propositio, & certa assertio doni perseverantiæ finalis, quæ absque revelatione temeraria, & ut erronea anathemati subjicienda esset, ut asseverata ex revelatione juxta Concil. Trident. nec temeraria, nec erronea foret,

271 Ut approbatione istius veritatis me expediam; subjungam plura huc spectantia, quæ gravi, maturaque eruditione Illust. & RR. D. D. Fr. Franciscus de Sosa Generalis totius Ordinis S. P. N. Francisci, & Episcopus Carthaginensis collegit. Itaq̃ tantus vir litteris, & virtutibus undequaque illustris, in tract. 4. suorum opusc. editorum Salmanticæ anno 1623. à fol. 154. distictissimè probat. quòd prudentia docet, quibusdam in temporibus merito prohibita fuere. Hæc ejus sunt verba, quæ latino idiomate, donamus: *Cum similium prohibitionum fundamentum sit, periculum errandi vitare, tale fundamentum conformatur temporum necessitati, juxta quam prædicta docet, res permittere, quæ alio in eventu prohibita sunt, ut cessante causa, quæ erat periculum errandi, cessaret etiam effectus. Conspicuum est exemplum Alexandri 1. cap. 6. de Consecrat. dist. 3. ubi prohibetur, quòd Christus D. N. in figura depingatur Agni. Idemque legimus in 6. Synodo œcumenica Can. 82. ubi Summæ Conciliorum Auctor monet, quòd utique tunc temporis prohibitum erat Spirit. Sanctum in forma columbæ de pingere.*

272 In Concilio etiam Niceno 2. act. 4. & 5. S. Germani approbatur iudicium dominans, quod Pater Aeternus in forma hominis depingatur, tenens quod ex tribus Divinis Personis dumtaxat depingenda erat Persona Christi D. N. qui homo fuit. Sententiam hanc amplectitur Sanct. Joann. Damascenus, lib. 4. fidei orthodoxæ cap. 17. & utique S. Aug. lib. 7, de fide, & symbolo. Hoc conveniens visum fuit illo in tempore, quo heretici Antropomorfite exercabant Ecclesiam. Verum hac necessitate cessante, quis venerationem ignorat, qua Ecclesia Sancta fugitur similibus picturis, easque veneratur. Quis non vider tot, tantaque decreta, quod in earum usum exhibita sunt? Eadem cautio in modis loquendi observanda accidit: quandoquidem in quinto Concilio Constantinopolitano 6. Anatheomatismo, & in Edicto Imper. Justiniani 6. Anatheomatismo in Evagrio, cap. 2. lib. 1. in S. Joanne Damasceno, lib. 3. de fide Orthodoxæ, cap. 1. in aliisque gravissimis Autoribus legimus: quod prohibitum erat Virginem D. N. nuncupare Christotocos, quod idem est, ac Mater Christi, quoniam Nestorius illi hoc donabat nomen, negans ipsam vocari posse theotocos, hoc est, Matrem Dei, asserens, quod dum-

taxat appellanda erat Mater Christi; sed postquam Nestorius in inferna descendit, postquamque nulla suspicio reliqua est, quod aliquis eum in Europa sceteret, & omnes Christum Dominum nostrum verum Deum fatemur, æquè propriè, ac communiter Sanctissimam Virginem Matrem Christi nuncupamus, ac Matrem Dei.

273 Et quidem horum exemplorum ingens poterat copia adduci; quibus innituntur Heretici, ut Ecclesiam mutabilitatis in suis Decretis, & usu insimulent. Ast conspicua est eorum calumnia, quoniam novitas per temporis necessitatem regulata, minimè inconstantia est, sed prudentia. Hincque oritur, ut uno tempore permittatur, quod in altero prohibetur; alioque prohibeatur, quod aliquando permittum fuit, ut sic periculi occasio vitetur, &c. Hoc probat Paulus Borgatius in tract. de Regularibus, titulo de Decimis ex gravissimis Au-

* Floribus; signatè ex Hostien. *

* si in Summa, & ex Car. *

* dinali in capit. No. *

* bis Decimis. *

* * * ! * * *

* * * *

*



CAPITULO XXIV.

EN QUE SE DESVANECEN ALGUNOS CRITICOS REPAROS, que hizieron los Doctores Parisienses à la 1. p. de la Mystica Ciudad de Dios, hasta el num. 400.

* *

PROPUGNACULO XXIV.

274



NTES QUE pasémos à rebatir los injustos tiros, con que pretendieron demoler los Diputados Sorbo-

nicos la Doctrina que enseña la V. M. de Agreda desde el num. 400. hasta concluir la primera parte de su Divina Historia, daremos una sucinta satisfaccion à la Censura que dieron à algunas proposiciones notadas en diversos articulos: para que no se nos quede reparo alguno, sin satisfaccion. En el num. 13. de la introduccion à la 1. part. de la Mystica Ciudad de Dios, dice la V. Escriitora estas palabras: *Obra será (ò Parisima Madre) digna de vuestra Clemencia levantar à la pobre de la tierra, y que de un sugeto flaco, y menos idoneo, hagais instrumento para Obras tan dificiles, con que engrandeceis vuestra Gracia, y las que vuestro Hijo Santissimo os comunicò.* A esta proposicion referida calumnian los Censores Parisienses con esta injusta Censura: *Hæc Propositio, que in SS. Virgine Deipara Gratiã admittit distinctã ab illis, quas ei Christus communicavit, falsa est, temeraria, & Verbo Dei contraria.* Cui Censuræ respondemus: quod Vener. Mater per Gratiã Mariæ non ibi intellexerit Gratiã, quæ in Maria est, sed Gratiã sibi à Maria collatã, legenti obvium est. Illam enim Gratiã inquit Author, qua de pulvere erectã se, & assumptã fuisse pro instrumento ad scribendam Historiam SS. Virginis Deiparæ confitetur,

Lineis sequentibus ipsummet opus Historiæ SS. Virginis vocat Gratiã, & Beneficium illiusmet Deiparæ; ita ut sensus literalis, & apertus hujus loci sit iste: *SS. Virgo, adjuvando me in describenda Historia Divinæ vitæ tuæ; exaltabis gratiã tuã, id est; dignationem qua me; quamvis incapacissimã, præeligere voluisti; ut ostenderes quid, quantum vè possis, & simul exaltabis Gratiã tibi collatã à Filio tuo; illas mihi; & per me Fidelibus Christianis manifestando.* Si contextum integrum perlegissent Censores, persuasum illis fuisset, Authorem in Maria nullam Gratiã agnovisse, quæ non descendat à Patre Luminum. Hæc enim sunt illius verba: *Loquere Domina mea; audit Ancilla tuã, & magnifica Altissimam per miracula, quæ in humilitate tuã profundissima manus ejus operata est; transeant Dona illa tuã de manibus ejus; quæ tornatiles sunt, & plena hyacinthis; in manus tuas, & per manus tuas, in tuos Servos diffundantur.* Ex quibus perspicuum est, nullam vel in Maria, vel à Maria admitti Gratiã, quæ à Deo non procedat.

273 In num. 121. damnata fuit hæc propositio, quæ refert: *Luciferum, & Angelos ejus, totis quibus Deus Mundum concedebat diebus deliberasse de machinationibus molendis adversus Verbum Incarnandum, & ejus Matrem; atque in primo suo ad inferos ingressu statim conciliabulum iniisse.* Quod quã sapienter, quã coherentèr proposito suo, & principis Doctrinæ tuæ descriperit Author, facile est

est astimare. Primò ex eo quod docuit supra manifestatū fuisse Angelis omnibus, Verbum humanum assumpturum esse Naturam, hancque supra Angelicam in Verbo fore extollendam, indeque ortam perduellium Angelorum invidiam, & seditionem. Secundò ex eo quod explicat illa apposita, & fortè clariùs, & meliùs, quam fuerit unquam expositum cap. 12. Apocalypsis, in quo factum prælium magnum in Coelo, & eventus prælii refertur. Porro si aliqua occurrit difficultas in hac parte Historiæ à V. Matre scriptæ, oritur hæc ex ipsa Scripturâ, quàm una cum libro Authoris ludibrio impiorum tradunt hic Censores. Nunquid enim tam repugnat credulitati humanæ, quod prælium magnum datum sit in Coelo inter Angelos, quàm quod Angeli perduelles concilium aliquod inierint? Angeli dimicant alii adversus alios, & qui in eadem parte stant in simul, convenire non possunt? Nunquid ad conjurationem faciendam aliqua deliberatio, & aliqua sollicitatio præire potuit? Quomodo Draco de Coelo cauda sua traxisset tertiam partem stellarum, si Angelos suos non concitasset ad rebellionem?

276 Num. 136. damnarunt hanc, quæ dicit: *Evam simillimam fuisse SS. Virgini in specie, & in modis agendi*: Ubi quid absonum est, & temerarium? Quæ ratione primus Adam ad imaginem secūdi, ita efformatus dicitur, ut quandocumque limus exprimebatur, cogitaretur Christus in carne futurus, ut ait Tertulianus: Undè multam inter utrumque similitudinem fuisse SS. Patres existimant. Cur pari ratione prima Eva non potuit pulchritudine, & specie sua secundam Evam referre, cujus figura erat? An Author nostra prima omnium est; quæ similitudinem multam inter utramque Evam, præsertim in Donis naturæ, & Dotibus justitiæ primitive excogitarit? Nihil tam suadere potest librum hunc irreprehensibilem esse, quàm tales Propositiones censoria virgula confixas legere.

277 In num. 134. damnant Censores Parisiensis propositionem asserentem,

quod *Christus, & Deipara dicuntur duo exemplaria, ex quibus universum Genus humanum descriptum est: & quod cum hæc perfectiorem Dei similitudinem referrent, juxta istorum normam omnes homines ad imaginem Dei conditi sunt*: verum id tam impiè, tamque insciè improbatum, quam prudentè, & piè asseritur. An negat Censores probabiliter tenèri, quod Christus, & Mater ipsius prædefiniti, atque prædestinati sunt ante universum Genus humanum? An hoc primo concessio, negant, quod vi hujus prædefinitionis, atque prædestinationis Christus, qui ratione Personæ Imago Dei erat invisibilis, debuerit quoque ratione Humanitatis esse visibilis Imago Dei perfectissima? Et pariter quod Maria Maximam cum Deo, Authore suo, & cum Filio similitudinem habuerit? An S. Augustinus Mariam *Deo propinquissimam, & formam Dei* non appellavit? Nonnè S. Sabbas librum de Maria formam Dei edidit? An non à S. Bernardo *Lucidissimum Divinitatis speculum* esse Virgo dicitur? Nunquid tandem illud Philosophi receptissimum est in Scholis: *Quod in uno quoque Genere primum, & perfectissimum est, mensura, & exemplar est cæterorum*? Ex his verò evidentè sequitur, quod Christus, & Mater ipsius, utpotè priores definiti, & longè cæteris perfectiores, potuerunt esse inter ideas tamquam absolutissima similitudinis Divinæ exemplaria, atque Deus respexerit, cum Adamum, & Evam, & ex illis Genus humanum mente condidit. Porro hæc Propositiones S. Facultatis Parisiensis judicio nunquam subjectæ fuerunt, nec in notas eis affixas, illa unquam cōsensisset: sed pro libito Syndici, aut alterius Censoris ignoti placito, sine ulla Authoritate insertæ sunt præsentis articulo.

278 In num. 185. notatur hæc propositio: Quod S. Anna non indicavit S. Joachimo Filiam ipsorum Mariam in Matrem Dei præelectam esse, illudque Mysterium Beatissimo huic viro extremòs inter Spiritus, sive in mortis articulo fuisse revelatum. Verum quo fundamento asseritū hujusmodi vellicant Censores: Quia in-

quunt, id absque ullo fundamento asseritum est. An non igitur sufficiens fundamentum præbet Revelatio specialis, eaque diù multumque probata, ad asserendam rem, quæ nec Fidei, nec rationi repugnat? Revelationum causam nolle se investigare sæpius declararunt Censores, nec expendere, utrum bonæ, an malæ, & supposititiæ Revelationis notas liber, & Author gererent: Sed de Doctrina tantum ex principiis Doctrinæ Catholicæ judicare. Ostendant igitur, quid in ista Propositione repugnat Fidei, atque Doctrinæ Catholicæ. Acutiores enim haud dubiè oculos habent; sed tales opinor, quos invidia, non veritas acuit, quosque sola carpendi libido ludificatur. Hæc Propositio de numero illarum est, quæ præter Facultatis notitiam huic Censuræ subtractæ sunt.

279 En el num. 218. censuraron los dichos Parisienses las proposiciones siguientes: Prima, Conceptio Corporis B. Virginis Mariæ facta est in die Dominica, correspondente diei Creationis Angelorū, quorum Regina, & Domina futura erat. Nihilominus virtus Divina immittit tempus naturale in formatione Corporis SS. Virginis, & id quod fieri debebat in octoginta diebus (aut in illis qui naturaliter requirebantur) majori cum perfectione factum est in septem. Circa Censuram 1. Propositionis interrogo: Quo fundamento repelli potuit revelatio asserens, quod corporis Mariæ Conceptio Dominicali die plasmata fuerit? Quis neget, quod hoc effici potuit? Hoc ex revelatione sibi facta V. Mater asseverare haud valuit? Valuit utique. Ratio demonstrat: quoniam quod intemeratissima Virgo aliquo die septimanæ concepta est, per se patet. Qualis iste fuerit dies, neque ex Scriptura, neque ex aliqua determinatione Ecclesiæ liquet determinatum.

Nonnè impotens modò Deus ut hoc arcantissimi recens revelare non posset, qui tot, tantaque arcana animabus Sanctis in Ecclesia sua referavit? Funditus ergo injustum est objugare ex parte materiæ revelationem de corporis Mariæ Conceptione in Domi-

nica, & de secunda Conceptione, seu infusione animæ in Sabbato. Melierclè, ut S. Anselmus refert, Epistol. de Conceptu ad Coepiscopos Angliæ revelatum fuit Helvino, seu Helvino Abbati, ut passim Authores nominant, seu Clerico cuidam, ordine Diacono, Ungariæ Regis Germano; uti & Canonico alteri, Ordine Sacerdoti (ut ex ipsa Epist. constat) quod sexto idus Decembris festum Conceptionis celebrandum esset. Si ergo potuit revelari dies festivitatis quoad mensem, cur non dies Conceptionis Corporis quoad hebdomadam?

280 Circa tempus, quo Purissimum Mariæ Corpus formatum est, sunt variae, & oppositæ opiniones, & reprobata nulla. Tenent aliqui terminis communibus naturæ fuisse formatum: alii formatum unico instanti ad instar Corporis Domini Jesu: alii, paucis horis, sex videlicet. Si ergo opiniones istæ non patiuntur in convenientia, vestræ assignatæ Censuræ, cur dictum Nostræ Authoris, cui Deus id revelavit, & rationes credibilitatis dedit? Si enim Deus, cum posset universum unico contextu producere, septem consumpsit dies in illius productione, ut pararet Palatium primo homini producendo; quid eos non infunderet ad producendum corpus illud purissimum, quod futurum erat Regia, Palatium, Templum, & habitatio. Verbis Sicut enim paulatim producendo creaturas jucundabatur in productis, ut indicat illud: Vidit Deus quod esset bonum; quid non paulatim jucundaretur in formatione Mariæ, quæ teste Chrysostomo. in Matth. Homil. 1. Est mundus speciosior, & dignior, quam totus mundus. Damascen. Orat. 4. de Nativitat. B. Mariæ: Mundus mundo admirabilior: de quo (ut diximus n. 195.) etiam ante illius productionem magis delectabatur Deus, quam de hoc mundo majore. Negare id de facto accidisse, est merè, voluntarium, & Censura inturere chimericum, & injustum.

281 Numero 219. dicit V. M. Sabbato sequenti, & immediato ad hanc Conceptionem primam facta est secunda. Altissimo creante animam Matris suæ, &

infundendo illam in corpore ejus: Ex suppositione, quod die Dominica coepit Conceptio corporis Mariæ Sanctissimæ, & quod septem diebus formatum est, sequitur vi naturalis consequentiæ, quod finiretur ejus formatio in sequenti Sabbato, & ad formationem perfectam in bona Philosophia sequebatur animæ creatio, & infusio in corpore, quare propositio hæc non habet specialem difficultatem, quam priores, & illam ab illis dividere, est solum velle multiplicare propositiones. Tota propositio habet suam consonantiam in productione Universi, sicut enim illud septem diebus formatum est, & die septimo requievit Dominus ab universo Opere, quod patrat. Sic Altissimus fecit in Conceptione mundi hujus mūdīs mille mirabilioris: Sed quia de hoc nullibi melius differitur, quam apud Nostram Authorem verè à Deo illuminatam, rogo humiliter Lectorem, ut pro indemnitate propositionis pietate, relegat totum caput 15. ipsius libri.

282 Num. 221. damnarunt duas sequentes propositiones: *Ufus perfectissimus rationis, qui proportionatus esse debebat ad dona Gratiæ, quæ recipiebat fuit etiam ipsi concessus.* Adest pro asserto Notatæ Propositionis S. Birgitta in suis revelationibus Divinis, tom. 2. lib. 8. cap. 47. fol. 313. ubi dicitur: Regina Cœli aperuit Sponsæ, dicens ei: Audi tu, quæ Spiritualia vides, & veni mecum in Spiritu Sancti colloquutionem. Ego sum vas repletum, &c. Sicut enim vas repletur aqua, sic anima mea, quando creata fuit, & conjuncta corpori, replebatur ex decursu torrentis, scilicet, Spiritus S. quo numquam postea evaquata est, &c. Consonat eodem tom. 2. Serm. Angelico de Virginis excell. c. 1. circa medium. Expressè itidem defendit usum perfectissimum rationis in Regina Cœlesti à primo suæ Conceptionis momento. Doct. Novat. tom. 1. cap. 7. quæst. 27. his verbis: Dico secundo: Probabilissimum esse Beatam Virginem Mariam à primo Conceptionis momento, usu rationis fuisse irradiatam, innumeris gratiis illustratam, virtutibusque infusis decora-

tam. Hoc probat, & confirmat variis authoritatibus, & rationibus, Scholastica subtilitate dispositis.

283 Secunda propositio damnata est hæc: *Parvum istud Corpus non erat majus, quam una parva apis. Cui censure respondemus: Quod ignoramus ubi calumnia super notatam Propositionem fundari queat.* In parvis mirabilia fecit Dominus, & in debilibus mirabilior elucet ejus Omnipotentia. Corpusculum septem diebus efformatum (quod & si aliàs virtute Omnipotentis ad animæ receptionem aptum evaserat, proportionis tamen naturæ jura servabat) quam magnæ quantitatis decet cogitari? Futurum erat ut Camellus, vel ut Elephans? Parvum erat corpus, sed quasi immensus animus, Spiritu Sancto repletus. Capax erat usu rationis, ut viribus opiantur. Pitigianus in 3. dist. 3. quæst. 1. art. 8. Ovand. quæst. 5. conc. 2. & 3. Bazquez tom. 2. in 3. part. disp. 119. cap. 4. in fin. Suarez, tom. 2. in 3. p. disp. 4. sect. 7. §. Dico ergo 1. &c. Et Ægidius, lib. 4. de Concept. quæst. 4. art. 1. & alii permulti inter quos S. Bernardinus, tom. 2. Serm. 57. cap. 2. & tom. 1. Serm. 61. art. 3. cap. 3. & Dionysius, lib. de Laudibus Virginis, art. 12. Capax erat, in quam, usu rationis, & in parvitate corporis fiet disputatio? Corpus necessario debebat esse breve, minusque hoc quam contrarium mirandum. Præterea, si omnia hæc virtute Divina facta referuntur, concessio miraculo, necesse est, ut fiat aliquid ex consequenti mirabili.

284 Num. 226. Notarunt Parisienses hanc propositionem (Mariam) fuit repleta scientia infusa, & habitibus omnium artium naturalium. Sed quàm injuste damnarunt, dicant Theologi pii. Nam abstractendo à revelationibus, rationi consonum videtur, non fuisse negatum Privilegium Reginæ Angelorum, & hominum, quod aliàs concessum legimus, & Angelis in eorum creatione, & Adam in statu innocentie. Præterea, dum dicta in Propositione confixa ex se non repugnant, & aliàs decet Reginam creaturatum, & Matrem

Sa.

Sapientiæ; non est cur ei negetur Privilegium in Propositione relatum, præterquam quod, & scholasticè defensibile tenet Franciscus Urrutigoyti. Tom. 1. pro Concept. Deip. sect. 25.

285 Num. 227. notarunt sequentem propositionem: *Reddidit humillimas actiones gratiarum, una cum profundis inclinationibus corporalibus, quas protinus fecit in sinu Matris suæ, cum corpore isto tam parvo.* Satisfactio est hæc: *Exultavit Infans Joannes in utero Matris suæ, gratias agens una cum profundis inclinationibus corporalibus, ut passim invenitur apud Doctores.* Propterea, V. Amadeus in Bibliotheca Virginali, tom. 1. fol. 697. col. 1. sub litt. C. ait sic: *Humillima Virgo salutavit Elisabeth, & Joann. illico se ad Christum convertit, etiam facie, & vultu corporali, & unus ad alterum iniecit oculo mentali.* Joannes primum ante Jesum curvavit se, & Christum Regem adoravit, &c. Si hæc creduntur de Joanne: Quid incredibile fiet de Maria? Alfonso ab Orozco, vita Venerabili, & omni scientia præclarus, in Encomiis Almæ Virginis apud Bibliothecam Virginali, tom. 1. fol. 770. col. 1. sub litt. B. *Salutavit Jubilans Joannes ad præsentiam salvatoris. Moderator hujus melodis Spiritus Sanctus erat, quo repletus Joannes in utero. Matris jubilabat, &c.* Si igitur Præcursor Domini; in utero Matris existens, sic gratissimas actiones, una cum profundis inclinationibus, & adorationibus corporalibus ad præsentiam Regis operatus est; quomodo fiet incredibile. SS. Virginem in utero Matris existentem, usu perfectissimo rationis ditatam, humillimas actiones gratiarum pro Cœlestibus donis acceptis, una cum profundis inclinationibus corporalibus egisse? Nec obest, Corpusculum Sacrum parvum fuisse, vel magnum, semel posito usu rationis, & Divino miraculo comitante, ut ex se patet. Minoris corporis, est Cynipis, & movetur.

280 In numero 231. notarunt Parisienses due sequentes propositiones, nempe: *Quod Dominus in instanti (Con-*

ceptionis) *manifestavit ei (SS. Mariæ) Angelos, quos illi dabit in custodiam, ipsa vidit illos, & cognovit, eosque gratissimè suscepit: & quod in cognitione, & dolore, quem habebat de lapsu hominis, ploravit, & lachrymas fudit in utero Matris suæ.* Primæ propositionis Censuræ dicimus: Quod Angelorum vigilantia circa custodiam Sacratissimæ Virginis Mariæ in utero Matris suæ, illustrato calamo describitur in Divinis Revelationibus S. Birgittæ, Sermone Angelico, cap. 4. in tom. 2. fol. 378. col. 1. ubi dicitur: O omnium consolatio, Virgo Maria, hoc ipsum tu es, ad quod Angeli à principio suæ creationis tanta arserunt charitate, quod, licet ex suavitate, & claritate, quam ipsi in Dei visione, & appropinquatione habebant, ineffabiliter lætabantur; plurimum tamen ex eo gavisi sunt, quod tu ipsi Deo eis propinquior fieri debebas, &c. Et cap. 10. ejusd. Serm. Angelici, fol. 386. col. 1. O Anna Mater Reverenda, quam pretiosum Thesaurum in tuo bajulasti utero, quando Maria, quæ Mater Dei fieri debebat, in ipso quievit. Verè sine omni ambiguitate credendum est, quod materiam illam statim, quando in Annæ utero concepta, & collecta fuit, ipse Deus plus diligebat, quam omnia humana corpora à viro, & Muliere generata, & generanda per mundum universum. Et ideo credibile est, Angelos ex hoc thesauro non modicum exultasse, quando materia illa in Annæ utero concepta fuit, ex qua benedictum corpus Matris Dei formari debebat, quam ipse Deus, & omnes ejus Angeli in tanta charitate peramabant, &c. Habes igitur Cœlestes Angelos Conceptam Mariam diligentes: Quod autem ex Divina dispositione eos similiter cognoverit Regina Cœlestis, gratiasque egerit pro tanto beneficio, & congruum videtur, & rationi consonum, usu rationis semel admisso, de quo jam supra. Præterea, notanda sunt illa verba: *Quam ipse Deus, & omnes ejus Angeli peramabant, ubi ly, ejus, indicat, Angelis esse Mariæ, aliàs non diceret, ejus, sed, sui ut liquet ex humanitatis regula.*

287 Se.

287 Secunda præpositionis Censuræ respondemus: quod hoc ipso motivo, in confixa Propositione signato, lachrymas fudisse SS. Virginem alio tempore, expressè fatetur Andreas Hierosolymitanus, vel ut ab aliis fertur, Andreas Cretensis, Serm. in Salut. Mariæ, his verbis: *Verisimile est, ipsam de clara stirpe David, haud ignaram Divinorum, quæ in Scripturis habentur oraculorum fuisse, ut cogitationes suas statim converteret ad primi parentis lapsu, in animo secum suo volvens deceptionis primæ cassum, &c.* Præmit insuper & ratio: Etenim, si ex motivo gaudii lætatus est Joannes in utero Matris suæ: Quid mirum quod ex motivo moeroris lachrymas fuderit in utero Matris suæ: Pietatis Mater? Mirum miraculum est exultare in utero Matris, quam tristari in utero Matris? Joannes in utero Matris capax est gaudii, & SS. Virgo Maria in utero Matris incapax est doloris? Punctum difficilius erat usum rationis concedere Reginae Coelesti in primo suæ Conceptionis instanti; hoc tamen posiro, & ex sententiis SS. PP. & DD. admissa, quod in illo instanti habitus infusus obtinuit, quod Deum offensum cognovit, quod ingratitude primi parentis penetravit, & alia hujusmodi: unde repugnat quod lachrymas fuderit? Nec parvitati corporis incongruunt, siquidem ad proportionem corporis intelligendæ sunt lachrymæ. Præterea, ex miraculo facile est, quod est naturæ difficile. Per miraculum exultavit Joannes in utero matris suæ, cognito motivo Gaudii: potuit ergo per miraculum tristari, cognito motivo tristitiæ.

288 Num. 300. damnarunt Parisienses, tamquam scandalosam hanc propositionem: *Si los mortales tuvieran claros ojos para ver estas luces de Maria Santissima, ella sola bastaba, para iluminar a todo hombre, que viene al mundo, y para encaminarlos por las sendas rectas de la eternidad. Y porque todos los que han llegado al conocimiento de Dios, han caminado con la luz de esta Ciudad Santa, dize S. Juan: Que las gentes caminaran con*

su luz. Sed ut videamus remeritatem horum Parisiensium, audiamus duos magnos Doctores Parisienses propositionem defendentes. Primus sit S. Albertus Magnus, qui in Biblia B. Virginis Mariæ (apud Biblioth. Virgin. tom. 1. fol. 514. sub litt. D.) exponens Euang. S. Joann. sup. illa verba: *In principio erat Verbum,* ait sic Beatissima Domina Virgo Maria secundum Evangelium Joannis dicitur Mater restitutionis omnium, sicut dicitur de ejus Filio: *Omnia per ipsum resecta sunt:* sic dicitur de ipsa: *Omnia per ipsam resecta sunt,* ut dicit Anselmus. Nunc notanda. Item ipsa est lux vera, Joann. 1. *Quæ post Deum illuminat omnem hominem venientem in hunc mundum.* Gerl. tract. 12. super Magnificat Notula 1. ubi ait: Et ipsa SS. Virgo Maria est lux quæ illuminat omnem hominem venientem in hunc mundum. Sed notata præpositio nihil aliud affirmat, præter hoc quod à Magno Cancellario Parisiensi dicitur expressè: *Damnatis igitur, o Censores, Doctorem vestrum, cujus discipulatum tamquam honorem profitemini.*

289 In num. 325. notarunt hanc propositionem: *B. Maria in tempore Nativitatis suæ rapta fuit in extasim altissimam.* Sed quid mirum, quod in extasim, rapta nasceretur? Cæterum Nativitas Reginae Coelestis plena fuit miraculis, ut fert Pelvartus, part. 2. lib. 5. art. 2. ex Theophilo Historiographo, his verbis: *Maria Nativitas fuit portentis, & signis clarificata, quoniam ipso die plus solito Sol reflexit induplo, &c.* Inter tot miracula, hoc solum negabitur, quod SS. Virgo Maria in extasim rapta nasceretur?

290 Num. 329. damnarunt Parisienses hanc propositionem: *In instanti, in quo nata est nostra Regina Maria, misit Altissimus Sanctum Archangelum Gabriellem, ut annuntiaret Sanctis Patribus Limbi hunc nuntium, tam foelicem, & jucundum ipsis.* Sed hæc propositio legitur apud P. Poirè lib. de Triplici corona T. 1. pag. 143. & revelata perhibetur S. Birgittæ l. 6. cap. 56. ubi Maria sic inducitur loquens de Natali suo: *Amici verò,*
Dei,

Dei, qui in longâ erant expectatione, dicebant, inspirante eis Deo: cur amplius dolemus? Gaudendum potius est nobis, quia nata est lux, quæ illuminabuntur tenebre nostræ, & desiderium nostrum perficietur. Angeli verò Dei gaudebant, dicentes: quia natum est in terris, &c. Propositio illa infertur insuper ex piâ illa SS. Patrum, & Ecclesiæ totius opinione, quæ tenet: Diem natalem Mariæ, natalem fuisse lætitiæ, atque hanc Nativitatem gaudium annuntiasse universo mundo. Indeque Lymbum simul, ac Coelum gaudio impletum fuisse.

291 Num. 334. primæ partis Mystica Civitatis Dei damnarunt Parisienses hanc propositionem: *Fuit determinatum in hoc Consistorio, & Tribunali Divino SS. Trinitatis, imponere Nomen Infanti Reginae: Voluit Altissimus ei Nomen imponere per se ipsum in Cælo.* Cui respondemus: quod si Mariæ haud negandum, quod alicui Sanctorum invenitur esse concessum, dum impositum nomen à Deo Joanni cognoscimus; aliisque Sanctis, etsi paucis, nulla ratione negatum Virgini credamus. In terminis autem id ipsum quod in relatis propositionibus affirmatur, prius dixit S. Andreas Cretensis, Orat. 1. de Nativit. Virg. Mariæ, in Bibliothec. Virg. tom. 2. fol. 786. col. 2. sub litt. A. & S. Petrus Damianus, Serm. 2. de Annunt. ibi: *Init Deus Consilium, & de thesauro Divinitatis, Mariæ Nomen evolvitur, &c.*

292 In numero 400. & 401. notarunt Parisienses sequentes propositiones: *Quando incæpit loqui ipsa (Matrem suâ) rogavit humiliter, ut non apponeret sibi vestes alicujus pretiositatis, vel ostentationis, sed è contrario, humiles, & pauperes, & (si fieri posset) coloris cinericii, quales hodie portant Religiosæ Sanctæ Clare. Permisit se vestiri sicut S. Anna disposuit, quæ tamen satisfacit ei in colore & forma, quam ipsa postulabat; servando aliquam similitudinem habitibus devotio-nis, qui frequenter imponuntur infantibus, Deo vota dicatis.* Quibus respondemus:

Quod indubitatum debet esse, Magistrant humilitatis, & modestiæ usuram esse rectè, quæ in forma, & colore magis recederet à fastu, pompa, & mundi lauitia; & relata his virtutibus magis consonat, illaque representare experitur. Videmus hoc in personis, quæ contempto mundo, se vite spirituali; seu Religioni tradere se resolvunt. Epiphanius Præbyter Constantinopolitan. studiosus in perlegendis Auctoribus Græcis probatis, & repellendis suspectis, ut de Purissima Virgine non solum credibilia diceret, sed & firma, & verâ, ut dicit Canisius lib. 1. de Deipara, cap. 13. *Tenet, vestem Reginae Sanctissimæ de lana fuisse, nativi coloris, seu non subjectam tinctura.* Sequuntur hunc Nizephorus lib. 2. Ecclesiasticæ Historiæ; Cedrenus in compendio Historiæ. S. Anselmus, & Pelusiotæ Epist. 74. Quod satis consonat cum dicto Auctoris.

293 Dulcissima Infans Maria non dicit Matri suæ, quod esset color vestis suæ, sicut color vestis Monialium S. Clare: nam etsi pro sua profundissima scientia sciret S. Clare futuram, & colorem indumentii Sanctimonialium hujus fortasse S. Anna nesciebat, & sic non posset aptare vestem requisitam: Poposcit colorem fuscum cinereum, quem, ut indicaret Serva Dei Maria de Agreda, ex revelatis, vel ex visis, aut auditis, quod aliquando sibi contingebat, ut revelatum conceptum exprimeret, sicut dicit num. 24. recurrit ad colorem vestium Monialium Sanctæ Clare, sed quàm congruenter, & ad propositum patet: nam si loquitur de colore vestis ipsius S. Clare, conveniunt Historici, Seraphicum Patriarcham Pauperum induisse sago eam, & modò quo ipse erat indutus, cujus color vestis erat fuscus, natus cineritius; ut tenent omnes Franciscani. Si de vestibus, quibus modò utuntur Religiosæ illæ, sunt de stamine, aut panno nativo, & naturali colore nulla tinctura variegato, qui ad fuscum, & cinereum declinat. Tali colore à suis constitutionibus indui jubentur, & si quæ aliter indui invenitur, severè punitur, & tali veste à superioribus privatur; ex quibus
Bb pro-

propositionis proprietates inferunt. Sed quod magis est, quod sic revelata legimus V. Mariam Joannae Valois Reginae Franciae, institutrici Monialium Visitationis V. Mariae, & confirmatum à Leone X. in approbatione Regulae earum, & confirmatione confraternitatum decem beneplacitorum, ut patet in Bulla, & in lib. Anruerp. Impressi, qui de his omnibus tractat. Quare qui talem propositionem reprobat, reprobat propositionem à Sede Apostolica approbatam. Abbatissa N. Ven. postquam descripsisset vestem Purissimae Mariae, & quod Genitrix ejus condescenderat suae peritioni in forma, & colore, prout eam rogaverat, & quod licet non esset tam austera, quam ipsa rogaverat, indui se permisisset, ut meritum haberet obediendi: & cum invenisset similitudinem coloris vestis, cum colore Monialium S. Clarae, ut in forma vestis eam assimilaret, qua melius cultum muliebrem exprimeret; aut ex visis, aut ex revelatis, aut auditis, prout supra diximus de colore, occurrit sibi forma vestis, qua Infantes ex devotione indui consueverunt: & dixit formam vestis Dulcissimae Infantis fuisse ad formam vestis, qua Infantes induuntur ex devotione.

294 Concluyo este Propugnaculo satisfaciendo brevemente à algunas proposiciones, que censuraron los Parisienses, en las quales refiere la V. M. de Agreda la asistencia de los Santos Angeles, y la comunicacion que tuvo con ellos desde su Immaculada Concepcion la Augustissima Emperatriz de los Celestiales Espiritus. En la primera niegan, que *Nuestra Señora conoció desde el instante de su Concepcion à todos los Angeles, su orden, y Dignidad.* A lo qual respondemos: Que siendo Maria Santissima desde aquel instante Reyna, y Señora de los Angeles, no es mucho que conociese à todos sus Siervos, y Vasallos. Expressamente hallamos la proposicion de la V. M. en S. Bernardino de Sena, con estas palabras: In prima Sanctificatione (in Conceptione) quantum ad rationem, & intellectum, tanta ei (Mariae Santissimae) sapientiae claritas à Deo superinfusa est:

Quod haec septem perfecte intelligebat, primo, naturam creatam irrationabilem: secundo, naturam creatam rationabilem: 3. naturam creatam (nota haec verba pro cognitione Angelorum) Spiritualem: 4. naturam increatam Divinalem, &c. La segunda proposicion, que notaron los Parisienses, fue la que afirma, que *Nuestra Señora conoció en el instante de su Concepcion los Angeles, que el Altissimo destinó para custodia de su Madre.* Y esta proposicion defiende el insigne Doctor Bezerra en su Defensorio con estas palabras: Dico tertio: Dominus in illo instanti (Conceptionis) manifestavit ei Angelos, quos illi dabat in custodiam, ipsa vidit illos, cognovit, eosque gratissimè suscepit. Ita Patriarcha Constantinopolitanus cap. 23. *Magnam jam ex utero, ait, amicitiam inter Michaëlem Archangelum, & Deiparam S. Gregorius Nazianzenus ex Divino responso voverat.* Sufficiat invenisse Patrem aliquem, qui hac in re cum V. Matre consentiat:

295 Tambien condenaron los Parisienses la proposicion, que afirma: *El que un Angel quedó substituyendo la persona de Maria Santissima, quando fue llevada al Cielo, luego que nació.* Siendo así, que los Angeles han quedado por substitutos muchas vezes de algunos Santos, como refiere el Docto Jesuita Bonifacio Constantino en su Historia de los Angeles. En el cap. 7. refiere dicho P. que un Angel apareció à Santa Tecla representando la persona de San Pablo. Y San Gabriel se apareció, representando à San Marcelino: Et quod majus est: Omnes ferè existimant personam ipsius Dei substituisse S. Michaëlem Archangelum in gubernatione Sanctae suae plebis. Hoc supposito: quid mirum si, nè dolore afficeretur Anna, ex Filiae charissimae absentia, Deus decreverit, ut pro illo perexiguo tempore, quo infantula rapta memoratur, unus è custodia Angelus infantis habitum, & indueret, & retulerit. Assimilimo notaron la proposicion, que afirma: *El que à los ocho dias del Nacimiento de la gran Reyna descendieron de las Alturas multitud de Angeles hermosos.*

*ssimos, y rozagantes, y traian un escudo, en que venia gravado, brillante, y resplandeciente el nombre de MARIA: A lo qual respondemos, que si à los Parisienses les pareció mal esta proposicion; tambien censurarán lo que afirma S. Pedro Damiano con estas palabras: Traditur Epistola Gabrieli, in qua salutatio Virginis, Incarnatio Redemptoris, modus Redemptionis, plenitudo gratiae, gloriae magnitudo, multitudo letitiae continetur. In qua verba ingeniosissimus Cerda, Acad. 5. sect. 6. n. 54. ait: *Mariae nomen tota Epist. fuit, tota gravida divinitatis arcanis, omnia illa exarantur in cartha, & solum erat inscriptum Maria.* Potuit Mariae nomen in cartha exarari; Gabrieli deferendum tradi, & non potuit in Scuto figi, & multitudini Angelorum Annæ deferendum, committi? Nomen Theotochos in omnibus Januis Ephesi litteris aureis Scriptum comparuit manè quodam tempore Concilii Ephesini. Et in sepulchro V. Beda: *Hac sunt in fossa Bedae Venerabilis ossa.* Et si haec sunt somnia, & deliramenta apocryphorum, quid facietis à Parisienses de ampulla, Lutetiae delata S. Remigio, quo S. Clodoveum, & alios Reges Galliae ungi fert traditio? Hoc est velle allucinari, & contra se Censores calamos omnium movere.*

296 Etiam damnarunt propositionem asserentem: *Quod si Maria Sanctissima non locuta est statim ac nata fuit, non est, quia nequidit, sed quia noluit.* Propositionem hanc comprobatur dictum illud Anselmi in elucidario: *Infans in Paradiso mox ut nasceretur ambularet, & loqueretur absolute; & contra singulos defectus de lignis sibi positus uteretur.* Cut id denegemus Infanti Mariae, quam natam confitemur eisdem, & potioribus qualitatibus, quibus Infantes in Paradiso; etsi aliquas Dominus occultari voluerit, & cellaretur Mysterium? Ultra legimus infantes plurimos ante tempus solitum miraculo fuisse locutos. Unus S. Ambrosium poposcit in Episcopum: Alter allocutus est Patrem suum naturalem, dubitantem suum esse legitimum Filium, & hoc ex intercessione

S. Joannis de Capistrano; & negabimus majora miracula non fuisse facta in Dulcissima Infante Maria? Praeterea ipse Omnipotens Deus corpus, & animam, Spiritu Sancto cooperante, preparavit, ut dicit Eccles. in Orat. Salve Regina; *Est vas admirabile, opus excelsi; & pie non credemus perfectum non produsse in membris, & potentiis è manibus Domini, quod prodit perfectam in omnibus animae potentiis cum Deus conaretur producere dignum Filii sui habitaculum?*

297 Ultimamente censuraron los Parisienses las proposiciones en que afirma la V. M. de Agreda: *Que los Angeles aparecian à Maria Santissima N. Señora en forma de hermosos mancebos, que traian coronas en las cabezas, y palmas en sus manos: Y que en el pecho traian tambien cierta divisa del modo de los Abitos militares. Asimismo algunos aparecian trayendo una Cruz en el pecho, y muchas divisas de la Pasion:* Harum censuræ propositionum respondemus: quod prorsus rationi consentaneum apparet, quod apparitio eorum fuerit in forma pulcherrima, & præ excellenti. Nonne Angelos bonos solitos esse apparere in forma virili non constat ex Scriptura, & SS. Patribus? Sic scitè testatur Petrus Thireus, lib. de Spirituum apparitionibus cap. 9. Numquid Angelus Gabriel non dicitur in Annuntiatione Sanctissimi Incarnationis Mysterii, præ excellenti, & pulcherrima adolescentis forma Sanctissimae Angelorum Reginae apparuisse? Pulcherrimos Audrix Angelos apparentes describit. Nonne arguenda, quia Coelestes Spiritus deformes non depingit. Ecquidem Servam Dei ex hac descriptione infamare, non potest non esse simul SS. Patres. coarguere; quandoquidem Sancti Ambrosius lib. 1. Officiorum, capit. 18. Archangelum Gabrielem in Annuntiatione figurat præferentem *virilis sexus speciem peregrinam.* Apud S. Birgittam, lib. 1. Revelat. cap. 10. describitur *homo pulcherrimus.* Quoad formam quidem pulcherrimam Archangeli sub specie viri consonant, S. Thom. 3. part. quæst. 3. art. 3. ad 3.

S. Athanasius, quest. 12. S. Hieronym. laudatus & in Epist. 7. ad Latam, B. Albertus Magnus super *Missus est*. S. Bonaventura Commentar. in cap. 1. Luc. & subinde SS. PP. & Doctores de Salutatione Angelica peragentes. Unde minimè placeat nosse Vulpes part. 4. disp. 77. Gabrielem SS. Virgini in assumpto comparuisse corpore refellens: *Apparere alii Angeli in capitibus coronas gerentes*. Sed si S. Hildegardi Coelestes Spiritus representati sunt, ut constat ex lib. 1. vision. 6. *in capitibus suis galeas gestantes*, cur non valere comparere ante SS. Dei Genitricem coronis in capitibus gerentes? Apocalips. 10. vers. 1. apparuit Angelus amictus lumine, & iris in capite eius. Quid ergo erroris pati potest doctrina afferens, *Angelos apparuisse caput redimitum tertis habentes*

298 Circa *Palmas* quas gerebant in manibus Angeli, dico: quod Josue 5. vers. 11. Angelus apparuit sub specie hominis armati, quem Textus Sacri describit evaginatum tenentem gladium. Judic. 6. vers. 21. Extendit Angelus Domini summitatem Virgæ, quam tenebat in manu. Apocalips. 21. v. 15. describitur Angelus habens mensuram arundineam auream in manu. Ezech. cap. 40. vers. 30. de Angelo appatente dicitur: *Et funiculus lineus in manu ejus, & calamus mensuræ in manu ejus*. Qua ergo potuit mente inficiari Censor, quod Angeli speciem suam intulerint Virgini, *palmas in manibus tenentes*? Divinè quidem illuminata Serva Dei, *Angelos palmas varietate, & pulchritudine contextas in manibus gestantes* de pingit. *Hæc enim palmae* (inquit n. 363. Scriptrix) *tum virtutes innuebant, tum coronas indicabant, quas SS. Maria tum in terris, tum in Coelis natura erat. Quo circa quasi præpropere, dissimulantes, seu occultè hoc totum ei offerebant; cum affectibus tamen jubili, & lætitiæ. In pectoribus quoddam insigne, seu stemma quoddam manifestabant*. Meminerit Censor, quod Apocalips. cap. 15. vers. 6. Exierunt Angeli præcincti circa pectora zonis aureis, Spiritus Coelestes S. Hildegardi lib. 1.

vision. 6. objecti, *In pectoribus suis, quasi pennas habuerunt*. Quid hic diceret Censor ad S. Hildegard. ita inferius Angelos apparentes qui in suprema acie erant, exprimentem: *Et in uno quoque oculo speculum, & in ipso speculo facies hominis?* Quidni ita urgeam? Quacumque ratione potuit approbati ex parte materiæ revelatio S. Hildegardi Angelos describens apparentes, gestantes in uno quoque oculo speculum, in quo erat species hominis, potest etiam, & debet ex parte materiæ comprobati revelatio V. Matris; Angelos apparentes describens, gerentes in pectoribus, quoddam stemma, seu signum, in quo erat hoc nomen: *Maria Mater Dei*; sed hæc revelatio S. Hildegardi simul cum ejus libris examinata; & approbata est, ut liberè possit legi, à S. Sede Apostolica, in ea Eugenio III. felicis recordationis feliciter Sedente: ergo damnare ex parte materiæ revelationem, ubi eadem prorsus militat ratio, est quodammodo ipsi S. Sedi Apostolicæ irrogare injuriam. Quam oportunitum, rationique consentaneum illud sese offerat emblemam, ni mirum *Maria Mater Dei*, quod pectorum stemma, & si afferebat, occultabat (nec enim, ut ait Scriptrix, quousque Verbi Incarnatio existentiam adepta est Virgini fuit manifestum) ex ipsismet

terminis pater. Itidem de passionis insigniis illicò vindicandis.

DE PASSIONIS INSIGNIIS, SIGNATE DE CRUCIBUS.

299 **A**LII COMPARERE Angeli insignia passionis gerentes. Meminerit Censor illius Apocalips. cap. 7. *Vidi alterum Angelum habentem signum Dei* vidi: Et præmeditetur quid ad S. Bonaventuram Ecclesiæ Doctorem, & Cardinalem, & ad S. Bernardinum Senens. diciturus sit. Hi SS. Patres, ut constat ex tom. 4. ejusdem S. Bernardini in Sermonibus de Sanctis, Serm. 3. de Stigmatibus Sancti Francisci artic. 2. capit. 4. sic describunt

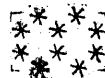
An-

Angelum Ordinis Seraphinorum, qui Seraphico nostro Parenti apparuit, ipsum signis nostræ redemptionis signabundus: B. Franciscus vidit (inquit uterque præcitus Sanctus, alter Seraphicus, & Cherubicus alter) *Quasi speciem unius Seraph. Sex alas tam fulgidas, quam ignitas habentem, de Cælorum sublimitate descendere, qui volatu celerrimo ad aeris locum viro Dei propinquum perveniens, non solum alatus, sed etiam Crucifixus apparuit, manus quidem, & pedes habens extensos, & Crucifixos, alas vero sic miro modo, hinc inde dispositas, ut duas super caput erigeret, duas ad volandum extenderet, duabus verò reliquis totum corpus circumplectendo, volaret. Crucem in pectoribus gestabat*. Tritum in suggestibus est illud desumptum ex S. Hieronymo, & ex Cornelio Alapid. quod Seraphim, quos Isaias vidit pennis suis Crucem efformabant. Validiora nos vocant, utpotè quæ conflictibus Scholasticis magis apta. S. Bernardinus Senensis, Serm. supramemorato, art. 2. cap. 3. has recenset inter alias apparitiones: *F. Pacificus vidit B. Franciscum duobus ensibus valde fulgentibus mirabiliter decoratum: quorum unus à capite ad pedes, alter à manu ad manum transversaliter per pectus in modum Crucis transibat. Septimo vidit idem F. Pacificus Crucis signum in fronte B. Francisci*. Jam denique, ut ab hoc Propugnaculo me expediam Lectorem ad ipsa scripta V. Matris delectat mittere: Serva Dei à num. 363. usque ad 372. aded mirificè, & sublimè significationem coronarum, palmarum, & aliorum insigniorum aperit, ut miranda significationum proprietates illarum apparitionum veritate summo perè commendat. Ré jam inter insignia excurrenda, sed leviter, ex illique hilitu, attigimus. Scriptricem omnino consule cujus ingenium haut poteris, quia planè, *Coeleste mireris*.

300 Antes que finalice este Propugnaculo, advierto à los que leyeren este Libro; que tambien los Parisienses censuraron esta proposición, que afirma la V. M. de Agreda en el num. 402. *Para ser en todo (Maria Santissima) Madre de Misericordia, y Medianera de la Gracia*. Y aunque los piadosos no tendrán dificultad en asentir à ella: con todo esto satisfarè à los Doctos (si acaso huviere alguno que dudare de su verdad) con las siguientes palabras: Seraphicus Doct. in Spec. B. Mariæ, cum Melistuo Doctore dicit, quod Virgo Maria est: *Domina nostra, Mediatrix nostra*. S. Germanus, Serm. in Nativ. Mariæ: *Salve legis atque gratiæ Mediatrix*. S. Albertus Magnus, Serm. 32. de Assumpt. B. Mariæ, eam vocat, *Mediatricem, Reparatricem, & Auxiliatricem*. Doct. Izquierdo tract. de Deo uno, disp. 42. q. 9. prop. 3. juxta SS. PP. Doctrinas, hanc defendit conclusionem: *Beata Virgo fuit causa meritoria de congruo prædestinationis omnium hominum*. Et paucis lineis interpositis, inquit: *Probabilem mihi faciunt hanc propositionem plurima Patrum testimonia, quibus asseritur, Maria Mediatrix, & Redemptrix totius generis humani; eo modo quo pura creatura tantum munus potuit attingere in consortio Filii*. Videatur etiam Doct. P. Canisius lib. 5. de Maria Deipara, c. 12. ubi respondet hereticis impugnantibus inter alia hoc elogium Deiparæ, quo vocatur, *Mediatrix Gratiæ*: In aliquo igitur sensu Catholico defendi valet & debet, quod SS. Virg. *Mediatrix Gratiæ* vocetur; & quod sit omnibus modis, dum fiat absque injuria Christi, nihil obest, præterquam quod Venerab. Autor id non asserit in propositione confixa, ut supra

vidimus evidenter.

*



CAPITULO XXV.

EN QUE SE MANIFIESTA CIERTA INFELIZ ENCAMISADA,
con que un Doctor bien desgraciado, por lo malfundado, pretendió demoler
la Mystica Ciudad de Dios, asaltando sus invencibles
fortalezas con solapadas fantásticas

* * Censuras. * *
* * *

PROPUGNACULO XXV.

301



V I E N D O rebatido los injustos tiros, con que algunos Doctores Sorbonicos intentaron destruir la 1. p. de la Divina Historia, que con luz del Cielo escribió la V. M. de Agreda, nos es preciso continuar la Lid defensiva, reparando los temerarios golpes de Censura, con que un Doctor Español pretendió echar por tierra la Mystica Ciudad de Dios: valiendose para esto de un enmascarado ardid. Y aunque el Supremo Consejo de la Santa Inquisicion (atalaya eminente de la Iglesia, en donde infatigablemente velan sus Venerables Ministros, atendiendo à la defensa, y custodia de la Ciudad Mysterosa de Dios, que es Maria Santissima N. Sra.) descubrió la perniciosa Emboscada, con que este moderno Doctor queria arruinar la Divina Historia: Tocando à recoger toda la Tropa de Proposiciones, con que venia armado. Con todo esto las rebatiré yo tambien con los brillantes fortísimos Escudos, que fabricó la notoria sabiduría del Rmo. P. M. Gonzalez de Torres: Ennoblecendo con ellos esta Alegorica Torre de David. En el num. 420. dize así la V. M. de Agreda: *Camplido ya el tiempo de los tres años determinados por el Señor, salieron de Nazareth Joachim, y Ana, acompañados de algunos deudos, llevando*

conigo la verdadera Arca viva del Testamento Maria Santissima en los brazos de su Madre, para depositarla en el Templo Santo de Jerusalem.

302 En el num. 421. prosigue con estas palabras: *Hecha esta Oracion se levantaron, y fueron al Sacerdote, y le entregaron los Padres à su Hija, y Niña Maria, y el Sacerdote la dió su bendición, y juntos todos la llevaron à un quarto, dõde estaba el Colegio de las Doncellas, que se criaban en recogimiento, y santas costumbres, mientras llegaban à la edad de tomar el estado del Matrimonio; y especialmente se recogian alli las primogenitas del Tribu Real de Juda, y del Tribu Sacerdotal de Levi.* Finalmente en el n. 424. concluye: *Ana Profetissa, su Maestra la recibió con agrado, &c.* A lo qual dize este Doctor desgraciado: que esta narracion desagrada à todos los hombres doctos, que han tenido conocimiento de la fabrica del Templo, que reedificó Herodes el grande, &c. Y así no avia habitaciones destinadas en el Templo para las mugeres, ni ellas tenían ministerio alguno que exercer: Satisfacese este reparo primeramente con lo que acerca de este assunto dize el devoto, y erudito P. Canisio, lib. 1. cap. 12. *Accedunt porrò censoratores, & ne sui dissimiles esse videantur, nihil non adpoliuntur, ne omnem hujus Historie traditionis fidem prorsus, si possint, aboleant: aut certe quidem apud*

apud simplices indubiam vocent; ne quid praclari de pueritia, presentatione, & educatione miranda virginis, vel credatur à piis, vel cogitetur. Vean esto mismo los curiosos en el Padre Castro de *Historia Deiparae*, por todo el capitulo tercero; y en el Illmo, è igualmente devoto, y docto Siuri (tom. 1. sup. Euang. tract. 7. cap. 3. per tot.) que en su tom. 1. *Sobre los Evangelios*; no solo se conforma con la sentencia de la V. M. si no que la apoya con toda la copia de erudicion, que se puede desear, para dar liana salida à lo que en contra se puede oponer, y para rearguir de temeraria, y presumptuosa la proposicion, que dezia: *Esta narracion desagrada à todos los hombres doctos, que han tenido conocimiento de la fabrica del Templo, &c.*

303 Diganme, por vida fuya, los que sintiesen con este Doctor: Tendrian conocimiento de aquel Templo los dos Santos Gregorios Nazianzeno, y Nifeno, S. Geronymo, S. Juan Damasceno, San Ambrosio, S. Epitanio, S. Basilio, San Augustin, San Anselmo, el Cardenal Baronio, Juan Bautista Mantuano, y otros muchos Escriptores de esta classe? Pues sepan todos, que à todos estos agradaría la narracion, contenida en los textos de nuestra V. Escriptora; porque todos à una voz tuvieron la misma sentencia: Luego es falso, y temerario dezir, que esta narracion de la educacion de Maria Santissima en el Templo de Jerusalem, desde su Sagrada Presentación hasta su purísimo Desposorio, desagrada à todos los hombres doctos, que tuvieron conocimiento de la fabrica de aquel Templo. Y quando esto se quede en opiniones; no es mas decente, à la Dignidad de Maria Santissima la sentencia de que fue educada en el Templo? Si, dize Dionysio Cartuxano (lib. 1. de Laudibus Mariae, art. 12.) decente, y decentísimos: *Decentissimum fuit, ut praelecta concipere Dominum Templi, in ipso Templo consecraretur, obsequeretur Domino, & suam infantiam in exercitiis expenderet Sacris.*

304 De lo dicho consta, quan sin

razon se dezia, que no avia habitaciones destinadas en el Templo para las mugeres, ni ellas tenían ministerio alguno que exercer; pues es cierto, que entrando niñas alli, para ser educadas, forzosamente avia de aver Maestra, que las educasse. Una de estas fue Ana Profetisa, como se colige de el texto de S. Lucas. Cap. 2. vers. 36. y 37. *Et erat Ana Profetisa.... Quae non discedebat de Templo, jejuniis, & obsecrationibus serviens nocte, ac die.* Esto es: *Avia una Profetisa, llamada Ana, que no se apartaba del Templo, sirviendo de noche, y de dia en ayunos, y oraciones.* Por lo qual concluye el citado Siuri (ubi sup. n. 5.) *Itaque in hoc Virginum Collegio Virgo Virginum habitavit usque ad tempus, quo tradita est in Matrimonium castissimo Josepho, porrò per id tempus in Templo aderat Anna Profetisa, ut colligitur ex Lucae 2. vers. 36. Quare cum aliàs esset Matróna qualis ibi à Luca celebratur, congruentissimum est, eam curam gessisse Deiparae.* Lo mismo sienta el Jesuita Castro (ubi sup. n. 5.) *in Historia Deiparae*, cap. 3. n. 5. el qual añade alli, que no ay razon alguna para dudar licitamente de esto, segun el texto de S. Lucas: *Nullò modo licet dubitare, fuisse in Templo Hierosolimitano locum, in quo feminae custodirentur, & habitarent.... Nam Lucae 2. vers. 36. dicitur: Erat Ana Profetisa.* Tanta fuerza hizo à este doctísimo Padre la probabilidad de la sentencia, que vamos defendiendo.

305 Mas si todavia fuessè tanta la incredulidad, que no la ceda el critico Doctor si no al tacto de los ojos; vaya por su devocion al Templo de Jerusalem, y verà el Templo de la Presentacion de nuestra Señora, donde, quando se visita por nuestros Religiosos Seraphicos, se reza esta Oracion, aprobada de la Iglesia: *Omnipotens Sempiternae Deus, clementiam tuam supplices exoramus, ut sicut B. Virgo Maria in tenera, ac purissima ejus aetate, in hoc sacratissimo Templo educata Majestati tuae humiliter deservivit; necnon transactis purgationis diebus, Filium suum Vni-*

ge-

genium in EODEM LOCO, cum oblationibus presentavit: sic nos sua intercessione facias purificatis tibi mentibus deservire, & cum bonorum operum oblationibus presentari. Así lo traen los Rituales de Tierra Santa, fundados en la inconcusa tradicion, desde Santa Elena hasta nuestros tiempos. En quanto al lugar destinado en el Templo, para la educacion de las Doncellas, dize nuestro docto, y devoto Castillo (Devoto Peregr. lib. 1. cap. 4.) en la Descripcion de la 3. part. de el Templo. Las mugeres (que se conservaban en suma limpieza). tenían aqui su apartamiento, y division, que se cerraba con otro muro. Aqui se subia por quinze gradas, las quales

(siendo la Virgen N. Señora presentada por sus Padres de edad de tres años en el Templo) se cree, que las subió sola, sin apoyar en nadie. Allí oraban, y oian la Doctrina de la Ley. Vease tambien lo que al mismo assumpto, dize como testigo de vista, el eruditísimo Autor de el libro moderno: *Patrimonio Seraphico de Tierra Santa*, lib. 1. c. 24. n. 154. Si aun con todo esso no creyese el Docto critico, abra le los ojos aquella poderosa virtud, que abre los ojos à los que ciegos perseveran.

*



CAPITULO XXVI.

ENQUE SE SATISFACEN DOS ESCRUPULOSOS REPAROS CON que la critica de los Delatores pretendieron desacreditar la solida Doctrina, que enseña la Venerable Madre de Agreda en la 1. p. de su Celestial Historia.

PROPUGNACULO XXVI.

306



EN EL NUMER. 660. notan los Delatores; que dize la V. Escripтора: el que fueron tantos los Canticos, y Salmos, que hizo Maria Santissima, que si quedaran escritos, excederian à los de todos los Prophetas, y Santos; pero que el Altísimo los reservò, para gloria accidental de los Bienaventurados, aviendo proveido lo necesario con superabundancia à la Iglesia Militante en las Escripuras de los Apostoles, y Prophetas. *Es esta Doctrina muy cierta, dizen los Delatores, pero se infiere de ella contra la Escripтора, que no ha sido necesaria en la Iglesia la novedad de tanta revelacion de nuevos Myste-*

rios, ni su creencia, como dexa asentada en estos, y prosigue en los demás Libros; pues es cierto, que sin ellos, y sin su creencia dexò Dios lo necesario, para su Iglesia con superabundancia, y pudiera guardarlos, para gloria accidental de los Bienaventurados, como los Salmos, y Canticos. A cuya Censura respondemos: que los Delatores, prosiguen en ella con sus continuas equivocaciones, y falsas suposiciones, confundiendo lo simpliciter necesario con lo conveniènte, y util; y tal qual es el reparo procede generalmente contra todas las revelaciones privadas, que estàn permitidas, y aprobadas respectivamente en la Iglesia, y se leen con edificacion, y provecho espiritual de los Fieles, prestandoles una piadosa, y humana credulidad, sin que aya necesidad precisa,

u

à obligacion de creerlas con Fè Divina, ni aun con tanta firmeza como se creen otras cosas constantemente entre todos los Catholicos, aunque no estàn definidas por de Fè. El dezir, que pudiera Dios guardar para gloria accidental de los Bienaventurados lo contenido en esta Historia, mas que objecion, es introducirse el Delator à ser arbitro de la Divina Providencia, porque la palabra *pudiera* en tono de impugnacion de la existencia de estas revelaciones significa mas que suena, como que debiera Dios no averlas hecho en este siglo, si no guardatlas para el Cielo.

307 Estando en la diferencia de las cosas nuevas loables, à las perniciosas, celebra S. Antonino en diferentes partes de su Historia los puntos nuevos; y admirables, que se descubren en los Escritos del Doctor Angelico. En la 3. p. tit. 18. cap. 11. dize: Ipse igitur de thesauro sui cordis effudit nova, & vetera. Y en el mismo cap. §. 2. Fecit (Divus Thomas) super quatuor libros sententiarum scripta quatuor... Opus horum stilo disertum... Et nobis articulis dilatatum. Et infra de summa contra Gentiles. Est (inquit) opus stilo disertum; & rationum novitate, & subtilitate profundum. Y tit. 23. c. 7. §. 5. Erat enim in legendo novos articulos adinveniens, & novas producens in determinationibus rationes, ut netno ipsum audiens dubitaret; quin ipsum Deus novi luminis radiis illustrasset. De que se conoce manifestamente, que las cosas nuevas precisamente por nuevas, no deben impugnarse, antes teniendo las calidades, que tienen las de Santo Thomas, las de esta Sierva de Dios privadamente reveladas, piden respeto, y veneracion, y solo se deben detestar las novedades en materia de revelaciones, quando son, ò inutiles, ò profanas, ò inhonestas, como dize el Cardenal Cayetano citado por el Padre Thomas Hurtado num. 855. el qual sobre las palabras del Apostol: *Propheias nolite spernere*; dize: *Quo circa non excusantur, qui ex jussu, vel licentia Prophetarum,*

credentes eos spiritu aflatos divino, aliquid committunt ex suo genere malum, vel habens speciem mali, ut faciunt ii, qui amplexibus, seu impudicitis propterea operam dant, delicias, pompaque assumunt; novitates singulares, quas nescierunt Patres eorum, sub specie Sanctitatis introducunt. De lo qual consta lo que entiende Cayetano por doctrina nueva, en materia de revelaciones, y quan lexos està de ser Doctrina nueva en este sentido quanto se contiene en la Obra de la Venerable Madre.

308 Los mysterios, y doctrina nueva en el sano sentido, suelen ser objeto de las revelaciones privadas. A Santa Brigida le dixo nuestro Señor (Revel. extrav. cap. 47.) *Tu eris Sponsa mea, & canale meum... Tibi, tamquam ad instrumentum novum, ostendere volo nova, & vetera, ut superbi humilientur, & humiles glorificentur.* Y Santa Angela de Fulgino escrivio; que tenia nuevos, è infinitos caminos de participar revelaciones la liberalidad Divina. De Eugenio III. refiere la Historia de Santa Hildegardis (lib. 1. c. 4.) que quedò atonito con oir la novedad de tan exquisitas revelaciones; pero que conociendo que à Dios todo le era posible, mandò, que se examinassen, pero que no se despreciassen; porque es interminable la liberalidad Divina, y por muchos mysterios, y secretos que manifieste à sus amigos, siempre le quedan nuevos thesoros que comunicar: Como entre infinitos exemplares se ve en el que trae el Maestro Lorea en el Epitome de la vida de la Madre Sor. Hipolita de Rocaberti (cap. 6. §. 2.) de quien dize; que en la inteligencia del libro de los Cantares le comunicò nuestro Señor los mas altos, claros, delicados, y profundos sentidos: las exposiciones mas peregrinas, que jamás se ballaron en entendimiento humano.

309 Y como comunicò el Señor à su Sierva estas inteligencias, mas peregrinas que hasta entonces avia comunicado à los Santos, puede tambien comunicar otras inteligencias, y manifestacion de algunos myf.

mysterios, hasta aora no sabidos à otros Siervos, y Siervas fuyas; pues nadie le puede abreviar su mano, ni medirle, ò tafarle su providencia. Por esto dixo el Eminentísimo Laurea, 1. p. tom. 3. in tertium sententiarum, disp. 6. num. 118. *Vnum tamen hic addendum duco, quod nulla est repugnantia cum superiori doctrina, quod factum aliquod de novo, & si in aliqua propositione universali non contentum, & cunctorum saluti non necessarium reveletur, sicut multis legimus, &c.*

310 En el num. 693. calumnia el Delator à la V. Escriitora con estas palabras: *Introduce* (habla de la V. M. de Agreda) *contra Maria Santissima todo genero de tentaciones, de que se sigue, que fue tambien tentada con tentacion de carnes y parece afirmar todo tentaciones interiores, lo qual es temeridad escandalosa:* A lo que se responde: que en ningun numero de los libros de la Mystica Ciudad de Dios, de quantos alega el Delator dá ocasion la sapientísima Escriitora, à que se pueda inferir tentacion de la carne en la Virgen, y aunque en la segunda parte num. 347. donde habla especificamente de las siete legiones, que tientan, cada una en uno de los siete vicios capitales, dixo: que llegó la tercera legion con el inmundo principe, que tienta en la flaqueza de la carne; esto es significar lo que comunmente haze en nosotros, juntando el estímulo de las sugestiones à la flaqueza que nuestra carne tiene en si misma, por la concupiscencia, y fomes del pecado: En la Virgen no hubo esta flaqueza; y así no pudo ser tentada en el modo, que dize Sant-Iago, cap. 10. *Vnusquisque tentatur à concupiscencia sua abstractus, & illectus.* Esta es tentacion de la carne propriamente hablando, à distincion de la tentacion del demonio, aunq sea en materia perteneciente à la carne. Y si el Delator confunde por disimulacion estas dos cosas; no las confunde la Escriitora, ni se deben confundir; porque puede aver en materia perteneciente à la carne, tentacion diabolica por suggestion externa, y mientras de parte de la carne no ay incli-

nacion, ni movimiento aun indeliberado en orden à lo sugerido externamente por el demonio, no ay tentacion interior de la carne, que es la que propriamente se llama así.

311 El Angelico Doctor Santo Thomàs (1. p. q. 41. art. 1. ad 3.) dize muy a este intento: Quod sicut Apostolus dicit, Christus in omnibus tentari voluit absque peccato. Tentatio autem, quæ est ab hoste, potest esse sine peccato, quia fit per solam exteriorem suggestionem. Tentatio autem quæ est à carne, non potest esse sine peccato, quia huiusmodi tentatio fit per delectationem, & concupiscentiam. Et sicut Augustinus dicit, non nullum peccatum est, quando caro concupiscit adversus spiritum. Et idò Christus tentari voluit ab hoste, sed non à carne. Si la impugnacion del Delator tuviera lugar, sería temeridad escandalosa la proposicion de Santo Thomàs, y de otros Padres, pues admiten, que Christo fue tentado *per suggestionem*, pues por solo dezir esto de la Madre de Dios, le dà à la Escriitora la Censura referida. Pueden verse S. Bernardino tom. 2. Serm. 51. art. 3. cap. 2. El Obispo Guerra tom. 2. à fol. 121. usque ad 202. en donde eruditísimamente trata de las tentaciones exteriores de la Virgen. Y la nota 9. de la 2. p. donde todo lo conferente à esta materia està muy declarado, de lo qual el Delator se ha dado por desentendido.

312 Pero el mismo texto de la Escriitora es su mayor defensa, pues en el numero 692. de la 1. part. dize así: *Con permiso del Altísimo le arrojaban en sus potencias (los demonios) muchas sugestiones, y pensamientos varios de summa iniquidad, y malicia: porque no estrañò el Señor, que la Madre de la Gracia fuese tambien tentada en todo; pero sin pecado, como lo avia de ser despues su Hijo.* Si Christo no padeciò sugestiones interiores, tampoco de lo que dize la Escriitora se sigue, que las padecièssè Maria Santissima; porque solo dize, que fue tentada como lo avia de ser despues su Hijo. Lo qual explica en el num. 693. de la 1. part. con estas

estas palabras: *Porque herida la piedra de la generosa virtud, con mayor fuerza despidió centellas, y fuego de Divino amor. Estuvo nuestra invencible Reyna tan superior, è inmovil à la bateria del infierno, que en su interior, ni se alterò, ni diò por entendida à tantas sugestiones, más de para reconcentrarse en sus incomparables virtudes, y levantar más la llama del fuego del Divino incendio de amor, que en su pecho ardía.* Vease tambien el num. 694. en las dos ultimas lineas, y el 696. donde se hallará; que en todas las baterias de Lucifer estuvo la Virgen sin perder un atomo de la paz, igualdad, y conformidad interior.

313 Ni obsta el n. 697. siguiente, donde se dize: *Vencidas ya estas ocultas tentaciones, y peleas; porque no dize interiores, si no ocultas, que es cosa dife-*

rente. Y mas abaxo en la linea 14. tratando de las tentaciones de las donzellas compañeras de la Virgen en el Templo, no dize ya sugestiones ocultas, si no sugestiones interiores, del qual término no usa hablando de las tentaciones de Maria Santissima. Y que la V. M. firmemente fuesse de este sentir, que la Virgen no padeciò sugestiones interiores, ni movimientos desordenados, consta de los numeros siguientes: 1. p. num. 688. à lin. 12. n. 784. à lin. 6. n. 791. à lin. 7. Segunda parte, numer. 342. in fine, 347. per totum, num. 366. num. 369. à lin.

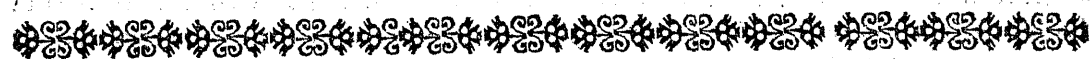
16. n. 803. à lin. 6. n. 824. lin.

6. n. 472. initio. Terc. p.

num. 512. per totum, n. 751.

à lin.

6.



CAPITULO XXVII.

EN QUE SE REBATE EL ULTIMO TIRO CON QUE INTENTARON destruir la 1. part. de la Mystica Ciudad de Dios sus

* * criticos Censores. * *

* *

PROPUGNACULO XXVII.

314



N LOS NUMER.

752. 753. y 754. de la 1. p. dize la ilustrada Monja de Agreda estas piadosísimas palabras

Llegò el dia señalado en que, diximos, cumplia nuestra Princesa Maria los catorze años de su edad, y en el se juntaron los varones descendientes del Tribu de Judá, y linage de David... Entre los demas fue llamado San Joseph... Y congregados todos estos varones libres en el Templo... El Altísimo habló al corazon del summo Sacerdote, inspirandole, que à cada uno

de los Jovenes pudiesse una vara seca en las manos, y todos pudiesen con viva fee à su Magestad declarasse por aquel medio, à quien avia elegido, para Esposo de Maria... Estando todos los congregados en esta oracion, se viò florecer la vara sola que tenia Joseph, y al mismo tiempo baxar de arriba una Paloma candidísima... que se puso sobre la cabeza del mismo Santo... Con la declaracion, y señal del Cielo, los Sacerdotes dieron à S. Joseph por Esposo, elegido del mismo Dios para la Donzella Maria.

315 Esto es lo que refiere la V. M. sobre cuyas fundadas proposiciones arroja el

el Doctor desgraciado (de quien hizimos mencion en el cap. 25.) esta tempestuosa Censura: *Las flores de la vara de San Joseph solo son simbolo de sus virtudes: lo demás todo es tomado de libros apócrifos, indignos de fee.* A la qual Censura respondimos: que el milagro de florecer en este caso del Desposorio la vara de San Joseph, y el de el aparecimiento de la Paloma, tiene apoyo en graves Autores, que cita, y figue Castro, quien despues de aver satisfecho con varios exemplares de Historias Divinas, y Ecclesiasticas los reparos, que los criticos podian hazer sobre la resolución de los Sacerdotes en el modo de elegir Esposo para Maria Santissima, concluye: *Quid mirum, si ad eligendam eum, qui futurus erat Sponsus Virginiis, Custos, & Patronus, & Dei Filii nutritius; Sorte Divina floretur Virga, & columba in ejus fastigio confederet.* Quiere dezir: Aviendo hecho Dios varios prodigios en casos de dudosas elecciones; que debemos admirar, si para elegir à aquel, que avia de ser Esposo, Custodia, y Patrocinio de la Virgen, y Nutricio del Hijo de Dios, por Divina suerte floreciese su vara, y se sentasse sobre ella la Paloma. Vease sobre este assumpto à el Doctissimo Mazedo, en su Maria Triumphante, cap. 22. Al Ven. P. Fr. Joseph de Jesus Maria, honra del esclarecido exemplarissimo Orden de Carmelitas Descalzos, al sapientissimo Doctor D. Diego Suarez de Figueroa Theniente de Limosnero mayor del Rey nuestro Señor, en la vida del Sr. S. Joseph tom. 1. fol. 329.

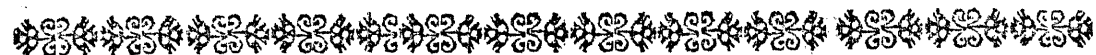
316 La V. M. de Agreda en el n. 762. afirma: *Que el Señor San Joseph en sus primeros años avia aprendido el oficio de Carpintero: y que despues de averse desposado con Maria SS. exercitò este oficio con aprobacion de su Divina Esposa.* Y no pudiendo ignorar el Doctor desgraciado,

que esta proposicion es quasi comun entre los PP. y Expositores, y la mas bien recibida entre los Fieles, como sepuede ver en el Ilmo. Señor Siuri, tom. 1. sobre los Evangel. fol. 188. y que así se le revelò à Santa Maria Magdalena de Pazzis, y à la V. D. Marina de Escobar, no pudiendo oponerse à lo que es tan comun: fue singular en advertir: *Que hubo algunos que afirmaron, el que fue herrero Señor San Joseph.* Y ay que agradecerle, el que no huviesse dicho tambie, que el Niño Jesus meneaba los fuelles de la fragua. Pues tambien ay Doctores que afirman el que el Niño ayudaba à Señor San Joseph en su oficio: *Etiám suum nutritium adjuvabat* dize S. Buenaventura, Señor Siuri fol. 464. Con que aviendo el Sr. S. Joseph exercitado el oficio de herrero, parece, que solo le podria ayudar en lo dicho, atendiendo à su corta edad. Pero aviendo advertido el Doctor ya referido, que escrivia en su papel de la Vida de Nra. Señora, lo mas conveniente: no se que razon de conveniencia se le ofreció, para poner en lengua vulgar, el que Señor S. Joseph fue herrero: Si fue para mover à los Fieles à la devocion del Santissimo Patriarcha, no lo alcanzò: Solo puedo afirmar, que hablando el Sacratissimo Tribunal de la Inquisicion, de la Historia exquisita de este raro hombre, la prohibe totalmente en su Edicto publicado en 17. de Mayo de 1733. junto con la aprobacion y dedicatoria, por hallarse en todo ello, proposiciones *respectivamente temerarias, sapientes errorem, piarum*

aurium offensivas, injuriosas al comun sentir de los Autores Catholicos, y pios, y contrarias à lo q comunmente està recibido en la Iglesia.



CA



CAPITULO XXVIII.

EN QUE SE COMIENZAN A REBATIR LOS GOLPES INJUSTOS de Censura con que intentaron destruir la Mystica Ciudad de Dios los que delataron sus Libros à el Consejo Supremo de la Santa Inquisicion.

PROPUGNACULO XXVIII.

317



V I E N D O reparado sucintamente los tiros injustos, que asestaron à la 1. p. de la Mystica Ciudad de Dios sus adversarios, para demolerla, se figue el rebatir los golpes, que tiraron los Delatores à las proposiciones, que contiene la 2. parte. Comenzando, pues, desde la introduccion: notaron los Delatores lo que refiere la V. Escripтора en el num. 6. con estas palabras: Y porque mi tribulacion fuesse mayor, sucedió que en esta ocasion se trataba en la Religion de ocupar en oficios superiores à mi Padre Espiritual, y Prelado, que muchos años avia gobernado mi espiritu, y tenia comprehendido mi interior, y persecuciones: y me avia ordenado escribiesse todo lo que estava tratado, y con su direccion me prometia acierto, quietud, y consuelo. En la 1. p.n. 24. dexa dicho: Otras vezes, y lo mas ordinario lo haze todo el Señor, y me enseña la doctrina, otras lo haze la Reyna, dándolo ella todo, y otras los Angeles, y tambien suelen darme la inteligencia sola, y los terminos para declararme los tomo yo de lo que tengo entendido. Y en esto podria errar, si lo permitiesse el Señor, porque soy muger ignorante, y me valgo de lo que he oido. Y quando tengo alguna dificultad en declarar las inteligencias, acudo à mi Maestro, y Padre Espiritual en las materias mas

arduas, y dificiles. De lo qual se sigue (dize el Delator) que el Confessor instruyò à esta Escripтора, y que la hizo escribir por fines particulares esta Historia. Y que no escribiesse por espirita Divino, lo dà à entender el P. Ximenez, nota 35. §. 6. donde trae à examen la autoridad de un libro, que anda entre las Obras de S. Geronymo en el tom. 9. y dize, que todos los mysterios, y sucesos historiales, que esta Escripтора pone en sus Escritos sobre la Concepcion, y Vida de Maria se contienen en el dicho libro, en quanto à su substancia, y solo ay diferencia en algunas circunstancias, y modo de los sucesos: con que aviendo sido hasta aora el dicho libro apócrifo, y de fee incierta, ya sus verdades passaron à reveladas: mayormente estando sobreescritas con la autoridad de el Evangelista San Matheo, que es el Autor, que se dà à dicho libro.

318 A las quales dichas Notas se responde, que es muy falso referir, que la Nota dize, que todos los mysterios, y sucesos historiales, que esta Escripтора pone en sus tratados sobre la Concepcion, y Vida de Maria, se contienen en dicho libro. Lo que la Nota dize en el §. 6. es lo siguiente: Entre las Obras de S. Geronymo tom. 9. se halla un tratado, ò libro de Nativitate Sanctæ Mariæ, en que historicamente se refieren los sucesos de la Concepcion, y Vida de la Virgen hasta

Cc

el

el Nacimiento de Christo. No dize todos los Mysterios; ni dize universalmente de la Vida de la Virgen; si no con limitacion, hasta el Nacimiento de Christo. Poco antes del fin del mismo §. dize tambien la Nota: Nuestra Escripтора pone en esta Historia todos los sucesos en substancia, que el tratado refiere. Y juntando todas las palabras de la Nota viene à dezir, que los sucesos de la Concepcion, y Vida de la Virgen hasta el Nacimiento de Christo se contienen en esta Historia. Esta proposicion es toto Cœlo diversa de la proposicion del Delator. Aquella Epistola, Tratado, ò Libro, que en folio grande, apenas passa de un folio; ò los sucesos de la Concepcion, y Vida de la Virgen solo hasta el Nacimiento de Christo, cuya relacion historica puede caber en un folio, no es maravilla, que se contengan en esta Historia; pero dezir que todos los mysterios, y sucesos historiales, que esta Escripтора pone en sus tres partes, ò tomos sobre la Concepcion, y Vida de Maria se contienen en dicho libro, ò en dicho folio, sobre ser cosa evidentemente falsa, es una de las maravillosas transformaciones, que sabe hazer el Delator en sus narrativas. Lo contenido en dicho folio (excepto lo que consta del Evangelio) comparado con esta Historia es como una oja respecto de las de un arbol abundantissimo, y muy poblado.

319 Que algunas proposiciones contenidas en dicho folio sean capaces de ser privadamente reveladas, no es inconveniente alguno; porque aunque no conste del Autor legitimo del folio, y en esta significacion se llame apocrifo, y no tenga tanta autoridad, como las que consta ser Obras legitimas de S. Geronymo; esto no quita que en el se contengan algunas verdades; y el coincidir materialmente con ellas à alguna parte de lo q̄ por privada revelacion escribe la V. Sierva de Dios, no puede ser causa para que esta Historia corra con nombre de apocrifa, como infiere el Delator, pues consta nominatim quien la escribiò, y la escribiò como si no huviera

tal folio en el mundo; porque como dize en la 2. p. n. 678. *Ellano podia escribir por este orden de fundarse en conjeturas, ò en Autores dudosos, si no con la verdad que la lux Divina la enseñaba.* Lo que dize el Delator del sobreescrito con autoridad de S. Matheo es fuera de proposito, pues ni la Nota prueba, que lo compusiese S. Matheo, ni aun lo aprueba el incognito Autor, que lo traduxo de la lengua Hebrea en la Latina. Y por ultimo nada de esto pertenece à la Escripтора. Respecto de la otra parte del cargo, en que se objecta, que la Historia de la Virgen fue sugerida à la Madre por el Confessor, es una calumnia manifiesta, è injuriosissima, bastantemente convencida de tal, pues en su apoyo no produce el Delator probanza alguna. Lo que debiera precisamente hazer, para que no fuesse calumnia su impugnacion, segun los vulgares textos: *Reus non tenetur probare, quod negat, sed accusator, §. q. 5. c. Quod autem, & cap. Accusator. Agenti incumbit onus probandi, Barbosa axiom. 19. Factum non præsimitur, nisi probetur, axiom. 83. Neque delictum, Castro Palao 1. p. tract. 2. d. 1. q. 14. n. 8.* Dirà el Delator, que aunque no tiene probanza positiva, la tiene presuntiva. Pero que en estos casos este la presuncion à favor de las Siervas de Dios, y no de los acusadores, lo defienden comunmente los que escriben de esta materia, como se puede ver en el Padre Thomàs Hurtado n. 900. *Et quidem si præsumptio est pro negantibus revelationes factas, & contra peritos eas affirmantes; etiam erit præsumptio pro negantibus esse veros servos, & amicos Dei sanctitate illustres, & contra illos defendentes, & approbantes: Et quis hoc dicat? Amicis autem suis Deus arcana sua pandit.*

320 Lo mismo sienta el Padre Maestro Alvarez en la respuesta por las revelaciones de Sta. Theresa en la Censura primera. Porque constando de la santidad, ò de la fama de virtudes heroicas del sugeto, tiene por sí las reglas de Escritura, Padres, y Theologos; con que transfert. onus probandi

bandi in contrarios, como en puntos juridicos enseña el Illmo. Auditor de la Camara, Monseñor Luca, favor del que tiene por su parte la regla, y presuncion de derecho, in suo Theatro tit. de Præminentiiis, disc. 29. à n. 11. Y así el Delator si pretende que aya indicios, si no los prueba primero, como debe, Rota apud Lezana consult. 47. num. 2. se quedarán à lo sumo en linea de indiferentes, para impugnar todas las revelaciones privadas, que ha avido, y ay en la Iglesia de Dios, reduciendose su impugnacion à un argumento vago en abstracto, sin aplicacion racional, lo que es debido quando se trata de hecho determinado, y de circunstancias especiales. Porque lo contrario, como advierten no solo los Theologos, si no tambien los Juristas, mas parece calumnia, que fundada oposicion. Silvestro define al indicio verb. eodem, n. 1. medium: *Intellectuale veritatis eliciēda ex aliqua singulari circumstantia insurgēs*, con que los indicios, y presunciones honestas, y juridicas no son cosa tan libre como imagina el Delator, pues como advirtió tambien Pereira en su Elucidario, n. 1250. *Præsumptio est coniectura in rebus dubiis per rerum circumstantias frequenter evenientibus.*

321 Vease si es frequenter, que Siervas de Dios de tal fama de santidad, como la Escripтора, y de tan alto exercicio de heroycas, y tan continuadas virtudes, se metan à enganar al mundo, y à fingir revelaciones, asegurando, las han recebido de Dios, siendo meras sugestiones de los Confesores, y si el comunicar los que tratan de perfeccion con los Confesores las materias de su espiritu es circunstancia singular, y rara. Tambien debe notar el Delator, que demás, que debiera probar muy bien su presuncion, solo podia tener lugar despues de probada, quando à favor de esta Divina Historia no se pudiera traer probanza alguna. El mismo Pereira, num. 1254. *Præsumptio autem in dubio stat, tametsi eatenus veritatis habetur comes, quatenus in contrarium nulla apparet probatio.* Ninguna de las muchas, y grandes

persuaciones, que tienen por sí los demás de las revelaciones privadas, que se permitè en la Iglesia le falta à esta Historia de la Virgen, así por la fama constante de santidad del sugeto, por la ciencia infusa con que fue ilustrada, por aver escrito los libros de su propia mano, por su grandeza maravillosa sobre la capacidad humana, por la utilidad de la materia, como por conformidad à la Sagrada Escripтура, decretos de la Iglesia, santos Padres, y Theologos, segun hasta aqui està probado por casi todo este ministerio. Y así la presuncion del Delator no puede tener otro lugar, que el de su alvedrio.

322 Ni lo contenido en los num. que alega, dà ocasion alguna à su presuncion contra la Obra. No el 6. de la introduccion à la segunda parte. Porque el dezir: *Que el Confessor la avia ordenado, escribiēse todo lo que estaba tratado, atendiendo à lo antecedente, y consiguiente de la misma Historia, no puede recibir otro sentido*, que el que allí en parte, y por toda la Obra se manifiesta; y es que Dios, y la Virgen la ordenaban comunicasse con el Confessor todas sus materias interiores, y las ilustraciones, que recibia. El demonio la tentaba, y persuadia, no tratasse con el Confessor estos puntos. El Confessor es cierto la avia de mandar escribiēse, pues para ello le aseguraba la Madre, que tenia preceptos del Señor, y de la Reyna del Cielo, contra lo qual no tenia el Confessor indicio alguno; antes bien grandes motivos, para entender era aquella la voluntad del Altissimo, siendo cierto, que si la V. M. recatara su interior del Confessor, ò no le comunicasse, ni tratasse de quanto Dios disponia en ella, seria un espiritu notoria, y evidentemente iluso. Son muy para notar las palabras del P. Maestro Alvarez en defensa de Sta. Theresa, respondiendole à la Censura tercera: *Respondetur, quod in iis, qua prophetico spiritu cognoscebat, nullatenus dubitabat, etsi aliquando ex humilitate ad modum dubitantis cum viris doctis de is loqueretur, ut etiam ab eis bonam testimonium haberet. Sicut etiam Paulus Apostolus per Divinam*

revelationem accepit à Christo Domino Evangelium, quod predicavit, ut ipsemet testatur, & per consequens nullatenus dubitabat de iis, que sibi erant revelata, & tamen omnia cum excellentioribus Apostolis contulit, scilicet, cum Petro, Jacobo, & Joanne, & aliis primoribus Ecclesie, ut ipse ad Galatas 2. testatur, dicens: Contuli cum illis Evangelium, quod predicavi in gentibus, seorsum autem iis, qui videbantur aliquid esse: ne forte in vacuum currerem, aut cucurrissem.

323 El num. 24. de la 1. part. que alega el Delator, por indiciado no dà sospecha alguna contra la verdad de estas revelaciones. Solo dize en el la Madre, *Que à vezes los Angeles la daban la intelligencia sola, y que los terminos para declararse, los tomaba entonces de lo que tenia entendido por las muchas ocasiones, que tambien la daban hasta los terminos.* Confiesa, que en esta eleccion de terminos como muger ignorante podria errar, y que se vale de lo que ha oido; y que quando tiene alguna dificultad en declarar las intelligencias, acude à su Maestro, y Padre Espiritual en las materias mas arduas, y dificiles. Debe notarse, que no dize tenia dificultad en las intelligencias, si no en declararlas; pues como dize Santa Theresa: *Distinta cosa es recibir la intelligencia, de saber esplicarse; y que en esto pudiera errar lo confiesa ingenuamente la Madre, sin que en la verdad de lo substancial de las revelaciones, que la comunicaba el Señor con cierta, y distinta luz, como tantas vezes repite, ni en la seguridad de las intelligencias, tuviese duda alguna.* Y quando trocasse algun termino, ò palabra, salvando la intelligencia, y el sentido, como lo recibia por luz Divina, no seria embarazo al credito de esta Historia, como no le tiene la Sagrada Escritura, de la qual se dize en el tom. 1. de la Biblia Maxima in Prolegom. fest. 19. capit. 8. *Scio aliquos ita scrupulosos, ut non audent, vel admittere levisimum mendum. Sententia à nobis tenenda est super esse etiam jam nū in vulgata editione ad huc nonnullos errores licet levisimos, quos Ecclesia tolerat justis*

de causis, post emendationem factam à Summis Pontificibus. Hanc sententiam defendunt qui presentes fuerunt Concilio Tridentino.

324 Respecto de que acudia à su Confessor, quando tenia dificultad en declarar las intelligencias, es cosa tan conforme à buen espíritu, que hasta quando ay certidumbre, no solo de la revelacion Divina, si no de sus circunstancias, è intelligencia, es obligacion acudir al Confessor, como con Gerlon lo escrive mi sapientissimo P. Philamarino (tract. 1. de Divin. Revel. c. 3. n. 7. 8. & 9.) y lo enseñan frequentemente los Autores Mysticos, Henrico Harphio, lib. 2. part. 3. cap. 45. Torquemada in Prolog. cap. 1. & 2. El V. Obispo Gienense Alfonso en su Prolog. cap. 6. que de esta comunicacion, y sujecion al Confessor infiere clarè, & concludentèr, como el dize, con testimonio de los Santos Padres: *Quod omnia Diva Birgitta revelata, & contenta in libris processerunt à Spiritu Sancto. Et hoc est clarum, ac manifestum signum apud omnes ferè spirituales, & doctrina generalis omnium.* Es illustre testimonio el de S. Juan de la Cruz, subida del Monte Carmelo, lib. 2. c. 22. donde escrive así: Siempre que dize, ò revela algo Dios al alma, lo dize con una manera de inclinacion puesta en la misma à que se diga à quien conviene dezirse; y hasta esto no suele dàr entera satisfaccion; para que la tome el hombre de otro hōbre semejante à el, à quien Dios tiene en su lugar. Y mas abaxo dize: La alma humilde no se puede acabar de satisfacer sin govierno, y consejo humano, y así lo quiere Dios. Y despues en el mismo capitulo 22. prosigue diciendo: Ay del solo, que quando cayere, &c. & ibi: Y si alguno pudiere mas, y prevaleciere contra uno (esto es, el demonio, que prevalece contra los que à solas se quieren aver en las cosas de Dios) dos juntos le resisten, que son el Discipulo, y el Maestro. Y hasta esto ordinariamente se sienta el solo tibio, y flaco, aunque mas lo aya oido de Dios.

325 Refiere luego el suceso de S. Pa-

Pablo de conferir su Evangelio, y dize: Aqui se dà à entender claro, como no es bien asegurarse en las cosas, que Dios revela, si no es por el orden, que vamos diziendo. Porque dado caso, que la persona tenga certeza, como San Pablo la tenia de su Evangelio, aunque la revelacion sea de Dios, todavia el hombre puede errar en la execucion en lo tocante de ella. La V. M. estando puntualissima en esta doctrina de los Santos, dize en el mismo numero 6. que objecta, que con la direccion de su Confessor, por la desconfianza que tenia de si propria, se prometia acierto, quietud, y consuelo en la execucion de escribir lo que el Señor la avia revelado. Y esto, que segun San Juan de la Cruz, es un grande apoyo de sus revelaciones, dize el Delator, que es un indicio de ser obra del Confessor, y de ningun modo comunicada, ni escrita por luz Divina.

326 No son de omitir los exemplares de Santa Theresa, y de otras Santas, que escrivieron sus revelaciones por obediencia de sus Confesores, y aviendo precedido el comunicarlas con ellos, Santa Theresa en el Prologo à su vida, dize: *Con todo mi corazon suplico al Señor me de gracia, para que con toda claridad, y verdad yo haga esta relacion, que mis Confesores me mandan, y aun el Señor se yo, lo quiere muchos dias ha; si no que yo no me he atrevido.* En el cap. 26. de su vida, dize: *Entendí entonces, que avia sido muy mal aconsejada de aquel Confessor, y que en ninguna manera callasse cosa al que me confesasse, porque en esto avia gran seguridad, y haciendo lo contrario podria ser, engañarme alguna vez.* Siempre que el Señor me mandaba alguna cosa en la Oracion, si el Confessor me dezia otra, me tornaba el Señor à dezir, que le obedeciese: despues su Magestad le bolvia para que me lo tornasse à mandar. Y en el cap. 38. *En fin aunque mas senti, fui al Confessor, porque callar cosa jamás osaba, aunque mas sintiese en el dezirla, por el gran miedo, que tenia de ser engañada.* El Obispo Yebes engrandeze por esta parte el espíritu de

Santa Theresa, diziendo en su Relacion: *Como ella era tan humilde, tan sujeta, y obediente à los Ministros de Dios; nunca jamás se satisfizo de revelacion, q̄ tuviese, si por sus Prelados, y Doctores no fuesse aprobada, y en tanta manera era esto, que dezia, que si todos los Angeles del Cielo le dixessen uno, y sus Prelados otro, aunque supiesse eran Angeles, no baria si no lo que sus Prelados le mandassen.*

327 Santa Ildegardis, lib. 2. de su vida, fol. 290. dize, que su Padre Espiritual le mandò escriviera sus revelaciones, el qual *Intelligens quod à Deo essent, Abbati suo intimavit; magnoque desiderio deinceps mecum in his laboravit.* Si como dize Sta. Ildegardis dixera la Escripтора, que el Confessor avia trabajado con ella en escribir las revelaciones, donde cupieran los argumentos, sospechas, y replicas de el Delator? Tambien es muy de notar lo que la misma Santa Ildegardis escrive en el mismo libro 2. fol. 295. *Quodam tempore ex caligine oculorum nullum lumen videbam, tantoque pondere corporis deprimebar, quod sublevare non valens in doloribus magnis occupata jacebam, quod idèo passa sum quia non manifestavi visionem, que mihi ostensa fuit.* Por exemplar de nuestros dias para confirmacion de todo esto se advierte: que en todas las fachadas de los libros que escrivio (como se dize) por luz Divina la Sierva de Dios Sor. Hypolita de Rocaberti se pone, que los escrivio de su mano, por mandado de sus Prelados, y Confesores, y ella misma lo dize en el Prologo, y en el lib. 1. de su vida, cap. 2. De lo qual haze fec el Maestro Lorea en el Prologo à el Epitome de la vida de la V. M. Hypolita, diziendo: que escrivio los veinte y seis tomos en folio por obediencia de su Confessor, y que fuesse todo tambien por inspiracion del Espiritu Santo; lo asegura en diferentes partes de su Epitome. La misma Sierva de Dios Sor. Hypolita lib. 1. de su vida (cap. 18. §. 1.) hablando de sí en tercera persona, dize: *Y quando esta Religiosa tenia dudas, así de la Sagrada Escritura, como del libro de S. Dionysio,*

luego las escribía al dicho Doctor y Maestro espiritual, y él gustaba mucho de sus cartas, y luego le respondía muy latamente y le tenía mandado que le escribiese todas sus dudas. De la misma comunicacion de Santa Cathalina de Sena acerca de las revelaciones Divinas con su Confessor dà testimonio San Antonino, 3. part. tit. 23. cap. 14. §. 4. fol. 997. fol. 702. 703. y 704.

328 Dasse fin à este punto con San Juan de la Cruz, el qual en el lib. 2. de la subida del Monte Carmelo, cap. 22. escribe así: Concluyendo, pues, en esta parte, digo, que qualquiera cosa, que la alma reciba, de qualquier manera que sea por via sobrenatural, clara, rasa, y sencillamente, con toda verdad ha de comunicarla luego con su Padre Espiritual; porque aunque parece, que no avia para que dar cuenta, ni para que gastar en esto tiempo... Todavía es muy necesario decirlo todo. Así lo practicò Samuel, que aunque Dios lo avia elegido en Profeta: quando su Magest. lo llamó fue à buscar à su Maestro Heli, y dà la razon el gran Padre S. Gregorio con estas mysteriosas palabras: *Quia ergo quoties vocatur Puer, ire ad Magistrum sumitur, quid est aliud, nisi quia ipsa divinitus inspirata subjectorum desideria, majorum judicio submituntur: opus namq divinitus inspiratum, tunc gratum esse Deo cognoscitur, si majoris imperio, aut permissione peragatur.* Y pueden verse para lo mismo al Eminentissimo Bona, de Discretione spirituum (cap. 1. n. 6. c. 11. n. 1. & cap. 7. n. 7.) El P. Thomàs Hurtado, num. 968. y siguientes. Y el Prologo Galeato, à num. 94. ad 97. Pudiera cumplirse un tomo de solo lo que aseguran los Theologos, y Mysticos, quan necesario es, que se comuniquen, y traten con los Confesores, y Padres Espirituales todas las ilustraciones, que por via sobrenatural reciben los Siervos, y Siervas de Dios. Y así es para matavillar, que el Delator tenga esta Obra por sospechosa por aquellos motivos, por los quales los Santos, y Theologos tienen por seguras las revelaciones privadas.

329 Y para que se conozca, que su fin es impugnar esta obra aun por las luzes de su mayor seguridad, se advierte, que como consta de muchos lugares, que se señalaràn en la respuesta de otro reparo, quando la V. M. acudia, como dize, à consultar à sus Confesores, se portaban con tan grande timor, que de ordinario, para que declarasse las inteligencias que la daban los Angeles la remitian à la oracion, mandandola lo preguntasse al Señor, recatándose ellos de interponer su juicio en tal Sagrado. Y de este grande retiro, y acatamiento à las comunicaciones Divinas, sin osar poner el menor influxo, levanta otro cargo el Delator, como se verá, diziendo, que estan culpable, y sospechoso el hazer por orden del Confessor tales preguntas à Dios: con que por qualquiera camino halla el Delator à los Confesores por Autores de la Obra, hablen, ò no hablen, influyan, ò dexen de influir; no pueden moverse sin que sea con indicios. Y lo que mas es, que à la Sierva de Dios la haze rea el Delator de engaños, mentiras, è hypotresias sin mas fundamento, que aquel mismo, que es invencible estrivo de ser verdaderas sus revelaciones; pues como dizen los Santos, y Autores referidos, ha sido el eficazísimo, para calificar de muy seguras las revelaciones privadas, que hasta oy ha avido en la Iglesia de Dios.

330 En todas las introducciones de las tres partes de la Historia nada répète mas la V. M. que los temores, que tuvo, de ser engañada, y como por todos los medios, que le eran posibles, procurò asegurarse, no obstante los mandatos de el Señor para escribir, y certeza de ser suyos. Como dexaria engañarse del Confessor, quien aun con las luzes Divinas ciertamente conocidas se portaba tan recatada, y solícita? Si no es que asegure el Delator, que en nada de quanto dize la Escripтора se le ha de creer. Primera parte introd. n. 11. lin. 15. dize: *Para que mis Prelados no se moviesen por mis relaciones, he trabajado muchísimo, disimulando quanto podia algunas cosas, y pidiendo con lagrymas*

al

al Señor les diese luz, y acierto, y muchas vezes deseando, se les quitasse del pensamiento esta causa, y que no me dexassen errar, ni ser engañada. Como puede ajustarse el Delator, que quien esto hazia se concertasse de industria con el Confessor, ò que ella misma conviniesse en dexarse engañar, y engañar al mundo? En el n. 242. à lin. 9. de la misma 1. part. dize: *Que si no fuera por obedecer à la voluntad de Dios, juzgára por tal atrevimiento esta Obra de ponerse à escribir, que no mereceria perdon.* Con esta luz, y juicio muy mala conciencia avia de tener la Escripтора, para convenirse con el Confessor en tan enorme engaño. Gran cumulo de calumnias embebe en sola esta impostura el Delator.

331 En la 3. p. n. 4. de la introd. lin. 6. se puede ver lo que hazia la V. M. para no sospechar, que el Confessor se gobernaba solo por sus informes. Que el demonio la tentasse, para no comunicar sus ilustraciones al Confessor consta de la misma introduccion num. 15. in fin. y 1. p. introd. num. 11. lin. 9. num. 324. in fin. Segunda parte, n. 854. in fin. La Virgen la enseñaba à no fiarse de su proprio dictamen, 1. p. n. 324. lin. 22. Los mandatos que tuvo de Dios para escribir la Historia se refieren, 1. p. introd. n. 10. 3. p. introd. n. 2. à lin. 7. y num. 4. y en otras muchas partes dize: *Que el Señor la mandaba, que prosiguiesse, y que su Magestad les ponía al Prelado, y al Confessor nueva fuerza en el corazon, para que con imperio, y preceptos se lo mandaassen.*

332 Aunque todos los golpes de censura, con que han pretendido los contrarios destruir la Mystica Ciudad de Dios, se han dirigido à poner horror en los Fieles, para que no lean los utilísimos libros de la Vida de Maria SS. N. Sra. que escribió con luz Celestial la V. M. de Agreda: con todo esto ninguno ha sido mas pernicioso, y astuto, que el que expressa el Delator en el capitulo siguiente. En donde con repetidas falsedades intenta persuadir, que los Confesores de la V. Escripтора la fugieron lo que avia de escribir, afirmando: *Que siem-*

pre se conforma con la doctrina de Escoto: oponiéndose à la que defienden, y enseñan los sapientísimos Thomistas. Queriendo dezir (al parecer) el Delator con su cínica Ciudad de Dios los escribió la Monja de Agreda, dictandola sus Confesores la Vida de Christo N. Señor, y de su SS. Madre, ajustando las sentencias à la doctrina de Escoto: dando à entender, que esta es la verdadera, pues la supone revelada. Y por el consiguiente parece se infiere, que oponiéndose la Escuela Escotica en muchos puntos à la Escuela Thomista, la doctrina que enseña esta será falsa. Pero para que se conozca el dolo, falsedad, y malicia del Delator que pretende rebolver un Altar, contra otro Altar: esto es, la sapientísima, catholicísima, y celeberrima Escuela de el Doctor Angelico con la insigne de los Escotistas, se dará una ampliísima satisfaccion al mundo, en que se demuestre, que la doctrina de la V. M. de Agreda, no solo no se opone à la sagrada fundadísima doctrina del gran Maestro de la Iglesia Catholica el Sr. Sto. Thomàs de Aquino; si no que se conforma mas con ella, que con la de

el Doctor Subtil, el Venerable Escoto. Esto supuesto prosigue su critica Censura el Delator, con las palabras siguientes: *labras figuradas.*

PROSIGVE EL DELATOR SU Censura sobre los mismos numeros.

333 **A**UGMENTASE LA sospecha, de que la Escripтора fue sugerida de los Confesores, porque en esta Historia siempre se conforma con Escoto contra Santo Thomàs, y refiere como reveladas las opiniones de los Escotistas, contrarias à las de los Thomistas. En la 1. p. à n. 35. usque ad 48. pone el modo de ordenar, ò disponer los decretos Divinos, que es conforme à Escoto, y sus discipulos

pulos in 3. d. 7. q. 3. §. In ista quaestione, dist. 20. q. un. y dist. 32. q. unic. Contra Santo Thomàs, y sus discipulos 3. p. q. un. art. 3. num. 73. dize, que Christo absolutamente viniere en carne impassible, aunque Adàn no huviera pecado. Ita Scotus, & ejus discipuli, in 3. d. 7. q. 3. contra S. Thom. & ejus discipulos. 3. p. q. 1. art. 3. num. 46. dize que Christo merecio à los Angeles la gracia, y dones sobrenaturales. Ita Scotus, & communiter Scotistæ, quos refert, & sequitur Delgadillo. Cap. 7. de Incarn. disp. 7. n. 22. contra D. Thomam, & ejus discipulos in 3. d. 13. q. 2. art. 2. quos refert, & sequitur Gonet 3. p. disp. 14. de gratia Christi. Num. 448. dize, que Christo merecio la primera gracia, que se diò à Adàn. Ita Scorio in 3. d. 19. & communiter Scotistæ, quos refert, & sequitur Delgadillo contra communem Thomistarum, quos refert, & sequitur Gonet. Num. 85. dize, que el pecado de Lucifer, fue un desordenado amor de si mismo. Ita Scorus, & ejus discipuli in 3. d. 6. quest. 2. contra D. Thom. 1. p. q. 63. ejusque discipulos. En la 2. p. num. 23. dize, que la Madre de Dios conocio comprehensivè en èl, todas las criaturas, y que pudiera conocer muchas mas si las huviera; es arguitivè opinion de Escoto in 3. d. 14. q. 2. y de sus discipulos, los quales contra Santo Thomàs, y los Thomistas afirman, ser posible vision beata creada comprehensiva de todos los posibles. Num. 139. 150. 160. 175. 578. 834. dize, que la Madre de Dios muchas vezes, y S. Joseph antes de morir vieron intuitivamente à Dios, y num. 622. de la 3. p. dize la Escritora que la Madre de Dios la dixo, ser cierto que en vida mortal vieron intuitivè à Dios los Santos, de quienes ay opinion, que tuvieron dicha vision; est opinio Scoti, ejusque discipulorum in 4. d. 45. q. 2. contra Divum Thomam 1. part. q. 12. art. 11. ejusque discipulos. Num. 810. dize, que la distincion real entre las Personas del Hijo, y del Espiritu Santo resulta de las emanaciones, y processiones del entendimiento, y voluntad infi-

nitos: est opinio Scoti, ipsiusque discipulorum in 1. d. 11. contra Div. Thom. ejusque discipulos 1. par. quest. 36. art. 2. Num. 1512. y 1513. dize, que N. Señora estuvo simul en dos lugares, est opinio Scoti, & omnium Scotistarum in 4. d. 10. contra D. Thom. quodlib. 3. ejusque discipulos asserentes, non posse divinitus unum corpus esse simul circumscriptivè in duplici loco. En la 3. p. n. 325. y en la 2. n. 501. dize, que el demonio tuvo ciencia (que es conocimiento evidente) y fee de los mysterios sobrenaturales: est opinio Scoti ipsiusque discipulorum in 4. dist. 10. q. 8. contra D. Thom. 1. p. q. 37. artic. 5. n. 623. y n. 191. de la 1. p. y en otros muchos lugares dize, que la Madre de Dios fue concebida sin pecado original; es sentir de Escoto, y de los Escotistas contra el comun que fue de los Thomistas. Omitense otras muchas revelaciones de opiniones Escotistas contrarias à las opiniones Thomistas.

334 Suponiendo por aora lo que en en esta respuesta se probarà con evidencia mathematica, que es ser falsissima la conformidad, que se objecta de esta Obra con Escoto contra Santo Thomas, pues solo coincide la Sierva de Dios con dos, ò tres opiniones de Escoto, que no necefsitan de este apoyo por estar reveladas à Santa Brigida, à Santa Maria Magdalena de Pazzis, y à otras muchas, que no son Franciscanas; oponiendose en mas de treinta puntos Escolasticos al Doctor Subtil, y de los treinta en mas de doze articulos, siguiendo à Santo Thomàs contra Escoto, como se hará notorio. Suponiendo, pues, por aora esta firme, y cierta verdad, se propone à la consideracion de los doctos, para que se conozca el fundamento de la sospecha del Delator acerca del influxo, que dize de los Confessores de la V. Madre en estos libros, una combinacion de las revelaciones de Santa Cathalina de Sena con esta Historia de la Vida de la Reyna del Cielo privadamente, como piadosa, y probablemente se cree, revelada à la V. M. Maria de Jesus. En las revelaciones de Sta. Cathalina de

de Sena se hallan muchos puntos, y conclusiones escolasticas, que se controvierten en las Escuelas; la Santa no escribiò de su mano las revelaciones; escribieronlas, y publicaronlas sus Confessores, por cuya autoridad, y assercion se cree, que son de la Santa: En los puntos Escolasticos siempre se conforma con la Escuela Thomista. Al opuesto. Esta Historia de la Vida de la Virgen, ni la escribieron los Confessores de la V. M. ni la publicaron, ni en esto interviene su fee, ni autoridad, si no la de la misma Sierva de Dios por quien està escrita toda de su proprio puño: En las proposiciones Escolasticas, que afirma serle reveladas, si en una, ò en tres se conforma con Escoto, y con su Escuela, se aparta de èl en mas de treinta, de las quales en mas de doze puntos se conforma con Santo Thomàs contra el mismo Escoto. Esto presupuesto, si por razon de los puntos Escolasticos, que se hallan en las referidas revelaciones de Santa Cathalina, y de esta Sierva de Dios, que son de las Escuelas à que pertenecen los Confessores de Santa Cathalina, y de la Madre huviesse de remerse algun peligro de intrusion, quien dirà que las de la Madre inducen sospecha de ser sugeridas por el Confessor, y que las de Santa Cathalina no inducen esta sospecha? Concedèmos reverentemente que no tienen sospecha alguna las revelaciones de Santa Cathalina, y lo mismo dezimos de las de otras Siervas de Dios, de conocida eminente santidad.

335 Pero para que se conozca la passion, y fundamento del Delator, preguntamos, que juicio se debe hazer de lo que dà forzosa ocasion à esta; y à semejantes consequencias? Las revelaciones de Santa Cathalina se mantienen sin sospecha de ser sugeridas por su Confessor, que es de la Escuela de los Thomistas, aviendolas escrito, y publicado el mismo Confessor, resolviendose en su autoridad, y testimonio el credito de ellas, y conformandose siempre que se ofrecen puntos Escolasticos, que son muchas vezes, con la Escuela de los Thomistas. Luego las revelaciones de esta

Sierva de Dios en la Historia de la Vida de la Virgen Santissima son sospechosas de tener el Confessor Escotista influxo en ellas, pues en los puntos Escolasticos, que se ofrecen, resuelve con Santo Thomàs contra Escoto, aviendolos escrito la misma Sierva de Dios, y no el Confessor, y resolviendose la fee de ellas, no en el Confessor, si no en la notable autoridad humana de la Escritora, que le recavan su insigne, y constante fama de santidad, y el exercicio de heroicas, y continuadas virtudes, y multitud de milagros antes, y despues de su dichosa muerte. Si se ha de conceder vez, y dár lugar al argumento del Delator, esta forma de arguir parece necessaria. Pero lo cierto es que para escluir sus sospechas tan libres, y tan contrarias à toda buena razon no es menester aprovecharnos de la ocasion que dà para tales consequencias, ni poner la menor duda en las revelaciones de Santa Cathalina, solo nos aprovechamos en el suceso de ellas, y en el modo de publicarse, de las diferencias notadas, que tienen las de la V. M. en la Historia de la Virgen, para que se vea el desorden que se comete no poniendo sospecha donde pudiera aver alguna ocasion, y dár la sospecha por urgente en donde la mas leve ocasion està removida.

336 Y para las pocas, y raras sentencias de Escoto con quienes se conforma, se advierte, que aunque la Sierva de Dios comunicaba con sus Confessores las luzes Divinas que recebia, como lo debe hazer qualquiera persona de buen espiritu, no paraba en lo que de ellos oia, si no que aun por mandado de los mismos, quando el punto que se le revelaba era opinion, que seguia la Religion, bolvia repetidas vezes à consultarlo con Dios, como se vè quando tuvo la revelacion de que el Verbo encarnara, aunque Adàn no huviesse pecado, y quando refiere la revelacion de aver estado Maria Santissima en dos lugares, subiendo al Cielo en la Ascension del Señor, que repetidas vezes en diversos años en esta misma festividad le fue revelada, y confirmada, las quales son quasi las unicas opinio-

niones de Escoto, que le fueron reveladas, como adelante se demonstrará. Ni este talado numero de sentencias de Escoto, à vista de tantas, en que se le opone, puede ocasionar la menor sospecha contra la verdad de las revelaciones de esta Historia; para lo qual fuera de la insigne virtud de la Sierva de Dios, y de la clara fama de santidad, que aun en esto la constituye testigo mayor de toda excepcion, se hallan dos razones, que escluyen qualquiera sospecha. La primera, que las opiniones principales de Escoto, que le fueron reveladas, lo fueron primero à otra Santa, libre de la excepcion de ser Franciscana. La segunda, que son tan pocas las opiniones de Escoto, que se hallan en esta Obra, y son tantas las que en ella se leen reveladas contrarias à Escoto, que esta desigualdad de numero sin comparacion, escluye del todo la sospecha de afecto à la Escuela de la Religion que professaba: verdad q̄ se hará notoria discutiendo por las q̄ refiere el Delator, y por otras que con toda fidelidad se referirán despues.

EXAMEN DE LAS OPINIONES,
que refiere el Delator.

337 **I**NCREIBLE PARECERIA, que un hombre verificado en las Escuelas (como parece ser el Doctor, que delató los libros de la V. M. de Agreda al Santo Tribunal) escribiesse en esta materia tan notorias falsedades, si no se hiziera de ellas demonstracion mathematica. Para hazerlo con claridad, y verdad, eligiendo entre las opiniones que refiere las que en la verdad son de Escoto, contra Santo Thomàs, y su Escuela, propondrèmos primero estas, y escluiremos de ellas la presente excepcion, y despues discutièmos por las que falsamente se refieren, como afirmadas por la V. M. por contrarias à Sro. Thomàs, y à su Escuela. Sea la primera sentencia la de la Immaculada Concepcion de la Madre

de Dios. No se niega, que esta sentencia sea tan de Escoto, que el fuesse el primero, que la introduxo en las Escuelas. Asi lo refiere el doctissimo Macedo en su Matia Triunfante, fol. 228. citando à los sapientissimos Jesuiras, Pineda, Ogeda, Salazar, &c.

338 Empero se estraña notablemente: que el Delator la refiera en estos tiempos, solo como opinion de Escoto, y Escotistas, contra el comun de los Thomistas; quando Alexandro VII. en su Bula: *Solicitudo omnium Ecclesiarum*, dize: *Ita ut jam ferè omnes catholici eam amplectantur*. Siendo tan enfatica aquella palabra *ferè*, que los que interiormente (si es que ay algunos) siguieren el parecer contrario, no haràn considerable numero entre los Catholicos. De aqui se ve quan sin razon, y sin verdad se dize en este tiempo, que la revelacion del Mysterio de la Concepcion es de objeto controvertido, solo de Escuela, à Escuela. Y tambien se ve quan fuera del caso es para exemplar de puntos, que se controvierten, y que tienen sentires distintos, traer el Mysterio de la Concepcion, de quien dize, tuvieron sentir contrario los Thomistas; porque si no le tienen, y solo le tuvieron, no viene à proposito el exemplar. Pero el enfasis de la proposicion, y sus circunstancias harto claramente manifiesta otra cosa; y no es la primera vez que el Delator habla en este escrito contra el Mysterio de la Immaculada Concepcion, quebrantando tantos decretos Pontificios, y singularmente el ultimo de Alexandro VII.

339 Añadese lo primero, que la opinion opuesta al Mysterio nunca fue de Santo Thomàs, como prueban gravissimos Autores de todas las Escuelas; entre los quales *ex professo* trata este punto el Padre Maestro Francisco Crespo Benedictino en su Tribunal Thomistico *de Immaculato Deipare Conceptu*. Añadese lo segundo, que la V. M. solo aprueba la sentencia, que es casi de todos los Catholicos; pero en el modo de explicarla difiere de Escoto, como adelante veremos. Sea la segunda sentencia,

la

la de poner el decreto de la Encarnacion de el Verbo absoluto, y eficaz, antes de la prevision del pecado, y caída de Adàn; de la qual es configuiente otra, de que el Verbo encarnara, aunque Adàn no huviesse pecado. En esta sola antelacion de decreto conviene el orden de decretos, que pone la V. M. con el que pone Escoto, y no en alguna otra colocacion de decretos, como en lo siguiente se demonstrará. E ingenuamente confessamos, que asi en este punto de la antecesion de aquel decreto, y su configuiente de la Encarnacion del Verbo, aunque Adàn no pecara, conviene la Sierva de Dios con Escoto contra la opinion de Santo Thomàs, y su Escuela. Pero advertimos lo que acerca del sentir del Doctor Angelico en esta question, dize el P. Esparza, *quest. 17. de Incarnat.* por estas palabras: *Idem Sanctus de veritate, quest. 26. art. 4. ad 3. loquitur de ista questione sicut de re apud ipsum incerta*. Et in 3. Sent. dist. 1. art. 3. *Respondet argumentis utriusque partis, defendens problematicè sententiam affirmantem, & negantem. Quod quidem videtur rationabiliter factu, quia pro neutra parte apparet argumentum convincens*. Y al lugar de la 3. p. q. 1. art. 3. responde Esparza lo que el mismo Santo Doctor en la 1. part. q. 10. art. 2. ad 2. respondiò à una autoridad de S. Anselmo: *Cum eam sibi objecisset, ait, quod Anselmus hoc non dixit asserendo, sed opinando. Huic responsioni dat additum modus ille loquendi Divi Thomæ (præsertim conjunctus aliis ejus locis jam citatis.) Quorum assertioni magis assentiendum videtur*, que son palabras, que dixo el Santo para significar el modo con que assentia à aquella opinion en la 3. p.

340 Y porquè el Delator dize, que la opinion de los Thomistas, de que el Verbo no se Encarnara, si no huviesse pecado Adàn, es conforme à la Sagrada Escritura, y à los Santos Padres, y que la contraria de Escoto està totalmente destituida de autoridad de Escritura, y Santos, se referirà aqui el juicio, que hazen Autores gravissimos, que no son Escotistas, sobre

este punto. El P. M. Lumbier *quest. 34. de Incarnat. num. 1931.* dize asi: *Hanc sententiam, quantum ad primam partem de Incarnatione primò decreta ob excellenciam mysterii fortiter probant textus Scripturæ adducti supra à num. 621*: los quales son muchos, y tambien grandes autoridades de Santos Padres para esto mismo, como alli se puede ver. Juan Bautista Novato tom. 1. de Eminentia Deipare, cap. 1. q. 4. *Difficultas in eo sita est, quod ex una parte sunt plures auctoritates, tum Scripturæ, tum Patrum præcedente questione, adductæ, asserentes Verbum non fuisse incarnandum peccato non existente; ex alia verò parte urgent pariter auctoritates, tum Scripturæ, tum Patrum affirmantes, Christum fuisse prædestinatum, ut finem, caput, & exemplar prædestinatorum, quod non potuit fieri dependenter à peccato*. Y trae por esta sentencia muchas autoridades de la Sagrada Escritura, y de Santos Padres, singularmente de San Agustín, y de Santo Thomàs, de que tambien se infiere, que Santo Thomàs estuvo problematico, y que S. Agustín en las autoridades, que alegan los Thomistas habló respecto del motivo que tuvo de hecho la Encarnacion en carne passibles abstrayendo de el que tendria en caso que Adàn no huviesse pecado.

341 Esta soluciuon no es tan propria de los Escotistas, que no lo fuesse primero de Santo Thomàs, pues in 3. d. 1. q. 1. art. 3. in fine, respondiendole à las autoridades de San Agustín, dize: *Auctoritates illæ loquantur de adventu in carnem passibilem ad redimendum: Redemptio enim non fuisset, nisi servitus peccati præcessisset; & non de adventu in carnem simpliciter*. Corrobórase notablemente esta respuesta de Santo Thomàs con lo que advierte el P. Suarez tom. 1. in 3. p. disp. 5. sect. 2. acerca de las autoridades de San Agustín que alegan los Thomistas, que añadiendose lo que se sigue en el texto del Santo, ò alegandose cumplidamente pierden el sentido pretendido, y no embarazan à la sentencia de Escoto. Por esto afirmò no sin fundamento el Padre Castillo tract.

tract. de Incarn. disp. 4. num. 77. que la sentencia de los Thomistas no se deduce de la Escritura, y Padres, pues los textos que alegan de ninguna manera son para el caso condicionado de que Adán no huviese pecado, y así todos se concilian facilmente con la sentencia de Escoto, como enseñó Santo Thomás en el 3. alegado. Lo qual no hazen los Thomistas con las autoridades de Escritura, y Padres, que tiene por sí la sentencia de Escoto, y por esto es la sentencia, que absolutè se conforma, y se deduce de la Escritura, y Padres. Y que por lo menos exceda à la contraria en autoridades de Escritura, y Santos parece cosa notoria, segun las innumerables, que recogió por la de Escoto el P. Suarez en la disput. 5. alegada sect. 2. 3. 4. y 5. y en el comentario al articulo 3. de la quest. 1. de Santo Thomás. Vease aora la verdad con que el Delator dize, que se diferencia la opinion de los Thomistas de la de Escoto en tener aquella fundamento en la Sagrada Escritura, y en los Santos, y hallarse esta destituida de toda autoridad. Ponese por conclusion de este punto, que San Pedro Pasqual Martyr, y Obispo de Jaen contemporaneo de Santo Thomás, y de San Buenaventura enseñó abiertamente esta sentencia. Dize así en el titulo 4. fol. 310. *Interrogatio. Si Adamus non peccasset, Deus carnem assumpsisset? Respondeo, quod sic, eo scilicet ut homo perfectam beatitudinem possideret, &c.* Y en nuestros tiempos el V. P. Fr. Joseph de San Benito, que escribió sus obras con luz sobrenatural, como afirma en el prologo à los lectores piadosos con estas palabras: *Charissimi, universa opuscula posita in isto volumine scripsi in spiritu Sapientiae Divinae, &c.* dize en el opusculo 5. pag. 390. num. 24. *Es cierto, que la Encarnacion fue con decreto absoluto, y sin condicion, ni dependencia de la culpa; si no en quanto à la posibilidad, que para esta tuvo condicion.* Lo mismo enseña en la pagina 211. y 286.

342 Sea la tercera sentencia, el que la V. M. afirma, que estuvo la Virgen

Santísima à un tiempo en dos lugares, en el Cielo, y en el Cenaculo por modo admirable, y milagroso. Y aunque se podia discurrir, en que esse modo fuesse de algun genero, que no alcanzamos, porque la V. M. no explica mas, con todo se admite, que fue por modo circumscriptivo, porque así lo dan à entender las palabras con que se refiere la asistencia en uno, y otro. Y así mismo se admite, que la V. M. en este punto conviene con la sentencia de Escoto, y sus discipulos contra la comun de los Thomistas. Empero se advierten dos cosas. Una, que el P. M. Fr. Domingo de Soto, celeberrimo Thomista, lib. 4. Physica, q. 2. art. 4. §. Et tertio, dize del sentir de Santo Thomás en esta controversia: *Nec forsam voluit negare Sanctus Thomas, nisi quod stando in rigore circumscriptivis non potest idem corpus existere in duobus locis circumscriptivè.* Lo qual dà lugar à estar por algun modo admirable, y milagroso. Y añade luego Soto: *Præterea quia illud non dixit repetendo in summa, ubi proprias opiniones, atque ultimam voluntatem testatus est.* Otra advertencia es, que esta sentencia no es solo de Escoto, y de su Escuela, si no comunísima de casi todos los neutrales. El P. Gabriel de Henao en su Emphyteologia exercit. 18. section. 5. numer. 98. dize del sequito de esta sentencia: *Tuentur viginti octo Auctores recensiti à Bartholomæo Amico, tract. 20. Phys. quest. 7. dub. & art. 2. num. 7. & à Francisco Amico, tom. 7. curs. Theol. disp. 19. sect. 16. num. 245. possentque adduci innumeri alii ex Nominalium, Scotistarum, & Societatis nostræ Scholasticis.*

343 Estas son las solas opiniones de Escuela contra Escuela, que trae la V. M. de quantas refiere el Delator. De las quales la sentencia de la Immaculada Concepcion de la Virgen ya perdió el hombre particular de ser de Escoto, y de Escotistas, y se levantó con el glorioso título de ser sentencia, *omnium fere Catholicorum.* Y en el genero de revelaciones privadas está calificada mucho antes de escribirse esta

Obra,

Obra; no solo con la revelacion repetida, de Santa Brigida, con otras tres confirmadas con milagros, de que haze mencion el P. Delrio lib. 4. Mag. q. 3. sect. 4. in fin. y otras muchas que se refieren en el Armamentario Seraphico, si no que ultimamente le fue revelada essa inmunidad de la Virgè à Santa Maria Magdalena de Pazzis dos vezes. La primera se refiere lib. 7. cap. 21. num. 2. y la segunda cap. 29. numer. 2. Vease si tantos testigos desapasionados en punto tan recibido excluyen la excepcion, que quiso poner el Delator al testimonio de la Sierva de Dios. Quanto à la segunda opinion controversa de la antecedencia del decreto de la Encarnacion del Verbo à la prevision del pecado, y caída de Adán, lo avia Dios revelado antes de escribirse esta Historia à Sta. Maria Magdalena de Pazzis con el mismo orden de decretos, que despues se revelò à la V. M. como se puede ver en el libro Divinarum intelligentiarum Beatæ Mariæ Magdalena de Pazzis, lib. 3. c. 15. n. 2. lib. 4. c. 10. n. 2. 3. & 4. lib. 7. c. 6. à n. 3. y c. 31. n. 1. Y en el lib. 3. c. 18. n. 4. le avia dicho el Padre Eterno: *Quandis Adam non peccasset, in Paradisum vos adduxissem, & Verbum etiam incarnatum fuisset, &c.*

344 Quanto à la otra sentencia, que unicamente queda, de poder estar un cuerpo circumscriptivè simul en dos lugares de potencia absoluta, aunque no tenemos revelacion privada antecedente, tenemos la afinidad à el Mysterio de Fe de estar Christo de hecho realmente presente, aunq. diffinitivè, en tantas Oltias Consagradas, lo que haze tan gran consecuencia à aquella sentencia, que los Theologos, que disputan contra los Hereges, comunmente la figuen, como inevitable consecuencia. Puede verse al Eminentissimo Señor Belarmino lib. 3. de Euch. c. 3. & 4. y al V. P. Suarez, tom. 3. in 3. p. disp. 48. sect. 4. donde dize, que la figuen *fere communiter reliqui moderni Scriptores Theologi, qui hoc tempore scripserunt, præsertim contra hæreticos;* y añade: *Est enim hæc opinio, non solum aptior ad respondendum hæreti-*

cicis, & Veritatem Catholicam tuendam, sed etiam iudicio meo, tam necessaria, tamque evidenter consequens illam, ut mirabile mihi semper visum fuerit, contrariâ sententiam gradissimis Theologis persuaderi. Esta conformidad al Mysterio de la Eucharistia en sentencia tan recebida de otras Escuelas, parece basta para excluir de el testimonio de la V. M. qualquiera excepcion de afecto.

345 Vistas las sentencias controversas de Escoto, y su Escuela, con quienes se conforma la V. M. contra la comun de los Thomistas, resta aora averiguar las que refiere el Delator, como controversas de Escuela à Escuela, y en que dize, se conforma la Sierva de Dios con la Escuela Escotista; y demonstraremos matematicamente, que se engañó, y suponiendo, que es Escolastico, y noticioso, que quiso engañarse, ò engañar. Discurrirasse por cada una segun el orden con que las refiere. Lo primero, en lo que dize, que el orden de decretos Divinos, que pone la V. M. desde el num. 35. de la 1. p. es sentencia de Escoto, y de sus discipulos: es patente mente ageno de verdad, como se comprueba con sola la inspeccion de los textos, pues en solo lo que diximos de poner el Decreto de la Encarnacion antes de la prevision del pecado, conviene con el Doctor Subtil, y en todo lo demás *toto Cælo differunt,* como se demuestra en lo siguiente.

346 La Madre, 1. p. n. 39. dize, que la primera obra que decretò Dios *ad extra* fue la union hypostatica: y en el num. 40. que esto era como forzoso por muchas razones que alli pone: Escoto in 3. d. 7. q. 3. n. 5. dize, que primero decretò Dios dar summa gloria à aquella naturaleza humana, con fin de mostrar, que no convenia dar la gloria segun el orden de las naturalezas; y que despues decretò la union hypostatica para aquella naturaleza humana, para quien avia antes decretado la summa gloria essential: donde conclusion, y razones, todo es de una, y otra parte opuesto. La M. en el num. 40.

Dd

ci

citado, en el 57. y en otras partes frecuentemente dize, que el fin de Dios en la union hypostatica fue, el comunicarse à las criaturas con la mas hermosa armonia posible, haziendo à un hombre Dios cabeza de todas las criaturas, y comenzando de esta admirable union todo el orden de decretos. Escoto in 3. d. 7. q. 3. & dist. 19. q. unic. & dist. 32. q. unic. art. 3. n. 5. & in 1. dist. 41. & in 2. dist. 20. q. 2. y donde quiera que tratá del orden de decretos, toma la armonia del Universo, y orden de comunicarse Dios, como de primer fin, de comunicar à una naturaleza criada summa gloria, y à este fin ordena como medio la union hypostatica. La Madre inmediatamente despues del orden, y decreto de los Dones, y Gracia de Christo, antes de otro decreto alguno acerca de qualquier otra criatura, pone el decreto de hazer à Maria Madre del Verbo humano, como se ve en el numero 42. Escoto en los lugares citados, y especialmente in 2. dist. 20. q. 2. n. 2. poniendo en un mismo signo (aunque con orden dentro de el) la predestinacion, y decreto de gracia, y gloria de todos los predestinados, y de su gloria, y gracia el decreto de que nazcan de tales Padres en numero sin excepcion alguna.

347 La Madre en el numero 46. inmediatamente despues del decreto de la predestinacion, y existencia de Christo, y su Madre, pone el decreto de la creacion de los Angeles, y el de su predestinacion, y reprobacion. Escoto como consta de los lugares citados, y especialmente ex 3. d. 23. q. un. art. 3. nunca mezcla los decretos de la existencia, y cosas naturales de unas criaturas con los decretos de la predestinacion, y orden de gracia de otras; si no que el signo de la predestinacion, y orden de gracia de todos los predestinados (aunque con su orden) lo pone siempre impermixto, y separado del signo de las cosas naturales de todos. La Madre en el n. 47. y 48. despues del signo de la predestinacion de los Angeles buenos, y la reprobacion de los Angeles malos pone el decreto de la crea-

cion de los hombres, y despues el de su predestinacion, y reprobacion. Escoto in 3. d. 7. q. 3. n. 4. dize, que en un mismo signo fue la eleccion à la gloria de todos los predestinados hombres, y Angeles: y r. d. 11. q. un. n. 11. & 12. pone el signo de la predestinacion de todos los electos distinto del signo de la reprobacion de todos los reprobos, sin que tenga lugar en su doctrina poner la predestinacion de unos, despues de la reprobacion de otros, como se puede ver en el lugar del 3. citado, donde tiene por maxima, que ninguna prevision de caida de unos precedió à la eleccion de la gloria de otros; y así dize, ibi: *Prinus cuilibet alteri vult Deus gratiam, & gloriam, quam praevideat opposita istorum habituum, scilicet peccatum, & damnationem.*

348 La Madre en conformidad à lo dicho pone en el num. 47. y 48. en un mismo signo la predestinacion de los Angeles buenos, y reprobacion de los Angeles malos, y de los hombres electos, y precitos tambien en un signo mismo, significando, que la eleccion à la gloria de unos, y decreto de damnacion de otros fue *post praevisa merita, & demerita ipsorum.* Escoto in 1. d. 41. q. un. n. 11. y 12. tiene lo opuesto, poniendo la eleccion à la gloria, *ante praevisa merita*, y la reprobacion *post praevisa demerita.* La Madre en el num. 48. pone la predestinacion de los hombres escogidos, y la reprobacion de los precitos despues del decreto de la creacion de estos hombres por el orden de padres à hijos, que fueron, y serán criados, y despues de prevista la caida de Adán, y de todos en el Escoto constantemente en todos los lugares citados, en que habla de orden de decretos tiene lo contrario, y que la predestinacion de los hombres fue antes de la prevision de la caida de Adán, in 2. dist. 20. q. 2. tiene, que despues de todo el orden de decretos de gloria, y gracia, fue el decreto de que naciesen de tales Padres, de donde inferé, que si Adán no huviera pecado solo nacieran los que de hecho son ahora escogidos. Lo opuesto se ha de dezir for-

forzosamente en la doctrina de la Madre, pues antes de preverse la caida de Adán, dize estaba decretada la existencia de todos los hombres, que de hecho fueron, y serán, y así todos nacieran, aunque Adán no huviesse pecado, no solo los que ahora son escogidos, si no los que de hecho son reprobados.

349 La Madre en el numer. 48. dize, que Maria Santissima no entró en el decreto, ó pacto con Adán de conservar la justicia original para si, y sus descendientes. Y en el num. 55. declara, como el Señor poseyó à Maria sin que el linage humano, ni otro alguno, para la parte de la gracia, tuviesse en ningun tiempo, ni momento derecho, ó parte en ella; en que significa no aver sido Adán su moral cabeza, para el debito de la justicia original. Toda esta doctrina es opuesta à la que trae Escoto in 3. d. 3. q. 3. n. 3. para soltar las autoridades propuestas contra la preservacion de la Virgen de la culpa original, como se puede ver en el lugar citado. La Madre en el num. 45. inmediatamente despues de los decretos de la predestinacion, y existencia de Christo, y su Madre, y antes del decreto de la creacion, y predestinacion de los Angeles, y del de la de los hombres pone el decreto de la creacion de Cielo, y tierra con sus Astros, y Elementos; Escoto in 3. d. 32. q. un. n. 5. despues de los decretos de la predestinacion, y eleccion à la gloria, y preparacion de los medios de la gracia de todos los electos pone el decreto de criar este mundo sensible. Y aqui dize Escoto, que por los predestinados, cuyo signo avia puesto antes, determinó Dios criar este mundo sensible; mas la Madre dize, que por solo Christo, y Maria lo determinó criar. Otras muchas contradicciones entre uno, y otro orden de decretos se podian notar, empero bastan las dichas, para que se conozca la falsedad de este primer exemplar, que trae el Delator. Acerca del segundo exemplar de que Christo encarnara, aunque Adán no huviesse pecado, aveámos tratado arriba.

350 En el tercer exemplar de que

Christo mereció à los Angeles la Gracia, y Dones sobrenaturales, y que esta sea sentencia de Escoto, y comun de los Escotistas contra Santo Thomàs, y sus discipulos, comete el Delator dos falsedades manifiestas. La primera, que esta sentencia sea de Escoto, y comun de los Escotistas. Por que lo primero no solo no es de Escoto, si no claramente contra su doctrina. Fue de un Escotista Pitigiano, que en este punto (como los mas graves de los nuestros notan) se apartó de la doctrina de Escoto. Al Pitigiano siguió Felix por piedad, à extender el merito de Christo, y por la misma el Padre Delgadillo, sin que ninguno de los tres cite por esta sentencia à Escoto, ni à Escotista alguno antiguo; porque en esta Escuela no hallaron cosa en su favor. La sentencia contraria siguen de nuestra Religion, San Buenaventura, y Alexandro de Hales, y de los Escotistas Philipo Fabro, Theodoro Smising, Gallo, Centino, Mastrio, y la comun de ellos. Theodoro celebre Escotista, tract. 3. de Deo uno, disp. 6. q. 10. n. 665. reprehende justamente à Pitigiano, de inconsequente en la doctrina de Escoto; porque el Doctor subtil jamás hizo mencion de otro merito de Christo, que del de Redemptor, ni fue previsto, ni ordenado el merito de Christo, *nisi post praevium hominis lapsum.* Y el P. Mastrio tom. 3. disp. 4. q. 13. art. 2. se funda en el principio de que *Christus nulla habuit merita, nisi à carne passibili dependentia*; advirtiendo que este sentir consona dictis Scoti in 3. dist. 17. q. 3. §. *Hic sunt duo dubia*, & dist. 19. quest. unic. §. *In ista quest.*

351 La segunda falsedad es dezir, que la parte opuesta à lo que dize la Madre es sentencia de Santo Thomàs, y de sus discipulos. Para convencerla baste un tan insigne Thomista como el Señor Obispo Godoy, que tom. 3. in 3. part. tract. 14. disput. 57. §. 1. despues de aver citado por la sentencia negativa à algunos Thomistas, y añadido: *Tenent etiam ex discipulis Scoti Theodorus Smising.* 1. p. tractat. 3. disp. 6. q. 10. & *communiter alii Scotista,*

passa a referir la sentència afirmativa, que el figue, diziendo: *Hanc tenent ex nobis Albertus in 3. dist. 13. art. 2. Cajetanus super. quest. 16. art. 4. tenet etiam ex discipulis Scoti Pitigianus, in 3. d. 9. q. 1. art. 7.* Y esta su sentència afirmativa (que es la que fue revelada a la V. M.) prueba el Señor Godoy latísimamente §. 2. & sequent. que es sentència de Santo Thomàs, y como tal la figuen Suarez, Valencia, Granados, Tanero, Pasqualigo, Morando, Amico, Hurtado, Lorca, y otros modernos. Haga reflexion sobre lo que dize el Delator, y sobre esta demostración de la verdad, para que se conozca el credito, que se le ha de dar.

352 No tiene mas verdad el 4. exemplar, que trae de que Christo mereció la primera gracia, que se dió a Adán: porq̄ en este punto como consequente al pasado fienten los Autores uniformemente a lo que en aquel dixeron, con que aviendole mostrado con evidencia, que el punto antecedente no es controversia entre Escotistas, y Thomistas, si no particulares sentencias de unos, y otros Autores permixtos, en que cada uno procura traer a su sentència a su Maestro, seria ocioso detenernos en repetir casi lo que se ha dicho. En el 5. exemplar del primer pecado de Lucifer impone falsamente a la V. M. que se oponga a la sentència de Santo Thomàs, y sus discipulos 1. p. q. 63. art. 2. donde dizen, que el primer pecado del Angel fue soberbia. Porque podia aver visto, que en la Nota 13. de la 1. p. se demuestra, que la Escripura acerca de esse punto en nada difiere de la doctrina de Santo Thomàs. Ni el dezir la V. M. que intervino un desordenado amor de si mismo se opone al Santo, porque como dize 1. 2. q. 84. art. 2. ad 3. *Idem est se amare, quod sibi velle bonum: unde ad idem pertinet, quod ponatur in initium omnis peccati, superbia, vel amor proprius.* Y Cayetano con los Thomistas no niega en Lucifer amor desordenado de si mismo, si no que fuese amor de *amicitia in sua puritate*, antes confiesan tuvo amor desordenado de si mismo: *sed ut est ratio con-*

cupiscendi sibi aliquid (dize Cayetano) *Et hoc modo primum peccatum Angeli fuit ex nimio amore sui. Sed ille nimius amor ex hoc primo habuit rationem excessivi, quod fuit ratio concupiscendi sibi beatitudinem supra se.* Lo mismo dize la V. M. en el lugar citado contra la sentència de Escoto, que defiende, que el primer pecado fue amor de *amicitia in sua puritate*, que llama luxuria espiritual. Y así en este punto pudo con verdad dezir el Delator despues de referir la proposición de la Madre: *Ita D. Thom. cum suis discipulis contra Scotum, & suos.*

353 Aun es mayor impostura lo que el Delator dize en el 6. exemplar de el num. 23. de la 2. part. atribuyendo a la V. M. el que dixesse: que la Virgen conoció comprehensivè en Dios todas las criaturas, y que pudiera conocer otras muchas si las hubiera; y que por esto arguitivè afirma ser posible la vision beatifica criada comprehensiva de todos los posibles. Podia el Delator averse desengañado facilmente con solo ver de lo que trata allí la Madre. Desde el principio de la 2. p. trata la Sierva de Dios de los favores, con que el Señor preparó a Maria Santissima, para el Mysterio de la Encarnación del Verbo por nueve dias antes de su ejecución, correspondiendo los siete primeros a los siete de la creación del mundo, y en cada uno dize, que aviendo Dios levantado a Maria a la vision abstractiva de la Divinidad, le manifestaba en ella las obras de la creación correspondientes a aquel dia, y algunos futuros de lo que en correspondencia a esse dia se avia de hazer en la Ley de Gracia. Y aviendo puesto en el cap. 1. lo que en el se le manifestó de las obras del primer dia, y su correspondencia, en el cap. 2. pone en profecucion de estos favores el conocimiento, que en vision semejante abstractiva se le dió en el a la Virgen, de las obras del dia segundo de la creación, y el dominio que le dió el Señor sobre todas las criaturas, que en esse dia crió.

354 Y aviendo hecho digresion la V. M. del modo, y uso, que tuvo Maria de

de este dominio, buelve despues en el n. 23. del mismo capitulo, que el Delator alega, a explicar la excelencia de aquel conocimiento de criaturas, que en esse, y otros dias le dió, diziendo, que era comprehensivo de todas essas criaturas, que se le manifestaban, y que se extenderia a conocer otras muchas, si huviera que conocer, esto es, en las obras de aquel dia, que se le avian manifestado. Y dize tenia esta ciencia un genero de infinidad, por parecerse en el modo comprehensivo, que tenia de essas criaturas, a la ciencia infinita: porque juntamente sin successión miraba (dizelo repitiendo las criaturas, de q̄ habla) y conocia el numero de los Cielos, su latitud, profundidad, orden, movimientos, qualidades, materia, y forma: los elementos con todas sus condiciones, y accidentes, todo lo conocia junto. Despues en los capitulos siguientes va refiriendo las nuevas luzes de conocimientos de criaturas, que se le fueron manifestando en correspondencia de lo que toca a cada uno de los restantes dias de la creación. De donde se haze evidente el sentido de la Madre, y quan lexos está de lo que el Delator la impone, pues en el lugar que alega nada habló de criaturas posibles.

355 En donde tocó algo de el conocimiento de Maria Santissima de criaturas posibles, fue en el cap. 9. de la misma parte, donde trata de la ultima disposición, que se le dió para la Encarnación, y en ella la vision abstractiva mas excelente, cuya extensión declara en el numer. 101. diziendo: *Vio de nuevo en la Divinidad todas las cosas criadas, y muchas posibles, y futuras.* Y compendiando despues la ciencia, que en los antecedentes dias se le avia comunicado de criaturas, nada dize de posibles. Vea se aora en virtud de que premisas dize el Delator, que la V. M. arguitivè concedio ser posible vision beatifica criada comprehensiva de todas las criaturas posibles. En el 7. exemplar de aver visto Maria Santissima intuitivamente a Dios en vida mortal, comete el Delator dos falsedades. La primera, diziendo, que

el que alguno en vida mortal avia visto intuitivamente a Dios, es sentència de Escoto: porque aunque en la verdad permitió essa opinion, y la dexó passar, nunca la afirmó, como exactamente prueba Theodoro Smising, accuratissimo Escotista, tract. 2. de Deo uno, disp. 6. numer. 31. discurrendo por todos los lugares de Escoto, que se citan por esta opinion, y dize: *Solum exempli gratia adducit illud de visione Pauli in raptu, & exemplorum non requiritur veritas.* Y por esto Smising, defiende absoluta y generalmente la opinion negativa. Lo mismo advierte en Escoto Guillermo Herinx Obispo de Ipre Escotista moderno, tom. 1. tract. 1. d. 5. quest. 3. sobre que en el lugar del 4. d. 45. quest. 2. que cita el Delator, nada dize Escoto de la materia, ni aun exempli gratia, o como posible, o probable apud alios, que es lo que se halla en otros lugares suyos.

356 Mas grave es la segunda falsedad de dezir, que essa sentència afirmativa es contra Santo Thomàs 1. p. q. 124. art. 11. por que el Santo en el lugar citado solo niega, que un puro hombre en esta vida mortal, usando de los sentidos corporales, o por especies materiales, o criadas, pueda ver intuitivamente a Dios. Sus palabras in corpore articuli son: *Manifestum est autem, quod per naturas rerum materialium Divina essentia cognosci non potest: ostensum est enim supra, quod cognitio Dei per quamcumque similitudinem creatam non est visio essentiae ipsius. Unde impossibile est animae hominis secundum hanc vitam viventis essentiam Dei videre.* Empero hablando de *potentia Dei absoluta, seu miraculose, & de homine constituto in raptu*, dize en el mismo articulo: *Ad secundum dicendum, quod sicut Deus miraculose aliquid supernaturaliter in rebus corporis operatur, ita etiam, & supernaturaliter, & praeter communem ordinem mentes aliquorum in hac carne viventium, sed non sensibus carnis intentum, usque ad visionem suae essentiae elevavit, ut dicit Aug. 12. super Genes. ad lit. & in lib. de videns. Deo de Moyses, qui fuit Ma-*

gister Judæorum, & Paulo qui fuit Magister Gentium, & de hoc plenius tractabitur, cum de raptu ejus agemus. Tratando de este raptu 2. 2. q. 175. artic. 3. dize: *Et ideò convenientius dicitur, quod Deum per essentiam vidit*, y dexa asentado ibi, que es manifestamente sentencia de San Agustín corroborando tambien esta sentencia con palabras del mismo Apostol. Y en la quest. 174. art. 4. avia dicho de Moyses: *Vidit ipsam Dei essentiam, sicut Paulus in raptu*. Y lo mismo siente el Santo sobre el cap. 12 de la 2. Epistol. ad Corinthios. Admiramos el animo de el Delator, en atreverse à dezir à un Tribunal tan docto, que se compone de los primeros hombres de España, que era contra Santo Thomàs afirmar una sentencia tan expresa, y repetidamente enseñada, y probada por el Santo.

357 Aun es mas admirable el octavo exemplar, que trae el Delator del num. 810. acerca de la distincion real entre las personas del Hijo, y del Espiritu Santos porque la V. M. explicando el altísimo conocimiento, que Maria Santísima tuvo de los Articulos de la Fè, dize estas palabras, que son las que alega el Delator: El quarto Artículo creer, que es Espiritu Santo, lo creyò, y entendió, conociendo, que la tercera Persona del Espiritu Santo procedia del Padre, y del Hijo, como de un principio por acto de voluntad, quedando igual con las dos Personas, sin otra diferencia entre ellas, mas que la distincion personal, que resulta de las emanaciones, y processiones del entendimiento, y voluntad infinitos. Aquí no ay opiniones controversas entre las dos Escuelas, si no una verdad, en que concuerdan Sto. Thomàs, y Escoto con todos sus discipulos, pero la maquinacion del Delator la quiso introducir, induciendo con arte, à que se hiziesse concepto, de que la Escritora se aplicaba à aquella sentencia de Escoto, de que el Espiritu Santo se distinguiria realmente del Hijo, aunque no procediesse de él. Y por esso, y por el aserto de la Madre citò à Escoto in 1. dist. 11. porque allí en la quest. 2. trata

essa controversia. Y con la misma maña citò en contra à Santo Thomàs en la 1. p. q. 36. art. 2. donde tambien la trata. Mas en essa misma question del Santo pudo ver la reconvençion clara de su malicia. Porque el Santo llevando allí, que el Espiritu Santo no se distinguiera del Hijo, si no procediera de él, pone como indubitada, y prescindente de essa question la misma doctrina, que està en las palabras de la Madre: dize asì in responsione ad 7. *Dicendum, quod Spiritus Sanctus distinguitur personaliter à Filio in hoc quod origo unius distinguitur ab origine alterius*. Esto es lo que dizen Santo Thomàs, y la V. M. prescindiendo de opiniones. Propone el Santo la propria, diziendo: *Sed ipsa differentia originis est propter hoc quod Filius est solùm à Patre, Spiritus Sanctus verò à Patre, & Filio*. Y Cayetano en el Commentario lo explica mas claramente: *Emanationes, dize: Filii, & Spiritus Sancti, sumi possunt dupliciter, uno modo secundum suas integras rationes, & sic includunt ordinem originis unius ab alio, & consequenter Filium, & Spiritum Sanctum distingui ex suis productionibus, & distingui oppositione relativa originis idem est. Alio modo possunt sumi secluso ordine originis inter eas, ut arguentes accipiunt, & sic dicimus primò, quod accipiuntur secundum suas rationes incompletas, & propterea non est mirum, si fallunt utentes eis tamquam completis. Donde se ve que Sto. Thomàs, y Cayetano convienen como en verdad indubitada en lo que dize la M. y la controversia independiente de esta verdad entre Santo Thomàs, y Escoto, consiste en que Santo Thomàs dize, que essas emanaciones, que en toda sentencia se distinguen, se han de tomar completas, incluyendo la oposicion relativa de una persona à otra: y Escoto dize que essas emanaciones, aun sin oposicion, sunt *adequata ratio distinguendi*. De donde es evidente, que la V. M. prescindiò de essa controversia, y dixo solo lo cierto, en que todos convienen.*

358 De el 9. exemplar acerca de la posibilidad de estar un cuerpo *semit*

circumscriptive, en dos lugares, admitimos ya arriba ser opinion de Escoto contra los Thomistas, que es una de las tres opiniones de Escoto, que solo con verdad se refieren por escritas de la V. M. en la Historia de la Vida de N. Señora. El 10. exemplar funda el Delator en unas palabras de la Madre 3. p. num. 425. donde explicando como se entienda, que los demonios se presentan ante el Señor, y le hablan dize, que esto no se entiende *por vision, que tengan de la Divinidad, que esta no la pueden alcanzar, mas como tienen ciencia, y fee de los Mysterios sobrenaturales, aunque corta, y forzada, por medio de estas noticias se les concede, que hablen con Dios, quando se dize, que están en su presencia, y se querellan, ò tienen algun coloquio con el Señor*. De estas palabras infiere el Delator, que la Madre sintió, que podia aver ciencia, y fee acerca de un mismo objeto. Empero es violenta la conjetura. Lo uno, porque no consta, que allí tome la Madre la palabra *ciencia* en la rigorosa significacion, que la toman los Logicos; si no en la significacion, que se llama *ciencia* qualquiera noticia adquirida de alguna verdad, como parece significar la misma Madre por aquellas palabras: *Por medio de estas noticias*. Lo otro, porque el sentido genuino de la Madre no es, que el demonio tenga ciencia, y juntamente fee acerca de los mysterios sobrenaturales; porque de muchos de estos, que cree, no puede tener ciencia; si no que su sentir es, que como el demonio tiene ciencia, aquella que tuvo, y no perdiò de muchos objetos, y juntamente de los mysterios sobrenaturales tiene fee, aunque corta, y forzada; con estas noticias puede hablar à Dios; de forma, que la proposicion *de*, y lo que se le sigue, no apela sobre la ciencia, si no solo sobre la fee; y asì este exemplar es mas para desestimado, que para respondido.

359 De el ultimo exemplar de la sentencia de la Immaculada Concepcion de la Virgen, y de la poca decencia, con que el Delator habla de este Mysterio, queda ya tratado arriba. De todo se ve con

evidencia, que el Delator con tanto examen solo ha podido encontrar en todas las Obras de la V. M. tres opiniones de Escoto. Las dos calificadas con anterior revelacion de una Santa canonizada. La otra tan conforme al Mysterio de la Eucharistia, como allí se advirtió. Y asì de lo que se ha demostrado respecto de tantas sentencias en que le aplica falsamente, que sigue à Escoto, se conoce el credito que se debe dar à las palabras, que pone à lo ultimo de su impugnacion: *Omitense otras muchas revelaciones de opiniones Escotistas contrarias à las opiniones Thomistas*; porque si en las que ha traído como mas claras, se ha convencido evidentemente, que ni tienen apariencia para su proposito, quales seràn las que omite, y dexa sepultadas en su silencio? Para mayor exclusion de la engañosa voz, que muchos sin examen han querido esforzar, de que la V. M. en esta Obra califica de reveladas las opiniones de Escoto contra la sentencia de Santo Thomàs, despues de aver mostrado (alegando para esforzarla quanto ha podido el Delator) que solo tres opiniones de Escoto se hallan en la Obra, mostraremos la multitud de sentencias de Santo Thomàs, y otros Doctores, q̄ en ella se contienen contra Escoto, y su Escuela.

OPINIONES DE SANTO THOMAS contra Escoto.

360 LA VENERABLE MADRE 1. p. num. 27. dize, que las Personas Divinas son tres, porque se exercitan las operaciones de conocerse, y amarse: y siendo la razon unica de essa multiplicacion las emanaciones, ò producciones del entendimiento, y voluntad, como ella misma dize en el num. 810. de la 2. p. se infiere llanamente, que segun su sentir las processiones Divinas *active sumptæ*, incluyen formalmente los actos de conocerse, y amarse, esto es, la produccion del Verbo, el

el conocimiento, y la del Espíritu Santo el amor; lo qual mas abaxo en el mismo num. 27. expresó en la produccion de el Espíritu Santo diziendo: *El Espíritu Santo procede del Padre, y del Hijo por amor.* Es sentencia de Santo Thomás ex 1. p. q. 27. art. 1. ubi Cayetan. & art. 5. y constante de toda su Escuela contra Escoto in 1. d. 27. q. un. & quæst. 1. quodlib. que afirma, que las procesiones Divinas no son formalmente inteleccion, y volicion; si no que la produccion del Verbo es diction *adaquatè distincta ab intellectu*; y que la produccion del Espíritu Santo es Espiracion *adaquatè distincta ab amore*, sentencia, que figuen, *nullo dempto* los Escotistas. La V. M. 1. p. num. 33. dize, que à la ciencia de vision pertenecen las ideas, ò imagenes de las criaturas, que Dios decretò criar, y tiene en su mente ideadas. Es sentencia de Santo Thomás 1. p. q. 15. art. 3. in corpore, & in solution. ad 2. ubi Cayetan. y en otros lugares, como se mostrò en la nota 9. de la 1. p. Escoto in 1. dist. 35. q. 1. y en otros lugares, que habla de las ideas, no conoce otras, si no las que pertenecen à la ciencia *simplicis intelligentiæ*, ni conforma con su doctrina poner ideas practicas, que pertenezcan à la ciencia de vision, como advierte bien el P. Theodoro Smising. tract. 3. de Deo uno, disp. 2. num. 211.

361 La Madre en la 1. p. n. 85. y 89. dize, que el primer pecado del Angel fue soberbia, como se mostrò en la Nota 13. §. 7. es sentencia de Santo Thomás 1. p. q. 63. art. 2. y de todos sus discipulos contra Escoto in 2. dist. 6. q. 2. y su Escuela, que defiende, que el primer pecado del Angel fue un desordenado amor de amicitia in sua puritate de si mismo, que pertenece à otro género diverso de el de soberbia; y el llamado luxuria espiritual. Y aqui se advierte, que la Madre usò en este lugar aun de los mismos terminos, de Sto. Thomás; diziendo avia entendido, que los Angeles malos pudieron cometer muchos pecados *secundùm reatum*; aunque no cometieron los actos de todos terminos, de

que no se usa en la Escuela de Escoto. La Madre en la 1. p. n. 193. y en la 2. n. 830. n. 949. n. 1188. & *alibi sæpe*, dize, que los meritos de Christo fueron infinitos; y mas expressamente explicando la infinidad formal intrinseca, en el num. 53. de la 2. p. dize, que fueron de infinito valor; y aprecio. Es sentencia de Santo Thomás 3. p. q. 48. art. 2. ad 3. è indubitada en su Escuela, contra Escoto in 3. dist. 19. q. 1. n. 7. que niega, que los meritos de Christo sean de infinito valor, impugna de proposito la sentencia opuesta, à quien sigue su Escuela. La Madre en la 1. p. num. 483. pone dos classes de virtudes infusas, unas Theologicas, y otras morales, distintas de las adquiridas: y dize, que las infusas se aumentan por meritos, y las adquiridas por actos similares à aquellos por los que se adquieren. Donde claramente concede virtudes morales per se infusas. Y en el num. 484. dize, que se infunden estas virtudes junto con las Theologales en el Bautismo. Es sentencia de Santo Thomás con toda su Escuela. 1. 2. q. 63. art. 3. & 4. contra Escoto in 3. dist. 36. q. 1. à n. 28. donde absolutamente niega, que se den virtudes morales infusas, y tambien que se infundan en el Bautismo, à quien figuen los Escotistas.

362 La Madre 1. p. n. 596. dize, que los siete Dones del Espíritu Santo añaden algo sobre las virtudes à que se reducen, y que por lo que añaden se diferencian de ellas, aunque tengan un mismo objeto. Y aunque allí solo explica lo que añaden por lo actual de la ilustracion Divina, no expressando si para esto, que añaden, se den habitos distintos; en la 3. p. n. 63. hablando de los efectos, que causò el Espíritu Santo en los Apostoles el dia de Pentecostes, se declaró, diziendo, que se les infundieron habitos de los siete Dones, Sabiduria, Entendimiento, &c. Y pone los efectos de los habitos de estos dones, y su inclinacion particular. Es sentencia de Sto. Thomás 1. 2. q. 68. art. 1. con toda su Escuela, contra Escoto in 3. d. 34. q. un. à num. 5. que niega, que se den habitos de estos do-

nes

nes, distintos de los de las virtudes morales, intelectuales, y Theologicas: Y en el n. 20. declara, como se reducen à las virtudes, sin añadir cosa alguna sobre ellas; y en esta conformidad le sigue su Escuela.

363 La Madre en la 1. p. n. 749. poniendo las razones, por que Dios dispuso que su Madre Virgen, antes de concebirlo, tomasse estado de matrimonio; pone en segundo lugar la que trae San Ignacio Martyr, S. Ambrosio, y aprueba S. Geronymo; estos, para que se ocultasse al demonio, que era Madre del Mesias; y en la 2. p. num. 324. dize, como de hecho se alucino el demonio, pareciendole no podia ser la Madre de Christo; por verla casada, y tener entendida la profecia de Isaias, de que Christo avia de nacer de Madre Virgen. Esta razon de S. Ignacio aprueba Santo Thomás 3. p. q. 29. art. 1. in corp. y la defiende in solut. ad 3. con sus discipulos, contra Escoto in 4. d. 30. q. 2. n. 3. que la impugna, diziendo, que es *parvi valoris*, y aun con la explicacion de que *non fuit permissus*, dize, que *non videtur magni momenti*. La Madre 2. p. n. 147. excluye de la razon de meritorio al amor beatifico, que tuvo Christo en esta vida, seguido à la vision intuitiva de la Divina esencia. Es sentencia de Santo Thomás 1. 2. q. 4. art. 4. donde dize: *Voluntas videntis Dei essentiam ex necessitate amat, qui dquid amat sub ordine ad Deum.* Y es cierto, que el acto necesario, y no libre, no puede ser meritorio. Y en esta conformidad lo figuen los mas rigidos Thomistas; y aunque algunos violentan la doctrina del Santo, ninguno se atreve à dezir, que sea meritorio en quanto se termina à la bondad Divina, *ut est ratio diligendi perfectiones Divinas.* Es contra Escoto in 3. d. 18. n. 9. & 10. que dize, que el amor beatifico de Christo, aun respecto de la Divina esencia, en si mismo fue meritorio: siguele su Escuela.

364 La Madre en la 2. p. hablando de los dotes del cuerpo glorioso en el num. 168. dize del dote de la claridad, que haze capaz al cuerpo glorioso de recibir la clari-

dad, y despedirla juntamente de si mismo, quitandole aquella obscuridad opaca, è impura, y dexandole mas transparente, que un crystal clarissimo. Es sentencia de S. Thomás con su Escuela en el *supplem.* 3. p. q. 85. art. 1. ad 2. contra Escoto in 4. dist. 49. q. 15. num. 2. que no solo lleva lo contrario, si no que impugna de proposito, que el dote de la claridad haga à los cuerpos gloriosos transparentes, ò perspicuos como vidrio, ò crystal, y trabaja en explicar à los Santos, que dizen, que la armonia interior de los cuerpos gloriosos se verá con los ojos corporales. Siguele su Escuela. La Madre en la 2. p. n. 170. dize del dote de la impassibilidad, que causa en el cuerpo glorioso una disposicion, por la qual ningun agente fuera del mismo Dios, lo puede alterar: es sentencia de S. Thomás 1. p. q. 97. art. 1. in corp. contra Escoto in 4. dist. 49. q. 13. num. 9. que pone la impassibilidad en sola una manutencion extrinseca Divina, de no cooperar à agente alguno corruptente, sin poner cosa intrinseca en el cuerpo glorioso, y en esta conformidad le figuen los Escotistas.

365 La Madre en la 2. p. n. 817. dize, que los actos de la fee libre penden de la voluntad, en quanto ella los manda con afecto puro, santo, pio, y reverencial: y da la razon, por que los objetos, y verdades obscuras no necesitan al entendimiento, para que sin consulta de la voluntad los crea, y así aguarda lo que quiere la voluntad. Es sentencia de Sto. Thomás 2. 2. q. 2. art. 9. in corp. & q. 1. art. 4. in corpore donde trae la misma razon, que la Madre, y es sentida indubitada de su Escuela, contra Escoto in 3. dist. 25. quæst. 2. à num. 1. donde dize, que no es necesario para el acto de fee aquel afecto pio, con que la voluntad manda directamente al entendimiento; si no que basta *quod non contra movetur*, à quien figuen los Escotistas. La Madre en la 2. p. num. 981. hablando del Bautismo de Christo en el Jordan (aunque pone una particularidad, de que Christo, despues de bautizado, bautizó al Bautista, que no tocaron los Escolasticos) afirma, que

que en aquella ocasion instituyò Christo su Bautismo, aunque su promulgacion general, y el uso comun lo ordeno, y mandò à los Apostoles despues de resucitado. Es sentencia de Santo Thomàs con su Escuela 3. p. q. 66. art. 2. contra Escoto in 4. d. 3. q. 4. n. 2. que niega, que entonces se instituyesse el Bautismo. La Madre en la 2. p. n. 132. dize, que el cuerpo de Christo fue formado de solo la purissima sangre de Maria Santissima. Es sentencia de Sto. Thomàs 1. p. q. 31. art. 5. in corp. & in solut. ad 3. *Excludit à materia formationis ejus semine femininè: à quien sigue su Escuela contra Escoto in 3. d. 4. q. 1. Et Scotistas,*

qui tenent corpus Christi for-

matum etiam fuisse ex

purissimo Virgi-

** nis semi- **

** ne. **

OTRAS OPINIONES CONTRA

Escoto.

366 **P**ARA MAYOR EXCLUSION de la sospecha del Delator, y mas abundante demonstracion, de que ningun afecto humano à la propria Escuela intervino en la escripcion de esta Historia, se pondrán aquí algunas otras opiniones expressamente contra Escoto, y su Escuela, que se hallan en ella. Lo primero en solo el orden, y modo de los decretos Divinos notamos arriba en el n. 183. con individualidad, y verdad sincera, que la Madre estaba contraria al sentir de Escoto en ocho puntos principales, y de grande consecuencia en su doctrina, y la que sigue constantemente su Escuela. En la 1. part. num. 225. junto con el num. 228. dize, que Maria Santissima en un mismo instante real tuvo conocimiento evidente, y vision abstractiva de Dios Trino, Uno, y juntamente exercitò la Fè, teniendo acto de ella acerca del mismo objecto: Lo qual si se entiende de acto de fee obscura, es contra Escoto expressamente in 3. d. 24. q. un. num. 17. que dize, que es contradiccion,

que acerca de un mismo objecto se compongan, ò estèn simul noticia evidente, y acto de fee, *quia evidentia, & non evidentia de eodem contradicunt.* Si se entiende de fee clara, se opondrà al mismo Escoto en el lugar citado, que dize: *Quod fides non habet evidentiam;* ni en su doctrina se halla cosa que favorezca, à que se pueda dar ascenso claro de fee.

367 En la misma 1. p. num. 96. dize la Madre, que los Angeles recibieron la eterna felicidad por los meritos del Verbo humanado, y que los preservò de la caída en virtud del mismo Christo previsto en su mente Divina. Y en el numero 61. dixo, que Christo como cabeza de los Angeles les mereciò la corona. Es sentencia expressamente contra Escoto in 3. dist. 19. q. un. num. 11. Y aun de la gracia sienten los Escotistas mas fieles, que es mas conforme à la doctrina de Escoto, que Christo no la mereciò à los Angeles. Y la Madre en el num. 46. dize, que Christo con sus infinitos merecimientos previstos les mereciò à los Angeles toda la gracia, que recibieron. Y tambien dize num. 488. que Christo mereciò à Adán la gracia, dones, y justicia original, que se le diò en el estado de la inocencia: Todo contra aquella maxima celebre, que se toma de Escoto in 3. dist. 19. q. un. numer. 11. *Quod Christus nulla habuit merita, nisi à carne passibili dependentia.* Aviendo dicho la Madre en los numeros 47. y 48. de la 1. part. que despues de la predestinacion de los angeles buenos, y de la reprobacion de los malos, determinò Dios criar los hombres, y de ellos predestinò unos por liberal gracia, y reprobò otros por recta justicia, dize en el num. 109. hablando de los Angeles malos, que como fueron privados del derecho, que tenian à los lugares, que les estaban prevenidos, si obedecieran, se traspasò este derecho à los hombres, y para ellos se dedicaron aquellos lugares. Esta doctrina en ninguna manera parece se puede componer con la de Escoto in 3. dist. 7. q. 3. n. 4. que dize: *Quod prius natura, quam aliquid prævidebatur circa*

pec-

peccatorem, sive de peccato, sive de pœna; Deus præelegit ad illam Curiam Cœlestem omnes, quos voluit habere Angelos; & homines in certis, & determinatis gradibus; & nullus est prædestinatus tantum, quia alius prævisus est casurus, ut sic nullum oporteat gaudere de lapsu alterius.

368 En el num. 101. de la 3. p. afirma, que la forma del Bautismo siempre fue, como es: *Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo.* Y que esta forma se guardò siempre desde el dia de la institucion de este Sacramento; y que quando en los actos de los Apostoles se dize, que bautizaban en el nombre de Jesus; no se entiende esto de la forma, si no del Autor del Bautismo, que era Jesus, à diferencia del Bautismo de S. Juan. Escoto in 4. d. 3. q. 2. num. 9. y 10. tiene por constante, que en el tiempo de la Iglesia primitiva fue valido, y licito el bautizar con la forma: *In nomine Christi;* y que hubo dispensacion Divina para esto, y aun del tiempo presente duda, si seria valido el Bautismo dado con esta forma: *In nomine Christi.* En la misma 3. p. n. 217. pone la Madre el Symbolo de los Apostoles, asignando lo que compuso de el cada uno de ellos por sus nombres. Escoto in 3. d. 25. q. 1. n. 5. poniendo el mismo Symbolo, asignò lo que cada uno de los Apostoles dixo de el, con grande diversidad, y contradicciones manifiestas, à lo que dize la V. Madre.

369 Todas estas opiniones contra la doctrina de Escoto se hallan en esta Historia; que es cosa de admiracion, estando escrita con tan admirable precision, que frequentemente declara los mysterios de que trata con doctrinas sin controversias recibidas. Con esta matematica demonstracion se desvanece aquella fantaffica voz, de que esta Historia santifica las opiniones de Escoto contra Santo Thomàs, forrada solo del humo de la emulacion, para hazerla antes del examen odiosa. Empero la luz de la verdad descubre la ingenuidad fidelissima, con que la Sierva de Dios la escribiò;

poniendo en las ocasiones, que era menester descender à opiniones particulares, solamente aquellas, que la interior inteligencia de lo alto la enseñaba verdaderas, sin ninguna atencion à Autores. Y tambien queda con evidencia desvanecida la sospecha, que repetidas vezes afectò introducir el Delator, de aver intervenido en la Obra aficion à la Escuela de la Religion propria; pues se ha visto en quanto sin comparacion mas se le opondrà, que la favorezca: Y no cabe en juicio humano, que sea favorecer la Escuela Escotista, calificar de reveladas solas tres opiniones, que no necesitaban de esta calificacion, como se mostro arriba, y desautorizarla en este mismo genero en treinta opiniones, que necesitaban de apoyo.

370 Suplico à los que leyeren este libro, que en llegando à este lugar lean todo el parrafo duodezimo pel Prologo Galeato, que està puesto al principio de el 1. tom. de la Mystica Ciudad de Dios; en donde hallarán convincentissimos argumentos, con que se establece la verdad, que manifiesta el presente Propugnaculo: desvaneciendo las fantafficas sombras de oposicion, con que pretendieron obscurecerla los contrarios. Y por quanto algunos mal informados de la verdad, q. contiene el presente assumpto, afirman (sin mas fundamento que el que ha querido fingir la emulacion) aver tenido influxo en esta Divina Historia el Rmo. P. M. Fr. Joseph Ximenez Samaniego, Provincial que fue de la Santa Provincia de Burgos: con el levissimo motivo de aver sido este sapientissimo Religioso à quien encargò la Religion Seraphica el cuidado de imprimir los libros de la Mystica Ciudad de Dios, y averla ilustrado con el inexpugnable Prologo Galeato, y sapientissimas Notas: me ha parecido coronar esta dilatada materia con el argumento formado del venidero computo siguiente: De lo dicho hasta aqui, en varias pattes de esta Obra consta, que la V. M. Maria de Jesus de Agreda, despues de repetidos mandatos de sus Superiores, continuados por espacio de diez años, comen-

menzó à escribir esta Historia la primera vez año de 1637. concluyendola en brevisimo tiempo. En el qual apenas tenia 16. años de edad el Rmo. P. Samaniego, como constará de la siguiente copia, que hemos sacado de la Fè de Bautismo de dicho Padre, la qual es de el tenor siguiente.

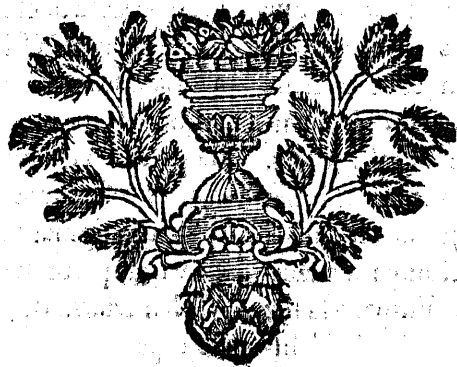
371 Certifico yo Fr. Estevan de Valcarzer, Abad de Naxera, Predicador de su Magestad Catholica, su Capellan en la Capilla Parrochial de Santa Cruz, sita en dicha Ciudad de Naxera, y Parrocho proprio de ella, que en el libro de los que se bautizan en esta Parrochia (el qual comienza desde el año 1558. y finaliza año 1693. al fol. 190.) se halla una partida del tenor siguiente: *En el dia 16. de Octubre año 1621. baptizé à Joseph, hijo de Don Francisco Ximenez Samaniego, y de Doña Inés Martinez de Salazar, Padres legitimos del Bautizado. Fueron sus Compadres, ó Padrinos Diego Albiz, Clerigo, y Doña Maria Ximenez Samaniego, hermana del Bautizado.* De que doy fee. Lucas de la Rueda. Como todo consta de el dicho libro, à que me remito, y por verdad lo firmé en esta Ciudad de Naxera, dia 31. de Julio de 1696. M. Fr. Estevan Valcarzer. Abad de Naxera. Y en testimonio de verdad subscribieron esta fee tres notarios Apostolicos: conviene à saber Fr. Manuel de San Juan, Fr. Gregorio Lozano, y Fr. Joseph Ximenez.

372 De lo qual se infiere que si la V. M. de Agreda, avia ya concluido los

libros, que escribió de la Mystica Ciudad de Dios el año 1637. y dicha primera Historia conviene en todo substancialmente con la que escribió la segunda vez, como queda probado con el testimonio del Rmo. P. M. Arriola. No pudo escribirla en todo, ni en parte dicho P. Fr. Joseph Samaniego: pues aviendo este nacido el año 1621. solos tenia 16. años, quando ya estaba finalizada la Mystica Ciudad de Dios, Con que queda desvanecida la ridicula vulgaridad, de que estos Celestiales libros los escribió el P. Samaniego, ò que tubo influxo en ellos. Acabe ya de ceder la falsedad fingida à esta patentissima verdad. Y dandole el debido prudente ascenso, digámos todos las palabras siguientes, con que concluye su solemnisima aprobacion el Excelentissimo Sr. D. Miguel Escartin Obispo Diocesano de la V. M. y Juez Apostolico del processo de la causa de su Beatificacion, y Canonizacion: *Debemos dar infinitas gracias à la Magestad Divina y reconocer nuestra dicha, por averse dignado de manifestarnos en este siglo este tesoro escondido, que tanto ha de enriquecer las almas de los Fieles, y devotos de la Virgen, reconociendo tambien à la misma Virgen el singular favor de avernos concedido en nuestro tiempo las mayores noticias de su pureza,*

y su santissima Vida por medio de esta Sierva suya la Madre Maria de Je-

** sds. **



CA.



CAPITULO XXIX.

EN QUE SE DESVANECEN QUATRO REPAROS ESCRUPULOSOS, que hizo la critica del Delator sobre quatro proposiciones, que refiere la V. Madre de Agreda en la 2. parte de la Mystica Ciudad de

** * Dios. * **
** **

PROPUGNACULO XXIX.

373



N EL NUM. 49. de la 2. p. de esta Divina Historia, afirma la Ven. Escripitora: que *Maria Santissima conoció el numero de los predestinados: y el Delator escrupuloso, dize: que esta proposicion es contra la Iglesia;* porque esta dize: *Que Dios es solamente à quien está reservado el conocimiento del numero de los que se han de salvar, &c.* Alo que respondemos, que tambien dize la Sagrada Escritura. 2. Paral. cap. 6. y en otras partes: *Que solo Dios conoce los interiores Tu solus nosti corda filiorum,* y no obstante esso, es cierto, que por especial gracia, y revelacion Divina, muchos Santos en esta vida conocieron los secretos del corazon, como consta de las Historias Ecclesiasticas, y Chronicas de las Religiones: luego con mayor fundamento podemos afirmar de Maria Santissima, que conocia los interiores, y el numero de los predestinados, pues ay mas motivo, para que discurrámos, el que Dios le hizo este, y mayores favores.

374 En el num. 50. introduce la V. Escripitora à Maria Santissima hablando con el Señor, con estas palabras: *Que Mysterio es este, Bien mio, que me aveis manifestado?* Y la misma Abadesa hablando con Dios, en la introduccion de la 3. p.

n. 5. usa de esta amorosa frasse, diciendo: *Dueño, y bien mio de mi alma,* cuyos modos de hablar se atreve à censurar el Delator, afirmando: *Que no parecen verosimiles, ni decentes.* Esta censura indiscreta acredita al Delator de poco verificado en las materias Mysticas. Si huviera leído la exemplarissima vida de Santa Theresa de Jesus, huviera escusado el trabajo de la objecion. Pues hablando esta Seraphica Madre en el capit. 7. de su vida de los favores, y trato que tiene Dios con las almas virtuosas, dize: *Trata (el Señor) con ella (la alma) con tanta amistad, y amor, que no se sufre escribir; porque haze algunas mercedes, que consigo traen la sospecha, por ser de tanta admiracion.* Y en el cap. 29. hazia el fin, hablando la Santa del suceso del dardo de oro con que le herian el corazon, escribe: *Es un requiebro tan suave, que passa entre la alma, y Dios, que suplico yo a su bondad lo dé à gustar à quien pensare, que miento.* En la exclamacion 6. dize: *Que haré Bien mio, que haré?*

375 Este mismo modo de hablar, tambien lo practicó la Madre Rocaberti lib. 1. cap. 2. donde dize al amado Jesus: *O Amor mio! O mi Jesús!* Y cap. 5. §. 2. le dize: *O Niño de mi corazon!* Y cap. 71. §. 1. *O Amor de mis entrañas!* Y cap. 72. §. 3. le llama al Señor: *Amado mio.* En dexarse Dios tratar de esta manera de las almas santas, no pone mayor dignacion,

Es que

que en que se desposen con él, y le llamen Esposo, pues no es mayor caricia, ni ternura dezir: *Dueño mio*, que dezir: *Esposo mio*, como advirtió S. Bernardo Serm. 7. in cantica: *Non sunt inventa dulciora nomina, quibus Verbi, animæque dulces ad invicem exprimerentur affectus, quemadmodum Sponsus; & Sponsa, quippe quibus omnia communia sunt, nihil proprium, nihil à se divisum habentibus, una utriusque hereditas, una domus, una mensa, unus thorus, una caro.*

376 En el num. 84. hablando Maria Santísima con su Discipula, la dize: *Tantum à ninguna otra criatura darà tanto su liberal mano, como me concedió à mi, no será por que no puede, ò no quiere; sino porque ninguna se dispondrà para la gracia como yo lo hice.* Este razonamiento (dize el Delator) que no solo es contra la humildad de la Virgen; si no un ascenso al error de los Semipelagianos, pues dan à entender estas palabras, que la Virgen *viribus nature* se dispuso para la gracia. La nota 1. que trae la 2. p. de la Mystica Ciudad de Dios demuestra tan claramente, que las palabras de esse numero no prestan la menor ocasion, para que por la disposicion de la Virgen, que refieren, se entienda disposicion natural, que le ha sido necesario al Delator no hazer mencion de la Nota, no obstante que la ha visto, pues cita en tantas ocasiones las demás. En el §. 4. trae la Nota los números 48 1. de la 1. p. y 75. de la 2. p. en los quales con toda distincion se dize, *que las disposiciones de la Virgen correspondian perfecta, y enteramente à los beneficios, y dones que se le aviàn fiado, y que nada hizo, que no la moviesse la gracia, y que no la encaminasse à la mayor gloria, y beneplacito del Señor.* Vease quanto dista esto del error de los Semipelagianos, y de dar disposiciones para la gracia independientes de los auxilios, y Dones Divinos. Vease toda la Nota, supuesto que està en dichos libros, y en ella se hallará satisfecho este reparo con gravissimo magisterio.

377 En el num. 114. dize la V. M. de Agreda, que Maria Santísima en-

tonces (al tiempo de la Encarnacion) tenía solos catorze años. A lo qual se opone el Doctor desgraciado, afirmando con gran magisterio lo contrario, con estas hinchadas palabras: *Nos parece, que Maria Santísima tendria diez y ocho años à lo menos al tiempo de la Encarnacion*: Siendo así, que esta revelacion de la V. M. es conforme à la sentençia comunissima de Expositores, y Padres. Por ella està expressamente San Geronymo, Epifanio Presbytero in vita Virginis, Fulberto Carnotense San Buenaventura, Dionysio Carruxano, Cedreno, Salmeron, Baronio, Suarez, Vazquez, Tornielo, à todos los quales cita, y sigue el Illmo. Siuri; y añade, que Evodio, successor de los Apostoles, segun Nizephoro lib. 2. c. 3. afirma: *Que Maria Santísima à los tres años de su edad fue presentada en el Templo, donde permaneció once años, de lo qual se sigue, que se desposó à los catorze de su edad.*

378 Pues para que aprenda este notado Doctor el aprecio, que merece la Doctrina de la V. M. de Agreda, atienda el respecto, que el Ilustrissimo Señor Don Marcelino Siuri, dignissimo Obispo (que fue) de Cordova, y Maestro de nuestra España, bien conocido, y aun venerado de todos por su eximia sabiduria, y exemplarissima santidad, tiene à la doctrina revelada de nuestra V. y Seraphica Madre de Agreda, para elegir lo que ella dize en materias entre los Escriptores inciertas, y por inciertas, disputables: illam sententiam (habla de los catorze años cabales de la edad de nuestra Señora al tiempo de la Encarnacion) utriusque alteri, supra relate, præfero: *Primo, propter auctoritatem Venerabilis Mariæ (à Jesu de Agreda) quæ in re incerta sufficere potest, ut patet, cuius opera, veluti Cæliiis ei communicata, communi plausu à piis, & doctis probabiliter, & prudentem recipiuntur.* Siuri tract. 8. de Deipar. Respons. cap. 3. Quiere dezir (para que lo entiendan todos) prefiero esta sentençia à las dos referidas: lo primero, *por la autoridad de la V. M. Maria de Jesús de Agreda, la qual*

qual autoridad puede bastar en materia dudosa, porque verdaderamente sus libros están recibidos de los varones pios, y doctos, con universal aplauso, como comunicados del Cielo. Oigan los criticos, si tienen oídos de oír lo que el Venerable Señor Siuri dize de los varones pios, y doctos.

379 La razon que se daba para alargar quatro años mas la edad de Maria SS. en el Mysterio de la Encarnacion, era, que aviendose seguido despues de este Mysterio los muchos, y largos viages, que se siguieron, no huviera tenido fuerzas Maria Santísima para executarlos, si solo fuesse de catorze años de edad. Esta razon si que tiene poquissimas fuerzas; porque quien no sabe, que las fuerzas, para llevar el peso de Mysterio tanto, y de tantos Mysterios, no se han de medir por los años de Maria Santísima, sino por el brazo de la Omnipotencia, que le estirò quanto pudo dar de sí, *fecit potentiam in brachio suo*, para prevenirla de modo, que llevasse en su purissimo vientre al Omnipotente mismo: *Beatus venter, qui te portavit*; y en él, mas que toda la inmensa maquina de los Cielos: *Quem Cæli capere non poterant, tuo gremio contulisti.* El Angel embiado de Dios à la Virgen para Mysterio tanto saben todos, que se interpreta: *Fortitudo Dei*, fortaleza de Dios. Quien estava, pues, prevenida con la *fortaleza de Dios*, fuerzas tuvo para executar viages aunque solo tuviesse los catorze años. Vease al sapientissimo Padre Fray Joseph Maria à Turre, insigne Escriptor Dominicano in tom. 1. Institut. ad Verbum Dei scriptum, fol. 25 1. quien afirma, que es comunissima la opinion de que tenia

14. años nuestra Señora al tiempo de la Encarnacion.

380 En el numero 137. tiene por increíble el Delator lo que refiere la V. M. de Agreda con estas palabras: *Que en Maria Santísima con la fuerza de movimientos, y afectos soberanos como con efecto connatural de ellos fue su castissimo corazon casi prensado, y comprimido con una fuerza, que le hizo destilar tres gotas de purissima Sangre, y puestas en el natural lugar para la Concepcion de el cuerpo de Christo Señor nuestro, fue formado de ellas por virtud del Divino, y Santo Espiritu, de suerte, que la materia de que se fabricò la humanidad del Verbo la diò, y administrò el corazon de Maria purissima à fuerza de amor real, y verdaderamente.* Y por quanto à este punto respondi en mi Escudo Apologetico, principalmente en el añadido, que se reimprimió en Madrid, solo digo, que antes de Escribir la V. Escriptora este Mysterio, ya lo avia escrito Santa Maria Magdalena de Pazzis, à quien Dios la revelò, que avia sido formado el cuerpo de Christo de gotas de Sangre del corazon Virgineo de Maria Santísima, colocadas en el utero. Esta sentençia es del Doctor Seraphico San Buenaventura, del Reverendissimo Padre Maestro Enrico, insigne Dominicano, del Venerable Padre Fray Joseph de Jesús Maria primer Historiador del exemplarissimo Orden de Carmelitas Descalzos, y

de otros, que se pueden

ver en mi citado Es-

cuo. Apolog.

f. 6. &c

7.



CAPITULO XXX.

EN QUE SE DESVANECEN ALGUNOS ESCRUPULOSOS
reparos, que hizo el Doctor desgraciado à la Doctrina, que
enseña la Venerable Madre de Agreda
en el num. 194.

* * *

PROPUGNACULO XXX.

181



N DICHO NUM.

afirma la V. Abadesa, que Maria Santissima pidió licencia à Señor San Joseph su Esposo para ir à visitar à Santa Isabel: porque dexa sentado con la opinion comun de los Stos. Padres, que el Desposorio de Maria Santissima en el Templo, no fue solo de futuro (como afirma el Doctor) si no de presente, y que por esso desde entonces Maria, y Joseph vivieron juntos en Nazareth, en la casa de Maria Santissima, que avia sido de sus Padres, San Joaquin, y Santa Ana. A esto dize el Señor Doctor desgraciado: que no consultò Maria Santissima con Señor San Joseph su viage de la Visitacion; porque Señor San Joseph ignorò el Mysterio de la Encarnacion hasta la buelta de la Virgen, y porque esta bolvió *in domum suam*, à su casa, y no à la de Joseph. Mas no obstante este particular dictamen, la Doctrina de la V. Madre es segun la sentencia comun de los Santos Padres, esto lo confiesa aun el mismo Caltro, que siguiò la contraria: *Communis hæc est Patrum sententia*, es à saber: *Statim ab initio conjungit, Josepho Virginem traditam, & mox Nazaretham ab eo deductam, ibique in propria domo custoditam.* Y el docto Silveira: *Communis, & vera sententia Sanctorum Patrum tenet, Virginem tempore Conceptionis Verbi jam*

in eadem domo cum Joseph habitasse.
382 Y à la verdad, assi lo sienten San Juan Chrysostomo, S. Gregorio Niseno, San Epifanio, San Fulgencio, Sto. Thomàs, y comunmente los Autores clásicos modernos, como Suarez, Maldonado, Jansenio, Barradas, Alapide, y otros muchos, y se convence casi con evidencia de las razones, que dàn los Santos quando establecen la conveniencia de el Desposorio de Maria Santissima, para que su Divino preñado, quando se manifestó sensiblemente à los ojos de todos, no fuesse juzgado por adulterio. *Nam aliàs* (dize el Angelico Doctor) *non esset sat is prodium fame Beatissima Virginis Mariæ; nam si Joseph non esset in domo* (cum Maria) *Conceptio non reputaretur ut maritalis.* Ni San Joseph, antes de la Encarnacion del Divino Verbo huviera sido testigo, y sabidor de la pureza Virginal de Maria Santissima, como dize San Geronymo: ni el Angel, quando le aseguró en su temor, huviera dicho: *Conjugem tuam* (sinò *Sponsam tuam*, porque *conjug* significa no Esposa, como quiera, ù de futuro, sino Esposa, conjunta ya de presente con su varon, ò entregada à su dominio. Y de la misma manera: No dixera el Evangelista: *Joseph autem vir ejus*, si no: *Sponsus ejus.* Y finalmente, no dixera *Voluit dimittere*: quiso dexarla; porque lo que no se tiene, no se dexa. Vease el doctissimo Cornelio Alapide sobre las palabras del

del cap. 7. de S. Matheo: *Cum esset desponsata*, donde defiende con todo nervio, y erudicion, que este Desposorio antes de la Encarnacion del Verbo, no fue de futuro, si no de presente; y con igual claridad desata las razones en contrario.

383 Sentado, pues, que Maria Santissima vivió con San Joseph en su misma casa, desde que se desposaron en el Templo; no es creible, y parece delirio, que no le pidió licencia, para ir à visitar à Santa Isabel, como dize el Doctor. Pero dado que Maria Santissima solo estuviesse desposada de futuro, y que por esso viviesse aun separada de su Esposo; cabia en su virtud, y celestial prudencia, que determinasse una ausencia de tres meses con viage de casi veinte y ocho leguas, sin participarlo à su Celestial Esposo? Lo que no se creyera de una donzella de mediano pundonor, le avia de creer de Maria Santissima? Qué razon, que haga peso se le previno al Doctor para este viage subreptico de la mas fiel, y atenta Esposa, zelandole de San Joseph? Es esto lo mas conveniente à la verisimilitud, y à la razon?

384 Dezir que si Maria Santissima huviera pedido licencia, para ir à visitar à su prima, huviera sabido San Joseph el Mysterio de la Encarnacion antes que el Angel se le revelasse, es razon devilissima; porque sin manifestar el Mysterio, pudo Maria Santissima alegar, como los alegò, motivos de gran peso, para que S. Joseph condescendiesse con su voluntad, y aun para que la acompañasse en el viage, como realmente la acompañò, segun sienten San Buenaventura, Cayetano, Jansenio, Salmeron, Vivaldo, Geronymo Natal, Oforio, Silveira, Quaresmio, Isidoro de Insulanis, Laurencio Maselò, Cartagena, Morales, Vicente Regio, y otros à quienes sigue, y cita el Ilustrissimo Siuri, tract. 10. de Santissimo Joseph, cap. 5. num. 65. donde dize: *Nunquam adduci potui, ut crederem, Mariam sine Joseph iter hoc suscepisse.* Y despues de varias razones à este intento, concluye: *Ergo in eo itinere visitationis comes fuit Joseph.*

385 Ni obsta; que si esto fuera assi, se huviera hallado presente à la salutacion de Santa Isabel, en que esta manifestó el Mysterio de la Encarnacion; y por este medio le huviera conocido S. Joseph, antes que se le revelasse el Angel. Esto digo no obsta; porque aun dado, que el felicissimo Esposo huviera estado presente al tiempo de aquella salutacion, pudo Dios ocultarle la inteligencia de ella, con aquella altissima providencia con que se le ocultò à Lucifer; el qual naturalmente huviera rastreado el parto milagroso de Maria Santissima, si no le huviesse ocultado Dios. El silencio del Evangelista en este punto, tampoco obsta: lo uno, por la solucion, que ya tenemos dada à los argumentos negativos en estas materias: lo otro, porque *como cosa, que naturalmente se debe suponer, no lo refirió el Evangelista*, que es solucion de el Señor Siuri por estas palabras: *Respondeo, ut rem valde notam, vel facile noscibilem, fuisse silentio prætermisam.* Y finalmente, porque si tuviera alguna fuerza este argumento, era preciso dezir, que Maria Santissima hizo sin compañía de persona viviente aquel camino, porque de ninguna haze mencion el Evangelista; y no tendria en que apoyar el Autor de el Papel lo que el dize, *que acompañò à Maria Santissima alguno de sus Parientes.*

386 Que el Evangelio diga, que Maria Santissima despues de la Visitacion se bolvió à su casa, *in domum suam*, y no diga à la casa de Joseph, tampoco prueba cosa alguna, porque la casa de la Esposa, lo es tambien del Esposo: y assi, lo mismo es alli la casa de Maria, que la casa de Joseph. Prueba evidente en el mismo texto; porque para referir, que Maria Santissima entrò en la casa de Santa Isabel, dize el Evangelista, que entrò en casa de Zacharias: *Et intravit in domum Zachariæ, & salutavit Elisabeth.* Aora pregunto: O la casa de Zacharias era tambien de Santa Isabel, ò no? Si no, luego vivian en casas separadas: cosa que no tiene fundamento. Si era la misma casa; luego la casa era comun à los Esposos: y assi lo

misimo es la casa de Zacharias, que la de Isabel; y à simili, lo mismo la casa de Joseph, que la de Maria: *In domum suam.*

387 Y si replicase: porque el texto no dixo *in domum Joseph*, ni tampoco *in domum Elisabeth*? Responde Silveira: *Porque respecto de Santa Isabel, Zacharias era la parte principal: Domus autem dicitur Zachariae à parte principaliori.* Así digo yo: Respecto de Joseph, la parte principal es Maria. Si, *por la dignidad de Madre de Dios*, à que en semejantes casos tuvieron atencion los Evangelistas: Refiere San Matheo el Desposorio de los dos mejores Esposos, y dize: *Cum esset desponsata Mater Jesu Maria Joseph, se desposò Maria Madre de Dios, con Joseph*; y no dize al contrario: *se desposò Joseph con la Madre de Dios Maria.* Con el mismo respeto S. Lucas, hablando de los Pastores en el caso del Nacimiento: *Hallaron*, dize, *à Maria, à Jo-*

seph, y al Infante; puesto en el Pesebrès, y no dize con orden inverfo: *Hallaron à Joseph, y à Maria.* Y con mucha razon, porque en uno, y otro caso la miran como *Madre de Dios: Mater Jesu Maria: & Infantem positum in præsèpio; y como Madre de Dios*, la parte principal es Maria, y así *In domum suam: à parte principaliori.* Con que quedan deshechas las razones del Autor, y firme la revelacion de nuestra Venerable Escripтора, de que *los Desposorios de Maria Santissima, y San Joseph en el Templo fueron de presente, y no de futuro, que desde entonces habitaron en Nazareth en una misma casa, que Maria Santissima pidió licencia à San Joseph para el viage de la Visitacion, y que la acompañò en él*; todo lo qual negaba en su papel
* el Au. *
* tor. *
* * *



CAPITULO XXXI.

EN QUE SE REBATEN DOS DEVILES GOLPES DE CENSURA, con que los adversarios de la Mystica Ciudad de Dios pretendieron invadir sus invencibles fortalezas.

PROPUGNACULO XXXI.

388 **N** EL NUMER. 21 S. dize la V.M. de Agreda hablando del Baptista, que desde aquel instante (de su santificacion) comenzò San Juan à merecer, y crecer en santidad sin perderla jamás, ni dexar de obrar con todo el vigor de la gracia. De cuyas palabras infiere el Delator: *Que el Baptista, nunca pecò venialmente: en que se deroga* (dize el Delator) *al sin-*

gular privilegio de Maria Santissima. Este tiro primeramente se rebate, advirtiendole: que la sentencia que defiende, que San Juan Baptista no pecò venialmente, es menos probable que la afirmativa, pero no digna de censura alguna, como demuestra el V. P. Suarez tom. 2. in 3. p. disp. 24. sect. 4. §. Tertiò, ibi: *Dixi, assertionem hanc (la que afirma, que pecò venialmente) solum esse probabiliorum, quia non defuerunt Catholici quidam, qui hoc privilegium Joanni tribuerint, ut Galatinus, Ca-*
the-

therinus, & alii citati tom. 3. de Gratia, lib. 9. cap. 8. num. 23. Y lo persuade con lugares del rezo de San Juan, y con autoridades de Santos, y prosigue diciendo: *Propter quæ horum Auctorum sententia nulla censura digna est, ut notavit Driedo,* lo qual expresa manifestamente S. Agustin, ibi citado, diciendo: *Si quis doceat, &c. nec temere, nec periculose errare*, y lo repite el P. Suarez en la disputa de Gracia, alegada eod. cap. num. 24. ibi: *Temerarium non est, quamvis sit minus probabile*

389 Ni esta sentencia tiene contra si al Tridentino, ni es contra el privilegio de la Virgen, como dà à entender el Delator; pues como notò bien el eximio P. Suarez, tom. 2. in 3. p. disp. & sect. alleg. Concilium Tridentinum sess. 6. can. 23. *negat quidem posse hominem sine speciali privilegio vivere absque peccato veniali, & affirmat hoc privilegium datum esse Beatæ Virgini, an verò alteri concessum fuerit, nec affirmat, nec negat.* Y sin estar à esta sentencia probable, como dize el Venerable Suarez, se puede tomar medio, advirtiendole con el mismo eximio Doctor en la sect. 4. alegada, que ay dos generos de pecados veniales: *Aliud quod plena libertate, & deliberatione committitur; aliud quod ex subreptione contrahitur.* De entrambos generos solamente dize, estuvo libre la Virgen: *At verò de priori genere peccati non est improbabile Joannem nunquam venialiter peccasse, & ita, inquit, exponi posse prædictum Ecclesie Hymnum, &c.* Lo qual repite tom. 3. de Gracia, lib. 9. cap. 8. num. 25. y con esta distincion de pecados veniales se responde, y satisface sin violencia à las autoridades de Escripтора, y Santos en contrario, diciendo hablan de los perfectamente libres, pero no de los veniales *ex semiplena deliberatione, seu ex subreptione.*

390 Pero de la proposicion de la V. M. no se sigue que San Juan estuviese libre de pecados veniales deliberados, ò indeliberados. Para lo qual se supone como cierto *ex Trident. sess. 6. can. 22. &*

can. 23. que sin especial auxilio ningun justo puede perseverar en la justicia, ò gracia santificáete recibida. Y que este especial auxilio para conservar la gracia habitual no es bastante, para poder dexar de pecar venialmente por toda la vida, porque esto requiere especial privilegio. De que se sigue, que un justo, que tiene don de perseverancia, y gracia actual, para no perder la justificacion, por bien que corresponda à esse beneficio, y aunque obre con todo el vigor de la tal gracia, no evitarà, ni podrá evitar por toda la vida todos los pecados veniales; si no se le añade otra gracia, que sea privilegio especial, como el que tuvo la Virgen. Luego es malissima consequencia inferir de aquella proposicion de la Madre, en que afirma, que luego, que fue santificado San Juan en el vientre de su madre, comenzò à merecer, y crecer en Santidad sin perderla jamás, ni dexar de obrar con todo el vigor de la gracia, que nunca pecò venialmente, pues habla, como se colige de todo el contexto de la gracia santificante, y de la gracia actual, ò don de perseverancia, que se le diò, para conservarla siempre. Debiera el Delator probar, que quando la Madre dize, *con todo el vigor de la gracia*, habla no solamente de la gracia apta, y proporcionada, solo para conservar la santificacion, que recibió San Juan entonces, si no que tambien trata de otra gracia de distinto orden, que sea privilegio tan extraordinario, y especial, como el que tuvo la Virgen N. Señora. Esto, que de ninguna manera se puede persuadir, pues lo contrario consta manifestamente de las palabras del mismo texto, debia el Delator probar para que tuviese vez su impugnacion. Pero valiose del equivoco de gracias diferentes, confundiendo unas con otras, por mas distintas que sean, fiando de sus equivocaciones acostumbradas, que por ellas haria pasar una por otra.

391 En el sentido que la V. M. habla la Escripтора Lucæ 1. vers. 80. donde dize del mismo Baptista: *Puer autem crescebat, & confortabatur spiritu*, segun expone el P. Suarez tom. 2. in 3. p. disp.

24. sect. 4. *Namquam ergo amisit Spiritum Sanctum quem in prima Sanctificatione recepit, sed in illo semper crevit.* Y esta distincion de gracias, à que corresponden en diferentes estados los actos meritorios, y heroycos, la dexò prevenida la V. M. 3. p. num. 512. in fine: *Pero venció las (tentaciones) nuestra Reyna, y Señora tan gloriosamente, que en todas las materias de los vicios hizo actos contrarios, y tan heroycos, como se puede imaginar, sabiendo, que obrò con todo el conato, y fuerza de la gracia, virtudes, y dones que tenía en el estado de santidad, que entonzes se ballaba.* Donde maravillosamente distingue los diferentes estados de la Virgen advirtiendo, que aunq̄ en qualquiera obrasse con todo el conato, y vigor de la gracia, con que en cada uno se hallaba, no por esto conseguia los efectos de la gracia de otros estados, que entonces no tenia: por lo qual se entiende, y se explica, que en la Virgen huvo unas obras menos perfectas que otras, comparandolas (dize la Madre 1. p. num. 533. lin. 10.) *entre sí mismas, y no con las de otras criaturas: porque en comparacion de los demás Santos no hubo obra menos perfecta en esta Ciudad de Dios... Pero en sí misma, como fue creciendo desde el instante de la Concepcion en la charidad, y gracia, unas obras, que fueron en sí perfectísimas, y superiores à todas las de los Santos, fueron menos perfectas respecto de otras mas altas à que ascendia.* Y en el num. 657. de la misma 1. p. in fin. dize: *Pero con admiracion del Cielo, una tierna Niña sobrexcedia en amor, agradecimiento, alabanza, y todas las virtudes posibles à los mas supremos, y ardientes Serafines, sin perder tiempo, lugar, ocasion, ni ministerio en que no obrasse lo summo (entonces posible) de la perfeccion.* En que haze relacion à la gracia de aquel estado, à la qual correspondia con la disposicion, y conato posible por entonces, aunque no lograse la perfeccion, y merito, que en otro estado conseguia por otra gracia mas superior.

392. Confirmasse esta doctrina con lo que dize San Pablo 1. ad Corinth. cap.

15. *Gratia autem Dei sum id quod sum, & gratia ejus in me vacua non fuit.* Donde Santo Thom. lectio. 1. lo expone de esta manera: *Ostendit quomodo usus sit gratia ista, quia ad bonum, & ideo dicit in me vacua non fuit, id est, otiosa, quia ea usus est ad id quod data est sibi.* Con que no haze embarazo, que diga la Madre, que San Juan no tuvo ociosa la gracia que se le diò, para conservar siempre la justificacion, y santidad, porque aquella gracia no era, ni se le diò para otro efecto. Para librarse empero por toda la vida de pecados veniales, era menester diferente gracia, y privilegio particular, como el que tuvo la Virgen. Si quiere el Delator, que este privilegio se le concediesse entòces en el vientre de Sta. Isabèl, cessa su impugnaciò, si quiere que no se le concediesse como mas probablemente, no se le concediò, por donde infiere, que tuvo los efectos de esta gracia, solo porque diga el texto de la Madre, que correspondia à otra gracia diferente segun todo su vigor? Porque ni con todo el vigor de la gracia, que no es privilegio tan particular, como està dicho, se pueden lograr los efectos, que piden esse privilegio, y mayor beneficio, y es cierto, que ni con la gracia justificante, ni con el dòn de perseverancia, no se puede lograr el efecto de evitar los veniales por toda la vida, por pedir esto un beneficio tan grande como el que dize el Tridentino, que tuvo la Madre de Dios. Y si el argumento del Delator fuera de alguna consideracion, de mayor lo serian los que refiere el P. Suarez tom. 3. de Gratia, lib. 9. cap. 8. à num. 6. tomados de autoridades de Escritura, y PP. para probar que algunos justos jamás pecaron venialmente, à los quales responde el mismo Suarez con la erudicion, y solidèz, que acostumbra desde el num. 30. hasta el fin del capitulo, à donde remitimos à el Lector para mayor abundancia de esta respuesta.

393. En el num 272. afirma la V. M. que N. Sra. Maria Santísima no solo asistiò al parto, si no à la Circuncision del Bautista. Pero el Doctor desgraciado dize: que

que N. Señora no asistiò al parto de San Juan, y la razon en que se funda es, porque no estuvo tres meses cabales con Santa Isabèl, y consta de que el Evangelista dize: *Quasi mensibus tribus*, que denotan los tres meses no cabales. Mas por quanto en este punto la V. Abadesa se defiende de el argumento del Autor, no harèmos mas que remitirle al contexto num 272. y 273. que si quiere verle, y puede vencerse, no dexarà de convencerse. Pero que se convenza, que no, la sentencia de nuestra V. Escripтора, en el punto de aver asistiò Maria Santísima à la Natividad del Sagrado Precursor, la defiende erudita, y magistralmente su piíssimo defensor el Señor Siuri (gloria de nuestro siglo) corroborando su opinion con los testimonios de Origenes, San Ambrosio, Beda, Eutimio, la Glosa interlineal, Hugo Cardenal, Salmeron, Toledo, Barradas, Cornelio, Estio, Tirino, Menoquio, y de otros interpretes, à quienes se añade S. Buenaventura, Landulfo Cartuxano, Pedro Comestor, San Bernardo, San Antonio, San Pedro Damiano, Sto. Thomàs de Villanueva, Saliano, Espondano, Cartagena, y otros. Pongo amontonados los nombres de los Autores sobre el Autor, para que ya que no se dexen brumar del peso de las razones, à lo menos le brume el peso de los nombres. Vease aora con que fundamento dezia de su opinion: *Esta es la opinion mas fundada de los interpretes.*

394. En el num. 382. dize la V. M. de Agreda, que Maria Santísima servia muchas vezes de rodillas à su dichoso Esposo Señor San Joseph. La qual proposicion llevò tan mal el Delator, que la tuvo por increíble, y sin congruencia alguna. Y à la verdad debia catifarse mas admiracion, que el Verbo Divino humanado sir-

viesse à Maria, y Joseph, que no el que Maria serviesse à su Esposo de rodillas. San Bernardino, tom. 1. Serm. 61. art. 1. cap. 6. dize: *Ipse, qui Deus erat, Matri famulabatur in terra, & erat subditus illis.* Santa Maria Magdalena de Pazzis, lib. 7. cap. 23. num. 2. hablando con el Señor la dize: *Ad domum reddis, ibique in necessariis patri tuo putativo Josepho inservies, fabri lignarii opus exerces, cum sis tu faber, qui de nihilo cuncta fabricasti.* Ricardo de Santo Laurencio lib. 4. de laudibus Virginis, ibi: *Multoties, ut creditur, genuflexit Filius coram Matre.* Pueden verse otros que escriben esto mismo en la Umbra Virginea de Novarino, n. 1107. Que la Virgen serviesse à San Joseph lo revelò la misma Señora à Santa Brigida, lib. 6. cap. 59. *Ab illo die Joseph servivit mihi, quasi Dominae suae, & ego etiam me ad opera sua minima humiliabam.* Y Novarino en la Umbra citada, num. 667. *Ipsa per se ipsam Sponso suo serviebat Virgo, suisque manibus victum illi parabat, nec utebatur famularum officiis.* Mas: Si Jesu Christo como Maestro de la humildad se postriò à los pies de los Apostoles hasta los del peor de los nacidos Judas, para enseñarnos con su exemplo: que se admira el Delator, de que la V. M. de Agreda afirmase, que Maria Santísima se postrasse à los pies de Señor San Joseph, siendo este el mayor Santo entre los nacidos? Quando debèmos conceder, que Maria Santísima fue la mas humilde, y mas perfecta imitadora de N. Redemptor, y Maestro. Advirtiendo S. Ambrosio lib. 2. in c. 2. Luc.

Non utique infirmitatis sed

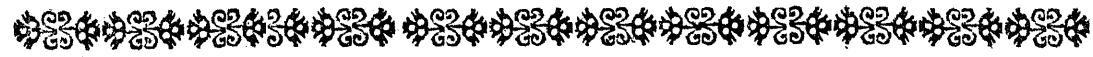
pietatis ista subje-

** Etio est. **

* *

*





CAPITULO XXXII.

EN QUE SE DESVANECEN TRES FUTILES CENSURAS, CON
que el Doctor desgraciado continua sus fantasticos tiros opo-
niendose disimuladamente a la Mys-
tica Ciudad de
Dios.

PROPUGNACULO XXXII.

395



N EL NUMER. 469. y en los si-
guientes explica la V. M. de Agreda con Sabiduria de el Cielo las peregrinas circunstancias del Divinísimo parto de Maria Santísima N. Señora entre las quales afirma en el num. 473. que aviendo aliñado el Pesebre el felicísimo Señor San Joseph se retirò este Santísimo Patriarca à un rincón de la Cueva, donde se puso en oracion. Y fue luego visitado del Espíritu Divino, y sintió una fuerza suavísima, y extraordinaria, con que fue arrebatado, y elevado en un éxtasis, donde se le mostró todo lo que sucedió aquella noche en la Cueva dichosa: porque no bolvió à sus sentidos, hasta que le llamó la Divina Esposa. Después refiere el Virginal parto de Maria Santísima con las altísimas magestuosas palabras siguientes: El Sagrado Evangelista S. Lucas dize, que la Madre Virgen, aviendo parido à su Hijo primogenito, le embolió en paños, y le reclinó en un pesebre. Y no declara quien le llevó à sus manos desde su Virginal vientre; porque esto no pertenecía à su intento. Pero fueron ministros de esta accion los dos Principes soberanos S. Miguel, y S. Gabriel: que como asistían en forma humana corporea al Mysterio, al punto que el Verbo humanado, penetrándose con su virtud por el Talamo Virginal, salió à luz en debida

distancia, le recibieron en sus manos con incomparable reverencia. Y al modo, que el Sacerdote propone al Pueblo la Sagrada Ostia, para que la adore, así estos dos Celestiales Ministros presentaron à los ojos de la Divina Madre à su Hijo glorioso, y resplendente, &c. Y en el numero 485. profigue la V. M. con estas palabras: Ya era hora que la prudentísima, y advertida Señora llamasse à su fidelísimo Esposo San Joseph, que como arriba dize estaba en Divino éxtasis, donde conoció por revelacion todos los Mysterios del sagrado parto, que en aquella noche se celebraron. Pero convenia tambien, que con los sentidos corporales viesse, y tratasse, adorasse, y reverenciassse al Verbo humanado; antes que otro alguno de los mortales; pues él solo era entre todos escogido, para dispensero fiel de tan alto Sacramento. Bolvió del éxtasis mediante la voluntad de su Divina Esposa, y restituido en sus sentidos, lo primero que vió, fue, al Niño Dios en los brazos de su Madre Virgen, arimado à su sagrado rostro, y pecho. Allí le adoró con profundísima humildad, y lagrymas. Hasta aqui la V. M. de Agreda: A cuya Celestial Doctrina se opone con estraña singularidad el Doctor desgraciado afirmando en primer lugar, que en el parto recogió San Joseph al Niño, y se le entregó à su Madre. Muchas gracias tenemos que dar al Doctor, de que no nos acordasse aquí mil descabelladas, è indecentísimas noticias

cias, que escribieron algunos antiguos de aquel sagrado parto, que todo respiró mas que celestiales puezas. Pero vamos al caso: Donde se halla escrito en el Evangelio, que S. Joseph en el tiempo del parto de la Virgen de las Virgenes, recogió al Niño, para entregarle à su Madre? Esto es razon? Es verosimilitud? Es decencia? Verdaderamente que se irrita la piedad, y se sonroxa el entendimiento! Autores huvo, que siguieron congeturalmente aquella opinion; pero no la expusieron à la vulgaridad.

396 El doctísimo, y en igual grado V. Suarez, dize: disp. 13. sect. 1. Ser verisimil, y decentísimo, que los Santos Angeles recibieron al recién nacido Dios, y le colocaron en las manos purísimas de su Madre. Quia vix poterat (dize) decenti modo fieri; ut ipsamet Virgo nascente ex se infantem suscipere: verisimile est, Angelorum ministerio fuisse susceptum, & in manibus Virginis positum: Hoc enim totum Christi dignitatem decebat: & Beata Virgini tale gaudium, & amoris significatio debebatur. El doctísimo Cornelio Alapide in Luc. c. 2. v. 7. prefiere esta opinión de Suarez, como mas piadosa, y sublime à todas las que dexa referidas cerca del punto, que vamos tratado: *Pientius, & sublimius Franciscus Suarez opinatur, Christum mox ut natus est, ab Angelis in brachia Matris Sanctissime, & Amantissime fuisse depositum.* Y esto es lo que dize nuestra Escritora Seraphica. Y es posible, pues que lo que juzgaron por mas piadoso, decente, y sublime dos varones de la sapientísima Compañía de Jesus de tan profundo juicio, y erudicion, como Suarez, y Alapide, se desapruébe en el tribunal del Autor, de modo que no merezca referirse, ni aun como verisimil? Sea todo por amor de Dios: y vamos à otra cosa.

397 En el num. 485. afirma la V. M. que por voluntad Divina vino de aquellos campos un Buey; y entrando en la Cueva, se juntó al Jumentillo, que la Reyna de los Angeles avia llevado, y su Magestad les mandó, que adorassen con la reverencia, que podian, y reconociesen à su

Criador. Obedecieron los humildes animales al mandato de su Señora, &c. Oponese à esto el Doctor, diziendo con disimulo: *Añaden los Pintores un Buey, y una Mula cerca del Pesebre.* Esta añadidura, la refiere, como significando, que solo estriva en el libre capricho de los Pintores, por lo de *Pictoribus, atque Poetis.* Valgame Dios! No vé que estas pinturas las permite la Iglesia aun en los Breviarios del Rezo Ecclesiastico, y que no permite las que pueden ser ocasion de errar? No vé, que la misma Iglesia Santa, conformándose con las sagradas Profecias, canta expressamente lo contrario de lo que niega ser creíble de la atencion de S. Joseph. Oyga à la misma Iglesia en el Respon. 4. del Rezo de la Natividad del Señor, que revozando gozo, y llena de admiracion, exclama: *O magna Mysterium, & admirabile Sacramentum; ut animalia viderent Dominum natum, jacentem in Præsepio! Claman las Prifecias: In medio duorum animalium cognoscetis.* Y en otra parte: *Cognovit vos possessorem suum, & asinus Præsepe Domini sui. Seras, ó Señor! conocido en medio de dos animales: Conoció el Buey à su Dueño, y el Asno el Pesebre de su Señor.* Y todo esto, que entiende la Iglesia Catholica del Mysterio de el Nacimiento de Christo, colocado en el Pesebre en medio de dos animales; dize el Autor del papel, que no es de creer, que S. Joseph lo permitiera, y que es añadidura del capricho de los Pintores? Podrá creerse tan inconsiderada temeridad? Pero tales suelen ser los partos de una muy fecunda critica.

398 Atienda los criticos lo que acerca de este punto dixoi mi sapientísimo Capuchino Fr. Pablo Lugdunense, celebre Escritor moderno entre los eruditos Franceses: El qual en el 1. tom. de su Theologia Dogmatica fol. 169. propone esta dificultad; y la resuelve con estas discretísimas palabras: *Quer. 2. Utrum in Præsepe Domini nascentis adfuerint Bos, & Asinus vitiligatoribus criticis nostris, qui piarum traditionum nihil intactum reliquerunt, ea non artífic Traditio, quæ fertur Bobam,*
&c.

& Asinum Nativitati Domini interfuisse: hujus communis persuasionis Auctorem faciunt, quemdam sæculi quinti ignotum Scriptorem, & ipsam à variis Pictoribus auctam, diffusamque fuisse, præsumunt. sed quâ facilitate hæc in medium proferunt, eadem refelluntur; eo libentiùs, quo communis hæc Traditio Sanctorum Patrum, nedum testimonio sit innixa, sed & ipsiusmet Ecclesiæ usu, & consensu sit firmata. Cognoscebas possessorem, inquit Greg. Nazianz. Orat. 38. Isaias hujus te admonet, & ut Asinus Præsepe Domini sui. Medium in Præsepio, inquit Greg. Nisen. Orat. in Diem Nat. Sed inter Bovem, & Asinum utriusque Dominus locat. D. Hieron. Epist. 17. ad Eustoch. ait de S. Paula tom. 1. Postquam vidit Sacrum Virginis diversorium, & stabulum, in quo agnovit Bos Possessorem suum, & Asinus Præsepe Domini sui, ut illud impleret quod in eodem Propheta scriptum est, &c. Ad stipulantur S. Paulin. Epist. 11. ad Severum. S. Cyrill. Catech. 12. & subscribit Ecclesia in Officio Nativ. & Epiph. canens. O magnum Mysterium! Et admirabile Sacramentum! Ut animalia viderent Dominum natum in Præsepio. *Idco nostrorum contradictorum sententia inter opiniones quasi temerarias videtur profriganda.*

399 No quiero cansarme en referir los innumerables SS. Padres, y sagrados interpretes, que hablan de este Mysterio, deduciendo mil utiles enseñanzas para los Fieles del exemplo de estår *todo un Dios humanado, Sabiduria del Eterno Padre, colocado en el Pesebre en medio de dos animales,* solo le copiarè las palabras del grande Alapide, en el qual verà, como esto que dexamos dicho, *es el comun sentir de los Fieles, y lo que la Santa Iglesia entiende en las dos referidas Profecias de Isaias, y Abacuc, segun la interpretacion de los setenta: Christus collocatus fuit in Præsepio duobus de causis.* Y referida la primera causa, passa à la segunda, diciendo: *Posterior causa fuit; ut in rigore hyemis (erat enim finis Decembris) Christus alitu Bobis, & Asini caleficeret. Ad Præsepe*

*enim alligatam fuisse Bovem, & Asinum; traditio est; hincque est communis fidelium sensus, & de his Ecclesia intelligit illud Habacuc 3. 2. in medio duorum animalium cognosceris: ac iisdem appropriat illud Isaiæ 1. 3. cognovit Bos Possessorem, & Asinus Præsepe Domini sui; uti explicant ibidem S. Hieronym. Nazianz. Cyrillus, Paulinus, Prudentius, & alii apud Baronium. Esto, pues, que se tiene por tradicion, que es el comun sentir de los Fieles, y lo que la Iglesia intiendo en los dos textos citados; por cuya razon exclama: O magnum Mysterium, & admirabile Sacramentum! O grã Mysterio! O Sacramento admirable! El Doctor lo reputa por capricho de Pintores; y juzga que no es de creer, que lo permitiese San Joseph. Dònde habita el juicio? Dònde la piedad? Dònde la prudencia? Dònde la lumbre de los ojos, y el entendimiento? Bueno es, que se quiera cubrir tanto de sabio con la capa de la reverencia de San Joseph! Como si el dár lugar al cumplimiento de las Profecias en los Mysterios de el Niño Dios, fuera irreverencia. Mirese à Christo en el Calvario *entre dos Ladrones,* y no hará disonancia verle *en el Pesebre entre dos animales.* Si la Sabiduria de Christo fuera como la de aquellos, que de sean ser llamados *Maestros* pudiera ser, que no se dignara de estår, no digo entre brutos, pero ni aun *entre doctos.**

400 En fin condenò tambien el Doctor à los Pintores, *porque en las pinturas del Nacimiento significan à los Pastores ofreciendo dones al Niño.* Y asimismo condena lo que enseña la V. M. de Agreda en el numero 497. en donde afirma: *que los Pastores llevaron algunos regalos de lo que su pobreza alcanzaba.* Dando à entender, que esto haze disonancia al texto, que dize, que luego que el Angel les anunció el Mysterio, se partieron à verlo à toda prissa *festinantes.* Como si fuera menester detenerse tanto à tomar aquellas pobres ofrendas, que tendrían à la mano en sus Cavañas, y aun en sus mismos rebaños *sobre los quales velaban.* Fue-
rà de que piadosamente se debe suponer que

no

no fueron à adorar al Niño Dios con las manos vacias; y las mismas antiquissimas pinturas, que lo significan ofreciendo dones, hazen vezes de tradicion, para que piadosamente lo sintamos así. Lo qual se confirma con la paridad de otras cosas, que creemos de los mismos Pastores fundadas solo en la tradicion, y comun sentir de los Fieles; como que los Pastores adoraron al Niño puestos de rodillas, y que fueron à lo menos tres; sin embargo de que el Sagrado Texto, ni dize quantos fueron, ni que adoraron al Niño; sino que conocieron el Mysterio, y le admiraron. Vease Sylveira *in Evangelia,* y al Illmo. Siuri, tract. 17. cap. 2. n. 29. que despues de citados varios Autores cerca del numero, y adoracion de los Pastores concluye así: *Illos secuta est communis interpretum, & Doctorum sententia. Secundò, quia hic est etiam communis Fidelium sensus. Tertio, quia picturæ, etiam antiquissimæ, tres exprimunt Pastores, Dominum in Præsepio adorantes. Itaque tamen de hoc*

nullus sit Scripturæ locus, tamen tamquam res ab illo tempore usque ad nos per traditionem derivata, videtur accipienda. En fin, para que los Pintores profigan las pinturas del Nacimiento, sin que el espanto de este Doctor les haga temblar la mano, estudien estas palabras de nuestra Escripтора Seraphica: En los dias, que estuvieron en el Portal Maria Santissima, el Niño, y Joseph, bolvieron algunas vezes à visitarlos estos santos Pastores, y les traxeron algunos regalos de lo que su pobreza alcanzaba. Y para que tambien tenga lugar la pintura de las Pastoras sin temor de la censura doy las palabras de el grande Alapide:

Hinc patet, Pastores multis narra-
ta, quæ de Christo nato ab An-
gelo audierat, & viderat:
quare multos Præse-
pe adisse, Chri-
stumque
vidisse.



CAPITULO XXXIII.

EN QUE CONTINUA EL DOCTOR DESGRACIADO, OPONIEN-
dose à la Mystica Ciudad de Dios con sus fri-
volas Censuras.

*
*

PROPUGNACULO XXXIII.

401



N LOS NUMER.
530. 531. dize la
sapiensissima Aba-
desa de Agreda, que
un Sacerdote de la
Sinagoga de Belen

Circuncidò en el Portal al Niño Dios. A lo qual se opone el Doctor desgraciado, afirmando: *Que no estubo Maria Santissima con su Elijo en el Portal mas que hasta cerca del medio dia: ni alli se executò la Cir-*

cuncision, ni la Adoracion de los Reyes: No fue Sacerdote el Ministro de la Circuncision: y esto es muy lexos de la Verdad, porque los Sacerdotes no exercian su ministerio fuera del Templo, ni avia tantos para ser Ministros. Todo esto es opuesto, à lo que dize la Seraphica Escripтора en varios capitulos de la 2. part. de la Mystica Ciudad. Pero ya fuera tolerable, sino se opusiera mas que à lo que dize la Ven. M. Maria de Agreda; pero el caso es, que

Ff

m4.

mucho de ello se opone tambien à lo que tiene, y fiente la piedad de la Sta. Madre Iglesia. Esto es, que no estuvo Maria SS. con su Niño en el Portal mas que hasta cerca del medio dia (que no fueron veinte y quatro horas cabales) y que allí no se executò la Circuncision, ni la Adoracion de los Reyes. Pero porque contra tal deslumbramiento hablarè mas adelante, me contentarè aora con escribir la Antifona, que en el Santo Portal de Belèn cantan nuestros Religiosos, quando le visitan, y adoran solemnemente. La Antifona es esta: *Bethlehem, ecce in hoc parvo terre foramine Caelorum Conditor natus est. Hic involutus pannis. Hic visus à Pastoribus. Hic demonstratus à stella. Hic adoratus à Magis.*

402 Quiere dezir: O Belèn! Mira, y admira, que en esta pequeña concavidad de la tierra nacio el Hazedor de los Cielos. Aquí fue embuelto en pañales. Aquí visto de los Pastores. Aquí demostrado por la Estrella. Aquí adorado de los Magos. Que bien se enquaderna con esto la sentencia de el Doctor de que no estuvieron el Niño Dios, y su Madre en el Portal de el Nacimiento mas que hasta el siguiente medio dia! Si el Doctor huviera sido Peregrino en Jerusalem, mas que en sus opiniones, huviera desengañado à su entendimiento con sus mismos ojos. Empero, porque no se maquine, que todo esto es invencion de los Frayles Franciscos (gloriosos mantenedores de aquellos Santos Lugares) debe saberse, que la referida Antifona es composicion de San Geronymo, testigo ocular de aquella Santa Cueva, que vulgarmente llamamos el Portal, como lo refiere Cornelio sobre aquellas palabras de S. Lucas: *Et reclinavit eum in Praesepio: Audi Sanctum Hieronymum: Ecce in hoc parvo terrae foramine*, y prosigue toda la Antifona, como arriba queda puesta. Vamos al Ministro de la Circuncision: Empeñasse el Doctor en persuadirnos, que los Sacerdotes no eran Ministros precisos de la Circuncision, y que lo podia ser qualquiera. Quien lo niega? Pero si podia serlo qualquiera,

porquè no podria serlo qualquiera Sacerdote?

403 Oyga el Doctor al doctissimo Alapide, que incluyendo el lugar, y el Ministro de la Circuncision del Niño Dios, dize, que el Ministro fue Sacerdote, ò Levita, y el lugar el mismo de el Nacimiento. *Porrò Christus Circumcisus fuit in ipsa spelunca, in qua natus est, à quopiam Sacerdote, vel Levita.* Y que determinada-mente fue Sacerdote lo afirma, y lo prueba el Illmo. Siuri por esta razon (que es la misma que trae nuestra V. Escripтора) Adidi hujusmodi Ministros consuevisse esse Sacerdotes, tam pro parentum solatio, quam pro dignitate Sacramenti. Y prosigue: *Indè dico hic: Christum Dominum Circumcisum fuisse à Sacerdote aliquo Synagoga Bethlehemiticae, nã prater nupèr insinuatas est alia ratio congruentia, ob quam Minister Circumcisionis Christi debuerit esse Sacerdos: nempè dignitas esse pueri Jesu.* Esto mismo confirman las pinturas antiquissimas de este Mysterio, y la autoridad de S. Vicente Ferrer, de Geronymo Natal, y otros. La razon de dudar del Doctor està desvanecida en la misma autoridad alegada; porque el Sacerdote que executò la Circuncision, no fue uno de los que asistían en el Templo de Jerusalem, sino el que en la Synagoga de Belèn explicaba la Ley al Pueblo: *A Sacerdote aliquo Synagoga Bethlehemiticae;* y esto es lo que dize nuestra Escripтора Seraphica.

404 En los numeros 552. y 559. dize la V. M. de Agreda, *que los Magos eran Reyes, y que adoraron al Niño Dios en el Portal de Belèn.* Y el Doctor desgraciado se opone à esta Doctrina comun con las singulares opiniones siguientes. Dize, pues, así: *Avia en la Region Oriental de Palestina, entre el Asia, y Mesopotamia, unos Magos, hombres acomodados, y ricos. La mas probable opinion es, que no fueron Reyes, porque si lo fueran, lo huviera dicho el Evangelista; y así solo fueron Regulos. La Adoracion de los Magos es preciso dezir, que fue en Nazareth,*
por

por la concordancia de los Evangelios. La Epiphania no fue el dia seis de Enero. Ni obsta, que la Iglesia diga en el Oficio: *Hodie stella Magos duxit ad Praeseptum, porque el Evangelio dize: Intrantes domum, y no es lo mismo el establo, que la Casa: y el Hodie de la Iglesia se refiere al dia de la celebracion, no al dia preciso del Mysterio.* En todo se opone à la V. Escripтора, y en lo mas de ello à lo que està comunemente recebido en la Iglesia. Tres cosas principalmente tenemos que tratar aqui: El titulo de Reyes, el lugar de la Adoracion, y el dia de la Manifestacion del Niño Dios, que llamamos Epiphania. Quanto à que fueron Reyes, dize el doctissimo Cornelio así: El comun sentir, y voz de los Fieles es, que estos Magos fueron Reyes; esto es, Reyes pequeños, ò Principes; y esto (aunque de ello se rie Calvino) lo tienen expressamente S. Cypriano, S. Basilio, S. Chrysostomo, S. Geronymo, S. Hilario, Tertuliano, Isidoro, Beda, Idacio, à quienes cita, y sigue Maldonado, Baronio, y Barradas. *Communis Fidelium vox, & sensus est, Magos hos fuisse Reges, id est, Regulos, sive Principes: idque (licet id rideat Calvinus) differte tradunt Sanctus Cyprianus, Sanctus Basilius, &c.* Y el doctissimo P. Leblanc en la exposicion del Psalmo 71. vers. 16. dize: *Ubi adverte, primò quæri: An illi Magi fuerint Reges? Id negat Calvinus (notese) quia Mattheus non Reges, sed Magos appellat. Communis tamen Ecclesiae sensus est, fuisse Reges: & in Epiphania illis applicat versum nostrum: Reges Tharsis & Insule, &c. Prophetæ quoque, eorum adventum prænuntiantes, vocant Reges. Isai. capit. 60. Sybillæ, & Sancti Patres in ea opinione sunt.*

405 Aora preguntó yo: Què hemos de entender, quando en el papel se nos dezia: *La mas probable opinion es, que no fueron Reyes, y así solo fueron Regulos?* Si hemos de entender, que fueron Regulos, de modo, que no excluyen el nombre de Reyes, absolutamente dicho; de esta manera convendrá el Doctor en lo que todos dezimos: y en valde echò sobre su papel la

obscuridad de aquellas palabras: *No fueron Reyes, solo fueron Regulos;* en que, aun siendo llanas, tropiezan todos los simples. Pero si quiere, que entendamos aquel solo fueron Regulos, con exclusion del nombre y propiedad de Reyes; cae sobre el toda la autoridad de Cornelio, y Leblanc, con el peso de la de los Santos Padres, y comun sentir de los Fieles. Entre aora la Iglesia. Esta dize en el Oficio de la Epiphania (ò del dia de Reyes, segun hablamos todos los Españoles) *Reges Tharsis & Insule munera offerent, Reges Arabum & Sabæ dona adducent;* palabras, que la misma Santa Iglesia, con todo el corriente de los Sagrados Interpretes, aplica, ò acomoda à la Adoracion de los Magos. Pues aora formo este argumento: La profecia dize, *que los Reyes de Tharsis, Arabia, y Sabæ han de adorar con dones.* La Santa Iglesia, y el Doctor con ella, y con todos los Doctores de la Iglesia; confieslan, que *està cumplida en la Adoracion de los Magos esta profecia: Luego los Magos fueron Reyes;* porque fueron aquellos Reyes, que en su profecia señalò el Profeta. O de otra maneta: Si los Magos no fueron Reyes, no fueron aquellos Reyes, de los cuales nos dize la profecia, *que avian de adorar à Dios; y à Dios Niño;* segun el otro texto: *Ambulabunt gentes in lumine tuo, & Reges in splendore ortus tui:* Luego està todavia sin cumplirse *essa profecia de la Adoracion de los Reyes. Concedo consequentiam,* diran los Rabinos. Fuego de Dios en ellos! y en los antecedentes, de que salen tales consequencias. *Reyes, pues, y muy Reyes, son los tres Reyes;* aunque por avetlo sido de cortos Dominios, se llamen Regulos, ò pequeños Reyes; al modo, que lo eran los de Granada, Jaen, &c. antes q̄ todos estos Reynos estuviesen unidos en la gran Monarchia de España. Aora, mas que de nosotros se ria Calvino; y mas que de nosotros se burlen los Rabinos. Vea se al doctissimo Don Diego Suarez de Figueroa en el tom. 4. canto 17. al sapientissimo Dominicano Joseph Maria à Turri en su t. 1. de Verbo Dei scripto,

en el fol. 256. en donde afirma, que los Magos fueron Reyes, y que adoraron en el Pesebre al Niño Dios. Lo mismo afirma el erudito Macedo en su Theatro de la erudicion fol 266. y 267. Asimismo definiendo esse comun sentir mi Dmo. Capuchino el P. Fr. Pablo Lugdunense en el 1. tom. de su Theolog. fol. 131. en donde censura à los que se oponen à esta tradicion con estas palabras: Inprudentiſſimè, ne dicam temerariè, non nulli Scriptores moderni ab hac traditione antiqua absque ullo fundamento discedunt.

406 Pero que hemos de hazer, que grita el Papel, que no dize el Evangelio, que fueron Reyes? Pero tampoco dize el Evangelio, que fueron Regulos. Y como el Doctor tiene autoridad, para hazer Regulos à los Magos sin el Evangelio, no nos bastará à nosotros la autoridad de la Iglesia; y la voz, y comun sentir de los Fieles, para hazer Reyes à los mismos Magos, aunque lo calle el Evangelio? Este, en fin (el Evangelio digo) no los llama Reyes, no porque no lo eran, sino porque el conocer à Christo por la Estrella, no lo hizieron como Reyes, sino como Magos, dize Cornelio: Sanctus Mattheus eos non vocat Reges; quia ex Stella Christum agnoscere Magorum fuit: non Regum. Otras razones igualmente solidas dan otros Expositores, que no las ignoran los eruditos. En quanto à que el lugar de la Adoracion no fue Nazareth, como dezia el Doctor, sino el mismo Portal del Nacimiento, tenemos poco que hazer, estando en este sentir comunmente los Fieles, casi todos los Santos Padres, y Expositores Sagrados, las antiguas tradiciones, y pinturas; y sobre todo nuestra Santa Madre Iglesia en aquellas palabras del Oficio de la Epifania: Stella Magos duxit ad Præsepium; la Estrella guiò los Magos al Pesebre. De cuyas palabras se forma este convincente argumento: La Adoracion de los Reyes se executò en aquel lugar, adonde la Estrella los guiò: *Donde stare supra ubi erat puer.* Es así, que la Estrella los guiò al Portal de Belén, y no à la Ciudad de Nazareth. Luego en el

Portal de Belén fue la Adoracion. La menor se prueba: La Estrella los guiò adonde estaba el Pesebre, como dize la Iglesia: *Stella Magos duxit ad Præsepium;* el Pesebre estaba en Belén en el mismo Portal del Nacimiento, y no en Nazareth: Luego los guiò al Portal de Belén, y no à Nazareth; y de consiguiente en el Portal de Belén, y no en Nazareth, fue la Adoracion, de los Reyes.

407 Esta verdad se afianza mas con la tradicion constante, que citamos arriba, de aver sido la Adoracion en Belén; y en memoria de esto, quando nuestros Religiosos visitan aquel Santo Lugar del Portal en que los Reyes adoraron al Niño Dios, cantan solemnissimamente la Antifona, Verso, y Oracion, que pongo aqui; y lo executan en esta forma, ordenados en Proceſion, van descalzos, y con velas encendidas en las manos; y en llegando al Portal, visitado primero el lugar donde el Niño Dios nació, pasan al pueſto, donde en el mismo Portal, ò Cueva (que està abierta en una peña) le adoraron los Reyes; y mientras el Preste incienſa à aquel sitio canta el Coro esta

ANTIPHONA.

INTRANTES MAGI HANC DOMUM, invenerunt hic Puertum cum Maria Matre ejus, & proçidentes adoraverunt eum, & aperitis thesauris suis obtulerunt hic Magi Domino Aurum, Thus, & Myrrham. Alleluia.

Reges Tharsis & Insula hic munera offerent. R. Reges Arabum & Sabà, dona adducunt.

ORATIO.

DEVS, QUI IN HOC PARVO terra foramine. *Virginitum tuum gentibus Stella duce, revelasti, &c.* Es, pues, sin duda, que la Adoracion de los Reyes se executò en el mismo Portal de Belén, ò del Nacimiento. Que

no

no fuese en Nazareth, como pretendia el Doctor, se prueba tambien de una particular inverisimilitud, que padeze esta su opinion en principios de Cosmografia: para lo qual se debe suponer (como verdad cierta, que la ven los ojos en las Demarcaciones del Asia) que caminando derechamente à Jerusalem desde las partes Orientales de Palestina, entre la Persia, y Mesopotamia (de donde, en opinion del Doctor, salieron los Magos) à treinta leguas antes de Jerusalem, se dà en Nazareth, ò no muy lejos de ella: Luego si la Estrella los fue guiando hasta parar sobre donde estaba el Niño, avia de aver parado en Nazareth, si alli huviera sido la Adoracion, y de consiguiente huviera sido superfluo aver guiado la Estrella à los Magos à Jerusalem, y luego retroceder treinta leguas, para guiarlos à Nazareth, haziendoles desfandar lo andado: cosa que hasta aora nadie lo ha pensado: à lo menos yo no lo he leído. De modo, que fuera este rodeo semejante al que se hiziera, si saliendo de Navarra para Zaragoza, se tomase el camino por Madrid. Y siendo, pues lo mas verisimil, que la Estrella los llevò por camino derecho à Jerusalem, y desde alli, sin retroceder, los conduxo al lugar donde debian adorar al Niño Dios; es tambien lo mas verisimil, que la Adoracion no fuese en Nazareth, sino en Belén.

408 Lo mas conforme à la razon es, lo que dize nuestra Venerable Escritora, *Que estos Reyes eran naturales de la Persia, Arabia, y Sabà, partes Orientales de Palestina,* y con esto se concuerdan algunas opiniones de los Interpretes; y que de aquellas partes, conducidos de la Estrella por camino derecho, los Magos entraron en Jerusalem, y de alli en Belén, donde la Estrella parò. Hasta aqui no hemos descubierto lo mas agrio de la opinion del Doctor. Lo acedissimo, y que no se puede passar es el modo de formar la razon con que la defendia; porque objectandose el mismo la autoridad de la Iglesia *Stella Magos duxit ad Præsepium,* prorrumpiò en esta estrofa, no solucion, sino resolucion: *Ni obsta que la Iglesia diga en el*

Oficio: Hodie Stella Magos duxit ad Præsepium; porque el Evangelio dize: Intrantes domum; y no es lo mismo el Establo, que la casa. Todas eran palabras formales de su papel. De modo, que quando yo juzgare, que con una gran reverencia, y respeto à las palabras de la Iglesia, iba à explicarlas, para concordarlas con el Evangelio, sin que obstassen à su opinion; viveò que sin algun tropiezo, oponer el Evangelio à la Iglesia, significando, que la Iglesia contradize al Evangelio. Manifesto lo con evidencia: En juicio de este Doctor, la Iglesia dize una cosa, y el Evangelio dize otra, que no es la misma. El Evangelio dize: *Intrantes domum,* en que significa (segun este Doctor) una casa de Nazareth. La Iglesia dize: *Duxit ad Præsepium,* en que entiendo, ò significa el Portal de Belén; y como este no es la casa de Nazareth, de que habla el Evangelio en las palabras: *Intrantes domum,* segun este Doctor: siquese evidentemente, que oponer el Evangelio à la Iglesia; y que, en su sentir, están discordes la Iglesia, y el Evangelio.

409 Mas claro: En la combinacion de unas, y otras palabras: *Stella duxit ad Præsepium, Magi intrantes domum;* pregunto: La Iglesia siente con el Evangelio, ò contra el Evangelio? (una de las dos cosas es precisa, porque aqui no cabe la indiferencia; y si cabe expliquesse) si la Iglesia siente con el Evangelio; luego el Doctor tiene contra su opinion al Evangelio, y à la Iglesia. Que tal, pues, será la opinion? Si por huir de esta Caribdis, responde, que la Iglesia siente contra el Evangelio; dà en la Scila del error, pejus priore: pues solo la clada Fè del Aquilòn concederà, que la Iglesia Romana, siente, y habla contra el Evangelio. Por amor de Dios, y de la Iglesia, que se acabe de entender mi razon. Aqui ay dos opiniones contradictorias: una de la Iglesia, y otra del Doctor. La opinion de la Iglesia (y entiendase bien, que digo opinion) es, que la Estrella guiò los Magos al Pesebre. La opinion de el Doctor es, que no los guiò al Pesebre, y para esto alega el Evangelio, ò apela al

Ff 3

Evan

Evangelio. Pues venga el Evangelio: pongase en medio de las dos opiniones, y mirese à qual de ellas se aplica: *Positum in media; quo se vertit?* Pero no se està ello dicho, que el Evangelio ha de favorecer à la opinion de la Iglesia? Pues sepan, que (en sentir de este Doctor) no es así. El Evangelio no favorece à la opinion de la Iglesia, fino à la suya. A su opinion el Evangelio haze cara; à la de la Iglesia buelve las espaldas: Luego, en su sentir, y por lo que responde, *el Evangelio està contra la Iglesia, y la Iglesia contra el Evangelio.* Gran destreza de defender opiniones! Bien sabemos, que el Doctor no es el primero que dixo, *que la Adoracion de los Magos no fue en Belèn; pero en dexar discordes à la Iglesia, y al Evangelio*, para defender esta opinion, es lo primero. Mire ya si obsta lo que la Iglesia dize contra su opinion: *Stella Magos duxit ad Præsepium.*

410 Pero porque no piense este Doctor, que esto solo es gritar al ayre, y confundirle la razon entre las exclamaciones; harè ver agora, que à nosotros si que no nos obsta el Evangelio, porque este dize lo mismo que la Iglesia. No quiero cantar, para persuadirle esta verdad en hacinar (como pudiera) autoridades de Santos Padres, e Interpretes Sagrados, porque es entre ellos la comun sentença, como lo podrá ver, el que gustare, en todos los que exponen las referidas palabras: *Intranses domum.* Y de necesidad así lo entienden todos los que afirman, que la Adoracion de los Reyes se hizo en el portal del Nacimiento. Contentome solo con bolver à recordar el principio de la Antifona, que se canta en el Portal de Belèn, en el lugar de la Adoracion: *Magi (dize) intrantes in hanc domum;* entrando los Magos en esta casa. Ve como el Evangelio, y la Iglesia dicen una misma cosa, aunque con voces diferentes? Ve como estas voces hazen consonancia, dando à entender, que entonces la casa, y Corro de el Rey, y Reyna de el Cielo era solo un establo, y el asiento, y Trono de el Rey, solo un Pesebre!

411 En suma atandonos al rigor de la letra, todos saben, que la habitacion, donde alguno mora, essa se llama *su casa*. Y en estilo de la Santa Escritura, *se llaman casas las habitaciones de los brutos, y nidus de las aves.* Así entienden los Expositores Sagrados aquello del libro i. de los Reyes: *Recludite vitulos earum domi; id est, in stabulo.* Y aquello del Psalmo 103: *Herodii domus dux est eorum domus; id est, nidus.* A mas de esto era frasse común de los Hebreos llamar casa la habitacion en que qualquiera vivia: fuesse *Gruta, Cavaña, Cueva*, ò cosa semejante, como aqui nota Cornelio: *Hebraei quemlibet locum in quo quis degit vocant domum.* Pues como aquella Familia Divina Jesus, Maria, y Joseph en aquellos dias no tuvieron mas habitacion, que la del Portal, Establo, Gruta, ò Cueva de Belèn (que todo es uno) por esso el Evangelio llama *Casa* à lo mismo que la Santa Iglesia *Portal, ò Establo*, y así la *Casa* en que entraron los Reyes, segun el Evangelio, *fue el mismo Portal, Establo, ò Pesebre, que dize la Iglesia.* *Alii, passim (concluye Cornelio) censent, domum hinc vocari locum, puta Stabulum, in quo natus erat Christus: de hoc enim dixit, dum veniens staret supra ubi erat puer.* Por si aun no se contenta con esto, oyga al Niseno, que dize así: *Præsepe bestiarum est domus, in qua Verbum nascitur, ut cognoscat Bos Possessorem suum, & Asinus Præsepe Domini sui.* Las demas replicas que hazia el Papel con la muerte, u occision de los niños de dos años, y la seguridad con que Maria Santísima presentò al Niño Dios en el Templo, están desatadas en todos los Expositores, que defienden la Adoracion de los Reyes al dia treze despues de el Nacimiento. Vease especialmente Cornelio, y el Ilustrísimo Siuri sobre las palabras *à bimatu, & infra.* Mire el Doctor echada à tierra con solo un soplo toda la maquina de aquella aparente casa, que fabricaba en Nazareth; y vea finalmente como obsta mucho, y muchísimo, y aun del todo à la verdad de su opinion *el sentir de la Iglesia, concorde con el de el Evangelio.*

412 Por lo que toca al dia fixo de la Adoracion (que fue el dia seis de Enero en que la celebra la Iglesia, y treze despues del dia del Nacimiento) tenemos poco que hazer, por que se prueba esta verdad con los mismos principios, que la sentença passada, esto es, el común sentir de los Fieles, el de los Santos PP. el de los Sagrados Expositores, y la autoridad de la Iglesia, que dize así: *Tribus miraculis ornatum Sanctum diem colimus: hodie Stella Magos duxit ad Præsepium.* Y que esto no se aya de entender precisamente del dia de la celebracion, sino del dia del suceso, se corrobora con la autoridad del gran Padre San Agustin Serm. 64. de diversis; que refiriendolo como tradicion, dize así: *Dominus noster Jesus Christus ante dies tredecim natus, à Magis hodie traditur adoratus.* Y mas claro (por lo que toca à la tradicion) el dulcísimo P. S. Bernardo Sermon 1. de Epiphany. Hæc igitur (dize) Domini declaratio clarificavit hanc diem: & Magorum devota veneratio devotam fecit, & venerabilem. Nec sola hæc apparitio, sed altera quædam, SICUT A PATRIBUS NOSTRIS ACCEPIMUS, hodie celebratur: quæ etsi longo post tempore facta creditur hoc ipso die.

413 Ni haze contra esta verdad, que en algunas Iglesias del oriente se celebre la Fiesta de los Reyes en dia distinto del en que le celebra la Iglesia Universal, porq̄ esta diferencia cõsiste en que aquellas Iglesias del Oriente no admitieron la Correccion Gregoriana: con que precisamente sus fiestas han de discordar de las nuestras.

Así lo afirman, porque así lo saben, todos nuestros Religiosos, que con la ocasion de conservar los Santos Lugares de Jerusalem, tienen conocimiento de los Ritos de aquellas Iglesias del Oriente. Con todo lo que queda dicho, debe corregir el Doctor aquella otra temeraria proposicion injuriosa à muchos de los Interpretes Sagrados, en que concluyendo este punto del dia de la Adoracion de los Reyes, dixo: *Yo creo, que à los mas engañò la mala inteligencia de las palabras de S. Matheo.* Que fue lo mismo, que si dixera: *Yo solo atiné con la inteligencia del Evangelista, y todos los demàs la erraron, por averse fiado en la autoridad y tradicion de los antiguos.* Pero yo creo mas las palabras del Apostol, que dize ad Rom. cap. 1. *Dicentes se esse sapientes, stulti facti sunt. Los que blasfemaban de Sabios, en esso mismo se hizieron ignorantes.*

414 Y de esta misma classe vienen à ser aquellos genios estravagantes, para quienes tiene mas peso lo mas nuevo, ò lo mas apartado del comun sentir, que lo mas fundado, y apoyado en la comun sentença de los mas calificados Autores: y de uno de estos dixo con mucha razon S. Bernardo, Epist. 77. *Videtur plus novitatis curiosus, quam studiosus veritatis: gravari que de omnire sentire cum aliis, & dicere quod aut solus non dixerit, aut primus: undè fit, ut in his, quæ sentit, aut loquitur, modum omnino tenere nesciat, aut disimulet.*

* * *



CAPITULO XXXIV.

EN QUE PROSIGUE EL DELATOR SUS INJURIOSOS TIROS
contra la Mystica Ciudad de Dios.

PROPUGNACULO XXXIV.



EN EL NUMERO
572. dirige el De-
lator sus tiros con-
tra la V. M. de
Agreda: porque es-
ta refiere, que Ma-

ria Santísima la dixo: *Lo que obrares por el Señor ofrezco con fervoroso afecto, y promptitud, sin tibieza, ni temor: porque las obras remissas, ó muertas no son sacrificio aceptable á los ojos de su Magestad.* Esta doctrina dize el Delator, que no puede excusarse de mala doctrina; pues qualquiera obra remissa hecha por Dios, de aquel que estuviere en su gracia, siempre le es aceptable. Y aunque el sapientísimo P. M. Sendin, previno este reparo con una doctísima Nota: con todo esto no se satisfizo el Delator; antes injurió á este célebre Religioso, honra de la Religion Franciscana, insigne Maestro, y Escripotor Complutense, y gravísimo Calificador del Consejo supremo de la Inquisicion con estas indignas palabras: *Por esto sin razon alguna dixo el Padre Sendin Calderon en la Nota 14. que por obras remissas se entendian las que no estaban radicadas en caridad, pues de las palabras referidas aparece lo opuesto.*

416 Comenzando por lo que el Delator opone al Autor de la Nota, es de advertir, que sus palabras formales son como se figuen: A las obras hechas con esta remission, no las vivifica la caridad; pues no las ordena, ni actual, ni habitualmente, que es el menor influxo, que puede darse, para refundir en ellas condignidad al premio,

Ni tienen motivo sobrenatural. Quedanse muertas, no son meritorias, ni aceptables. Y trae una autoridad de San Agustín, en que se halla esto mismo expressamente, como puede verse hazia el fin del §. 2. de la Nota, y otras autoridades de diferentes Santos por todo el §. referido, que expresan la misma asercion. El Delator opone, que lo contrario está manifestado en el texto, esto es, que no se habla en él de este genero de obras remissas, pues se dize: *Lo que obrares por el Señor ofrezco con fervoroso afecto, &c.* Pero debiera notar, que tambien dize, que sea con fervoroso afecto, y promptitud sin tibieza, ni temor, porque las obras remissas, esto es, sin fervor, con negligencia, tibieza, y temor servil, no son sacrificio aceptable, lo qual dicen todos los Santos, que alega la Nota en el §. 2. y lo afirman de las obras buenas hechas con esta negligencia, floxedad, y temor no obstante, que de alguna manera se hagan por Dios, y con algun afecto ineficaz *erga Deum*; y tiene lugar ser pecados, y hechas por afecto ineficaz á Dios, quedandose el operante en su pecado mortal, ó cometiendo culpa venial. Cain pretendió dar culto al Señor en su sacrificio, y por no ser en la forma debida no se le aceptó, como no se aceptan las limosnas, ni algunos cultos en las solemnidades, que no obstante, que lleven algun afecto de obsequio á su Magestad, tienen sin juntamente de vanidad; y otros motivos humanos, y culpables con que no son incompatibles con el obrar por Dios obras remissas, que no reciben influxo de caridad, pues no se obran

obran por Dios con afecto eficaz, *saper omnia.* y lo comprueba sin violencia alguna la Nota.

417 El Delator pudiera advertir lo que se dixo en el §. 2. de la Nota acerca del distinto significado, que entre los Theologos Escolasticos, y Padres tienen estas voces: *Obras remissas*: entre Theologos significan aquellas, que aunque sean buenas, y sobrenaturales, no igualan á la intension del principio, de quien nazen. En los Padres obra remissa significa la que se haze con negligencia, con distraccion, con miedo servil, con tal tibieza, que la caridad no la encamina á fin sobrenatural alguno. Pueden verse en la Nota las autoridades de los Santos, con que se manifesta, que tomen las obras remissas en este sentido, y no el 1. De la misma manera la Madre entiende en este texto por obras remissas, obras negligentes hechas por temor servil, pues demas de explicarlo así bastantemente las llama obras muertas, sin que sean aceptables, ni de fruto alguno. Quando la Madre trata de las obras remissas en el sentido de los Theologos, esto es, quando reciben influxo de la caridad, y son ordenadas por ella, aunque sin igual correspondencia á la intension de su principio, entonces ni las llama muertas, ni infructuosas, antes bien confiesa, que tienen premio, y así dize en la 1. part. num. 775. lin. 5. *Y si remunera el Altísimo á todos las menores obras hechas por su amor con retribucion superabundante, y excesiva... qual sera el retorno, &c.* Dexaba dicho en el num. 430. en nombre de el Eterno Padre hablando con Maria Santísima: *De ti quiero, que como mi escogida seas vestigo de vista de los Tesoros que tengo aparejados, para levantar los humildes... y premiar todo lo que por mi nombre hiziere, ó padecieren los mortales.* De este distinto modo de hablar la Madre de las obras remissas se conoce bastantemente qual sea su sentido en el texto, sobre que se haze el reparo, que huviera excusado el Delator, si quisiera atender á esta distincion, y diferencias de obras remissas, la qual bastantemente manifesta el mismo texto,

418 Sin hallarse advertida esta diferencia de obras remissas, que insinúa la Madre: en Santa Cathalina de Sena, en Santa Maria Magdalena de Pazzis, y en la V. Sor. Hypolita Rocaberti escriven lo mismo, y algo mas de las obras remissas, que lo que se halla en nuestra Escripura. A Santa Cathalina tractatu 1. cap. 12. enseña el Señor de que manera las obras buenas le son aceptas, y la dize: *Hoc verò tibi demonstrare volui, quia velle pati pro me poenas humiliter à me postulasti, ut tu, & alii Servi mei noveritis, qualiter, & quomodo sacrificium de vobis mihi facere debetis. Dico sacrificium actuale pariter, & mentale simul unitum, prout unitum est vas cum aqua, quod alicui Domino presentatur: nam aqua sine vase presentari non possit: vas quoque vacuum Domino presentatum non esset acceptum.* Ita dico vobis quia mihi debetis offerre vas istud, videlicet, labores plurimos, &c. Y hablando el Señor de sus Esposas, dize ibi: *Ab eis accepto anxia desideria, & ignita suspicia ipsarum cum continuis, & humilibus orationibus, que sunt veluti medium unum acceptabile mihi.* Y en el tract. 8. cap. 162. trata de las obras remissas de los que viven en Religion, y persuade, que no son aceptables. Santa Maria Magdalena de Pazzis lib. 5. cap. 28. num. 8. escribe en semejante forma de las obras remissas, y dize hablando con el Verbo eterno: *O quantum de negligentie, tepiditatis, ac proprii amoris vitio dici potest, ò Verbum. Negligentia ex tepiditate nascitur, sequè etiam habet, ut mater, & filia. Tepiditas tibi valde abominabilis; Verbum tepidorum Religiosorum negligentiam jugiter nutrit... anime fervorem poenitus expellit, & in totum extinguit... ab anima tepida, & negligente obtinet Dæmon quidquid vult.* Y la Madre Rocaberti lib. 1. c. 14. §. 2. dize: *Asi pueden considerar las personas dedicadas á Dios de quanto bien se privan en no poner toda su diligencia, y estudio en amar con mucho afecto á Dios, y tambien quanto importa la amistad, in-*

tercesion , y doctrina de los Santos , para no caminar esta vida con tibieza , y flojedad en el amor de N. Señor Jesu Chisto el qual dize por San Juan. Apoc. 3. que al tibio no le sufrirà , sino que le echarà de su Divina voca , como cosa de grande enfado , y asco. Temò mucho el que sean muchos los tibios , y pocos los fervorosos. Y en el cap. 70. §. 2. dize: Ruego à todos los Christianos , que quando en la Missa se arrodillan à estas palabras : Et Incarnatus est , que no sea ceremonia , ni por ver que

los otros lo hazèn sin consideracion...Sino que se humillen mucho mas en lo interior de su corazon à Dios , y le hagan gracias muy de veras con nueva devociò , y fervor , y tengan por grande culpa hazerlo sin consideracion. Vease si es esto dezir

mucho mas de las obras remis-

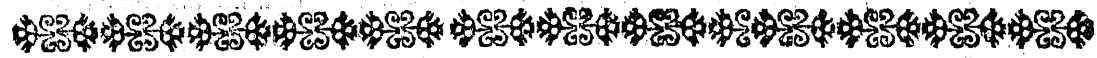
fas de lo que dize nuestra

Venerable Escrip-

* * tora. * *

* * * *

*



CAPITULO XXXV.

EN QUE CONTINUA EL DELATOR SUS CRITICAS CENSURAS,

oponiendose à tres puntos , que refiere la Venerable Madre

de Agreda en la 2. parte de la Mystica

* Ciudad de Dios. *

* *

PROPUGNACULO XXXV.

419



N EL NUMER. 678. refiere la V. Escrip-tora algunas opiniones, y dudas entre Santos PP. y AA. acerca de la

inteligencia de algunos puntos historiales de la Sagrada Escrip-tura, dize, que en su declaracion no se detiene; porque no es necesario (prosigue) para mi intento ; y porque yo escribo solo aquello que se me va enseñando, y dictando, o lo que la obediencia algunas vezes me ordena que pregunte, para tener mejor esta Divina Historia.. El qual orden de el Confessor, para preguntar algunas vezes à la Virgen diferétes puntos, como lo repite en muchas ocasiones , es indicio (dize el Delator) de tener influxo en esta Historia sus Padres Espirituales. A lo qual respondemos, que el remitir muchas vezes el Confessor à la Escrip-tora, à que pregunte al Señor ; ò à la Virgen las

dudas que resultan de las revelaciones, no es inaudito , ni raro en las de otras Siervas de Dios: y en todos los Confessores , que tuvieren este estilo , es una manifestacion de negarse à tener el menor influxo , y un debido animo de pretender , que N. Señor se digne de participar la inteligencia cumplida de aquellas luzes, que comunica à sus Siervas. Y que en la Madre sean las preguntas por impulso del Confessor, no les dà circunstancia alguna de sospechas; antes , como se ha notado , es argumento de la prudente advertencia , con que el Confessor se abstenia de tener influxo alguno : y para los motivos prudentes de esta disposicion del Confessor se pueden ver los numeros 209. en el principio, y 476. à linea 7. entrambos de la 2. parte. Tambien para que no se estrañe , que de la revelacion de un Mysterio pueda quedar duda acerca de alguna circunstancia de el mismo Mysterio revelado , puede verse

el

el numer. 1517. lin. 10. de la misma 2. part.

420 El mandar el Confessor , que preguntasse la Sierva de Dios algunas dudas à N. Señor , tiene exemplar muy semejante en Santa Brigida , à quien instaba su Confessor el V. Maestro Mathias de Suecia , para que supiesse del Señor algunos puntos acerca del tiempo del Antechristo , y acerca de si San Juan fue Autor de el Apocalipfi: *Igitur super hoc orante fuit rapta in spiritu , & tunc vidit personam, quasi unctam oleo , sed resplendentem fulgore magno. Cui loquens Christus dixit: Dic testimonium, quis composuit Apocalypsim? Respondit ille: Ego sum Joannes cui in Cruce assignasti Matrem tuam, tu Domine inspirasti mihi Mysteria ejus, & ego scripsi ad consolationem futurorum. Et ait Dominus ad Sponsam: Ecce Filia dico tibi, quod sicut Joannes scripsit spiritu meo futura que vidit, sic Mathias Confessor, & Pater tuus de eodem spiritu intelligit, & scribit spiritualem veritatem Sacra Scriptura: insuper dic eidem Magistro tuo, quod multi sunt Antichristi, sed quomodo, & quando veniet ille maledictus, ostendam sibi per te*, lib. 6. Revelationum, cap. 89. Y en el cap. 110. se dize : *Quidam igitur Magister interrogavit Dominam, quid signant septem tonitrua. Tunc Domina facta in spiritu audivit à Christo, &c.* Y es de notar , que estas preguntas no tenian dependencia de revelaciones antecedentes hechas à Santa Brigida , como la tenian las preguntas, que ordenaban los Confessores à la V. Escrip-tora de esta Historia.

421 En el num. 725. refiere la V. M. de Agreda , que la dixo la Virgen: *Modera ya los temores desordenados, y no dudes mas, si es el Señor quien te habla, y enseña: pues la misma doctrina dà testimonio de su verdad, y te asegura de su Autor, porque es santa, pura, perfecta, y sin macula.* Encarecimientos son estos (dize el Delator) que hazen sospechosa la Historia. Para fundar su sospecha el Delator , debia probar , que esta Historia no sea revelada; porque si lo fuessè, como piadosa, y proba-

blemente entendemos, que lo es, no quedan nuevos indicios , contra la clausula que se objecta , fuera de los que produxeren, para persuadir , que no son estas revelaciones; porque si Dios revela una doctrina como suya , y esto lo haze aprobandola , es imposible, que no sea pura, santa , perfecta, y sin macula ; y así nada prueba el Delator, pues para su intento , y para otras cosas, que opone, avia menester probar primero, que la Sierva de Dios no tuvo revelaciones Divinas , sino que quiso engañar à la Iglesia. Para que es menester ir à poner el espanto à donde no le ay , sino acudir à impugnar, que sea revelada la obra , porque supuesto , que se aya recebido por revelacion Divina , ninguna dificultad tiene la clausula que se objecta. Ni porque la Doctrina sea pura , perfecta , y sin macula, està obligado alguno à dexar sus opiniones, que es otro rumbo, que repite el Delator, para aterrar ; y porque ya queda esto tratado en lo antecedente no se repite aora.

422 Pídesè , que se vea en el Epitome de la Vida de la Madre Rocaberti, en el cap. 13. Por todo èl se trata de los admirables Escritos de la Sierva de Dios , en donde se verà , que se dize , que Christo le diò su corazon por libro : que San Pablo la enseñaba , y tambien S. Leandro, y S. Dionysio : que S. Geronymo , Santo Domingo N. P. los Santos de su Orden , y el Apostol S. Pedro la ofrecen amparar sus Escritos: que tres Santos Obispos en presencia de Jesu Christo aprueban , y firman sus Escritos en el Cielo à donde tambien fue elevada la Madre Hypolita : que la Virgen Santissima la ofrece de parte de su Hijo , que sus Escritos iràn de generacion en generacion, y que leyendo en ellos harà misericordia en los que le temen: que el Angel de su guarda le prometió serlo de sus Escritos : que Christo la ofreció, que la llaga de su costado seria deposito de ellos. Si estos , y otros favores, que alli se refieren hechos à los libros de la Sierva de Dios, no los hazen sospechosos , no se alcanza como lo ha de ser esta Historia precisamente , porque se diga en ella , que la Doctrina, que Dios re-

re-

revela, y aprueba como fuya, es pura, santa, perfecta, y sin macula.

423 En el num. 1358. refiere la V. M. de Agreda por extenso la sentencia de Pilatos, y pone en el fin las palabras siguientes: Año de la Creacion del Mundo cinco mil doscientos y treinta y tres, dia veinte y cinco de Marzo. Y el Delator con notable arrojo dize, que es indigno de fee lo que refiere la V. Escripтора, pues no era costumbre (dize el Delator) de los Romanos contar los tiempos desde la Creacion del mundo. A lo qual respondemos, que aunque los Romanos en sus Escrituras especiales no usassen el computo, que se pone en la sentencia contra N. Redemptor, en aquella ocasion Pilatos hizo mencion de Decretos, y Leyes, no solamente Romanas, sino tambien Hebreas, y no es inverisimil, que tuviesse el Presidente Notarios, y Ministros Hebreos, para las causas especiales de la Nacion, a quien presidia, como acostumbran los que gobiernan a Naciones estrañas. Los Hebreos no tenian computo fixo, promiscuamente contaban a vezes del principio del Mundo, en otras ocasiones desde el Diluvio, usando tambien de otras diferentes variaciones, como se puede ver en Laurécio BeyerlinK tom. 7. litt. T. fol. 72. Y quando entonces no usassen el computo puesto en la sentencia, no se puede convencer de falsedad, que en aquella ocasion por soberano impulso pudiesen aquel computo, siendo muy creible, que Dios se valiesse de Pilatos como de Caifás para grandes Mysterios, como consta de la firmeza con que dixo: Quod scripsi scripsi. Pues segun algunos Expositores Sagrados por esse medio logró el Señor aquella peticion: Discerne causam meã de gente non Sancta, constando assi, que la causa porque moria no era delito, sino por ser Salvador, y Rey. Con q̄ pudo Dios disponer, que Pilatos no atendiesse a otros computos (dado caso, que se usassen otros entonces por Romanos, y por Hebreos) sino que pudiesse la data computan-

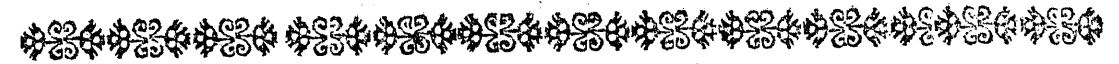
do desde la Creacion del Mundo, sin saber lo que hazia, como quando profetizó Caifás. Y la congruencia para esto puede ser; porque de la muerte de Christo se seguia la Redempcion consumada de todo el Mundo por todos los siglos desde su principio: y assi parece congruente, que ordenasse la Providencia Divina, que en la sentencia, sin entenderlo Pilatos, ni sus Ministros, se pudiesse el computo desde la Creacion del Mundo.

424 Puedese tambien responder, que a la V. M. le fue declarado el tiempo, en que se dió la senténcia en correspondencia al principio del Mundo, que es el computo de que usa aora la Iglesia en el Martyrologio, y que con esta noticia cierta, como avida por revelacion, notó que la sentencia se dió tal año, sin hazer mencion de la data de Pilatos, ò traduciendo la, como quien dize: Fue pronunciada esta sentencia el año, que a nuestro modo de contar usado aora en la Iglesia se contarían cinco mil, &c. Dirá el Delator contra esto lo que tiene muchas vezes objectado, que aqui se recurre a la no repugnancia, dandose por hecho quanto no repugna, lo qual es muy falso. Pero se responde, que porque no repugne precissamente nada se dà por hecho en esta Historia, sino porque de quien se tiene merecido el credito, por la fama de santidad, y heroycas virtudes se presume por moralmente cierto, que no quiere engañar, ni faltar a la verdad: y assi segun la autoridad humana, de que fuere digna essa graduacion, se le debe creer en lo que afirma, como no tenga repugnancia, siendo esta gran motivo de prudente credibilidad en concurso de las calidades, que se hallan en el sugeto, que escrivió la Historia de la Virgen, que fue la V. M. de tan heroycas virtudes, tan ilustrada con luzes Divinas, y de tal fama de santidad por todo el tiempo de su vida, y despues de su dichosissima muerte.

*



CA:



CAPITULO XXXVI.

EN QUE SE REBATE LA PRESUMIDA FALSEDAD CON QUE el Delator pretende destruir la Mystica Ciudad de Dios. *

PROPUGNACULO XXXVI.

424



N EL NUMER. 1505. de la 2. p. de la Divina Historia refiere la V. Madre de Agreda, q̄ hablando Christo a los Apostoles de su Madre les dixo: Todos vosotros la tendreis por Madre, por Superior, y Cabeza, y tambien vuestros successores. Y en la 3. p. num. 29. a lin. 31. dize: Pero en esta ocasion que Maria baxó del Cielo a plantar la Iglesia, &c. Y en el num. 209. a lin. 10. Maria llamaba a los Apostoles, y ordenaba las juntas, y conferencias, &c. En la 1. p. n. 545. dize: Que la Virgen como Emperatriz unica de la Iglesia enseñaba, y gobernaba a los Sagrados Apostoles en la primitiva Iglesia para fundarla, &c. En el n. 1512. lin. 28. de la 2. p. Para que en la Congregacion de los Apostoles, y demás Fieles asistiessse su Divina Maestra. Y en el num. 580. de la 3. p. lin 21. dize: Y para que en aquellos tres dias, que hazia (la Virgen) los Exercicios, no se faltasse al gobierno, y necesidades graves, ordenó la gran Señora, que para esto saliesse un Angel en forma de ella misma. Todas estas expresiones parece (dize el Delator) que pretenden, que Maria exercitò el oficio de cabeza visible de la Iglesia, lo qual quan digno sea de ponderacion, y de reparo, ello mismo se demuestra.

que se daràn a este reparo con los mismos textos de la V.M. son respuesta muy cumplida los mismos numeros, que objecta el Delator. En el 1. que es el 1505. de la 2.p.habla Christo con los Apostoles acerca de su purisima Madre, y les dize: Todos vosotros la tendreis por Madre, por superior, y Cabeza. Pero el Delator con la sana intencion, que dà a entender, se dexò lo que se sigue: Tendreis a Pedro (prosigue Christo diziendo a los Apostoles) por suprema Cabeza de mi Iglesia, donde le dexò por mi Vicario, como a Pontifice supremo le obedecereis. Vease quan diferente cosa es ser Cabeza suprema de la Iglesia, Vicario de Christo, y Pontifice supremo, que es lo que le conviene a S. Pedro, de ser la Virgen Cabeza de los Apostoles, y su Maestra para responder a sus dudas.

427 De este mismo estilo usa en diferentes partes, de manera que al lado de dezir de Maria, que es Maestra de la Iglesia, ò que governo los Apostoles, dize juntamente de San Pedro, que es Cabeza de la Iglesia; con que se conoce, que la Madre no tiene dictamen, ni sentir de tener a la Virgen por Cabeza de la Iglesia. Esto se ve en el num. 545. lin 3. de la 1. p. que es uno de los que objecta el Delator, donde se dize, que Maria gobernaba los Apostoles, y fundaba la Iglesia. Y en la lin 8. de el mismo num. dize, que obedecia nuestra Señora a S. Pedro como Vicario de Christo, y Cabeza, con que aquel gobierno de Maria es directivo, y no deroga al ju-

426 A lo qual respondemos, que además de las eficacissimas satisfacciones,

Gg

ris-

jurisdiccional de S. Pedro en sentir de la V. M. en la 3. p. num. 215. lin. 3. llama à S. Pedro Vicario de Christo; y en la lin. 5. dize, que la Virgen era la Divina Maestra de los Apóstoles, lo que se repite en el fin del numero. En el 558. de la misma 3. p. en las lin. 2. y 6. se dize, que Maria es Señora, y Maestra de la Iglesia; y 3. lineas mas abaxo, que S. Pedro es Vicario de Christo, y Cabeza de la Iglesia, con que en un mismo numero se refiere, que la Iglesia se avia entregado à Maria, y que S. Pedro era Vicario de Christo, y Cabeza de la Iglesia. En el num. 571. tambien de la 3. p. lin. 9. se dize, que S. Pedro era Cabeza de la Iglesia de Roma; y à lin. 17. se dize, que se entenderà algo de las maravillas que hazia Maria Santissima en el gobierno de los Apóstoles, y de la Iglesia: luego el gobierno de los Apóstoles, y de la Iglesia, que la V. M. escribe de la Virgen, no es ser Cabeza visible, ò exercitar el officio del Pontificado Supremo que tuvo S. Pedro, de quien tantas vezes dize, que fue el Pontifice Supremo, el Vicario de Christo, y la Cabeza Suprema de la Iglesia, titulos que jamás le dà à la Virgen: y si refiere que el Señor dixo à sus discipulos, que la tuvieran por Superior y Cabeza, no les dixo que la tuvieran por Cabeza Suprema de la Iglesia, lo qual se afirma de S. Pedro en tantas partes de estos libros; y así el *Munus Capitis visibilis Ecclesie*, y su exercicio le tubo, quien fue Vicario de Christo, Pontifice Supremo, y Cabeza Suprema de la Iglesia.

428 Deben distinguirse dos modos de ser cabeza aun en la linea de gobierno. Uno autoritativo, y jurisdiccional; otro economico, y directivo: y se ve en algunas personas à quienes por sus superiores preadas, aunque no tengan jurisdicción, los atienden, y veneran todos, y toman su parecer, y direccion, de quienes se dize, que todo lo ordenan, y disponen. Demàs de esto es exemplar conferente el que trae Bordonio en su *Theatro Præfidentie*, num. 166. donde dize: *Ecclesia Lateranensis uti omnium Ecclesiarum Urbis, & Orbis*

Mater præfertur omnibus, etiam Ecclesie Sancti Petri in Vaticano. Et infra n. 543. *ut decrevit Gregorius II. intellige quoad honorem, non quoad potestatem.* Conforme à esto quando se dize, que la Virgen es cabeza de los Apóstoles, *intellige quoad honorem, directionem, & magistratū, non quoad potestatem, seu jurisdictionem,* como tan claramente se deduce de los mismos textos de la V. M.

429 Al num. 29. de la 3. p. que objecta el Delator sobre dezirse, que la Virgen avia de plantar la Iglesia, se responde, que tambien de los Apóstoles, y Santos dize la V. M. avian de plantar la Iglesia, como se puede ver en los numeros siguientes, 3. p. num. 316. lin. 15. num. 337. lin. 15. num. 343. lin. 17. num. 422. lin. 10. num. 565. lin. 15. y num. 571. lin. 8. Y no por esso se puede colegir, que entienda la Madre, que los Apóstoles son cabeza de la Iglesia, pues esto mismo se canta en su Rezado: *Isti sunt, qui viventes in carne plantaverunt Ecclesiam sanguine suo:* Luego el dezir de la Virgen, que baxò del Cielo à plantar la Iglesia, no es manifestar, ni insinuar, que se tiene por cabeza visible, ni que por esso exercitasse tal jurisdicción. A los otros numeros puestos en la impugnacion, en que dize la Madre, que la Virgen era Maestra de los Apóstoles, y que los gobernaba, è instrua, se verà mas abaxo quan claramente tienen escrito lo mismo los SS. PP.

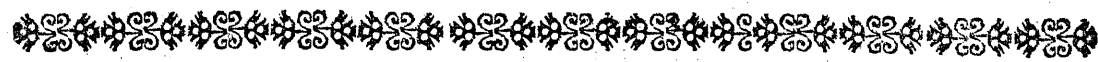
430 Aora se advierte, con quanta expresion consta de la misma Historia lo contrario de lo que se le imputa à la Escritora. En los numeros siguientes se dize, que la Virgen Santissima reconocia, y reverenciaba à San Pedro por cabeza de la Iglesia, 2. p. num. 1081. à lin. 2. n. 1458. lin. 7. y lin. 16. num. 1499. lin. 16. 3. p. n. 50. lin. 1. n. 52. à lin. 15. n. 81. lin. 20. n. 82. lin. 4. n. 98. fin. n. 99. lin. 20. n. 136. lin. 15. n. 212. in fin. n. 218. lin. 19. n. 378. lin. 10. n. 405. lin. 11. num. 415. lin. 6. n. 459. lin. 17. n. 460. in fin. n. 472. lin. 18. n. 476. in fin. n. 489. lin. 5. n. 569. à lin. 1. ad fin. n. 570. per to,

tot. n. 574. circa finem. Que quando oia la Virgen nombrar à San Pedro le hazia reverencia, n. 730. lin. 10. n. 733. à lin. 1. y n. 737. à lin. 4. En los numeros siguientes llama la V. M. à S. Pedro y à sus successores Cabeza de la Iglesia, 3. part. n. 64. lin. 10. n. 103. lin. 6. n. 215. in fin. n. 227. lin. 13. n. 231. lin. 11. num. 239. lin. 8. n. 377. lin. 19. n. 456. lin. 16. y 19. n. 489. à lin. 1. n. 496. à lin. 6. n. 568. lin. 7. lin. 16. lin. 19. n. 569. lin. 1. n. 574. lin. 19. n. 730. lin. 10. y n. 734. lin. 13. En los numeros siguientes refiere la V. M. que Christo instituyò à S. Pedro por Cabeza de la Iglesia. 2. p. n. 1188. lin. 25. n. 1483. lin. 3. n. 1491. post medium, y 3. p. n. 215. lin. 2. num. 229. lin. 3. y à lin. 7. n. 558. lin. 9. n. 559. lin. 7. En los numeros siguientes escribe la V. M. que los Apóstoles, y la Iglesia primitiva reconocian à San Pedro por su Cabeza, 3. p. n. 231. lin. 5. n. 377. lin. 19. n. 381. lin. 9. n. 403. lin. 19. y en la lin. 10. del mismo num. dexa dicho, que los demonios temian especialmente à San Pedro por la mayor virtud, que por Vicario de Christo tenia contra ellos, numer. 409. lin. 16. numer. 456. lin. 16. numer. 496. lin. 6. numer. 734. à lin. 13. n. 781. lin. 10.

431 De todos estos numeros se conocerà sobreabundantemente, quan distante estuvo la V. M. de reconocer otra Cabeza visible, y jurisdiccional de la Iglesia que à S. Pedro, y à sus successores. Y si de la Virgen afirma, que era Cabeza de los Apóstoles, està su sentido clarissimo alli mismo, pues era para defatar sus dudas, para darles luz, y enseñanza, que es lo que se halla en tantos Santos Padres, que recogen los Autores, que escriben de N. Señora. El Padre Zelada tract. Append. in Judith, cap. 11. §. 15. pone este titulo, y conclusion: *Maria est gymnasium Diviniore sapientie, & forma, seu venustas Christiane discipline*, lo qual prueba con muchos Santos Padres, y en el §. 16. desde el num. 75. persuade tambien muy eficazmente con autoridades de muchos Santos

este assumpto: *Maria est lingua Fidei, & Christiane Religionis assertio*, donde consta la luz, que diò à los Apóstoles, El Padre Canisio lib. 5. de Maria Deipara, cap. 1. de autoridad de Ruperto Abad afirma, que la Virgen presidia en las Juntas, así publicas, como privadas en que los Apóstoles trataban de los negocios mas importantes de la Fe: *Non tam intersuit, quam præfuit privatis, & publicis conventibus, &c.* Y entre estas Juntas nombra Ruperto el primer Concilio, que celebraron los Apóstoles en Jerusalem, llamando à N. Señora Maestra de los Apóstoles, de la Religion, y de la Fè. Y el mismo Padre Canisio eod. cap. con S. Anselmo dize, que aunque el Espiritu Santo instruyò de todas las verdades à los Apóstoles, pero que de las mismas instruyò à Maria tan ventajosamente, y con luz tanto mayor, que aun en esso mismo los instrua la gran Reyna de algunas particularidades, y circunstancias.

432 El Obispo Guerra tom. 2. de Majestade Mariana, fragm. 5. fol. 83. trae autoridades de S. Agustín, de S. Antonio, de S. Ildefonso, de Beda, de Alberto Magno, y de otros muchos Stos. que claramente enseñan, que la Virgen fue Maestra de los Apóstoles. Y en el fragm. 6. prueba con muchos Autores, que Maria Santissima presidiò à los Apóstoles en el primer Concilio de Jerusalem. El P. Vega in Theolog. Mariana p. 2. n. 1204. pone esta conclusion: *Virgo Deipara in aliquo sensu vere, & proprie dici potest caput credentium*, lo qual prueba con muchas razones, y autoridades. Pueden verse tambien Novarino in Umb. Virg. n. 579. y 584. Fr. Geronimo Gracian en el tratado de la excelencia de la doctrina de Santa Theresa, cap. 2. circa fin. la Nota 2. de la 2. p. §. 1. col. 2. ex Sancto Ignatio, y la Nota 7. de la 3. p. §. 1. en donde se refiere à Santa Brigida, que dize lo mismo que la V. M. y se conocerà de tantas maneras la sinrazon del Delator, pues su impostura pudiera con el mismo fundamento objectarla à innumerables Santos.



CAPITULO XXXVII.

EN QUE SE REFIEREN, Y REBATEN LOS MALICIOSOS TIROS,
con que el Delator intentò destruir la Mystica

* Ciudad de Dios. *

* * *

PROPUGNACULO XXXVII.

433



NO SE CONTEN-
taron los Anti-
Agredistas con los
repetidos asaltos,
que dieron à la
Mystica Ciudad de

Dios, como dexamos ya referidos; sino que tambien se valieron de los mas astutos ardides, para demoler sus invencibles fortalezas. El mas pernicioso entre todos fue, pretender interesar en su injusta pretension, à algunas Sagradas Religiones, con intento malicioso de que estas sapientissimas tropas sirviesse de auxiliares al cortò numero de los Anti-Marianos. Pero como no hay consejo humano, que pueda desvanecer el Divino. Ha prevalecido tanto la verdad, y solidèz de la Divina Historia, que todas la Sagradas Religiones, hijas especiales de Maria Santissima Nra. Señora, se han puesto sobre las armas, para defender la Mystica Ciudad de Dios, que contiene la Vida peregrina de la Madre dignissima del ALTISSIMO. Así lo dexamos probado en diferentes lugares del Sagrado Inexpugnable Muro. Mas con todo esto, para que conste de la verdad referida, manifestare la astucia del Doctor, que delatò los Libros, y despues pondre la plenissima satisfaccion, con que la Religion Seraphica desvaneciò los humos fantásticos de los adversarios, dirigidos à oscurecer las resplandecientes luzes de la Divina Historia. Dize, pues, así el astuto Delator: Son sospechosas innumerables revelaciones de la misma His-

toria (habla de la Mystica Ciudad de Dios, que escriviò la V. M. de Agreda) por ser de objeto opinable, y que se controvierte en las Escuelas defendiendo la de los Thomistas, que un cuerpo no puede estar simul de potencia absoluta circumscripivè en dos lugares, y de otra manera se seguiria el impedirse las disputas Escolasticas agradables à Dios, por la utilidad que de ellas se sigue. Señalarànse aqui algunas de las muchas opiniones que trae como reveladas, de las que se disputan en las Escuelas.

434. En la 1. p. num. 6. de la Introduccion dize, que la voluntad Divina eficaz de acto inimpedible por la omision de el, es compatible con la libertad del acto: la qual es sentencia de quasi todos los Escotistas contra Dionysio Cisterciense in 1. dist. 38. y contra todos los Autores de la Compañia de Jesus... En la 2. p. n. 272. dize, que ninguno puede estar simul en gracia, y pecado: lo qual es contra el Maestro Lorca, contra los Cistercienses, contra Bacon, y otros muchos... En la 3. p. n. 434. y 435. dize, que Lucifer antes de la Encarnacion del Verbo en uno de sus Conciliabulos pidio consejo, para impedir el estado regular, que segun colegia de las Escrituras avian de establecer Christo, y su Madre en la Ley Evangelica. De donde se infiere, que en la Ley Escrita no hubo estado Religioso, lo qual es contra la opinion probable que siguen muchos, y dexò correr el Santo Oficio... Num. 326. y 327. dize, que el Apostol Sant. Iago estuvo

en

en España, y que en ella convitiò à muchos, lo qual es opinion controvertida entre los Historiadores, contra el sentir del Arzobispo Don Rodrigo, de Baronio, y de otros.

435. A lo qual se responde, que esta oposicion queda ya deshecha en la Nota 1. de la 1. p. §. 7. y en la Aprobacion à la Obra del Señor Obispo de Tarazona, donde pone la instancia manifiesta de las revelaciones de Santa Brigida, de las quales muchas notoriamente son de objeto controverso, como tambien lo son las de Santa Maria Magdalena de Pazzis, de Santa Cathalina de Sena, y las de otras muchas Santas, y Siervas de Dios: las quales revelaciones singularmente las de Santa Brigida, despues de tantas aprobaciones de Summos Pontifices, dezir, que son sospechosas, no parece se puede escusar de temeridad, ò de mayor censura. Allegase otra instancia muy urgente, que se trae en el §. 7. de la Nota alegada; y es, que aviendo celebre controversia entre Catholicos, sobre si la Pasqua del Señor se debia celebrar en Domingo, Hermes, Varon pio tuvo revelacion privada de que se debia celebrar en esse dia; y el Papa Pio I. refiriendo, y aprobando essa revelacion, resolviò la controversia, y definiò por esta parte, como consta de su Epist. 1. Decretal, y se refiere de *Consecrat, dist. 3. cap. Nosce vos*. Y que se moviesse de essa revelacion à lo menos parcialmente, consta del mismo contexto; pues luego, que la refiriò, dize: Unde & vos Apostolica auctoritate instruimus. Dezir, pues, que una revelacion privada, que el Papa *ex Cathedra* refiere con aprobacion, como motivo parcial para definir, es sospechosa; se dexa à los doctos, que le den la Censura que mereciere.

436. Tambien se debe ponderar lo que refiere Cabassutio en la noticia de los Concilios en los Canones Laodiceos, Canon 59. *¶ sequent. fol. 215. ¶ 216. ¶ Nicæna Syn. 2. fol. 307. ¶ Constant. 17. fol. 637.* en donde se ve, que muchos Santos Padres, y Theologos controvertian

divididos en diferentes pareceres lo que despues se definiò en los Sagrados Concilios, hallandose así diferentes opiniones, que solo eran probables, y estaban en controversia, con la elevacion de ser definidas por la Iglesia Santa. Por esto no puede hazer sospechosas à las revelaciones privadas el que sean de objeto controverso, antes segun la regla comunmente recebida de los Theologos, basta para su indemnidad de parte de la materia el que sean de objeto probable; y así no puede dañar à esta Historia el que se hallen en ella revelaciones de este genero. Ni aunque fuesse contrarias à la mas comun sentencia de los Escolasticos, no por esso se avian de reprobar, siendo su objeto verdaderamente probable como dixo, y probò el P. Martin Delrio, lib. 4. Mag. q. 3. sect. 4. Y lo mismo se debe advertir en lo que no es comun assenso de los Santos Padres, pues quando están divididos corre la misma razon, que entre los Escolasticos, como se puede ver en Cabassutio en los lugares alegados de los Concilios. De otra manera las disputas de los hombres le atarian à Dios las manos, para que no pudiesse descubrir las verdades ocultas, ni revelarlas, y el mismo impedimento pondrian à la Iglesia Santa: de manera, que nada de lo que se disputa en las Escuelas, por lo mismo que se disputa, pudiesse definirlo; con que para poder Dios revelar alguna verdad avian de ceder los hombres en disputar, porque de otra manera, y sin esse permiso humano no podria usar de su Dominio, de su Omnipotencia, ni de su Sabiduria infinita, revelando mysterios ocultos, segun la regla con que se compone el Delator. Lo contrario santissimamente está practicado en la Iglesia, disputandose, controvertiendose mucho antes los puntos que ha definido, porque quiere Dios, que precedan los medios humanos, y prudentes, antes que embie sus ilustraciones. Buena demonstracion haze el Delator de su animo, è intencion, pues de las mismas reglas, con que se apoyan las revelaciones privadas forma encuentros, y oposiciones contra ellas.

Gg 3

437 Y

437 Y respecto de que se destruirán las controversias, tan utiles, y que agradan al Señor, queda ya muchas veces advertido en este escrito, y que estas revelaciones, para los que no las recibieron inmediatamente, solo hazen probabilidad, sin obligacion de conformarse positivamente con ellas; y así aunque Dios revele, con revelacion privada la parte verdadera de la controversia, no cessa esta en los que no tienen mas que probable credibilidad de la revelacion, como cada día se experimenta en el uso, que ay en las Escuelas, quando se alegan revelaciones privadas. Destruido este aserto fundamento, no avia necesidad de descender à tratar de las opiniones probables controversias, que refiere el Delator, se hallan en esta Historia como reveladas; empero por notar muchas faltas de sinceridad, que comete en la relacion, es preciso no omitirlas todas, para que así se conozca mas el zelo, que le movió en estas, y otras opiniones contra esta Obra. En lo que refiere del num. 6. de la introduccion de la 1. p. atribuyendo à la Madre, que diga, que la voluntad Divina eficaz de el acto inimpedible por la omision de el, es compatible con la libertad del acto, ay tres considerables reparos. El primero, que se impone falsamente à la Madre, que tal diga, como se mostró con evidencia en la Nota 3. à la 1. p. El segundo, que cite por la opinion que atribuye à la Madre, à solos los Escotistas, pudiendo citar por ella aun mas concordés à los Thomistas, y poner algo de physica predeeterminacion, donde es mayor la dificultad; pero esto se hizo con animo de lo que llevaba forjado de persuadir, que la Madre solo santificaba las opiniones de los Escotistas. El tercero, que atribuia falsamente à la V. M. la revelacion de aquella sentencia, echando luego el que es contra casi todos los Autores de la Compania de Jesus: para hazer así odiosa esta Historia à los dichos sapientísimos Padres.

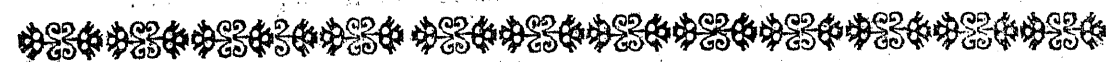
438 Lo que refiere del num. 272. de la 1. p. que la V. M. diga, que ninguno puede estar simul en gracia, y en pecado,

no está en esse numero, ni se ha podido encontrar en otra parte de la Historia, para averiguar en que sentido habla la Ven. M. porque el no poder la gracia, y pecado absolutamente, y de hecho estar simul en alguna duracion successiva es indubitado entre los Theologos. Controviertese lo primero, si en el instante en que infunde la gracia, que justifica al pecador, están simul la gracia, y el pecado; y en esta controversia el P. M. Lorca lleva la parte afirmativa, citando por sí à Escoto contra la comunissima sentencia de Sto. Thomàs, y toda su Escuela, y comunmente los demás Theologos. Lo segundo se controvierte si de potencia absoluta pueden estar simul gracia, y pecado, y en esta controversia Santo Thomàs con su Escuela lleva la parte negativa. De donde se sigue, que si la M. solo habló absolutamente, prescindió de controversias, si descendió al primer instante de la justificacion habló con Santo Thomàs, y toda su Escuela contra Escoto citado por Lorca. Si habló de potencia absoluta, estuvo con el mismo Santo Thomàs, y toda su Escuela, contra Escoto, y los Escotistas. Todo lo qual omitió cautelosamente el Delator, y puso con arte, que la sentencia de la Madre era contra el Maestro Lorca, y contra los Cistercienses, para hazer odiosa esta Obra à essa gravissima Familia.

439 En lo que refiere del numero 434. y 435. de la 3. p. Siendo notorio del texto, que la V. M. prescinde, de si hubo, ò no Religion con votos de obediencia, pobreza, y castidad, àtes de la Ley de Gracia; pues solo dize la oposicion, que trazò el demonio contra las Religiones, que congeturò se avian de fundar despues de la venida de Christo, al exemplo exhibido de su vida, y con la perfeccion Evangelica; quiso violètarla à que negasse la assercion del estado Religioso antes de la Ley de Gracia, y dexò correr el Santo Oficio (solo como otras vezes se ha notado) para hazer tambien odiosa esta Historia à los Padres Carmelitas, que figuen con empeño muy fundado essa assercion. Acafo procedió con el mismo intento de hazer odiosa à los estran-

geros esta Historia en referir lo que la V. M. dize de la venida de Sant-Iago à España, contra la sentencia, que el Cardenal Baronio llevó en el tom. 9. de sus anales ad annum 816. (de que despues se retrató) empero no es facil de conseguirlo: porque como dize el Padre Geronymo Pardo en su libro de las excelencias del glorioso Apóstol (despues de aver formado un Cathalogo de Autores naturales, y estrangeros; que convienen en la verdad de esta tradicion en tan gran numero, que ocupan mas de 17. columnas de folio, siendo el primero San

Agustin, y el ultimo el Papa Urbano VIII. que mandò ponerla afirmativamente en el cuerpo del Breviario Romano) hallò esta tradicion tan grande defensa en las Naciones estrangeras, que todas uniformemente confiesan, que Sant-Iago predicò en España: y sus Autores antiguos, y modernos lo afirman en tanto numero, que son mas los estrangeros, que están por ella, que los naturales. Vease por todos los estrangeros à mi Doctissimo Capuchino Fr. Pablo Lugdunense de nacion Frances, en su tom. 1. de la Theologia.



CAPITULO XXXVIII.

EN QUE SE MANIFIESTA EL BUEN DESEO DE CENSURAR,
que tuvo el Delator, poniendo duda en la verdad que contiene
esta revelada Historia de la Vida de Maria Santissima nuestra Señora.

PROPUGNACULO XXXIIII.

440



EN EL NUM. 1515. hablando el Delator de la V. M. de Agreda, dize así con gran disimulo: Pone en

este numero una extension interminable (y lo repite en otras partes de esta Historia) dentro de lo que no repugna, para probar la existencia de los Mysterios, y maravillas, que Dios obrò con Maria Santissima. De lo qual se puede dudar, si es bastante para probar, como intenta, que pasó en el hecho, y como lo escribe historialmente; ò si fue motivo, para que lo escribiesse; solo el no tener repugnancia, infiriendolo por discursos, y meditaciones; ò aprehendiendolo por instinto. Y en cosa de hecho no se puede exceder de lo que pasó en la realidad, ni admitirse la ilimitacion de la no

repugnancia, para contar Historias sobre la Vida; y successos de Maria Santissima. Salvase lo que constare por revelacion particular, porque de otra manera qualquiera podria poner, y afirmar otros nuevos successos, y Mysterios de la Vida de Maria solo porque no repugnan.

441 A este reparo se responde, que es afectada disimulacion de la verdad, que el Delator pudo, y debió reconocer en el contexto, pues de el consta evidentemente, que la prueba de la existencia de los Mysterios, que escribe la Sierra de Dios consiste unica, y fundamentalmente en la revelacion particular Divina; que tuvo de ellos; y que lo demás que se añade, solamente son razones de congruencia para la credibilidad de los Mysterios, que se refieren: y entre las razones, y motivos de credibilidad siempre se debe expresar, ò suponer la

razon universal de la posibilidad, y no repugnancia de lo que se manifiesta. Expresóla S. Gabriel en la Anunciacion, Luc. 1. v. 37. *Hic mensis sextus est illi, quæ vocatur sterilis: quia non erit impossibile apud Deum omne Verbum.* Y el Angelico Doctor 3. p. q. 30. art. 4. ad 3. lo explica diciendo: *Quod conceptus Elisabeth inducitur, non quasi sufficiens argumentum, sed quasi quoddam figurale exemplum, & ideo ad confirmationem hujus exempli subditur argumentum efficax ex Divina Omnipotentia.* Sobre el mismo lugar S. Ambrosio lib. 2. in Luc. c. 1. post init. *Morale est omnibus, ut qui fidem exigant, fidem astruant. Et ideo Angelus, cum abscondita nuntiaret, ut fidem astrueret exemplo senioris femine, steriliſque Conceptum Virgini Maria nuntiavit: ut possibile Deo omne, quod ei placuerit, assereret. Vbi audivit hoc Maria: non quasi incredula de oraculo, nec quasi incerta de nuntio, nec quasi dubitans de exemplo, sed quasi lata pro voto, religiosa pro officio, festina pro gaudio, in montana perrexit.* Y Santo Thomàs 2. 2. q. 1. art. 5. ad 2. dize: *Quod rationes, quæ inducuntur à Sanctis ad probandum ea, quæ sunt fidei, non sunt demonstrativa, sed persuasiones quedam manifestantes, non esse impossibile, quod in fide proponitur.* Lo mismo proporcionalmente se debe entender, y dezir en las persuasiones, y razones de congruencia, que se traen en las revelaciones privadas.

442 La V. Sierva de Dios despues de aver referido *historice, atque asseveranter en el num. 1513.* las repetidas revelaciones que avia tenido de los Mysterios, que escribe, y singularmente las del admirable, y milagroso suceso, que alli trata: comienza el num. 1514. con estas palabras: La firmeza, que trae consigo la verdad Divina, no dexa duda para el entendimiento, que la conoce, y mira en el mismo Dios, donde todo es luz sin mezcla de tinieblas, y se conoce el objeto, y la razon. Pero para quien oye en relacion estos Mysterios necesario es dar motivos à la piedad, para

pedir el credito de lo que es obscuro. Despues de averlos dado prudentissimos en los numeros siguientes, dize al principio de el num. 1518. *Estas congruencias me parecen bastantes, para que la piedad Catholica se alegre, y consuele con la noticia de este Mysterio, y de los que dire adelante.* Tan lexos està la Sierva de Dios de escribir sucesos puramente historiales en fuerza de generales principios por via de discurso, y medio probativo de la existencia de dichos sucesos: fino que generalmente presupuesta la revelacion, y por ella la existencia de los objetos, y sucesos que escribe, suele declarar la posibilidad, y no repugnancia, y las especiales congruencias que en ellos, y para ellos hubo, para facilitar la credulidad, y nuestro piadoso assenso, lo qual explica la Madre 3. p. num. 536. lin. 16. diciendo, como entendia por luz Divina lo que avia de escribir, y para q̄ lo q̄ conocia fueſe asi como se le daba à entender, no habia repugnancia; de que se conoce manifestamente que no escrivia principalmente por la no repugnancia.

443 Esta misma respuesta podia servir para deshazer, que esta Historia sea efecto de meditacion, ò contemplacion, ò que se aya escrito por instinto, ò ilustracion imperfecta, y no por revelacion particular, y determinada; pues la Madre con determinadissima assercion dize tantas vezes, que tuvo revelacion particular de estos Mysterios; y los que asi la reciben distinguen entre instinto, y revelacion, como dixo San Bernardo lib. de *Amore Dei* cap. 20. hablando del Dòn de la Sabiduria, ibi: *Quisum autem qui fit in sapientia sequitur quædam saporis dulcedo, quam in interiori suo sentiens anima, modo quodam singulari, qui suscipit, cuncta discernit, & judicat, seque, & omnes sensus vegetat, & confortat.* Y que tengan certeza de lo que se les revela, lo defienden comunmente quantos Autores tratan de este punto, y en particular con San Gregorio Magno, con Santo Thomàs, y con otros Santos el Señor Cardenal Bona, *tract. de Discretione Spirituum, cap. 17. n. 1. & c. 20. v. 4.*

El

El Eminentissimo Laureà 1. p. tom. 3. in 3. Sent. disp. 3. n. 89. & tom. 4. disp. 19. num. 350. ex Divo Gregorio Magno; mi doctissimo Capuchino Philamarino tract. 1. cap. 1. sect. 5. n. 6. & cap. 2. sect. 2. n. 5. & sect. 6. n. 6. El P. Thomàs Hurtado 1. p. resol. mor. tract. 5. cap. 6. resol. 54. n. 841. à n. 810. & num. 858. n. 896. n. 903. & n. 1070. Durante tractatu de Visionibus cap. 8. circa finem. Y el Padre Fr. Domingo de la Santissima Trinidad Biblioth. Theol. tom. 6. lib. 7. sect. 5. cap. 8. §. 2. fol. 705. in fin. & §. 3. circa fin. fol. 709. & lib. 8. cap. 5. à fol. 851. col. 2. in fin. & fol. 852. col. 1. in fin. En los quales Autores se puede ver este punto tratado con gran magisterio, y con notable conformidad al modo con que la V. M. asegura la certeza, que tenia de sus revelaciones; como tambien lo aseguran otras Santas, y Siervas de Dios, singularmente Santa Theresa de Jesus en el cap. 29. de su vida despues de el principio del capitulo desde aquellas palabras: *Quiere el Señor, que veamos muy claro, &c. Y ante mediam cap.* Desde aquellas palabras: *Dabame este dar bigas grandissima pena, &c.* Y en medio del capitulo donde dize: *A mi me hazia toda seguridad.*

444 Y que se les aya de dar credito à los que reciben las revelaciones, siendo personas de conocida fama de Santidad, lo defienden comunmente los Autores, y queda ya tratado arriba. Coligese de San Juan Chrystomo in cap. 2. Isaia, donde dize: *Que viderunt Prophete, quonam pacto viderint, non est nostre facultatis exprimere: modum enim visionis hujusmodi nemini possibile est edisserere, præter quam illi soli, qui doctricè experientia perspicue didicit.* Lo mismo escribe San Bernardo Serm. 41. in Cant. Y el Siervo de Dios Alfonso Obispo Gienense in Prologo ad librum 8. Sanctæ Birgittæ, cap. 4. post initium, hablando con el Lector, dize: *Ad primum igitur dico, quod tibi possunt de modo, quo ipsa visiones videbat, certificari, non solum per mea, sed etiam per verba ipsiusmet Beatæ Birgittæ, quæ in*

pluribus capitulis librorum hæc ipsa humiliter satis clare notificat. Y trae alli los lugares de la Santa, donde lo afirma, en lo que resuelve su probanza; diciendo, que la tiene por certissima, no obstante, que entonces ni estaba Beatificada, ni Canonizada Santa Brigida. Ni embaraza el argumento, que se toma de S. Gregorio homil. 1. in *Ezechielem*, donde dize lo que està ya copiado arriba n. 87. porque como notò Cayetano 2. 2. q. 171. art. 5. aquella palabra de San Gregorio: *Suspiciantur*, quita todo el encuentro, que se pretende con las demàs, y asi dize: *Prophete Sancti quando incerti sunt de instinctu non credunt, sed suspiciantur divinum esse instinctum, ita quod in sola suspitione falluntur.* Puede verse Cayetano en el lugar citado.

445 Acerca de la seguridad, que tenia la V. M. de ser de Dios las revelaciones que recibia, para escribir esta Historia, y las reflexiones que hazia, y como se aseguraba, puede verse la 1. p. n. 15. à lin. 10. y n. 23. à lin. 13. Y para que conocia, si descendia alguna vez à algun grado de vision mas inferior, vease la 1. p. n. 22. lin. 7. y el Prologo Galeato n. 76. y 77. Es tambien muy notable, y dà juntamente gran fuerza à sus asserciones, el que la misma V. M. avise, y advierta lo que no conocia, por expresa revelacion, como se puede ver 1. p. n. 24. lin. 27. y 2. part. introd. n. 13. lin. 2. Tambien es gran motivo para creer à la Sierva de Dios en lo que afirma acerca de la certeza de las revelaciones, que recibia, el que ella misma advierta, que de lo que no tenia luz Divina no lo escrivia, como consta de la 1. p. n. 265. lin. 8. y de la 3. p. n. 782. in fin. advirtiendò juntamente, que al escribir los sucesos de la Virgen, que se le avian revelado, se le renovaba, quando escrivia, la luz de cada Mysterio, como consta de la 2. p. n. 1513. lin. 19. tuvo tambien luz, y conocimiento de las reglas, con que se conocen, y distinguen las verdaderas de las falsas revelaciones: y para distinguir las visiones imaginarias de las intel-

lec-

lectuales, que son las menos sujetas à engañio, y con las que escribió esta Historia la Sierva de Dios, como ella misma lo dize por todo el capit. 2. de el lib. 1. de la 1. part. desde el numero 12. hasta el numero 25.

446. Todo este punto, y otros muchos de los reparos del Delator se reducen à si se le ha de creer, ò no à la Escritora en lo q̄ afirma. Si se le ha de creer, como sin mayores fundamentos ha sido creidas otras Siervas de Dios de Varones sabios, temerosos, cautos, y espirituales, ninguna cosa ay mas advertida en esta Historia, q̄ el no estar compuesta de contemplaciones, ni averse escrito por meditacion piadosa, ni por congeturas humanas, sino por revelacion Divina. Pueden verse en la misma Obra los numeros siguientes: 1. p. introd. n. 13. à lin. 30. & seq. despues de la introd.

n. 10. lin. 23. 2. p. num. 678. lin. 25: n. 1513. à lin. 12. num. 1514. lin. 1. & lin. 12. n. 1515. lin. 20. 3. p. n. 620. lin. ultima, n. 621. lin. 6. & lin. 8. Y en la Epistola dedicatoria al fin de la 3. p. n. 16. à lin. 18. ni ay mayor razon para creer à la Sierva de Dios en lo que escribe en esta Historia, que para creerla, quando dize, que no son meditaciones los sucesos que escribe: fundamento de que se valió San Agustin (apud Vvading. lect. 3. §. 3. numer. 24. in alleg. pro Concep.) para probar la seguridad de el dia de el juicio, diziendo: *An fieri potest, ut qui in tantis verax apparuit, de die iudicii mēdax sit.*

fuerza del persuadir, vease la que escribió à Philemon, pidiendole, recibiesse con piedad à su fugitivo esclavo Onesimo, que el Apóstol avia convertido, y se conocerà, que los artes de persuadir de los muy retóricos quedan vencidos.

448. De Santa Theresa de Jesús dize el Señor Obispo Yepes: *No parece sino que tenia una Estampa en su entendimiento, de donde salian las palabras tan bien puestas, y ajustadas con aquello que avia de dezir, que con escribir tanto, no se detuvo jamás à pensar, porque la dictaba el espíritu con tanta abundancia.* &c. Y en la relacion de la vida de la Santa, dize: *Con tener tan alto estilo en el escribir con terminos tan propios, y elegantes.* El M. Fr. Luis de Leon en la Carta alegada advierte, que el idioma Castellano de la Santa Madre es la misma elegancia: y que duda, que aya en nuestra lengua escritura, que en esto se iguale con la suya. Santa Maria Magdalena de Pazzis, lib. 5. cap. 24. n. 1. celebra la sabiduria infusa de Santa Inès, y dize, que con su Divina eloquencia *audientes stupore replebat.* Vease si de la eloquencia de la Madre proferida con tanta decencia, y humildad se siga que busque ostentaciones, y vanidades? Y notese, si para cumplir tres tomos con las grandezas, y acciones de la Reyna del Cielo, que Dios tiene en los secretos de su Sabiduria, son menester buscar adornos peregrinos, è ingerir noticias estrangeras, que ocupen, quando la Madre advierte en muchas partes, que dexa mucho por escribir de los Mysterios, y sucesos de la Virgen, que le han sido revelados. Y San Basilio de Seleucia *Orat. de Annunt.* y San Bernardo *Serm. de Nat. in Aqueducto,* & 2. *super Salve Regina,* convienen en que jamás se pueden concluir las Excelencias de la Reyna de los Angeles. Segun el Maestro Lorea en su epitome cap. 13. fol. 174. La Madre Sor. Hypolita de Rocaberti escribió, 26. tomos en folio sin tener el objeto que tienen los escritos de la V. Sor. Maria, y nadie ha dicho, que escribiesse tantas cosas por ostentacion, y que acumulasse tan diversas

materias; para llenar, y cumplir 26. volumenes. Mucho menos son tres, y muy grande, y casi interminable su escopo, pues es la Vida de Maria Santissima; sus privilegios, y soberanas virtudes, para cuya expresion adecuada aún serian pocos 26. tomos, y muchos mas:

449. El segundo temerario golpe de censura lo dirigió el Delator contra lo que dize la V. M. de Agreda en el num. 8. en el 9. y desde el 11. hasta el 14. En los quales dize el Delator: que refiere nuestra Seraphica Escritora tales cosas, y favores, que le dixerón el Señor, y la Virgen, que parecen increíbles; y dan no pequeña sospecha. A esto dezimos, que diferentes Doctrinas, y autoridades de Santos quedan puestas ya en muchas partes de este Escrito, con que se deshaze este reparo; que tantas vezes se objecta. Para mayor abundamiento se añadirà aqui lo que otros Santos, y graves Autores demàs de los referidos sienten en este punto. S. Antonio 3. p. tit. 23. cap. 14. §. 4. fol. 696. tratando de Santa Cathalina de Sena, dize: *Refert Magister Raymundus; quod ex secreto confessionis habuit; nihil quod pertineat ad viam salutis eam habuisse ab homine, sed per revelationem Jesu Christi.* Et §. 6. fol. 703. refiere San Antonio, que Christo le quitò à Santa Cathalina el corazon, y le puso el suyo. Et fol. 704. escribe, que murió la Santa realmente de amor, y que resucitó de allí à quatro horas. Y en el cap. 13. del mismo titul. 23. §. 10. refiere, que preguntandole su Confessor à la Santa lo que avia visto en un rapto, de que allí se trata, respondió: *Tantum conscientiam haberem, vobis, illud; quod vidi defectivis istis vocabulis explanare, sicut Deum blasphemare, vel verbis meis in honorare; quia tanta est distantia inter id quod intellectus à Deo raptus; & illustratus intelligit, & id, quod verbis exprimi potest; ut quasi contraria esse videatur: qua de causa nullo pacto possem inclinari vobis ad aliquid disserendum pro nunc de iis quae vidi, quia ineffabilia sunt.* Santa Theresa cap. 27. de su vida, dize: *Que Dios*

CAPITULO XXXIX.

EN QUE SE RECHAZAN DOS TEMERARIOS GOLPES DE censura, con que pretendió el Delator desacreditar la Mystica Ciudad de Dios, y à su Venerable Escritora la M. Maria de Agreda.

PROPUGNACULO XXXIX.

447



VIENDO REBATO los tiros injustos, con que los adversarios de la Mystica Ciudad de Dios pretendieron demoler dos partes de ella: solo resta para conclusion de esta Obra, el oponerse à los asaltos imprudentes, con que intentaron destruir la 3. part. de dicha Ciudad de Dios. En el num. 1. de la introduccion, dize así el Delator: En este, y en innumerables lugares escribe con suma elegancia, y

erudicion, para ostentacion, segun parece, de estilo, y de doctrina, y para cumplir los tres volumenes, ò partes. Y à esto respondemos, que la eloquencia no induce sospecha en los escritos revelados, para lo que es ilustre exemplar la profecia de Isaias, de la qual dize San Geronymo ad Paulam, & Eustochium: *De Isaias sciendum, quod in Sermone suo disertus sit: quippe ut vir nobilis, & urbana eloquentia, &c.* Job es tambien eloquentissimo: y el estilo de San Pablo en la Epistola ad Hebraeos à todos es notorio; y para la fuer.

Dios trata con tanta amistad, y amor à las almas, que se entregan à él, que no se sufre escribir, por que haze mercedes, que consigo traen la sospecha, por ser de tanta admiracion. De las quales escribió el V. Maestro Avila en la Carta de respuesta à la misma Santa, dize: *Quien será que quiera poner tassa à la Bondad del Señor? Principalmente quando algunos dones no se dan por merito, &c. No tienen razon aquellos que no creen estas cosas, que son muy altas, pareciendo increíble abatirse la Magestad infinita à comunicacion tan amorosa con una criatura suya escrito está, que Dios es amor; y si amor es amor infinito, y bondad infinita: y de tal amor, y bondad no ay que maravillarse, que resulten tales excessos de amor, que turban à aquellos que no lo conocen; aunque muchos lo conoxcan por Fe.*

450 Muy consiguiente à esto, tratando de las revelaciones, y escritos de Santa Theresa, dixo el P. M. Fr. Luis de Leon en su Carta tantas vezes alegada: Lo que yo de algunos temo es, que se digustan de semejantes escrituras, no por el engaño que puede aver en ellas, sino porque ellos tienen en sí, que no les dexa creer, que se humana Dios tanto con nadie, que no lo pensarían, si considerassen esto mismo que creen. Porque si confiesan, que Dios se hizo hombre, que dudan, que hable con el hombre? Y si creen que fue Crucificado, y azotado por ellos, que se espantan que se regale con ellos? Por esto dixo el Padre Fray Luis de Granada en la prefacion à los Dialogos de Santa Cathalina, que se tendrían por imposibles los favores hechos à esta Santa de aquellos, que *incomparabilem Dei erga suos charitatem minus perfectam habent.* Y San Bernatdo, Serm. 79. in Cant. dize: *Si quis horum, quæ leguntur cupit adipisci notitiã, amet; alioquin frustra ad audiendum, legendumve amoris carmen, qui non amat, accedit.* El Padre Thomàs Hurtado tratando de este mismo argumento, en el numero 1044. pone su parecer, como se sigue: *Quod si persona revelationes patiens aliquos favores extraordinarios*

sibi à sponso suo factos, vel dictos, vel alia de ipsa referat, si verò humilis sit, & obediens, non illicò favores suspecti sūt ob suam singularitatem; aliàs plures Virgines Sanctissimæ reprobanda essent, quia incredibilia oculis carnis dixerunt. Y refiere rarísimos successos de favores Divinos hechos à Santa Getrudés, à Santa Matilde, y à otras, siendo lo mas admirable, y singular en este genero lo que escribe el Angelico Doct. Sto. Thomàs, cuyas palabras copió Hurtado en el n. 1047.

451 Los favores hechos à Siervas de Dios, que refiere el V. P. M. Lezana, cap. 44. singularmente à Santa Maria Magdalena de Pazzis, son de notable, y esquisita admittacion. Puede verse la anotacion 7. à este capitulo, donde concluye despues de referir muchas de estas mercedes, que Dios haze, diziendo: Las quales no tienen repugnancia ninguna, no solo porque vienen de la mano poderosa de Dios, que puede hazer esto, y mayores cosas: y del amor liberal, dulce, y regalado con que suele acariciar à sus queridas Esposas, &c. Puede verse la anotacion 12. al capit. 31. donde refiere grandísimos favores, que recibieron de N. Señor diferentes Santas. Los mayores, que se leen, de quantos se han escrito, se hallan referidos en el lib. de la V. M. Rocaberti, que si se huvieran aqui de copiar sería, menester solo para esto un escrito muy difuso: pueden verse algunos, lib. 1. cap. 19. §. 2. donde dize, que Jesu Christo hazia el officio de Obispo, le recibió los votos, y le tomó las manos corporalmente. Y en el cap. 9. §. 1. que el amado Jesus se uniò intimamente à su alma, su boca Divina con la del alma. Cap. 11. §. 1. que viò à Jesu Christo con sus Apostoles, y à su corazon en semejanza de Pan en las manos de Christo, y que con maravilloso amor lo bendecia, haziendo sobre él la señal de la Cruz, y que despues le comió, y consumió con su Divina voca, è incorporò, y uniò en sí mismo. Cap. 16. §. 2. cap. 20. §. 1. y §. 2. y cap. 23. §. 1. cap. 25. §. 2. cap. 24. §. 1. refiere otros semejantes tan grandes, y estupendos favores,

vores. Otros muchos refiere en su Epitome, casi por todo él, el P. M. Lorèa, y para quitar la admiracion à los que los leyeren lo previene así en el Prologo: Quien sabe las maravillas que el dedo de Dios sabe obrar, pues viniendo en lenguas de fuego hizo tales maravillas con los Apostoles, verà aora, que esse mismo Espiritu Santo, no abrevio su mano en aquella ocasion, y la abrió tan liberal para su Sierva, como se manifiesta viendo una muger sin aver deprendido mas que leer, y escribir, &c. Y refiere allí la abundancia de luzes Divinas de ciencia infusa, y de comprehension de exposiciones de la Escritura, Concilios, SS. Padres, que ciertamente es un maravilloso assombro tal extension, è intension de soberana Sabiduria.

452 A vista de tantos exemplares; atendiendo à el fin para que escogió Dios à la V. M. Sor. Maria, no será extraño, que para empreña tan soberana la preparasse

con las disposiciones, que con tanta modestia, humildad, y confusion propia ella misma escribe, advirtiendo en diferentes partes de su obra lo mismo que para este punto queda notado en esta respuesta con los Santos, y Autores referidos. Acerca de la poca razon que tienen los que se admiran de quanto se comunica Dios con algunas almas, puede verse lo que escribe la V. M. por doctrina, y enseñanza de la Virgen Santissima, 3. p. n. 552. à lin. 7. y à lin. 12. & n. 553. y la causa de donde procede la admiracion de los tales, la dexa señalada en la misma 3. part. num. 199. à lin. 2. Y en la 2. part. num. 918. lin. 23. avia dicho, que los divertidos no creen

que se comunique Dios tanto, pero quanto en esto se engañen, y alucinen, consta de la 2. parte, numero 527. linea 9.

CAPITULO XL.

EN QUE SE MANIFIESTA EL DOLO CON QUE PRETENDIO el Delator destruir la Mystica Ciudad de Dios, desacreditando lo que enseña la Venerable M. de Agreda en la 3. p. de su revelada Historia.

PROPUGNACULO XL.

453



SCRIVIENDO la Ven. M. en el n. 117. la doctrina, que le daba la Virgen, para recibir con reverencia la Sagrada Comunión, refiere, que la dixo: *Para disponerte mejor será tu dechado, y espejo lo que yo hazia en estas ocasiones, en que especialmente quiero me imites interiormente: como lo hazes en las tres*

humillaciones corporales: y tambien es de mi agrado la quarta, que tu has añadido, para dar reverencia à la parte de Carne, y Sangre, que está en el Sacramento, como de mis entrañas la recibió mi hijo Santissimo, y con mi leche se augmentò, y creció. Cosa por cierto jamás oida (dize el Delator que es esta) que porcion alguna de Carne, y Sangre de la Virgen en su propria especie exista aora en la Iglesia, y que se adore con especial culto, sobre que es

Hh

cla.

clara implicacion, que el Cuerpo de Christo sea engendrado de la materia, que administrò la Virgen, y que essa misma materia sin aver tenido transmutacion permanezca en el Cuerpo de Christo.

454 A esta intrepida Censura respondemos, que con tres suposiciones falsas cunstruye esta impugnacion el Delator. La primera consiste en dezir, que es cosa inaudita lo que la Madre refiere en esse numero acerca de la reverencia, que daba à la parte de Carne, y Sangre de la Virgen en el Sacramento. Quien tal afirma, ò no tiene noticia de los libros mas comunes, y que frequentemente estàn en las manos de los hombres doctos, ò entiende, que aquellos con quienes habla, ò para quienes escribe estàn fuera de las noticias, faciles, y repetidas en los Santos, y en los Escriptores Catholicos, lo qual seria una grande irreverencia, y falta del concepto, y respeto que se debe tener de sugetos de tan Venerable Autoridad. Para convencer la falsedad de este supuesto del Delator se pudieran acumular innumerables autoridades de Santos pero nos contentarèmos con poner algunas por ser assumpto tan sabido, y llano, pues es comun modo de hablar de los Santos Padres, que es una misma la Carne de Christo, y la de su Santissima Madre. S. Agustín Serm. de Assumptione Virg. *Caro Jesu, caro est Mariae; caro enim Christi, quamvis gloria Resurrectionis fuerit glorificata, eadem tamen mansit, quae suscepta est de Maria.* Y sobre el Psalmo 98. *De Carne Mariae Carnem accepit, & ipsam Carnem Mariae nobis manducandam ad salutem dedit.* Ricardo de S. Laurentio lib. 1. cap. 2. *De ejus (Deiparae) Carne, & Sanguine rescimur in Altari.* Y Santa Cathalina de Sena Orat. 11. *O Maria Redemptrix humani generis, ex eo, quia carne tua patiente in Christo Redemptus est mundus.* Lo mismo que los Santos referidos, enseñan San Epifanio Serm. de Deipara, San Bernardo hom. 4. super Missus, S. Anselmo lib. de Excell. Virg. cap. 12. San Bernardino de Sena tom. 4. Serm. 1. de glor. Nom. Ma-

riae, art. 2. cap. 1. in medio, San Pedro Damiano Serm. 1. de Nat. Mariae, Arnoldo Carnotense tract. de laud. Mariae, y otros muchos Santos, à quienes figuen los Theologos, singularmente el Venerable P. Suarez tom. 2. in 3. p. D. Thom. quæst. 27. artic. 1. disp. 1. sect. 2. donde dize: *Facile credi potest, illam substantiam Carnis, quam Christus assumpsit ex Virgine, nunquam fuisse omnino dimissam, aut continua caloris naturalis actione resolutam, sed eadem omnino fuisse semper conservatam, & Verbo Dei unitam.* Lo qual dize es probable, assi por razon Philosophica, como por especial providencia, y profigue proponiendo la razon, ibi: *Illa enim substantia Carnis ex purissimis Sanguinibus Virginis desumpta fuit, & optime disposita, & in mediocri quantitate. Rursus in tempore infantiae, quia alimentum est facile, & ferè sine resistantia convertitur, parum illius substantiae per ejus actionem resolvitur, praesertim in Christo, qui temperatissimo, & convenientissimo cibo alabatur, ubere de Caelo pleno. De reliquo autem tempore vitae Christi sit non dissimilis conjectura, quia totum illud fuit tempus augmenti, aut status, in quo humidum radicale ferè integrum perseverat, nulla illius resolutione facta.*

455 Con el Padre Suarez convienen Juan Bautista Novato tom. 1. de Eminentia Deiparae, cap. 7. q. 5. 1. & cap. 8. q. 25. & cap. 12. q. 6. donde copia para esto muchas autoridades de Santos Padres. El Señor Obispo Guerra tom. 1. de Majestate Marian. discurs. 13. fragm. 2. punct. 2. El Illmo. la Zerda in Maria effigie Trinitatis. Academ. 29. n. 22. El P. Zelada, in Judith, tract. apend. n. 87. Stanislao Phoenicio de Veneratione Deiparae à fol. 48. Morales in caput 1. Matthæi, lib. 1. tract. 2. num. 5. Y el P. Christoval de Vega en la 2. p. de su Theologia Mariana, Palestra 21. muy dilatada, y eruditamente, como acostumbra este grande Jesuita, por muchos titulos, ò capitulos persuade lo proprio eficazmente, no solo con razones de Philosophos, y Medicos, sino tambien

con

con doctrina de Santo Thomàs, Escoto, y otros Theologos, afirmando en el numero 1481. que es cierto indubitado, y comun sentir de Padres, y Theologos, que permanece en la Eucharistia la materia de la Sangre, y Leche Sacratissima de la Virgen, y de la parte de la Carne purissima, lo dexò ya escrito n. 1478.

456 Inferen claramente los Padres Zelada, y Vega, que atendidas las doctrinas, y autoridades referidas: *Nihil obstare, aut prohibere posse in Eucharistico cibo, & potu Reliquias Beatae Virginis adorari, illas scilicet portiones Carnis, & Sanguinis, quas adhuc Christus etiam in Caelis gloriosus retinet ex Maria.* Y en el n. 1485. concluye el P. Vega, segun sentir de Padres, y Theologos, diziendo: *Quo circa certò deducimus, nullas esse Sactorum reliquias adeò certas quoad identitatem, & veritatem, quales sunt materia Sanguinis, & lactis Beatae Virginis conversa in Carnem, & Sanguinem, & ossa Christi Domini in Eucharistia existentes, cujus certam fidem facit commune Medicorum, Philosophorum, & Theologorum suffragium.* Con esta demonstracion clarissima de tan Ilustres Autores, y deducida sin violencia de tantos Stos. PP. y Theologos, se conoce la infidelidad, ò ligereza del Delator en proponer que este era punto inaudito, ni que se hallaba en los libros, ni de los Theologos, ni de los Santos. Por este nivel es facil impugnar quanto constantemente enseñan los Santos Padres, y los Autores Catholicos, y asegurar, que nadie lo dize, ni lo ha pensado.

457 La segunda suposicion falsa, que contra el texto de la Madre haze el Delator, consiste en referir, que afirme la Sierva de Dios, que se adore porcion de Carne, y Sangre de la Virgen con especial culto en el Sacramento. La Madre en esse num. 117. que se objecta, linea 15. dize: *Para dar reverencia à la parte de Carne, y Sangre que està en el Sacramento, &c.* Ni en este lugar, ni en otra parte alguna de su Obra pone reverencia, ò culto especial à la parte de Carne, y Sangre de la Virgen.

Dexo la Madre este culto, y reverencia sin determinacion alguna, para que se entendiera del que fuesse conveniente, y proporcionado. Pero quando quisiera determinar mas su assercion, expressando la especie de culto, con que veneraba à la parte de Carne de la Virgen en la Eucharistia, es evidente, y notorio que debia dezir, que la adoraba con culto especial, y no con el culto comun del Sacramento; pues este es de adoracion de latria, la qual no puede convenir à la Virgen, ni à sus Reliquias, porque es implicatoria, religiosa, y honesta adoracion, que sea comun, y una misma, respecto del Cuerpo de Christo, y Reliquias de la Virgen. Con que el Delator le impugna hasta lo que supone, que dize la Madre en Catholico, y forzoso sentido; y si la Madre conviniera, con lo que tiene por dictamen debido, y fiente el que le impugna, diria un manifesto, y notorio error.

458 La tercera suposicion del Delator es, que se conserva en la Eucharistia porcion de Carne, y Sangre de la Virgen en la misma forma, y especie, que estuvo en la Virgen antes de unirse el Verbo Divino. Las palabras de la Madre son estas: *Para dar reverencia à la parte de Carne, y Sangre que està en el Sacramento, como de mis entrañas la recibí mi Hijo Santissimo... Continua siempre esta devocion, pues assi es verdad, que està en el Cuerpo. Considera parte de mi propria Sangre, y sustancia como tu lo has entendido.* Vease si en estas palabras se contiene con la misma forma, y en la propria especie, que es lo que el Delator refiere por de la Madre. Si esto fuere tolerable, le escusamos el que diga, que es punto inaudito el que impugna. Y tambien el que afirme, que es implicancia in terminis, que el Cuerpo de Christo sea engendrado de la materia, que administrò la Virgen; y que essa misma materia sin transmutacion alguna permanezca en Christo. Porque estos, y otros muchos iguales inconvenientes se pueden seguir, no solo de las asserciones de la Madre, sino tambien de los lugares de los Stos. y de la Sagrada Escripura, si à los que la

Hh 2

im-

impugnan se les dexa en paz, y liberrad de que nos refieran imaginaciones, ò errores fuyos en lugar de textos Sagrados, permitiendoles à su salvo conducto alegar, que en la Escritura, y Santos se afirma, lo que en ella, ni en ellos en ninguna manera se halla.

459 En el texto referido de la M. coincide su modo de hablar con el de los Santos, y Theologos, como corejadas sus palabras con las autoridades arriba puestas se hará manifiesto, y tambien se conocerá, que ni la Sierva de Dios, ni los Santos, ni los Theologos afirman, que la porcion de Carne de la Virgen, que existe en la Eucharistia se halle allí con la misma forma substancial que tenia en la Virgen antes de la Encarnacion, pues entonces se informaba aquella materia por la Alma de la Virgen, y en Christo sin aquella informacion se informa por la Alma Santissima de Christo, teniendo por termino la substancia Divina. Y así aunque la misma porcion de substancia, que estubo en la Virgen, separada aora de la Virgen, exista en Christo, è informada de su Santissima alma se conserva en el Cuerpo Eucharistico, como esto sea mediando distinta forma substancial, no puede dezirse con verdad, que se conserva en la propria especie que tenia en la Virgen. Los argumentos, que con alguna apariencia se pueden formar contra la proposicion de la Madre, pueden tambien objectarse en la misma forma contra los PP. y Theologos alegados, lo qual podia ser bastante satisfaccion, y juntamente motivo para omitirlos. Pero para que mas se aclare la verdad se propondrán, y se satisfarán aquí.

460 El primer argumento es: La Carne, y Sangre de la Virgen no se conservan en la Eucharistia con la forma substancial de la Virgen, sino con la de Christo: Luego ni son parte, ò Reliquias de la Virgen, ni como tales se pueden adorar. Este es un argumento comun contra la adoracion de las Reliquias de los Santos, el qual si fuere de algun momento, solo tiene fuerza contra la ferencia de los Thomistas, que

niegan forma substancial de mixto, ò corporeidad, y solo reconocen una forma ultimada, que es la alma. Proponele Santo Thomàs 3. p. q. 29. art. 6. en esta forma: *Videtur, quod Sanctorum reliquia nullo modo sunt adoranda, nam Corpus mortuum non est ejusdem speciei cum Corpore vivo: & per consequens non videtur esse numero idem: ergo videtur, quod post mortem alicujus Sancti, Corpus ejus non sit adorandum.* Responde el Santo in fine articuli: *Dicendum, quod Corpus mortuum alicujus Sancti non est idem numero, quod primo fuit, dum viveret propter diversitatem formae, quae est anima; est tamen idem identitate materiae.* Lo qual basta, segun el Doctor Angelico, para que se adoren las Reliquias de los Santos. Y como se notó arriba, en la sentencia de los Theologos, que defienden forma substancial de organizacion, ò de mixto, queda mas deshecha esta objecion. Y que no solo el Cuerpo tenga esta forma, sino que tambien las partes de él se informen, ò tengan formas parciales substanciales de organizacion, lo defiende el P. Maftrio, disput. 5. de generat. & corrupt. n. 79.

461 El segundo argumento consiste, en que se adoraria la parte de Carne, y Sangre de la Virgen con adoracion latria, por no ser precioso el culto; y así adorandose al Sacramento con adoracion latria, todo lo contenido en él tendrá la misma adoracion. Pero que no se siga este inconveniente, y que la adoracion sea preciosa, esto es, que adorandose el Cuerpo de Christo con una adoracion, se puedan adorar con otra distinta las Reliquias de la Virgen en la Eucharistia, se prueba con Santo Thomàs 3. p. q. 25. art. in corp. donde defiende, que la misma humanidad de Christo debaxo de distintas acepciones, se puede adorar con diferentes cultos, lo qual tendrá mas lugar en cosas distintas, como son el Cuerpo Eucharistico, y las Reliquias de la Virgen, que en una misma, como lo es la Humanidad Santissima, aunque considerada con diferentes respetos las palabras de Santo Thomàs, *ibi*, son como se

se figuen: *Adoratio igitur humanitatis Christi dupliciter potest intelligi. Uno modo ut sit ejus, sicut rei adoratae, & sic adorare Carnem Christi, nihil aliud est, quam adorare Verbum Dei Incarnatum, & secundum hoc adoratio humanitatis Christi est adoratio latria. Alio modo potest intelligi adoratio humanitatis Christi, quae sit ratione humanitatis Christi perfecta omni numero gratiarum, & sic adoratio humanitatis Christi non est adoratio latria, sed adoratio dulcia: ita, scilicet, quod una, & eadem Persona Christi adoretur adoratione latria, propter suam Divinitatem, & adoratione dulcia propter perfectionem humanitatis.*

462 El tercer argumento contra la proposicion de la Venerable Madre se toma de el peligro, que puede aver en los iliterados, y rudos de que adoren con adoracion latria las Reliquias de la Virgen en el Sacramento, pues no es facil, que gente llana, è ignorante distinga, y precinda entre culto de latria, y de hiperdulia, venerando con esta las Reliquias de la Virgen, y con el otro solamente al Cuerpo del Señor. Este reparo queda ya vencido arriba numero 170. y por los siguientes; y se ha reproducido, y vencido en diferentes ocasiones por doctísimos sujetos. Quando se objectó por inconveniente, que al elogio de el Sacramento se juntasse el de la Immaculada

Concepcion de nuestra Señora, por el mismo motivo, que aora se pone en este argumento, se escribieron respuestas eruditísimas, y fue muy singular la de el Eminentísimo Señor Cardenal Everardo, dexando al punto tan sin color de duda, que desde entonces ningun Predicador ha dexado jamás en los Sermones de juntar el elogio de el Sacramento con el de la Concepcion. Por aora solo se dize, que los idiotas no han menester saber con expresion, en que consisten estos cultos de latria, y de hiperdulia; bastales entender lo que es tan facil como que el Sacramento se ha de adorar con mayor veneracion que las Reliquias de la Virgen, y la intencion virtual, y preparacion de animo que siempre tienen de creer, y reverenciar quanto creen, y reverencian, en la forma que lo cree, y dá culto la Santa Iglesia; aora sea en cosas de precepto, ò en cosas que solo permite; de la manera, y en el sentido, que lo manda, ò que lo permite, los asegura de qualquier peligro. Por esto dixo San Agustín, *lib. 2. capit. 4. contra Epist. fund. Turbam fidelium non in-*

* *telligendi divacitas, sed credendi **

* *simplicitas tutá facit. Pue. **

* *de tábien versé Sto. **

* *Thomàs 2. 2. **

* *quæst. 2. **

* *art. **

* *6. **



CAPITULO XLI.

EN QUE PROSIGUE EL DELATOR SUS SEDICIOSAS CENSURAS,
malquistando la Doctrina de la Venerable Madre de Agreda
atribuyendole falsamente el ser aceptadora

* * de Escuelas. * *

PROPUGNACULO XLI.

463



N EL NUMER.
311. y en otros
(afirma el Dela-
tor) que dize la
V. Escriitora, que
los Angeles lleva-

ron à Maria diferentes ocasiones en cuer-
po, y alma al Empíreo, y que no veia à
Dios intuitivamente entonces, sino ab-
stractiue, ò por especies claras, la Divina
Essencia, lo qual es posible segun los Es-
cotistas. A lo qual se responde, que las pa-
labras de la V. M. en este num. lin. 16.
son estas: *Se le manifestò (la Trinidad)
por una Vision altissima, aunque no fue
intuitivamente, sino por especies.* El otro
num. que cita el Delator es el 447. de la
misma 3. p. y en la lin. 15. se dize así:
*No se le manifestò en esta ocasion por vision
intuitiva, sino por abstractiva.* Esta ob-
jeccion se formò contra Santa Brigida: re-
fiere el Cardenal Turrecremata, cap. 6.
Prolog. Calumniator dicit, quod potissi-
mè in figura ista doctrina videtur suspecta,
quia à modo visionum, & doctrinæ San-
ctorum Patrum aliena videtur, sicut in una
visione, ubi dicit, quod vidit Deum in
in specie Dei. Y responde el mismo Car-
denal: Dico enim, quod tam apud Phi-
losophos, quam apud Theologos species
rei dicitur similitudo rei, & cum visio Dei
in via, sive revelationes fiant per aliquas
similitudines representativas Dei, aut eorū
de quibus fit revelatio, dicente Augustino

14. de Trin. Cum Deum cognoscimus, fit
aliqua similitudo Dei in nobis, non est aliena
à veritate, quod dicit Beata Birgitta,
quod scilicet vidit Deum per speciem Dei,
id est, similitudinem aliquam Dei ejus in-
tellectui divinitus impressam. Et ita patet,
quod calumniator in hoc non habet cau-
sam calumniandi.

464. Objectòse tambien à Santa
Theresa, en la Censura 11. el aver dicho
en la Morada 7. cap. 1. *Que por cierta
manera (puesta en aquella Morada) se le
muestra la Santissima Trinidad con una
inflamacion, que primero viene à su es-
piritu à manera de una nube de grandissi-
ma claridad. De manera, que lo que te-
nemos por Fè; alli lo entiende la alma (po-
demos dexir) como por vista, &c.* A esto
se puede allegar lo que la Santa escribe,
cap. 27. de su vida: *Acà no ay nada de
esto, ni se ve obscuridad (habla de una
vision intelectual muy subida) sino que se
representa por una noticia à la alma mas
clara que el Sol.* Y mas abaxo: *Se impri-
me con una noticia tan clara (el Divino
objecto, que se conoce) que no parece se
puede dudar, &c.* Aun repite en el mismo
capitulo otras vezes la claridad de la vision
intelectual, que tuvo. En el cap. 28. ha-
blando de la misma vision: *Quanto ha-
zia, procuraba fuisse de suerte, que no
descontentasse al que claramente veia esta-
ba por testigo.* Y en el mismo capitulo tra-
tando de lo proprio, dize: *Que esta luz*

es

es en el entendimiento imagen tan clara,
que parece verdaderamente està alli, esto es,
el Señor. Y en el cap. 38. dize: *Que vio
la Humanidad Sacratissima, y que se le
representò por una noticia admirable, y
clara.*

465. El P. M. Alvarez, à quien el
Autor de los Anales Carmelitanos, llama
Principe de los Thomistas de aquel tiempo,
respondiò al que objectaba estos testimo-
nios contra la misma Santa de muchas, y
doctísimas maneras, como se puede ver
en la solucion à la Censura 11. recono-
ciendo estas clausulas por capaces de ser re-
cebidas por revelacion, alegando para esto,
no à los Escotistas, sino à muchos Disci-
pulos de Santo Thomàs. Puede verse tam-
bien el Padre Rada en la respuesta por Sta.
Theresa à esta Censura. Y quantos escri-
ven de Theologia Mystica, así Santos co-
mo Theologos, segun se advierte en la
Nota 2. de la 2. p. §. 2. expresan esta as-
sercion de Sta. Theresa, y sin que tenga
dependencia de la controversia entre Tho-
mistas, y Escotistas acerca de si es posible
especie impressa propria de la Divinidad.
Na la V. M. dize mas que Santa Theresa,
pues esta llama à la vision intelectual cono-
cimiento, y noticia clara, y dize, que en
el entendimiento ay imagen clara de Dios;
que es lo mismo que especie clara, con que
entrambas afirman lo mismo; y en Santa
Theresa ha sido esto tantos años, como
se debe, tenido por cierto, respecto de la
misma Santa, y aora en la Historia, que
escribe la V. M. y respecto de el entendi-
miento de la Madre de Dios, solo puede
ser posible segun los Escotistas, è impos-
sible segun todos los demás. Este es el dis-
curso del Delator.

466. Aunque en la nota referida
ay muy abundantemente autoridades de
Santos, y de Theologos, que confirman
lo que escriben Santa Theresa, y la V. M.
ha parecido no omitir lo que escribe sobre
esto mismo el Señor Cardenal Bonà lib.
de Differt. Spir. cap. 18. num. 7. ibi: *Se-
cundus modus Divinæ visionis est: cum
expulsis tenebris, quas possit Deus latibu-*

*lum suum, & disiecta caligine, ac d' si-
patis nubibus Deus ipse videtur, non qui-
dem in sua claritate, & in splendore me-
ridiei, sed veluti in aurora, cum lux dubia,
& modica est: videtur inquam, notitia
quadam inexplicabili, & clariori quam
suo oculo corpori lumen materiale videretur.
Anima siquidem ad hanc visionem speciali
Dei gratia elevata, videt unico intuitu
essentia Divinæ unitatem, & Personarum
Trinitatem: quomodo Pater generat Ver-
bum, quomodo ab utroque procedit Spi-
ritus Sanctus, &c.* Si à este estado llegan
las criaturas intelectuales en esta vida; qua-
les serian las ilustraciones de la Reyna del
Cielo, su conocimiento abstractivo, y de-
más noticias sobrenaturales? No es cosa
estupenda, y para estrañarse, que los fa-
vores, que sin disputa reconocen los San-
tos, y los Theologos en las almas perfectas,
que no solo se duden, sino que se tengan
por imposibles en la Reyna del Cielo, sien-
do ella sola mas capaz que todos los An-
geles, y criaturas juntas, como dizen mu-
chos Santos?

467. Es cierto como ya se ha di-
cho, y lo advirtió el Autor de las Notas,
nota 2. §. 2. de la 2. p. que el afirmar pre-
cisamente, como solo afirma la V. M. y
lo enseñan tantos Santos, y Theologos,
que se dà conocimiento abstractivo de la
Divinidad por especies claras, es punto in-
dependiente, y que abstrae de la disputa, de
si se dà especie impressa propria de la Divi-
nidad. Pero para que mas se descubran las
falsedades del Delator, se advierte, que quã-
do tantas locuciones de Padres, y Theolo-
gos no pudieran verificarse, sin que jun-
tamente sintiesen, que aquellas especies cla-
ras, con que dizen llegan algunas almas à
conocer à Dios, no son especies ajenas,
sino proprias de la Deidad, es engaño ma-
nifiesto dezir, que esto solo es posible por
los Escotistas, como consta de los muchos
Autores de otras Escuelas, que defienden
lo mismo, y los recogió con diligente cuy-
dado el Padre Izquierdo, célebre Autor de
la Compania de Jesus; tract. 8. de Deo
uno, disp. 17. q. 3. donde propone la
con-

controversia: *Au possibilis sit cognitio quidditativa Dei clara immediata, & per propriam speciem habita, quæ non sit stri-ctè visio intuitiva, nec visio beatifica.* Y despues de aver citado por la posibilidad de este conocimiento à Escoto, y à sus Discipulos, dize: *Consentiunt Gabriel quæst. 1. Prol. art. 3. & in 2. d. 3. q. 2. art. 3. Major in 2. dist. 3. q. 2. Ocham ibidem q. 14. & 15. & quæst. 1. Prol. art. 5. Bafolis, Marfilius, & alii nominales. Item Capreolus in 2. dist. 3. q. 2. ad argument. contra 6. conclusi. & dist. 23. q. unic. docens dari speciem, quæ representet Deum Trinum, & Unum immediatè, abstractivè tamen, & imperfectè, qualem putat habuisse Paulum post raptum, additque Adàm sic cognovisse Deum ante lapsum. Id quod etiam videtur congruere cum Doctrina Sancti Thomæ, quæst. 18. de veritate, art. 1. & 2. & 3. ubi docet, Adamum in statu innocentie per speciem à Deo supernaturaliter infusam, atque adeò non alienam, sed propriam cognovisse immediatè Deum, tamen illù nec intuitivè, nec quidditivè cognoverit. Tandem Scoti sententiam amplectuntur ex modernioribus, Salas 1. 2. q. 3. tract. 2. disp. 3. sect. 1. n. 6. & sect. 7. n. 32. & disp. 5. sect. 2. n. 30. Molina, cap. 1. q. 1. art. 2. disp. 4. & q. 56. art. 3. & Ægidius Lusitanus lib. 4. de Beatitud. q. 9. art. 2. n. 6. & lib. 7. q. 5. art. 1. §. 2. & lib. 8. 2. p. q. 5. Stat etiam pro sententia ista novissimè Quiros tom. 1. de Deo, disp. 26. sect. 2. cum Granado, & Martinon ab ipso relatis. Es, pues, falsissimo dezir, que solo es posible por los Escotistas lo que defienden tantos, y ran graves Autores de otras Escuelas, y se colige de Santo Thomàs en el lugar citado.*

468 Y quando essa sententia fuera de sola la Escuela de los Escotistas injuria mucho el Delator à tanto numero de Autores, dando como por imposible el revelarfe por revelacion privada qualquiera punto, que ellos enseñan; porque ha de seguirfe, ò que no hazen opinion probable; ò que nada que sea probable es capaz

de poderfe revelar. De muy diferente dictamen, siguiendo à todos los que sienten cuerdamente, fue aquel insigne Thomista, y Arzobispo de Trani, el Padre Maestro Alvarez; pues aviendose objectado à Santa Theresa en la Censura 5. por cosa falsa, temeraria, y contra los Santos Padres, el aver escrito, que se le avia dado à entender por luz Divina, que despues de la Ascension jamàs descendió el Redemptor à la tierra corporalmente, si solo al Santissimo Sacramento, responde en esta forma: *Irrationabiliter notatur falsitatis, aut temeritatis hæc propositio, nam sententia, quæ asserit Christum postquam in Cælum ascendit, nunquam descendisse corporaliter ad nos sub propria specie est probabilis, & asserta à multis Sanctis Patribus, quamvis contraria sit valde probabilis, quam sequitur D. Thom. 3. p. q. 57. art. 6. ad 3. & ibi Cayetanus, potest autem contingere, quod ex duabus opinionibus probabilibus ea, quæ minus probabilis est, vera sit, & alicui personæ spiritali revelata: nam ut dicit Aristoteles, multa falsa sunt probabiliora veris.* Dictamen, y respuesta por cierto digna de tan gran varon, donde es de notar la fuerza, que le hizieron la verdad, y la razon à este docto Thomista; pues no obstante, que ay tantos Santos Padres, que con toda expresion afirman, que Christo corporalmente apareció à S. Pablo, quando iba à Damasco: à S. Pedro, quando salia de Roma, y à la Virgen en diferentes ocasiones; y no obstante, que sea sententia expressa del Doctor Angelico Sto. Thomàs, no dexò de conocer, que siendo probable el dictamen opuesto, esto bastaba, para que pudiera suceder estar la verdad de parte de esse sentir, y que así no obstaba à la revelacion de Santa Theresa el ser mas probable lo contrario, de lo que refiere la Santa se le avia revelado, ni que sea tãpoco contra algunos Santos Padres, ni contra el Doctor Angelico, porque en intervenir sentencias probables opuestas, solo Dios sabe la parte, que por si tiene la verdad, ò la Santa Iglesia, y Summos Pontifices ilustrados por su luz, y así ninguna

revelacion puede ser sospechosa, por ser de objecto probable, mientras conservare su probabilidad.

469 Continuando el Delator su Censura tiene por inverosimil lo que afirma la V. M. de Agreda en el n. 313. con estas palabras: *De verdad fue cosa nueva, y admirable para todos los Angeles, y Santos. Ver, que una muger en carne mortal fue llevada, y llamada al Trono de el gran Consejo de la Beatissima Trinidad, para darle cuenta de los Mysterios ocultos à los demás, y que estaban encerrados en el pecho del mismo Dios, para el gobierno de su Iglesia.* Tambien juzgò el Delator por inverosimil lo que refiere la V. Escripтора en el n. 315. con estas palabras: *Y como el Eterno Padre la trataba como à Hija, el Hijo como à Madre, y el Espiritu Santo como à Esposa, y todos la avian entregado la Iglesia confiando de ella su corazon: por todos estos titulos no querian las tres Divinas Personas ordenar cosa alguna en la execucion sin consulta, y Sabiduria, y con beneplacito de esta Reyna de todo lo criado: acerca de ser levantada la Virgen Santissima al Trono de la Beatissima Trinidad, dezimos, que pudiera aver visto el Delator los Santos, que dizen lo mismo en la nota 21. de la 3. p. y lo prevenido para esto mismo en la nota 2. de la 2. p. §. 1. in fine, y en la nota 11. de la 3. p. Pero quien singular, y adequadamente explica esse privilegio de la Virgen es la misma Escripтора en los numeros 775. y 776. de la 3. p. y así es*

ocioso añadir defenfa à lo que por si mismo està tan sobradamente defendido. El segundo numero que objecta el Delator, que es el 315. tiene nota, que es la 11. à la 3. p. lo qual hà disimulado, no obstante, que ha visto allí tan clara la defenfa. Pidefe, que se atienda en el texto à aquellas palabras de la Madre: *No querian las tres Divinas Personas ordenar cosa alguna en la execucion, sin consulta, &c.* Y que sea la nota 11. referida. De los numeros 257. lin. 5. 547. lin. 10. de la 3. p. consta, que los Decretos Divinos se cumplen en la execucion con las circunstancias, con que se concibieron en el orden intentivo; y no tiene dificultad, que se determinasse *in intentione* no cumplir cosa alguna en la execucion sin sabiduria, y beneplacito de la Virgen. Aqui solo se añade, que sin esta precisiõ de ordenes *intentione, y executivo*, dize Santa Maria Magdalena de Pazzis en sus revelaciones lo mismo, hablando con el Redemptor, lib. 7. cap. 21. numer. 2. *Illa se obtulit, quæ in omni opere tuo semper tecum extitit. Nondum erant abyssus, & ego jam Concepta eram; quando præparabat Cælos, aderam, cum eo eram cuncta componens, vel in idea tua priusquam in mundo eam creares, &c.* Y S. Ildelfonso

llamò à la Virgen (Serm. 3. de Assumption.) *Sacrarium Spiritus Sancti, & Consiliu Ver-
* bi. **



CAPITULO XLII.

EN QUE SE DESVANECE LA CRITICA INCRECULIDAD DEL
Delator, con que pretende disminuir el credito de la
Divina Historia.

* * *

PROPUGNACULO XLII.

470



N EL NUMER. 498. y en el 509. refiere la V. Madre de Agreda: *Que los demonios por medio de unas hechizeras, y magos trataron de dar muerte à Maria.* No es de creer (dize el Delator) que conociendo el demonio era Madre de Dios, como la conocia, y aviendo tantas vezes experimentado su poder con ruina fuya, como repetidas vezes dexa dicho la Escriptora, se le pusiese tal intento en la cabeza; pues no avian de ignorar los privilegios de Madre, y la proteccion de Dios, y que no se la avian de dexar, para morir à tan ruines manos. Hasta aqui el escrupulo del Delator; à quien respondemos, que avièdo dicho la Escriptora en este numero, que nada pudieron obrar los maleficos, añade; como todos estos intentos se le desvanecian à Lucifer, estaba el astuto Dragon tan turbado, y confuso, que muchas vezes se huviera retirado de tentar à Maria Santissima, mas no lo podia acabar con su irreparable soberbia, y el Señor todo Poderoso daba lugar à esto, para que el triunfo, y victorias de su Madre fuesen mas gloriosas, como verèmos en el capitulo siguiente. Esta es adequadissima respuesta; porque abstrayendo de lo que el demonio podia conocer de los privilegios de Madre de Dios, y su proteccion, la irreparable soberbia, arrogancia, odio embidioso, y otras pasiones apartaban la deprimada vo-

luntad del demonio, para que no aplicasse la consideracion practicamente à los motivos, que le pudieran retraer de tan temerarios intentos, y le movian, para que la aplicasse à los motivos contrarios, como refiere num. 451. lin. 15. ibi: *Vamos à destruir esta enemiga nuestra, licencia tenemos del todo Poderoso, para tentarla, y hazerla guerra, acabèmos esta vez con ella venguemos los agravios, que siempre nos ha hecho, y el aternos arrojado del Templo de nuestra Diana, dexandolo destruido; Destruyamosla tambien à ella, muger es, y pura criatura, y nosotros somos espiritus sabios, astutos, y poderosos, no ay que temer en criatura terrena.* En la 1. part. num. 316. dexaba la Escriptora declarado esto mismo, ibi: *Era tan desmedida la soberbia de Lucifer, que se persuadia podria vencer, ò quitar la vida (fino se le ocultaba) à la que fuesse Madre del Verbo humanado, y al mismo Mesias Reparador del Mundo. Y esta summa arrogancia fundaba en que su naturaleza de Angel era superior en condicion, y fuerzas, à la naturaleza humana; como si à una, y à otra no fuera superior la gracia, y entrambas no estuvieran subordinadas à la voluntad de su Criador.* En el numero 509. aviendo dicho la Escriptora, que con ningun modo de maleficios pudieran ofender à la salud, ni à la Vida de la Virgen, añade la causal, diciendo: *porque los afectos del pecado, no tenían jurisdiccion sobre la q̄ no tuvo parte en el, y por otros titulos era privilegiada,*

y

y superior à todas las causas naturales. De estos titulos tenia el demonio inconsideracion, ò ignorancia practica, sin atender, ni advertir à ellos, y así para efecto de retraerle de sus contrarios intentos eran como si no fuesen. Y para que se vea (añade la Escriptora numero 510.) qual seria el furor de Lucifer, y sus demonios, se ha de ponderar el tormento, que sentian de llegar à donde estaba Maria Santissima, y mirarla, así por la virtud Divina, que en ella sentian, como por las muchas vezes, que los avia oprimido, y vencido. Contra este dolor, y pena de los demonios prevaleció su indignacion, y embidia, y les obligò à forzegear contra el tormento, que sentian, y meterse como por las picas, ò espadas, à trueque de executar su venganza contra la Divina Señora; porque el no intentararlo era mayor tormento para Lucifer, que otra qualquiera pena.

471 El impugnador no se quiere persuadir, que se le puedan poner en la cabeza à Lucifer errores ni desatinos, ni alucinaciones; pareciendole, que no pueden caber en el las temeridades, vanas, soberbias, y arrogantes; que le atribuye la Sierva de Dios, segun lo que entendia por luz Divina. Pudiera tambien aver considerado, que la Virgen por Madre del Verbo humanado no era immortal, y que si permitiò Dios à los perfidos Judios, que con infamia matassen al Hijo, podia persuadirse el demonio, que dexaria quitar la vida à la Madre por tan ruines manos como las de aquellos hechizeros. Y aunque avia experimentado su poder, tambien avia experimentado el de Christo, y se permitiò su muerte. Ni obsta, que supiesse el demonio la proteccion, que tenia la Virgen, porque no sabia si llegaba, ò se extendia à no permitir, que fuesse muerta. Demàs, que si, no obstante la proteccion, pensò la podria hazer pecar, porque no podria pensar, que conseguiria hazerla matar.

472 Y para que el Delator vea, que su impugnacion comprehende tambien à Santo Thomas, à Cayetano, à Suarez, y à otros Autores, se pondrán aqui sus palabras,

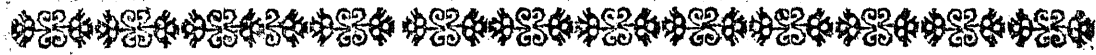
El Doct. Ang. 1. p. q. 58. art. 5. ad fin. y mas expressemente q. 16. de malo, art. 6. dize: *In malis Angelis propter inordinatam, & superbam voluntatem potest esse respectu hujusmodi cognoscibilium, etiam defectus falsæ opinionis, in quantum exhibent præsumptuosè suum intellectum ad judicandū de iis, quæ eos excedunt.* Y 3. p. q. 29. art. 1. ad 3. ibi: *Quod sicut Augustinus dicit 2. de Trinitate: Diabolus multa potest virtute suæ naturæ, à quibus tamen prohibetur virtute Divina.* El Cardenal Cayetan. 1. Corinth. 2. ibi: *Dæmones etiam si cognovissent Dominum gloriæ verum Deum Jesum Christum, nihilominus conati fuissent, Crucifigere eum ex odio ad Deum, &c.* Et 3. p. q. 44. art. 1. *Si superbia diaboli consideretur, consentaneum rationi superbiæ ejus apparebit, quod etiam si scivisset Christum Jesum esse verum Deum, adhuc procurasset ipsius mortem.* Poco despues añade esta distincion: *Beda dixit, quod si cognovissent latens Mysterium sequentis fructus, numquam Dominum gloriæ Crucifixissent. Non quia etiam ipsum Deum audere aggredi (quonia scriptum est, superbia eorum, qui te oderunt, ascendit semper) sed quia proprium damnum vitare voluisset, & nolluisset habere tantam gloriam, ut vinceret ipsum diabolum justitia, ut esset Redemptor, ac Salvator, ut est.*

473 El V. P. Suarez disp. 31. sect. 3. alaba esta declaracion, ò distincion, y añade: *Nam dæmones ita Deum odio habent, ut si possent in ipsam Divinitatem irruerent, eamque in nihilum redigere, id facere tentarent. Ergo etiam si cognoverint Christi humanitatem esse deificatam, multo majori odio mortem ignominiosam, atque omnia illi machinarentur mala.* Y à la instancia contra esto, de que conoceria el demonio, sabiendo que Jesús era el Mesias, que por su Muerte avian de ser redimidos los hombres, como estaba escrito en los Profetas, dize: *Has prophetias non fuisse adeò claras, ut necessarium fuerit dæmoni omnes intelligere antequam impleverentur, & ideò facile potuit, vel ignorare illas, vel, certè non animadvertere; præsertim cum*

ob

ob nimiam superbiam, & invidiam totus esset positus in Christo expugnando, & superando. Y prosigue el doctísimo Suarez en explicar, y corroborar mas esta solución. Segun esta doctrina se repite à el Delator, que puede tambien Lucifer contra la Madre de Dios concebir irritos, y

vanos conatos, y prorrumpir en temerarios medios, pretendiendo destruir à la Virgen, dexandose llebar de su sobervia, y perverso odio, como tambien queda clarísimamente explicado por la misma V.M. en los numeros arriba referidos.



CAPITULO XLIII.

EN QUE SE DESVANECEN TRES FANTASTICOS TIROS, CON que pretendió el Delator ofender la Mystica Ciudad de Dios.

PROPUGNACULO XLIII.

474



EN EL NUMER. 564. de la 3. p. de la Divina Historia, refiere la V. M. de Agreda, que Maria Santísima des-

pues de su Assumpcion gloriosa descendió personalmente à la tierra: lo qual (dize el Delator) que no tiene verisimilitud alguna. En orden à lo qual se estraña el sosiego con que el delator se quieta en sus impugnaciones, sin traer ni apariencia de razon, ò autoridad en contrario. Para que la Virgen Santísima descendiese personalmente del Cielo despues de su Assumpcion, bastaba la voluntad Divina, y para que continuasse el estado de Bienaventurada en el Empireo, el milagro de replicar la presencia circunscriptiva. Debía el Delator persuadir, que esse milagro era imposible ciertamente, y fuera de sentencias probables, ò que Dios no tuvo voluntad de hazerlo.

475 En el numero 566. tambien tiene por inverisimil lo que afirma la V. Escripтора, con estas palabras: *María Santísima ordenó à los Angeles, la diessen aviso quando viesse los Apostoles necesidad de vestiduras, y que para esto les hilaba, y texía las Tunicas por sus manos,*

ayudandola en ello los Angeles. No era (pregunto al Delator) essa ocupacion de manos muy honesta? Faltaba en la Virgen humildad altísima para estos Exercicios? No eran los Apostoles su familia encomendada? No era su vigilante Madre, como se dize en esse mismo numero? Pues en donde halla el impugnador la inverisimilitud? Con que razon la prueba estando tan decidido, que *probare volens inverisimile indiget efficaciore ratione?* De praesumptionibus. C. quia verosimile.

476 En el numero 614. de la citada 3. parte, tiene por inverisimil lo que en dicho numero refiere la V. M. con estas palabras comenzaba desde la tarde antes, y ocupaba toda la noche en admirables exercicios, y lagrymas de gozo humillaciones, postraciones, y canticos de alabanza, y loores del Señor. Num. 615. ibi: Despues de aver gastado, casi toda la noche en estos exercicios, descendia del Cielo Christo, y los Angeles la levantaban à su Real Trono, y la llebaban en él al Cielo Empireo. Y mas abaxo: De nuevo confirmaban las tres Divinas Personas aquel privilegio, como si le ratificaran, aprobáran, y confirmáran la possession de él, complaciendose de averla favorecido tanto entre todas las cria-

criaturas. Y para testificar de nuevo à los Bienaventurados esta verdad, se oyó una voz del Trono en nombre de la Persona de el Padre, que dezía: *Hermosos son tus passos Elija del Principe, y Concebida sin macula de pecado, &c.* En el numero 116. tras de estas voces se oían las de todos los Coros de los Angeles, y Santos, que dezian: *María Santísima Concebida sin pecado original.* A todos estos favores respondia la Prudentísima Madre con agradecimiento, culto, y alabanza del Altísimo, y con tan profunda humildad, que excedía à todo pensamiento Angelico. Y luego para concluir la solemnidad era levantada à la Vision intuitiva, y beatifica de la Santísima Trinidad, y gozaba por algunas horas esta gloria, y despues la bolvian los Angeles al Cenaculo. Con este modo se continuó la celebridad de su Concepcion Immaculada despues de la Ascension de su Hijo Santísimo à los Cielos, y aora se celebra en ellos el mismo dia por diferente modo, que diré en otro libro, &c.

477. Antes de las palabras referidas comienza el Delator este cargo tratándolo de el mismo Mysterio de la Immaculada Concepcion. A el qual respondemos, que en quanto à el Rito, y modo de celebrar nuestra Señora la Fiesta de su purísima Concepcion, sobre no descubrirse inconveniente alguno de la manera, que refiere la Sierva de Dios, que la celebraba: el mismo cargo, y su contenido, si bien se considera, es un grande apoyo, y abono de el Rito, y culto, que se refiere por de la Virgen, pues en quantos numeros, y clausulas de la Madre objecta el Delator, no se descubre otro, que reconocimiento de beneficios Divinos, gratitud, y alabanzas al Altísimo por ellos; combidar à los Angeles, y Santos à que le ayuden à dar gracias por la liberalidad del Señor en la dignacion de averle concedido esse privilegio; aprobacion, confirmacion, y complacencia de la Beatísima Trinidad en aver formado à Maria tan pura, y essempta; y la Vision intuitiva, à que la Reyna era levantada, por conclusion de la solemnidad. Cosa es ad-

mirable por cierto, que estas maravillas tan posibles, tan congruentes; q̄ estas alabanzas del Señor tan debidas, tan fervorosas; que esta gratitud, y hazimiento de gracias tan humilde, y reverencial con titulo de Fiesta de Concepcion Purísima se impugnen con ellas mismas sin añadir otra apatencia, que el expresar lo que acostumbra el Delator, diziendo, que todo es inverisimil. No proponemos otra respuesta, ni nos acogemos à otra defensa, que à la misma impugnacion, y armas del Delator, porque sino mediare passion, ellas son escudo impenetrable de lo mismo, que con ellas pretende dañar.

478. Pero dirá, que le avemos alterado el cargo, y que las clausulas de la Escripтора no las propuso el tan enteras como aqui se ven copiadas: que de esta manera no es mucho, que su reparo aya perdido el semblante de impugnacion. Es assi verdad, que se han reintegrado las clausulas, y copiado como están en la misma Obra de la Madre de Agrada, dexando aun de copiar algunas, que buelven mas admirable, y seguro el culto, con que celebraba la Virgen su Concepcion: ruegase por reverencia de esta Señora, que se vean los numeros 611. 612. 613. y enteramente los tres siguientes, que se oponen en este cargo; en el qual se han omitido las antecedentes: y de los que no se han omitido se han truncado las clausulas, dexandose con estudio aquellas, que podian dar mas à conocer, que solo con sonroxo se pudiera oponer tal reparo. Pero es punto tan facil, y tan patente, que aun vistas las clausulas con la disminucion, que las propone el Delator, no se sigue de ellas cosa alguna contra la decencia del culto, y Rito, que se refieren por de la Virgen en celebrar el Mysterio de su Immaculada Concepcion.

479. Y porque en considerable parte de sus impugnaciones ha dexado de referir fielmente los numeros de la Madre, y ha viciado juntamente otros instrumentos de que se ha valido, será bien advertirle, dexé de hazerse cópañero de aquellos,

de quienes dize S. Geronymo, Epist. 103. ad Paul. *Ad sensum suum incongrua aptant testimonia, quasi grande sit, necnon vitiosissimum docendi genus depravare sententias, & ad voluntatem suam Scripturam trahere repugnantem.* Y tambien de los que escribe San Agustin Epistol. 48. *Quod volumus, Sanctum est.* Pues solo ha

de ser Santo lo que la Iglesia apruebe; y solo reprobado lo que repugne a la Sagrada Escritura, a las determinaciones de la Santa Iglesia, al comun sentir de los Santos, o a las buenas costumbres; y no lo que fuere mero gusto del Delator.



CAPITULO XLIV.

EN QUE SE REBATE UN MALICIOSO GOLPE DE CENCURA
con que intentò el Delator infamar la Mystica
Ciudad de Dios.

*

PROPUGNACULO XLIV.

480



EN EL NUMER. 621. de la 3. p. de la Divina Historia afirma la V. M. de Agreda, que la dixo Maria Santisima estas palabras:

Mayor gloria de Dios es, que escriba mi vida una muger, a quien nada pudo ayudar la ciencia, ni la propria industria, y tambien yo tengo especial gloria, y agrado en esto, y que seas tu el instrumento; porque conoceras tu, y todos no ay en esta Historia cosa tuya, ni que tu la debas atribuir mas a ti, que a la pluma con que la escribes, pues tu solo eres instrumento de la mano del Señor, y manifestadora de mis palabras. Cláusula muy sospechosa es esta (dize el Delator) de aver mediado en esto humano impulso. A lo que respondemos: La misma sospecha pudiera poner el Delator en las revelaciones de Santa Brigida, a quien dixo el Señor lib. 4. cap. 143. dandola señales, para que el summo Pontifice conociera la hablaba en nombre del Altissimo: *Tertium signum, quod ego Deus loquor cum una muliere verba mirabilia; ad quid hoc; & ad quem*

fructum, nisi ad animarum salutem, & utilitatem, & ut mali emendantur, & ut boni fiant meliores? En el lib. 2. cap. 16. la avia dicho el Señor: *Mirantur multi cur tecum loquor, & non cum aliis.* Y para facilitar el credito a las revelaciones de Santa Brigida; y juntamente para conocer, que no embaraza el ser muger, è ignotante, para recibir luzes tan sobrenaturales; pueden verse lugares insignes, y palabras de nuestro Redemptor, y de su purissima Madre; lib. 2. cap. 19. & cap. 24. lib. 4. c. 22. desde aquellas palabras: *Aperi os tuum, & implebo illud*, c. 113. lib. 5. interrog. 14. lib. 6. cap. 90. refiere de un Religioso, como dezia de las revelaciones de Santa Brigida: *Non est credibile... Quod Deus ostendat secreta sua magnificis feminis* y el castigo tan aspero que por esto le diò el Señor, y la muerte que tuvo.

481 Quien osará darle reglas a el Altissimo de como, y a quienes ha de distribuir sus Donos? Por esto dixo la V. M. 1. p. intr. n. 3. *Bien juzgára yo, que lo fueran (instrumentos proporcionados) los Maestros, y Varones Santos de la Iglesia Catholica, o los Doctores de las Escuelas.*

Pero

Capitulo XLIV. Propugnaculo XLIV.

207

Pero los juicios del Altissimo, y sus pensamientos se levantan, sobre los nuestros, como el Cielo dista de la tierra. Y nadie conoció su sentido, ni en sus obras le puede dar consejo... El mismo Señor sabe, porque, y para que a mi la mas vil criatura me despertò, y llamó, y levantò, y me dispuso, y encamino, me obligò, y compeliò, a que escriba la Vida de su digna Madre, Reyna, y Señora nuestra. Y no puede caber en prudente juicio, que sin este movimiento, y fuerza de la mano poderosa del Altissimo viniera tal pensamiento en corazon humano. Demàs de llevar caracter Celestial, por su grandeza semejantes obras, es Dios Señor absoluto de sus beneficios, y los distribuye a quien quiere, como dixo Santa Brigida: Revel. extrav. cap. 48. *Ex Charitate mitto eis Verba oris mei, que per unam foeminam loquor.* Y en el cap. 46. extrav. avia dicho: *Bene habeo amicos per quos loquor voluntatem meam, sed tibi tanquam instrumento novo ostendere volo nova, & vetera, ut superbi humilientur, & humiles glorificentur.* Lo mismo refiere el Obispo Alfonso en su Prologo cap. 3. circa finem, averle dicho el Señor a su Sierva, ibi: *Ego elegi te mihi in sponsam, ut ostendam tibi secreta mea, quia mihi sic placet.*

482. Y los que en las disposiciones de Dios bastante, aunque no infaliblemente conocidas, con nimiedad de prudencia ponen sospecha, deben atender, que *prudencia carnis mors est; prudentia autem spiritus vita, & pax: sapientia carnis inimica est Deo* ad Rom. 8. Y que segun Santo Thomas, ibi: lectione 1. aquellos se apartan de esse escollo de la prudencia de la Carne, *Qui habent rectum sensum in rebus spiritualibus*, cierto es segun el Apostol 1. Cor. 1. que *stulta mundi elegit Deus, ut confundat fortia*, dexando a los Sabios, y Poderosos del mundo; y en el cap. 111. de San Matheo le dà gracias el Redemptor a su Eterno Padre por aver descubrièdo a los pequeños los Mysterios que retirò de los prudentes, y Sabios, lo qual la Madre aplica a este proposito 1. p. n. 1. y quien tuviere el spiritu

del Señor serà instrumento capaz, ora sea Varon, ora Muger, 1. Cor. 2. v. 10. *Spiritus omnia scrutatur etiam profunda Dei*, por esto dixo San Juan de la Cruz, subida del Monte Carmelo lib. 1. cap. 4. delante de Dios aquellos que se tienen por muy Sabios, son muy ignorantes. Y en la Noche Obscura lib. 2. cap. 12. post med. ibi: *Almas ay, que en esta vida percibieron mas perfecta iluminacion, que los Angeles.* Mayor es la vèraja que hazen los Angeles a los hombres, que la que lleban los hombres a las mugeres, y así no ay para que estrañar, que a vezes las escoja Dios para instrumento de admirables empresas. S. Antonino 3. p. tit. 23. cap. 14. §. 7. refiere, como le mandò el Señor a Santa Cathalina, que enseñe, y que predique a todos hasta a los Summos Pontifices; y que para esto la resucitò; y como el Papa le mandò predicar en su presencia. Del conocimiento infuso de las Escrituras, Profetas, y Evangelios, de sus exposiciones, y conversiones de Infeles que hazia S. Ildegarda, puede verse el P. Thomàs Hurtado resol. 54. n. 939. Y de los que no creen tales; è semejantes maravillas dize S. Cathalina de Sena tract. 2. c. 85. *Vnde tales admirari solent, & aliquando mormurare ridendo multos idiotas, atq; sacram paginam ignorantes, nihilominus in cognoscendo veritatem, ita illuminatos; &c.* Puede verse el apellido que a los tales les dà alli la Santa. Aun es mas cabal Censura la que diò aquel antiguo, y Christiano Sabio Lactancio Firmiano lib. 1. de falsa Religione, cap. 1. post initium. *Veritas, id est, arcanum summi Dei ingenio; ac propriis non potest sensibus comprehendere, aliqui nihil inter Deum, & hominem distaret, si Consilia, & dispositiones illius Majestatis aeternae, cogitatio assequeretur humana.*

483 Y que sea mayor gloria del Omnipotente, valerse de instrumentos en lo natural menos aptos, lo afirman muchos Santos, y Expositores, tratandò de la eleccion de los Apostoles; y exponiendo el c. 1. de la Epist. 1. a los Corinthios, y en terminos del presente instituto el Obispo Al-

Et 2.

font.

fonso en el Prologo al lib. 8. de Santa Brigida c. 1. el P. M. Leon en su Carta tratando de Santa Theresa dize lo mismo: pueden verse para este assunto de lo que respaldada la grandeza de Dios en las revelaciones, que participa à las mugeres puras, y Siervas suyas demàs de los AA. referidos el Padre Gracian, tract. de la excel. de la Doctrina de Santa Theresa cap. 2. el Obispo Duranto tract. de visionibus, c. 7. circa finem. El Eminentissimo Laurea part. 1. tom. 3. in 3. Sent. disp. 7. n. 148. & tom. 4. in 3. disp. 19. n. 82. n. 239. & sequentibus, & disp. 20. n. 223. n. 672. & 673. El P. Thomàs Hurtado part. 1. tract. 5. resol. 54. n. 798. El Rmo. P. M. Lorea, Epitome de la vida de la V. Sor. Hypolita, in Prologo donde dize: q̄ han escrito por ciencia infusa muchas Siervas de Dios, y que respecto de todas es la primera la M. Hypolita aplicandose à las demàs aquel texto *multae filiae congregaverunt sibi divitias*, y à la M. Hypolita *tu vero supergressa es universas*. Nuestra V. Escrip-
tora

trata tambien de este assunto, de valerse Dios de una muger para instrumento de una Obra tan maravillosa 1. p. introd. n. 3. n. 14. y de la misma 1. p. n. 617. n. 618. y en la 2. p. introd. n. 2. y n. 158. de la misma parte. El Autor del Prologo Galeato difusa, y doctamente à n. 107. usque ad n. 117. y en la nota 12. de la 1. p. §. 6. à donde nos remitimos por evitar aqui prolixidad: norando empero con el P. Hurtado n. 898. que la sospecha, y presuncion en contrario de semejantes revelaciones: *Non est nisi pure humana, & oculis carnis acquisita*, y con el mismo en el n. 981. que de las revelaciones privadas: *Vix fuit ulla facta alicui personae particulari, de qua non fuerit aliqua suspicio, an fuerit Divina; &c.* Pero asì como semejantes sospechas son vagas, universales, y que à ninguna revelacion, ni persona (excepto las Canonicas) dexan de comprehender, por lo mismo à ninguna dañan, ni pueden introducir perjuicio.



CAPITULO XLV.

EN QUE SE RECHAZA LA INVURIOSA SOSPECHA CON QUE pretende ofender la Mystica Ciudad de Dios el Delator.

PROPUGNACULO XLV.

484



EN EL MISMO numero 627. de la 3. p. de la Divina Historia, prosiguiendo la Ven. M. de Agreda la relacion de lo que le dezia Maria Santissima, dize asì: *Y porque tu eres tan vil, y pecadora, no temas, que negarán à mi la honra, que me deben los mortales; pues si alguno no diere credito à lo que escribes, no te agraviará à ti, sino à mi, y à mis palabras.*

Estas que acabamos de referir, dize el Delator, que son notablemente sospechosas. A cuya Censura respondemos, que en el lib. 5. de las revelaciones de Santa Gertrudis cap. 36. amenaza el Señor con castigos à los que no se aprovecharen de los libros de la Santa, y sin darles credito, es cierto, que nadie se podrá aprovechar. Pueden verse otros exemplares en estas respuestas. Pero para la satisfaccion, que aqui añadiremos, se advierte, que de dos modos se puede entender el no dar credito à las revelaciones pri-

privadas, que otra persona recibió. Uno, no creyendolas, sino dudando de ellas, ò disintiendo; otro, negando la probable credibilidad, que tienen, y procurando sin fundamento excluirla. Adviértase mas, que de dos modos se puede entender agravada al Revelante el que no cree estas revelaciones privadas. Uno con culpa transgresiva de precepto; otro con agravio opuesto solo à la piedad. Esto supuesto no ay duda, que el que no cree las revelaciones privadas en el primer modo de creer, ni ofende con culpa à Dios, que las revelò, ni en esse sentido le agravia; porque solo las revelaciones publicas se proponen con tales motivos de credibilidad à la universalidad de los Fieles, que todos las deban creer, sin que à ninguno le sea licito disintir, ni dudar de ellas; empero las revelaciones privadas se proponen à los que no las recibieron con solo motivos humanos, y probables: y asì no tienen essa obligacion de darles credito en la forma dicha. En el creerlas en el segundo modo procurando sin fundamento excluir su probabilidad, y diciendo, que no la tienen suficiente para ser creidas, puede aver culpa, y pecado opuesto à formal precepto. El precepto està en S. Pablo 1 ad Thessal. 5. v. 20. donde dize: *Propbetias nolite spernere, omnia probate: quod bonum est, tenete.* Donde el Apostol manda, que no se menosprecien las revelaciones privadas: y las menosprecia el que sin bastante fundamento pretende excluir su probabilidad, y positivamente la niega: pues esso ni es otra cosa, que menospreciar universalmente las revelaciones privadas, como si in univsum ninguna de ellas tuviera suficiente credibilidad. En este sentir dixo el docto Estio sobre este lugar: *Adversus hoc praeceptum peccant, & illi, qui revelationes privadas quibuscumque hominibus factae legantur, toto genere spernunt, atque rejiciunt. Etenim haec omnia prudenter examinanda sunt, ut sciat, quid tenendum, quid rejiciendum.*

485 En el segundo modo de agravar contra piedad, agravian los que propuesta alguna revelacion privada con mo-

tivos probables de credibilidad suficientes para darle ascenso, no se le dan; dudan, ò disienten de ellas; ptes es cierto, que en este caso obran contra la piedad, que licita, y honestissimamente podian tener, dandoles probable ascenso. En esse sentido el Sr. Aratijo en una Obra posthuma de decisiones morales tract. 3. q. 23. dixo en el n. 55. hablando de las de Santa Brigida, que se les debia ascenso de fee humana, por su probabilidad evidente, y credibilidad pia: *Ipsis debetur (dize) assensus fidei humanae, juxta regulas prudentiae, juxta quas tales revelationes sunt probabiles evidenter, & pie credibiles.* Pues obrando contra esse debito de piedad, se agravia en esse modo al Revelante, porque se niega el credito piadoso à lo que probablemente es palabra suya.

486 La V. M. se puede entender del agravio transgresivo de precepto contra los que sin suficiente fundamento niegan la credibilidad de estas revelaciones, procurando excluir en la forma que en el n. 13. fol. 509. de la 3. p. refiere, le fue revelado, se opondrian à esta Obra algunos hombres en muy reñida guerra. Y se puede entender de agravio opuesto à la piedad contra los que formando conceptos de la suficiente probabilidad de ser estas revelaciones Divinas hechas por Dios, y por su Madre, no las creyeren, ò disintieren de ellas.

487 En el numero 743. refiere la V. M. de Agreda como sucedieron muchos milagros en la muerte de Maria Santissima: *que se commovió todo Jerusalem, que acudieron muchos enfermos, y todos fueron sanos, &c.* Todo esto dize el Delator, que es inverisimil. Sin dar mas razon para ello, que el no aver memoria de tales prodigios en los Escriptores Eclesiasticos, y profanos, y aunq̄ esta objeccion se desvaneca, con la regla de que ab auctoritate negativa non valet consequentia con todo esso, para que se vea lo poco, que avia leído el Delator, se suplica à los que leyeren este libro, que vean el Teatro de erudicion que escribió el doctissimo Soura de Mazedo, infig-

ne Portugües, fol. 365. en donde refiere los prodigios, y milagros que sucedieron en la muerte, y entierro de la Madre de Dios, citando al margen innumerables Autores. Este libro de Mazedo, lo traduxo novísimamente el sapientísimo Doctor Don Diego Suarez de Figueroa, Calificador del Consejo de la Santa Inquisición, y Teniente de Limosnero mayor del Rey Catholico, y lo aprobò el Reverendísimo Padre Maestro Montiel Ex-Provincial del Observante Carmelo, y Calificador de la Suprema. Y el Sapientísimo Padre Serri Insigne Colegial de el Colegio Romano Casanate,

Universidad de Sabios, de el Augustísimo Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, supone los milagros en la muerte N. Sra. aunque dize: que ignora quales fueron, estas son las Eruditas palabras: *Ac licet verisimilimum fateamur, Deum felicem Virginis transitum ostentis, ac prodigiis omnium maximis celebrasse, id enim illius dignitas postulabat, que solo minor est Deo; quæ tamen, ostenta illa fuere, quæ prodigia, silentibus probatis Historiis, ignorare nos ingenuè profiteamur,* fol. 461.

exercitatione 65.

.

CAPITULO XLVI.

EN QUE SE DESVANECEN DOS MALICIOSOS GOLPES DE CENSURA, con que el Delator pretendió ofender la Epistola Dedicatoria, que escribió la V. M. de Agreda en la 3. p. de su Divina Historia.

PROPUGNACULO XLVI.

488



N EL NUMER. 13. de dicha Epistola, refiriendo una vision que tuvo, dize la V. Escripтора:

Luego se me dió á entender, que en estos últimos siglos queria el mismo Señor engrandecer, y dilatar la gloria de su Beatísima Madre, y manifestar al mundo sus Milagros, y ocultos Sacramentos, reservados por su providencia, para el tiempo de su mayor necesidad; y que en ella se valga del socorro, amparo, y poderosa intercesion de nuestra gran Reyna, y Señora. Vi luego, que de la tierra se levantaba un Dragon muy disforme, y abominable con siete cabezas, y de lo profundo salian otros muchos que le seguian, y todos rodearon al Mundo, buscando, y señalando algunas personas, para valerse de

ellas, y oponerse á los intentos del Señor, y procurar impedir la gloria de su Madre Santísima, y los beneficios, que por su mano se prevenian para todo el Orbe. Procuraban el asinto Dragon, y sus sequaces derramar humo, y veneno, que obscureciesse, divirtiesse, e inficionasse á los hombres, para que no buscassen, y solicitassen remedio de sus propias calamidades por intercesion de la dulcísima Madre de misericordia, y que no la diessen la gloria, que para obligarla convenia. De estas devorísimas verdicas palabras, dize el Delator, que se conoce el espíritu con que esta Escripтора compuso su Obra.

489 Pero no entendemos, como el Delator pueda tener por sospechosa la vision referida, diziendose tan solamente en ella, que en estos últimos siglos quiere Dios engrandecer la gloria de su Madre, y mani-

festar al mundo sus ocultos Sacramentos reservados, &c. Por donde puede arguirse, que no sea esta voluntad del Señor, ó por que medió sabe lo contrario el Delator? Que el Dragon se oponga á los intentos de el Altísimo, y que procure impedir la gloria de la Virgen, es embidioso empeño, en que rabia, y arde desde que cayò en los abyssos. Que se valga de algunas personas para esta guerra, es uno de sus ardidés en que mas confia, como advierten repetidamente los Santos. Que procure derramar humo venenoso, obscureciédo, e inficionádo á los hombres, para que no foliciten su remedio por intercesion de la gran Reyna, y para que no le den la gloria, que para obligarla conviene; es imperu de sus iras, y nada estrañó á su malicia. Vease el n. 306. de la 3. p. acerca de la indignacion de los demonios, por causa de que en esta Historia se descubren sus astucias. No se halla otra cosa mas en todo el contenido de esta oposicion; la qual si tuviera lugar, se pide, que se considere si seria oposicion á la Virgen Santísima, ó al remedio del genero humano, que allí se refiere; ó si seria defensa por el Dragon, porque no se halla en que puede tocarle este argumento á la Escripтора. En la defensa de este cargo nos hallamos sin cuidado, pues debe correr por el de todos, como advirtió maravillosamente la V. M. en el siguiente, al que aqui se opone. Dize así n. 14. lin. 14. *Y aunque por ser esta causa de la Reyna, y Señora del mundo, era justo que los hijos de la Iglesia la tomaran por propria, &c.*

490 Y quanto la guerra del Dragon se quiera en parte entender acerca de la M. puede verse lo que escribe la Sierva de Dios 1. p. n. 2. 3. p. introd. n. 3. & 4. donde dize, *que en escribir esta Obra tuvo muchas tentaciones, que ponía letras.* Y en el n. 16. lin. 16. tambien de la 3. p. fol. 11. refiere, que no ay palabras en esta Historia, que no aya contradicho la ira del Dragon, con infatigable porfia. Lo que algunos hombres han trabajado en desacreditarla, es bien notorio; pues demás del tratamiento referido en muchas partes de este Libro,

donde la dizen *vana, soberbia*, y otras injurias semejantes, su comun estilo es referir, que esta Historia está llena de errores, no obstante, que hasta aora con tanto cuidado como han puesto, no han probado, ni mostrado alguno, alegando otras calumnias contra la Sierva de Dios, y contra su Obra indecentes, injuriosas, y desmedidas.

491 Sin mayor motivo, que el de la Madre, á lo que parece dixo Santa Ildegardis lib. 2. fol. 295. ibi: *Tunc antiquus deceptor per multas irrisiones me excubavit, ita quod multi dixerunt, quid est hoc, quod huic stultæ, & indoctæ femine tot mysteria revelantur, ubi multi fortes, & sapientes viri sunt? In dispersionem itaque vertetur. Multi enim de revelatione admirabantur, utrum à Deo esse, an de iniquitate, ac reorum spirituum, qui multos seducunt. Tanta quoque, ad versitas tribulationum, & præfura laborum super me cecidit, veluti cum tempestuosa rubes solem obtegit, ita quod valde suspirans, & lacrymas fundens, dixi: O! O! Deus nullum confundit, qui in ipsum confidit.* Por semejante motivo de la guerra de el Dragon consolò el Señor á Sta. Brigida, como se refiere lib. 6. de sus revelaciones, c. 100. *Christus confirmat eam, dicens: quod non timeat, quod hæ revelationes infirmentur; licet moliri, calcari, & exprimi debent, sicut oleum, ut ex hoc patientia Dei, & honor ejus amplietur.*

492 El segundo golpe malicioso, con que intenta el Delator ofender la Historia Divina, lo afeita al n. 15. de la misma Epistola, en donde dize la V. M. de Agreda estas palabras: En otra ocasion me sucedió, que me hallè muy cuydadosa como era justo, sobre el acierto en escribir esta Divina Historia: porque la grandeza de ella excedia á todo pensamiento Angelico, y humano; y si cometia algun yerro no podia ser pequeño. Estando con estos pensamientos fui llamada, y puesta en otro estado superior, y vi al Trono Real de la Santísima Trinidad con las tres Personas Divinas, á la Diestra del Hijo sentada su

Ma-

Madre Virgen, y todos con immensa gloria, huyo como silencio en el Cielo, atendiendo todos los Angeles, y Santos à lo que se hazia en el Trono de la Suprema Magestad. Y vi, que la Persona del Padre sacaba como del pecho de su Sèr infinito, è immutable un libro hermosísimo de grande estimacion, y riqueza, mas que se puede pensar, y ponderar, pero cerrado, y entregandole al Verbo humanado, le dixo: *Este Libro, y todo lo que en él contiene es mio, y de mi beneplacito, y agrado.* Recibiòle Christo nuestro Salvador con mucha estimacion, y aptecio, y como llegandole à su pecho, confirmaron lo mismo el Verbo Divino, y el Espiritu Santo. Luego le entregaron en manos de Maria Santísima, que lo recibì con incomparable agrado, y gusto. Yo atendia à la hermosura, y velleza del Libro, y à la aprobacion que de èl se hacia en el Trono de la Divinidad, y esto me despertó un intimo afecto, deseando saber lo que contenia: pero el temor, y reverencia me detenia, para no atreverme à preguntarlo. Luego me llamò la gran Señora del Cielo, y me dixo: Quieres saber que Libro es este que has visto? Pues atiende, y mirale. Abriòle la Divina Madre, y pusomele delante, para que yo le pudiesse leer. Hizelo, y hallè, que era su misma Historia, y Vida Santísima, que yo avia escrito. Todo esto que refiere la V. M. dize el Delator, que lo tiene por sospechoso, y por indiciado de humano espiritu. A cuya

Censura respondemos, que todo el contenido de este numero que se objecta, en lo que toca al intento que lleva quien le opone, se reduce, à que estos Libros de la V. M. recibieron aprobacion Divina en la vision que se refiere. Lo qual no es estraño, ni singular, sino estilo del Señor con las revelaciones de otras Siervas fuyas. En el lib. 5. de Santa Getrudis cap. 35. y 36. se dize, como su Magestad Santísima aprobò los Libros de la Santa, escritos por luz Divina. Y en el lib. 8. de las revelaciones de Santa Brigida cap. 51. in fine, dize nuestro Señor de la Regla tan difusa, que por revelacion, escribiò la Santa. *Quam ego Deus coram exercitu meo Coelesti approbavi.* Pero lo maravilloso, que de ninguna Santa, ni Sierva de Dios se lee acerca de este assunto, se halla en el Epitome de la Vida de la V. M. Sor. Hypolita de Rocaberti, compuesto por el Padre Maestro Lorea. El cap. 13. que es muy dilatado tiene este titulo: *Admirables escritos de la Sierva de Dios, persecuciones del demonio, con que procura esforvarlos, prodigios, con que Dios su Santísima Madre, y muchos Santos los favorecen.* Dize despues como fueron 264 tomos, que Christo le diò su corazon por Libro, y que à su Sierva le pidiò el corazon Christo, para leer en èl. Pueden verse los elogios, y aprobaciones de el Cielo en el n. 327. de esta respuesta, donde de todo queda referido.



CAPITULO XLVII.

EN QUE SE REFIERE EL ASALTO GENERAL, CON QUE EL Delator, que delató los Libros de la Divina Historia, pretendió del todo destruir la Mystica Ciudad de Dios.

PROPUGNACULO XLVII.

493



NO SE CONTENIÒ el Delator con dirigir los tiros de su Censura à muchas proposiciones en particular, que refiere en sus Libros la V. M. de Agreda, y quedan ya rebatidos en esta *Alegorica Torre de David*: Antes si pareciendole poca expresion de su indignacion contra esta Mariana Historia, le dà una carga cerrada à los 3. libros empleando toda la polvora de su critica, para acabar de una vez con la Mystica Ciudad de Dios. Atencion à sus emphaticas fantásticas palabras. *El crecido numero de las revelaciones (dize el Delator) que contienen las tres partes de la Mystica Ciudad de Dios, quita mucha estimacion à la Obra. Y de que dichos Libros no se lean no se sigue ningun grave inconveniente; antes saliendo à luz con calificacion de ser revelaciones, podrán dar fundamento para que otra persona de aprobada virtud añada à toda la Historia de la Biblia, assi del Testamento viejo, como nuevo; sin que à esto obste el que se pueda dar salida à los reparos hechos sobre esta Historia: porque muchos defienden, y han defendido en la publicidad de las Universidades doctrinas que no las tienen por verdaderas, y responden ingeniosamente à los argumentos que les hazen.*

494 Este reparo contiene muchas oposiciones, aunque sin razon alguna probativa; y todas ellas se instan manifesta-

mente en los ocho libros de las revelaciones de Santa Brigida, en los siete de las de Santa Maria Magdalena de Pazzis en los tratados, y dialogos de Santa Cathalina de Sena, en los 25. tomos en folio de la V. M. Rocaberti, y en las revelaciones de otras Santas, y Venerables Siervas de Dios, que se leen en la Iglesia con edificacion, y utilidad de los Fieles: y no obstante, que contra ellas se pueden hazer las mismas objeciones, en la propria forma que las haze el Delator contra las de la V. Sierva de Dios, las aprueba, ò permite respectivamente la Iglesia. Y aunque esto podia bastar por lo que pide esta oposicion, ha parecido tratar de por sí de cada uno de estos reparos universales, que para mayor distincion se iràn poniendo por su orden.

* *

EL DELATOR.

EL CRECIDO NUMERO DE LAS revelaciones, que contienen dichas tres partes quitan mucha estimacion à la Obra.

495 Respondese con el Padre Thomàs Hurtado Autor erudito, y practico en examenes de esta materia, y que lo tratò de proposito, tomo 1. resol. moral. tract. 5. cap. 6. §. 12. à n. 919. donde dize: *Miror quosdà hoc signum apposuisse ad presumendum malè contra revelationes factas ali-*

alicui personæ, de cuius bona vita, & sanctitate aliàs bonus est conceptus; & bona fama publica; nam si non est bonæ opinionis, etiam unica revelatio suspecta est, & illi non est fidēs adhibenda. Si tamen persona revelationes patiens, bonus odor Christi est in omni loco, magnitudo, & multitudo revelationum, nec levissima presumptio est contra revelationes; solet enim Deus ad eiusmodi personas declinare, quasi fluvius pacis, & torrens inundans gloriam, portat eas ad ubera, & super genua blanditur, ut dicitur Isaiæ cap. 66. aliàs: Si hoc indicium aliquid probaret, quid dicent isti Politici de revelationibus Sanctæ Birgittæ, Sanctæ Catharinæ Senensis, Sanctæ Gertrudis, Sanctæ Ildegardis, quibus irā continuò Deus arcana sua pandebat per Angelos, sicut amicos solet secreta cordis aperire, ita ut nihil occultum videatur reservare, ut dicit Severus Sulpicius in vita Sancti Martini. Quare hæc regula, ut discernas veras à falsis revelationibus mihi videtur satis prudens, si persona revelationes continuas patiens se exercent in omni virtutū genere, & sit Patri spirituali subdita, cui communicat quidquid Deus, &c. Non ex multitudine continua revelationum suspectæ istæ evadunt, dicit enim Sancta Ildegardis lib. 1. cap. 8. Ab infantia meā osibus, & nervis, ac renibus meis nondum confortatis visionem hanc in anima mea usque ad præsens tempus semper video, cum jam plus septuaginta annorum sim. Pueden verse el P. Valgomeria in Mystica Theologia. Div. Thom. q. 3. disp. 5. art. 4. n. 6. El Eminentissimo Laurea tom. 3. in 3. disp. 3. n. 129. El Obispo Alfonso en su Prologo cap. 4. Y singularmente S. Antonino 3. p. tit. 23. c. 14. §. 4. que bastará à quitar el escrupulo en el punto de multitud de revelaciones dētro de las circunstancias cōvenientes al mas delicado, y escaso en esta materia.

496 Esta doctrina procede generalmente, aun quando las revelaciones son de materias incōnexas entre si, y sin orden à perficionar el conocimiento, y estimacion de un objecto excelente; pero en esta Historia milita especial, y mas urgente razon,

para que el numero de las revelaciones contenidas en ella no pueda prudentemente juzgarse por excesivo respectivè à la grandeza del objecto, ni quitar estimacion à la Obra, que contiene setenta años de la Vida de la Madre de Dios, en que interviniéron muchos ocultos Sacramentos, y singulares beneficios interiores, y secretos; y en suposicion de querer Dios revelar la Vida de la Virgen, necessariamente avia de constar la Historia de muchas revelaciones parciales; aunque por orden al objecto de atribucion se pueden llamar, y reputar moralmente por una revelacion total, como se llama, y reputa por una ciencia total la Philosophia, aunque contenga muchas conclusiones acerca de las causas, propiedades, y efectos del objecto de atribucion, que de proposito considera, y à cuyo total, y perfecto conocimiento conducen, y se enderezan:

497 Fuera de esta razon tan especial para esta Obra, ay otra general, con la qual se prueba, que està tan lexos de quitar la estimacion à esta Historia el crecido numero de revelaciones, que ántes se la augmenta, pues en el Prologo desde el n. 24. hasta el 29. se muestra de doctrina de Santos, y Doctores Mysticos, que el ser las revelaciones privadas de alguna persona, tantas que conpongā Tratados, ò Libros, y que en todas ellas no se halle oposicion, ni à la Escritura, ni à la Doctrina de la Iglesia, ni al concorde sentir de los Padres, ò Doctores Catholicos, ni à la perfeccion Christiana, sin alguna contradiccion entre si, principalmente siendo de materia sobrenatural, Mysterios, y secretos Divinos, no solo no las haze sospechosas, sino que essa multitud en la forma dicha, es prueba positiva, que probablemente persuade son Divinas.

PROSIGUE EL DELATOR.

DE QUE DICHS LIBROS NO SE lean, no se sigue ningun grave inconveniente

498 De los grandes fundamentos, que

que persuaden ser escrita esta Historia por Divino influxo, consta por toda la defensa, singularmente pueden verse el n. 104. y los siguientes. Pero la mayor probanza de este assumpto es la misma Obra tan sobre las fuerzas de todo entendimiento humano, y agena, y distantissima por la perfeccion que muestra de la malicia de el demonio. Vease la 1. p. n. 238. lin. 10. n. 324. à lin. 7. y 2. p. n. 783. lin. 15. No es depreciable motivo, sino de grande; y eficaz urgencia, para tener por probable, que se ha escrito esta Historia por ilustracion Divina el atender al examen, y oposiciones de el Delator, y à la satisfaccion que reciben sus argumentos fabricados con tanto cuidado, y conato, y aviendo sido muchos, y doctos los que se han empleado en componerlos, sin que se aya propuesto alguno, que no solo no tēga solucion probable, que seria lo bastante para el instituto presentes sino que tampoco le falte satisfaccion mas cumplida, como se dexa al juicio de los Doctores, y desapasionados.

499 Siendo esta Obra recebida por revelacion Divina, aunque de esto solamente tengamos probabilidad, es falso, dezir, que no tiene inconveniente alguno el impedirla; ni el impugnarla por los modos con que se impugna. Y porque en este punto se debe deferir mas al dictamen de los Santos, y de los Theologos, que à los discursos: pondremos aqui con sus mismas palabras lo que sintieron en semejantes materias San Agustin de *Agone Christi*, alegado por el Cardenal Torquemada, en la Epistola antes del Prologo à los Libros de Santa Brigida, dize: Uterque reus est; & qui veritatem occultat, & qui mendacium dicit; quia ille prodesse non vult, & iste nocere desiderat. Santo Thomas opusc. 71. cap. 6. ibi: Quatuor sunt quæ præcipue in ore sapientis disconveniunt, scilicet; decencia suppressere affatibus, super ignotum scienter contradicere, &c. Y en terminos de revelaciones privadas el Cardenal Bona lib. de Discretionē Spirituum, cap. 20. §. 3. Quia vero Divina Charismata quibus animam sibi soli unitam illustrat

Spiritus Sanctus, altissima nonnunquam, & ineffabilia sunt, adeò ut ab ipsa vix intelligi, multò minus verbis explicari queant; sedulo cavendum est, nè dum uni periculo nos subducere satagimus, in alterum gravius labamur. Donde es de notar, que nombra por mas grave defecto el tener à las verdaderas revelaciones por falsas, que à las falsas por verdaderas; por lo menos será igual. El Obispo Duranto tract. de Vision. cap. 7. fol. 127. tratando de los que sin suficiente fundamento impiden, y reprueban las revelaciones privadas, dize: *Sane vellem memoriæ firmiter retinere, quod Paulus Apostolus monuit 1. ad Thess. 5. Prophetas nolite spernere.* Pídesse, que se vea todo el numero 617. de la 1. parte, que es fundadissimo, y admirable para este intento.

500 El V. Obispo Gienense Alfonso, in Prologo ad lib. 8. S. Birgittæ, c. 1. ibi: *Et quia communiter hodie in paucis personis ista theorica, & practica supradicta discernendis; & justè judicandi visiones, & spiritus, prob dolor! invenimur, & ideo multi velut cæci oberantes per india in ista materia potius ex abrupto ad condemnandum simplices, & Sanctas personas Deo conjunctas convertuntur, quam ad perfectè discernendum, & justè approbandum, aut reprobandum ea, quæ potius approbanda, vel reprobanda forent, nihil rationabile in suis improvidis judicii, & subitaneis dictis, seu potius detractionibus allegantes, nisi quod Angelus Sathanæ sæpe sub Angeli lucis specie se transformat. Et proferunt in medium exempla aliquarum personarum spiritualium, quæ præteritis temporibus in suis visionibus à diabolo deluse fuerunt, immemores tamen illorum qui per Divinas visiones, & infusiones à Deo illuminati fuerunt, & per illas Ecclesiam Dei, & alios illustraverunt, & direxerunt. Condemnantes præcipue simplices personas spirituales, idiotas, & sexum sæmineum, &c.* Y en el cap. 2. circa finem, dize de el incauto Examinador: *Recipiet falsa pro veris, & vera, ut falsa periculosissime reputavit.* sic

fic vera, & bonæ visiones, seu locutiones Divinæ respiciuntur, & non credentur, nec eis obediuntur, etiam si veraciter à voluntate Dei processerint. Lo qual tiene por muy grave inconveniente.

501 Sobre el texto de San Pablo 1. Thess. 5. *Prophetias nolite spernere*, dixo Theodoro unas palabras dignas de toda consideracion para el presente assumpto: *Non nulli dicant; diabolum etiam tempore Apostolorum excitasse Pseudo-Prophetas contra Prophetas, & quod propter falsas Prophetias, eos etiam, qui vera prædicabant Prophetare detrabant. Eis ergo præcipit, ne gratiam Propheticam prohibeant, utpotè quod qui hæc faciunt propemodum extinguant splendorem, qui ex ea procedit.* Por este mismo motivo se refiere en la Historia de Santa Ildegardis, lib. 1. fol. 277. que S. Bernardo hizo instancia, à Eugenio III. para que no se prohibiesen las revelaciones de la Santa, no obstante, que entonces no avia muerto: *Adorat enim ibi: Sanctæ recordationis Bernardus Abbas, quo mediante, cæterique annuentibus monebatur Summus Pontifex, nè tam insignem lucernam silentio regi pateretur, sed gratiam tantam, quam tempore ipsius Dominus manifestare vellet, sua auctoritate confirmaret.*

502 Este urgente peligro de condenar lo bueno por malo, lo significan algunos, respecto del riesgo de repugnar, y contradecir à la voluntad Divina. El Padre Canisio lib. 1. de Deipara, cap. 5. en caso semejante dize: *Quid autem hoc est aliud, quæso, quam cum Deo ipso pugnare, & præpotentis spiritus gratiam, qui ubi, & quando vult spirat, ac docet, vel extinguere, vel impedire? Quid est, inquam, nisi vias illas ad veritatem indagandam, atque confirmandam, non sive Divino numine nobis monstratas, atque patefactas perturbare?* Y el Padre Maestro Leon en su Carta, fol. 11. dize. El no quetel publicar los medios con que la perfeccionò (el Señor à Santa Theresa) para bien de tantas gentes, sería en cierta manera hazer injuria al Espiritu Santo, y obscurecer sus maravillas, y

poner velo à su gloria; y así ninguno que bien juzgare tendrà por bueno, que estas revelaciones se encubran. Da grande fuerza à este motivo el caso de los hechos Apostolicos cap. 5. Optimian los Judios notablemente à los Apostoles por la predicacion de el Evangelio: persuadióles el sabio Gamaliel, que desistiesen de aquella persecucion, y que dexassen libres à los Apostoles, y les dixo, vers. 39. *Si verò ex Deo est (Consilium hoc aut opus) non poteritis dissolvere eos, ne fortè & Deo repugnare inveniamini.* Tanta fuerza les hizo esta razon, que les proponia el peligro de repugnar à Dios, que no obstante que eran tan perfidos, se dexaron persuadir, y consintieron con el consejo de Gamaliel: *Consenserunt autem illi.*

503 Para entrar en estos rezelos de que contradiciendo tan agriamente, y sin fundamento esta Historia de la Virgen, media el riesgo de repugnar à la voluntad Divina, basta atender, que estas revelaciones se conforman con las reglas, que traen los Santos, y Theologos, para conocer las que proceden de buen espiritu, como queda persuadido en tantas partes de estas respuestas. La fama de santidad de la Escriptora, y de sus heroycas virtudes, desde que tuvo uso de razon, que fue desde la edad de año y medio, como dexo dicho en el fundamento 1. n. 2. hasta que murió: es en España bien notorio, y están formados procesos *auctoritate ordinaria, y Apostolica.* Ni para que supliquen, y corran estas obras es menester mayor probanza de sus virtudes; de la manera, que no ha sido necesario mas concluyente de las de otras Siervas de Dios, para que sus revelaciones se publicassen, sin averse jamás tenido por preciso el esperar para este efecto la Beatificacion, ò Canonizacion de los ilustrados con revelaciones Divinas. Antes bien ay Decretos Apostolicos, para que *ante omnia* se examinen los Escritos de los Siervos, y Siervas de Dios en la Sacra Congregacion de Ritos, antes de passar à otras diligencias: suponiendose, que si los Escritos, y revelaciones no tuvieren cosa

difo.

disonante; que por parte del sugeto basta la fama de santidad, que en aquellas circunstancias suele concurrir, para que se permitan, y juntamente para que se pueda pasar al examen de procesos, y de la probanza *omniò* concluyente de las virtudes heroycas.

504 Y para que se vea, que ha bastado la fama de santidad, para poder correr semejantes Libros, es argumento conferente la representacion referida, que hizo S. Bernardo à Eugenio III. por las revelaciones de Santa Ildegarda, aun viviendo la Santa. Tratando de este punto el P. Fray Domingo de la Santissima Trinidad, tom. 6. lib. 7. sect. 7. cap. 6. despues de aver puesto las reglas, y señales, de que deben usar los Theologos, para discernir revelaciones, dize: *Quamvis autem ex his certum omniò judicium ferri semper non possit, moralis tamen, ac prudentialis certitudo ibi non est.* La qual dà por suficiente. Y en este sentido dixo el Cardenal Torquemada, que lo que avia de averiguar, para dar su aprobacion à los Libros revelados, era: *An præfati articuli nobis præsentati possint sustineri Fidei Catholicæ veritate salva, & absque doctrinæ Sanctorum Doctorum injuria.* No se pone en mas, para aprobar aquella obra; y despues dize en el Prologo: *Per que arguitur, & ostenditur verisimiliter, quod revelationes Beatæ Birgittæ à Spiritu Divino emanaverunt.* No requiere otra probanza, que verisimilitud, ò probabilidad, y así al fin del Prologo repite: *Ostendentes verisimiliter, &c.* Lo qual fue bastante, para que à las revelaciones de Santa Brigida les dieran los Pontifices, y Concilios las cèlebres aprobaciones, que se refieren por el Obispo Durante al principio de los libros de la Santa.

505 Es muy para notar lo que refiere Contelorio de Canonizat. Sanct. c. 5. n. 9. & 10. ex Bulla Leonis X. in Concil. Lateran. donde se dispone, que el examen de las revelaciones se reserve à la Sede Apostolica; pero en caso de urgente necesidad, comete este examen al Obispo, *adhibitis secum tribus, vel quatuor doctis vi-*

ris. De donde infiere Contelorio num. 10. *Quòd Episcopi possunt publicare revelationes, facta dièta diligentia.* Y siendo cierto, que los Obispos no pronuncian, ni pueden pronunciar sobre el grado de la concluyente probanza necesaria *immediate*, & *ultimo* para las Beatificaciones, ò Canonizaciones, por ser juicio reservado à la Sede Apostolica, y à sus Sacras Congregaciones, se conoze que no es menester esta infalibilidad, para que se publiquen los escritos privadamente revelados; sino que es bastante una averiguacion prudente, y probable que es lo que ha intervenido hasta aora en el examen de las demás revelaciones, y el que no falta en esta: pues demás de las persuasiones, y defensa presente, las examinaron, y aprobaron los Obispos Diocesanos de la Sierva de Dios con consejo, y asistencia de gravissimos, y doctissimos Capitulares de la Cathedral de Tarazona, lo qual segun Leon X. in Concilio Lateran. es de tanto peso, y consideracion.

506 Ni es de reparo alguno el dezir, que estas revelaciones son muy distintas de las demás, y que por ser obra de tanto assombro debe medirse por diferentes reglas; pues viene à ser como un testamento nuevo, por comprehender tantos successos de Christo, de la Virgen, de los Apostoles, y de la Iglesia. Este reparo està propuesto, y vencido en lo antecedente. Y aora se dize, que los Mysterios que están en el Testamento viejo, y nuevo, de que en esta Obra se haze mencion, no dexan de ser, por estar copiados en ella partes del Testamento viejo, y nuevo, respectivamente, como no lo dexan de ser en qualquier libro en que se copien. Los demas Mysterios de la Virgen, y de la Iglesia, que no son para nosotros de Fè Divina, sino de fè humana, y probable, serán por mucho, ò poco que ocupen, una pequeña, ò gran parte de un testamento nuevo probable, y no infalible, de la misma manera que son parte de Testamento nuevo probable los successos de Christo, de la Virgen, y de la Iglesia privadamente revelados, que refieren en sus

libros como tales Santa Brigida , Santa Cathalina de Sena , y Santa Maria Magdalena de Pazzis , segun està advertido en muchas partes de esta Alegorica Torre. Y si aun en esta forma pareciere inconveniente , le llamarèmos *Vida , y Historia de la gran Reyna del Cielo* , como la intitula la V. M.

507 Es muy para advertir , como queda ya notado , que concurre aqui especialissima , y urgente razon , para que por muchas no tengan sospecha las revelaciones de esta Historia de la Vida , y Sacramentos de la Madre de Dios , siendo aqui preciosa grandeza , quando en otros libros privadamente revelados , pudiera la multitud ocasionar algun indicio. Y es cosa particular , que su misma excelencia le aya de causar daño à esta Obra , y que el bien , y favores Divinos por ser muchos , como es preciso que lo sean el Abyssmo de la Gracia , ayan de tener por esto mismo sin otro motivo embarazo para recibirse , y abrazarse! Si por esto deben suspenderse , è impedirse , porque contienen tantas revelaciones , es lo mismo que dezir en terminos claros , y patentes , que la Vida de la Virgen no es revelable , y que Dios no tiene poder , ni libertad , para manifestar los sucesos , y prodigios , que de su Santissima Madre ha tenido retirados hasta aora en los secretos de su infinita Sabiduria. Y si esto no es asì , como no lo es , no tiene lugar el inconveniente que se objecta. Porq̄ cierto es , que las acciones , virtudes , maravillas , y prerrogativas , con que fue enriquecida por todos los años de su vida la Reyna de el Cielo , y tierra , son como innumerables , y que no caben en pensamiento humano.

508 Para mas escluir este reparo , y probar , que no se sigue inconveniente alguno de que se lean estos Libros , sino que antes seràn de grande fruto , y edificacion , nos valdremos de los exemplares , que en esta , y en todas materias son tan poderosa , y urgente prueba , como notò Monseñor Luca tom. 3. de Jurisd. & foro , disc. 5. n. 8. ibi : *Subsecuta observantia in omnibus ma-*

teris est optima interpretis , & interpretationum Regina. Por esto Barbosa , axiom. 39. num. 9. Jur. & DD. ibi citatis , dixo : *Casus duo quando sunt equiparati in Jure , dispositum in uno , censetur dispositum in alio.* Y asì el antiguo Lactantio Firmiano lib. 5. Divin. instit. c. 15. dexò prevenida esta gran maxima : *Vbi enim non sunt universi pares , æquitas non est , & excludit inæqualitas ipsa justitiam.* Y lo que en las Divinas letras se reprueba , y detesta la aceptacion de personas , queda advertido en este Escrito. San Agustín apud Canisium , lib. 5. cap. 30. post initium , pone esta insigne regla : *Ratio , & veritas consuetudini præponenda est ; sed cum consuetudini veritas sufragatur , nihil oportet firmitus retineri.* Y en terminos de revelaciones notaron la fuerza que hazen los exemplares. Santa Theresa de Jesús en su celebre autoridad copiada arriba n. 192. El P. Thomàs Hurtado n. 947. ibi : *Si enim adest vita bona , & conversatio honesta , si adest in historiis aliquale exemplum , vel casus similis , non condemnet personam cum infamia publica , & magno dedecore Religionis Christianæ , si apud fideles bonam opinionem sanctitatis consecuta est.* El Padre Cartuxano Blomo Vemna in Apologia pro Arrio , fol. 428. *Sed Lector benevolus sit , & inveniet quod propter pauca quedã verba in hoc libro per hyperbolem dicta , non est hic liber rejiciendus , sed ipsa verba sunt Catholica interpretatione intelligenda , cum ostensum sit , quod scriptura , & dicta Sanctorum hujusmodi verbis sunt plena.* Toda la defensa doctissima , è declaracion , que hizo el Padre Maestro Lezana à las revelaciones de Santa Magdalena de Pazzis , se reduce à traer exemplares , para dos puntos que parecen dificiles , è menos usados , de los sucesos , y favores hechos à otras Siervas de Dios , como se puede ver en las anotaciones à la vida de la Santa.

509 Y porque segun Monseñor Luca en el tomo alegado discurs. 41. n. 12. *Observantia proxima nimium deferendum est* , siendo entre las revelaciones privadas , mas celebres , que se leen en la Iglesia Ca-

tholica las de Santa Theresa de Jesús , de las mas proximas , è immediatas à las de esta Sierva de Dios , harèmos un cotejo entre unas , y otras , segun el concepto , que de las de Santa Theresa formaron , y escribieron gravissimos Autores. El Padre Fray Domingo de la Santissima Trinidad en su Bibliotheca tom. 6. lib. 7. sect. 7. c. 6. dize , que las acciones que se leen en la vida de Santa Theresa , que dezian orden à la luz Divina , que recibia , *sunt effectus quasi certi , atque adeo indicia , & argumenta boni spiritus , divinarumque impressioum ; mali autem , ac perversi omnia illis adversa.* Con mayor expresion significa esto mismo el Señor Cardenal Bona lib. de Discret. spirituum , cap. 20. §. 3. n. 5. donde dize : *Sic ab hominibus humana , & Divina Sapientia præditis Sanctæ Therese visiones , & revelaciones approbatæ fuerunt variis judiciis , & argumentis , que opere pretium est hic summam referre , ut ad hæc veluti ad lydium lapidem oblatas revelaciones examinare , bonumque spiritum à malo discernere valeant : quicumque huic curæ incumbunt. Spiritum igitur Therese bonum esse , & veras revelaciones hæc signa demonstrarunt.* Y và poniendo las señales , de las quales las mas , y aun casi todas constan , por averlo dicho asì Santa Theresa , obligada de la obediencia de sus Prelados , y Confesores. Y asì aunque de las mismas señales , que tienen las revelaciones de nuestra Escriitora , conste en la misma forma , y sabiendose por la V. M. obligada de la obediencia , no dexarà por esto de ser muy proprio , y razonable el cotejo entre unas , y otras revelaciones.

510 La primera señal que pone el Eminentissimo Cardenal Bona por Santa Theresa es esta : *Semper timebat diabolicas illusiones.* Los extremos à que llegó la V. M. Sor. Maria , temiendo no ser engañada , aun con la luz tan clara , y distinta que recibia , pueden verse 1. p. introd. n. 12. à lin. 1. 2. p. introd. num. 8. & n. 10. 3. p. introd. n. 3. à lin. 4. & n. 8. & fol. 510. de la misma 3. part. n. 15. à lin. 1. La se-

gunda señal de Santa Theresa : *Namquam visiones petiit , aut desideravit.* Vease la V. Escriitora 1. p. introd. num. 11. n. 634. à lin. 16. n. 640. lin. 4. Y en la segunda parte n. 904. lin. 1. La tercera señal : *Non exorabat , ut cum duccret per viam consuetam , hoc solum optans , ut fieret in ea Divina voluntas.* Vease lo mismo en la V. Escriitora 1. p. n. 750. 2. p. introd. n. 5. in fin. y n. 385. La quarta señal : *Communicabat cum viris doctis , ne forte tacens deciperetur.* Comunicaba la V. Escriitora sus ilustraciones al Padre Espiritual , y à Varones doctissimos , y espirituales , sin fiarse de si , aun en lo que no podia aver sospecha 1. p. n. 11. à lin. 10. y 3. p. n. 791. lin. 7. La quinta señal de Santa Theresa : *Suis Directoribus exactissime obediebat ;* singular en esta virtud la Escriitora , como consta de la relacion de su vida ; puede verse la 1. p. introd. n. 11. lin. 4. y n. 13. Por la obediencia escribiò : Por la obediencia quemò prontamente lo escritos ; y por la obediencia bolvió à escribir. Vease tambien el n. 324. circa finem de la 1. p. y el num. 791. à lin. 1. de la 3. p. La sexta señal : *Post visiones magis in charitate , ac humilitate proficiebat.* Vease esto mismo de la Escriitora 1. p. introd. n. 16. en el medio , 1. p. n. 3. in principio , n. 8. circa finem , 2. p. introd. n. 11. lin. 11. n. 12. lin. 6. lin. 14. n. 58. n. 214. n. 745. 3. p. intr. n. 1. à lin. 16. y n. 17. lin. 16. Veanse otros numeros alegados en estas respuestas sup. n. 116. La septima señal : *Libentiàs cum illis agebat , qui minus creduli , & magis timidi erant.* La Escriitora 1. p. introd. n. 19. lin. 30. al Confessor , que le mandò quemar los papeles , le obedeciò prompta , y para comenzar à escrevir avia resfultido diez años. De otros numeros alegados ya en este Escrito consta , que con lagrymas pedia al Señor , que les quitasse del pensamiento à los Prelados , la mandassen escribir esta Historia ; aunque tenia luz tan cierta de serle revelada. La octava señal : *Eos magis amabat à quibus persecutiones patiebatur.* Vease la 1. p. n. 706. y los siguientes , y 2. p. n. 710. La nona señal : *In ejus mente*

Summa tranquillitas, & jucunditas erat, exuperans omnes mundi consolationes. Véase lo mismo 1. p. n. 15. lin. 7. 2. part. introd. n. 12. lin. 2. y 3. p. introd. n. 4. post med. en la Epist. dedicat. q̄ está al fin. n. 16. à lin. 9. La dezima señal: *Ab omni rerum terrenarum affectu erat prorsus avulsa.* Prim. p. introd. n. 16. lin. 16. 1. p. n. 19. n. 227. 2. p. n. 69. n. 199. n. 465. n. 581. y 3. p. n. 757. La señal undezima: *Tam in prosperis, quam in adversis eandem animi tranquillitatem servabat.* Véase la 1. p. n. 722. la 2. p. n. 710. La duodezima señal: *Ardentissimus in ea zelus salutis animarum purissimæ cogitationes magnus candor, fervens desiderium perfectionis.* Consta de la relacion de su vida, y tambien de la Historia que escribió la V. M. el heroyco grado en que resplandecieron en ella estas virtudes. La dezima tercia señal: *Si que in illa imperfectio, si quis defectus erat, de illo semper reprehendi ab eo solebat, qui intus illi loquebatur.* Véase la 1. p. n. 18. in fine, donde dize, hablando de la luz que tenia: Siempre me dà vozès, y amonesta en mi secreto con fuerzà poderosa, para que obre lo mas santo, y puro, enseñandómelo en todo: y si falto aun en lo mas pequeño, me reprehendè, sin disimular cosa alguna. La dezima quarta señal: *Dictum est ei, ut si que juxta sunt, à Deo peteret, ea indubitanter obtineret: multa autem petiit, & semper obtinuit.* Véase la 3. p. introd. n. 2. lin. 2. La dezima quinta señal: *Quicumque cum illa versabantur, nisi prava dispositio obstaret, ad modestiam, ad pietatem, ad amorem Dei ex ejus consuetudine excitabantur.* Consta lo mismo del processo autoritate ordinaria, y de la relacion de su vida. La dezima sexta señal: *Visiones ut plurimum ei contingebant post longam, & ferventem orationem. Sive post Communionem: & in illa accendebat ardentissimum desiderium pro Deo patiendi.* Consta de muchos lugares de la Historia de la Virgen estos mismos casos, y virtudes de la V. Escripтора. La dezima septima señal: *Carnem suam jejuniis, flagellis, ciliciis*

castigabat, & gaudebat in tribulationibus, murmurationibus, & infirmitatibus, solitudinem amabat. De la relacion de la vida consta el exercicio heroyco de todas estas virtudes en la Escripтора. La dezima octava, y ultima señal: *Nihil unquam in ipsius revelationibus, earumque adjunctis viri docti observarunt, quò à regulis Fidei, & Christianæ perfectionis alienum esset: nec erat in illis, quod posset reprehendi.* Señal que resplandece en la Divina Historia de la Virgen examinada, y aprobada por Varones tan sabios, y tan grandes Theologos, Obispos Diocesanos de la Madre, y otros muchos doctísimos de España de fuera de la Religion de San Francisco. Y la mayor probanza de esto, y que es como concluyente, y efficacísima se reduce a lo que se notò arriba n. 433. y consiste en que siendo el Delator hombre docto, y lo mismo digo de otros criticos de diversos estados, y naciones, que han censurado estos admirables Libros, no han podido en un examen tan violento, en que se han empuñado con tal conato, descubrir una proposicion tan sola, que haga la menor disonancia, ni à la Sagrada Escripтура, ni al sentir comun de los Padres, ni à ninguna otra regla, con quien deba conformarse la buena, y sana doctrina, y las revelaciones privadamente recibidas.

511 El Eminentísimo Cardenal Bona despues de aver referido las señales que tuvieron las revelaciones de Santa Theresa, que son las que aqui se han puesto, concluye diziendo: *Hæc signa si in aliquo deprehensa fuerint nullatenus dubitandum, quin ejus revelationes à Deo sint.* Ofrecefe à la consideracion de los doctos, y pios, que se mire, si estas señales de las revelaciones de Santa Theresa se verifican, y se descubren en las revelaciones de la V. M. porque atendidos los lugares citados al fin de cada señal se manifiestan tan semejantes, que parecen unos mismos, y se conoce bastantemente, que un mismo espíritu movia à la Santa Madre, y à la V. Madre. Con que no aviendose reconocido inconveniente, sino antes imponderable fruto, de que

que se lean los libros de Santa Theresa entre los Fieles, parece, que no se seguirá de la leyenda de esta Obra, sino el mismo fruto, y edificacion, proponiendo singularmente por dechado de virtudes, y perfeccion la Vida de la purísima Reyna de los Angeles, y de hombres, y ofreciendo tan grandes, y admirables motivos, para admirar, y alabar la grandeza de el

Altísimo, y la Dignidad tan sublime de la Ma-

* dre de *
Dios.
*

PROSIGUE EL DELATOR:

ANTES SALIENDO A LUZ CON calificacion de ser revelaciones, podrán dar fundamento, para que otra persona de aprobada virtud añada à toda la Historia de la Biblia, assi del Testamento Viejo, como del nuevo.

512 Pídesse que se vean los numeros veinte y quatro y siguientes de el Prologo Galeato, hasta el n. 29. porque con su doctrina se desvanece este vano pretexto, pues aunque alguna persona de aprobada virtud, con diabolica hypocresia quisiera tomar ocasion voluntaria, para fingir revelaciones, añadiendo à la Historia de la Biblia, es absurdo dezir, que las revelaciones privadas, que han passado por examen legitimo, en que están, ò con aprobacion, ò con permiso, den, y presten quanto es de su parte, fundamento alguno, para fingir revelaciones, añadiendo, ò no añadiendo à la Sagrada Escripтура; y tambien es imposible en sentido compuesto, que personas de aprobada, y verdadera virtud las finja: como tambien lo es, atento el orden de la Divina providencia, que quien con diabolico espíritu se introdujera à añadir sucesos al viejo, ò nuevo Testamento, dexasse de tropezar, è incurrir en algun error contra la Fè Catholica, por donde positivamente se reconociera, que no podian ser sus revelaciones Divinas: y se nota que en el cargo se dà à entender, y se

supone, que estos Escritos salen con calificacion de ser revelaciones, à la manera que lo son los sucesos de la Biblia; es falsísimo atribuir que se les dà à estos Escritos, con salir à luz la calificacion que tienen las revelaciones Catholicas, y autenticas, como tantas vezes se le ha prevenido al Delator en estas respuestas, advirtiendolo, que para los que no han recebido las revelaciones privadas, solo son objeto probable, y digno de mera fèe humana, y de que se les de solo ascenso piadoso. Aunque los que reciben verdaderas revelaciones, deben darles ascenso sobrenatural, pero no ascenso de Fèe Catholica, como dize el doctísimo Matheueci, de Canonizatione, tit.

3. c. 3. art. 3.
n. 3. f.
226.

CONCLUYE EL DELATOR:

SIN QUE A ESTO OBSTE, EL QUE se pueda dar salida à los reparos hechos sobre esta Historia: porque muchos defienden, y han defendido en la publicidad de las Universidades doctrinas, que no las tienen por verdaderas, y responden ingeniosamente à los argumentos que les hazen.

513 Respondefe lo primero con evidente reconvençion de la misma instancia opuesta, diziendo, que si no obsta à los reparos hechos sobre esta Historia, el que se les pueda dàr salida, y respuesta, porque muchos defienden lo que no tienen por verdadero, aunque responden à los argumentos contrarios; con la misma facilidad podemos dezir, que los reparos hechos no obstan à esta Historia, porque muchos en la publicidad de las Universidades proponen ingeniosamente argumentos sofisticos contra las doctrinas, y conclusiones, que las tienen, y deben tener por verdaderas, ò à lo menos por verdaderamente probables, no pierden el grado de la verdad, ò probabilidad intrínseca, que en si tienen.

514 Lo segundo se insta, porque si la respuesta ingeniosa à los argumentos contrarios es sofística, no es posible, que la doctrina impugnada se defienda en la publicidad de las Universidades Catholicas sin desdoro, è ignominia de una de las partes concertantes; porque ò el Defensor ha de quedar confusamente convencido, ò los argumentadores han de quedar en estimacion, y concepto de tardos, è imperitos, como insuficientes à descubrir, y manifestar la falacia sofística de las respuestas del Defensor. Y si las respuestas ingeniosas no son sofísticas, sino fundadas en fuerza, y coherencia de buena razon, poco importará, que el que defiende la conclusion, no la tenga por verdadera, porque en esto se puede engañar, y puede ser verdadera en si misma, y objectivamente la conclusion, que se defiende; porq̄ aviendo intrinseca, y solida probabilidad de ambas partes, solo Dios sabe qual es la verdadera, ò aquel à quien Dios lo revelare.

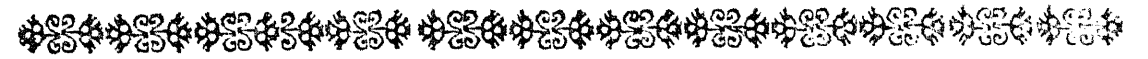
515 Lo tercero, porque contra qualquiera doctrina verdadera, ò verdaderamente probable, puede qualquiera ingenio agudo, y erudito forjar, y componer reparos semejantes à los del Delator, y con tales artificios, y conforme à esta objecion, sola essa diligencia bastaria, para perjudicar à qualquier doctrina, pues à esse perjuicio no obsta, segun el Delator, el

que se pueda dàr salida à los reparos, objeciones, y aparentes razones de dudar.

516 Lo quarto, porque si la objecion, ò excepcion fuera racional, idonea, y eficaz pudieran los Infeles usar de ella contra la Sagrada Escritura, diziendo, que no obsta el que à las objeciones, y argumentos de Celso, Porphirio, y otros semejantes, que escribieron contra la Sagrada Escritura, y Doctrina de la Iglesia Catholica, se pueda dàr salida.

517 Lo quinto, aun prescindiendo de todo lo dicho, se responde absolutamente, y en general por toda Doctrina Divina, ò humana, revelada, ò no revelada (salva siempre la debida proporcion quanto à la certeza, ò probabilidad) que la consecuencia del Delator es impertinente, y disparada, porque dezir, muchos defienden *jure, vel injuria* en la publicidad de las Universidades doctrinas, que no las tienen por verdaderas, y responden à los argumentos; luego no obsta al perjuicio, condenacion, y anticipada censura del Delator; el que se pueda dàr salida à los reparos hechos sobre esta Historia, ò à los que se pueden hazer sobre qualquiera doctrina; no contiene mayor conexion entre el antecedente, y consiguiente, que dezir *el Tartaro duerme; luego el In-*

dio salta, ò cosa semejante.



CAPITULO XLVIII.

EN QUE SE SATISFACE CIERTO REPARO, QUE HAN HECHO algunos sujetos doctos, acerca de los Libros de la Mystica Ciudad de Dios.

* *

PROPUGNACULO XLVIII.

518 **C**ON EL APRECIABLE motivo de aver hablado yo con algunas personas inteligentes, en orden à lo que enseña la V. M. de Agreda en sus Libros, se les ha ofrecido à estas cierta dificultad, à su parecer indisoluble. La qual consiste, en que la Venerable Escriitora afirma, le fueron reveladas algunas proposiciones, que se oponen à otras de Santos canonizados, ò beatificados, los quales afirman tambien, averlas recebido por Divina revelacion. Y siendo Dios unica summa verdad, parece improbable, el que su Magestad aya revelado à la V. M. de Agreda una cosa, aviendo antes revelado al parecer lo contrario, à otras ilustradas almas. Confieso, que me ha dado cuydado este reparo: por cuyo motivo he procurado buscar entre los Autores, quien tratasse esta grave dificultad. Y aunque he puesto toda la diligencia posible, solo he podido hallar dos Hombrakes grandes, que huviessen tratado semejante assumpto. El primero es el Exmo. Sr. D. Miguel Escartin, Obispo de Tarazona, del Consejo de Estado de su Magestad Catholica. Del qual he hecho honorifica delibrida commemoracion en muchas partes de este Libro. Este, pues, sapientissimo Prelado, dize así en su gravissima aprobacion, que diò à los Libros de la Mystica Ciudad de Dios por orden del Consejo.

519 Engaño fue de Henrico

de Asia, y otros, que viendo, que à Santa Brigida revelò Dios una cosa, y à Santa Cathalina de Sena la contraria, inferian, que todas las revelaciones de una, y otra parte eran falsas: porque Dios es summa verdad, y todo lo que revela, lo ha de ser, y el verdadero profeta (dizen) en ninguna cosa yerra. A esto responde el Maestro Fray Geronymo Gracian de la Madre de Dios, Confessor de la Santa Madre Theresa de Jesus, en el Dilucidario, que escribió de su espíritu, part. 2. cap. 11. y la respuesta se funda en la doctrina que vamos diziendo; que à estas revelaciones particulares no se debe dàr mas credito, que de opinion, y fee humana, fundada en la autoridad de la persona, que la tenemos por virtuosa, y que merece mucho con Dios. Cierta es, que en la Divina verdad no puede caber error; pero puede suceder en la fragilidad de la criatura. Y quando en esta parte lo huvieste, quien sabe el motivo que pudo tener Dios, para permitirlo? *Quis cognovit sensum Domini, aut quis consiliarius ejus fuit?* Ad Rom. 11. En los secretos de la Divina Providencia puede aver modo de conciliar lo que nuestra capacidad limitada concibe por contradicion. Y si en lo que no està definido por la Iglesia, es licito à cada uno meditar sus mysterios, *sic, vel sic*, como sintiere mayor devocion: y como advierte Paleoto, tambien puede aver en los secretos de la Divina Providencia motivos, para que se nos propongan, *sic, vel sic*, con variedad, y del modo que atray-

ga mas el espíritu de los Fieles en particular.

520 Sabida es la división que ay en la Iglesia entre los Fieles mas santos, y pios sobre la inteligencia de los clavos de la Cruz de Christo nuestro bien, sintiendo unos, que fueron tres, y otros, quatro. Y no avrá quien se atreva à condenar ninguna de las partes, estando por la una Santa Brigida, y por la otra Santa Clara de Monte Falcon. El mismo Paleoto en el cap. 19. citado: *Utraque sententia pia, & catholica est, Christum ergo, vel tribus clavibus, poterit quis Cruci affixum meditari: prout magis se affici, aut ad pietatem magis accendi pius moverit contemplator.* Pero para del todo evacuar esta duda, vayase el Lector à las revelaciones de Santa Brigida, con el Comento de Durando à Santo Angelo, donde hallará variedad de revelaciones, juntamente con opiniones.

521 El segundo fue el Reverendísimo Padre Diego de Quadros Cathedrático de Prima de Theologia Escolastica, en otro tiempo, y al presente Maestro de Sagrada Escritura, y Profesor de la lengua Hebrea, en el gravísimo Imperial Colegio de la Corte de Madrid, Emporio augusto de Sabiduría de la siempre Insigne Sapiensiana Compañía de Jesús. Este, pues, Doctísimo Maestro bien conocido, y aun venerado en el orbe literario, por los muchos eruditísimos libros, con que ha ilustrado à nuestra España, y aun à todo el mundo Christiano: Mueve esta dificultad incidentalmente en el tomo 4. de su Palestra Bíblica, Decada 4. q. 2. en donde disputa sabiamente: Si San Juan Evangelista fue el Esposo en las bodas de Cana de Galilea. En donde resolviendo por la parte negativa, cita por este dictamen fundadísimo, à la V. M. María de Agreda. Y haziendose cargo, de que esta revelada proposición de la Sapientísima Abadesa, es contraria à lo que revelò Dios à Santa Matilde, lib. 1. Spiritus gratiae c. 6. y à Sta. Gertrudis lib. 4. Insinuationum Divinae pietatis cap. 4. concilia ingeniosamente esta oposición, con estas doctísimas palabras,

522 Objicies 2. De eo quod B. Joannes Apostolus fuerit Sponsus in talibus nuptiis datur multiplex revelatio privata celebrium personarum; sed hæc vim habet ad assentiendum; ergo D. Joannes fuit Sponsus in prædictis nuptiis. Major probatur. Quia talem revelationem habuerunt S. Matildis lib. 1. Spirit. gratiae, cap. 6. & S. Gertrudis lib. 4. Insinuation. Divinae pietatis, cap. 4. Sed tot, & tam concordantes revelationes personarum, quas colendas proponit Ecclesia posthaberi non possunt: ergo, &c. Ad hoc argumentum respondeo distinguendo hanc minorem: sed hæc revelationes posthaberi non possunt quoad assentiendum privatim, permitto minorem, quoad disputandum, & ferendum sententiam de re in judicio Theologico, nego minorem, & consequentiam.

523 Itaque pro his duo declarari oportebit. Alterum, videlicet, quomodo generatim excipi debeat revelatio privata: Alterum verò speciatim in hoc casu quomodo sit accipienda. Quoad primum ergo, revelatio privata, nisi multum commendetur, & quidem communi sensu ex vita, persona, & moribus Sanctis; malefignum est veritatis, ita ut juxta mysticos, etiam Sanctis inter revelationes veras, aliqua etiam falsa soleat obtrudi; licet hoc in visionibus externis, & imaginariis locum quidem possit habere; secus verò in intellectualibus, in quibus sola mens sursum acta, & que delapsu Deifico delibura, altior ascendit, quam quo veterator queat diabolus introire. Sed vera revelatio privata, non minus tuta ex parte rei, quam ex parte personæ, merito quidem privatim quasi pium, & familiarem assensum comparabit; minimum verò pondus Scolasticum, ut inde resolutione Theologica veniat ad libram. Quomodo hæc via speculatrix alia loca persequitur, in quæ ingredi, & egredi possit topica, vel demonstrativa ratiocinatio cujusquam; hujusmodi certè non est simplex assertio de re interna in animo viri aut mulieris. Quomodo autem habitus fidei concurrat ad assensum circa has revelationes privatas, iidem Theologi Scolastici delicate discutunt.

Jam

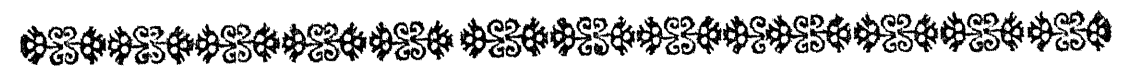
Jam autem quoad nostri casus revelationes, quemadmodum negare non possum, eas esse personarum, quas colo, & veneror imo cordis effectum; sic diffiteri non valeo. Hic pro nobis recenceri aliam revelationem Venerabilis Mariæ de Agreda prædictis contrariam: non secus ac de numero clavorum, quibus Crucifixus est Dominus decertant in defensorio P. Papebroquii duæ revelationes, ni fallor S. Catharinæ Senensis, & S. Claræ de Monte Falco inter se oppositæ. De quibus ultra superius dicta satis constat hisce revelationibus non esse rei definitionem adscribendam; interea tamen ego lubens utriusque suam pietatem impertior. Namque veritas, teste Anselmo, unica est, & nobis desuper quasi particulatim communicatur: & sub mille millibus loquendi formulis Deus potest eam nobiscum

partiri, ita ut cenceamur sæpe esse oppositas pro acie nostra pertenui partes illas inter se valde distantes, quas tamen intra totam unicum veritatem coherentes verè sibi cernit altissimus. Quamobrem quoad res est inoffensa, & calculò non fallenti vita approbata; non gravabor fatèri veras revelationes oppositas, licet quasi appareat contradictio. Fatebor tamen, formulas, quibus explicantur, & inter homines circumferuntur, non ex toto posse forsitan apparere Divinum veritatis illapsum. Hæc, quæ pia affectio distavit, nulla fides accusat, & clara exinde

* manat argumento *

* responsio. *

* * * * *



CAPITULO XLIX.

EN QUE SE REBATE EL ULTIMO GOLPE DE CENSURA, CON que los adversarios de la Mystica Ciudad de Dios intentaron destruirla.

* * *

PROPUGNACULO XLIX.

524



EN ESTE ULTIMO Propugnaculo, tenemos por enemigos à todos los que se han opuesto en general à la Divina Historia, que escribió la sapientísima Abadesa de Agreda. Pues los que la tienen por inverisimil, sospechosa, y aun fingida, tendrán (yendo consiguientes) por falso todo lo que dize la V. Escripтора; en orden à las singulares circunstancias, con que refiere la predicación de Sant-Iago, en España. He dexado para el fin la defensa, y reparo de este ultimo tiro, con que los criticos pretendieron arruinar la Mystica

Ciudad de Dios. Pues dirigiendose el golpe, no solo à destruir esta Divina Historia, sino tambien à usurpar sus mayores glorias à la Catholica nacion Española, es preciso deteneme mas que lo ordinario, para rebatir con el escudo invencible de la verdad, lo que acerca de este assunto ha construido la mentira. En la 3. parte de la Mystica Ciudad de Dios, lib. 7. c. 17. desde el n. 340. refiere la V. M. María de Jesús, como Sant-Iago el Mayor vino à España, en donde convirtió muchos Infieles à la Fè de Jesu Christo. Y que aviendo llegado à la Ciudad de Granada, fue visitado de Maria Santísima, dignandose esta Suprema Emperatriz de venir (viviendo en carne

mor-

mortal) en mano de Serafines à librar à su dilecto sobrino de la muerte. Asimismo afirma esta Mariana Chronista , que despues bolvió la Divina Señora à visitar à Sant-Iago en la Ciudad de Zaragoza, ordenandole, que fabricasse el famoso Templo, que oy adora el mundo , con el celebrado titulo de el *Pilar*. Estas singulares excelencias de nuestra España, que refiere la V.M. de Agreda han tenido en diversos tiempos muchos emulos, que han pretendido obscurecerlas. Por cuyo motivo he juzgado conveniente el rebatir con tres invencibles Escudos los golpes de censura, con que han intentado destruir las tres verdaderas

glorias, que atribuye à nuestra España la Ven.
Escriptora.

ESCUDO PRIMERO.

LO PRIMERO QUE REFIERE la sapientissima Abadesa de Agreda en el lugar citado es , que el primero de los Apostoles, que salió de Jerusalèn, para predicar el Nombre, y Ley de Jesu Christo, fue Sant-Iago : y que aviendo predicado algunos dias en Judea, vino à España. Para esta jornada , dize la V. M. se embarcò en Jope , que aora se llama Jafa. Esto fue el año del Señor de treinta y cinco, por el mes de Agosto , que se llamaba Sextil, un año, y cinco meses despues de la Pasión de el mismo Señor, ocho meses despues de el martyrio de S. Estevan , y cinco antes de la conversión de S. Pablo.

525 De Jafa vino Sant-Iago à Cerdeña, y sin detenerse en aquella Isla, llegó con brevedad à España, y desembarcò en el Puerto de Cartagena, donde comenzò su predicacion en estos Reynos. Detuvo pocos dias en Cartagena, y gobernado por el Espiritu del Señor, tomò el camino para Granada, donde conociò , que la mies era copiosa, y la ocasion oportuna, para padecer trabajos por su Maestro , como en hecho de verdad sucedió.

526 En la predicacion de España

se le ofrecieron à Sant-Iago increíbles trabajos, que le movió el demonio por medio de los Judios incredulos. La gran Reyna del Cielo tuvo especial atencion, y afecto à Sant-Iago, y por medio de sus Angeles le defendió, y rescatò de grandes, y muchos peligros, y le consolò, y confortò diversas vezes, embiandole à visitar, y à darle noticias, y avisos particulares, como los avia menester, mas que otros Apostoles. Muchas vezes el mismo Christo nuestro Salvador le embió Angeles de los Cielos, para que defendiesen à su grande Apostol, y le llevasen de unas partes à otras, guiandole en su peregrinacion, y predicacion.

527 Hasta aqui la V. Chronista de la Madre de Dios. De cuya revelada Historia consta, que Sant-Iago estuvo en España, honrandola con su presencia, è ilustrandola con su Celestial Doctrina. El primero que se opuso à esta constante verdad, fue el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo Ximenez, como refiere mi docto Capuchino Fray Pablo Lugdunense, tom. 1. Theolog. fol. 179. Quien dize : que en el concilio 4. Lateranense defendió publicamente dicho Arzobispo, que Sant-Iago nunca estuvo en España, à lo qual satisface dicho Capuchino Francès, afirmando, que procedió con poca prudencia dicho Don Rodrigo, llevado de nimio zelo en defender el Primado de su Toletana Iglesia, contra el Arzobispo Compostelano. Estas son las palabras de este doctissimo Francès: *D. Jacobum fratrem Joannis, ut inquit Cornel. Alap. in Act. Apost. c. 12. in Hispaniis predicasse, universalis est, atque immemorialis, non tantum Hispania, sed & fidelium ubique traditio, cui refragari nemo queat; suspicari siquidem omnino nefas esse, videtur, tot Episcoporum, ac Doctorum millia, assensum adeo facilem per plusquam mille annos, fabulis anilibus præbuisse, aut hanc universalem traditionem suscepisse, & calculo suo comprobasse, quin prius, & originem ejus, & media seu organa, quibus ad nos transmissa est diligenter expendunt, licet fortassis nobis sint ignota; sed exstant plurima hujus traditionis monumenta non aspernanda.* 528 Di-

528 Dizes : *Rodericus Ximenez Archiepiscopus Toletanus, vir doctissimus, medio in Conc. Lateran. IV. Cum omnium Patrum applausu, adversus Archiepiscopum Compostellanum jus Primatus ambientem, publicè contendit, D. Jacobum nunquam in Hispanias ingressam fuisse, multò minus eas Fide imbuisse; asseruitque de S. Jacobi in Hispaniis prædicatione, nihil à veris eruditiss, & fide dignis audivisse; sed apitiis damtaxat mulieribus, cum junior esset. Negatur plane, quod Concilii Patres hanc Archiepiscopi Toletani assertionem applausu suo probaverint. Si enim sic probavissent, hæc traditio apud Populum Christianum proculdubio periisset, atque deleta fuisset. Hanc tamen post hoc Conc. in omnibus Ecclesiis semper viguisse omnino certum est. Deinde, quomodo virum doctissimum latere potuit, Auctores plurimos, qui longè ante præfatum Conc. scripserant, hujus traditionis veritatem testatos fuisse: Videlicet, Treculphus Lexov. Episc. Valphrid. Strab. Orbo. Frising. &c. Dicendum est igitur Rodericum Ximenez, nimio zelo pro tuendo Ecclesiæ suæ Jure exagitatum, hæc minus prudenter protulisse.* Hasta aqui este sapientissimo Francès. Cuyas palabras he querido poner por satisfacer à cierto critico, que dixo, que solo los Franceses son veridicos en escribir Historias.

529 Despues de D. Rodrigo Ximenez escribió el Eminentissimo Cardenal Baronio. Y aviendo enseñado este Purpurado como constante la tradicion de la predicacion de Sant-Iago en España, bolviendo à tratar este punto, la insinuò con menos firmeza, y dudando de su verdad, dixo: *Que necesitaba de nuevo examen.* Luego que se publicò esta duda, como si fuera señal que incita à la batalla, dize su continuador Spondano, que *adversus Baronium consurrexit universa Hispania.* Aranáz, fol. 436. Y aunque sacaron la cara innumerables Autores Españoles, y Estrangeros desvaneciendo las dudas, que algunos pusieron, con todo esso no faltaron algunos Castellanos, que bolvieron à suscitar la con-

troverfia de la venida de Sant-Iago à España, oponiendose al comun sentir de los primeros hombres del mundo, que han defendido esta verdad, todos los quales puede ver el curioso recopilados en el eruditissimo libro en folio que diò à la Prensa año de 1723. el Reverendissimo Padre Maestro Fray Jacinto Aranáz, honor del Sacro exclarecido Orden del Observante Carmelo. Citando comunmente todos los modernos à la V. M. Maria de Agreda, cuyos revelados libros, son uno de los principales apoyos de esta inconcusa verdad de la venida de Sant-Iago à España, y para que aprendan, los que miran estos Libros con poco aprecio, à reverenciarlos, oygan al Reverendissimo Padre Maestro Juan de Villafañe, Provincial meritissimo de la Provincia de Castilla, uno de los primeros Sapientissimos Jesuitas, que oy ilustran el orbe literario con sus eruditissimos escritos: este, pues, insigne Maestro Salmaticense, en el devotissimo libro que diò al publico año de 1726. para comun utilidad de todos, con el titulo, *de Imagenes, y Santuarios de nuestra Señora en España, folio 384.* dize así, hablando de la venida de Sant-Iago à Zaragoza: *En ella se ballaba nuestro gran Patron plantando la Religion Catholica, y en ella le hizo la Reyna de el Cielo el mas singular favor, que se sabe aver hecho à alguno de los Apostoles, el qual entresacaré, de lo que refiere la iluminada pluma de la V. Maria de Jesús, à cuyos piadosissimos Libros siempre he dado aquella fee humana, à que son acreedores, por su objecto, por su sublimidad, y por los admirables, y continuos efectos, que han obrado, y obran en quien los lee; no con animo de censurarlos, sino de aprovechar, y enriquecer su alma, con las Celestiales Doctrinas, que contienen, las quales manifiestan la superior indivisible mano, que regia, y gobernaba la de tan gran Mujer, al escribirlos, y por esso ni puedo manifestar los principios de la Portentosa Imagen del Pilar, con noticias mas ciertas, ni con palabras mas significativas, magestuosas, y piadosas. Digan los que se precian de ni-*

niamente escrupulosos, y cautelosos lo que quisieren; pues si como asegura S. Pablo: *Pietas autem ad omnia utilis est: porque la piedad no será útil, para creer una Historia, con que se ilustran los entendimientos, y las voluntades se inflaman en amor, y obsequio de una Señora, à quien debèmos todos los mas singulares beneficios?* Hasta aqui el Reverendissimo Padre Maestro Villafañe, en cuyo nombre se abrevia un mundo de Sabios. Pues como dixo Cicer. *Plato mihi unus instar est omnium*, Declar. Orator. n. 281.

530 Así hablaba de la V. Madre Maria de Agreda, y sus Libros el ya citado sapientissimo Padre Maestro Villafañe, siguiendo religiosamente las huellas venerables de los primeros inclytos Maestros de la siempre ilustrissima Compañia de Jesús. A quien imita en el aprecio de estos Libros el muy ilustre Señor Coronel D. Gonzalo Antonio de Padilla Pacheco Guardiola y Solis, Cavallero del Orden de Calatrava, Señor de la Loayna, y la Rambla, Gentil-Hombre de boca de su Magestad: el qual en su preciosissimo doctissimo libro de *Exalaciones Sacras*, que diò al publico año de 1732. para gloria grande de Maria SS. dize así en el fol. 29. hablando con la Augusta Persona del Señor Don Phelipe V. nuestro venerado Monarcha: *No puedo omitir à V. Magestad aquella fervorosa exortacion, que haze la V. M. Maria de Jesús de Agreda, Estrella de el Cielo Seraphico, Antorcha de los puros Candeleros, Linze abrasado de los Misterios.* Pongo sus palabras, para que se dupliquen las razones del consuelo por las obras.

531 Y aviendo concludido de referir la exortacion este Nobilissimo, y Sapientissimo Cavallero, prosigue así, hablando con el Monarcha Catholico: *Estas es, Señor, la sonora exortacion, que haze à la Monarchia Española la V. y Sabia Chronista de los portentos de la Mystica Ciudad de Dios, digna secretaria de las maravillas de la gracia, de cuya luz se forma la santa harmonia de*

su eloquencia,
Etc.

ESCUDO SEGUNDO.

532 **A**VIENDO REBATIDO brevemente el primer tiro, con que algunos intentaron destruir la Mystica Ciudad de Dios, que refiere por Divina revelacion, la venida, y predicacion de Sant-Iago en España: passaremos à rebatir el segundo, dirigido à negar, ò tener por inverisimil la venida de Maria SS. à esta Excelentissima Ciudad de Granada, de la qual haze relacion devotissima la V. M. de Agreda en el numer. 323. de la 3. parte, con estas eloquentissimas veridicas palabras.

533 Mientras anduvo en estos Reynos de España, entre los favores, que recibio Sant-Iago de Maria SS. fueron dos muy señalados; porque vino la gran Reyna en persona à visitarle, y defenderle en sus peligros, y tribulaciones. La una de estas apariciones, y venida de Maria SS. à España, que fue la primera, no se que aya memoria en España; porque fue mas oculta.

534 Esta aparicion sucediò en Granada, segun se me ha dado à entender, y fue de esta manera. Tenian los Judios en aquella Ciudad algunas Synagogas, desde los tiempos que passaron de Palestina à España; donde por la fertilidad de la tierra, y por estar mas cerca del Mar mediterraneo, vivian con mayor commodidad, para la correspondencia de Jerusalèn. Quando Sant-Iago llegò à predicar à Granada, ya tenian noticia de lo que en Jerusalèn avia sucedido cò Christo N. Redemptor. Y aunque algunos deseaban ser informados de la Doctrina que avia predicado, y saber que fundamento tenia; pero à otros, y à los mas avia ya prevenido el demonio, con impia incredulidad, para que no la admitiesen, ni permitiesen, se predicasse à los Gentiles, por que era contraria à los Ritos Judaicos, y à Moysès; si los Gentiles recibian aquella nueva Ley, destruirian à todo el judaismo.

535 Con este diabolico engaño, im-

impedían los Judios la Fè de Christo en los Gentiles, que sabian como Christo N. Señor era Judio; y viendo como los de su Nacion, y de su Ley le desechaban por falso, y engañador, no tan facilmente se inclinaban à seguirle en los principios de la Iglesia.

536 Llegò el Santo Apostol à Granada; y comenzando la Predicacion, salieron los Judios à resistirle, publicandole por hombre advenedizo, engañador; llevaba Sant-Iago doze Discipulos consigo, à imitaciò de su Maestro. Y como todos perseverassen en predicar, crecia còtra ellos el odio de los Judios, y de otros q̄ los acompañabã; de manera, que intentaron acabar con ellos, y de hecho quitaron la vida à uno de los Discipulos de Sant-Iago, que con ardiente zelo se opuso à los Judios.

537 Pero como el Santo Apostol, y sus Discipulos, no solo no temian la muerte, si no que antes la deseaban padecer por el nombre de Christo, continuaron la Predicacion de su Sta. Fè, cò mayor esfuerzo. Y aviendo trabajado en ella muchos dias, y convertido gran numero de Infieles de aquella Ciudad, y comarca, el furor de los Judios se encendiò mas contra ellos. Prèdieronlos à todos, y para darles la muerte, los sacaron fuera de la Ciudad atados, y encadenados, y en el campo les ataron de nuevo los pies, para que no huyessen, por que los tenian por Magos, y Encantadores.

538 Estando ya para degollarlos à todos juntos, el Santo Apostol no cessaba de invocare el favor del Altissimo, y de su Madre Virgen, y hablando con ella le dixo: *Santissima Maria Madre de mi Señor, y Redemptor Jesu Christo, favoreced en esta hora à vuestro humilde siervo. Rogad Madre dulzissima, y clementissima por mi, y por estos Fieles Professores de la Santa Fè, y si es voluntad del Altissimo, que acabemos aqui las vidas por la gloria de su Santo nombre, pedid Señora, que reciba mi alma en la presencia de su Divino rostro: Acordaos de mi, Madre piadossima, y bendecidme en nombre del que os eligio*

entre todas las criaturas. Recelid el sacrificio, de que vea yo vuestros ojos misericordiosos aora, si ha de ser aqui la ultima de mi vida. O Maria! ò Maria!

539 Estas ultimas palabras repitiò muchas vezes Sant-Iago. Pero todas las que dixo, oyò la gran Reyna desde el Oratorio del Cenaculo; donde estaba mirando por vision muy expressa todo lo que passaba por su amantissimo Apostol Jacobo. No pidiò al Señor, ni à los Angeles, que la llevassen a donde Sant-Iago estaba; porque la detuvo en esta peticiò su admirable prudencia, con que conocia, que nada negaria la providencia Divina, ni faltaria, si fuessè necesario; y en pedir estos milagros regulaba su deseo con la voluntad del Señor con summa discrecion, y medida, quando vivia en carne mortal.

540 Pero su Hijo, y Dios verdadero, que atendia à todos los deseos de tal Madre, como santos, justos, y llenos de piedad, mandò al punto à los mil Angeles que la asistian, executassen el deseo de su Reyna, y Señora; y sin dilacion alguna la recibieron en un Trono formado de una hermosa nube, y la traxeron à España sobre el campo donde estaba Sant-Iago, y sus Discipulos aprisionados, y los enemigos, que los avian preso, tenian ya desnudas las cimitarras, ò alfanques para degollarlos à todos.

541 Viò solo el Apostol à la Reyna del Cielo en la nube, de donde le habló, y con dulzissima caridad le dixo: *Jacobito hijo mio, y carissimo de mi Señor Jesu Christo, tened buen animo, y sed bendito eternamente de el que os criò, y os llamó à su Divina luz. Ea siervo fiel de el Altissimo levantaos, y sed libre de las prisiones. Y à la voz de la poderosa Reyna se le desataron instantaneamente las prisiones à el, y à sus Discipulos, y se hallaron libres; los Judios, que estaban con las armas en las manos cayeron todos en tierra, donde estuvieron sin sentidos algunas horas. Los demonios fueron arrojados al profundo, con que Sant-Iago, y sus Discipulos pudieron libremente dar gracias al*

todo Poderoso por este beneficio. El mismo Apostol singularmente las dió à la Divina Madre con incomparable humildad, y jubilo de su alma. Los Discipulos de Sant-Iago, aunque no vieron à la Reyna, ni à los Angeles, del suceso conocieron el milagro; y su Maestro les dió la noticia que convino para confirmarlos en la fee, y esperanza, y en la devocion de Maria Santissima.

542 Con esta revelada Historia se confirma gravemente la predicacion de Sant-Iago en España. Y se manifiesta la mayor excelencia de nuestra Catholica nacion. Pues fue la primera en el mundo (despues de algunas del Asia) que mereció ser honrada con la personal presencia de Maria Santissima, tomando posesion esta Emperatriz Augusta del Reyno Español, por tantos titulos Imperio suyo. Siendo esta Excelentissima Ciudad de Granada el dichoso Trono primero, que consagraron sus sacratissimas plantas en España. Aqui fue donde en nuestro Inclyto Jacobo se verificò la realidad de aquella vision soñada, que tuvo en sombras mysteriosas el Jacob de la Ley antigua, como refiere el capitulo 28. del Genesis v. 12. Porque si este grande Patriarcha fue afortunado, cort aver visto una Escala mysteriosa acompañada de Angeles, hieroglifico de la que es Reyna de todos ellos: nuestro venerado Patron vió dichoso con extaticos aflambros à Maria Santissima nuestra Señora acompañada, y servida de los supremos Seraphines. Si Jacob agradecido à tan raro beneficio erigió una piedra, para monumento eterno de la vision, y aparecimiento, que avia tenido: ò como expone el doctissimo Alapide, *hic, un Altar, ò Iglesia*. Tambien el Jacob de la Ley de Gracia consagrò con amante gratitud à Maria Santissima un Altar, y Templo en Reverencia de la Madre de Dios, para memoria perpetua de la singular fineza, que recibió de nuestra Señora, como dirè despues; passando aora à la devota averiguacion de el lugar Sagrado, en donde la Reyna de los Angeles visitò en Granada à su amado so-

brino Sant-Iago; pues no lo expressa individualmente la V.M. de Agreda. No ha faltado quien diga, que el sitio en donde està erigida la Peregrina Imagen del Triumpho fue el teatro Sagrado de tan celestial favor. Y aunque la dichosa immediacion que tiene el Convento de Capuchinos, en donde escribo este libro, me inclina piadosamente à seguir esta devota opinion; con todo esto, tengo por mas acertado seguir el juicio dictamen de un erudito Escripotor moderno de nacion Aleman.

543 Este es el Reverendissimo Padre Guillermo Guppemberg, de cuya erudicion profunda, y elevado talento, no ay ponderacion mas explicativa para mí, que el dezir: que fue electo por la Ilustrissima Universidad de Sabios Maestros, que concurren en una Congregacion general de la Inclyta Compania de Jesus, para artifice de la admirable Fabrica del *Atlante Mariano*, donde dignamente se venera el Orbe inmenso de las maravillas de Maria Santissima, como en Mapa puntual. Este, pues, sapientissimo Jesuita, en la Imagen 107. fol. 225. dize, que ay en España cerca de la Ciudad de Granada un Monte à quien toda la Provincia de Andalucía llamó *Santo*, desde los primeros siglos de la Iglesia: aviendo tenido los primeros Christianos dos mysteriosas causas, para dár sobre-nombre de *Santo* à este Monte. La primera, el que este Monte fue en algun tiempo teatro cruel, en que padecieron martyrio muchos millares de Christianos, por aver predicado la Fè Catholica, dando la vida por su defensa. La segunda, porque se cree, que en este Monte visitò Maria Santissima à Sant-Iago, alentandolo à padecer trabajos: y consolandolo con revelarle la firmeza, con que despues se avia de conservar la Fè en aquel lugar: y el culto con que se avia de venerar su Santissimo nombre. Estas son sus eruditissimas palabras: *Mons est prope Granatam, quem vota Bætica à primis Ecclesiæ temporibus Sanctum appellavit. Porro duas hujus nomenclaturæ causas habuere majores: prima est quod Mons hic fuerit olim theatrum*

cru-

crudelitatis, in quo plurima Christianorum millia fidem ore testati sunt, & vitam pro fide inter tormenta possuere: altera est, quod hic loci Dei para Divo Jacobo Apostolo apparuisse credatur, ejusque labores probasse; insuper prædixisse, quanta olim ibidem firmitas, sui que nominis cultus futurus esset.

544 Dize tambien el Illmo. y V. Sr. D. Marzelino Siuri, tom. 3. comment. sup. Euang. tractu 20. num. 39. que es immortal tradicion, que Sant-Iago morò en Granada, y que tuvo su habitacion en el Sacro Monte Illipulitano, en donde puso su Silla Episcopal, y la Cathedra de su Evangelica Doctrina. Aqui fue donde celebrò la primera Missa, como afirma el Señor Orbaneja, en su Almeria ilustrada, fol. 70. con estas palabras: Es verisimil, que en Granada celebrasse el Santo Apostol el Sagrado Sacrificio de la Missa. Y se comprueba por los indicios, que de ello se hallaron en las cabernas del Sacro Monte, en donde Sant-Iago, y sus Discipulos se recogian, y habitaban. Pues entre las reliquias de huesos, y cenizas se hallaron, ò descubrieron una Cruz, una Patena de laton, unas Chrismeras de plomo, y un Missal con la Missa de los Apostoles. De donde parece (dize este insigne Escripotor) aver sido Granada la primera Ciudad de España, donde celebrò Sant-Iago. Aqui fue tambien donde resucitò Sant-Iago à S. Pedro de Rates, llamado entre los Judios, Malachias el mayor, ò Samuel segundo, hijo del Profeta Urias. Aviendo passado desde su muerte, hasta la Resurreccion 620. años, como refiere el mismo Orbaneja, fol. 58. Y si nuestro gran Patron fundò en Granada una Iglesia consagrada à la Concepcion Immaculada de nuestra Señora, como refiere Silveira, tom. de sus Opusculos opusculo 4. de Concepcion. q. 10. n. 66. claro està, que seria en este Sagrado Monte, en donde el Santo asistia con sus Discipulos, y celebraba el Santo Sacrificio de la Missa.

545 En este, pues Sagrado Monte de Dios, Monte Pingue de Sabiduria, y Santidad, en donde habita la Divina Magestad, con gran complacencia, y habitará

hasta el fin del mundo, fue el teatro de las maravillas del Señor, destinado desde el principio de la Iglesia Christiana por el Altissimo, con tantos monumentos de piedad, y devocion, como han quedado, para constituir en el corazon de los Fieles Catholicos un devoto objeto de la mayor veneracion. Este Sagrado lugar archivo de las mayores glorias de nuestra España, consagrado con la presencia de Maria Santissima, santificado con las plantas Apostolicas de Señor Sant-Iago, y honrado con las venerables reliquias de muchos insignes Martyres, Discipulos suyos. Es uno de los mayores Santuarios de la Christiandad, no solo por los excelentes motivos expressados; sino tambien por el singular culto, con que es Dios reverenciado en este *Monte Santo*, teatro religiosissimo, en donde compite la mas fervorosa devocion, con la mas eminente sabiduria: siendo los felices mantenedores de tantas glorias los sabios, nobles, y virtuosos Prebendados, que hermosamente constituyen un Ilustrissimo Cabildo, que puede ser exemplar poderoso de la mas Docta, y Venerable Comunidad, teniendo por accessorio este principal Eclesiastico Senado, la Docta Minerva de un celebre Colegio de Theologos: Almaciga fecunda siempre de plantas Evangelicas, que cultivadas con el riego, y cultura de la ciencia, y virtud de los insignes Maestros, que florecen en todos tiempos en aquel sapientissimo Cabildo, fructifican trasplantadas despues, enriqueciendo con su doctrina à todos los Fieles, llenando la redondez de la tierra de el buen olor de su Apostolica vida.

546 Por estas, y otras muchas razones, que reserva manifestar la providencia por medio de mas elevada pluma, he mirado siempre con especial veneracion el ya referido *Sagrado Monte*: Atendiendo con gran respeto los dichosos illustres moradores de esta celebrada Casa. Por cuyo motivo he deseado alguna ocasion de manifestar al mundo lo que muchos devotamente solicitan, que es una breve relacion de las singulares glorias con que Dios ha ilustrado

este mysterioso Monte. Y aunque parecerá importuna la relacion, atendiendo à mi principal assumpto, que es ilustrar, y defender los Celestiales Libros de la V.M. de Agreda; con todo se me ha de permitir esta historial digresion (con que pondré dicho fin à este Libro) en obsequio debido à las exemplarissimas Escuelas de el Monte Santo, por lo mucho que aprecian, veneran, y leen los utilissimos Libros de la Mystica Ciudad de Dios, en donde se manifiesta la mayor excelècia de este Monte, qual es averlo honrado Maria Santissima, viviendo en carne mortal, con su

Divina presencia, como refiere el ya citado sapientissimo Jesuita *

* Gupem-*

* berg.*

* * *

ESCUDO III.

§ 47 **E**L TERCERO, Y ULTIMO tiro, con que intentaron algunos criticos desafreditar la Divina Historia, que escriviò la V. M. de Agreda, con el titulo mysterioso de *Mystica Ciudad de Dios*: se dirige à negar la segunda venida de Maria Santissima nuestra Señora à santificar nuestra España, visitando en Zaragoza à nuestro grande Patron Sant-Iago. Mandandole, que erigiesse el portentoso Templo, que oy venera todo el mundo con el titulo devotissimo de nuestra Señora de el Pilar. Omito las eloquentissimas palabras, con que la sapientissima Abadesa de Agreda refiere esta ternissima Historia. Remitiendo al Lector piadoso à la 3. part. de la Mystica Ciudad de Dios lib. 7. capit. 17. desde el num. 346. las quales pone à la letra en su eruditissimo libro de las Imagenes, y Santuarios de España el ya citado Rmo. P. M. Villafañe, pareciendole à este grande Jesuita, que no ay otras mas expresivas del assumpto, que las de la V. M. de Agreda. Es tan inconcusa verdad, tan cierta, y manifiesta la de aver fundado el Templo de nuestra Señora de el Pilar el

Apostol Sant-Iago, con ayuda de los Angeles, que todas las naciones Catholicas la confieslan, como afirma mi sapientissimo Capuchino Fray Pablo de Leon de Francia con estas palabras: *Per celebre Sacellum, S. Mariae de Pilar nuncupatum, in honorem B. M. Virginis à S. Jacobo consecratum, jussu ejusdem Deiparae, quae adhuc vivens Hierosolimis S. Jacobo in Hispania praedicanti, Columnae insistens apparuit, prout omnes Hispaniae Annales referunt, quorum Auctores varios ad hoc miraculum comminiscendam convenisse nemo sensatus dicit. Variarum nationum antiqui Auctores prope modum innumeri, hoc factum voce concordi testantes. Terculph. Lexov. Episc. lib. 2. Chronic. c. 4. Vvalfrid. Strab. in Poemate de 12. Apostol. Otto Tirising. lib. 3. Chronic. cap. 15. Vincent. Bellou. lib. 8. Speculum Histor. c. 6. & 7. Martin. Polonus in Chronic. & ceteri, quibus longè firmior fides sanè est adhibenda quam nonnullis infima notæ Neotericis Auctoribus.* Hasta aqui este eruditissimo Francès, In Theolog. tom. 1. fol. 178.

§ 48 Quien quisiere ver tratado *pro dignitate* este assumpto, lea muchos libros, que en defensa de esta verdad han escrito los primeros hombres de el Orbe literario: especialmente el tomo en folio, que diò al publico el Rmo. P. M. Aranáz con el titulo de *Cetro de la Fe Orthodoxa*. Y el que imprimiò el Rmo. P. Arbiol, intitulado *España feliz*. En los quales se halla, quanto puede desear la mas critica curiosidad. Concluyendo yo este 3. Escudo, con lo que fortalece mas la verdad de la Historia, que refiere la ereccion del templo Sacratissimo del Pilar, fabricado por nuestro grande Patron Sant-Iago. Y es la consecucion del officio Eclesiastico, que benignamente concediò, à instancia del Rey Catgologico, y de muchos Prelados de España, la Santidad de Innocencio XIII. el año pasado de 1723. para todo el Arzobispado de Zaragoza, en el dia 12. de Octubre de cada año; en donde, al fin de la ultima leccion del segundo nocturno, se refiere la Historia de la venida de la Santissima Virgen,

gen, y aparicion à nuestro Patron Sant-Iago, de la manera que piadosamente se cree; lo que dà grande autoridad à la tradicion tan antigua, como constante, y poderosamente acredita ser verdadera. Y no dudo, que moviò à su Santidad à conceder gracia tan singular la noticia de aver tres años antes, el de 1720. así el Rey Catholico, por decreto de 8. de Marzo, como el Excelentissimo Arzobispo de Toledo, Inquisidor General, por edicto de 27. de Agosto, mandado quitar de las Obras de cierto Autor moderno, todo lo que tocaba, y se oponia à la verdad de dicha tradicion; prohibiendo tambien otros papeles, que trataban del mismo assumpto, por contener proposiciones disonantes, y dignas de otras censuras, bien merecidas del arrojado temerario de su Autor, ò Autores; y porque creo ser obsequio de la gran Reyna de el Cielo, honra de nuestra España, y credito de la Santa Metropolitana Iglesia de Zaragoza, que por todas partes corran tan autenticos, como autorizados testimonios de la verdad, trasladarè uno, y otro à la

letra, sin temor de parecer prolixo à quien se professare devoto amante de tan celebre Santuario,

* * * * *

COPIA DE EL DECRETO DEL
Sr. Phelipe Quinto.

§ 49 **A**VIENDOSE PUBLICADO en un libro en quarto, cuyo titulo es *Historia de España*, parte sexta, impresso en Madrid por Fracisco del Hierro, este presente año, en el qual libro se hallan puestas en el principio de este tomo antes del argumento principal de el, tres ojas, en las quales, entre otras cosas se intenta hazer incierta la Historia de nuestra Señora de el Pilar de Zaragoza, que por tradicion piadosamente se cree, y devotamente se testifica en aquella Santa Capilla

todos los dias en la oracion, que se canta en ella; y siendo muy de mi desagrado, que con impertinentes, y vanas curiosidades se quiera entibiar la devocion con que España, y todas las Provincias Christianas veneran aquel Santuario, y que se exciten disputas inutiles, que ocasionen escandalo en los animos constantemente Catholicos, y ardentemente pios de mis Vasallos: Mando al Consejo, que luego luego de providencia, para que todos los exemplares del libro referido se quiten, y supriman las tres ojas primeras de el; y que de esta mi resolucion se despache cedula, y se remita à el Cabildo de Zaragoza, para que la ponga, y guarde en su Archivo, como prenda de mi especial devocion à

aquella Santa, y milagrosa Imagen. Executaràsse así.

En Madrid à 8.

de Marzo de

1720.

*

EL EDICTO DE LA SANTA
Inquisicion, dize
así.

§ 50 **N**OS DON DIEGO DE Astorga y Céspedes, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del Consejo de su Magestad, è Inquisidor General en todos sus Reynos, y Señorios, &c. A todas las personas de qualquier estado, grado, condicion, y dignidad Ecclesiastica, Secular, y Regular, que sean, salud en Nro. Señor Jesu Christo. Hazemos saber, que se ha difundido un Papel impresso en diez ojas, que contiene quarenta y seis numeros, cuyo titulo es. *Examen de la Tradicion del Pilar*; y empieza: *No ay cosa que mas embaraxe el conocimiento de la verdad.* Y acaba: *La tenemos, no solo por incierta, sino tambien por falsa, pero todo lo sujetamos à la correccion de la Sta. Iglesia Romana;* con dos firmas que dizen, D. Pedro Pablo, D. Francisco Antonio; cu-

Ll 3

yo.

yo asumpto es negar la tradicion de la venida de la Santissima Virgen Maria Nra. Sra. à Zaragoza; el qual Papel contiene muchas proposiciones *escandalosas, temerarias, piarum aurium offensivas*, directamente contrarias, à los Decretos Pontificios, irreverentes à los piadosos Decretos del Rey Nro. Señor y de sus gloriosos Progenitores, expedidos en favor de la piedad de esta tradicion; injuriosas à gravísimos Autores Catholicos, Españoles, y Estrangeros, arrojadas, y presuntuosas, desprecivas del honor de nuestra propia nacion, y que entibian, y retraen de la piedad, y religion, con que los Españoles, y Estrangeros, veneran aquel Santo Templo, y del culto, que dan, à Maria Santissima en su Santa Capilla, excitativas de emulaciones entre personas, y Comunidades Ecclesiasticas respectivamente, y poniendo en duda el Autor de dicho Papel la venida del Apostol Sant-Iago à España, contraviene tambien à lo decretado por el Santo Oficio en el indice expurgatorio del año de 1707. en que mandò borrar la proposicion de la misma duda en las Obras de Lorino. Y aviendose conferido, y tratado este negocio con pleno conocimiento con los Señores del Consejo de S. M. de la Santa General Inquisicion, y con muy graves Theologos, y Calificadores, se ha hallado, que demàs de las Censuras referidas, el asumpto, y questiones de dicho Papel se desvian del dictamen de los preceptos Apostolicos, que prohiben la ciéncia de inflacion, è inutil curiosidad, con tenacidad del proprio juicio, y sin el debido rendimiento à los verdaderos Sabios: y al de no sentir con unanime afecto, y charidad las cosas, que inclinan, y persuaden al fervor de la devocion, religion, y piedad, y que asimismo son muy perniciosas, y por seminario de fatyras, odios, contiendas, escandalo, y turbacion de las conciencias, como en este caso se ha experimentado, en los muchos, y varios papeles anónimos, que se han impresso, y difundido, gravemente injuriosos à personas Ecclesiasticas, y Seculares. Y siendo de nuestra obligacion cortar

estos tan grandes inconvenientes, y à el mismo tiempo promover la devocion, y piedad de la referida tradicion de Nra. Sra. del Pilar, con acuerdo, y parecer de los Señores del dicho Consejo de S. M. prohibimos dicho Papel intitulado *Examen de la tradicion del Pilar*, y todos los que en esta materia se han escrito anónimos tanto en favor como en contradiccion de la dicha tradicion, y mandamos, que ninguna persona, de qualquier estado, y condicion, que sea, los pueda tener, ni leer pena de excomunion mayor *trina canonica monitione premissa latae Sententiae ipso facto incurrenda*. Y de 200. ducados aplicados para gastos del Santo Oficio, y que debaxo de la misma censura, y pena dentro de 8. dias primeros siguientes à la publicacion de este Edicto los entreguen al Santo Oficio, y sus Ministros. Y asimismo prohibimos debaxo de dicha censura, y pena, que el tomo segundo, y sexto de la Synopsis, è Historia de España del Doctor Don Juan Ferreras, en que estuviéssse escrita, è impressa la dicha question de la tradicion, no los pueda tener, ni leer ninguna persona, sino que seà expurgados por un Calificador del Santo Oficio, que quite, è borre las ojas de dicha question, y ponga su firma en la oja de dichos tomos; y mandamos poner, y ponèmos perpetuo silencio, para que nadie pueda escribir contra dicha tradicion; antes si permitimos, y damos facultad à los Escritores, para que en sus Obras, siempre que llegasse articulo en que oportunamente se pueda tratar de la dicha tradicion, escrivan en su apoyo con todos los fundamentos, que hallaren conducentes. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos el presente, firmado de nuestro nombre, sellado con nuestro Sello, y refrendado del infracripto Secretario de el Rey N. Sr. y del Consejo, à 17. dias de el mes de Agosto de 1720. El Arzobispo de Toledo Inquisidor General. Don Antonio Alvarez de la Puente, Secretario del Rey N. Sr. y del Consejo.

551. No solo ha avido quien se oponga à la fundacion Apostolica de el Tem-

DISSERTACION

HISTORICO--THEOLOGICA,
en que se disputa, si inspirar Dios à Maria Santissima, que se edificasse Templo, dedicado à su nombre, se debe estimar como incongruente à su humildad, y modestia.

§. I.

ESTADO, Y DECLARACION
de la disputa.

§ 53



N A U T O R,
cuyo nombre supprime el respeto, casi à los fines del siglo pasado, escribió la Aparicion

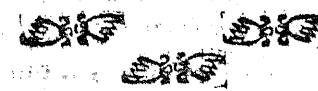
de Maria Santissima sobre la Columna à Sant-Iago, y la ereccion del Templo Apostolico, como tradicion antigua de Pontifices, Reyes, y privilegios, de muchos siglos autorizada, y de Escritores innumerables comprobada, por lo qual la califica tan cierta, que impugnarla, seria temeridad, è impiedad. *Quam proinde nemo refutare sine temeritate aut impietate aliqua possit.* Este dictamen lo repite, y sella, diciendo: *Comprobantibus id Pontificibus, Regibus, Episcopis, Historiis penè innumeris, & communi tam Hispanorum, quam exterorum consensu.* Pero quien avia de presumir, q despues de calificar la Aparicion de Maria sobre la Columna, y la ereccion del Templo, por el Apostol por tradiccion de tan alto grado de certeza, avia de corregirla, diciendo: *Que no es facil de creer, que una Virgen de tan insigne humildad, que por humilde subió à tan summa dignidad sobre todas las criaturas, pidiesse à Sant-Iago el culto à todos los mortales no acostumbrado. Quis facile credat Deiparam tam insigniter humilè, ut propterea ad summam eam digni-*

Templo Sagrado del Pilar, sino que también no ha faltado quié contradiga lo que afirma la V. M. de Agreda en la 3. parte num. 352. en donde refiere, que Maria Santissima Nra. Sra. ordenò à Sant-Iago, que erigiesse el Templo, è Iglesia del Pilar, con estas palabras: Hijo mio Jacobo, este lugar ha señalado, y destinado el Altisimo, y todo Poderoso Dios del Cielo, para que en la tierra le consagreis, y dediqueis en el un Templo, y Casa de Oracion, donde debaxo el titulo de mi nombre, quiere que el suyo sea enalzado, y engrandecido; y que los Theforos de su Divina Diestra se comuniquen, franqueando liberalmente sus antiguas misericordias con todos los Fieles, y que por mi intercesion las alcancen, si las pidieren con verdadera fee, y piadosa devocion. Yo en nombre de el todo Poderoso, les prometo grandes favores, y bendiciones de duizura, mi verdadera proteccion, y amparo; porque este ha de ser Templo, y Casa mia, mi propia herencia, y posesion. Y en testimonio de esta verdad, y promesa, quedará aqui esta Columna, y colocada mi propia Imagen; que en este lugar, donde edificareis mi Templo, perseverará, y durará con la fee hasta el fin del mundo.

552. Esta apreciablesima circunstancia de aver ordenado nuestra Señora à Sant-Iago el que le erigiesse Templo aun viviendo en carne mortal la Madre de Dios la censura el que delató los Libros de la *Mystica Ciudad*, notandola de increíble, è inverisimil. Para cuya satisfaccion, y reparo me valdrè de la Sapientissima Dissertacion, con que rebatiò este injusto tiro el Rmo. P. M. Aranàz, con la qual quiero honrar este Libro, en obsequio de la Doctrina de la Venerable M.

de Agreda, y en credito de este sapientissimo Maef-
tro.

*



ratem præ omnibus creaturis creata fuerit, exegisse eum cultum omnibus mortalibus insolitum à Jacobo. Si se ocurre, diciendo, que no fue por voluntad propia, sino por voluntad de Dios, y con inspiracion Divina, que este honor se le tributara por el Apóstol, y otros Christianos, responde el Autor diciendo: *Si dicas illam non proprio nutu, sed Dei monitu, & inspiracione iussisse: Quamvis enim sit id possibile absolute, videtur incongruum modestissime, & humillime Virgini. Quare non est putandum id ipsi inspirasse Deus, sed dumtaxat Jacobo, qui absque ulla cenodoxie umbra, aut presumptionis specie, potuit Dei Matrem, novum Orbis prodigium novo eo cultu, & mortalibus insolito venerari. Aunquæ esto sea possibile absolute; parece incongruente à una modestissima, y humilidissima Virgini: por lo qual no se ha de juzgar, que Dios se lo inspirò, sino solo à Sant-Iago, quien sin sombra de vanagloria, ò especie de presumpcion, pudo à la Madre de Dios, nuevo prodigio de el Orbe, con esse nuevo culto, insolito à los mortales, venerarla.*

554 Repárese, que el Autor siente, que la aparicion de Maria sobre la Columna, y la ereccion del Templo por Sant-Iago es tan cierta, que no se puede impugnar sin temeridad, ò impiedad, por ser una tradicion antigua, confirmada de Pontifices, Reyes, Obispos, y Privilegios, y aprobada de casi innumerables Escriutores. Y siendo los Autores, que la contestan casi sin numero, no se alegará de estos uno, que modificasse la tradicion, en la forma que este nuevo Escriutor. Casi todos, ò los mas expresan, que Sant-Iago construyó el Templo, Capilla, ò Oratorio, por mandato de Maria; y de los que no expresan, que fuese orden de Maria, ninguno impugna, ni dificulta fuese mandato de esta Señora, por juzgar, que fuese incongruente à su humildad, y modestia. Y para que se considere atentamente, si es novedad digna de estimacion, el sentir de este Escriutor, hagale reflexion, que la Historia antigua de esta Santa, y Apostolica Iglesia, que escribió el Obispo Tayon, expresa la

fundacion, con estas palabras de Maria Santissima: *Ecce, Jacobe filii, locus signatus, meoque honori deputatus. In quo in mei memoriam tua industria mea Ecclesia construatur, conspice quinimò Pilare hoc, in quo sedeo, nam filius meus Magister tuus per manus Angelorum illud transmisit ex alto: circa cuius situm Capella Altare locabis.* Donde expresamente consta, que Maria Santissima ordenò al Apóstol, que con su industria fabricasse para memoria suya su Iglesia. Y siendo la tradicion de este Angelico, y Apostolico Templo, uno de los monumentos, con que los Autores comprueban la tradicion de la Predicacion de Sant-Iago en España, y monumento mas sensible, y mas eficaz, para el convencimiento de la verdad, solo los pocos Autores, emulos de las glorias de España, que han impugnado la tradicion de la Predicacion de Sant-Iago en España; precisados à negar la del Pilar, se valen del medio de este nuevo Escriutor, diciendo, que no es persuadible, que una Virgen humilidissima mandasse, se le construyesse Templo, y lo dedicasse à su nombre. De que manifestamente se infiere, que los emulos entendian, que la tradicion comprehendia el mandato de la Virgen, con tanta conexion, que impugnando el mandato, como incógruente à la humildad, cayò la tradicion. Y es notorio, y manifesto, que ninguno de los que comprueban la tradicion del Templo del Pilar, siendo un Cathalogo, casi innumerable de Sabios; ha propuesto, ni razon de dudar de no ser conforme à la humildad, y modestia de Maria, q̄ su Hijo le ordenasse, y mandasse à Sant-Iago, le consagrasse à su nombre el Templo.

555 Con esta suposicion de hecho constante; el argumento del nuevo Escriutor parece, que haze reflexion contra su mismo sentir. *Tamè est traditio valde antiqua, Pontificum, atque Regum firmata privilegiis à multis sæculis: & plurimorum gravium Scriptorum libris à longo tempore comprobata, quam proinde nemo refutare sine temeritate, aut impietate aliqua possit.* La tradicion del Pilar, dize, es tan antigua de


de Pontifices, y Reyes con sus Privilegios tan confirmada, y de gran numero de graves Escriutores comprobada (casi innumerables, dize en otra parte) que sin temeridad, ò impiedad alguna, no se puede refutar: *At qui* la tradicion, en quanto dicta, que Maria Santissima le mandò à Sant-Iago fabricarle Templo, y dedicarle à su nombre, està confirmada de Papas, Reyes, Obispos, y comprobada de gran numero de Sabios Escriutores; y con su calidad, que hasta los emulos entienden, que el mandato de la Santissima Virgen es tan de dentro de la tradicion, que cae la tradicion, impugnando el mandato. Luego impugnar, que no se fabricò por mandato de Maria, porque no era conforme à su modestia, y humildad, es oponerse à la tradicion firmada de Pontifices, Reyes, Obispos, y de gran numero de Sabios Escriutores. Y remito al juicio de los Sabios, si se sigue lo demás de la ilacion. Para proceder con metodo, primero examinaremos el sentir de los Autores sobre el mandato de Maria Santissima. Y despues con testimonios de Santos Padres, y razones Theologicas se hará demonstracion, que mandar Christo à Maria Santissima, que el Templo se dedicasse à su nombre, fue cógruente à su humildad, y modestia.

§. II

PONTIFICES, REYES, OBISPOS, Theologos, Expositores, Dogmaticos, Escolasticos, y Mysticos, y Sagrados Historiadores, que escriben la tradicion de el Pilar, afirman, que fue de mandato, jussu, vel

monitu B. Virgini-

nis.

556  ALIXTO III. Repire en la Bala, dirigida à esta Santa Iglesia: *Quæ de mandato dictæ Beate Virginis per dictam B. Jacobum*

fabricata est, & Camera Angelica nuncupata existit. Expresamente Paulo IV. repite lo mismo. Y se podian alegar otros Summos Pontifices. El Rey Don Juan el Segundo de Aragón en el Privilegio, que concediò à la Ciudad de Zaragoza, año de 1429. dize de esta Iglesia: *De illius institutione, & fundatione multa miracula referuntur, & principaliter illud mirabile, quod in vita ipsius gloriose Virginis, ejusque jussu edificata existit.* Los Catholicos Reyes, Phelipe II. Phelipe III. y Phelipe IV. en su Real Orden de 8. de Noviembre, dispone, que se celebre Fiesta al Patrocinio de Nra. Señora, y expresan en el motivo, el beneficio de visitar en persona à Sant-Iago, y mandar le la fabrica del primer Templo, y q̄ se le dedicasse. De Ilustrissimos Prelados de las Iglesias podria dilatar la relacion. De los antiguos solo pondré de el Hymno de Marco Maximo, Arzobispo de Zaragoza, que floreciò el siglo sexto: Varon celebrado por sus virtudes, y doctrina de S. Isidoro, y San Braulio, lo que pertenece à nuestro intento, que es el verso siguiente, donde afirma, que Sant-Iago fabricò el Templo, cúpliendo con el mandato de la Santissima Virgen. *Hæc nam Jacobo Apostolo, & suo consanguineo Edem jubet conficere cunctis manentem sæculis.* De los presentes solo alegaré al Ilustrissimo Sr. D. Manuel Perez de Araciel y Rada, en quien la competencia de su erudicion, zelo, piedad, y misericordia, sobre de quien es la palma, es problema del respeto, y veneracion universal: En la carta que escribió à su Santidad, instando reverente por la concession del Rezo, dize: *De mandato ejusdem B. Virginis, ab Apostolo Sacelli constructio.* Conspiran concordés con este sentir en las Pécès del Rezo à su Santidad quantos Prelados con incendios de zelo, y luzes de sabiduria iluminan las Iglesias de España. Y porque el assunto de este §. aun no podria comprehenderse de un libro entero, alegaremos de la Theologia, y de la Historia lo que mas venera el Orbe literario entre los Sabios.

557 El Ilustrissimo, mas por su Apof-

Apostolica doctrina, y heroicas virtudes, Señor D. Fray Geronymo Lanuza, que en sus Tratados, y Homilias abreviò las Divinas Escrituras, y Santos Padres con solidas inteligencias: califica el Templo del Pilar, dedicado à la Divina Virgen, y construydo por expreso mandato suyo. *Est hoc Sacellum merito primum D. Virginis in ea Provincia dicatum à Divo Jacobo, Virginis ipsius expreso mandato. Lanuza homil. tom. 2. homil. 19. §. 9.* Segunda vez, dize, que Maria en su Aparicion en vida mortal insilendo, ò estriyando en la Columna de piedra jaspe, le mandò fabricar à honor suyo el Oratorio, ò Capilla. *Ad hanc autem promissi certitudinem jubet illa, id est Maria, sibi in honorem extrui Sacellum. Idem hom. 21. §. 23. n. 26.* Tercera vez repite, que le prescribió, que en aquel Lugar le construyesse Oratorio, à quien por fundamento le dexaba la Columna. *Maria Columnæ Iaspidis supersubminens, illi hoc prescribens eodem in loco extruat Oratoriū. Idem hom. 25. §. 4. num. 11.* Sigasie de la Ilustrisima Religion de Predicadores, el Insigne Expositor Maluenda, que alega, para la confirmacion de la Predicacion de Sant-Iago, el Templo del Pilar, como clarisimo, è immortal monumento, por tradicion perenne, y constantisima de las Iglesias de España: y de este dize, que la Santisima Virgen. *Clare jussisse: que à honor suyo construyera el Templo; y en comprobacion de la tradicion, despues de persuadirla con uno, ò otro testimonio, añade, que en una verdad tan clara como el medio dia, tiene por superfluo amontonar mas testimonios, porque los que alega, son eficazes para convencer à los ingenios, aunque sean genios de contradecir. Clare jussisse ut in ipso loco in honorem ipsius Dei Genitricis Sacram. Eadem construeret: At jam plurima testimonia, & argumenta in re luce meridiana fulgentiore, velle conservare, nimis esset supervacaneum. His enim quavis quantumvis refractaria ingenia abundè persuaderi possunt. Thom. Maluend. de Antechristo tom. 1. lib. 4. cap. 5. pag. 203. Impres. Rom.*

558 El Venerable Padre Gaspar Sanchez, luz clarisima de las Sagradas Escrituras, à quien apellidan por sus Comentarios, otro San Geronymo, propugnando la Predicacion de Sant-Iago en España, produce el Templo de el Pilar como monumento, que con voz continua pregona la verdad de la tradicion, y llamando à este Santuario Sacrosanta Casa, y Celestial Sagrario, afirma, que Maria Santisima fue el Autor. *Cæleste Sacrarium, cujus Auctor fuerat B. Virgo: jam olim ab Ecclesiæ in cunabulis continenti voce clamat, &c. Sanc. in Act. de Prædic. S. Jacob. tract. 2. cap. 4.* Y siendo este Escritor tan humilde, y modesto, como fabio, creyò, y enseñò, que à la insigne humildad, y modestia de Maria, era muy congruente ser Autora del Templo dedicado à su honor, resignada à observar la voluntad de Dios. El Padre Cornelio Alapide tiene la recomendacion en su nombre: y refiriendo las excelencias de Sant-Iago: *Jussitque ibidem Oratorium sibi extrui. Cornel. in Act. cap. 12.* no dize, que le inspirò Christo à Sant-Iago la fabrica del Templo à honor de su Madre, sino que la Santisima Virgen le mandò, que lo edificara, y dedicara à su nombre. No debo omitir al erudito Juan de Silveyra, que varias vezes repite la tradicion, y expresa, que se labrò el Templo por precepto de Maria. *Et precepit sibi fieri Oratorium. Silv. in Act. in Apolog. q. 15. n. 244.* De este sentir se podian alegar muchos Expositores, como Ildefonso de Flores, Escobar de Mendoza, &c. *Flores in Eccles. n. 1544.*

559 De los Dogmaticos, el V. Padre Pedro Canisio, à quien los Hereges temen, como Cometa fatal de sus errores: tratando de la Aparicion de Maria à Sant-Iago, traslada, y subscribe à Pedro Beuter, que afirma, como por expreso mandato de Maria Santisima, Sant-Iago fabricò el Oratorio Angelico. *Deinceps in loco eodem Sacellum Angelicum jussus extravit. Canis. de Deip. lib. 5. c. 21. prop. su.* Con el mismo estilo, y palabra de mandato, subscribe à la tradicion del Pilar, nuestro

erudito Mathias de la Corona. *Jussu B. Virg. Math. à Corona de Sanct. Ecclesiæ tom. 1. cap. 7. pag. 329.* El doctisimo Martin Delrio, con terminos formales de mandato de Maria escribe la fabrica del Templo. *Et jussisse eo sibi loco Sacellum dedicari. Delrio Disq. Mag. lib. 2. q. 26. Serm. 2.* Tyreo, tratando de apariciones, escribe la de Maria à Sant-Iago, y afirma, que le amonestò el Apostol, para que le fabricasse Capilla. *Vt Sacellum construeret admonuisse. Petr. Tyrens de Apparit. tom. 1. cap. 11. n. 12.* Y consultado con la brevedad, lo que es digno de ponderacion, es, que de los Theologos Dogmaticos, que comprueban la tradicion, refiriendo los Autores, que escriben de ella, comprehendiendo, que fue por mandato de Maria la fundacion de su Templo, ninguno pone razon de dudar sobre el mandato: de que se colige, que no lo juzgaron inconveniente à la humildad, y modestia de Maria Santisima.

560 De los Theologos Escolasticos, el Eximio Doctor Suarez en la Sabiduria tan admirable, que le llama segundo Agustin el erudito Fràncisco Macedo: Despues, que escribe la tradicion, como recibida de toda España: Añade, que se dize el Templo de la Columna, ò Pilar, porque la Piedra, ò Columna, que en el se venera, la consagrò Maria con sus Plantas, como enseña la tradicion. *Quia Saxam, vel Columnam in eo cernitur, quam ipsam Sacram Virginem suis pedibus calcasse, eadem docet traditio. Suarez tom. 1. de Relig. lib. 2. cap. 9. n. 16.* Y dexando la Celestial Señora la Piedra, que la sirvió de estrado, y que dà al Templo la invocacion de la Columna, ignorar Maria, que avia de servir de Piedra fundamental del Templo, y Altar para su culto, esto si que no es facil de creer: pero si que supo la voluntad de Dios, y resignada perfectisimamente, obedeciò: y nunca la obediencia de lo que Dios quiere, puede ser incongruente à la humildad, y modestia. El Eximio Doctor califica de tradicion recibida en superior grado, que el titulo del Templo es de la Columna, que

serviò de Trono à Maria: y dexando Maria su Trono para Altar, no fue, porque quiso Christo, que le remitiò la Columna de lo alto, que su Madre ordenasse, se consagrasse el Templo à su nombre? El Venerable Padre Maestro Lezana, respetado en la Corte de Roma por sus letras, y virtudes, como Oraculo, en libro entero propugna la tradicion, y de la fabrica del Templo expresa, que fue por mandato de la Santisima Virgen. *Facta jussu B. Virginis adhuc videtis. Lezana in Columna immobili cap. 1. n. 12.* Y siendo este Theologo de juicio tã solido en sus Escritos, es digno de ponderar, que alegando en otra parte las decisiones de la Rota, que convencen la tradicion, como verdad constante, dà el primer lugar à la decisio del año de 1630. y concluye con lo que dixo el Doctor Hecce, que serà demasadamente obstinado, y protervo, quié no quedare convencido. *Vt merito Hecce dixerit: nimis obstinatum, & protervum fore, cui ipsa non satisfecerit. Idem Turr. Davidica cap. 3. n. 268.* De los Theologos Marianos, que han propugnado la gracia Original de Maria, los Doctisimos Ferdinando de Salazar, Eusebio Nieremberg, Juan Antonio Velazquez, y otros, enseñan la fundacion del Sagrario Angelico, como dictado por Maria Santisima.

561 Pero no debo omitir dos insignes Theologos, que venera el orbe literario, como astros de erudicion, que llenan de resplandores el firmamento de la Iglesia, y como Cherubines Sabios, guardan de luzes la Arca Mystica de Maria Santisima del Pilar; sus nombres dexan la lisonga sin encarecimientos. El Rmo. Padre Fr. Juan Perez Lopez, y el Rmo. P. Fr. Antonio Arbiol: aquel haze demonstracion de quanto dicta la tradicion del Templo Angelico, sin que à su delicada, y solida Theologia le ocurra razon de dudar, para que fuesse la fabrica de mandato de Maria. *Rmo. Perez Lopez en la informacion por el Rezo al Eminentisimo Laurca.* Este en su Doctisimo Libro, donde hasta la piedad, y devocion de llamas del corazon se infundian luzes del discurso, en su España Feliz, con do-

documentos Dogmáticos, Escolásticos, y Mysticos expone, y comenta la piadosa revelacion de la V. M. de Agreda, Secretaria de Maria Santísima, que escribe, fue expreso mandato de esta Señora, y en el mismo mandato expresa el fin, con que convenze, que fue muy conforme à su obediencia, humildad, modestia, amor de Dios, y de las almas; pues dize así (Rmo. P. Arbiol en su España feliz pag. 31.) *Este lugar ha señalado el Altísimo, para que le consagréis un Templo, donde debaxo el titulo de mi nombre quiere, que el suyo sea ensalzado.* Vea aora el mas rigido Censor, si es incongruente à la humildad de Maria, dedicar al titulo de su nombre, lo que tiene por fin la exaltacion de Dios.

562 De los Historiadores sea el primero el Padre Pedro Rivadeneyra, entre los Sagrados, que dize: *Ped. Rivaden. Flos Sanct. part. 2. dia 25. de Julio, pag. mibi 69.* que Maria Santísima le dixo: *En este mismo lugar labraréis una Iglesia de mi nombre.* Juan Bonifacio, que le mandò Maria fabricar una Capilla en aquel lugar. *Sacellum in eo loco extruere imperavit Joan. Bonif. de B. V. M. vita, & miracul. lib. 2. cap. 1. num. 4.* El Padre Gupenberg, en su Athlante Mariano, ò Firmamento, donde resplandecen las Estrellas fabias del Sol de Ignacio, dize: *Templum hoc à B. Jacobo edificatum Deiparæ adhuc videnti: Verbis expressis jubenti. Gupenberg, tom. 1. Imag. 231. pagin. 341.* Que con palabras expresas le mandò Maria en su Aparicion al Apostol la construccion del Templo. A este Athlante de Maria haze consonancia el Mundo Mariano del Doctissimo Dalmata Laurencio Chryfogono, que escribe: *Ædificabis Ecclesiam, meoque nomine insignies. Laur. Chryfog. disc. 22. num. 168.* Que benignamente le dixo Maria al Apostol: *En este lugar edificarás Iglesia, que titularás con mi nombre.* El insigne Chronista del Rey Phelipe II. el Maestro Juan de la Puente, dize así: *M. Puente, Cond. de las dos Monarch. lib. 1. pag. 230.* la Virgen en vida viene à Zaragoza, à visitar al Pariente, y manda, que le

edifique Casa. Melchior InKofert comprueba, que fue orden de Maria la ereccion de su Templo del Pilar: *Ipsius Deiparæ in Columna apparentis monitu: excitavit. InKofert de Epist. B. Maria, cap. 2. pagin. 14.* Y porque sería un processo prolixo producir los Autores, que confirman, lo que dize la Historia antigua de el Obispo Tasyon: Vea quien no se diere por satisfecho à Hypolito Maracio, y quantos escriben la Vida de Maria, ò excelencias suyas, y hallará comprobacion de esta verdad; pero ninguno, que ponga tan estraña duda.

563 De los que escriben Historia, así Eclesiastica, como humana, como son Abraham Bzobio, Ildelfonso Villegas, Angelo Manrique, Joseph de Jesus Maria, Guadalaxara, Prades, Benedicto Gnono, Marieta, Morales, Garibay, el Padre Juan Mariana, Saavedra, y de los Jurisconsultos un numero notable, con Solorzano, solo produciré à Agustín Barbosa, à quien veneran los Eltrados Sagrados, y profanos, todos concordados concurren, en que Santiago labrò el Templo, y lo dedicò à Maria Santísima, por orden suyo. Las palabras de Barbosa son: *Mandò à su sobrino, que en aquel lugar, para memoria, y honor suyo, labrara Templo dedicado à su nombre. August. Barbof. de offic. & potest. Episc. part. 1. tit. 3. num. 38.* Y concluyendo esta induccion, tambien los Autores Asceticos, y Mysticos conspiran sin ocurrirles, que no conviniessè con la humildad, y modestia de Maria, que se lo ordenasse Christo, que fue expreso mandato de Maria. Francisco Arias en su aprovechamiento espiritual, *Franc. Arias, tract. 4. cap. 30.* dize, que nuestra Señora le encomendò fabricasse una Capilla, porque à esta Provincia la recebia debaxo de su amparo. El Padre Nieremberg, que tanto fruto ha rendido su Apostolica erudicion, afirma, *Nieremberg, cap. 9. de la ascion, y amor à Maria,* que Maria Santísima le dixo à Sant-Iago, que recebia por suya aquella Provincia, mandandole, que le fabricasse Iglesia en aquel mismo lugar. Francisco Marquez, escribe la fundacion del Templo

de


de la Columna, y afirma, que fue por orden de Maria, *Franc. Marquessè Diario Sacro para honor de Maria, exercicio para el dia 25. de Julio, fol. 119.* El Padre Valingen, à quien traduxo el Padre Piquer, expresa, que fue por mandato de Maria Santísima la ereccion de su Capilla, *P. Valerio Piquer, Diario de la SSma. Virgen, dia 8. de Junio.* A ninguno de este especioso, aunque breve Cathalogo de Escripores, Expositores, Dogmaticos, Asceticos, Mysticos, y de insignes Historiadores de el mundo, de la gracia, y del de la naturaleza, le ocurriò, ni levissimo reparo, que fuesse incongruente à la humildad de Maria, y su modestia, que Christo le inspirasse el mandato, de que el Apostol le dedicasse Templo.

564 Ponderase aora, que el Autor moderno dize con admiracion: *Quien facilmente creerà, que la Madre de Dios, tan insignemente humilde, que por esso fue elevada à tan summa dignidad, pidiese esse culto à Sant-Iago!* A esta admirable pregunta, corresponde una respuesta con pregunta de admiracion. Quien facilmente avia de creer, que un Autor erudito ignorasse lo que pregonan Papas, Reyes, Obispos, y una Universidad de Sabios, que conspiran, en que à este mandato de la Virgen le comprehende la tradicion? *Possible es,* dize, *que Dios le revelasse à Maria, que era esta su voluntad; pero no se ha de creer, que se lo revelò, ò inspirò, porque parece incongruente à una Virgen modestissima, y humilidissima.* Y à quien le parece, que es incongruente à la humildad, y modestia un acto de obediencia, y conformidad con la voluntad Divina? Alguna impiedad, ò temeridad sería impugnar la Aparicion de Maria, y la fundacion Apostolica del Templo, dize el Autor; porque consta de una tradicion comprobada de una nube de testimonios. La misma comprobacion se produce, para que se labrò por orden de Maria: pues, que se dirà de el que impugnare, en quanto à esto la tradicion? Juzguelo quien tuviere autoridad, que yo no censuro; pero creo sin dificultad

el mandato de Maria, como parte de lo que enseña la tradicion, y con la misma firmeza, que la Aparicion suya, y la fundacion Apostolica.

§. III.

CON EXEMPLOS DE LOS Santos, y documentos Mysticos se persuade, que mandar Maria se le edificasse Templo, no fue incongruente à su humildad.

565 ISPUTANDO DE Maria, dixo el admirable ingenio de Caramuel: *Herent enim communes argumentandi forma, cum ad Mariam venitur: est enim ipsa omnipotentis prodigium, cum disputatur de illa valent argumentationes prodigiöse. Caram. Theo. Ration. test. 3. num. 1306.* Desmayan los discursos comunes: La primera Imagen, que descogió Dios de Maria, fue la hermosa criatura de la luz; y como queda advertido, la representò como Columna: y así como la luz es Maria Santísima, representada en la Columna, que no admite peso, numero, ni medida, así tambien su milagrosa, y amante Aparicion. En llegando à disputar de Maria, dize, se suspenden todas las formas de argumentar: como es un prodigio de la Omnipotencia, solo admite discursos admirables, y argumentaciones prodigiosas. Dixo San Paulino: *Mariam ejusdem nobiscum esse nature, non ejusdem gratia. S. Paulin. ap. Salaz. de Concept. cap. 24.* que Maria era con nosotros de la misma naturaleza, pero no de la misma gracia. A la dignidad de Madre de Dios, dize el Doctor Eximio: *Dignitati Deiparæ veluti ex natura rei, debita erat gratia confirmationis in bono. Suar. tom. 2. in 3. disput. 4. sect. 4.* Se le debió como ex natura rei la

Min

gra.

gracia de la confirmacion en el bien. En el primer instante de su animacion, dize San Bernardino: *In 1. instanti suae Conceptionis Monarchiam totius promeruit, & obtinuit universi. S. Bern. Serm. 61. art. 1. cap. 7.* Mereció, y obtuvo la Monarchia del universo. Meditemos aora una argumentacion prodigiosa en gloria de Maria, cuyos principios son de la Escuela suprema de su humildad.

566 Contemplò San Bernardino el lugar del Ecclesiastico, en que Maria dize, que tuvo en todas las gentes, y en todos los Pueblos la primacia: *In omni gente, & in omni populo primatam habui. Eccli. cap. 24. vers. 10.* Y ardiendo la luz de el discurso en la llama de la devocion, extiende el Imperio de Maria, diziendo: *Si fas est dicere, non tantum facta est Domina omnis creaturae verum etiam ipsius creatoris. Aio providere: haec est vera propositio: Deo subiecta est omnis creatura, & B. Virg. :: B. Virgini subiecta est omnis creatura, & Deus. D. Bern. Ser. 3. art. 1. cap. 1.* Si es licito dezir, no solo fue elevada à Señora de todas las criaturas, sino tambien de el mismo Criador: pues el mismo Criador, como escribe San Lucas (cap. 2.) fue subdito de Maria: *Et erat subditus illis.* De este principio infiere una ilacion prodigiosa, diziendo: Esta es verdadera proposicion: *A Dios se sujeta toda criatura, y tambien la Virgen Maria: A Maria se sujeta toda criatura, y tambien Dios.* De este discurso, por consecuencia legitima infiere un docto Escripitor: *Certe ad extra si pure aspiciamus, augustius aliquomodo videtur Mariae Imperium, quod etiam ad Deum extenditur, quam Divinum, quod ad solas diffunditur creaturas. Tamen cum distinctione respondeo: Si loquimur de Regno Dei, ut fuit ante Mariam, grandius est nunc Mariae Imperium, at post Mariam iniquitatum plane est quoad extensionem, &c. Pat. Garau Jesuita. Mar. Elucidata, num. 172.* Que de algun modo fue mas augusto, y mayor el Imperio de Maria, que el de Dios, porque el de Dios sin Maria, solo se extendia à las criaturas, y el

de Maria se extiende à tener por subdito al mismo Dios: y dando luz à esta excelencia, advierte con San Bernardino, que despues de Maria, es igual el Imperio de Dios, y Maria, en quanto à la extension; porque el Verbo Divino, que antes de la Encarnacion, siendo Hijo igual à su Padre Celestial, sin perjuicio de esta igualdad, concibiendo Maria Santissima, lo hizo Hijo inferior, y subdito de su Padre Celestial: *Aequalis Patri secundum Divinitatem, minor Patre secundum humanitatem. Symb. D. Athan.* De donde infiere este Autor, que por Maria Santissima, de algun modo verdadero, creció infinitamente el Imperio de Dios. Preguntèmos aora, si estas prodigiosas elevaciones de Maria, que la exaltaron à ser Señora de el Altissimo Señor, si primero se las comunicò el Supremo Señor? Y si esta comunicacion fue incongruente à su humildad, y modestia? Consultense los Santos Padres, y Sagrados Expositores: y constará, que en la Embaxada del Angel no quiso encarnar el Verbo Divino, sin que diese Maria su consentimiento: *Nolebat Omnipotens suae Incarnationis miraculum operari in ipsa, non cooperante ipsa, noluit carnem sumere ex ipsa, non dante ipsa. Guill. in Cant. 3.* Y dexamos advertido, que Augustino pondera las ansias de su amor; representando al Hijo de Dios, esperando à la puerta, que diese Maria Santissima el *Fiat*: *Responde jam, Virgo Sacra, assensum tuum Angelus praestolat Deus in porta est, &c. Aug. Serm. de Nat.* Este altissimo abyssmo de excelencias, que como rayos rezen la Corona de Maria, le anuncia à Maria el Embaxador de el Cielo; y esta tan lexos de ser incongruente à la humildad, y modestia de Maria, que creció con augmentos incomprehensibles su humildad, y modestia; y de exalçidad, que à la humildad de Maria, como fundamento, y raiz se atribuyen todas sus excelencias.

567 Para clarissimo convencimiento de quan insuficiente es el reparo del Autor moderno; pasemos de la humildad de Maria Santissima, que haze Coro

à parte, y consultèmos con los Maestros, que venera la piedad Christiana, el concepto de la humildad de los Santos, y verèmos, que no fue incongruente à su humildad, publicar los honores grandes, con que Dios los exaltaba. Y de principio la Doctora Seraphica, mi Madre Santa Theresa, de cuya doctrina dize la Iglesia: *Quae es pabulo, & leche Celestial, para alimentar las almas: Vida de Santa Theresa, de el Señor Obispo Yebes, cap. 5.* Empezaba la carrera de la vida Religiosa, y parece, que imitaba su espiritu como Gigante al Sol, que dà en las cumbres los primeros passos de su luz: pues de un extasis, que se continuò quatro dias, en que la tuvieron por difunta, y abierta la sepultura, bolvio à los sentidos, y pronunciò en presencia de su Padre, y hermanos: *Para que me han llamado? En el Cielo estaba :: Monasterios he visto, que tengo de fundar, Santa tengo de morir, y en mi sepulchro se ha de poner un paño de brocado.* Fue incongruente à la humildad, y modestia de la Santa, que Dios la revelasse, que avia de morir Santa, y que avia de ser Fundadora de una Congregacion tan gloriosa para Dios, y su Iglesia Santa? Y publicando Theresa este grande honor fue acafo menos humilde, y modesta?

568 Sigase lo que sabe el mundo del milagroso San Vicente Ferrer, zelador Apostolico de la Justicia Divina, que llamandole de un Pueblo, quiso que le recibieran con palio. Fue por ventura incongruente à su humildad, y modestia? Honor, y culto de el Augusto Mysterio del Altar, triunfar debaxo de el Palio; pero tambien camina debaxo de Palio el oro de la Custodia, y no se tributa la adoracion à la Custodia, y piedras preciosas, que la guarnecen, antes la Custodia debaxo de el Palio concurre à el mayor culto de el Mysterio de la Fè. Custodia, aunque de barro, era San Vicente en el cuerpo viril de chrystal iluminado, y encendido en rayos de zelo su corazon, y espiritu; pero el culto del Palio no lo pedia el Santo, ni para la Custodia, ni para el viril, sino para el Sol de Justicia, que hazia su man-

cion en la esfera de su espiritu, y en el viril de su corazon.

569 Està acreditada de Sabios, y sencillos la admittible doctrina del Padre Alonso Rodriguez, cuyo exercicio de perfecciones sirve de espejo à las Religiones de mas severo Instituto? Pues tratando de la humildad: *P. Alonso Rodrig. exercicio de Perfec. lib. 2. tract. 3. cap. 36.* propone à nuestro Serafico Padre San Francisco, simulacro vivo de la humildad, à quien Christo, que reservò para sí la Cathedra de esta virtud, lo iluminò con los arreboles purpureos de su Cruz, como à substituto de su Cathedra; y escribe: *Que entrando el Santo en un Pueblo, hicieronle grande honra, por la opinion, y estima, que tenían de su Santidad, y venian à besarle el Abito, manos, y los pies, y el no hazia resistencia alguna. Su Compañero juzgole, de que parecia, que se bologaba con aquella honra, y venciole tanto la tentacion, que al fin se lo dixo. Respondió el Santo: Esta gente, hermano, ninguna cosa haze en comparacion de lo que debia hazer. El Compañero quedó mas escandalizado con esta respuesta, porque no la entendió. Entonces dixo el Santo: Hermano, esta honra, que me ves hazer, no la atribuyo yo à mi, sino toda la refiero à Dios, cuya es, quedandome yo en lo profundo de mi vileza, y ellos ganan con esto, porque reconocen, y honran à Dios en su criatura. Quédó el Compañero satisfecho, y maravillado de la perfeccion de el Santo: y con mucha razon, porque ser tenido por Santo, (que es la mayor honra, y estima, en que uno puede ser tenido) y saber dar à Dios la gloria de ello, como se debe, sin atribuirse à sí cosa alguna, y sin que se le pegue la miel à las manos, ni tomar de ello algun vano contentamiento, sino quedandose tan entero en su humildad, y baxeza, como si aquella honra no se diera à él, sino à otro, es altissima perfeccion, y humildad profunda.*

570 Profigue el Autor persuadiendo, à que aspirèmos con la gracia de Dios à llegar à esse grado de humildad, pero quienes? Especialmente, dize, los que somos

llamados, no para que estemos arrinconados, y escondidos debaxo el celemin, sino en alto como Ciudad sobre el Monte, y Antorchas sobre el Candelero, para alumbrar, y dar luz al mundo. Ponderese bien, que à un San Francisco le dan el culto, y honor de Santo; que es el mayor, que puede una criatura recibir; pues al mismo Dios los Serafines, para darle el mayor culto, le aclaman Santo, Santo, Santo: y no obstante dize el humilde Francisco, que aquella gente ninguna cosa hazia en comparacion de la honra, que debia hazer. Y en que se fundaba el Santo? En que aquella honra no se quedaba en Francisco, sino que la referia à Dios; en que Francisco era el carro donde triunfaba Dios. Excesso inmenso es el que haze la humildad de Maria à la humildad de todos los Santos. La humildad es el cimiento de esta inclyta Ciudad: y este cimiento lo representa la Sagrada Escritura sobre las cumbres de los Santos: *Inter Matrem Dei, & servos Dei infinitum est discrimen. Suar. tom. 2. in 3. part. cap. 21. sect. ult.* Y quando le dan à San Francisco culto de Santo, le parece, que aun no cumplen con lo que debian hazer; y entonces crece su humildad; y seria incongruente à la humildad de Maria, querer, que Sant Iago la dè el culto de un Templo material? San Francisco componia con su humildad el culto de Santo, porque todo lo referia à Dios, y para tener mas que referir, aun le parecia, que debia tributarle mas honra. Y serà juicio prudente dezir, que no convenia à la humildad de Maria, y à su modestia, que Christo la ordenasse, dixesse à Sant Iago, la diese el culto de edificarle un Templo?

571 Aunque estos testimonios convencen claramente, que no es digno de aprecio el reparo del moderno: el Angelico Doctor funda, y autoriza con solida Theologia los exemplares, que hemos propuesto de los Santos. Pregunta el Santo: *D. Thom. 2. 2. quest. 129. art. 3.* Si la magnanimidad es virtud? Y propone esta razon de dudar. Ninguna virtud se opone à otra virtud: la magnanimidad se

opone à la humildad, porque el magnanimo se estima digno de grandes cosas: Luego no serà virtud. Y responde el Santo, que no se oponen magnanimidad, y humildad, aunque parece, que miran à cosas contrarias, porque es segun diversas consideraciones: el magnanimo se dignifica para cosas grandes, segun la consideracion de los dones, que recibe de Dios: y así la magnanimidad lo promueve à obras de perfecta virtud. La humildad haze, que el hombre se estime en poco, mirando sus defectos.

572 Cayetano: *Humilitas non reactiva à virtutum operibus, sed custos omnium: magnanimitas tendit ad magnum in qualibet virtute: ac per hoc in quantum tendit ad magnum in humilitatis opere, facit quodammodo, quod humilitatis est, non sic autem humilitas de jicit magnanimitatem, sicut magnanimitas magnificat humilitatem. Cajet. in D. Thom. loco cit.* Comentando este Articulo, responde à una objecion de Martino, diciendo, que la humildad no retrahe del exercicio de las virtudes, antes es el Custodio de todas: y la magnanimidad es la que en qualquiera virtud tiene su orden, y tendencia à lo grande, y en la obra de humildad haze lo que es propio de la humildad; pero es de suerte, que la humildad no deprime, así à la magnanimidad, como la magnanimidad magnifica à la humildad. Considerese bien, que la humildad se motiva del conocimiento de los defectos propios, y de el conocimiento de los dones Divinos: y siendo verdad, que unicamente Maria no pudo ser humilde por otro capitulo, que por los dones, y beneficios, que recibia del Altisimo Señor, y todos los demás Santos han sido humildes por el conocimiento de sus defectos: Es verdad constante, que la humildad de los Santos crecia con los honores; y quiere el Autor moderno, que fuesse incongruente à la humildad de Maria, que la revelasse Dios el honor de un Templo dedicado à su nombre. Siendo Maria un prodigio de la Omnipotencia: para disputar de sus excelencias, solo valen argumentaciones prodigiosas, dize Caramuel. Y dispu-

disputando de su humildad, no quiere el Moderno, que valgan demostraciones comunes, que magnifican la humildad?

573 En la Visita de Maria Santissima à Santa Isabel, contempla San Bernardo: *S. Bernard. in illud. Aposol. 12. fig. mag. & ex illo Cornel. in Luc. 1. vers. 46.* Inquit: *Pergit S. Bern. ostendere B. Virginem, licet esset humillima, in fide tamen promissionis sibi ab Angelo facte, summe fuisse magnanimam, ut ad tantum Mystrium se electam, & veram Dei, & hominis Genitricem crederet mox futuram.* Que las alabanzas, con que es celebrada, las buelva Maria à su fuente, siendo Dios glorificado: y prosigue diciendo, que aunque la Virgen era humilidissima, en Fè de la promesa de el Angel, subió summamente à ser magnanima, no dudando, que era elegida para la suprema Dignidad de Madre de Dios: y es el caso, dize el Santo, que es efecto de la gracia de Dios en sus escogidos: *Vt eos nec humilitas faciat pusillanimes, nec magnanimitas arrogantes.* Subió Maria Santissima à ser summamente magnanima con la revelacion de el Angel, creyendo, que era elegida para Templo vivo de Dios: y siendo la magnanimidad una virtud, que magnifica à la humildad, como se puede componer, que sea incongruente à la humildad de Maria, que Dios la revelasse el honor de que se le dedicasse un Templo material? Formemos con otros terminos el discurso.

574 Supongamos, que Christo le dize à su Madre: Señora, es voluntad mia, que mandeis à Sant Iago, que à vuestro honor fabrique, y dedique un Templo. Y que se figue de este honor de Maria? San German dize: *Dum glorificatur Mater, letatur quoque, & voluptate afficitur Christus. Sanct. Germ. de Zona, Virg.* Que quando es glorificada la Madre, se alegra, y deleyta el hijo; y se puede concebir, que sea incongruente à la humildad de Maria recibir el honor, de que ha de alegrarse, y deleytar Jesu Christo? San Bernardino: *Singularis magnificentia Dei est B. Virgo, quia in ejus exaltatione plus magnificatur,*

& etiam in ejus humilitatione. S. Bernard. tom. 3. Serm. 11. art. 1. cap. 2. El verso de David: *Elevata est magnificentia tua super Cælos*, lo expone de Maria, y dize, que es la singular magnificencia de Dios, porque en su exaltacion es Dios mas magnificado, y tambien en su humillacion. Pues como serà incongruente à la humildad de Maria el honor de la exaltacion suya, ordenando se le dedicasse Templo, si con la exaltacion, y humildad de Maria sube Dios à la mayor magnificencia? Hable aora el Excelso Padre San Augustin: *Quisquis tibi enumerat merita sua, quid tibi enumerat, nisi matera tua. S. Aug. lib. 9. Confess. cap. 13.* El que dize, y refiere à Dios sus meritos, que es lo que dize, y cuenta, sino los dones; que son de Dios? Pues diciendo Maria à Sant Iago, que era voluntad de su Hijo la edificasse Templo, que le dezia, sino el honor, que recibia de su Hijo? Pues como puede oponerse, como disconveniente à la humildad de Maria, que manifestasse el honor, que su Hijo la hazia; y mas quando este honor cedia en agrado, y alegría de su Hijo, y en mayor magnificencia suya?

575 Hasta aquí este Sapiensimo Carmelita. A que podemos añadir lo que piadosamente ensena Juan Baptista Cancelloto en los Annales Marianos, año 50. de la Madre de Dios. En donde dize: *Tunc etiam non solum Christo, cum Celitibus gloriose regnanti; sed etiam Matri Sanctissime, adhuc in terris namenti, erecta sunt templa. At vel ad ipsum Christi ortum, hunc adorandæ Deipare morem per condita templa referendum, censent, qui ab uno ex tribus magis id factum asserunt, omissis interim ædibus, quæ apud Ebrnicos ignaros mysterii structæ fuerant, ante natam Deiparam, & dicatas fuisse, non sive Numinis insineta, Virgini paritura docuimus.* Además de lo dicho, refiere el citado Cancelloto en el num. 2. que le fueron dedicados en diversas partes de el mundo, à Maria Santissima siete Templos, erigidos por los Sagrados Apostoles, y otros Fieles, viviendo en el mundo la Ma-

dre de Dios. Y si nõ ay inconveniente, en que al Propheta Elías, estando todavia en carne mortal, se le ayan dedicado tantos Altares, y Templos como ay en la Chriftiandad, menos avria para dedicarlos à Maria Santísima, quando era viadora. Pues entonces fue capáz de ser adorada, y venerada de Angeles, y hombres.

575 San Lucas refiere en el *cap. 1.* que San Gabriel la saludò, manifestandola, ser elegida por Dios, para Madre suya, que es la mayor excelencia, que puede aver en pura criatura. Y si no peligrò su humildad, oyendo la salutacion de San Gabriel, que le manifestó ser elegida por Dios para Madre suya, que es la mayor excelencia, que pudo tener; menos pudo peligrar su profundísima humildad, en intimarle à Sant-Iago el precepto de Dios, para que le edificasse Templo consagrado à su Santísimo Nombre. Con estas convincentísimas razones queda rebatido el injusto tiro del Delator. Y manifesta la verdad invencible, que contiene la Mystica Ciudad de Dios, à vista de la qual esperamos, el que queden satisfechos los escrupulosos, para no dudar mas acerca de la grande seguridad, que tiene la Celestial Doctrina de los Libros de la Mystica Ciudad de Dios, vistos, y revistos, examinados, y aprobados muchísimas vezes por los hombres mas doctos del mundo: por las Universidades mas Sabias de la Europa, por los Tribunales mas Sagrados de la Iglesia, y por los Summos Pontífices de Roma.

577 Pues si la Mystica Ciudad de Dios, que escriviò la Venerable Madre Maria de Jesús, Abadesa de Agreda, se halla murada, y contramurada de tantas Torres, Castillos, y Valuartes, como quedan descubiertos: si todas, ò casi todas las Religiones, que militan debaxo de la Vandera de la Santa Iglesia Romana, asì en comun, como en particular, la han prevenido de tales, y tantas municiones: si pelean en su defensa las mas celebres Universidades de la Europa: si de todas las Naciones, los Autores gravísimos, asì Seculares, como Regulares, en sus escriptos, ya Theologi-

cos, ya Mysticos, ya Expositivos, citan, alaban, y encomiendan su doctrina: si los Reyes, si los Principes, si todos quantos han leído su doctrina, y las revelaciones contenidas en ella, la juzgan sana, utilísimas, y fructuosa: si los Sagrados Tribunales de la Fè en España, y Portugal, despues de examinada rigorosamente, la dieron su aprobacion: si muchos Eminentísimos Cardenales empeñaron sus cuydados, y diligencias en ampararla: si por la dignacion de los Summos Pontífices Innocencio XI. Alexandro VIII. Innocencio XII. y Clemente XI. corrieron, y aun corren libres estos Libros por todas las Naciones de el Orbe Chriftiano: si el Santísimo Señor Papa Benedicto XIII. no solo diò el positivo Decreto (que dexamos puesto arriba, y està confirmado por nuestro Santísimo Padre el Señor Clemente XII. que oy felizmente reyna, ocupando dignamente la primera Silla de la Iglesia) para que libremente se puedan leer, y tener, si no que los dexò recomendados en sus admirables escriptos: finalmente si ninguno de los argumentos en contrario hazen sombra de dificultad, que pueda ofuscar en lo mas minimo la luz clarísima de sus doctrinas, y sucessos de la Madre de Dios, que en estos Libros se refieren, quien avrà ya en el mundo, que se atreva prudentemente à respirar contra ellos?

578 Por ventura esperan los que se oponen à los Libros de la Venerable Madre de Agreda, el que el Summo Pontífice los canonize por infalibles, para tener su doctrina por útil, y verdadera? O aguardan para tenerla por segura, à que la Santa Sede Apostolica Beatifique, ò Canonize à la Venerable Escriitora? Claro està, que no avrà hombre tan ignorante, que juzgue por necesarias las dos referidas circunstancias, para tener por piadosamente cierta la doctrina, que contienen los Libros de la Mystica Ciudad de Dios. Quando se leen en la Iglesia con grande aprecio, innumerables Libros de Santos Padres, que no està declarados por doctrina Canonica: y asì mismo se leen con grande utilidad las obras

de muchos eminentes Maestros de Espiritu, è insignes Hombres, y mugeres, q̄ florecierò con fama de Santidad, los quales nõ estàn Beatificados, ni Canonizados por el Summo Pontífice, y algunos de ellos no han tenido la estimacion en el mundo, que tiene oy la Venerable Madre Maria de Agreda, y sus Libros. Pues además de lo que dexo referido en elogio de ellos, assegura el Rmo. Padre Maestro Arbiol en su España Feliz, fol. 78. que hallandose en Roma año 1683. y diziendole al Señor Innocencio XI. (Santísimo por su Sagrada Dignidad, y por sus heroicas virtudes) como despues de su Decreto supereserito se leian comunmente en España los Libros de la *Mystica Ciudad de Dios*, con mucho consuelo espiritual, y aprovechamiento de los Fieles, respondiò su Santidad en voz clara, y dixò: *Damos gracias à Dios: Damos gracias à Dios.* Y con la misma seguridad afirma dicho Venerable Arbiol, que puede jurar, que reimprimiendose por entonces en Roma el Índice de los Libros prohibidos, y poniendo en el los de la *Mystica Ciudad de Dios*, mandò su Santidad, q̄ aquel pliego se quitasse, y que estos Libros de la Venerable Madre Agreda no se pusiesen entre los prohibidos, como de hecho no se pusieron.

579 El ya referido Sapieníssimo Arbiol refiere en su España Feliz, fol. 79. q̄ el Illmo. Señor Sanz de Villaragut, Obispo dignísimo de Gaeta, Puzol, y Zefalu leia frequentemente los Libros de la Venerable Madre de Agreda, y que muchas vezes dicho Señor Obispo se hallaba pasmado, y aflombrado, considerando la alteza, y dignidad de esta Divina Historia. Hallando explicados en ella Mysterios dificultosísimos con terminos llanos de nuestro mismo natural Idioma. Y pausando algunas ocasiones en la gustosa leccion de estos Divinos Libros, exclamaba muchas vezes, y decia: *Es imposible, que esto sea de criatura terrena, y humana, ni tampoco del Demonio, por sus admirables, y santos efectos.* Y à el Illmo. Señor Castrillo, Arzobispo de Zaragoza, le oyò decir el Rmo. Padre Arbiol, celebre Escripor de estos tiempos, que ya para to-

da su vida, no quería otros Libros Espirituales, sino los de la Mystica Ciudad de Dios, que tenía presentes. Estas son sus palabras formales: *En acabando la primera parte, comienzo la segunda, y en acabando la tercera, buelvo à comenzar la primera, y en esta soberana leccion deseo acabar los pocos dias, que me restan de mi vida.*

580 El Illmo. Señor Don Rodrigo Marin, nobilísimo ornamento de el Real Colegio Mayor de Santa Cruz de la Fè, Augulta Fundacion del Señor Carlos Quinto, ennoblecido dignamente con las Imperiales Columnas de el celebrado *Plus Ultra*, quizá porque los muchos Sapieníssimos Hijos, con que ha honrado al mundo esta Granadina Athenas, llegaron con su profunda sabiduria à dar nuevo esplendor à las ciencias: fue tan devotamente afecto à los Libros de la Venerable Madre de Agreda, y avia hecho tan alto concepto de su utilísima doctrina, que no se pasaba dia, en que no leyessè su Illma. alguna oja de esta Celestial Historia, para alimentar su fervoroso Espiritu en orden à practicar Apostolicamente las Pastorales tareas de zeloso Obispo: llenando con su exemplar vida, y singular sabiduria las Pontificales Sillas de Segorve, y Jaen.

581 Corone la excelsa devotísima classe de tan insignes Prelados, el que oy es gustosamente obedecido en este amplísimo Granatense Arzobispado, el Illmo. Sr. Don Phelipe de los Tueros (digo) Obispo que fue de Guadix, y Arzobispo, que es de esta excelentísima Ciudad de Granada, cuya eminente charidad, vigilantísimo zelo, y notoria sabiduria son objeto del amor, y respeto, con que todos lo veneramos, y despues seràn assunto glorioso de imitacion para la posteridad. A este, pues, Illmo. Prelado le oi decir, en una de las muchas ocasiones, que tuvo la dicha de besar su venerable mano: que avia muchos años, que traia consigo, y leia con singular devocion, y utilidad los Libros de la Venerable Madre de Agreda, y que avia hecho tan alto concepto de la Mystica Ciudad de Dios, que le parecia, no poder escribir tales Libros algu-

alguno, aunque fuese un Santo Padre de la Iglesia, sino es estando asistido de la luz del Cielo, con que fue ilustrada la V. M. Maria de Jesus.

582 Con el mismo aprecio, y veneracion he oido hablar muchas veces de estos Libros, à los muy Ilustres Señores Inquisidores, que al presente ocupan el Sacro Solio de este Santo Tribunal, llenando meritisimamente las Sillas de este Venerable Apostolico Senado, observando con devota curiosidad, que todos sus Señorías tienen, y leen dichos Libros de la Venerable Madre de Agreda con grande devocion, de lo qual he sido yo algunas veces ocular testigo, con singular complacencia de mi alma, y aumento de el respeto, que siempre he tenido à tan Sagrados Ministros.

583 Pues si es tan universal en el mundo el aprecio, con que han venerado estos Libros los primeros hombres de la Iglesia Catholica, no será razon, el que los que no somos Summos Pontifices, Cardenales, Arzobispos, Obispos, Inquisidores, Generales, Provinciales, Reyes, Principes, Presidentes de Consejos, Duques, Condes, Marqueses, Ministros, &c. imitemos à estos Soberanos Personages, à quien debemos venerar por sus Sagradas Dignidades, eminentissima ciencia, y nobilissima sangre? Por ventura no dará motivo, para que lo desprecien por ignorante, ò apasionado, al que dixere mal de estos Libros, de quien han dicho tanto bien los hombres mas sabios, y virtuosos, que ha avido, de setenta años à esta parte? Acabese por amor de Dios esta enfadosa controversia; y supuesto, que no es mi intento el demostrar, que estos Libros son de Fe, sino que son revelados, con solo certeza piadosa, y muy probable, no aya de aqui adelante quien se la niegue. No aya quien aconseje à la gente sencilla, el que estos Libros son fingidos, ò falsos, y sus

doctrinas improbables; pues mas seguro es seguir el dictamen de los jugetos, que acabo de referir, que no el de un Doctor particular, que no tiene voto, oponiendose al comun de los primeros hombres de la Christiandad, y à las Sacratissimas disposiciones de los Summos Pontifices, y Tribunales integerrimos de la Santa Inquisicion, cuyas acertadissimas resoluciones, y sapientissimos Decretos debemos todos venerar con profundissimo rendimiento. Y en quanto à las singulares excelencias de Maria Santissima, que refiere la Divina Historia, y quedan defendidas en este Libro, concluyo con San Anselmo, cirado de el Sapientissimo Colegial Real, el Doctor Vergara, en su defensa por la Concepcion, *cap. 4. fol. 65.* diziendo: que las tengo por verdaderas, y piadosamente reveladas. Y que mientras Dios nuestro Señor no revele de su Santissima Madre otras mas excelentes, digo, y dire lo que tengo dicho, sin mudar cosa alguna de lo que dexo escrito en este tomo: *Ego donec ostendat mihi Deus, aliquid dignius, & excellentius Domine nostra posse dici, quæ dixi, dico, quæ scripsi non muto. Caterum me, & intentionem meam filio ejus, & illi committo.* Sujetandome yo, y todo lo que dexo escrito, y escriviere, al infalible juicio de el Romano Pontifice, Supremo Juez de las controversias. En cuya obediencia deseo morir, como hijo, aunque indigno, del Alferrez de la Iglesia mi Seraphico Padre San Francisco. Ceda todo lo que contiene este Libro en gloria de Dios Omnipotente, en obsequio debido à su dignissima Madre la Virgen Maria, concebida en gracia, y en credito de mi venerada Madre, y Maestra

tra la Sapientissima Abadesa de Agreda, Soror Maria de Jesus. Amen.

ACABE DE ESCRIVIR ESTE LIBRO VESPERA DE LA NATIVIDAD

de MARIA Santissima Señora nuestra. Año de mil setecientos

treinta y quatro.

de

DIGRES-

DIGRESSION AL CATALOGO de los Varones ilustres citados en estos dos Libros, los quales en sus apreciables escritos, y dichos han honrado, venerado, y aprobado la doctrina Celestial de la Venerable Madre Sor Maria de Jesus de Agreda.

ADVIERTESE, QUE LA M. SIGNIFICA EL MURO, y la A. la Alegorica Torre.

SUMOS PONTIFICES.

Nuestro Santissimo Padre Clemente IX. Muro, pag. 72. num. 154.

Nuestro Santissimo Padre Innocencio XI. M. p. 36. n. 64. p. 61. n. 118. & 120. & 121.

Nuestro Santissimo Padre Alexandro VIII. M. p. 36. n. 64. p. 61. n. 123.

Nuestro Santissimo Padre Innocencio XII. M. p. 36. n. 64. p. 64. n. 127. & 131.

Nuestro Santissimo Padre Clemente XI. M. p. 68. n. 145. p. 72. n. 154.

Nuestro Santissimo Padre Benedicto XIII. M. p. 67. n. 141. p. 72. n. 154. A. p. 113. n. 269.

Nuestro Santissimo Padre Clemente XII. M. p. 70. n. 150.

REYES, Y PERSONAS REALES.

Nuestro Catholico Rey Don Phelipe V. (que Dios guarde.) M. p. 67. n. 139. p. 69. n. 149.

Señor Don Phelipe IV. M. p. 20. n. 34.

Señor Don Carlos II. M. p. 52. n. 95.

Señora Doña Luisa de Borbon, Reyna de España. M. p. 61. n. 120.

Señora Doña Mariana de Austria, Reyna viuda de España. M. p. 62. n. 121.

Señora Doña Maria Luisa de Borbon. M. p. 63. n. 132.

Señora Marquesa de Austria Sor Dorothea de la Cruz, hija del Augustissimo Emperador Rodulpho. M. p. 63. num. 132.

Venerable Madre Sor Mariana de Auf-

tria, sobrina del Catholico Rey Don Carlos II. M. p. 65. n. 133. Señor Don Pedro, Rey de Portugal. M. p. 66. n. 136.

EMINENTISSIMOS SEÑORES Cardenales.

Eminentissimo Señor Don Fr. Joseph de Aguirre. M. p. 73. n. 155.

Eminentissimo Señor Don Julio Rospioli. Ibid.

Eminentissimo Señor Don Cesar Monti. Ibid.

Eminentissimo Señor Cardenal de Medicis. Ibid.

Eminentissimo Señor Cardenal Don Luis Belluga. Tratado de advertencias.

Eminentissimo Señor Don Alvaro Cienfuegos. Ibid.

ILUSTRISSIMOS SEÑORES Arzobispos, y Obispos.

Ilustrissimo Señor Don Fr. Antonio de Cardona. M. p. 50. n. 90.

Ilustrissimo Señor Don Diego Castrillo. M. p. 73. n. 156. A. p. 247. n. 580.

Ilustrissimo Señor Don Fr. Francisco Nuñez. M. p. 73. n. 156.

Ilustrissimo Señor Don Fr. Angel Manrique. M. p. 40. n. 72.

Ilustrissimo Señor Don Joseph de Barcia. M. p. 74. n. 157.

Ilustrissimo Señor Don Fr. Diego de Sylva. M. p. 16. n. 26. p. 29. n. 49.

Ilustrissimo Señor Don Miguel Escartin.

M. p. 17. n. 28. p. 27. n. 47. A. p. 19. n. 40. p. 233. n. 518.
Ilustrísimo Señor Don Fr. Alonso Salizanes. M. p. 24. n. 40.
Ilustrísimo Señor Don Juan de Leyva. M. p. 46. n. 80.
Ilustrísimo Señor Vivant. M. p. 52. num. 93.
Ilustrísimo Señor Don Fr. Francisco Solís. M. p. 76. n. 164.
Ilustrísimo Señor Don Juan Jacob. M. p. 34. n. 62.
Ilustrísimo Señor Don Fr. Lamberto Ledrou. M. p. 97. n. 210.
Excelentísimo Señor Don Juan Camargo. M. p. 130. n. 291.
Ilustrísimo Señor Don Fr. Joseph Bar-Nuevo. M. p. 80. n. 172.
Ilustrísimo Señor Don Fr. Joseph Ximenez Samaniego. M. p. 134. n. 302.
Ilustrísimo Señor Don Marcelino Siuri. A. p. 102. n. 255. & 257. p. 158. num. 378.
Ilustrísimo Señor Sanz de Villaragut. A. p. 247. n. 574.
Ilustrísimo Señor Don Rodrigo Marin. A. p. 247. n. 580.
Ilustrísimo Señor Don Phelipe de los Fueros y Huerta. A. p. 247. n. 581.

ILUSTRÍSSIMOS SEÑORES Inquisidores.

Señor Don Diego de la Sierra y Valcarcer. M. p. 67. n. 165.
Excelentísimo Señor Don Juan Camargo. M. p. 130. n. 291.
Ilustres Señores Inquisidores, que al presente lo son en el Santo Tribunal de la Fe de la Ciudad de Granada. A. p. 248. n. 582.

SAPIENTÍSSIMAS UNIVERSIDADES.

Perpiñan. M. p. 31. n. 54.
Tolosa. M. p. 31. n. 55.
Lobayna. M. p. 33. n. 59.
Salamanca. M. p. 53. n. 96.
Alcalá de Henares. M. p. 102. n. 212.

ILUSTRÍSSIMO CLERO.

Doctor Don Antonio Garcés y Navarro. M. p. 20. n. 33. p. 97. n. 211.
Doctor Don Phelipe Becerra. M. p. 46. n. 80.

Doctor Don Gabriél Pasqual Orbaneja. M. p. 75. n. 163.
Don Miguél Francisco de Añon. M. p. 98. n. 211.
Doctor Don Francisco de San Juan. M. p. 98. n. 214.
Doctor Don Antonio de Roxas y Angulo. M. p. 99. n. 215.
Ilustrísimo Señor Don Diego de Flores y Valdés. M. p. 131. n. 293.
Ilustrísimo Señor Don Nicolás Antonio. M. p. 133. n. 300.
Doctor Don Diego Suarez de Figueroa. M. p. 133. n. 301.
Don Phelipe Blasly. M. p. 145. n. 330.

SAGRADA RELIGION DE EL Señor San Benito, con su hija la Religion Cisterciense.

Eminentísimo Señor Don Fr. Joseph de Aguirre. M. p. 73. n. 155.
Ilustrísimo Señor Don Fr. Diego de Sylva. M. p. 16. n. 26.
Ilustrísimo Señor Don Fr. Joseph Bar-Nuevo. M. p. 80. n. 172.
Ilustrísimo Señor Don Fr. Angel Manrique. M. p. 40. n. 72.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Juan Baptista Lardito. M. p. 77. n. 166.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Manuel Navarro. M. p. 80. n. 172.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Gregorio Argai. Ibid.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Gregorio Quintanilla. Ibid.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Sebastian Pinto. Ibid.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Prudencio de Refa. Ibid.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Bernabé Ortuño. Ibid.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Thomas Gonzalez del Campo. M. p. 87. n. 189.
Sapientísimo Colegio de San Vicente de Salamanca. M. p. 103. n. 225.
Doctísimo Colegio Cisterciense de Salamanca. Ibid.

SAGRADA RELIGION DEL Señor San Basilio.

Reverendísimo Padre Maestro Don Francisco Mallen de Texada. M. p. 90. n. 195.

Sapientísimo Colegio de Salamanca. M. p. 49. n. 86. p. 103. n. 224.

SAGRADA RELIGION DE Cartuja.

Reverendísimo Padre Don Agustín Nagori. M. p. 50. n. 89.

SAGRADA RELIGION DE Predicadores de nuestro Padre Santo Domingo de Guzmán.

Nuestro Santísimo Padre Benedicto XII. M. p. 67. n. 141. p. 72. n. 154. A. p. 113. n. 269.
Ilustrísimo Señor Padre Maestro Don Fr. Francisco Nuñez. M. p. 73. n. 156.
Ilustrísimo Señor Padre Maestro Don Fr. Domingo Perez. M. p. 47. n. 81. p. 107. n. 235.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Pedro Martyr. M. p. 47. n. 81. p. 84. n. 183.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Juan Delgado. M. p. 47. n. 82. p. 83. n. 181.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Juan de Santo Thomas. M. p. 79. n. 171. p. 82. n. 178.
Sapientísimo Colegio de San Estevan de Salamanca. M. p. 107. n. 235.

SAGRADA RELIGION DE EL Aguila de la Iglesia Señor San Agustín, Observante, y Recolecta.

Religiosísimo, y Observantísimo Convento de la Ciudad de Granada. M. p. 48. n. 83. p. 108. n. 239.
Ilustrísimo Señor Padre Maestro Don Fr. Lamberto Ledrou. M. p. 97. n. 210.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Pedro Manso. M. p. 48. n. 83.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Diego Garcia. M. p. 89. n. 194.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Manuel de Espinilla. M. p. 97. n. 210.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Francisco Farbaques. Ibid.
Sapientísimo Colegio de Salamanca. M. p. 104. n. 227.
Doctísimo Colegio de San Nicolás de Tolentino de Salamanca. M. p. 104. n. 228.

SAGRADA RELIGION DE EL Observantísimo, y Recolectísimo Carmelo.

Reverendísimo Padre Maestro Fr. Francisco Garcia y Castillo. M. p. 46. n. 80. p. 111. n. 246.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Jacinto de Aranaz. M. p. 74. n. 159.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Raymundo Lumbier. M. p. 75. n. 160. p. 80. n. 173.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Antonio de la Expectacion. M. p. 49. n. 85.
Sapientísimo Colegio de San Andrés de Salamanca. M. p. 105. n. 230.
Doctísimo Colegio de San Cyrilo de Alcalá de Henares. M. p. 111. n. 246.
Sapientísimo Colegio Salmanticense. M. p. 49. n. 85.

SAGRADA RELIGION DE MARIA Santísima de la Merced, Observantísima, y Recolectísima.

Ilustrísimo Señor Padre Maestro Don Fr. Francisco Solís. M. p. 76. n. 164.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Antonio Bernal. M. p. 19. n. 32. p. 100. n. 219.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Joseph Nicolás Cabero. M. p. 46. n. 81.
Reverendísimo Padre Maestro Fr. Pedro de Arriola. M. p. 80. n. 174. p. 82. n. 178. A. p. 31. n. 72.
Sapientísimo Colegio de la Vera-Cruz de Salamanca. M. p. 106. n. 233.
Doctísimo Colegio de Salamanca de la Merced Recolecta. M. p. 107. n. 234.
Doctísimo Colegio de Alcalá de Henares. M. p. 47. n. 81.

SAGRADA REDEMPTORA Religion de la Santísima Trinidad, Observantísima, y Recolectísima.

Reverendísimo Padre Maestro Fr. Antonio Morales. M. p. 29. n. 51.
Observantísimo, y doctísimo Colegio de Salamanca. M. p. 109. n. 241.
Recolectísimo, y Sapientísimo Colegio de Salamanca. Ibid.

SAGRADA RELIGION, MINIMA por su humildad, y Grande por sus virtudes, del Señor San Francisco de Paula.

Sapientísimo, y doctísimo Colegio de Salamanca. M. p. 106. n. 231.

SAGRADA RELIGION DE LA Compañía de Jesús.

Reuerendísimo Padre Maestro Andrés Mendo. M. p. 18. n. 29. p. 28. num. 48.

Reuerendísimo Padre Maestro Juan Cortés Osorio. M. p. 18. n. 30. p. 57. à n. 106.

Reuerendísimo Padre Maestro Preposito General Tyrso Gonzalez. M. p. 18. n. 30. p. 79. num. 172.

Reuerendísimo Padre Maestro Francisco de Almada. M. p. 29. n. 50.

Reuerendísimo Padre Maestro Antonio de Campos. M. p. 31. n. 54.

Reuerendísimo Padre Maestro Francisco Lachiesse. M. p. 52. n. 93.

Reuerendísimo Padre Maestro Manuel Ortigas. M. p. 82. n. 178.

Reuerendísimo Padre Maestro Phelipe de Aranda. M. p. 84. n. 182.

Reuerendísimo Padre Maestro Francisco Garau. Ibid.

Reuerendísimo Padre Maestro Miguèl de Elizalde. M. p. 86. n. 186.

Reuerendísimo Padre Maestro Mathèo de Moya. Ibid.

Reuerendísimo Padre Maestro Miguèl Monreal. M. p. 86. n. 187.

Reuerendísimo Padre Maestro Pedro Abarca. M. p. 90. n. 195.

Reuerendísimo Padre Maestro Pasqual Ranzòn de Muro. M. p. 90. n. 196.

Reuerendísimo Padre Maestro Juan de Campo-Verde. M. p. 91. n. 197.

Reuerendísimo Padre Maestro Antonio Goyeneche. M. pag. 94. num. 202. & 203.

Reuerendísimo Padre Maestro Martin de Lanara. M. p. 98. n. 213.

Reuerendísimo Padre Maestro Diego de Quadros. A. p. 224. n. 521.

Reuerendísimo Padre Maestro Juan de Villafra. A. p. 227. n. 529.

Sapientísimo Colegio de Salamanca. M. p. 110. n. 242.

Doctísimo Colegio de Ouedo. M. pag. 110. n. 243.

Sapientísimo Colegio de Viena de Austria. M. p. 110. n. 244.

SAGRADA RELIGION PRE-monstratense.

Reuerendísimo Padre Maestro Fr. Manuel Garcia de Ruyales. M. p. 77. n. 168.

Reuerendísimo Padre Maestro Fr. Alfonso Prieto. M. p. 79. n. 171.

Sapientísimo Colegio de Salamanca. M. p. 49. n. 88. p. 105. n. 228.

SAGRADA RELIGION DE LA Providencia del Señor San Geretano.

Doctísimo Colegio de Salamanca. M. p. 109. n. 240. p. 50. n. 89.

SAGRADA RELIGION DEL Maximo Doctor Señor San Gerónimo.

Sapientísimo Colegio de Guadalupe de Salamanca. M. p. 49. n. 87. p. 108. num. 237.

SAGRADA RELIGION DE Reverendísimos Padres Clerigos Menores.

Reuerendísimo Padre Maestro Diego Pacheco. M. p. 86. n. 186.

Doctísimo Colegio de Salamanca. M. p. 49. n. 87.

SAGRADA RELIGION DE Hospitalidad del Señor San Juan de Dios.

Reuerendísimo Padre Maestro Fr. Pedro de Zaragoza. M. pag. 127. num. 283.

SAGRADA RELIGION DE LA Regular Observancia de nuestro Serafico Padre San Francisco.

Ilustrísimo Señor Don Fr. Alonso Salizanes. M. p. 24. à n. 40.

Ilustrísimo Señor Don Fr. Antonio de Cardona. M. p. 50. n. 90.

Ilustrísimo Señor Don Fr. Joseph Ximenez Samaniego. M. p. 134. n. 302.

Ilustrísimo Señor Don Fr. Joseph Ximenez Samaniego. M. p. 134. n. 302.

Ilustrísimo Señor Don Fr. Joseph Ximenez Samaniego. M. p. 134. n. 302.

Excelentísimo, y Reverendísimo Padre Ministro General de toda la Orden de Nuestro Padre San Francisco Fr. Juan de Soto, en las dos Paternales Cartas.

Reuerendísimo Padre Comissario General de todas las Indias Fr. Domingo Lofada, en Declamacion gratulatoria.

Reuerendísimo Padre Lector Jubilado Fr. Pedro de Frias. M. p. 50. n. 90.

Reuerendísimo Padre Lector Jubilado Fr. Francisco de España. Ibid.

Reuerendísimo Padre Lector Jubilado Fr. Juan de Lodosa. Ibid.

Reuerendísimo Padre Custodio Fr. Antonio de Jesus. Ibid.

Reuerendísimo Padre Lector Jubilado Fr. Martin de Alviturria. Ibid. A. p. 99. n. 237.

Ilustrísimo, y Reverendísimo Padre Fr. Antonio Arbiol. M. p. 51. n. 91. p. 81. n. 177.

Reuerendísimo Padre Lector Jubilado Fr. Juan Riquelme. M. p. 51. n. 91.

Reuerendísimo Padre Lector Jubilado Fr. Gabriel Noboa. M. p. 51. n. 92.

Reuerendísimo Padre Lector Jubilado Fr. Antonio Rodriguez Feyjo. Ibid.

Reuerendísimo Padre Difinidor, y Predicador de su Magestad Fr. Joseph Alvarez de la Fuente. M. p. 70. n. 151.

Reuerendísimo Padre Lector Jubilado Fr. Diego Diaz de San Buenaventura. M. p. 86. n. 186.

Reuerendísimo Padre Lector Jubilado Perez-Lopez. M. p. 88. n. 191.

Reuerendísimo Padre Chronista General del Orden Serafico Fr. Eusebio Gonzalez. M. p. 91. n. 197. p. 135. n. 302. A. p. 14. n. 29.

Reuerendísimo Padre Lector Jubilado Fr. Juan Sendin Calderon. M. p. 134. num. 302.

Reuerendísimo Padre Lector Jubilado Fr. Fortunato Huevero. M. p. 135. n. 302.

Reuerendísimo Padre Lector Jubilado Fr. Benedicto Mazzarra. Ibid.

Reuerendísimo Padre Lector Jubilado Fr. Martin Frontin. M. p. 148. n. 336.

Reuerendísimo Padre Custodio Fr. Alfonso de Benavides. M. p. 159. n. 356. Provincia de Aragón. M. p. 135. n. 302.

GRANDES PERSONAJES Seculares.

Excelentísima Señora Duquesa de Medina-Celi. M. p. 129. n. 289.

Excelentísima Señora Duquesa del Infantado. M. p. 130. n. 289.

Excelentísimo Señor Marqués de Villafra Franca, Duque de Fernandina. M. p. 130. n. 290.

Excelentísimo Señor Marqués de los Velez. Ibid.

Excelentísimo Señor Marqués de los Balvascs. Ibid.

Excelentísimo Señor Duque de Alva. Ibid.

Excelentísimo Señor Marqués de Miraval. M. p. 131. n. 292.

Ilustrísimo Señor Don Lorenzo Santos de San Pedro. M. p. 131. n. 294.

Excelentísimo Señor Don Garcia de Mello. M. p. 132. n. 296.

Ilustrísimo Señor Grenier. M. p. 31. à n. 55. p. 132. n. 295.

Ilustre Señor Don Gonzalo Antonio de Padilla Pacheco Guardiola y Solis. A. p. 228. n. 530.

Ilustre Señor Don Gonzalo Antonio de Padilla Pacheco Guardiola y Solis. A. p. 228. n. 530.

EN EL TRATADO DE ADVERTENCIAS se citan tambien los sujetos siguientes.

EL Ilustrísimo Señor, y Reverendísimo Padre Maestro Juan Marin,

Inquisidor de la Suprema, y Confessor del Rey nuestro Señor Don Luis Primero.

El Reverendísimo Padre Maestro Juan Baptista Leon, Predicador de su Magestad.

El Reverendísimo Padre Maestro Pedro Grifon.

El Reverendísimo Padre Maestro Fr. Antonio de Santa Maria, Historiador del Carmen Descalzo.

FINIS.

